CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 – 2027
¡Por la ciudad que merecemos!

GACETA MUNICIPAL DE CUERNAVACA

ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERNAVACA

AÑO 2 - NÚMERO 7
JULIO - SEPTIEMBRE 2026



INTEGRANTES DEL CABILDO

Lic. José Luis Urióstegui Salgado
Presidente Municipal de Cuernavaca



Paula Trade Hidalgo
Síndica Municipal



Regidora Elia Ortíz García
Presidenta de las Comisiones de Seguridad Pública y Tránsito; de Colonias y Poblados; de Igualdad y Equidad de Género



Regidor Sergio Hugo Barón Pulido
Presidente de la Comisión de Coordinación de Organismos Descentralizados; y de la Familia





Regidor Alan Salvador Moreno Domínguez
Presidente de las Comisiones de Desarrollo Económico; Protección del Patrimonio Cultural; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción, y Archivos

Regidora Paz Hernández Pardo
Presidenta de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos; de Desarrollo Agropecuario; de Relaciones Públicas y Comunicación Social; y de Participación Ciudadana



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 – 2027
¡Por la ciudad que merecemos!



Regidora Arnett Juliana Jiménez Gaspar
Presidenta de las Comisión de Planificación y Desarrollo; y Zonas Metropolitanas; Asuntos Migratorios; y de Asuntos de la Juventud

Regidor Alfredo González Sánchez
Presidente de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto; y de Protección de los Derechos de las Personas Contribuyentes





Regidor Gabriel Rivas Ríos
Presidente de las Comisiones de Derechos Humanos; de Patrimonio Municipal; y de Atención a Personas con Discapacidad

Regidora Miriam Aidee Barajas Basilio
Presidenta de las Comisiones de Bienestar Social; y de Educación, Cultura y Recreación





Regidor Salvador Aguilar Rea
Servicios Públicos Municipales; Dictaminadora de Pensiones; y de Comunidades Indígenas y Afromexicanas



Regidor Juan Miguel Serrano Gastélum
Presidente de las Comisione de Turismo; y de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



Regidora Erika Lastra Jaimes
Presidenta de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Ciencia, Tecnología e Innovación; de Atención a la Diversidad Sexual; y del Deporte

GACETA MUNICIPAL CUERNAVACA

Órgano Informativo del Gobierno Municipal

Julio-Septiembre 2026	Año 2. Número 7

Índice

Acuerdos Julio 2026	
ACUERDO **SO/AC-598/8-VII-2026.** QUE APRUEBA EL DICTAMEN CJ/DGC/002/2026-DT, EMANADO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN MATERIA DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES.	1
ACUERDO **SO/AC-599/8-VII-2026.** QUE MODIFICA EL PROYECTO DE ACUERDO SO/AC-252/25-I-2023, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE DETERMINAR GEOGRÁFICAMENTE LOS LÍMITES DE LAS COLONIAS TEXCALTEPEC Y AHUATEPEC, RECONOCER OFICIALMENTE A "PUNTA CUERNA" COMO NUEVA COLONIA Y A "SANTA CLARA" COMO NUEVA LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA; ASÍ COMO, AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COLONIA HOY RECONOCIDA COMO "LOMA PARAÍSO".	4
ACUERDO **SO/AC-600/8-VII-2026.** QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD MORELENSE.	15
ACUERDO **SO/AC-601/8-VII-2026.** QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DENOMINADAS "DE LA FAMILIA"; DE "PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES"; DE "COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS", Y DEL DEPORTE, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LAS DENOMINACIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS;	25

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Y DE TRANSPARENCIA, Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS, Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; Y LA CONFIRMACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS INCISOS C), I), Ñ), V), AA), AB), Y AC) DEL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS VIGENTE.	
ACUERDO **SO/AC-602/8-VII-2026.** POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.	41
ACUERDO **SO/AC-603/8-VII-2026.** QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL INGENIERO RENÉ ROBERTO CASTAÑEDA GÓMEZ, COMO SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS.	62
ACUERDO **SO/AC-604/22-VII-2026.** QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2026, Y AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	65
ACUERDO **SO/AC-605/22-VII-2026.** QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO, DEL ANALÍTICO DE PLAZAS (ESTRUCTURA ORGÁNICA) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA (AYUNTAMIENTO), LA MODIFICACIÓN A LOS TABULADORES OFICIAL DE SUELDOS NETOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA, AL TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS BRUTOS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, BASE Y CONFIANZA OPERATIVO, AL TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS BRUTOS PARA EL PERSONAL EVENTUAL, TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS BRUTOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO ESTÍMULO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO Y ESTÍMULO ECONÓMICO ÚNICO PARA EL PERSONAL POLICIAL OPERATIVO.	70
ACUERDO **SO/AC-606/22-VII-2026.** ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS NETOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.	88
ACUERDO **SO/AC-607/22-VII-2026.** QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA EMISIÓN DEL CABILDO JUVENIL 2026, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS, CON SEDE EN LA BIBLIOTECA J. FÉLIX FRÍAS SÁNCHEZ, UBICA AL INTERIOR DEL PARQUE MELCHOR OCAMPO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.	95
ACUERDO **SO/AC-608/22-VII-2026.** QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE ACUERDO AL LISTADO DE OBRAS INCLUIDO EN EL CUERPO DEL PRESENTE.	102
Acuerdos Agosto 2026	
ACUERDO **SO/AC-609/5-VIII-2026.** MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE 566 BIENES MUEBLES QUE, POR SU OBSOLESCENCIA,	110

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

INOPERATIVIDAD TÉCNICA Y AVANZADO DETERIORO FÍSICO, HAN PERDIDO SU UTILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.	
ACUERDO **SO/AC-610/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ZURISADDAI LECHUGA MARTÍNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1288/2025.	117
ACUERDO **SO/AC-611/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LAURA DELGADO PINEDA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1388/2025.	122
ACUERDO **SO/AC-612/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ÁNGEL DANIEL ALCÁNTARA TORRES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 320/2026.	127
ACUERDO **SO/AC-613/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO BENITO CARRILLO PÉREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2AS/180/2025.	133
ACUERDO **SO/AC-614/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FERNANDO ALBERTO CAMACHO RIVERA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 403/2026.	139
ACUERDO **SO/AC-615/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1389/2025.	144
ACUERDO **SO/AC-616/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FÉLIX ANTONINO CHAVARRÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1306/2025.	149
ACUERDO **SO/AC-617/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL MEJÍA CÓRDOBA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 329/2026.	154
ACUERDO **SO/AC-618/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ÁNGEL DE LA CRUZ CASTRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 37/2026.	159
ACUERDO **SO/AC-619/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO BULMARO ROSAS AXOMULCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL	164

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 143/2026.	
ACUERDO **SO/AC-620/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN CARLOS PERALTA SECUNDINO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1611/2025.	170
ACUERDO **SO/AC-621/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA EDITH GUADALUPE ORTEGA ARJONA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1481/2025.	175
ACUERDO **SO/AC-622/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HERMINIO CAPISTRAN REYES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1708/2025.	180
ACUERDO **SO/AC-623/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO BONFILIO RAMÍREZ GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1609/2025.	186
ACUERDO **SO/AC-624/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO SANTANA PANTALEÓN RAMÍREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 202/2026.	191
ACUERDO **SO/AC-625/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MÓNICA ESTRADA FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1596/2025.	197
ACUERDO **SO/AC-626/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3AS/27/2025.	202
ACUERDO **SO/AC-627/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA SUSANNE ALICIA BALBUENA CORONA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/JDN-064/2024.	208
ACUERDO **SO/AC-628/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO RODRIGO COLÍN SÁNCHEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1331/2025.	214
ACUERDO **SO/AC-629/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO VINCENZO DI MAGGIO SAAVEDRA, EN CUMPLIMIENTO A	221

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1257/2025.	
ACUERDO **SO/AC-630/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA IRMA MORLET GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 226/2025.	227
ACUERDO **SO/AC-631/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE NIEGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA LA CIUDADANA ROSA LINA GÜEMES AVILA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 232/2026.	233
ACUERDO **SO/AC-632/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA ISABEL ROMÁN MEDINA.	238
ACUERDO **SO/AC-633/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR ORFANDAD A LA CIUDADANA ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA EN REPRESENTACIÓN DE SU HERMANO JOSÉ ADALBERTO PERALTA CASTAÑEDA, HIJOS DEL FINADO TOMAS PERALTA DORANTES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TJA/4aSERA/JDB-079/2025.	242
ACUERDO **SO/AC-634/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VERÓNICA DEL ROSARIO FERRER MORALES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO DANTE MEDRANO MAHE.	249
ACUERDO **SO/AC-635/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MINERVA ARROYO GÓMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCER DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 219/2026.	253
ACUERDO **SO/AC-636/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ.	259
ACUERDO **SO/AC-637/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.	265
ACUERDO **SO/AC-638/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO MENDOZA ROSENDO.	271
ACUERDO **SO/AC-639/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARTÍN URIBE ROMERO.	277
ACUERDO **SO/AC-640/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MICAELA SALGADO SANDOVAL.	283
ACUERDO **SO/AC-641/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VICTORINO PONCIANO CAMPOS.	289
ACUERDO **SO/AC-642/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JESÚS BRAVO CORIA.	294

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO **SO/AC-643/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA.	299
ACUERDO **SO/AC-644/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CUTBERTA MOJICA TERRONES.	306
ACUERDO **SO/AC-645/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA INOCENCIA PARRA AQUINO.	312
ACUERDO **SO/AC-646/5-VIII-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MA. RAQUEL CORTEZ RAMÍREZ.	318
ACUERDO **SE/AC-647/11-VIII-2026.** MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYEN DIVERSAS ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA OCURRIDA EN LA COLONIA LAS GRANJAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	324
ACUERDO **SO/AC-648/19-VIII-2026.** QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES JULIO 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	332
ACUERDO **SO/AC-649/19-VIII-2026.** POR EL QUE SE REFORMA EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN MATERIA DE VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS E INFRACCIONES AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE.	337
ACUERDO **SO/AC-650/19-VIII-2026.** POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	358
ACUERDO **SO/AC-651/19-VIII-2026.** POR EL QUE SE EJECUTAN ACCIONES ENFOCADAS EN PROMOVER SATISFACTORES EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA PREVENIR DEL USO NOCIVO DEL ALCOHOL DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	380
ACUERDO **SO/AC-652/19-VIII-2026.** POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA (POEL-CUERNAVACA); Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”.	387
Acuerdos Septiembre 2026	
ACUERDO **SO/AC-653/02-IX-2026.** QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DEL 100% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE AGOSTO DE 2021; DE HASTA UN 90% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026; EXCEPTUANDO EN ESTE ÚLTIMO RUBRO LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR	466

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONDUCTORES BAJO LOS INFLUJOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE NARCÓTICOS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS QUE ESTOS GENEREN, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026; UNA VEZ CUMPLIDA LA VIGENCIA SE LLEVE A CABO LA DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE TODOS LOS CRÉDITOS FISCALES QUE APLIQUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS.	
ACUERDO **SO/AC-654/02-IX-2026.** QUE AUTORIZA EL PAGO DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE FIRME B00.809.02.-0275, POR LA CANTIDAD TOTAL DE $395,406.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AUTORIZANDO QUE SE EFECTUÉ DICHO PAGO CON EL RECURSO DISPONIBLE APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DENTRO DEL PROYECTO TM803, PARTIDA 3941 – SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PERTENECIENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL.	475
ACUERDO **SO/AC-655/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO SALVADOR DEGANTE ALONSO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1288/2025.	480
ACUERDO **SO/AC-656/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ALFREDO OLIGABEL PICHARDO SANTAMARÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 353/2026.	485
ACUERDO **SO/AC-657/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RAÚL MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 433/2026.	490
ACUERDO **SO/AC-658/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO JULIÁN GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 199/2026.	495
ACUERDO **SO/AC-659/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO EDUARDO GÓMEZ VARGAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 339/2026.	501
ACUERDO **SO/AC-660/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A EL CIUDADANO ARTURO BAUTISTA FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 360/2026.	506

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO **SO/AC-661/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ADÁN ORTIZ BRITO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 281/2026.	511
ACUERDO **SO/AC-662/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO JUAN JOSÉ BAHENA DIEGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2aS/273/2023.	516
ACUERDO **SO/AC-663/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO RUIZ SALGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1483/2025.	522
ACUERDO **SO/AC-664/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALVÁN MELGAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1462/2025.	527
ACUERDO **SO/AC-665/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO LÁZARO OJEDA CORTÉS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 559/2026.	533
ACUERDO **SO/AC-666/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO SANTIAGO SOSA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 308/2026.	538
ACUERDO **SO/AC-667/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO PERFECTO DELGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 556/2026.	545
ACUERDO **SO/AC-668/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO GABRIEL BRAVO CORAZÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/085/2024.	550
ACUERDO **SO/AC-669/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ADELAIDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.	557
ACUERDO **SO/AC-670/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARTHA ARACELI GALINDO ORTIZ.	561
ACUERDO **SO/AC-671/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO PABLO MAURICIO RÍOS GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 336/2026.	565

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO **SO/AC-672/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 92/2026.	570
ACUERDO **SO/AC-673/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO BENJAMÍN NAVA BOYAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 292/2026.	576
ACUERDO **SO/AC-674/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ PATRICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1667/2025.	582
ACUERDO **SO/AC-675/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JUAN DANIEL CHÁVEZ GÓMEZ.	587
ACUERDO **SO/AC-676/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA YOLANDA CARBAJAL ROMÁN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO BERNARDO PÉREZ PANIAGUA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 514/2026.	591
ACUERDO **SO/AC-677/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA MÓNICA SÁNCHEZ COLÍN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO LEÓN MANUEL PÉREZ ALCARAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 519/2026.	596
ACUERDO **SO/AC-678/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL CIUDADANO JACINTO HUERTA ÁLVAREZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA FINADA ARTEMISA FERNÁNDEZ CARRANZA.	602
ACUERDO **SO/AC-679/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ YÁÑEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JORGE ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ.	606
ACUERDO **SO/AC-680/02-IX-2026.** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JAVIER VÁZQUEZ RAMÍREZ.	611
ACUERDO **SO/AC-681/02-IX-2026.** POR EL QUE SE NIEGA PENSIÓN POR ASCENDENCIA A LA CIUDADANA TERESA ABARCA MORENO, QUIEN SE OSTENTA COMO MADRE DEL FINADO TRABAJADOR JUAN PABLO MIRANDA ABARCA.	618
ACUERDO **SO/AC-682/02-IX-2026.** QUE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS CIUDADANAS PARA EL AÑO 2026.	623
ACUERDO **SE/AC-683/11-IX-2026.** POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, UBICADO EN PRIVADA GUAYABOS, COLONIA BENITO JUÁREZ, CUERNAVACA, MORELOS, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL ACTUAL 1101-08-034-152 Y CLAVE CATASTRAL	630

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ANTERIOR 1100-08-034-152, CON UNA SUPERFICIE DE 302.00 M², A FAVOR DE LA CIUDADANA IVONNE HERRERA HERNÁNDEZ, POR LA CANTIDAD DE $1,812,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), CONFORME AL AVALÚO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES ESTATALES.	
ACUERDO **SE/AC-684/11-IX-2026.** QUE AUTORIZA REALIZAR LA APORTACIÓN POR LA CANTIDAD DE $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PEAS), AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	639
ACUERDO **SO/AC-685/17-IX-2026.** POR EL QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CONTINUAR CON LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DENOMINADO “EFICIENCIA ENERGÉTICA POR MEDIO DE PANELES SOLARES, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA”, ASÍ COMO REALIZAR EL PROCEDIMIENTO COMPETITIVO Y LOS ACTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SUJETO A LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.	643
ACUERDO **SO/AC-686/17-IX-2026.** QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	662
ACUERDO **SO/AC-687/17-IX-2026.** QUE APRUEBA EL DICTAMEN CJ/DGC/003/2026-DT, EMANADO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN MATERIA DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES.	666
ACUERDO **SE/AC-688/28-IX-2026.** POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.	670
Anexos	
PROGRAMA DE APOYO ESTANCIAS INFANTILES 2026	931
SUBSISTEMA DE INDICADORES FONDO IV FORTAMUN 2026	931
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO FONDO IV FORTAMUN 2026	932
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONESTERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FAISMUN 2026	942
INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	947

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-598/8-VII-2026. QUE APRUEBA EL DICTAMEN CJ/DGC/002/2026-DT, EMANADO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN MATERIA DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por la Lic. María Antonieta Luna Herrera, Consejera Jurídica, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN CJ/DGC/002/2026-DT, EMANADO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EN MATERIA DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y propia, asimismo, expedirá dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos el Tesorero y los servidores públicos que manejen fondos o valores estarán obligados a afianzar el manejo que realicen de los fondos del erario, en la forma y términos que dispongan la legislación aplicable y el Ayuntamiento.

Que los artículos 82 fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 54 y 55 fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; señalan que son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, el recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos municipales; dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento y del Presidente Municipal que les sean comunicados en los términos de ley; resolver solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, o en su caso las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que pagaron de más, por error aritmético o por pago indebido, cuando éstas no excedan del equivalente a cien salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el Municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente de la Consejería Jurídica y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable deberá reflejarse en la cuenta pública mensual inmediata posterior.

Con fecha veintinueve de junio de la presente anualidad y de conformidad con los artículos 108 fracción II y 111 fracción I del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Consejería Jurídica emitió el Dictamen **CJ/DGC/002/2026-DT**, resolviendo que se acreditó con lo informado por el Tesorero Municipal, y las documentales exhibidas, que el contribuyente **C. DIEGO MARTÍNEZ NAVA,** apoderado legal de la persona moral denominada "**DISTRIBUIDORA DEFAR", S.A. DE C.V.,** realizó un pago erróneo por la cantidad total de **$42, 114.00 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.),** consistente en que la empresa antes mencionada, no era la titular del trámite al que se destinó el recurso, haciendo el pago en favor de una persona moral diversa, configurándose el supuesto de pago de lo indebido previsto en el artículo 55 fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración; lo cual la **Tesorería Municipal acredita mediante la copia simple** del Estado de Movimientos Bancarios generado a través del Portal Web del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Cuernavaca; por lo tanto es procedente que la Tesorería lleve a cabo los trámites necesarios para realizar la devolución del recurso en comento.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-598/8-VII-2026 QUE APRUEBA EL DICTAMEN CJ/DGC/002/2026-DT, EMANADO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN MATERIA DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el dictamen número **CJ/DGC/002/2026-DT,** emitido por la Consejería Jurídica, correspondiente a la devolución de contribuciones, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 55 fracción XXI y 108 fracción II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza a la Persona Titular de la Tesorería Municipal a efecto de llevar a cabo los trámites necesarios para realizar la devolución del recurso económico, que asciende a la cantidad de **$42, 114.00 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.),** pago a favor del Contribuyente **C. DIEGO MARTÍNEZ NAVA,** apoderado legal de la persona moral denominada "**DISTRIBUIDORA DEFAR", S.A. DE C.V.,** mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que designe el interesado, una vez acreditada su titularidad , o en su defecto mediante cheque, preferentemente con las leyendas "No Negociable" y/o "Para Abono en cuenta del Titular", lo anterior a efecto de evitar caer en supuesto de responsabilidades administrativas por parte de las áreas involucradas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Se instruye a la Tesorería Municipal, realice todos los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de cabildo.

CUARTO.- Remítase a la Contraloría Municipal, para su conocimiento, así como para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-599/8-VII-2026 QUE MODIFICA EL PROYECTO DE ACUERDO SO/AC-252/25-I-2023, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE DETERMINAR GEOGRÁFICAMENTE LOS LÍMITES DE LAS COLONIAS TEXCALTEPEC Y AHUATEPEC, RECONOCER OFICIALMENTE A "PUNTA CUERNA" COMO NUEVA COLONIA Y A "SANTA CLARA" COMO NUEVA LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA; ASÍ COMO, AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COLONIA HOY RECONOCIDA COMO "LOMA PARAÍSO".

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MEXICANOS; 31 FRACCIÓN IV, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 5, 15, 17, 38 FRACCIONES III Y IV, 41 FRACCIÓN I, 61 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Ingeniero Fernando Ricardo Streber Montagné, Director General de Impuesto Predial y Catastro, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la iniciativa **POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO SO/AC-252/25-I-2023, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE DETERMINAR GEOGRÁFICAMENTE LOS LIMITES DE LAS COLONIAS TEXCALTEPEC Y AHUATEPEC, RECONOCER OFICIALMENTE A "PUNTA CUERNA" COMO NUEVA COLONIA Y A "SANTA CLARA" COMO NUEVA LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ASÍ COMO AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COLONIA HOY RECONOCIDA COMO "LOMA PARAÍSO"**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, Reglamento Interior, Reglamentos, y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca cuenta con la facultad reglamentaria de expedir las disposiciones administrativas de observancia municipal, normas que, aun no teniendo las características de los bandos, reglamentos y circulares, podrán ser dictadas debido a una urgente necesidad y podrían afectar a los particulares, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El Catastro constituye un importante apoyo a la Hacienda Municipal, debido a que precisamente, la función catastral aporta la descripción de las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad raíz en un territorio determinado, en base a esta información se realizan innumerables acciones de tipo socioeconómico, geográfico, urbanístico, estadístico, histórico, legal y fiscal siendo esta

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

última de particular importancia para el Municipio, ya que de alguna manera facilita la determinación objetiva de algunos elementos, como es la base de los gravámenes que inciden en la propiedad raíz, así como en las operaciones y tramites que sobre estos se realizan.

Es importante señalar que el crecimiento urbano en el municipio no solo implica el detectar oportunidades para establecer condiciones que den como resultado una economía más competitiva; sino que implica el planear, regular y promover el desarrollo urbano, así como el diseñar y supervisar la realización de obras públicas, teniendo como eje rector el satisfacer la demanda de servicios públicos dignos, manteniendo la calidad del equipamiento urbano que existe en el Municipio, ello siempre con el sustento en la normativa jurídica buscando el beneficio de todos los habitantes del Municipio de Cuernavaca.

Asimismo, es de decir que la regularización de asentamientos realizada por el Ayuntamiento Capitalino implica un bien mayor para la sociedad y para el Estado mismo, pues facilita su administración, cobro de impuestos, atención de necesidad de servicios y para los ciudadanos garantiza que puedan hacerse tramites con mayor certeza y facilidad, demostrando con ello su viabilidad y utilidad social o beneficio.

Sin embargo, para poder otorgar dichos servicios es de vital importancia tener de manera clara una delimitación geográfica de la superficie total que constituye el Municipio, ya que de esta forma no solo se regula o supervisa el asentamiento irregular que prevalece, sino que de alguna manera se detectan las necesidades básicas de los ciudadanos, para con ello establecer los mecanismos que sirvan para poder implementar los programas y obras que son reclamados por la ciudad. Por tanto, la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Cuernavaca, desde el año 2023, solo “pone orden”, a lo que ya se venía haciendo de manera irregular (límites de las diversas colonias formadas en el municipio de Cuernavaca, Morelos), situación que no ha implicado desde su ejecución una alteración a la realidad física ni de los derechos de propiedad de los predios empadronados ante el Catastro.

Atendiendo a ello, la administración municipal 2025-2027 reconoce el crecimiento de la población y, por ende, de los asentamientos urbanos mismos que han incrementado en los últimos años, por lo que es imperativo que el Estado -en todos sus niveles- continúe con las actividades interinstitucionales que garanticen su

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

funcionamiento y la satisfacción de las necesidades de sus habitantes.

Es por ello, que en seguimiento a los trabajos de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro de ubicar y georreferenciar todas y cada una de las colonias existentes en Cuernavaca, coordinado junto con la Delegación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual en su momento proporcionó planos y documentos existentes en sus archivos, los cuales fueron tomados en cuenta en la ubicación y manejo de las colonias y localidades, plasmadas en el Acuerdo de Cabildo SO/AC-252/25-I-2023 de fecha 25 de enero del 2023.

Se ha tenido a bien realizar una nueva georreferenciación de las Colonias del municipio, ello con el objeto de dotar de certeza técnica a una delimitación que ya existía en la realidad pero que se registraba de forma irregular, siendo ello una consecuencia accesoria de un acto de planeación urbana, por lo que la nueva delimitación por cuanto hace a las Colonias Ahuatepec y Texcaltepec, deviene no solo trabajos técnicos de delimitación territorial por parte de la autoridad municipal, sino que también, es instando la participación ciudadana real, suficiente y jurídicamente adecuada, que ha prevalecido en dichos actos, por lo cual y como resultado de la petición vecinal plasmada en el escrito libre de fecha 21 de enero del 2023, signado por vecinos de la calle tres cruces del Poblado de Ahuatepec, Cuernavaca, Morelos, se vuelve a georreferenciar los polígonos de las colonias Ahuatepec y Texcaltepec, ello a fin de que los 17, 270 m^2 del polígono resultante de los dictámenes sea excluido de la Colonia Texcaltepec, para adicionarse a la Colonia Ahuatepec, situación que guarda congruencia con la realidad técnica y material de dichas colonias, contando para ello con los elementos indispensables para su delimitación.

En ese mismo orden de ideas, se debe manifestar que la debida georreferenciación permite ubicar espacialmente cada uno de los puntos de las poligonales de las colonias, elaborando un plano por cada colonia, con su respectivo cuadro de construcción donde se apreciará la distancia entre cada punto, las coordenadas y la superficie analítica de cada colonia; En los cuales desde el año 2023, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, participó poniendo a cuenta las observaciones que consideración pertinentes, para que con ello sus registros pudieran empatarse con la delimitación territorial ejecutada por el Ayuntamiento de Cuernavaca, trabajos en los que paralelamente se llevaron a cabo reuniones con líderes y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

representantes de colonias, Ayudantes Municipales y Delegados, con la finalidad de establecer de manera clara e indubitable los límites de las colonias existentes.

Por otro lado, a fin de evidenciar el crecimiento demográfico, el Ayuntamiento Municipal reconoce formalmente la creación de la colonia “Punta Cuerna”, misma que se ubica territorialmente dentro de la Delegación Lázaro Cárdenas del Río, y la cual responde a la necesidad de otorgar identidad y seguridad jurídica sobre el patrimonio de sus habitantes. Este acto administrativo permite a los ciudadanos acceder a trámites de regularización y prestación de servicios, superando el estado de irregularidad y falta de sustento documental de dicho asentamiento urbano.

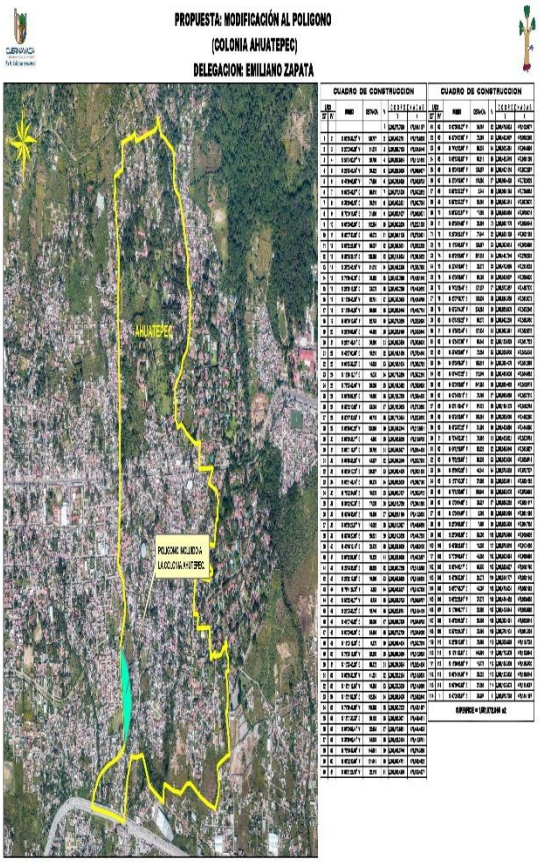
En ese tenor, se determina y se reconoce formalmente la creación de la nueva localidad con la denominación de "Santa Clara", misma que se encuentra dentro de la Delegación Mariano Matamoros, la cual se crea derivado del crecimiento demográfico y expansión de la mancha urbana, no encontrando antecedente histórico de documento que de sustento a determinación previa por parte de la autoridad municipal, por lo cual con la creación de la misma se evitarán en lo conducente problemas administrativos en trámites oficiales o contratación de servicios ante la autoridad municipal, así como ante organismos diversos.

Así también, y en seguimiento al oficio TM/DGIPyC/172/03/2026, de fecha 10 de marzo del año 2026, con el cual se atiende la petición realizada por los Colonos de Lomas de Paraíso, y con el fin de unificar la identidad vecinal y fortalecer el sentido de pertenencia, el ayuntamiento municipal reconoce el cambio de denominación de la colonia conocida hasta el día de hoy como “Maravillas-Unión”, para que en lo sucesivo se le reconozca y designe oficialmente como Colonia “Loma Paraíso”, situación que no implica una modificación de linderos o proporciones del polígono reconocido con anterioridad por el Ayuntamiento Municipal.

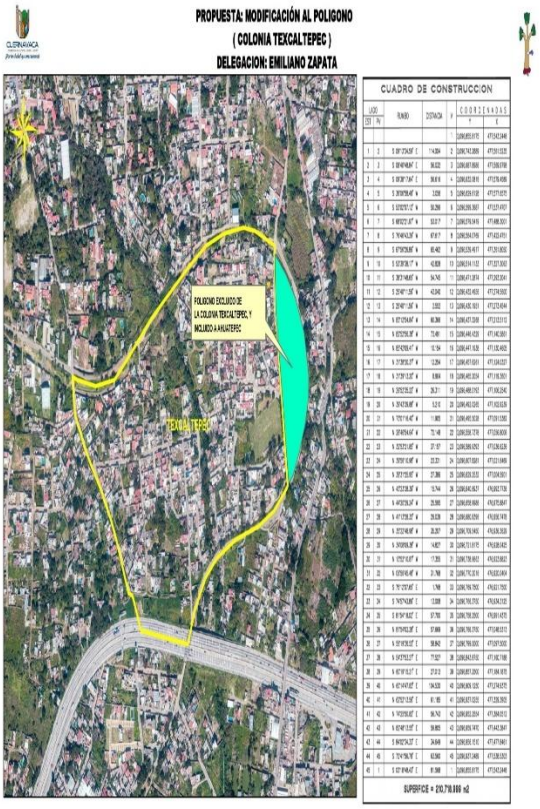
Una vez realizado todo lo anterior, la Dirección de Impuesto Predial y Catastro, a fin de regularizar los asentamientos de población del municipio, así como por la necesidad de hacerlos conforme a las expectativas de sus beneficios, elaboró los dictámenes técnicos de geolocalización y trabajos en campo, de los planos de las dos colonias y una localidad que fueron identificadas, las cuales se distribuyeron en cada una de las ocho Delegaciones Municipales existentes.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

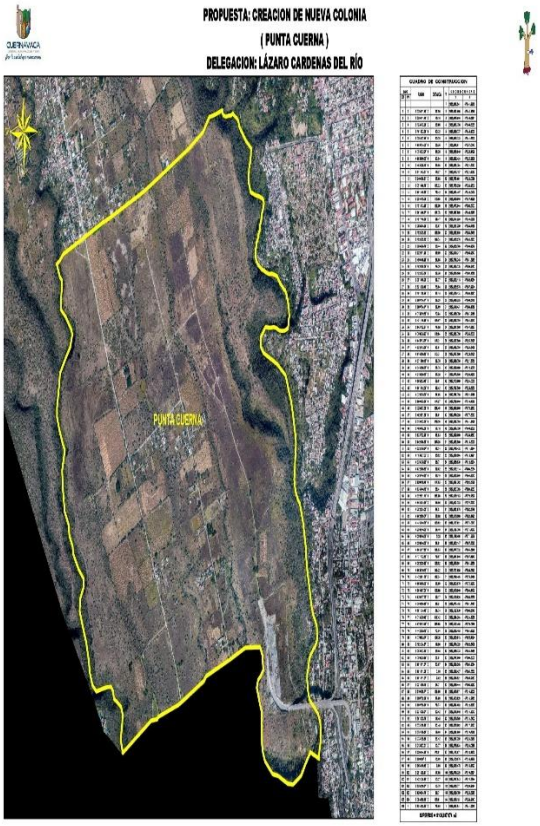
Por lo cual, atendiendo a la necesidad de la ciudadanía de tener certeza respecto a la ubicación territorial de sus inmuebles, de conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al 1, 8 Apartado B Fracción I, 38 Fracciones III, XV, XXXV y LII, 41 fracciones V y X, y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mismo que se encuentra estrechamente ligado al 1 de la Ley de División Territorial del Estado de Morelos. Y derivado de que el crecimiento urbano en el Municipio obliga al Ayuntamiento Capitalino a llevar a cabo la actualización de las colonias tal como lo establece el artículo 39 del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, se modifica el Acuerdo de Cabildo **SO/AC-252/25-I-2023** de fecha 25 de enero del 2023, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad Número 6183 de fecha 12 de abril del 2023, para delimitar y georreferenciar el límite de las Colonias Ahuatepec y Texcaltepec, segregando una superficie 17, 270 m^2 de la primera enunciada para ser adicionada a la denominada Texcaltepec, determinando que su límite es la calle 3 cruces, lo cual tiene congruencia con las Constancias de Posesión otorgadas a los particulares que se encuentran en esa franja territorial, y que fueron puestas a disposición del Ayuntamiento Capitalino mediante escrito libre presentado el 23 de enero del 2025, por vecinos habitantes de la calle 3 cruces del Poblado de Ahuatepec. Por lo que, del análisis a las documentales, se determina modificar el lindero de la colonia antes descrita para quedar como a continuación se describe:



Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.



Por otro lado, atendiendo al antecedente histórico de la Ciudad, y con las facultades que envisten al Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca en materia de ordenamiento urbano, se reconoce formalmente la creación de la colonia “Punta Cuerna”, misma que se ubica territorialmente dentro de la Delegación Lázaro Cárdenas del Río, y la misma se agrega a las 241 colonias ya delimitadas, en el acuerdo **SO/AC-252/25-I-2023,** misma que queda de la siguiente manera:

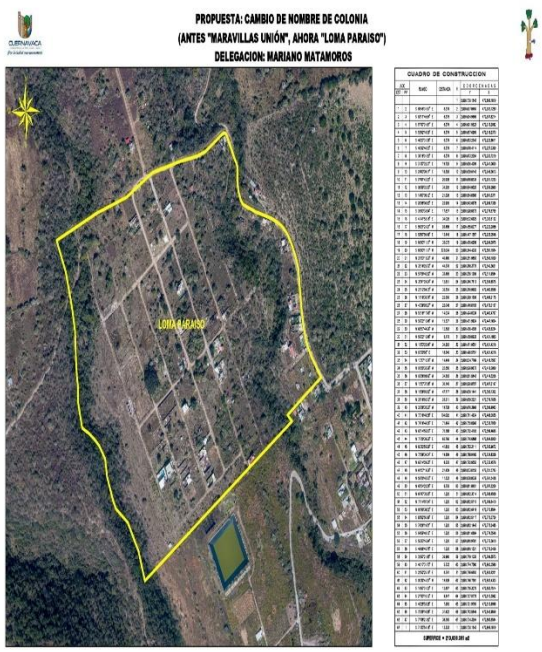


En ese mismo sentido, El Ayuntamiento reconoce oficial y administrativamente a la localidad de “Santa Clara", el cual se encuentra dentro de la Delegación Mariano Matamoros como un núcleo de población asentado dentro de la demarcación territorial de este municipio, misma que se delimita de la siguiente manera:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.



Asimismo, se reconoce el cambio de denominación de la colonia “Maravillas-Unión”, para que en lo sucesivo se le reconozca y designe oficialmente como Colonia “Loma Paraíso”, misma que fue delimitada en el Acuerdo de Cabildo **SO/AC-252/25-I-2023** de fecha 25 de enero del 2023, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 6183 de fecha 12 de abril del 2023, que se georreferencia para su materialidad como a continuación se plasma:



RESUMEN		
DELEGACIÓN	COLONIAS	
EMILIANO ZAPATA ZALAZAR	69	
VICENTE GUERRERO	13	
ANTONIO BARONA ROJAS	26	
BENITO JUÁREZ GARCÍA	39	
MARIANO MATAMOROS	14	18
LOCALIDADES	4	
LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	34	
PLUTARCO ELÍAS CALLES	29	
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	18	
TOTAL	246	

Por lo que en seguimiento al trabajo realizado y plasmado en el Acuerdo **SO/AC-252/25-I-2023** y en vista de los resultados positivos para la ciudadanía, lo cual conllevó de un esfuerzo interinstitucional de INEGI,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

INE, líderes de colonias, Ayudantes Municipales, Delegados Municipales, Representantes Vecinales, Integrantes del Cabildo, así como de la participación ciudadana, se tiene como resultado que actualmente en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, el Ayuntamiento Municipal reconoce 242 colonias y 4 localidades, mismas que se distribuyen en cada una de las 8 Delegaciones actualmente existentes en el Municipio, situación que tiene como finalidad lograr un orden administrativo y brindar certeza a los habitantes de Cuernavaca, respecto del nombre de la colonia o comunidad en que residen, facilitando trámites oficiales ante diversas Dependencias, o para la contratación de servicios públicos o privados, ya que ahora contarán con un plano que delimita cada asentamiento y los límites geográficos que le corresponden, lo que además, permitirá al Catastro Municipal realizar los actos administrativos de su competencia.

Con este acuerdo modificatorio, finalmente, se establece dentro del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, el número real de colonias y localidades con que cuenta, así como los linderos reales de las mismas, facilitando a cada área administrativa de los tres órdenes de gobierno establecer los polígonos de aplicación de programas sociales de acuerdo con el nombre de cada asentamiento debidamente reconocido por el Cabildo, propiciando condiciones adecuadas para alcanzar el bienestar de la población en general.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-599/8-VII-2026 QUE MODIFICA EL PROYECTO DE ACUERDO SO/AC-252/25-I-2023, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE DETERMINAR GEOGRÁFICAMENTE LOS LÍMITES DE LAS COLONIAS TEXCALTEPEC Y AHUATEPEC, RECONOCER OFICIALMENTE A "PUNTA CUERNA" COMO NUEVA COLONIA Y A "SANTA CLARA" COMO NUEVA LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUERNAVACA; ASÍ COMO, AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COLONIA HOY RECONOCIDA COMO "LOMA PARAÍSO".

ARTÍCULO PRIMERO. - En virtud de la parte considerativa del presente Acuerdo, se reconocen las 242 colonias y 4 localidades del municipio de Cuernavaca, Morelos, integradas de la manera siguiente: Delegación Emiliano Zapata Salazar con 69 colonias, Delegación Vicente Guerrero con 13 colonias, Delegación Antonio Barona Rojas con 26 colonias, Delegación Benito Juárez García con 39 colonias, Delegación Mariano Matamoros con 14 colonias y 4 localidades, Delegación Lázaro Cárdenas del Río con 34 colonias, Delegación Plutarco Elías Calles, con 29 colonias y Miguel Hidalgo y Costilla con 18 colonias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por lo que atendiendo a lo plasmado en el presente acuerdo se deja sin efecto cualquier denominación previa a las autorizadas por el Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, así también se deja sin efectos cualquier límite de las Delegaciones, Colonias y Poblados, que sean contrarios a los determinados en los trabajos técnicos realizados y autorizados por el Ayuntamiento Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - Se otorga un término de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para que la Consejería Jurídica realice los cambios al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, agregando la cartografía contenida en el presente Acuerdo, así como para adecuar la demás normativa aplicable dentro del municipio.

ARTÍCULO CUARTO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento se sirva dar a conocer el presente Acuerdo a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con sus respectivos poderes, así como notificar del mismo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a las autoridades electorales federal y estatal, al servicio postal mexicano y a todas las dependencias y organismos descentralizados del Municipio de Cuernavaca, el contenido del presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo.

TERCERO. - Atendiendo a la naturaleza social, técnica y jurídica de los presentes trabajos, se aprueba el presente acuerdo en sus términos; sin embargo, la autoridad se reserva expresamente la facultad de revisarlo, modificarlo o dejarlo sin efectos en lo futuro, en caso de que varíen las condiciones que motivaron su emisión, como en el caso del aumento en la densidad demográfica y formación de nuevos asentamientos dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

CUARTO.- Quedan sin efectos las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-600/8-VII-2026 QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD MORELENSE.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, dio cuenta a los integrantes del Cabildo del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL, REMITIDO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

“PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN LA LVI LEGISLATURA PRESENTE:

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de reconocimiento de la Identidad Morelense,** presentada por la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, integrante de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

Derivado del análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, todos de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I.- ANTECEDENTES.

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 19 de febrero del año 2026, se presentó la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de reconocimiento de la Identidad Morelense.**

2.- La iniciativa en mención fue presentada por la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

3.- En consecuencia, de lo anterior, y toda vez que la iniciativa fue debidamente registrada por el Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Isaac Pimentel Mejía, ordenó sea turnada a la Diputada **Martha Melissa Montes de Oca Montoya**, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.2/1463/26 para su análisis y dictamen correspondiente.

4.- En reunión ordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el día 19 de marzo de 2026 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en **SENTIDO POSITIVO**.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

Esta iniciativa propone reformar el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, adicionando una fracción III, con el objeto de reconocer como morelenses a todas aquellas personas nacidas en el extranjero que sean hijas o hijos de padre o madre morelense.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Dentro del cuerpo de la iniciativa en estudio, por lo que respecta al apartado de “Exposición de motivos”, la diputada iniciadora, la fundamenta en la siguiente argumentación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 9 de diciembre de 2025, el Senado de la Republica hizo del conocimiento a este Congreso, la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

aprobación de dictamen de la Comisión de Gobernación, con un Punto de Acuerdo, en el que se exhorta, respetuosamente, a las Legislaturas de las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de su competencia, legislen en materia de reconocimiento como persona originaria de la entidad federativa que corresponda, a las nacidas y los nacidos en el extranjero que son hijas e hijos de madres o padres mexicanos. Por acuerdo de la Diputación Permanente en sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, dicho exhorto fue turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para su análisis, mediante oficio No. SSLyP/DPy TL/AÑO2/D.P.1/A354/26 de la misma fecha.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante este Soberanía, la presente Iniciativa que se sustenta en lo dispuesto por los artículos 1º, 30 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 96 y demás relativos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; y en los tratados internacionales como: la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, tratados en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano, es Parte y que se relacionan con el derecho a la identidad y la nacionalidad.

Toda persona tiene derecho a la identidad, que es el derecho humano fundamental que permite que toda persona sea reconocida como parte de una comunidad y por ende sea reconocida en los ámbitos jurídico, social y cultural. Este derecho se constituye el nombre, la nacionalidad, el origen familiar y el sentido de pertenencia a un lugar determinado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como mexicanas y mexicanos por nacimiento, a las personas nacidas en el extranjero hijas de padre o madre mexicanos. No obstante, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, existe un vacío normativo respecto del reconocimiento expreso como morelenses de aquellas personas nacidas en el extranjero con padre o madre morelense, y que mantienen un vínculo directo y legitimo con el estado a través de sus ascendentes.

Morelos es históricamente una entidad con flujo migratorio, las familias morelenses han migrado al extranjero, por razones económicas, laborales, sociales, culturales, afectivos con su estado de origen; el nacimiento; como consecuencia de este fenómeno, hijos

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

e hijas de morelenses nacen en el extranjero y ello no debe implicar la pérdida de su identidad o arraigo con Morelos.

Ahora bien, en la práctica, estas personas regresan a vivir a Morelos, y deben tener el derecho a participar en la vida social, política, económica, comunitaria, cultural del Estado, por lo que, la falta de reconocimiento expreso de su identidad como morelenses, puede generar desigualdades jurídicas o sociales, para el ejercicio de esos derechos.

La presente iniciativa no tiene por objeto regular la nacionalidad, dado que se reconoce que esta materia es exclusiva al ámbito federal, sino que, busca armonizar la Constituían Política del Estado Libre y Soberano de Morelos con la Constitución Federal, a fin de reconocer la identidad morelense aquellas personas nacidas en el extranjero y que sean hijos de padre o madre morelense, para que mantengan un vínculo jurídico y social con Morelos.

Reconocer constitucionalmente la identidad de morelenses a las personas nacidas en el extranjero que son hijas o hijos de padre o madre morelenses, contribuye a fortalecer el principio de identidad, a visibilizar la realidad migratoria del Estado y a garantizar un trato de igualdad en el ejercicio de derechos a nivel local.

SÍNTESIS.

La iniciativa propone adicionar una fracción III al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el objeto de reconocer como morelenses a todas aquellas personas nacidas en el extranjero que sean hijas o hijos de padre o madre morelense.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con fundamento en las potestades establecidas en los artículos 60 en su fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos, 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, las y los integrantes de la Comisión Legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la siguiente iniciativa.

Para una mejor comprensión del análisis contenido en el presente Dictamen, a continuación, se presenta el cuadro comparativo en el que se muestra el texto vigente de la norma y el de la reforma propuesta con el propósito de exponer de manera clara y ordenada las consideraciones técnicas correspondientes:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	
Texto vigente	**Propuesta de reforma**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Artículo 10.- Son morelenses por nacimiento: I.- Los nacidos dentro del territorio del Estado; II.- Los mexicanos nacidos fuera del territorio estatal, hijos de padre o madre morelenses.	Artículo 10.- Son morelenses por nacimiento: I.- Los nacidos dentro del territorio del Estado; II.- Los mexicanos nacidos fuera del territorio estatal, hijos de padre o madre morelenses; **y** **III.- Los nacidos en el extranjero, hijos de padre o madre morelense.**

Esta Comisión, después de realizar un análisis jurídico y estudio de impacto social, considera que la iniciativa es procedente por lo que a continuación se emite:

Con fecha 1 de octubre del año 2025, la senadora Karina Isabel Ruiz Ruiz, presentó un Punto de Acuerdo con la finalidad de exhortar a las legislaturas locales, a que armonicen sus Constituciones con el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El 19 de noviembre de 2025, el Pleno del Senado de la República aprobó el Dictamen correspondiente, exhortando respetuosamente a las Legislaturas de las 32 entidades federativas a legislar en materia de reconocimiento como persona originaria de la entidad federativa a las nacidas y los nacidos en el extranjero que son hijas e hijos de madres o padres mexicanos.

El 14 de enero del año 2026, el Congreso del Estado de Morelos, recibió OFICIO No. DGPL-1P2A.-4533.16, por medio del cual, se hace de conocimiento que en sesión celebrada el 9 de diciembre del año 2025, se aprobó dictamen de la Comisión de Gobernación, con el Punto de Acuerdo, en el que el Senado de la República exhorta, a las 32 legislaturas locales para legislar en materia de reconocimiento como persona originaria de la entidad federativa, que corresponda a las nacidas y los nacidos en el extranjero que son hijas e hijos de madres o padres mexicanos.

Y en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Soberanía, que tuvo verificativo el día 19 de febrero del año 2026, la diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, atendiendo el exhorto emitido por el Senado de la República, presentó la iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de reconocimiento de la identidad morelense.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

El artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son mexicanas y mexicanos por nacimiento, entre otros supuestos, las personas nacidas en el extranjero hijas o hijos de madre o padre mexicano. En este sentido, si el orden federal reconoce la nacionalidad mexicana por nacimiento resulta congruente que el orden constitucional de nuestro Estado, reconozca la identidad morelense cuando la madre o el padre sea originario del estado de Morelos. Esta propuesta de reforma no regula la nacionalidad, dado que ésta es competencia federal, sino que armoniza la Constitución local para fortalecer el reconocimiento como persona originaria de Morelos.

La nacionalidad constituye un derecho humano fundamental, reconocido en el artículo 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, si bien es cierto la nacionalidad es el vínculo jurídico de una persona con su Estado, es también una manifestación del derecho a la identidad que todas las personas tenemos.

Los derechos fundamentales operan como límites y vínculos frente al poder del Estado, garantizando el reconocimiento jurídico pleno de la persona dentro de la comunidad política, desde esta perspectiva garantista, el reconocimiento constitucional de la identidad morelense constituye sin duda, una garantía de igualdad y no discriminación.

El artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como mexicanas y mexicanos por nacimiento a las personas nacidas en el extranjero hijas de madre o padre mexicanos, privilegiando el vínculo de filiación como criterio de pertenencia a la Nación.

La fracción II del inciso A) del citado artículo 30 de la Constitución Federal, establece el reconocimiento de “mexicano por nacimiento” a las personas que nazcan en el extranjero y sean hijos de padres mexicanos, a la letra dice:

Artículo 30

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

…

En las reformas de los años 1997 y 2021, al artículo 30 constitucional, el concepto de nacionalidad mexicana por nacimiento, se amplió, para abarcar a la población nacida en el extranjero y que sean descendientes de mexicanas y mexicanos, generando así, el vínculo jurídico de estas personas con el Estado Mexicano, por ende, se les reconoce como integrantes de la Nación Mexicana con pleno ejercicio de sus derechos.

En Morelos, el sentido de pertenencia a la comunidad política morelense se expresa mediante el reconocimiento como persona originaria de Morelos, y esta categoría constitucional se materializa en la calidad de “Morelense por nacimiento” contenida en el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Morelos, que en su fracción II reconoce como morelenses por nacimiento a los mexicanos nacidos fuera del territorio estatal, hijos de padre o madre morelense, si bien este fraseo “fuera del territorio estatal” podría interpretarse de manera amplia, esta Comisión Dictaminadora estima necesario precisar expresamente que también deben considerarse a las personas nacidas en el extranjero, para evitar ambigüedades en la interpretación de la norma.

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coinciden con la iniciadora, en que el estado de Morelos, es históricamente una entidad federativa, con flujo migratorio relevante, y que los morelenses han migrado al extranjero por diversas razones, pero que guardan el vínculo con su estado natal, por lo que, es importante, reconocerles expresamente, en la Constitución, su identidad como morelenses cuando hayan nacido en el extranjero y que sean hijas o hijos de padre o madre morelenses, con ello, cuando estas personas regresan al estado de Morelos, tienen salvos sus derechos para participar plenamente en la vida social, política, económica, comunitaria, cultural de nuestro Estado.

Por lo anterior, se concluye que, esta reforma fortalece el derecho humano fundamental a la nacionalidad y al reconocimiento del pleno ejercicio de sus derechos a todos aquellos nacidos en el extranjero y que se les reconoce la identidad morelense.

V.- IMPACTO PRESUPUESTAL IMPACTO PRESUPUESTAL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

En el artículo 43 de la Constitución Local se establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, disposición que deviene del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objetivo de incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera, para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad con una política de gasto planeado desde la entrada en vigor de la legislación, para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, e incluso mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, debido a lo cual es importante señalar que:

La presente Iniciativa no implica un impacto presupuestal ya que no contiene nuevas áreas o puestos en el servicio público, sino que únicamente se reforma el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para reconocer la identidad morelense a los nacidos en el extranjero que son hijos de padre o madre morelense, de modo que ello de ninguna forma implica un impacto presupuestal en el erario.

Con base a lo antes manifestado, esta Comisión Dictaminadora, considera que la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de reconocimiento de identidad morelense, **no genera impacto presupuestal** en las finanzas estatales o municipales, dado que no se generan nuevas áreas administrativas, sino que, fortalece el reconocimiento de la identidad morelense.

VI.- CONCLUSIONES.

Es procedente y se aprueba en sentido positivo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de reconocimiento de Identidad Morelense, presentada por la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, integrante de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; toda vez que fue agotada su discusión al interior de esta Comisión Legislativa, previo análisis, investigación y estudio jurídico.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, todos de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos.

Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva para su programación en el orden del día del Pleno y para los efectos legales conducentes

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD MORELENSE.

ÚNICO. Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 10.- …

I. …

II. Los mexicanos nacidos fuera del territorio estatal, hijos de padre o madre morelenses; **y**

III. Los nacidos en el extranjero, hijos de padre o madre morelense.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobado el presente Decreto por el Poder Legislativo, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Morelos en los términos del artículo 147 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Una vez aprobado por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del estado de Morelos, se realizará la declaratoria de ley y se remitirá a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

TERCERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN DE LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS”.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-600/8-VII-2026 QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD MORELENSE.

ÚNICO.- Se aprueba el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de reconocimiento de la identidad morelense, remitido por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, en los términos que fue expuesto en los considerandos del presente acuerdo de Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Notifíquese al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-601/8-VII-2026 QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DENOMINADAS "DE LA FAMILIA"; DE "PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES"; DE "COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS", Y DEL DEPORTE, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LAS DENOMINACIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS; Y DE TRANSPARENCIA, Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS, Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; Y LA CONFIRMACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS INCISOS C), I), Ñ), V), AA), AB), Y AC) DEL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS VIGENTE.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN III Y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La Regidora Paz Hernández Pardo, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DENOMINADAS "DE LA FAMILIA"; DE "PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES"; DE "COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS", Y DEL DEPORTE, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LAS DENOMINACIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS; Y DE TRANSPARENCIA, Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS, Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; Y LA CONFIRMACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS INCISOS C), I), Ñ), V), AA), AB), Y AC) DEL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS VIGENTE**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que el artículo 38, fracción LXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para crear los comités, comisiones y consejos de carácter consultivo que se consideren necesarios para el desarrollo de los asuntos competencia de la Administración Municipal.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en el artículo 24, fracción II, señala que las comisiones municipales atenderán los ramos de la Administración Pública de acuerdo a

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

sus necesidades y de conformidad con las facultades consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, debiendo ser colegiadas y permanentes.

Que, con fecha primero de enero de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número SO/AC-20/01-I-2025, por el que se determinan las Comisiones Municipales que atenderán los ramos de la Administración Pública, las cuales se encontraban establecidas en el artículo 24, Fracción II de Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Con fecha nueve de julio del año dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó el dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto al Acuerdo SO/AC-249/09-VII-2025 que modificó el diverso SO/AC-20/01-I-2025, por el que se determinan las Comisiones Municipales que atenderán los ramos de la Administración Pública, entre ellas, la modificación de la denominación de la Comisión de Planeación, Desarrollo y Zonas Metropolitanas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, modificación realizada al inciso c), del artículo 11, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco y con fecha 27 de mayo del presente año se publicaron en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” números 6489, y 6562 los Decretos Número Seiscientos Dos, y Mil Ciento Veintiuno, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, entre los cuales se encuentra el artículo 24, Fracción II, en materia y denominación de las Comisiones que integran los Municipios.

Que en virtud de los decretos legislativos, es imperativo para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la creación y designación de las Comisiones de la Familia; Protección de los Derechos de las Personas Contribuyentes; Comunidades Indígenas y Afromexicanas; y del Deporte, previstas en los incisos ñ), aa), ab), y ac) del artículo 24 Fracción II de Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, para que en armonización con las reformas aprobadas por el legislativo estatal, sean incorporadas de manera obligatoria estas cuatro comisiones dentro del Ayuntamiento de Cuernavaca, esto con la finalidad de generar políticas públicas que permita

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

la atención de estos sectores de la población.

Sin embargo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos por cuanto a la materia de las zonas metropolitanas establece en su artículo 24 fracción II, primer párrafo: "Los municipios que conforme a la normativa formen parte de una zona metropolitana, deberán contar con una Comisión para su atención, misma que podrá formar parte de la Comisión de Planificación y Desarrollo. Dicha Comisión tendrá por objeto proponer y dar seguimiento a las políticas e instrumentos de planeación vinculados al desarrollo metropolitano, en colaboración con las instancias correspondientes." Por lo tanto, es necesario precisar que se establece que la Comisión de Planificación y Desarrollo será la encargada de impulsar los trabajos de las políticas e instrumentos de planeación vinculados al desarrollo metropolitano, sin que ello implique la modificación de la denominación establecida en el inciso c) de la Ley Orgánica citada. Asimismo, se modificó la denominación de la Comisión establecida en el inciso i) Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, para quedar como: i) Colonias y Poblados, lo anterior, por la creación de la Comisión de Comunidades Indígenas y Afromexicana, por tal motivo es imperante que la Comisión de Gobernación y Reglamentos analice y dictamine la modificación al artículo 11, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que este armonizado con la última reforma de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

De igual forma, se realiza la modificación a la denominación Comisión de Transparencia, y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción y Archivos ante la omisión en la nomenclatura establecida en el Acuerdo SO/AC-20/01-I-2025, toda vez que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, establece en el artículo 24, fracción II, en su inciso v) la inclusión de Archivos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 y 10 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, estas se determinarán atendiendo los ramos de la administración pública, de acuerdo a sus necesidades, respetando el principio de equidad de género y de pluralidad política, así como el perfil, la preparación e instrucción de los regidores, cada regidor debe tener cuando menos asignada una comisión, asimismo se conformarán por un presidente y cuando menos dos vocales.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 6 votos a favor y 4 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-601/8-VII-2026 QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DENOMINADAS "DE LA FAMILIA"; DE "PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES"; DE "COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS", Y DEL DEPORTE, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LAS DENOMINACIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS; Y DE TRANSPARENCIA, Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS, Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; Y LA CONFIRMACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS INCISOS C), I), Ñ), V), AA), AB), Y AC) DEL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS VIGENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se autoriza la designación e integración de las Comisiones denominadas "De la Familia"; de "Protección de los Derechos de las Personas Contribuyentes"; de "Comunidades Indígenas y Afromexicanas", y "Del Deporte", lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los incisos ñ), aa), ab), y ac) del artículo 24 fracción II de la Ley orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, para quedar como sigue: ----------

COMISIÓN DE LA FAMILIA	
PRESIDENTE	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**
VOCAL	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**
VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidor **Salvador Aguilar Rea**
VOCAL	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**

COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES	
PRESIDENTE	Regidor **Alfredo González Sánchez**
VOCAL	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
VOCAL	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**
VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
COMISIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS	
PRESIDENTE	Regidor **Salvador Aguilar Rea**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**
VOCAL	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**
VOCAL	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**
COMISIÓN DEL DEPORTE	
PRESIDENTA	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se modifica la denominación de la Comisión de Asuntos Indígenas, Colonias y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Poblados para quedar como: **Comisión de Colonias y Poblados**, con la misma integración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción II, inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – Se confirma la denominación de la Comisión de Planificación y Desarrollo, establecida en el artículo 24, fracción II, inciso c), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, vigente, para denominarse la **Comisión de Planificación y Desarrollo; y Zonas Metropolitanas**. Por lo anterior, queda derogado el Acuerdo SO/AC-249/09-VII-2025.

ARTÍCULO CUARTO. - Se modifica la denominación de la Comisión de Transparencia, y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción, por la de Transparencia, y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción, y **Archivos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción II, inciso v) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - Por todo lo anterior se modifica el acuerdo **SO/AC-20/01-I-2025**, para quedar integradas las comisiones como sigue:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS	
PRESIDENTE	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**
VOCAL	Regidor **Salvador Aguilar Rea**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidora **Elia Ortiz García**
VOCAL	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	
PRESIDENTE	Regidor **Alfredo González Sánchez**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidora **Arnett Juliana Jiménez**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

	Gaspar
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**
VOCAL	Regidor **Salvador Aguilar Rea**
VOCAL	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**
VOCAL	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO; Y ZONAS METROPOLITANAS	
PRESIDENTE	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**
VOCAL	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	
PRESIDENTE	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**
VOCAL	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
VOCAL	Regidor **Salvador Aguilar Rea**
VOCAL	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
PRESIDENTE	Regidor **Salvador Aguilar Rea**
VOCAL	Regidora **Elia Ortiz García**
	Regidor **Juan Miguel Serrano**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VOCAL	**Gastélum**
VOCAL	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**
VOCAL	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	
PRESIDENTE	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**
VOCAL	Regidora **Elia Ortiz García**

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	
PRESIDENTE	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**
VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	
PRESIDENTE	Regidor **Elia Ortiz García**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**
VOCAL	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**
COMISIÓN DE COLONIAS Y POBLADOS	
PRESIDENTE	Regidora **Elia Ortiz García**
VOCAL	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidor **Salvador Aguilar Rea**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	
PRESIDENTE	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**
VOCAL	Regidora **Elia Ortiz García**
VOCAL	Regidora **Paz Hernández Pardo**
COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	
PRESIDENTE	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidora **Elia Ortiz García**
VOCAL	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**
VOCAL	Regidor **Salvador Aguilar Rea**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
PRESIDENTE	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VOCAL	Regidora **Elia Ortiz García**
VOCAL	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**
VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**
VOCAL	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
COMISIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	
PRESIDENTE	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**
VOCAL	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	
PRESIDENTE	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**
VOCAL	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**
COMISIÓN DE LA FAMILIA	
PRESIDENTE	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**
VOCAL	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**
VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidor **Salvador Aguilar Rea**
VOCAL	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
COMISIÓN DE TURISMO	
PRESIDENTE	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**
COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL	
PRESIDENTE	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**

COMISIÓN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	
PRESIDENTE	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**
VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL	
PRESIDENTE	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**
VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRESIDENTE	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**
VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**

COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO	
PRESIDENTE	Regidora **Elia Ortiz García**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD	
PRESIDENTE	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**
VOCAL	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y ARCHIVOS	
PRESIDENTE	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**
VOCAL	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**
COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
PRESIDENTE	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
	Regidora **Arnett Juliana Jiménez**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VOCAL	**Gaspar**
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
PRESIDENTE	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidora **Elia Ortiz García**
VOCAL	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**
VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**
VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
PRESIDENTE	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**
VOCAL	Regidora **Paz Hernández Pardo**
COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL	
PRESIDENTE	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**
VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES	
PRESIDENTE	Regidor **Alfredo González Sánchez**
VOCAL	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**
VOCAL	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
COMISIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS	
PRESIDENTE	Regidor **Salvador Aguilar Rea**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidor **Alfredo González Sánchez**
VOCAL	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**
VOCAL	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**

VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidora **Arnett Juliana Jiménez Gaspar**
COMISIÓN DEL DEPORTE	
PRESIDENTA	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidora **Paz Hernández Pardo**
VOCAL	Regidor **Sergio Hugo Barón Pulido**
VOCAL	Regidora **Miriam Aidee Barajas Basilio**
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**
COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES	
PRESIDENTE	Regidor **Salvador Aguilar Rea**
VOCAL	Regidora **Paz Hernández Pardo**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VOCAL	Regidor **Gabriel Rivas Ríos**
VOCAL	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
VOCAL	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**

ARTÍCULO SEXTO. - Túrnese el presente acuerdo a la persona titular de la Presidencia de las nuevas Comisiones, para llevar a cabo la instalación y toma de protesta correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás dependencias a realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. – Túrnese el presente Acuerdo a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para que a más tardar el 2 de septiembre de presente anualidad, presente ante Cabildo el dictamen que armonice el Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

TERCERO.- Túrnese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias de la administración municipal para su conocimiento y difusión entre las unidades administrativas a su cargo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-602/8-VII-2026 POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Regidora **Paz Hernández Pardo**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Como parte del proceso de reforma de la reglamentación interna del Ayuntamiento de Cuernavaca, a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca**, fue remitido para su análisis y dictamen correspondiente, a la iniciativa con proyecto por el que se crea el **REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**, presentado por el Licenciado José Luis Urióstegui Salgado Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción II, inciso A), 38, fracción III, 47 y 48, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, 7 fracción VII, 11, 83, 87, 90, 91, 94, 95, 99 y 100 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, sometemos a la valiosa consideración de este cuerpo edilicio el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

ANTECEDENTES:

1) Que con fecha del trece de noviembre de dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número SA/270/2025, se presentó ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto del "REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS", presentado por Lic. José Luis Urióstegui Salgado Presidente Municipal. Lo anterior debido a su presentación en Sesión de Cabildo de fecha del doce de noviembre del año dos mil veinticinco.

2) Que para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

3) Que con fecha del quince de abril del dos mil veintiséis, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

4) Que con fecha siete de mayo del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS", presentado por Lic. José

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Luis Urióstegui Salgado Presidente Municipal. Que derivado del análisis que se llevó a cabo en la Sesión del día siete de mayo del dos mil veintiséis, al ser en esta ocasión un punto de presentación y análisis, se acordó llevar a mesa de trabajo para un análisis y discusión más amplio sobre el proyecto en cuestión.

5) Que con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiséis, se presentó nuevamente en Cabildo, el proyecto del "REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS", por lo que, para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

6) Que con fecha cinco de junio del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS", presentado por Lic. José Luis Urióstegui Salgado Presidente Municipal. Que derivado del análisis que se llevó a cabo en la Sesión del día cinco de junio del dos mil veintiséis, al ser en esta ocasión un punto de presentación y análisis, se llevó una mesa de trabajo el día 01 de julio de la presente anualidad.

7) Por lo anterior, en cuestión, en fecha 03 de julio del año dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS", presentado por Lic. José Luis Urióstegui Salgado Presidente Municipal. Y que, derivado de todo el trabajo de análisis, y con los comentarios y las aportaciones de los integrantes de la Comisión, así como de la Consejería Jurídica; fue aprobado el proyecto de acuerdo que nos ocupa en este dictamen.

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que en nuestro municipio, conforme a los antecedentes administrativos y de acuerdo a la evidencia con la que se cuenta a través de documentación electrónica consistente en el Acuerdo de Cabildo SO/AC-63/30-III-2016 de fecha 30 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5399 tercera sección "Que Autoriza Integrar la Comisión de Límites Territoriales, del Municipio de Cuernavaca, Morelos", cuyo origen deriva de la creación de la Comisión Municipal de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mediante Acuerdo de Cabildo AC/SO/2-V-2013/77 de fecha 2 de mayo de 2013 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5095; la atribución en lo que respecta a los límites municipales ha recaído en las funciones del ramo de la Administración Pública Municipal correspondiente al Desarrollo Sustentable, en particular en el área encargada del Ordenamiento Territorial, lo cual es consistente con que actualmente se haya mantenido esta materia en la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos a través de una jefatura del mismo nombre, quedando plasmado en la fracción VI del artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que mediante el Acuerdo SE/AC-206/01-XII-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6166 se crea la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para la Administración Municipal 2022-2024; conforme al cual, el Presidente Municipal funge como Presidente de la misma, el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos (SDSySP), funge como Secretario y Representante del Presidente Municipal y la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sustentable (DGDS) como Secretario Técnico, observando que no ha existido Reglamento que regule los trabajos técnicos y jurídicos de tal comisión y autoridades que derivado

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de sus funciones y competencias den atención a lo relacionado al establecimiento o modificación de los límites municipales, es que existe la necesidad de contar con un Reglamento Municipal para tal fin.

Que derivado de lo anterior el presente Reglamento de LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, soluciona la inexistencia de una reglamentación municipal ad hoc, atendiendo dos aspectos fundamentales: lo que respecta a los límites municipales con los municipios colindantes y los límites internos: colonias y Delegaciones principalmente.

Que, en cuanto a los límites territoriales con los municipios colindantes, el antecedente más reciente del que se tiene registro es la CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/97. EL CONTROL DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AUTORIZA EL EXAMEN DE TODO TIPO DE VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, que no obstante, que su alcance sustantivo fue el del rubro citado, tuvo como consecuencia primaria el abordar el proceso legal por medio del cual se establecieron los límites para el municipio de Cuernavaca con el municipio de Temixco por las autoridades facultadas para tal efecto, a través del Decreto Número Noventa y Dos mediante el cual reconoce la jurisdicción del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, en las áreas geográficas que contiene dicha resolución, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3876, el 3 de septiembre de 1997, tomando como referencia los límites del Ejido de Chipitlán, por localizarse éste en el municipio de Cuernavaca.

Que por lo que hace a los límites internos municipales se ha tenido especial cuidado en contemplar dentro de las actividades sustantivas de la Comisión lo señalado en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, respecto de las facultades que tienen los municipios para: primero, crear las subdivisiones territoriales adecuadas para la organización de su gobierno interior, fijando su extensión y límites en Delegaciones y Ayudantías Municipales; y segundo, el proceso para elevar a ciudad un centro de población, en el que habrá de intervenir el Congreso del Estado y los casos en los que intervenga el Cabildo Municipal cuando se cambie un centro de población a colonia. En este particular el Acuerdo SO/AC-252/25-I-2023, por el que se reconocen

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

oficialmente las Colonias y Demarcaciones Delegacionales y sus Límites Territoriales en el Municipio de Cuernavaca, en su Artículo Primero reconoce 241 colonias y 3 localidades en el municipio de Cuernavaca, integradas de la manera siguiente: Delegación Emiliano Zapata Salazar con 69 colonias, Delegación Vicente Guerrero con 13 colonias, Delegación Antonio Barona Rojas con 26 colonias, Delegación Benito Juárez García con 39 colonias, Delegación Mariano Matamoros con 14 colonias y 3 localidades, Delegación Lázaro Cárdenas del Río con 33 colonias, Delegación Plutarco Elías Calles con 29 colonias y Delegación Miguel Hidalgo y Costilla con 18 colonias.

Que la visión metropolitana que tiene esta administración y la creciente demanda de servicios es responsabilidad de los municipios, conforme lo establecido en el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la necesidad imperante de invertir recursos públicos para la prestación de servicios y la construcción de obra pública que permitan abatir la pobreza y el rezago social en espacios geográficos de los cuales los límites territoriales del municipio de Cuernavaca y de los municipios con los que colinda impiden determinar fehacientemente la pertenencia de un municipio u otro.

Que tomando en consideración lo anteriormente expuesto se presenta este reglamento como un instrumento jurídico que parte de la realidad y las necesidades que actualmente existen en torno a la problemática de los límites territoriales municipales en los que esta Comisión coadyuvará para su solución, para lo cual se plasman en los cinco capítulos que conforman este reglamento, las funciones y atribuciones de las autoridades municipales y servidores públicos que habrán de llevar a cabo los trabajos de delimitación territorial del municipio para que una vez analizados por el Cabildo Municipal, éste tenga a bien aprobarlos emitiendo el Acuerdo correspondiente.

Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta Iniciativa, al emitir el **Reglamento para la Comisión de Límites Territoriales del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.**

En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.



V. CONCLUSIÓN.

Derivado de todo lo debidamente expuesto y fundado por medio del presente Dictamen, **A CRITERIO DE ESTA CONSEJERÍA JURÍDICA**, y atendiendo al minucioso estudio realizado consecuencia de la consulta formulada por la Comisión que Usted preside, respecto a la ***"PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, A CARGO DEL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA."***, se concluye que:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUERNAVACA

"2026; Año de Margarita Maza Parada."

El proyecto **RESULTA PROCEDENTE EN LO GENERAL**, al ajustarse en su esencia a los principios de certeza jurídica, legalidad, jerarquía normativa, eficiencia administrativa y técnica legislativa, así como a las disposiciones en materia de ordenamiento territorial reflejadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de División Territorial del Estado de Morelos y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, sin generar invasiones o disposiciones en contrario a dichos aparatos normativos.

Con la aprobación del presente Reglamento, se fortalece de manera sustantiva la institucionalización y operatividad de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, como órgano colegiado auxiliar de carácter técnico, consultivo y de coordinación en materia de delimitación territorial. Se dota de un marco normativo claro y permanente a sus funciones de preservación de la integridad territorial, realización de estudios técnicos y propuesta de acciones ante el Cabildo, se establecen mecanismos adecuados de integración, deliberación y coordinación interinstitucional, y se Precisados, permitiendo garantizar la plena operatividad y legitimidad de la Comisión, con el fin de que esta cumpla cabalmente su elevada encomienda constitucional y legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión de Gobernación y Reglamentos determine lo que en derecho proceda, en ejercicio de sus atribuciones exclusivas.

Por lo que remito a Usted la presente Opinión Técnico-Jurídica, realizada en atención a su consulta respecto a la multicitada propuesta de reglamento, para los efectos legales conducentes; para su atención y seguimiento.

Sin otro particular, envío un saludo.

ATENTAMENTE:

LIC. MARÍA ANTONIETA LUNA HERRERA
CONSEJERA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el proyecto de reforma y de conformidad con las atribuciones conferidas a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, se tiene que el proyecto en estudio se considera **procedente**, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad de la reforma propuesta y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión dictaminadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 91, 99, 100, fracciones I y IV, 114 y 166 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; 16, fracción V, 32, 33 y 34 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una vez analizado el proyecto sin que exista algún impedimento legal, o contravención al marco regulatorio vigente, los integrantes **de la Comisión de Gobernación y Reglamentos** del Ayuntamiento de Cuernavaca, **DICTAMINAN EN SENTIDO POSITIVO el "PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES",** PRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS

URIÓSTEGUI SALGADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, toda vez que del estudio y análisis del mismo se encontró procedente; por las razones expuestas en el presente documento.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-602/8-VII-2026 POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento para la Comisión de Límites Territoriales del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio del municipio de Cuernavaca, Morelos. Tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento, facultades y atribuciones de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de División Territorial del Estado de Morelos, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

Las atribuciones previstas en el presente Reglamento se ejercerán sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales que

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

correspondan a la Federación, al Estado de Morelos, al Congreso del Estado, a los municipios colindantes y a los organismos públicos competentes, por lo que la participación de dichas autoridades se sujetará en todo momento al marco jurídico aplicable y a las atribuciones que legalmente les correspondan.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Administración Pública Estatal: la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que es el conjunto de unidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal.

II. Administración Pública Federal: al conjunto de unidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo Federal.

III. Comisión: la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

IV. Coordinador Operativo: la persona titular de la Dirección de Vinculación Metropolitana para coadyuvar en la organización y ejecución operativa de los trabajos técnicos y de coordinación interinstitucional.

V. Presidente: el Presidente Municipal, quien además presidirá la Comisión.

VI. Reglamento: el Reglamento de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos,

VII. Secretario: la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, quien además funge como Secretario de la Comisión y representante del Presidente.

VIII. Secretario Técnico: la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento, responsable de la organización administrativa, documentación y soporte de las sesiones de la Comisión.

IX. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO 3.- La Comisión conducirá sus actividades de conformidad con sus funciones y con base en las políticas y prioridades que determine el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 4.- La Comisión como órgano colegiado de asesoría, apoyo técnico y de coordinación, tiene como objeto realizar las siguientes funciones:

I. Realizar opiniones, análisis, dictámenes e instrumentos jurídicos, así como las acciones administrativas tendientes a dotar de certeza jurídica a los trabajos de delimitación del territorio municipal en relación con uno o más municipios colindantes,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

integrando en sus trabajos a las diversas dependencias municipales y comisiones del Ayuntamiento según sus facultades en la materia.

II. La Comisión podrá auxiliarse, conforme a la normativa aplicable y en el ámbito de las atribuciones legales de cada institución, de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales para la elaboración de los trabajos, técnicos, topográficos y de georreferenciación, los cuales deberán estar supervisados y posteriormente avalados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en acatamiento a la Norma Técnica del Sistema Geodésico Nacional, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de diciembre del 2010.

Asimismo, la Comisión podrá realizar los trabajos de investigación documental y todos aquellos necesarios para determinar los límites territoriales del Municipio de Cuernavaca en relación con los municipios colindantes.

III. Presentar ante el Cabildo Municipal para su aprobación, el resultado de sus trabajos mediante opiniones, dictámenes e informes técnicos para la modificación o conservación de los límites municipales en relación con uno o varios municipios, integrando los trabajos enunciados en las fracciones anteriores según el caso particular que se analice; dichos resultados podrán servir además como insumos técnicos para las dependencias, cuerpos colegiados, organismos públicos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Federal, así como de los Poderes del Estado.

IV. Preservar la integridad del territorio municipal en relación con las necesidades que se deriven de trabajos administrativos o jurisdiccionales que se puedan suscitar entre uno o más municipios colindantes, de acuerdo con el marco jurídico aplicable y las facultades de las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno.

V. Representar al Municipio, a través de los servidores públicos facultados para tal efecto enunciados en el Capítulo Tercero del presente Reglamento, en los convenios, acuerdos de coordinación y colaboración con municipios circunvecinos, dependencias, cuerpos colegiados, organismos públicos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Federal y de los Poderes del Estado, en materia de límites territoriales conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las leyes aplicables.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VI. Coadyuvar con las dependencias, cuerpos colegiados, organismos públicos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Federal y de los Poderes del Estado en lo referente a la materia de límites territoriales, de acuerdo con las facultades concurrentes.
VII. Coadyuvar en los trabajos de delimitación territorial con municipios de estados vecinos, de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, participando las dependencias municipales y comisiones del Ayuntamiento que deban intervenir, conforme a las facultades concurrentes.
VIII. Formular y ejecutar un Programa de Trabajo para la elaboración de los proyectos que fijen los límites territoriales con los municipios vecinos, que considerando los procesos administrativos y legislativos se presenten ante el Cabildo Municipal para su aprobación, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal según sus funciones y atribuciones, considerando puntos específicos con uno o varios municipios. Dichos trabajos deberán concluir con la expedición del Decreto que modifique los límites municipales por parte del Congreso del Estado de Morelos.
IX. Realizar los trabajos técnicos, topográficos, cartográficos, de georreferenciación, opiniones, análisis, dictámenes, así como los actos administrativos necesarios para determinar la viabilidad respecto de modificaciones a la subdivisión territorial municipal, compuesta por Delegaciones y Colonias, su extensión y límites, y la creación y modificación de centros de población municipales, que se encuentran señalados en el Capítulo II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, particularmente en lo referente al Centro de población denominado Colonia, enunciado en la fracción III del artículo 13 de la ley antes referida; lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de División Territorial Municipal, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del municipio de Cuernavaca y el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del municipio de Cuernavaca, así como conforme a las facultades concurrentes y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

procedimientos jurídico-administrativos aplicables.
X. En los trabajos que realice la Comisión se deberán considerar las Normas Oficiales Mexicanas, así como aquellas emitidas por dependencias, organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal o Federal, según la naturaleza de los trabajos que se desarrollen, atendiendo la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
XI En los trabajos que realice la Comisión podrá contarse, cuando resulte procedente, conforme al marco jurídico aplicable y dentro del ámbito de las atribuciones de cada institución, con la participación, asesoría u opinión técnica de la Comisión de Límites Territoriales del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, en su caso, de las autoridades legislativas competentes, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5.- La Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, para el despacho de los asuntos de su competencia, se integrará con los siguientes servidores públicos:
I.- Un Presidente: La persona titular de la Presidencia Municipal.
ll. - Un Secretario: La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento.
III.- Primer Vocal: La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Ayuntamiento.
IV.- Segundo Vocal: La persona titular del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).
V.- Tercer Vocal: La persona titular de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro.
VI.- Cuarto Vocal: La persona Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
VII.- La persona titular de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento.
VIII.- Un Secretario Técnico: La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento.
IX.- Un Coordinador Operativo: La persona Titular de la Dirección de Vinculación Metropolitana.
Los cuales tendrán derecho a voz y voto con excepción de los señalados en las fracciones VIII y IX, que solo tendrán derecho a voz.
ARTÍCULO 6.- La Comisión se conformará además por los siguientes

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

servidores públicos, con derecho a voz y voto:

I.- La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Colonias y Poblados.

II. La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

III.- La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

IV.- La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

V.- La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 7.- La Comisión contará con la participación de los siguientes invitados permanentes:

I.- La persona titular de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales (CERT).

II.- La persona titular de la Comisión del Poder Legislativo, que cuente con atribuciones en materia de límites territoriales y/u ordenamiento territorial.

III.- La persona titular de la Coordinación Estatal en Morelos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los invitados permanentes participarán en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la disponibilidad institucional y al marco jurídico aplicable, contando únicamente con derecho a voz en las sesiones de la Comisión.

ARTÍCULO 8.- La Comisión contará con un Comité Técnico, cuyas funciones y atribuciones se especificarán en el Capítulo Cuarto del presente reglamento.

ARTÍCULO 9.- Los integrantes de la Comisión e invitados permanentes podrán nombrar a un representante que lo supla en sus ausencias en las sesiones de la Comisión o bien lo represente en los trabajos de la misma, quien contará con las atribuciones de su representado en la toma de decisiones y emisión de su voto para los acuerdos tomados. Tales nombramientos deberán presentarse ante la Secretaría en la sesión posterior a la instalación de la Comisión o de la sesión inmediata una vez aprobado el Reglamento. En el caso de que el representante supla por ausencia a un integrante, se deberá considerar que sea designado con regularidad la misma persona, con el objetivo de que se dé la debida continuidad a los trabajos de la Comisión.

ARTÍCULO 10.- La Comisión podrá invitar a las sesiones a personas que cuenten con conocimientos necesarios y contribuyan a los trabajos que son materia de esta Comisión previo acuerdo de sus integrantes en sesión

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

o previa aprobación del Presidente, quienes contarán con derecho a voz y sin derecho a voto.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 11.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Representar a la Comisión en asuntos relacionados con las funciones de la misma ante las distintas Autoridades e Instituciones Públicas y Privadas.

II.- Convocar a las sesiones de la Comisión.

III.- Presidir las sesiones.

IV.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.

V.- Emitir su voto y en caso de empate, emitir voto de calidad.

VI.- Someter a votación los acuerdos alcanzados durante las sesiones.

VII.- Establecer y en su caso modificar los trabajos de la Comisión.

VIII.- Suscribir los documentos y los actos jurídicos en los que tengan intervención la Comisión, así como delegar tal acto al Secretario.

IX.- Designar las tareas que considere necesarias al Secretario de la Comisión.

X.- Invitar a especialistas cuya información o conocimientos contribuyan al análisis de los asuntos encomendados.

XI.- Las demás que le confieran el marco normativo aplicable a la materia.

ARTÍCULO 12.- El Secretario de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Organizar los trabajos de la Comisión contando con la asistencia del Coordinador Operativo.

II. - Por delegación expresa del Presidente, representar a la Comisión en asuntos relacionados con las funciones de la misma ante las distintas Autoridades e Instituciones Públicas y Privadas.

III.- Suscribir la correspondencia oficial de la Comisión y los documentos necesarios para la consecución de los fines de la misma; así como todos aquellos asuntos que le sean delegados por el Presidente.

IV.- Por instrucción expresa del Presidente, convocar a los integrantes de la Comisión a las sesiones e instruir al Secretario Técnico la elaboración de la convocatoria respectiva, así como toda la documentación para la celebración de la misma.

V.- Presidir las sesiones en ausencia del Presidente.

VI.- Vigilar que el Secretario Técnico de la Comisión realicé sus funciones y atribuciones de manera eficiente.

VII.- Delegar los trabajos y representación de la Comisión tanto al

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Secretario Técnico como al Coordinador Operativo.
VIII- Invitar a especialistas cuya información o conocimientos contribuyan al análisis de los asuntos encomendados.
IX.- Dar cuenta a los integrantes de la Comisión de las propuestas alternas que reciba.
X.- Las demás que fije este Reglamento y aquellas que le encomiende el Presidente para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 13.- Los Vocales de la Comisión tendrán las siguientes funciones:
I.- Asistir a las sesiones de la Comisión.
II.- Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Comisión y el Comité Técnico.
III.- Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión.
IV.- Proponer los asuntos que deban tratarse en el orden del día de las sesiones.
V.- Elaborar opiniones, análisis técnicos, que de acuerdo a sus atribuciones y funciones tengan relación con la delimitación del territorio municipal.
VI.- Proporcionar la información que solicite el Presidente, el Secretario; o conforme a los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión al Secretario Técnico o al Coordinador Operativo, que aporte o ayude a la definición de los límites municipales.
VII.- Designar a sus suplentes, así como a sus representantes en comisiones técnicas dentro de la Comisión.
VIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 14.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
I.- Auxiliar al Presidente de la Comisión en el desarrollo de la sesión.
II.- Realizar los trámites correspondientes para la convocatoria y celebración de las sesiones, llevar el registro de asistencia y de los acuerdos tomados por la Comisión.
III.- Elaborar y enviar las actas de cada sesión en las cuales se asentarán los acuerdos y criterios tomados, además de llevar el control y resguardo de la documentación generada.
IV.- Recibir e incorporar propuestas y observaciones al orden del día.
V.- Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día.
VI.- Informar en cada sesión el avance y cumplimiento de acuerdos y compromisos.
VII.- Recabar las firmas que sean necesarias para el trámite de los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

asuntos de la competencia de la Comisión.
VIII.- Auxiliar al Secretario en sus funciones.
IX.- Mantener estrecha comunicación e intercambio de información con el Coordinador Operativo.
X.- Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento de la Comisión.
XI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
ARTÍCULO 15-. El Coordinador Operativo tendrá las siguientes funciones:
I.- Coadyuvar en el seguimiento a los acuerdos de la Comisión e instrucciones que al respecto emita el Presidente.
II.- Coadyuvar en la organización de los trabajos de la Comisión.
III.- Recabar la información que se solicite a los Vocales e Invitados Permanentes que aporte o ayude a la definición de los límites municipales.
IV.- De acuerdo a las instrucciones del Presidente, coordinar los trabajos con la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y la Administración Pública Federal.
V.- Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del proceso de delimitación del municipio de Cuernavaca.
VI.- Coadyuvar al Secretario Técnico en la gestión y coordinación de los trabajos.
VII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
ARTÍCULO 16.- Los integrantes de la Comisión, señalados en los artículos 5 y 6 del presente reglamento, con derecho a voz y voto tendrán las siguientes funciones:
I.- Asistir a las sesiones de la Comisión.
II. - Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Comisión y el Comité Técnico.
III.- Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión.
IV.- Proponer los asuntos que deban tratarse en el orden del día de las sesiones.
V.- Designar a sus representantes en términos del artículo 9 del presente Reglamento.
VI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 17.- La Comisión contará con un Comité Técnico, el cual estará integrado por las personas que designe el Secretario, en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos; el Secretario Técnico en su calidad de Director

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

General de Desarrollo Sustentable y los representantes de los Vocales enunciados en el Artículo 5.

Los integrantes del Comité Técnico deberán contar con los conocimientos en la materia de sistemas de información geográfica y jurídicos. Serán los responsables de los trabajos técnicos a los que se hace referencia en el presente Reglamento, incluidos los reconocimientos en campo que se requieran en el proceso de delimitación del territorio municipal.

ARTÍCULO 18.- El Comité Técnico se integrará por:

I.- Un Presidente: La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos.

II.- Un Secretario Técnico: La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento.

III.- Un Coordinador Operativo: La persona titular de la Dirección de Vinculación Metropolitana.

IV.- Los Representantes de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

V.- El titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano como representante del Primer Vocal y los que éste designe.

VI.- El titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación y los que éste designé como representantes del Segundo Vocal.

VII.- El titular de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro y los que éste designe como representantes del Tercer Vocal.

VIII.- El titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y los que éste designe como sus representantes del Cuarto Vocal.

ARTÍCULO 19.- El Comité Técnico de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Presentar la información técnica que aporte los elementos necesarios para la toma de decisiones por parte de los integrantes de la Comisión.

II.- Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del proceso de delimitación del municipio de Cuernavaca.

III.- Elaborar los estudios técnicos, geográficos, topográficos, cartográficos, aerofotogramétricos y todos aquellos que determinen el conocimiento exacto del territorio municipal.

IV.- Realizar todos aquellos trabajos de asesoría, apoyo técnico y coordinación que tiene el estudio y despacho de los asuntos relacionados con los límites del Municipio de Cuernavaca y Municipios colindantes, así como la delimitación de las colonias que integran el municipio.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

V. Establecer las bases, principios y criterios para la delimitación territorial, tomando en consideración los antecedentes técnicos, históricos, geográficos, políticos, sociales y jurídicos del propio municipio, de la entidad federativa, de los municipios colindantes y los estados circunvecinos.
VI.- Evaluar la calidad de los estudios técnicos que fungirán como información base para la delimitación territorial del municipio.
VII.- Las demás que sean necesarias para cumplir con el objetivo y atribuciones del Comité Técnico.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 20.- La Comisión deberá sesionar trimestralmente de manera ordinaria, dentro de los primeros quince días hábiles del mes correspondiente y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión o cuando el asunto a tratar sea de naturaleza urgente.
ARTÍCULO 21.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias, se harán por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la misma y para las extraordinarias, dentro de las veinticuatro horas previas a su celebración, deberán incluir el orden del día y el material de los asuntos que se van a tratar.
ARTÍCULO 22.- Las convocatorias deberán contener el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión respectiva, la relación de los documentos anexos sobre los asuntos a tratar en la reunión y deberá además establecer un tiempo aproximado que se plantee para el desahogo de la sesión a efecto de que los convocados puedan programar con anticipación sus demás actividades.
ARTÍCULO 23.- El orden del día contendrá como mínimo lo siguiente:
I.- Pase de lista de asistencia;
II.- Declaración de quórum legal;
III.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
IV.- Relación de los asuntos a tratar;
V.- Asuntos generales; y
VI.- Clausura de la sesión.
ARTÍCULO 24.- Para que pueda sesionar válidamente la Comisión, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y deberán estar presentes el Presidente o en su caso el Secretario, quien podrá presidir las sesiones en ausencia del primero. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.
ARTÍCULO 25.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, salvo acuerdo expreso

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

previa votación de todos los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 26.- Al término de cada sesión se levantará el acta correspondiente en la que constarán los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos asumidos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de las personas integrantes; y deberá ser enviada dentro de los siguientes tres días hábiles para sus observaciones, las cuales tendrán un lapso máximo de cinco días hábiles para ser enviadas a la Secretaría Técnica, de no recibir observaciones, se tomará como aprobada dicha acta. En el caso de las mesas de trabajo que celebre el Comité Técnico se levantará la minuta correspondiente. Una vez firmada el acta correspondiente se entregará una copia simple de la misma a los integrantes contemplados en el artículo 6 del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones de menor rango que se opongan al mismo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-603/8-VII-2026 QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL INGENIERO RENÉ ROBERTO CASTAÑEDA GÓMEZ, COMO SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 24, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, somete a consideración de los integrantes del Cabildo el Proyecto de Acuerdo **QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL INGENIERO RENÉ ROBERTO CASTAÑEDA GÓMEZ, COMO SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que los Municipios adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Que en el Gobierno Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, ya sean de carácter administrativos; así como, para el auxilio de las funciones del Presidente Municipal, deberá contar con los servidores públicos necesarios y aquellos que se establecen en el caso concreto, en los artículos 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y 83 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Que la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, por cuestiones de salud, presentó renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que, con la finalidad de no afectar los servicios a cargo de dicha dependencia, es necesario nombrar un nuevo titular.

Que conforme al artículo 38, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ejecutivo Municipal ha decidido consensar con los Munícipes la designación del Ingeniero **RENÉ ROBERTO CASTAÑEDA GÓMEZ**, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento; con ello, otorgar a la población de este Municipio servicios de calidad y profesionalismo en materia de desarrollo físico espacial en equilibrio con su ordenamiento ecológico del territorio, que garantice la ocupación ordenada y el uso sostenible del territorio.

Por lo que, el servidor público cumple con los requisitos y expectativas para llevar a cabo su encargo al interior del Ayuntamiento de Cuernavaca, en virtud de que cuenta con una sólida formación académica; así como una amplia experiencia en el sector público.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 7 votos a favor y 4 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-603/8-VII-2026 QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL INGENIERO RENÉ ROBERTO CASTAÑEDA GÓMEZ, COMO SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se designa al Ingeniero René Roberto Castañeda Gómez, como Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tómese la protesta de ley al Servidor Público designado y expídase el nombramiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-604/22-VII-2026 QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2026, Y AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2026, Y AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-604/22-VII-2026 QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, SEGUNDO TRIMESTRE DEL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

2026, Y AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales al mes de junio de 2026, como se describe a continuación: ----------

DEPENDENCIA	JUNIO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	$ 1,327,793.50
SINDICATURA MUNICIPAL	$ 181,997.79
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	$ 258,176.06
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	$ 878.02
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	$ 479,903.24
TESORERÍA MUNICIPAL	$ 85,914.12
CONTRALORÍA MUNICIPAL	$ 622,396.12
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	$ 4,699,286.66
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	$ 233,103.89
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	$ 6,528,815.68
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	$ 663,304.62
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION SOCIAL	$ 534,897.46
CONSEJERIA JURIDICA	$ 146,443.39
DIF MUNICIPAL	$ -
SAPAC	$ 3,000,000.00
TOTAL	$ 18,762,910.55

NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS POR SUFICIENCIA ENTRE LAS PROPIAS PARTIDAS Y PERIODOS DE CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO ENTRE DEPENDENCIAS; ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE $0.00

ADECUACIONES QUE AFECTAN TECHO PRESUPUESTAL	$ 3,500,000.00
ADECUACIONES EN LA MISMA DEPENDENCIA SIN AFECTAR TECHO PRESUPUESTAL	$ 15,262,910.55
	$ 18,762,910.55

Conforme al acuerdo SE/AC-418/03-XII-2025 se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe:

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS JUNIO 2026			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	$ 8,661,340.54	-$ 8,661,340.54
2	2000	$ 2,563,014.61	-$ 2,964,038.77
3	3000	$ 2,392,491.79	-$ 2,152,451.24
4	4000	$ 3,163,000.00	-$ 3,007,000.00
5	5000	$ 1,983,063.61	-$ 1,978,080.00
6	6000	$ -	$ -
7	9000	$ -	$ -
TOTAL		$ 18,762,910.55	-$ 18,762,910.55

Y transferencias del segundo trimestre de 2026, por un monto total de $194,733,033.40 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS ABRIL A JUNIO 2026			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	$ 15,134,407.48	-$ 15,134,407.48
2	2000	$ 9,693,634.91	-$ 10,096,276.96
3	3000	$ 9,155,985.95	-$ 22,360,379.24
4	4000	$ 11,673,021.42	-$ 17,567,000.00
5	5000	$ 22,862,854.79	-$ 6,603,746.00
6	6000	$ 126,213,128.85	-$ 119,207,128.85
7	9000	$ -	-$ 3,764,094.87
TOTAL		$ 194,733,033.40	-$ 194,733,033.40

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueban los gastos realizados correspondientes del mes de junio 2026, por un monto de $152,187,664.77 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.), y segundo trimestre de 2026, por un monto de $418,870,883.80 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueban los ingresos correspondientes del mes de junio 2026, por un monto de $153,384,014.09 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS 09/100 M.N), y segundo trimestre de 2026, por un monto de $492,585,093.72 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.) de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de junio 2026, por un monto de $9,442,990.18 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 18/100 M.N.), y segundo trimestre de 2026, por un monto de $28,413,265.01 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), y un total de nómina por la cantidad de $49,661,048.75 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), y segundo trimestre de 2026, por un monto de $146,773,941.22 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de junio de 2026, por un monto de $2,243,645.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de junio de 2026, por un saldo de -$1,242,462.76 (MENOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales acumulados de enero a junio de 2026, como a continuación se describe:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

AREA	AMPLIACIONES AUTOMATICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	$ 775,500.00	-$ 17,955,025.23	$ -	-$ 17,179,525.23
SINDICATURA MUNICIPAL	$ 5,665,500.00	$ 359,714.74	$ -	$ 6,025,214.74
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	$ 350,000.00	$ 2,640,000.00	$ -	$ 2,990,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	$ 540,500.00	-$ 49.33	$ -	$ 540,450.67
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	$ 24,931,282.41	-$ 1,263,448.30	$ -	$ 23,667,834.11
TESORERÍA MUNICIPAL	$ 22,843,549.44	-$ 8,193,023.07	$ -	$ 14,650,526.37
CONTRALORÍA MUNICIPAL	$ 235,500.00	-$ 11,071.18	$ -	$ 224,428.82
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	$ 5,218,000.00	$ 35,860,046.13	$ -	$ 41,078,046.13
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	$ 43,825,876.00	$ 6,830,632.85	-$ 10,006,217.60	$ 40,650,291.25
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	$ 7,990,000.00	$ 2,000,000.00	$ -	$ 9,990,000.00
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	$ 621,715.98	-$ 2,786,920.73	-$ 24,217.50	-$ 2,189,422.25
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA	$ 4,074,769.60	-$ 4,283,413.53	$ -	-$ 208,643.93
CONSEJERIA JURIDICA	$ 43,060,876.97	-$ 29,997,442.35	-$ 13,527,851.90	-$ 464,417.28
DIF MUNICIPAL	$ -	$ -	$ -	$ -
SAPAC	$ -	$ 16,800,000.00	-$ 238,164.17	$ 16,561,835.83
TOTAL	$ 160,133,070.40	$ -	-$ 23,796,451.17	$ 136,336,619.23
			GRAN TOTAL	$ 136,336,619.23

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-605/22-VII-2026 QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO, DEL ANALÍTICO DE PLAZAS (ESTRUCTURA ORGÁNICA) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA (AYUNTAMIENTO), LA MODIFICACIÓN A LOS TABULADORES OFICIAL DE SUELDOS NETOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA, AL TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS BRUTOS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, BASE Y CONFIANZA OPERATIVO, AL TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS BRUTOS PARA EL PERSONAL EVENTUAL, TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS BRUTOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO ESTÍMULO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO Y ESTÍMULO ECONÓMICO ÚNICO PARA EL PERSONAL POLICIAL OPERATIVO.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO, DEL ANALÍTICO DE PLAZAS (ESTRUCTURA ORGÁNICA) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPAL CENTRALIZADA (AYUNTAMIENTO), LA MODIFICACIÓN A LOS TABULADORES OFICIAL DE SUELDOS NETOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA; AL TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS BRUTOS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, BASE Y CONFIANZA OPERATIVO; AL TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS BRUTOS PARA EL PERSONAL EVENTUAL; AL TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS BRUTOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026; ASÍ COMO ESTÍMULO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO Y ESTÍMULO ECONÓMICO ÚNICO PARA EL PERSONAL POLICIAL OPERATIVO, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establecen que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, encontrándose investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para aprobar los acuerdos, disposiciones administrativas y demás determinaciones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que los artículos 15 y 38, fracciones III, IV y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos confieren al Ayuntamiento la facultad de aprobar las disposiciones administrativas necesarias para la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, así como para administrar con eficiencia los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, procurando el fortalecimiento institucional y la continuidad de los servicios públicos.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho a un trabajo digno y socialmente útil, lo que obliga a las autoridades a fomentar la creación de empleos y a asegurar condiciones laborales justas y equitativas. En este contexto, el Ayuntamiento de Cuernavaca, ha decidido actualizar y modificar el Analítico de plazas (Estructura Orgánica) Administración Pública Municipal Centralizada (Ayuntamiento), en específico el personal eventual para atender las

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

necesidades operativas y administrativas del municipio.

Que los artículos 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que toda erogación con cargo al presupuesto deberá encontrarse prevista en el Presupuesto de Egresos correspondiente y que las remuneraciones de los servidores públicos deberán fijarse conforme a las disposiciones legales aplicables, observando criterios de legalidad, racionalidad, proporcionalidad y disciplina presupuestaria.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que resulta necesario mantener actualizadas las estructuras orgánicas, los tabuladores salariales y las políticas de remuneraciones, garantizando el uso responsable de los recursos públicos.

Que los artículos 10, fracciones III y XIV, y 12, fracción III, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicar y supervisar los procedimientos relativos al desarrollo policial y al servicio profesional de carrera, garantizar la profesionalización del personal policial y contar con instancias colegiadas competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la carrera policial.

Que los artículos 63 y 64 de la citada Ley General disponen que las instituciones de seguridad pública deberán emitir la normativa específica que regule los procedimientos para el otorgamiento de estímulos, condecoraciones y reconocimientos, y que el servicio profesional de carrera constituye un sistema integral, obligatorio y permanente que comprende, entre otros aspectos, la permanencia y el reconocimiento de las personas integrantes de las instituciones policiales.

Que el artículo 65, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece como uno de los fines del servicio profesional de carrera garantizar el desarrollo institucional y la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Que el artículo 94, fracciones VI y VIII, del mismo ordenamiento dispone que los méritos de las personas integrantes de las instituciones policiales deberán

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ser evaluados por las instancias competentes y que deberá establecerse un régimen de estímulos y previsión social acorde con las funciones desempeñadas, razón por la cual resulta procedente establecer mecanismos objetivos, transparentes y presupuestariamente sostenibles para el reconocimiento de la permanencia, desempeño, efectividad y acciones destacadas del personal policial operativo del Municipio de Cuernavaca.

Que los artículos 10, fracciones III y XIV; 12, fracción III; 63; 64; 65, fracción I; y 94, fracciones VI y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen que corresponde a los municipios aplicar y supervisar los procedimientos relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial; garantizar la profesionalización y permanencia del personal policial; establecer mecanismos de reconocimiento y estímulos; así como implementar esquemas de previsión social y remuneraciones que fortalezcan el desarrollo institucional y el desempeño de las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública.

De igual forma, conforme a los artículos 5, 6 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, tanto el personal de base como el de confianza tienen derecho a condiciones laborales dignas, estabilidad en el empleo y acceso a prestaciones sociales, garantizando una remuneración adecuada que corresponda con la cantidad y calidad del trabajo desempeñado. En este sentido, los artículos 35, 36 y 37 de la misma ley protegen los derechos laborales del personal eventual, asegurando condiciones laborales justas y prestaciones proporcionales al tiempo de servicio.

Que, derivado del análisis técnico, administrativo y presupuestal efectuado a la estructura orgánica y salarial vigente del Ayuntamiento de Cuernavaca, se identificó la necesidad de actualizar el Analítico de Plazas (Estructura Orgánica) de la Administración Pública Municipal Centralizada, particularmente respecto del personal eventual, incorporando y adecuando los cargos de Administrador y Administrativo Especializado, con la finalidad de atender las necesidades operativas y administrativas de las dependencias municipales.

Que, como resultado del mismo análisis, resulta procedente actualizar los Tabuladores Oficiales de Sueldos del Ayuntamiento de Cuernavaca, a efecto de mantener la congruencia entre la estructura organizacional, las funciones desempeñadas y las remuneraciones asignadas a los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

distintos puestos que integran la administración pública municipal.

Que, en consecuencia, se propone autorizar un incremento salarial al Tabulador Oficial de Sueldos Netos del Personal de Confianza de la Estructura Orgánica del Ayuntamiento de Cuernavaca, así como al Tabulador Oficial de Sueldos Brutos del Personal Sindicalizado, de Base y de Confianza Operativo, privilegiando a aquellos servidores públicos que no han recibido actualización salarial durante los últimos ejercicios fiscales, fortaleciendo con ello los principios de equidad, justicia laboral y dignificación del servicio público.

Que, asimismo, resulta necesario modificar el Tabulador Oficial de Sueldos Brutos para el Personal Eventual del Ayuntamiento de Cuernavaca, específicamente en los cargos de Cajero y Coordinador, con la finalidad de conservar la proporcionalidad, equilibrio y congruencia salarial dentro de la estructura administrativa municipal.

Que la actualización de los tabuladores salariales permitirá reconocer la responsabilidad y funciones inherentes a los distintos puestos de la administración pública municipal, corrigiendo rezagos salariales existentes desde el ejercicio fiscal 2022 y fortaleciendo la equidad interna, la eficiencia administrativa y el adecuado desempeño institucional.

Que, respecto del personal operativo adscrito a las instituciones de seguridad pública, resulta procedente actualizar el Tabulador Oficial de Sueldos Brutos para el Personal Operativo de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, incorporando el esquema de Sueldo Homologado.

Por lo tanto, la actualización de los tabuladores salariales constituye una acción clave para el correcto funcionamiento del gobierno municipal y el bienestar de los trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que, con el propósito de fortalecer la permanencia, motivación y reconocimiento del personal policial, así como incentivar el desempeño eficiente de sus funciones y contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano del Municipio de Cuernavaca, se considera procedente autorizar un estímulo económico extraordinario mensual durante el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2026, así como un estímulo económico único durante el mismo ejercicio fiscal, ambos con el carácter de percepciones extraordinarias no regularizables, estarán sujetos a las retenciones

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fiscales que correspondan y no se integrará al salario, sueldo tabular, prestaciones, indemnizaciones, liquidaciones, pensiones o cualquier otra percepción laboral, ni generará derechos adquiridos para ejercicios fiscales posteriores.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 y 151 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, los estímulos económicos extraordinarios tienen naturaleza no permanente, no regularizable y no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente para las personas integrantes de las instituciones policiales, por lo que su otorgamiento no genera derechos adquiridos para ejercicios fiscales posteriores.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21; 115, fracciones II, III, inciso h), IV y VIII; 123, apartado B, fracción XIII; 126; 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 15 y 38, fracciones III, IV y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 10, fracciones III y XIV; 12, fracción III; 63; 64; 65, fracción I; y 94, fracciones VI y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 147 y 151 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, se procede a:

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-605/22-VII-2026 QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO, DEL ANALÍTICO DE PLAZAS (ESTRUCTURA ORGÁNICA) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA (AYUNTAMIENTO), LA MODIFICACIÓN A LOS TABULADORES OFICIAL DE SUELDOS NETOS PARA EL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PERSONAL DE CONFIANZA, AL TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS BRUTOS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, BASE Y CONFIANZA OPERATIVO, AL TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS BRUTOS PARA EL PERSONAL EVENTUAL, TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS BRUTOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO ESTÍMULO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO Y ESTÍMULO ECONÓMICO ÚNICO PARA EL PERSONAL POLICIAL OPERATIVO.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se aprueba la actualización y modificación de la Plantilla de Personal Autorizada y del Analítico de Plazas (Estructura Orgánica) de la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2026, previstos en el artículo 47 de los Acuerdos SE/AC-418/03-XII-2025 y SE/AC-525/15-IV-2026.

Las modificaciones se realizarán en los términos establecidos, para quedar como sigue:

"PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA"

CONCEPTO	NUMERO DE TRABAJADORES
BASE	342
CONFIANZA	1,140
SINDICALIZADO	933
ASIMILADOS	503
SUMA	**2,918**
JUBILADO	959
PENSIONADO	900
INCAPACITADO	18
SUMA	**1,877**
TOTAL	**4,795**

Analítico de plazas (Estructura Orgánica)
Administración Pública Municipal Centralizada (Ayuntamiento)

PUESTO	TOTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	50
ADMINISTRADOR DE MERCADO	8
OFICIAL BOMBERO	80
ALBAÑIL	1
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	67
ANALISTA DE INFORMACIÓN	15
ASESOR	8
DIRECTOR DE ÁREA	87
POLICÍA PRIMERO	14
ADMINISTRADOR	10

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	18
ASISTENTE	45
AUXILIAR CONTABLE	6
AUXILIAR DE ARCHIVO	2
AUXILIAR DE CAMPO	10
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	3
AUXILIAR JURÍDICO	11
AUXILIAR TÉCNICO	112
AYUDANTE	13
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1
CAJERO	10
CHOFER	5
CHOFER DE TRÁILER	3
COORDINADOR	8
CONSEJERO JURÍDICO	1
CONTRALOR INTERNO	6
CONTRALOR MUNICIPAL	1
COORDINADOR TÉCNICO	2
INTENDENTE	69
COORDINADOR DE ASESORES	1
COORDINADOR DE CRONISTAS	1
COORDINADOR DE JUZGADOS CÍVICO	1
COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	1
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN DE GOBIERNO Y ARCHIVO MUNICIPAL	1
COORDINADOR OPERATIVO	7
DELEGADO	8
DIBUJANTE	1
DICTAMINADOR DE USO DEL SUELO	4
JARDINERO	25
OFICIAL PARAMÉDICO	9
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	1
COORDINADOR GENERAL DE COPLADEMUN	1
DIRECTOR GENERAL	26
ELECTRICISTA	3
ENFERMERA	1
FISCAL AMBIENTAL	1
FOTÓGRAFO	1
OPERADOR DE PLANTA TRATADORAS AGUAS RESIDUALES	3
INSTRUCTOR	1
TÉCNICO ESPECIALIZADO	138
TÉCNICO INFORMÁTICO	180
JEFE DE BRIGADA	40
COMANDANTE	2
JEFE DE DEPARTAMENTO	198
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEFENSORÍA PUBLICA	1
JEFE DE GRUPO	7
JEFE DE OFICINA	94
JEFE DE SECCIÓN	7
JEFE DE SECTOR	1
JEFE DE TURNO	2
JUEZ CÍVICO	3
JUEZ DE PAZ	1

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

LÍDER DE PROYECTO	3
LIQUIDADOR DE IMPUESTOS	7
MÉDICO	6
MENSAJERO	2
MÚSICO	1
NOTIFICADOR	1
INSPECTOR	15
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01	1
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 03	1
POLICÍA SEGUNDO	39
OPERADOR	23
OPERADOR DE GRÚA	3
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	4
OPERADOR DE TRILLADORA	2
OPERADOR TÉCNICO	7
PEÓN DE BACHEO	4
PINTOR	2
PLOMERO	2
ANALISTA ADMINISTRATIVO	45
ASESOR DE REGIDURÍA	34
JEFE DE CAJAS	2
POLICÍA TERCERO	125
PRESIDENTE MUNICIPAL	1
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVILES	1
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVILES	1
PROGRAMADOR	1
PROMOTOR	16
REGIDOR	11
RESIDENTE DE OBRA	1

SECRETARIA	18
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA	1
SECRETARIA PARTICULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	1
SECRETARIO DE DESPACHO	5
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	1
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1
SECRETARIO DE EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	1
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	1
SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIÓN ADSCRITO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS	1
SECRETARIO TÉCNICO ADSCRITO A LA COMISIÓN DE HACIENDA	1
SINDICO MUNICIPAL	1
SUBCOMANDANTE	1
SUBOFICIAL	3
SUBSECRETARIO	1
TÉCNICO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO	7
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	89
SUPERVISOR TÉCNICO	16
TRAMOYISTA	1
TAQUIMECANÓGRAFA	16
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	10
POLICÍA	358
SUPERVISOR	45
TESORERO MUNICIPAL	1

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

TOPÓGRAFO	2
TRABAJO SOCIAL	4
VELADOR	1
VELADOR CONSERJE	22
VETERINARIO	1
VIGILANTE	7
SUBTOTAL	**2415**
EVENTUALES	
ADMINISTRADOR	25
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	10
ASESOR	28
ASESORES DE REGIDURÍA	38
ASESOR JURÍDICO	5
ASESOR TÉCNICO	8
MÉDICO	2
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29
AUXILIAR JURÍDICO	15
CAJERO (A)	27
COORDINADOR	2
DIBUJANTE	1
INTENDENTE	21
PEÓN DE BACHEO	4
ALBAÑIL	1
PINTOR	1
PLOMERO	1
MENSAJERO	1
HERRERO	1
ELECTRICISTA	2
MECÁNICO	1
TOPÓGRAFO	1
VELADOR-CONSERJE	43
JARDINERO	65
AYUDANTE ELECTRICISTA	1
CHOFER	1
VETERINARIO	1
NOTIFICADOR	18
SUPERVISOR	35
TÉCNICO ESPECIALIZADO	2
TÉCNICO INFORMÁTICO	22
TÉCNICO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO	5
SUBTOTAL	**503**
TOTAL	**2918**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la actualización y modificación de los Tabuladores Oficiales de Sueldos del Ayuntamiento de Cuernavaca, previstos en el artículo 47 del Acuerdo del Acuerdo número SE/AC-418/03-XII-2025, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, y del acuerdo SE/AC-525/15-IV-2026, mediante el cual se modificó y autorizaron los tabuladores de sueldos, para el ejercicio fiscal 2026, relativos a Tabulador Oficial de Sueldos Netos para el Personal de Confianza de la Estructura Orgánica del Ayuntamiento de Cuernavaca; Tabulador Oficial de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Sueldos Brutos para el Personal Sindicalizado, Base y Confianza Operativo del Ayuntamiento de Cuernavaca; y Tabulador Oficial de sueldos Brutos para el Personal Eventual del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar en los términos siguientes:

TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS NETOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA					
GRUPO	**NIVEL**	**NOMBRAMIENTOS**	**DE**	**HASTA**	**ÙNICO HASTA**
2	II	TESORERO MUNICIPAL			$58,000.00
		SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA			$48,255.00
		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO			$43,535.00
		CONTRALOR MUNICIPAL			$43,535.00
		SECRETARIO DE DESPACHO			$43,535.00
		CONSEJERO JURÍDICO			$43,535.00
		SECRETARIO PARTICULAR			$38,135.00
3	III	SUBSECRETARÍA DE POLICÍA PREVENTIVA			$32,735.00
4	III	FISCAL AMBIENTAL			$32,735.00
		DIRECTOR GENERAL			$32,735.00
		COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL			$32,735.00
		COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN DE GOBIERNO Y			$32,735.00

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

		ARCHIVO DOCUMENTAL			
		SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	____	____	____ $31,644.00
		COORDINADOR DE ASESORES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	____	____	____ $31,644.00
		COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SINDICATURA	____	____	____ $31,644.00
		COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSEJERÍA	____	____	____ $31,644.00
		SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS	____	____	____ $27,239.00
____	____	SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA	____	____	____ $27,239.00
____ 5	____ IV	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	____	____	____ $25,079.00
		COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEMUN	____	____	____ $23,999.00
		SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,	____	____	____ $23,999.00

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

		NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA			
		DIRECTOR ADMINISTRATIVO			$23,999.00
		DIRECTOR DE ÁREA			$23,999.00
		COORDINADOR DE JUZGADO CÍVICO			$23,999.00
		JUEZ DE PAZ			$21,839.00
		ASESOR	$9,582.47	$28,000.00	
		SECRETARÍA PARTICULAR DE SINDICATURA			$18,599.00
		JUEZ CÍVICO			$17,519.00
		DELEGADO MUNICIPAL	-	-	$17,519.00
		ASESOR JURÍDICO	-	-	$17,519.00
		ASESOR ADMINISTRATIVO	$9,582.47	$18,000.00	
6	V	SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA	-	-	$15,290.00
		SECRETARIA DE ACUERDOS CIVILES	-	-	$15,290.00
		CONTRALOR INTERNO	-	-	$15,290.00
		JEFE DE DEPARTAMENTO	-	-	$15,290.00
		TÉCNICO INFORMÁTICO ESPECI	-	-	$15,290.00

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

		ALIZADO			
		ASESOR TÉCNICO	$13,000.00	$19,000.00	
		ASESOR DE REGIDORES	$9,582.47	$45,000.00	
		ADMINISTRADOR DE MERCADO	-	-	$10,350.00
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE REGIDURÍA	$9,582.47	$19,000.00	
		SUPERVISOR DE SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO	-	-	$10,350.00

TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS BRUTOS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, BASE Y CONFIANZA OPERATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

GRUPO	NIVEL	NOMBRAMIENTOS	DE	HASTA
7	VI	TÉCNICO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO	$9,582.47	$17,000.00
		JEFE DE OFICINA	$9,582.47	$31,000.00
		ANALISTA ADMINISTRATIVO	$9,582.47	$23,000.00
		SECRETARIA	$9,582.47	$33,000.00
		AUXILIAR DE ARCHIVO	$9,582.47	$11,000.00
		TÉCNICO INFORMÁTICO	$9,582.47	$33,000.00
		COORDINADOR OPERATIVO	$9,582.47	$23,000.00
		MÉDICO	$9,582.47	$16,000.00
		TÉCNICO ESPECIALIZADO	$9,582.47	$15,000.00
		ADMINISTRADOR	$9,582.47	$21,000.00
		ANALISTA DE INFORMACIÓN	$9,582.47	$14,000.00
		SUPERVISOR	$9,582.47	$27,000.00
		ASISTENTE	$9,582.47	$24,000.00
		COORDINADOR	$9,582.47	$14,000.00
		ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	$9,582.47	$19,000.00
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	$9,582.47	$16,000.00
		LÍDER DE PROYECTO	$9,582.47	$12,000.00
		AUXILIAR TÉCNICO	$9,582.47	$13,000.00
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$9,582.47	$16,000.00
		AUXILIAR JURÍDICO	$9,582.47	$16,000.00
		JEFE DE SECCIÓN	$9,582.47	$16,000.00
		DICTAMINADOR DE USO DEL SUELO	$9,582.47	$17,000.00
		PROGRAMADOR	$9,582.47	$11,000.00
		JEFE DE CAJAS	$9,582.47	$11,000.00
		JEFE DE SECTOR	$9,582.47	$11,000.00
		ENFERMERA	$9,582.47	$11,000.00
		FOTÓGRAFO	$9,582.47	$11,000.00
		CAJERO	$9,582.47	$11,000.00
		RESIDENTE DE OBRA	$9,582.47	$11,000.00
		COMANDANTE	$9,582.47	$13,000.00
		SUBCOMANDANTE	$9,582.47	$11,000.00
		OFICIAL PARAMÉDICO	$9,582.47	$11,000.00
		OFICIAL BOMBERO	$9,582.47	$14,000.00
		SUPERVISOR TÉCNICO	$9,582.47	$11,000.00
		OPERADOR	$9,582.47	$14,000.00
		CHOFER DE TRÁILER	$9,582.47	$14,000.00
		INSTRUCTOR	$9,582.47	$12,000.00

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

		OPERADOR (TÉCNICO, DE MAQUINARIA PESADA PLANTA TRATADORA Y TRILLADORA)	$9,582.47	$14,000.00
		PROMOTOR	$9,582.47	$15,000.00
		TAQUIMECANÓGRAFA	$9,582.47	$22,000.00
		DIBUJANTE	$9,582.47	$11,000.00
		JEFE DE BRIGADA	$9,582.47	$11,000.00
		INSPECTOR	$9,582.47	$14,000.00
		AUXILIAR CONTABLE	$9,582.47	$11,000.00
		CARPINTERO	$9,582.47	$11,000.00
		TRAMOYISTA	$9,582.47	$11,000.00
		PLOMERO	$9,582.47	$11,000.00
		MENSAJERO	$9,582.47	$11,000.00
		ELECTRICISTA	$9,582.47	$11,000.00
		MECÁNICO	$9,582.47	$11,000.00
		INTENDENTE	$9,582.47	$12,000.00
		TOPÓGRAFO	$9,582.47	$11,000.00
		VELADOR-CONSERJE	$9,582.47	$11,000.00
		JARDINERO	$9,582.47	$11,000.00
		AYUDANTE ELECTRICISTA	$9,582.47	$11,000.00
		JEFE DE TURNO	$9,582.47	$11,000.00
		OPERADOR DE GRÚA	$9,582.47	$11,000.00
		JEFE DE GRUPO	$9,582.47	$11,000.00
		ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	$9,582.47	$11,000.00
		TRABAJADOR SOCIAL	$9,582.47	$11,000.00
		CHOFER	$9,582.47	$11,000.00
		VETERINARIO	$9,582.47	$11,000.00
		LIQUIDADOR DE IMPUESTOS	$9,582.47	$11,000.00
		ALBAÑIL	$9,582.47	$11,000.00
		PINTOR	$9,582.47	$11,000.00
		AUXILIAR DE CAMPO	$9,582.47	$11,000.00
		AYUDANTE	$9,582.47	$11,000.00
		PEÓN DE BACHEO	$9,582.47	$11,000.00
		AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	$9,582.47	$11,000.00
		VIGILANTE	$9,582.47	$11,000.00
		VELADOR	$9,582.47	$11,000.00
		MÚSICO	$9,582.47	$11,000.00
		NOTIFICADOR	$9,582.47	$11,000.00

TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS BRUTOS PARA EL PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

GRUPO	NIVEL	NOMBRAMIENTOS	DE	HASTA
8	VII	ADMINISTRADOR	$9,582.47	$14,000.00
		ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	$9,582.47	$14,000.00
		ANALISTA ADMINISTRATIVO	$9,582.47	$14,000.00
		ASESOR	$9,582.47	$15,000.00
		ASESOR JURÍDICO	$9,582.47	$14,000.00
		ASESOR TÉCNICO	$9,582.47	$14,000.00
		MÉDICO	$9,582.47	$16,000.00
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	$9,582.47	$14,000.00
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$9,582.47	$14,000.00
		AUXILIAR JURÍDICO	$9,582.47	$15,000.00
		CAJERO	$9,582.47	$11,000.00
		COORDINADOR	$9,582.47	$11,000.00
		PEÓN DE BACHEO	$9,582.47	$11,000.00
		ALBAÑIL	$9,582.47	$11,000.00
		PINTOR	$9,582.47	$11,000.00
		PLOMERO	$9,582.47	$11,000.00
		MENSAJERO	$9,582.47	$11,000.00
		ELECTRICISTA	$9,582.47	$11,000.00
		MECÁNICO	$9,582.47	$11,000.00
		TOPÓGRAFO	$9,582.47	$11,000.00
		VELADOR-CONSERJE	$9,582.47	$11,000.00
		DIBUJANTE	$9,582.47	$11,000.00
		INTENDENTE	$9,582.47	$11,000.00
		JARDINERO	$9,582.47	$11,000.00
		AYUDANTE ELECTRICISTA	$9,582.47	$11,000.00
		CHOFER	$9,582.47	$11,000.00
		VETERINARIO	$9,582.47	$11,000.00
		NOTIFICADOR	$9,582.47	$11,000.00
		SUPERVISOR	$9,582.47	$11,000.00
		TÉCNICO INFORMÁTICO	$9,582.47	$14,000.00
		TÉCNICO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO	$9,582.47	$14,000.00

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

El Tabulador Oficial de Sueldos Netos para el Personal de Confianza de la Estructura Orgánica del Ayuntamiento de Cuernavaca y el Tabulador Oficial de Sueldos Brutos para el Personal Sindicalizado, Base y Confianza Operativo del Ayuntamiento de Cuernavaca, surtirán efectos retroactivos al 01 de julio de 2026.

El Tabulador Oficial de Sueldos Brutos para el Personal Eventual del Ayuntamiento de Cuernavaca, surtirá efectos retroactivos al 01 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Se aprueba la actualización y modificación del Tabulador Oficial de Sueldos Brutos para el Personal Operativo de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar en los siguientes términos:

TABULADOR OFICIAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA DE SUELDOS BRUTOS			
GRUPO	**NIVEL**	**NOMBRAMIENTOS**	**HASTA**
10	X	OFICIAL	$ 22,577.00
		SUBOFICIAL	$ 21,501.90
		POLICIA PRIMERO	$ 18,208.98
		POLICIA SEGUNDO	$ 16,669.71
		POLICIA TERCERO	$ 15,300.86
		POLICIA	$ 15,009.67

El Tabulador Oficial de Sueldos Brutos para el Personal Operativo de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca, surtirá efectos retroactivos al 01 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza el otorgamiento de un Estímulo Económico Extraordinario Mensual por Permanencia y Desempeño Policial, de carácter temporal, extraordinario y no regularizable, a favor del personal operativo de la corporación policial, sin que los montos asignados excedan los importes máximos autorizados por categoría.

PUESTO	ESTÍMULO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO MENSUAL MÁXIMA
SUBOFICIAL	$ 4,500.00
POLICIA PRIMERO	$ 4,500.00
POLICIA SEGUNDO	$ 3,800.00
POLICIA TERCERO	$ 3,500.00
POLICIA	$ 3,300.00

Se instruye a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Cuernavaca, para que determine los montos específicos que correspondan a cada persona integrante del cuerpo policial que se encuentre en servicio activo, sin exceder los importes máximos señalados en la tabla que antecede y entrara en vigor con efectos

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

retroactivos a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2026

El estímulo económico extraordinario tendrá vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, surtirá efectos retroactivos a partir del 01 de julio de 2026, deberá registrarse en nómina bajo un concepto independiente del sueldo tabular, estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan y no se integrará al salario, sueldo tabular, prestaciones, indemnizaciones, liquidaciones, pensiones o cualquier otra percepción laboral, ni generará derechos adquiridos para ejercicios fiscales posteriores.

Asimismo, se autoriza el otorgamiento de un Estímulo Económico Único, aplicable por única ocasión con efecto retroactivo de junio 2026, hasta por un monto máximo de $3,800.00 (Tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), a favor del personal operativo de la corporación policial.

Se instruye a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Cuernavaca, para determinar el monto individual que corresponda a cada elemento beneficiario.

El estímulo económico tendrá carácter extraordinario, no regularizable y no constituirá antecedente para su otorgamiento en ejercicios fiscales posteriores.

ARTÍCULO QUINTO. Las modificaciones aprobadas mediante el presente Acuerdo deberán observar en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad y disciplina presupuestaria previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el uso responsable de los recursos públicos y el fortalecimiento de la administración pública municipal.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos y a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que realicen las adecuaciones administrativas, presupuestales, contables y de nómina necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, así como para la implementación de las modificaciones al Analítico de Plazas, la actualización de los Tabuladores Oficiales de Sueldos y el pago de las percepciones extraordinarias autorizadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - El Tabulador Oficial de Sueldos Netos para el Personal de Confianza de la Estructura Orgánica del Ayuntamiento de Cuernavaca y el Tabulador Oficial de Sueldos Brutos para el Personal Sindicalizado, Base y Confianza Operativo del Ayuntamiento de Cuernavaca, surtirán efectos retroactivos al 01 de julio de 2026.

CUARTO. - El Tabulador Oficial de Sueldos Brutos para el Personal Eventual del Ayuntamiento de Cuernavaca y el Tabulador Oficial de Sueldos Brutos para el Personal Operativo de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca, surtirán efectos retroactivos al 01 de enero de 2026.

QUINTO. - El Estímulo Económico Extraordinario Mensual por Permanencia y Desempeño Policial tendrá vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, con efectos retroactivos al 01 de julio de 2026.

SEXTO. - El Estímulo Económico Único podrá otorgarse, durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los criterios que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Cuernavaca, con efectos retroactivos al 01 de junio de 2026.

SÉPTIMO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

OCTAVO. - Túrnese a la Secretaría de Administración, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-606/22-VII-2026. ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS NETOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS NETOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establecen que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, encontrándose investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para aprobar los acuerdos, disposiciones

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

administrativas y demás determinaciones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que los artículos 15 y 38, fracciones III, IV y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos confieren al Ayuntamiento la facultad de aprobar las disposiciones administrativas necesarias para la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, así como para administrar con eficiencia los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, procurando el fortalecimiento institucional y la continuidad de los servicios públicos.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho a un trabajo digno y socialmente útil, lo que obliga a las autoridades a fomentar la creación de empleos y a asegurar condiciones laborales justas y equitativas. En este contexto, el Ayuntamiento de Cuernavaca, ha decidido actualizar y modificar el Analítico de plazas (Estructura Orgánica) Administración Pública Municipal Centralizada (Ayuntamiento), en específico el personal eventual para atender las necesidades operativas y administrativas del municipio.

Que los artículos 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que toda erogación con cargo al presupuesto deberá encontrarse prevista en el Presupuesto de Egresos correspondiente y que las remuneraciones de los servidores públicos deberán fijarse conforme a las disposiciones legales aplicables, observando criterios de legalidad, racionalidad, proporcionalidad y disciplina presupuestaria.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que resulta necesario mantener actualizadas las estructuras orgánicas, los tabuladores salariales y las políticas de remuneraciones, garantizando el uso responsable de los recursos públicos.

Que los artículos 10, fracciones III y XIV, y 12, fracción III, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicar y supervisar los procedimientos relativos al desarrollo policial y al servicio profesional de carrera, garantizar la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

profesionalización del personal policial y contar con instancias colegiadas competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la carrera policial.

Que los artículos 63 y 64 de la citada Ley General disponen que las instituciones de seguridad pública deberán emitir la normativa específica que regule los procedimientos para el otorgamiento de estímulos, condecoraciones y reconocimientos, y que el servicio profesional de carrera constituye un sistema integral, obligatorio y permanente que comprende, entre otros aspectos, la permanencia y el reconocimiento de las personas integrantes de las instituciones policiales.

Que el artículo 65, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece como uno de los fines del servicio profesional de carrera garantizar el desarrollo institucional y la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Que el artículo 94, fracciones VI y VIII, del mismo ordenamiento dispone que los méritos de las personas integrantes de las instituciones policiales deberán ser evaluados por las instancias competentes y que deberá establecerse un régimen de estímulos y previsión social acorde con las funciones desempeñadas, razón por la cual resulta procedente establecer mecanismos objetivos, transparentes y presupuestariamente sostenibles para el reconocimiento de la permanencia, desempeño, efectividad y acciones destacadas del personal policial operativo del Municipio de Cuernavaca.

Que los artículos 10, fracciones III y XIV; 12, fracción III; 63; 64; 65, fracción I; y 94, fracciones VI y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen que corresponde a los municipios aplicar y supervisar los procedimientos relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial; garantizar la profesionalización y permanencia del personal policial; establecer mecanismos de reconocimiento y estímulos; así como implementar esquemas de previsión social y remuneraciones que fortalezcan el desarrollo institucional y el desempeño de las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública.

De igual forma, conforme a los artículos 5, 6 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, tanto el personal de base como el de confianza tienen derecho a condiciones laborales dignas, estabilidad en el empleo y acceso a prestaciones sociales, garantizando

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

una remuneración adecuada que corresponda con la cantidad y calidad del trabajo desempeñado. En este sentido, los artículos 35, 36 y 37 de la misma ley protegen los derechos laborales del personal eventual, asegurando condiciones laborales justas y prestaciones proporcionales al tiempo de servicio.

Que, derivado del análisis técnico, administrativo y presupuestal efectuado a la estructura orgánica y salarial vigente del Ayuntamiento de Cuernavaca, se identificó la necesidad de actualizar el Analítico de Plazas (Estructura Orgánica) de la Administración Pública Municipal Centralizada, particularmente respecto del personal eventual, incorporando y adecuando los cargos de Administrador y Administrativo Especializado, con la finalidad de atender las necesidades operativas y administrativas de las dependencias municipales.

Que, como resultado del mismo análisis, resulta procedente actualizar los Tabuladores Oficiales de Sueldos del Ayuntamiento de Cuernavaca, a efecto de mantener la congruencia entre la estructura organizacional, las funciones desempeñadas y las remuneraciones asignadas a los distintos puestos que integran la administración pública municipal.

Que, en consecuencia, se propone autorizar un incremento salarial al Tabulador Oficial de Sueldos Netos del Personal de Confianza de la Estructura Orgánica del Ayuntamiento de Cuernavaca, así como al Tabulador Oficial de Sueldos Brutos del Personal Sindicalizado, de Base y de Confianza Operativo, privilegiando a aquellos servidores públicos que no han recibido actualización salarial durante los últimos ejercicios fiscales, fortaleciendo con ello los principios de equidad, justicia laboral y dignificación del servicio público.

Que, asimismo, resulta necesario modificar el Tabulador Oficial de Sueldos Brutos para el Personal Eventual del Ayuntamiento de Cuernavaca, específicamente en los cargos de Cajero y Coordinador, con la finalidad de conservar la proporcionalidad, equilibrio y congruencia salarial dentro de la estructura administrativa municipal.

Que la actualización de los tabuladores salariales permitirá reconocer la responsabilidad y funciones inherentes a los distintos puestos de la administración pública municipal, corrigiendo rezagos salariales existentes desde el ejercicio fiscal 2022 y fortaleciendo la equidad interna, la eficiencia administrativa y el adecuado desempeño institucional.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Que, respecto del personal operativo adscrito a las instituciones de seguridad pública, resulta procedente actualizar el Tabulador Oficial de Sueldos Brutos para el Personal Operativo de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, incorporando el esquema de Sueldo Homologado.

Por lo tanto, la actualización de los tabuladores salariales constituye una acción clave para el correcto funcionamiento del gobierno municipal y el bienestar de los trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que, con el propósito de fortalecer la permanencia, motivación y reconocimiento del personal policial, así como incentivar el desempeño eficiente de sus funciones y contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano del Municipio de Cuernavaca, se considera procedente autorizar un estímulo económico extraordinario mensual durante el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2026, así como un estímulo económico único durante el mismo ejercicio fiscal, ambos con el carácter de percepciones extraordinarias no regularizables, estarán sujetos a las retenciones fiscales que correspondan y no se integrará al salario, sueldo tabular, prestaciones, indemnizaciones, liquidaciones, pensiones o cualquier otra percepción laboral, ni generará derechos adquiridos para ejercicios fiscales posteriores.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 y 151 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, los estímulos económicos extraordinarios tienen naturaleza no permanente, no regularizable y no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente para las personas integrantes de las instituciones policiales, por lo que su otorgamiento no genera derechos adquiridos para ejercicios fiscales posteriores.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21; 115, fracciones II, III, inciso h), IV y VIII; 123, apartado B, fracción XIII; 126; 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 15 y 38, fracciones III, IV y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 10, fracciones III y XIV; 12, fracción III; 63; 64; 65, fracción I; y 94, fracciones VI y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Pública, 147 y 151 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, se procede a:

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-606/22-VII-2026 ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS NETOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se aprueba la actualización y modificación del tabulador del Ayuntamiento de Cuernavaca, previsto en el artículo 47 del Acuerdo SE/AC-418/03-XII-2025, mediante el cual se modifica y se autoriza el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, y acuerdo SE/AC-525/15-IV-2026 relativos a: el Tabulador Oficial de Sueldos Netos para el Personal de Confianza de la Estructura Orgánica del Ayuntamiento de Cuernavaca, solo en los nombramientos que se detallan y quedan de la siguiente manera:

TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS NETOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA					
GRUPO	NIVEL	NOMBRAMIENTOS	DE	HASTA	ÚNICO HASTA
1	I	PRESIDENTE MUNICIPAL	—	———	$78,298.00
		SÍNDICO MUNICIPAL	—	———	$62,486.00
		REGIDOR	—	———	$62,486.00

El Tabulador Oficial de Sueldos Netos para el Personal de Confianza de la Estructura Orgánica del Ayuntamiento de Cuernavaca, surtirán efectos retroactivos al 01 de julio de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Por manifestaciones efectuadas en el desarrollo de la Sesión por el Presidente Municipal José Luis Urióstegui Salgado, la Sindica Municipal Paula Trade Hidalgo y el Regidor Gabriel Rivas Ríos, solicitaron no se les aplicará la actualización y modificación del tabulador del Ayuntamiento de Cuernavaca para integrantes del Cabildo, aprobado en el presente acuerdo.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

CUARTO. - El Tabulador Oficial de Sueldos Netos para el Personal de Confianza de la Estructura Orgánica del Ayuntamiento de Cuernavaca, surtirán efectos retroactivos al 01 de julio de 2026.

QUINTO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

SEXTO. - Túrnese a la Secretaría de Administración, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-607/22-VII-2026 QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA EMISIÓN DEL CABILDO JUVENIL 2026, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS, CON SEDE EN LA BIBLIOTECA J. FÉLIX FRÍAS SÁNCHEZ, UBICA AL INTERIOR DEL PARQUE MELCHOR OCAMPO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA EMISIÓN DEL CABILDO JUVENIL 2026, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS, CON SEDE EN LA BIBLIOTECA J. FÉLIX FRÍAS SÁNCHEZ, UBICA AL INTERIOR DEL PARQUE MELCHOR OCAMPO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

El artículo 4 en su último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión en el ámbito político, social económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para dichos efectos.

Así mismo el artículo 5 de la Ley de las personas Adolescentes y Jóvenes del Estado de Morelos, establece, que corresponde a los poderes del Estado a los Organismos Autónomos y a los Ayuntamientos del Estado implementar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, políticas públicas con las juventudes y desde las juventudes que promuevan la participación de las personas, adolescentes y jóvenes, como sujetos de derecho, así mismo, su inclusión en la vida política, económica, social, cultural y ambiental del Estado.

Ahora bien, derivado que el Municipio de Cuernavaca, esta envestido de personalidad jurídica propia, siendo autónomo en su régimen interno, con capacidad para organizar su funcionamiento, que su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular y que a éste le corresponden las facultades, obligaciones y prohibiciones que establece la Constitución, Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y las demás disposiciones legales aplicables.

Que dentro de los fines del Municipio se encuentra promover la participación social de sus habitantes, promover la educación, fomentar y otorgar cultura cívica a los Ciudadanos para que sean aptos en el ejercicio de sus derechos y sean factores de unidad y participación solidaria en su comunidad.

Considerando además que el sistema democrático por el que nuestro País, Estado y Municipio se rigen, necesita de una formación y concientización de la sociedad en todas las edades, cobrando especial importancia en la juventud por la importancia de trabajar en el relevo generacional, siendo necesario que este sector de la población se vea identificado y entiendan el proceso de la administración pública de una manera pragmática, para ello se requiere de espacios donde los adolescentes y jóvenes de Cuernavaca en pleno uso de sus derechos y obligaciones

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

puedan participar, opinar y proponer sobre temas de su interés ya sea por evitar alguna afectación generada o para buscar mecanismos de oportunidad que mejoren su calidad de vida y con ello el mejoramiento y prosperidad del Municipio, favoreciendo así su inclusión.

Nuestro Plan de Desarrollo Municipal considera el desarrollo para los jóvenes, teniendo como objetivo general, contribuir al desarrollo humano y social de Cuernavaca mediante actividades que permitan que los jóvenes sean un sector pilar de la sociedad, considerando que las y los jóvenes de Cuernavaca son fundamentales dentro de la administración pública municipal, observando de los pendientes existentes para dicho sector están el de potenciar sus habilidades, brindar oportunidades de trabajo y adquirir experiencia laboral, trabajar con orientación vocacional, permitirles el acceso a una educación digna y verlos como sujetos activos de la transformación de la Ciudad. Dentro de las líneas de acción se establece la de realizar actividades entre grupos juveniles para socializar y buscar soluciones ciudadanas.

No se omite destacar, que el 22 de mayo de 2024, el Cabildo de Cuernavaca, aprobó el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud de Cuernavaca, estableciendo de manera permanente la celebración de los Cabildos Juveniles, sentando un significativo precedente a nivel Municipal como en el Estado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-607/22-VII-2026 QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA EMISIÓN DEL CABILDO JUVENIL 2026, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS, CON SEDE EN LA BIBLIOTECA J. FÉLIX FRÍAS SÁNCHEZ, UBICA AL INTERIOR DEL PARQUE MELCHOR OCAMPO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la convocatoria para la emisión del Cabildo Juvenil, para quedar en los siguientes términos:

El Cabildo Juvenil es el mecanismo de participación interactiva, mediante el cual se promueve en las y los adolescentes y jóvenes del Municipio de Cuernavaca la cultura participativa en las políticas públicas y un espacio en donde podrán ser escuchadas sus propuestas en los asuntos que les afecten y que sean de su interés, o bien, que consideren necesarios. Por tales motivos, con fundamento en lo que establece el artículo 104 fracciones III, IV y VI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; asi como los artículos 1 y 4 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud de Cuernavaca, esta iniciativa se realizará por quinta vez en el Municipio de Cuernavaca, y se lleva a cabo cada año en conmemoración del 12 de agosto en el marco del "Día Internacional de la Juventud" designado por las Naciones Unidas

CONVOCA

El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos por medio del Instituto de la Juventud de Cuernavaca a todas y todos los adolescentes y jóvenes que vivan en el Municipio, que tengan la inquietud de fortalecer las políticas públicas y la participación ciudadana, conocer el funcionamiento de su gobierno municipal, así como ser parte de la quinta generación que participará en el Cabildo Juvenil del Municipio de Cuernavaca 2026, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Podrán participar todas las y los adolescentes y jóvenes cuernavaquenses de 16 a 29 años cumplidos, que deseen participar en la selección para integrar el Cabildo Juvenil 2026, así como presentar la documentación requerida en la convocatoria en tiempo y forma y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mexicana o mexicano por nacimiento o naturalización.
2. Residir en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.
3. No podrán participar en la presente convocatoria cualquier servidor público de los tres órdenes de Gobierno.
4. No haber participado en Cabildos similares con anterioridad.

SEGUNDA. - Fases del proceso:

Fase 1: DEL REGISTRO. Del 22 de julio al 17 de agosto de 2026

1.1 Las personas adolescentes y jóvenes que deseen participar en el Cabido Juvenil deberán registrarse

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

en el formulario digital que se anexa a la presente convocatoria, y adjuntar el enlace del video que contenga las siguientes características:

a) Duración de 1 a 2 minutos, incluyendo la presentación del participante (nombre, edad y categoría de propuesta), desarrollo y despedida

b) El video deberá ser original e inédito, y contendrá una propuesta clara en la que se argumente una posible solución a una problemática o área de oportunidad que tenga el municipio actualmente.

c) Tendrá que adjuntar el enlace del video en el formulario mismo que deberá estar publicado en cualquier plataforma de redes sociales como Youtube, Instagram, Tik Tok o Facebook de manera "pública".

1.2 En el formulario deberá adjuntar los siguientes documentos:

a) Copia de identificación oficial vigente con domicilio de Cuernavaca. Para menores de edad, se tendrá que adjuntar copia de identificación vigente del padre, madre o tutor.

b) En caso de que el participante sea menor de edad tendrá que adjuntar una carta de autorización por parte del padre, madre o tutor manifestando que da autorización para su participación.

c) Comprobante de domicilio con residencia en Cuernavaca con una vigencia no mayor a tres meses

d) Ensayo no mayor a una cuartilla que desarrolle la propuesta presentada en el video.

Los postulantes que no cumplan parcial o totalmente con alguno de los documentos o requisitos, quedarán descalificados automáticamente.

1.3 Las y los interesados en participar deberán enfocar su propuesta en una de estas categorías:

I. Educación, Cultura y Recreación
II. Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
III. Desarrollo Agropecuario
IV. Protección del Patrimonio Cultural
V. Participación Ciudadana
VI. Ciencia, Tecnología e Innovación
VII. Bienestar Social y Desarrollo Económico
VIII. Seguridad Pública y Tránsito
IX. Turismo
X. Derechos Humanos
XI. Servicios Municipales
XII. Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados
XIII. Equidad de género
XIV. Asuntos de la Juventud
XV. Derechos Humanos

Fase 2: DE LA SELECCIÓN. **El 18 de agosto de 2026,** se informará mediante las cuentas oficiales del Ayuntamiento de Cuernavaca, quienes son las trece personas seleccionadas,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

mismas que fungirán como integrantes del Cabildo Juvenil del Municipio de Cuernavaca 2026.

2.1 La selección de participantes se realizará conforme a un cuadro calificativo por el Instituto de la Juventud, tomando en cuenta la paridad de género, la distribución de edades por las personas participantes y categoría seleccionada. El cuadro calificativo se integrará por los siguientes rubros:

a) El cumplimiento de los requisitos y documentos.

b) Estructura y contenido del video y ensayo.

c) Impacto, solución y punto de vista razonable de acuerdo con la categoría elegida.

d) Desarrollo del discurso en el video (modulación, uso de pausas, intensidad de la voz, gestos y ademanes).

Se seleccionarán aproximadamente cuatro participantes por cada rango de edad:

- Rango 1: De 16 a 19 años.
- Rango 2: De 20 a 23 años.
- Rango 3: De 24 a 29 años

En caso que no haya suficientes participantes registrados en cada una de los rangos de edad, se procederá a realizar la selección en otros rangos.

2.2 De las propuestas realizadas por cada joven seleccionado, los propios miembros del Cabildo Juvenil votarán las propuestas de manera democrática para elegir únicamente tres, las cuales serán las que se desarrollarán en la sesión de instalación.

2.3 Se tendrán **dos reuniones previas los días 20 y 24 de agosto de 2026** con los regidores juveniles seleccionados para informar los lineamientos, protocolos y procedimientos de la sesión de instalación. También se realizará la votación para elegir las tres propuestas a debatir durante la Sesión de Instalación.

TERCERA. - Desarrollo de la Sesión de Instalación de Cabildo Juvenil 2026. Se llevará a cabo de manera presencial el **día miércoles 26 de agosto del año en curso**, a las 10:00 horas en la **Biblioteca J. Félix Frías Sánchez del Parque Melchor Ocampo**. Se desarrollará:

a) Agradecimientos y presentación de los asistentes.

b) Entrega de nombramientos y toma de protesta a los miembros del Cabildo Juvenil, (únicamente para llevar a cabo la sesión de instalación).

c) Sesión de Instalación de Cabildo Juvenil 2026 con la asesoría y guía del Presidente Municipal, Síndica Municipal y las y los regidores del Cabildo Constitucional de Cuernavaca.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUARTA. - Cada una de las propuestas de los participantes del Cabildo Juvenil serán enviadas a la comisión correspondiente de acuerdo a la categoría seleccionada.

QUINTA. - Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Instituto de la Juventud de Cuernavaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social y a las Unidades Administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se Instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de difusión del contenido del presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-608/22-VII-2026 QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE ACUERDO AL LISTADO DE OBRAS INCLUIDO EN EL CUERPO DEL PRESENTE.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Arq. Demetrio Chavira de la Torre, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE ACUERDO AL LISTADO DE OBRAS INCLUIDO EN EL CUERPO DEL PRESENTE,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 127 ter en su

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fracción III las facultades y obligaciones del Titular de la Dependencia Municipal, proponer, formular e integrar con la participación del Coplademun, al Cabildo, el Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Obras, para su validación y autorización.

Que la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos en su artículo 19 establece que las Dependencias, Secretaría o Ayuntamientos, a más tardar el 31 de marzo de cada año, pondrán a disposición de los interesados, por escrito, sus programas anuales de obra pública y servicios relacionados con las mismas, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo. El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las Dependencias, Secretaría o Ayuntamientos de que se trate. Para efectos informativos, la Secretaría integrará y difundirá los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para lo cual podrá requerir a las dependencias o ayuntamientos la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas y los pondrá a disposición de los interesados.

Que con fecha 27 de enero de la presente anualidad y mediante acuerdo **SE/AC-473/27-I-2026,** fue aprobado el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2026, asimismo, mediante acuerdo **SO/AC-530/29-IV-2026** fueron aprobadas las modificaciones al mismo, ahora bien y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 19 de Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos, el documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las Dependencias, Secretaría o Ayuntamientos de que se trate.

Que mediante oficio **SDUyOP/165/VII/2026,** de fecha 20 de julio de 2026, el Arquitecto Demetrio Chavira de la Torre, expuso ante al Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal de Cuernavaca, lo siguiente:

"… En mi carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obas Públicas, del Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de este medio compadezco para exponer lo siguiente:

Que mediante Acuerdo de Cabildo número SE/AC-473/27-I-2026 de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fecha 27 de enero de 2026, en su artículo primero se autorizó el Programa Anual de Obra Pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2026, y mediante acuerdo **SO/AC-530/29-IV-2026** fueron aprobadas las modificaciones al mismo.

Derivado a los ajustes que se requieren para la ejecución de la obra pública con el presupuesto de egresos 2026, y en específico a lo que corresponde a las fuentes de financiamiento con las que serán ejecutadas las obras aprobadas que se mencionan a continuación:

Atento a lo anterior le solicito de la manera más atenta se presente como punto de acuerdo en el próximo cabildo para el análisis y en su caso la aprobación de la modificación al acuerdo de cabildo número SE/AC-473/27-I-2026 de fecha 27 de enero de 2026, quedando como se menciona a continuación:

PUNTO 1.-

En el Acuerdo de Cabildo SE/AC-473/27-I-2026 de fecha 27 de enero de 2026, se aprobó la obra **CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE DIÁMETRO EN CALLE TEOPANZOLCO, DESDE AUDITORIO TEOPANZOLCO HASTA CALLE AMACUZAC,** colonia **LA ESTACIÓN Y VISTA HERMOSA,** delegación **BENITO JUÁREZ GARCÍA,** con una inversión de **$3,066,861.30** (Tres millones sesenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 30/100 M.N.) para ejecutarse con Recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026), sin embargo, por problemas sociales el proyecto no fue aceptado por los ciudadanos, por tal motivo se solicita la cancelación de la obra antes mencionada. ----------

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026)			
NOMBRE DEL PROYECTO	**COLONIA**	**DELEGACIÓN**	**MONTO**
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE DIÁMETRO EN **CALLE TEOPANZOLCO**, DESDE AUDITORIO TEOPANZOLCO HASTA CALLE AMACUZAC.	LA ESTACIÓN Y VISTA HERMOSA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	$3,066,861.30

PUNTO 1.1.-

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Se solicita la adición de la obra **CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL JARDÍN DE NIÑOS "QUETZALCOATL" ENTRE CALLES JULIO ZARATE Y AVENIDA ATLACOMULCO**, colonias **LAS ÁGUILAS Y DEL LAGO**, delegaciones **VICENTE GUERRERO SALDAÑA Y LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO** con un importe de **$3,066,861.30** (Tres millones sesenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 30/100 M.N.), al Programa Anual de Obras públicas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026)

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026)			
NOMBRE DEL PROYECTO	**COLONIA**	**DELEGACIÓN**	**MONTO**
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL JARDÍN DE NIÑOS "QUETZALCOATL" ENTRE CALLES JULIO ZARATE Y AVENIDA ATLACOMULCO	LAS ÁGUILAS Y DEL LAGO	VICENTE GUERRERO SALDAÑA Y LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	$3,066,861.30

PUNTO 2.-

Se solicita modificación de montos de aprobación, para la celebración de dos convenios de concurrencia y realizar la ampliación de metas de dos obras pertenecientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026), con recursos provenientes de Recurso Fiscal 2026, quedando de la siguiente manera: ----------

NOMBRE DEL PROYECTO	**COLONIA**	**DELEGACIÓN**	**MONTO**	**CONVENIO ADICIONAL**	**MONTO MODIFICADO**
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL EN CALLE MOTOLINIA, DESD	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	$4,733,676.40	$997,298.00	$5,730,974.00

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

E CALLE H. GALEANA A BOULEVARD JUÁREZ					
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 14" DE DIAMETRO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE 3" DE DIAMETRO Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE CALLE ABASOLO, DESDE BLVD JUÁREZ HASTA CALLE HERMENEGILDO GALEANA	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	$3,000,000.00	$750,000.00	$3,750,000.00

PUNTO 3. -

Se solicita la adición al Programa Anual de Obras Públicas 2026, de la obra **REHABILITACIÓN DE BALAUSTRADA, ANDADOR DE CONCRETO ESTAMPADO Y COLOCACIÓN DE BARANDAL CON PROTECCIÓN EN ANDADOR PERIMETRAL DEL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS,** colonia **GUALUPITA**, delegación **BENITO JUÁREZ GARCÍA**, **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO EN CALLE ABASOLO, DESDE BOULEVARD JUÁREZ A CALLE FRANCISCO LEYVA,** colonia **CENTRO**, delegación **BENITO JUÁREZ GARCÍA, PASO PEATONAL Y REDUCTOR VÍAL EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO - CUERNAVACA,** colonia **BUENA VISTA** delegación **EMILIANO ZAPATA SALAZAR** y **CONSTRUCCIÓN DE REJILLA PLUVIAL EN AVENIDA PODER LEGISLATIVO Y CALLE NUEVA FRANCIA,** colonia **BUENA VISTA** delegación **EMILIANO ZAPATA**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SALAZAR, para ser ejecutadas con RECURSOS FISCALES 2026, quedando de la siguiente manera: -----

NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO	OBSERVACIONES
REHABILITACIÓN DE BALAUSTRADA, ANDADOR DE CONCRETO ESTAMPADO Y COLOCACIÓN DE BARANDAL CON PROTECCIÓN EN ANDADOR PERIMETRAL DEL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	GUALUPITA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	$3,335,741.69	**OPCIÓN A**
REHABILITACIÓN DE BALAUSTRADA Y CONSTRUCCIÓN DE BARANDAL CON PROTECCIÓN EN ANDADOR PERIMETRAL DEL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	GUALUPITA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	$2,000,000.00	**OPCIÓN B**
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO EN CALLE ABASOLO, DESDE BOULEVARD JUÁREZ A CALLE FRANC	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	$4,726,460.44	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ISCO LEYVA				
CONSTRUCCIÓN PASO PEATONAL Y REDUCTOR VÍAL EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO - CUERNAVACA	BUENA VISTA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	$290,408.60	
CONSTRUCCIÓN DE REJILLA PLUVIAL EN AVENIDA PODER LEGISLATIVO Y CALLE NUEVA FRANCIA	LOMAS DE LA SELVA NORTE Y PRADOS DE CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	$1,414,414.45	
TOTAL OBRAS NUEVAS			**$11,767,025.18**	

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por Unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-608/22-VII-2026 QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE ACUERDO AL LISTADO DE OBRAS INCLUIDO EN EL CUERPO DEL PRESENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. –Se autorizan las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos establecidos en la parte considerativa del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y a la Tesorería Municipal, para los efectos legales y administrativos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Remítase a las áreas correspondientes, a efecto de que realicen todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-609/5-VIII-2026 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE 566 BIENES MUEBLES QUE, POR SU OBSOLESCENCIA, INOPERATIVIDAD TÉCNICA Y AVANZADO DETERIORO FÍSICO, HAN PERDIDO SU UTILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 15, 17, 24, FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES IV, XXVI, XXVII Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La Sindica Municipal Licenciada Paula Trade Hidalgo, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE 566 BIENES MUEBLES QUE, POR SU OBSOLESCENCIA, INOPERATIVIDAD TÉCNICA Y AVANZADO DETERIORO FÍSICO, HAN PERDIDO SU UTILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los Estados tendrán un régimen interior basado en un gobierno republicano, representativo y democrático, partiendo de la división territorial, en donde el municipio libre será la base de su organización política y administrativa. Para ello, se otorga a los municipios personalidad jurídica propia y la facultad de manejar su patrimonio de conformidad por lo establecido en la normatividad aplicable vigente. Asimismo, la Constitución Política Federal, en su artículo 134, establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

cumplimiento al principio constitucional de Eficiencia y Economía en la Administración Pública.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en vigor, establece en su artículo 115, que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual será conformada entre otros, por los bienes que les pertenezcan, debiendo respetar los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, que permitan satisfacer los objetivos para los que estén destinados.

Bajo ese mismo tenor, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, otorga a los ayuntamientos la capacidad de administrar sus bienes patrimoniales. Esto incluye la facultad de desincorporar bienes muebles que han perdido su utilidad para el servicio público, siempre que se cumpla con el procedimiento legal establecido. La desincorporación de vehículos chatarra se alinea con esta competencia, al tratarse de una medida de ordenamiento patrimonial; además, el citado ordenamiento, en su artículo 45, fracción V, prevé que, las personas titulares de las Sindicaturas Municipales, además de formar parte de la integración del Cabildo, tendrán a su cargo la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento; para ello, con el apoyo de la dependencia correspondiente, deberán formular y actualizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y valores que integren el patrimonio del Municipio. Asimismo, el artículo 46, de la Ley Orgánica Municipal vigente aplicable, permite que el Síndico Municipal, al momento de realizar la actualización de los bienes muebles, formule la desincorporación de los mismos, señalando que la enajenación que se realice de los bienes desincorporados deberá contar con el avaluó previo del Tesorero Municipal.

Que el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, refiere en su artículo 12, fracción VIII, que la persona titular de la sindicatura tendrá su cargo la supervisión, salvaguarda y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio. En ese orden, el artículo 13, fracción VII, del citado Reglamento, señala que, para cumplir con sus atribuciones, dentro de la integración de la Sindicatura contará con una Dirección de Patrimonio Municipal, área encargada de vigilar la correcta formulación y actualización de inventarios y resguardos de bienes muebles, parque vehicular, inmuebles y del patrimonio cultural del municipio en general, así como coadyuvar en los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

procedimientos de baja, alta y cambio de adscripción, actualizando los registros a su cargo, tal y como lo estable los artículos 17, 18 y 20 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, son el instrumento jurídico idóneo mediante el cual se regulan las operaciones que realice el Ayuntamiento relativas a la desincorporación y venta de bienes muebles que se consideren chatarra, debiendo ser aplicadas por conducto del Comité para la desincorporación y venta de bienes muebles considerados chatarra del municipio de Cuernavaca, Morelos; el cual entre sus atribuciones se encuentran la de vigilar que los procedimientos se cumplan, publicar las convocatorias de licitaciones respectivas y dictaminar la procedencia de las propuestas respectivas, así como, resolver sobre la venta de bienes chatarra en observancia con las Disposiciones antes citadas.

Que el Comité para la desincorporación y venta de bienes muebles considerados chatarra del municipio de Cuernavaca, sesionó el pasado veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, en la cual se aprobó el "ACUERDO CDVBMCC/05/2026, POR EL QUE SE AUTORIZA INICIAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA DESINCORPORACIÓN DE 566 BIENES MUEBLES QUE, POR SU OBSOLESCENCIA, INOPERATIVIDAD TÉCNICA Y AVANZADO DETERIORO FÍSICO, HAN PERDIDO SU UTILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y SE CONSIDERAN CHATARRA". El Acuerdo en comento establece, en su artículo SEGUNDO, que se instruye a la Síndica Municipal someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca la propuesta de desincorporación de los 566 bienes muebles materia del mismo, a efecto de que, de estimarlo procedente, autorice su desincorporación del patrimonio municipal. Asimismo, mediante los artículos TERCERO y CUARTO del citado Acuerdo, se instruyó a la Dirección de Patrimonio Municipal para integrar el expediente técnico correspondiente y realizar las gestiones administrativas necesarias para someter la presente propuesta a consideración del Ayuntamiento, precisándose que, una vez autorizada la desincorporación por el Cabildo, deberán llevarse a cabo las actuaciones administrativas

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

conducentes para la práctica del avalúo por parte de la Tesorería Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

Que, en cumplimiento de lo anterior y en observancia a las determinaciones emitidas por el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra del Municipio de Cuernavaca, Morelos, la presente propuesta de Acuerdo tiene por objeto someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la autorización para desincorporar del patrimonio municipal los 566 bienes muebles relacionados en el Anexo correspondiente, al haberse acreditado que, por sus condiciones de obsolescencia, inoperatividad técnica y avanzado deterioro físico, han perdido definitivamente su utilidad para la prestación del servicio público. Lo anterior permitirá continuar con las etapas subsecuentes del procedimiento administrativo previsto en la normatividad aplicable, entre ellas la práctica del avalúo por la Tesorería Municipal y las demás actuaciones que legalmente correspondan.

Lo anterior, toda vez que los 566 bienes muebles materia del presente Acuerdo presentan condiciones de obsolescencia, inoperatividad técnica, desgaste natural derivado del uso, deterioro físico avanzado o imposibilidad material de seguir cumpliendo con la función para la cual fueron adquiridos, circunstancias que motivaron su baja definitiva del inventario patrimonial por parte de las unidades administrativas resguardantes. En consecuencia, dichos bienes dejaron de reunir las condiciones mínimas de funcionalidad necesarias para continuar destinándose a la prestación del servicio público, por lo que resulta procedente su desincorporación del patrimonio municipal.

En ese tenor, la permanencia de dichos bienes dentro del inventario patrimonial genera registros que no corresponden a la realidad física y operativa del patrimonio del Ayuntamiento, dificultando la actualización permanente de los inventarios institucionales y la adecuada administración de los bienes municipales. Su desincorporación permitirá que el patrimonio refleje con precisión aquellos bienes que efectivamente continúan siendo susceptibles de utilizarse para el cumplimiento de las funciones y servicios públicos a cargo del Municipio.

Asimismo, la conservación de bienes muebles que han perdido definitivamente su utilidad representa

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

una carga administrativa innecesaria para el control patrimonial, al requerir acciones de registro, resguardo, supervisión y actualización respecto de bienes que ya no cumplen finalidad pública alguna. Por ello, la depuración del inventario institucional constituye una medida que fortalece el control interno, favorece la certeza sobre la integración del patrimonio municipal y contribuye a una administración ordenada, eficiente y transparente de los bienes públicos.

La desincorporación de los 566 bienes muebles se propone de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal, las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del H. Ayuntamiento de Cuernavaca y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de administración y control patrimonial, observando en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen la administración de los recursos públicos.

Toda vez que los bienes que integran el patrimonio municipal deben encontrarse destinados al cumplimiento de fines públicos y a la prestación de los servicios que constitucional y legalmente corresponden al Ayuntamiento, aquellos que han perdido definitivamente su funcionalidad y utilidad dejan de satisfacer el interés público que justificó su incorporación al patrimonio municipal. En consecuencia, resulta jurídica y administrativamente procedente autorizar su desincorporación, a efecto de mantener actualizado el inventario patrimonial y continuar con las etapas subsecuentes del procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Por las razones anteriormente expuestas, y al haberse acreditado que los 566 bienes muebles relacionados en el Anexo del presente Acuerdo presentan condiciones de obsolescencia, inoperatividad técnica y avanzado deterioro físico que los hacen impropios para continuar siendo destinados a la prestación del servicio público, resulta procedente que el Honorable Ayuntamiento autorice su desincorporación del patrimonio municipal, permitiendo con ello fortalecer el control patrimonial, mantener actualizados los registros institucionales y garantizar una administración eficiente, ordenada y transparente de los bienes municipales.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-609/5-VIII-2026 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE 566 BIENES MUEBLES QUE, POR SU OBSOLESCENCIA, INOPERATIVIDAD TÉCNICA Y AVANZADO DETERIORO FÍSICO, HAN PERDIDO SU UTILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la desincorporación de quinientos sesenta y seis bienes muebles que, por su obsolescencia, inoperatividad técnica y avanzado deterioro físico, han perdido su utilidad para la prestación del servicio público, mismos que se precisan en el Anexo Único del presente Acuerdo y cuya desincorporación fue propuesta mediante el Acuerdo CDVBMCC/05/2026, aprobado por el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en sesión celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza iniciar las actuaciones administrativas subsecuentes a la desincorporación de los bienes muebles a que se refiere el artículo anterior, las cuales se desarrollarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del H. Ayuntamiento de Cuernavaca y los acuerdos que, en el ámbito de sus atribuciones, emita el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra del Municipio de Cuernavaca, Morelos, instrumentará las acciones necesarias para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del H.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento de Cuernavaca y los acuerdos que emita, informando oportunamente de sus actuaciones al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal a realizar los trámites necesarios y el seguimiento respectivo hasta el cumplimiento del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, una vez recibida la relación de los bienes muebles cuya desincorporación se autoriza mediante el presente Acuerdo, practique el avalúo correspondiente, considerando las condiciones físicas, estado de conservación y demás elementos que resulten aplicables para su valuación, debiendo remitir el avalúo al Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra del Municipio de Cuernavaca, Morelos, a efecto de que continúe con las actuaciones administrativas subsecuentes previstas en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal, así como a las demás dependencias de este ayuntamiento, para realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-610/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ZURISADDAI LECHUGA MARTÍNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1288/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ZURISADDAI LECHUGA MARTÍNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DEL JUICIO DE AMPARO 1288/2025, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **ZURISADDAI LECHUGA MARTÍNEZ** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de amparo 1288/2025.**

Con fecha 11 de junio del 2025, el ciudadano **ZURISADDAI LECHUGA MARTÍNEZ** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso j)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)**; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Hoja de servicio de Gobierno del Estado, y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el dos de octubre de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **ZURISADDAI LECHUGA MARTÍNEZ,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha catorce de noviembre del dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1288/2025**, estableciendo lo siguiente:

"**En las relatadas consideraciones, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por ZURISADDAI LECHUGA MARTÍNEZ para que la autoridad responsable, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el once de junio y veintinueve de agosto de dos mil**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

veinticinco, y lo notifique en términos de la ley aplicable al acto" *(SIC).*

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha once de junio de dos mil veinticinco, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ZURISADDAI LECHUGA MARTÍNEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1288/2025.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ZURISADDAI LECHUGA MARTÍNEZ,** prestó sus servicios en Gobierno del Estado de Morelos donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 01 de mayo de 2005 hasta 16 de mayo de 2006 como Policía Raso en la P.I.B.A Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de mayo de 2006 hasta el 23 de mayo de 2008 como Policía Raso en la Subsecretaría Operativa de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública.

Posteriormente, en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 01 de junio de 2008 hasta el 15 de febrero de 2010 como Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de febrero de 2010 hasta el 15 de junio del 2012 como Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio de 2012 hasta el 30 de junio del 2014 como Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre del 2018 como Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de enero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2022 como Policía Tercero en la Subsecretaría de Policía Preventiva y del 01 de marzo de 2022 a la fecha como Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ZURISADDAI LECHUGA MARTÍNEZ** por lo que se acreditan **21 años, 01 meses y 24 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

encuadra en lo previsto por el artículo artículos **16 fracción I) Inciso j)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-610/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ZURISADDAI LECHUGA MARTÍNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1288/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ZURISADDAI LECHUGA MARTÍNEZ** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **juicio de amparo 1288/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñándose hasta la fecha como Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **55%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo artículos **16 fracción I) Inciso j)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTICULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1288/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **ZURISADDAI LECHUGA MARTÍNEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-611/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LAURA DELGADO PINEDA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1388/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LAURA DELGADO PINEDA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1388/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana **LAURA DELGADO PINEDA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1388/2025.**

Con fecha 01 de agosto del 2025, la ciudadana **LAURA DELGADO PINEDA,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción II, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso c),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: Copia de laudo de fecha 30 de marzo de 2023; Copia del Convenio de terminación laboral celebrado el 01 de julio de 2025; Copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos e Identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 17 de octubre de 2025, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día hábil siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Primero de Distrito en el Estado de Morelos, **LAURA DELGADO PINEDA,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 27 de enero 2026, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 1388/2025**, estableciendo lo siguiente: ***"… Den contestación al escrito presentado por la quejosa el uno de agosto de dos mil veinticinco, de manera congruente y completa, esto es, agoten el procedimiento de trámite de pensión y resuelvan sobre la procedencia o no de lo solicitado, hecho lo anterior, lo notifiquen a la quejosa conforme a la legislación aplicable... (SIC).***

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 01 de agosto de 2025, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LAURA DELGADO PINEDA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1388/2025.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **LAURA DELGADO PINEDA,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 23 de marzo de 1999 al 22 de marzo de 2005, como Cajera en la Dirección de Ingresos; del 23 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2012, como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Ingresos; del 01 de enero de 2013 al 15 de abril de 2014, como Asistente Administrativo en la Dirección General de Ingresos y Recaudación; del 16 de abril de 2014 al 30 de abril de 2016, fecha en la que causó baja, como

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Asistente Administrativo en la Dirección de Recaudación; reingresando el 01 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, como Asistente Administrativo en la Dirección de Recaudación; como Asistente Administrativo en la Dirección de Recaudación Publica, del 01 de enero de 2019 al 01 de julio de 2025, fecha en la que se dio por terminada la relación laboral de conformidad por el laudo de fecha 30 de enero de 2023, dictado centro del expediente 01/819/2020, recaído en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo **41, fracción XXXV**, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **LAURA DELGADO PINEDA,** por lo que se acreditan **26 años, 03 meses y 08 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso c),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-611/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LAURA DELGADO PINEDA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1388/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **LAURA DELGADO PINEDA** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DE AMPARO 1388/2025, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Asistente Administrativo en la Dirección de Recaudación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **90%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso, c)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso c),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1388/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **LAURA DELGADO PINEDA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-612/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ÁNGEL DANIEL ALCÁNTARA TORRES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 320/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ÁNGEL DANIEL ALCÁNTARA TORRES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 320/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **ÁNGEL DANIEL ALCÁNTARA TORRES,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 320/2026.**

Con fecha 11 de septiembre del 2023, el ciudadano **ÁNGEL DANIEL ALCÁNTARA TORRES,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso c),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, último comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 19 de febrero de 2026, en el buzón oficial y ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, recibido al día siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, **ÁNGEL DANIEL ALCÁNTARA TORRES,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, el 22 de abril del 2026, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 320/2026**, estableciendo lo siguiente:

"Consecuentemente, ya que la autoridad responsable Directora General de Recursos Humanos y Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, contraviene el contenido del artículo 8 Constitucional procede conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión, para el efecto de que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en breve término y congruente con lo solicitado, de contestación a la petición formulada el once de septiembre de dos mil veintitrés y notifiquen en forma personal la respuesta correspondiente. En el entendido que la concesión del amparo no implica que la autoridad responsable emita su contestación en el sentido en que la parte quejosa lo desea".

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 11 de septiembre de 2023, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JUBILACIÓN AL CIUDADANO ÁNGEL DANIEL ALCÁNTARA TORRES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 320/2026.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ÁNGEL DANIEL ALCÁNTARA TORRES,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 16 de febrero de 1998 hasta el 11 de abril de 2004, como ayudante de albañil en la Dirección de Servicios Urbanos; del 12 de abril de 2004 al 15 de febrero del 2012, como ayudante electricista en la Dirección de Servicios Urbanos; del 16 de febrero del 2012 hasta el 15 de abril del 2013, como electricista en la Dirección de Servicios Urbanos; del 16 de abril del 2013 al 15 de noviembre del 2015 como electricista en la Dirección de Alumbrado Público, 16 de noviembre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018 como técnico especializado en la Dirección de Alumbrado Público, del 1° de enero del 2019 hasta el 15 de junio del 2019 como técnico especializado en la Subsecretaría de Servicios Públicos, del 16 de junio del 2019 hasta la fecha como técnico especializado en la Dirección de Servicios Urbanos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ÁNGEL DANIEL ALCÁNTARA TORRES,** por lo que, se acreditan **28 años, 04 meses y 17 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso c),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente

ACUERDO SO/AC-612/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ÁNGEL DANIEL ALCÁNTARA TORRES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 320/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ÁNGEL DANIEL ALCÁNTARA TORRES,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 320/2026,** quien presta sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como Técnico Especializado en la Dirección de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **90%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso c),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, cálculo que deberá actualizarse a la fecha de la aprobación del presente acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **320/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **ÁNGEL DANIEL ALCÁNTARA TORRES.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-613/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO BENITO CARRILLO PÉREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2AS/180/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO BENITO CARRILLO PÉREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2aS/180/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y grado inmediato superior del expediente del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ciudadano **BENITO CARRILLO PÉREZ** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio **TJA/2aS/180/2025.**

Con fecha 14 de septiembre del 2022, el ciudadano **BENITO CARRILLO PÉREZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16 fracción I inciso g**) acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I,** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Hoja de salarios expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos, copia de identificación oficial INE y último comprobante de nómina.

Posteriormente mediante escrito presentado el 08 de agosto de 2025, ante la oficialía de partes común de este Tribunal de Justicia Administrativa, que por razón de turno correspondió conocer a la Segunda Sala de Instrucción, **BENITO CARRILLO PÉREZ,** solicitó la negativa ficta del acto impugnado, contra la autoridad y por el acto impugnado en su demanda.

En este sentido, con fecha 29 de abril de 2026 la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente al juicio **TJA/2aS/180/2025** estableciendo lo siguiente:

"La violación y/o omisión de emitir dictamen mediante el cual se me otorgue pensión por jubilación, una vez que he cumplido con los requisitos señalados por la fracción I apartado f) del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, una vez que la fecha cuento con veinticinco años de servicio debiendo de otorgarme el porcentaje que en la fecha de la aprobación corresponda a la temporalidad laboral que he acreditado fehacientemente.

Violación y/o omisión a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Prestaciones de Seguridad social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema de Estatal de Seguridad Pública en su último párrafo al no expedir mi acuerdo pensionatorio correspondiente en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

recepción de mi solicitud de pensión por jubilación...
(.)"SIC).

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los **artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68**, primer párrafo, **105** primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y **artículos 2, fracción 1, 4, fracción X, y 16, fracción I, inciso h),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **BENITO CARRILLO PÉREZ** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos:

Del 21 de octubre de 1999 hasta el 09 de junio del 2005, como Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana; del 10 de junio del 2005 hasta el 31 de marzo del 2009, fecha en que causó baja como Policía Raso en la Dirección de Tránsito y Vialidad; reingresó el 26 de diciembre del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2012, como Policía raso en la Dirección General de Policía Vial; del 01 de enero del 2013 hasta el 15 de agosto del 2018, como Policía raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito; del 16 de agosto del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, como Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito; del 01 de enero del 2019 hasta el 15 de abril del 2019, como Policía en la Secretaría de Seguridad Pública; del 16 de abril del 2019 hasta la fecha como Policía en la Dirección de Policía Vial.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo **41, fracción XXXV**, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **BENITO CARRILLO PÉREZ**, acreditando **24 años, y 17 días laborados interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso g),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asimismo, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo de Pensión,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

cesarán los efectos de su nombramiento, así como la relación laboral y/o administrativa que le une con el Ayuntamiento, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/2aS/180/2025,** en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por la peticionaria, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **BENITO CARRILLO PÉREZ,** desde el día 16 de agosto del 2018, hasta la fecha, ostentó el cargo de **Policía,** acreditando **7 años 10 meses y 17 días** con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano **BENITO CARRILLO PÉREZ**, por haber cumplido más de cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA TERCERO.**

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-613/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO BENITO CARRILLO PÉREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2AS/180/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y grado inmediato superior al ciudadano **BENITO CARRILLO PÉREZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio **TJA/2aS/180/2025,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de Policía en la Dirección de Policía Vial, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA TERCERO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/2aS/180/2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **70%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16 fracción I, inciso g)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, cálculo que deberá actualizarse a la fecha de la aprobación del presente acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/2aS/180/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **BENITO CARRILLO PÉREZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-614/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FERNANDO ALBERTO CAMACHO RIVERA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 403/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FERNANDO ALBERTO CAMACHO RIVERA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 403/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **FERNANDO ALBERTO CAMACHO RIVERA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 403/2026.**

Con fecha 11 de mayo del 2022, el ciudadano **FERNANDO ALBERTO CAMACHO RIVERA,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 03 de marzo de 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, **FERNANDO ALBERTO CAMACHO RIVERA** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

El 05 de marzo del 2026, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, radicó el asunto con el número de expediente **403/2026,** admitió la demanda de amparo, requirió a las responsables su informe justificado, dio la intervención correspondiente al representante social adscrito en materia de amparo y señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

En este sentido, con 06 de abril del 2026, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 403/2026**, estableciendo lo siguiente:

“Emita respuesta fundada, motivada y congruente al escrito de nueve de mayo y presentado el once de mayo, ambos del dos mil veintidós, por Fernando Alberto Camacho Rivera” (SIC).

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 11 de mayo de 2022, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FERNANDO ALBERTO CAMACHO RIVERA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 403/2026.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **FERNANDO ALBERTO CAMACHO RIVERA,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de octubre de 1991 hasta el 15 de febrero de 2006, como supervisor en la Dirección de Ingresos; del 16 de febrero de 2006 al 31 de diciembre del 2012, como auxiliar administrativo en la Dirección de Ingresos; del 01 de enero del 2013 hasta el 15 de abril del 2014, como auxiliar administrativo en la Dirección General de Ingresos y Recaudación; 16 de abril del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2018, como auxiliar administrativo en la Dirección de Recaudación; del 01 de enero del 2019 hasta la fecha como auxiliar administrativo en la Dirección de Recaudación Pública.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **FERNANDO ALBERTO CAMACHO RIVERA,** por lo que se acreditan **34 años, 08 meses y 29 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el **artículo 21, inciso A), fracción**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-614/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FERNANDO ALBERTO CAMACHO RIVERA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 403/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **FERNANDO ALBERTO CAMACHO RIVERA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 403/2026,** quien presta sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como auxiliar administrativo en la Dirección de Recaudación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **403/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **FERNANDO ALBERTO CAMACHO RIVERA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-615/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1389/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

AMPARO 1389/2025, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana **MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1389/2025.**

Con fecha 03 de marzo del 2021, la ciudadana **MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo 21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 10 de octubre de 2025, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, **MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, el 24 de marzo de 2026, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 1389/2025, estableciendo lo siguiente:

“De manera congruente, conteste el escrito petitorio presentado el tres de marzo del dos mil veintiuno, en el que solicitó pensión por jubilación y, hecho lo anterior, notifique la respuesta correspondiente a la quejosa…” *(SIC).*

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibido con fecha 03 de marzo de 2021, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1389/2025.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de junio de 1993 hasta el 09 de enero de 2000, como Taquimecanógrafa en la Dirección de Desarrollo de Sistemas; del 10 de enero de 2000 al 20 de enero del 2000, fecha en que causó baja como Secretaria Privada en la Dirección de Soporte Técnico; reingresó del 02 de febrero del 2004 hasta el 08 de febrero del 2004, como Secretaria Privada en la Dirección de Recursos Humanos, del 09 de febrero del 2004 hasta el 15 de marzo del 2008, como Secretaria en la Dirección de Adquisiciones; del 16 de marzo del 2008 hasta el 31 de enero del 2010, como Secretaria en la Dirección general de Recursos Materiales; del 01 de febrero del 2010 hasta el 15 de febrero del 2011, como Secretaria en la Dirección de Adquisiciones; del 16 de febrero del 2011 hasta el 15 de abril del 2013, como Analista Administrativo en la Dirección de Adquisiciones; del 16 de abril del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2018, como Analista Administrativo en la Dirección de Control de Mantenimiento Automotriz; del 01 de enero del 2019 hasta el 04 de septiembre del 2025, como Analista Administrativo en la Dirección de Mantenimiento de Vehículos, fecha en que se dio por terminada la relación laboral mediante convenio de terminación de juicio laboral.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ** por lo que se acreditan **28 años, 02 meses y 21 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el **artículo 21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-615/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1389/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1389/2025,** quien prestó sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como analista administrativo en la Dirección de Mantenimiento de Vehículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1389/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MARTHA GARCÍA HERNÁNDEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-616/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FÉLIX ANTONINO CHAVARRÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1306/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FÉLIX ANTONINO CHAVARRÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1306/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano **FÉLIX ANTONINO CHAVARRÍA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1306/2025.**

Con fecha 25 de abril del 2025, el ciudadano **FÉLIX ANTONINO CHAVARRÍA,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso b),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 07 de octubre de 2025 en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **FÉLIX ANTONINO CHAVARRÍA,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

En este sentido, con 28 de noviembre del 2025, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 1306/2025**, estableciendo lo siguiente: "Den contestación, a la petición del quejoso contenida en el escrito del veinticinco de abril del dos mil veinticinco, y le notifique de manera personal el acuerdo correspondiente, en el domicilio que en su caso haya proporcionado para tal efecto." *(SIC).*

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 25 de abril de 2025, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FÉLIX ANTONINO CHAVARRÍA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1306/2025.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **FÉLIX ANTONINO CHAVARRÍA,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 1°. de marzo de 1991 hasta el 31 de enero de 1992, fecha en que causó baja como Peón de Bacheo en la Dirección de Servicios Urbanos; subsecuentemente reingresó al servicio público del 16 de febrero de 1998 al 11 de abril del 2004, como Peón de Bacheo en la Dirección de Servicios Urbanos; del 12 de abril del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2012, como Ayudante en la Dirección de Servicios Urbanos; del 1° de enero del 2013 hasta el 15 de abril del 2014, como Ayudante en la Dirección de Parques y Jardines; del 16 de abril del 2014 hasta el 15 de octubre del 2018, como Ayudante en la Dirección de Infraestructura Urbana; del 16 de octubre del 2018 hasta la fecha como Jefe de Brigada en la Dirección de Infraestructura Urbana.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **FÉLIX ANTONINO CHAVARRÍA,** por lo que se acreditan **29 años, 03 meses y 16 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso b),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-616/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FÉLIX ANTONINO CHAVARRÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1306/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **FÉLIX ANTONINO CHAVARRÍA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1306/2025,** quien presta sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como jefe de brigada en la Dirección De Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **95%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso b),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, cálculo que deberá actualizarse a la fecha de la aprobación del presente acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1306/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **FÉLIX ANTONINO CHAVARRÍA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-617/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL MEJÍA CÓRDOBA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 329/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL MEJÍA CÓRDOBA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 329/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano **JOSÉ MANUEL MEJÍA CÓRDOBA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 329/2026.**

Con fecha 23 de enero del 2023, el ciudadano **JOSÉ MANUEL MEJÍA CÓRDOBA,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso b),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 18 de febrero de 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos, **JOSÉ MANUEL MEJÍA CÓRDOBA,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con 10 de abril del 2026, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 329/2026**, estableciendo lo siguiente:

"Emitan respuesta fundada, motivada y congruente al escrito presentado el veintitrés de enero de dos mil veintitrés, a través del cual se solicita pensión por jubilación a favor de la persona quejosa.

Desplieguen las facultades que respectivamente les fueron conferidas en el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fin de que se culmine la etapa de investigación, derivado de la solicitud formulada por la persona quejosa para tener por satisfecho el derecho humano violado".

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 23 de enero de 2023, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL MEJÍA CÓRDOBA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 329/2026.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JOSÉ MANUEL MEJÍA CÓRDOBA,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 02 de mayo de 1997 hasta el 31 de agosto de 2010, como supervisor en la Dirección de Licencias de Funcionamiento; del 01 de septiembre de 2010 al 28 de febrero del 2012, supervisor en la Dirección de Gobernación; del 01 de marzo del 2012 hasta el 31 de diciembre del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

2013, como administrativo especializado en la Unidad de Asuntos Internos; del 01 de enero del 2014 hasta el 30 de julio del 2019, como administrativo especializado en la Dirección de Personal; del 01 de agosto del 2019 hasta el 28 de febrero del 2022, como técnico informático en la Dirección de Personal; del 01 de marzo del 2022 hasta la fecha como técnico informático en la Dirección Administrativa.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JOSÉ MANUEL MEJÍA CÓRDOBA** por lo que se acreditan **29 años, 2 meses y 1 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso b),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-617/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL MEJÍA CÓRDOBA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 329/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JOSÉ MANUEL MEJÍA CÓRDOBA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 329/2026,** quien presta sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos técnico

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

informático en la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **95%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso b),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **329/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JOSÉ MANUEL MEJÍA CÓRDOBA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-618/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ÁNGEL DE LA CRUZ CASTRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 37/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ÁNGEL DE LA CRUZ CASTRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 37/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **ÁNGEL DE LA CRUZ CASTRO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 37/2026.**

Con fecha 12 de noviembre del 2025, el ciudadano **ÁNGEL DE LA CRUZ CASTRO,** por su propio derecho, presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, su solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Identificación oficial INE y ultimo comprobante de salario.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Posteriormente, mediante escrito presentado el 20 de enero de 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día hábil siguiente, que, por razón de turno, correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, **ÁNGEL DE LA CRUZ CASTRO,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 23 de marzo de 2026, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 37/2026**, estableciendo lo siguiente:

"… De manera congruente, conteste el escrito petitorio presentado el doce de noviembre de dos mil veinticinco por el que solicitó su pensión por jubilación; y hecho lo anterior, notifique la respuesta correspondiente a la quejosa." (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 12 de noviembre del año 2025, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ÁNGEL DE LA CRUZ CASTRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 37/2026.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ÁNGEL DE LA CRUZ CASTRO,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 21 de septiembre del 2000 hasta el 30 de junio del 2012, como Intendente en la Dirección de Servicios Generales; del 01 de julio del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012, como Velador-Conserje en la Oficialía Mayor; del 01 de enero del 2013 hasta el 30 de septiembre del 2014, como Velador-

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Conserje en la Dirección de Eventos Especiales; del 01 de octubre del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2018, como Técnico Especializado en la Dirección de Eventos Especiales; del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de septiembre del 2020, como Técnico Especializado en la Dirección de Logística y Eventos; del 01 de octubre del 2020 hasta la fecha como Técnico Especializado en la Dirección de Servicios Auxiliares.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ÁNGEL DE LA CRUZ CASTRO,** por lo que se acreditan **25 años, 09 meses y 12 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-618/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ÁNGEL DE LA CRUZ CASTRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 37/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ÁNGEL DE LA CRUZ CASTRO** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 37/2026,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de técnico

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

especializado en la Dirección de Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso, f)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, cálculo que deberá actualizarse a la fecha de la aprobación del presente acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **37/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **ÁNGEL DE LA CRUZ CASTRO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-619/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO BULMARO ROSAS AXOMULCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 143/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO BULMARO ROSAS AXOMULCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 143/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano **BULMARO ROSAS AXOMULCO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 143/2026.**

Con fecha 30 de noviembre del 2021, el ciudadano **BULMARO ROSAS AXOMULCO,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso c)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)**, consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, Hoja de Servicios de Gobierno del Estado de Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 08 de enero de 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, **BULMARO ROSAS AXOMULCO,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 11 de febrero del 2026, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 143/2026**, estableciendo lo siguiente:

"Dé respuesta en forma congruente, fundada y motivada a la petición presentada por la parte quejosa el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, referente a la concesión o no, de la pensión solicitada; y se lo notifiquen en la forma legal procedente." *(SIC).*

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 30 de noviembre del 2021, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO BULMARO ROSAS AXOMULCO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 143/2026.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **BULMARO ROSAS AXOMULCO,** prestó sus servicios en el Gobierno del estado de Morelos donde desempeño los siguientes cargos:

Alta del 16 de julio de 1995 como bombero en el H. Cuerpo de Bomberos de la Secretaría de Seguridad Pública, baja el 15 de enero del 2003, como bombero transferido al H. Ayuntamiento de Cuernavaca. Reingresó el 16 de junio del 2008, como jefe de oficina en la Dirección General de Protección Civil de la Secretaria de Gobierno, baja el 15 de julio del 2009, como jefe de oficina en la Dirección General de Protección Civil de la Secretaria de Gobierno.

En el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeña los siguientes cargos: Del 16 de enero del 2003 hasta el 15 de junio del 2006 fecha en que

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

causó baja como oficial bombero en la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos; reingresó del 01 de mayo del 2010 hasta el 15 de julio del 2010, como policía raso en la Dirección General de la Policía Preventiva; del 16 de julio del 2010 hasta el 15 de abril del 2014, como oficial bombero en la Dirección de Bomberos; del 16 de abril del 2014 hasta la fecha como oficial de bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **BULMARO ROSAS AXOMULCO** por lo que se acreditan **28 años, 02 meses** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **16 fracción I) Inciso c)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-619/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO BULMARO ROSAS AXOMULCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 143/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **BULMARO ROSAS AXOMULCO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 143/2026,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñándose hasta la fecha como oficial de bombero en la Dirección de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **90%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16 fracción I) Inciso c)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos **5 y 14** del marco legal invocado, cálculo que deberá actualizarse a la fecha de la aprobación del presente acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **143/2026.**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **BULMARO ROSAS AXOMULCO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-620/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN CARLOS PERALTA SECUNDINO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1611/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN CARLOS PERALTA SECUNDINO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1611/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano **JUAN CARLOS PERALTA SECUNDINO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1611/2025.**

Con fecha 11 de marzo del 2021, el ciudadano **JUAN CARLOS PERALTA SECUNDINO,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **45, fracción XV, inciso c), 54,**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fracción VII, 58, fracción I, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso h),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 08 de diciembre de 2025, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el ciudadano **JUAN CARLOS PERALTA SECUNDINO,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con 10 de marzo del 2026, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 1611/2025**, estableciendo lo siguiente:

"Resuelvan de manera congruente, fundada y motivada, respecto a la solicitud de pensión por jubilación, presentada el once de marzo de 2021 y, le notifique como legalmente" (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 11 de marzo de 2021, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN CARLOS PERALTA SECUNDINO.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JUAN CARLOS PERALTA SECUNDINO,** presta sus servicios en

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 16 de octubre del 1997 hasta el 19 de febrero del 2001, como Ayudante de Albañil en la Dirección de Servicios Urbanos; del 20 de febrero del 2001 hasta el 02 de diciembre del 2001, como Ayudante en la Dirección de Saneamiento; del 03 de diciembre del 2001 hasta el 07 de junio del 2004, como Ayudante en la Dirección de Limpia; del 08 de junio del 2004 hasta el 31 de octubre del 2007, como Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano (Servicios Especiales); del 01 de noviembre del 2007 hasta el 15 de marzo del 2008, como Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano (Barrido Manual); del 16 de marzo del 2008 hasta el 31 de marzo del 2010, como Ayudante en la Subdirección de Aseo Urbano; del 01 de abril del 2010 hasta el 15 de septiembre del 2010 como Ayudante en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 16 de septiembre del 2010 hasta el 15 de enero de 2011, como Ayudante en la Dirección de Servicios Urbanos; del 16 de enero del 2011 hasta el 15 de febrero del 2011, como Ayudante en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines; del 16 de febrero del 2011 hasta el 01 de enero del 2012, como Ayudante en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas; del 02 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012, como Peón de Bacheo en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas; del 01 de enero del 2013 hasta el 15 de julio del 2015, como Peón de Bacheo en la Dirección de Infraestructura Urbana; y, del 16 de julio de 2015 al 08 de septiembre de 2021, se desempeñó como Vigilante en la Dirección de Panteones, fecha en la cual causó baja.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo **41, fracción XXXV,** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JUAN CARLOS PERALTA SECUNDINO,** por lo que se acreditan **23 años, 10 meses y 23 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso h),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso h),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-620/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN CARLOS PERALTA SECUNDINO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1611/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JUAN CARLOS PERALTA SECUNDINO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1611/2025,** quien presta sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como operador de Vigilante en la Dirección de Panteones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **65%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso h),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso h),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, cálculo que deberá actualizarse a la fecha de la aprobación del presente acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1611/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JUAN CARLOS PERALTA SECUNDINO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-621/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA EDITH GUADALUPE ORTEGA ARJONA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1481/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA EDITH GUADALUPE ORTEGA ARJONA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1481/2025,** en los siguientes términos:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente de la ciudadana **EDITH GUADALUPE ORTEGA ARJONA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo De Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1481/2025.**

Con fecha 28 de julio del 2021, la ciudadana **EDITH GUADALUPE ORTEGA ARJONA,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso e),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso e),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Identificación oficial INE y último comprobante de salario.

Posteriormente mediante escrito presentado el 06 de noviembre de 2025, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día hábil siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, **EDITH GUADALUPE ORTEGA ARJONA,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 08 de diciembre de 2025, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 1481/2025**, estableciendo lo siguiente:

"… De respuesta en forma congruente, fundada y motivada a la petición presentada por la parte quejosa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, referente a la concesión o no, de la pensión solicitada; y se lo notifiquen en la forma legal procedente" ***…*** *(SIC).*

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 28 de julio del 2021, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA EDITH GUADALUPE ORTEGA ARJONA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1481/2025.** Que en el caso que se estudia, la ciudadana **EDITH GUADALUPE ORTEGA ARJONA,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Del 29 de enero del 2001 hasta el 30 de septiembre del 2001, como Supervisor en la Secretaría de Gobierno; del 01 de octubre del 2001 hasta el 11 de noviembre del 2002, como Supervisor en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; del 12 de noviembre del 2002 hasta el 24 de febrero del 2003, como Auxiliar Jurídico en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; del 25 de febrero del 2003 hasta el 09 de septiembre del 2003, como Auxiliar Jurídico en la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Urbano; del 10 de septiembre del 2003 hasta el 31 de marzo del 2010, como Auxiliar Técnico en la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Urbano; del 01 de abril del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012, como Auxiliar Técnico en la Subsecretaría de Permisos y Licencias; del 01 de enero del 2013 hasta el 15 de noviembre del 2017, como Auxiliar Técnico en la Dirección de Revisión y Autorización de Proyectos; del 16 de noviembre del 2017 hasta el 15 de junio del 2019, como Asistente Administrativo en la Dirección de Ordenamiento Territorial; del 16 de junio del 2019 hasta el 10 de julio del 2025, como Asistente Administrativo en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, fecha en que causó baja como Asistente Administrativo en la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial de conformidad con el laudo de fecha 08

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de junio de 2023 dictado dentro del expediente 01/800/2020.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **EDITH GUADALUPE ORTEGA ARJONA,** por lo que se acreditan **24 años, 05 meses y 12 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso e),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso e),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-621/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA EDITH GUADALUPE ORTEGA ARJONA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1481/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **EDITH GUADALUPE ORTEGA ARJONA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo De Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1481/2025,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de asistente administrativo en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **80%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso, e)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso e),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1481/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **EDITH GUADALUPE ORTEGA ARJONA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RUBRICAS.

ACUERDO SO/AC-622/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HERMINIO CAPISTRAN REYES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1708/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HERMINIO CAPISTRAN REYES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1708/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **HERMINIO CAPISTRAN REYES,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1708/2025.**

Con fecha 16 de octubre del 2023, el ciudadano **HERMINIO CAPISTRAN REYES**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso h),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso h),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 08 de diciembre de 2025, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **HERMINIO CAPISTRAN REYES,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, en fecha 17 de febrero del 2026, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 1708/2025**, estableciendo lo siguiente: *"Dentro del improrrogable plazo de **cinco días** siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, deberá integrar el expediente del quejoso.*

*Posterior a eso, dentro del improrrogable plazo de **tres días**, la Directora General de Recursos Humanos y Secretaria Técnica del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y elementos de Seguridad Pública, deberá dar contestación en forma congruente a la petición realizada en relación a su solicitud de pensión por jubilación y se la notifique al quejoso." (SIC).*

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HERMINIO CAPISTRAN REYES EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1708/2025.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **HERMINIO CAPISTRAN REYES,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 10 de abril de 2003 hasta el 07 de junio de 2004, como Intendente en la Dirección de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Saneamiento; del 08 de junio del 2004 hasta el 15 de marzo del 2008, como Intendente en la Dirección de Aseo Urbano; del 16 de marzo del 2008 hasta el 31 de marzo del 2010, como Intendente en la Subdirección de Aseo Urbano; del 01 de abril del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012, como Intendente en la Dirección de Servicios Urbanos; del 01 de enero del 2013 hasta el 30 de noviembre del 2015, como Intendente de la Dirección de Aseo Urbano; y, del 01 de diciembre del 2015 hasta la fecha, como Asistente de Mantenimiento en la Dirección de Aseo Urbano.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **HERMINIO CAPISTRAN REYES** por lo que se acreditan **23 años, 2 meses y 23 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso h),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso h),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-622/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HERMINIO CAPISTRAN REYES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1708/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **HERMINIO CAPISTRAN REYES,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1708/2025,** quien presta sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como Asistente de Mantenimiento en la Dirección de Aseo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **65%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso h),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso h),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, cálculo que deberá actualizarse a la fecha de la aprobación del presente acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1708/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **HERMINIO CAPISTRAN REYES.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-623/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO BONFILIO RAMÍREZ GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1609/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO BONFILIO RAMÍREZ GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1609/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano **BONFILIO RAMÍREZ GARCÍA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1609/2025.**

Con fecha 12 de julio del 2022, el ciudadano **BONFILIO RAMÍREZ GARCÍA,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso d),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso d),** del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ultimo comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 28 de noviembre de 2025, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el 01 de diciembre del 2025, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el ciudadano **BONFILIO RAMÍREZ GARCÍA,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con 26 de enero del 2026, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 1609/2025**, estableciendo lo siguiente:

"*Emitir una respuesta completa, congruente, fundada y motivada respecto del escrito presentado por la parte quejosa el doce de julio de dos mil veintidós, en el que solicitó la tramitación de la pensión por jubilación y, tome en consideración para ello las constancias que en su momento se agregaron a la petición.*

- Hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente a la parte quejosa.

- En el entendido de que lo anterior no las obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad para ello.

- Cabe señalar además que en caso de que existan diversas autoridades que tengan la obligación legal de participar en dicho trámite de pensión, las mismas podrán ser vinculadas al cumplimiento del presente fallo." (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibido con fecha 12 de julio de 2022, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO BONFILIO RAMÍREZ GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1609/2025.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **BONFILIO RAMÍREZ GARCÍA,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 24 de mayo de 1999 hasta el 07 de junio de 2004, como intendente en la Dirección de Saneamiento; del 08 de junio del 2004 al 15 de marzo del 2008, como intendente en la Dirección de Aseo Urbano; del 16 de marzo del 2008 hasta el 31 de marzo del 2010, como intendente en la Subdirección de Aseo Urbano; del 01 de abril del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2013 como intendente en la Dirección de Servicios Urbanos, del 01 de enero del 2014 hasta la fecha como intendente en la Dirección de Aseo Urbano.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **BONFILIO RAMÍREZ GARCÍA,** por lo que se acreditan **27 años, 01 meses y 09 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso d),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso d),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-623/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO BONFILIO RAMÍREZ GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1609/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **BONFILIO RAMÍREZ GARCÍA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1609/2025,** quien presta sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como intendente en la Dirección de Aseo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **85%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso d),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso d),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1609/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **BONFILIO RAMÍREZ GARCÍA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-624/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO SANTANA PANTALEÓN RAMÍREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 202/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO SANTANA PANTALEÓN RAMÍREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 202/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano **SANTANA PANTALEÓN RAMÍREZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 202/2026.**

Con fecha 24 de mayo del 2024, el ciudadano **SANTANA PANTALEÓN**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

RAMÍREZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Hoja de servicios de Gobierno del Estado, último comprobante de pago y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 13 de enero de 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, **SANTANA PANTALEÓN RAMÍREZ,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, el 24 de febrero de 2026, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 202/2026**, estableciendo lo siguiente:

"-Emitir una respuesta completa, congruente, fundada y motivada respecto del escrito presentado por la parte quejosa el veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, en el que solicitó le fuera otorgada una pensión por jubilación.

- Hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente a la parte quejosa.

- En el entendido de que lo anterior no las obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad para ello.

- Cabe señalar además que en caso de que existan diversas autoridades que tengan la obligación legal de participar en dicho trámite de pensión, las mismas podrán ser vinculadas al cumplimiento del presente fallo" *(SIC).*

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 24 de mayo de 2024, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO SANTANA PANTALEÓN RAMÍREZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 202/2026.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **SANTANA PANTALEÓN RAMÍREZ,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos; del 18 de mayo del 2000 hasta el 30 de septiembre de 2001, como Auxiliar Administrativo en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana; del 01 de octubre del 2001 al 09 de octubre del 2002, como Auxiliar Administrativo en la Dirección Administrativa; del 10 de octubre del 2002 hasta el 24 de marzo del 2004, como Administrativo Especializado en la Dirección Administrativa; del 25 de marzo del 2004 hasta el 07 de junio del 2004, como Administrativo Especializado en la Dirección de Ingeniería de Tránsito; del 08 de junio del 2004 hasta el 24 de octubre del 2004, como Administrativo Especializado en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad; del 25 de octubre del 2004 hasta el 15 de abril del 2008, como Administrativo Especializado en la Dirección de Radio Control y Emergencias; del 16 de abril del 2008 al 15 de febrero del 2010, como Administrativo Especializado en la Subsecretaría de Coordinación y Enlace; del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2013, como Administrativo Especializado en la Dirección General del Centro de Inteligencia y Administración de Información; del 16 de abril del 2013 al 15 de junio del 2014, como Administrativo Especializado en la Dirección de Planeación y Estadística; del 16 de junio del 2014 al 31 de diciembre del 2018, como Administrativo Especializado en la Unidad de Asuntos Internos; del 1 de enero del 2019 al 15 de abril del 2019, como Administrativo Especializado en la Dirección General de Asuntos

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Internos; del 16 de abril del 2019 al 28 de febrero del 2022, como Administrativo Especializado en la Dirección General de Investigación de Asuntos Internos; y, del 01 de marzo hasta la fecha, como Administrativo Especializado en la Dirección de Asuntos Internos.

En Gobierno del Estado de Morelos desempeñó los siguientes cargos: Alta de 01 de febrero de 1996 como Policía Raso en apoyo a las Regiones Operativas de la Dirección General de la Policía Preventiva, baja de fecha 15 de mayo del 2000 como Policía Raso en la Coordinación Regional 1 de la Secretaría de Seguridad Pública.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **SANTANA PANTALEÓN RAMÍREZ,** por lo que se acreditan **30 años, 04 meses y 29 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-624/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO SANTANA PANTALEÓN RAMÍREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 202/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **SANTANA PANTALEÓN RAMÍREZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 202/2026,** quien presta sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como administrativo especializado en la Dirección de Asuntos Internos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, cálculo que deberá actualizarse a la fecha de la aprobación del presente acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **202/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **SANTANA PANTALEÓN RAMÍREZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-625/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MÓNICA ESTRADA FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1596/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MÓNICA ESTRADA FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1596/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana **MÓNICA ESTRADA FLORES,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1596/2025.**

Con fecha 11 de agosto del 2025, la ciudadana **MÓNICA ESTRADA FLORES,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción II, inciso i),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso i),** del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos e Identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 11 de noviembre de 2025, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día hábil siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, **MÓNICA ESTRADA FLORES,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

El 12 de noviembre de 2025, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, radicó el asunto con el número de expediente **1596/2025,** admitió la demanda de amparo, requirió a las responsables su informe justificado, dio la intervención correspondiente al representante social adscrito en materia de amparo y señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

En este sentido, con fecha 14 de febrero de 2026, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 1596/2025**, estableciendo lo siguiente:

"En consecuencia, ante la omisión de las autoridades responsables de dar respuesta a la solicitud formulada por la parte quejosa mediante escrito presentado el once de agosto de dos mil veinticinco, mediante el cual solicitó el trámite de su pensión por jubilación, se impone conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a MÓNICA ESTRADA FLORES, para que las autoridades responsables una vez que tengan conocimiento de la ejecutoria que se pronuncie en el presente juicio de amparo" (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha once de agosto de dos mil veinticinco, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MÓNICA ESTRADA FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1596/2025.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MÓNICA ESTRADA FLORES,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de abril de 2004 hasta el 12 de septiembre del 2004, como promotor en la Subsecretaría de Planeación, Control de Gestión, Seguimiento y Evaluación; del 13 de septiembre de 2004 hasta el 31 de enero del 2010, como Promotor en la Dirección del Centro de Información y Servicios; del 01 de febrero de 2010 hasta el 15 de noviembre del 2011, como Promotor en la Coordinación del Centro de Información; del 16 de noviembre del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2012, como Promotor en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines; del 01 de enero de 2013 hasta 15 de julio del 2015, como Promotor en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines; del 16 de julio de 2015 al 15 de septiembre de 2015, como Promotor en la Dirección General de Servicios Públicos; del 16 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, como Técnico Informático en la Dirección General de Servicios Públicos; del 01 de enero de 2019 hasta el 28 de noviembre del 2024, fecha en que se dio por terminada la relación laboral, de conformidad con el laudo de fecha 01 de junio del 2023, dictado dentro del expediente 01/870/20 como Técnico Informático en la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **MÓNICA ESTRADA FLORES,** por lo que se acreditan **20 años, 07 meses y 27 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

58, fracción II, inciso i), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso i),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-625/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MÓNICA ESTRADA FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1596/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **MÓNICA ESTRADA FLORES** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1596/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Informático en la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **60%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso, i)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso i),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1596/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MÓNICA ESTRADA FLORES.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-626/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3AS/27/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CIUDADANO MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3AS/27/2025, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 30 de julio del 2026, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen por el que se concede la Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha 21 de enero de 2026, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/3AS/27/2025,** estableciendo en los efectos de la sentencia lo siguiente: *"Elaborar el acuerdo correspondiente a la solicitud de pensión presentada por MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ y cumplir con los términos ordenados. Así mismo es procedente que, la autoridad demandada al elaborar el proyecto de acuerdo pensionatorio,* ***considere el beneficio del grado inmediato superior****, en favor del actor; prestación precisada en el numeral dos, que a la letra dice: El otorgamiento del grado jerárquico inmediato superior de policía tercero y la remuneración de policía." … (SIC).*

Con fecha 22 de septiembre de 2015, el ciudadano **MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso b)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Hoja de servicio de Gobierno del Estado.

Al tenor del artículo **14** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 16 de enero del 2003 al 04 de marzo del 2010, como Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana; del 05 de marzo del 2010 hasta el 15 de junio del 2012, como Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva; del 16 de junio del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2018, como Policía en la Dirección General de Policía Preventiva; del 01 de enero del 2019 hasta el 28 de febrero del 2022, como Policía en la Subsecretaria de Policía Preventiva; del 01 de marzo del 2022 hasta el 26 de mayo del 2026, como Policía en la Dirección General; del 27 de mayo del 2026 como Jubilado mediante acuerdo SO/AC-560/27-V-2026.

En Gobierno del Estado desempeñó los siguientes cargos:

Del 01 de octubre de 1996 hasta el 15 de enero del 2003 fecha en la que fue transferido al municipio de Cuernavaca como Policía Raso en la Subdirección de Vigilancia de Barrios de la Secretaria de Administración.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ,** por lo que se acreditan **29 años, 07 meses y 25 días laborados interrumpidamente**.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **16 fracción I) Inciso b)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobaron por unanimidad, el "**SO/AC-560/27-V-2026, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ.**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 21 de enero de 2026, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/3AS/27/2025,** en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ,** desde el día 16 de junio del 2012 al 27 de mayo del 2026, hasta la fecha en que se aprobó el acuerdo **SO/AC-560/27-V-2026**, ostentó el cargo de **Policía,** acreditando **13 AÑOS, 11 MESES Y 11 DÍAS** con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano **MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ**, por haber cumplido más de cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA TERCERO.**

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-626/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3AS/27/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se declara la nulidad del acuerdo **SO/AC-560/27-V-2026, DE FECHA 27 DE MAYO DEL**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

AÑO 2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de fecha 21 de enero de 2026 dentro del juicio administrativo **TJA/3AS/27/2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde se desempeñó por más de 5 años como Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA TERCERO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/3AS/27/2025.**

ARTÍCULO TERCERO. - La Pensión decretada deberá cubrirse al **95%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA TERCERO**, conforme al artículo **17, inciso f)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento quien realizara el pago con cargo a la partida destinada para pensiones y según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/3AS/27/2025.**

ARTÍCULO CUARTO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - La cuantía de la pensión deberá ser incrementada de acuerdo con lo que establece el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/3AS/27/2025.**

ARTÍCULO SEXTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo **50,** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/3AS/27/2025.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/3AS/27/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MARTÍN ACEVEDO JIMÉNEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-627/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA SUSANNE ALICIA BALBUENA CORONA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/JDN-064/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA SUSANNE ALICIA BALBUENA CORONA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/JDN-064/2024,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 30 de julio de 2026, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen por el que se concede la pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior a la ciudadana **SUSANNE ALICIA BALBUENA CORONA**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/JDN-064/2024,** estableciendo en los efectos de la sentencia lo siguiente:

"(…)

SEGUNDO. Se declara la ilegalidad, y por ende la nulidad del acto impugnado consistente en el Acuerdo Número SO/AC-511/29-XI-2023, de pensión por jubilación, emitida a favor de Susanne Alicia Balbuena Corona, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés; para efecto de que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, emita otro acuerdo en el que, dejando intocado lo que no fue materia de nulidad, analice y conceda el grado inmediato y se le sea reconocido en atención a la antigüedad el porcentaje que le corresponde (95%) esto a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro. Hecho lo anterior, lleve a cabo su respectivo incremento, únicamente para efectos de la pensión.

(…)."

Que con fecha 26 de septiembre del 2017, la ciudadana **SUSANNE ALICIA BALBUENA CORONA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 15 de mayo del 2017.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **SUSANNE ALICIA BALBUENA CORONA** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el cargo de: Policía Raso en la Primer Comandancia de Delegaciones y Agrupamiento de la Dirección General de la Policía de Tránsito, del 01 de diciembre de 1996 al 15 de enero del 2003; prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de enero del 2003 al 15 de agosto del 2018; Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero del 2019 al 15 de abril del 2019; y como Policía en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril del 2019 al 11 de octubre del 2023. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 15 de mayo del 2017.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **SUSANNE ALICIA BALBUENA CORONA** acreditando **26 años, 10 meses y 07 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción II, inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobaron por unanimidad, el **"SO/AC-511/29-XI-2023, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA SUSANNE ALICIA BALBUENA CORONA.**

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 25 de marzo del 2026, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/5ªSERA/JDN-064/2024,** en el sentido de aplicar a favor de la peticionaria la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por la peticionaria, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, la ciudadana **SUSANNE ALICIA BALBUENA CORONA,** desde el día 16 de agosto del 2018 al 11 de octubre del 2023, ostentó el cargo de **Policía,** acreditando **5 AÑOS, 1 MES Y 25 DÍAS** con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior a la ciudadana **SUSANNE ALICIA BALBUENA CORONA**, por haber cumplido más de 5 años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA TERCERO.**

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-627/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA SUSANNE ALICIA BALBUENA CORONA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/JDN-064/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se declara la nulidad del acuerdo **SO/AC-511/29-XI-2023, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA SUSANNE ALICIA BALBUENA CORONA,** en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de fecha 25 de marzo de 2026 dentro del juicio administrativo **TJA/5ªSERA/JDN-064/2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO- Se concede pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior a la ciudadana **SUSANNE ALICIA BALBUENA CORONA,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde se desempeñó por más de 5 años como Policía en la Dirección de Policía Vial, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA TERCERO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/5ªSERA/JDN-064/2024.**

ARTÍCULO TERCERO. - La Pensión decretada deberá cubrirse al **90%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA TERCERO**, conforme al artículo **16, fracción II, inciso c)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones y según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/5ªSERA/JDN-064/2024.**

ARTÍCULO CUARTO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - La cuantía de la pensión deberá ser incrementada de acuerdo con lo que establece el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/5ªSERA/JDN-064/2024.**

ARTÍCULO SEXTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo **50,** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/JDN-064/2024.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/JDN-064/2024.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **SUSANNE ALICIA BALBUENA CORONA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-628/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO RODRIGO COLÍN SÁNCHEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1331/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO RODRIGO COLÍN SÁNCHEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1331/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano **RODRIGO COLÍN SÁNCHEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1331/2025.**

Con fecha 06 de agosto de 2020, el ciudadano **RODRIGO COLÍN SÁNCHEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en edad avanzada, acta de nacimiento original, constancias de servicio y salarios originales expedidas por la Dirección

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Constancia de servicios expedido por la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, Constancia laboral de la Comisión Estatal de Agua, Hoja de servicios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Copia del Recibo de nómina y copia de credencial del INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el 22 de septiembre de 2025, **RODRIGO COLÍN SÁNCHEZ,** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha 27 de noviembre de 2025, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 1331/2025**, estableciendo lo siguiente:

*"…*en sus respectivos ámbitos competenciales, una vez que tengan conocimiento de la ejecutoria que se pronuncie en el presente juicio de amparo, concluyan el procedimiento correspondiente en respuesta al escrito de solicitud presentado por la persona quejosa, el que deberá ser congruente, completa, rápida y sobre todo, fundada y motivada, a fin de restituirlo en el derecho que le fue transgredido. …*(SIC).*

Por lo que al tenor del artículo **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 55 años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 06 de agosto de 2020, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CIUDADANO RODRIGO COLÍN SÁNCHEZ.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **RODRIGO COLÍN SÁNCHEZ,** prestó su servicio en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: del 16 de junio de 1996 al 31 de julio de 1997 como jefe de sección en la oficina de Servicios Generales del Departamento de Recursos Materiales, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, del 01 de agosto de 1997 hasta el 31 de julio de 1998 fecha de su baja como Jefe de oficina, en la oficina de vehículos del Departamento de Recursos Materiales, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas.

En Gobierno del estado desempeñó el siguiente cargo: Del 01 de enero de 1999 hasta el 30 de septiembre de 2003 como Supervisor de Obra, fecha en la que causó su baja en respectivo cargo.

En la Comisión Estatal del Agua desempeñó los siguientes cargos: Del 16 de junio de 2004 hasta el 28 de febrero de 2007, como técnico en informática adscrito en la Dirección General de Vigilancia e Impacto Ambiental, perteneciente a la Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente de la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente; del 01 de marzo de 2007, fecha en la que cambió de adscripción, hasta el 31 de diciembre de 2011, como Inspector adscrito en la Dirección General de Vigilancia y Cultura Ambiental, perteneciente a la Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente de la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente; del 01 de enero de 2012, fecha en la que cambió de adscripción con puesto, hasta el 15 de octubre de 2012 como Jefe de Departamento adscrito en la Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental, perteneciente a la Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente de la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente; cambió de adscripción del 16 de octubre de 2012 hasta el 06 de marzo de 2013, como Jefe de Departamento adscrito en la Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental, perteneciente a la Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente de la Comisión Estatal del Agua.

Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 22 de febrero de 2016 hasta el 17 de abril de 2016 fecha en que causó baja como Juez Cívico en el Juzgado Cívico, reingresó del 01 de octubre de 2016 hasta el 31 de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

diciembre de 2018 fecha en que causó baja como Jefe de Departamento en la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento; reingresó del 16 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021 como Jefe de Departamento de la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento; reingresó del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 fecha en que causó baja como Jefe de Departamento de la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento; reingresó el 03 de noviembre de 2025 hasta la fecha como Jefe de Departamento de la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **RODRIGO COLÍN SÁNCHEZ,** por lo que se acreditan **26 años, 06 meses y 14 días laborados interrumpidamente** y **63 años, 05 meses y 25 días de edad,** ya que nació el **08 de enero de 1963,** según consta en Acta de nacimiento número 748, del libro 2, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, con fecha de expedición del 28 de julio del 2020.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-628/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO RODRIGO COLÍN SÁNCHEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1331/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **RODRIGO COLÍN SÁNCHEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1331/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Departamento de la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1331/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **RODRIGO COLÍN SÁNCHEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-629/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO VINCENZO DI MAGGIO SAAVEDRA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1257/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO VINCENZO DI MAGGIO SAAVEDRA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1257/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano **VINCENZO DI MAGGIO SAAVEDRA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1257/2025.**

Con fecha 21 de abril de 2025, el ciudadano **VINCENZO DI MAGGIO SAAVEDRA,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso b),** de la Ley del Servicio

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en edad avanzada, acta de nacimiento original, constancias de servicio y salarios originales expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Constancia de servicios expedido por la Secretaria de Administración de Gobierno del Estado, Copia del Recibo de nómina, copia de credencial del INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el 11 de septiembre de 2025, **VINCENZO DI MAGGIO SAAVEDRA,** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

Por razón de turno, al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, le correspondió conocer de la demanda de amparo, en proveído de fecha 17 de septiembre de 2025, ordenó formar el expediente y registrarlo con el número **1257/2025**, admitir a trámite, requerir a las autoridades responsables informe con justificación, dar la intervención que legalmente le compete al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito y se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

En este sentido, con fecha 30 de octubre de 2025, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 1257/2025**, estableciendo lo siguiente:

*"…*Dentro del plazo de diez días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, el Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, deberá integrar el expediente de Vincenzo Di Maggio Saavedra y, asimismo, elaborar el proyecto de dictamen para someterlo a consideración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la recepción de dicho expediente, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá resolver en forma congruente la solicitud de pensión de la parte quejosa, realizando la notificación correspondiente." *(SIC).*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por lo que al tenor del artículo **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 55 años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 21 de abril del 2025, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO VINCENZO DI MAGGIO SAAVEDRA.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **VINCENZO DI MAGGIO SAAVEDRA,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de febrero de 2023 hasta el 16 de mayo del 2023 fecha en que causó baja como Director General en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

En Gobierno del estado desempeñó los siguientes cargos: del 01 de junio de 1988, como Auxiliar en la Secretaría Particular de la Secretaria de Administración hasta el 30 de abril de 1989 en la que causó baja por renuncia; reingresó a partir del 16 de enero de 1991, como Auxiliar Administrativo en la Secretaria de Administración hasta el 22 de febrero de 1993 fecha en que cambio de plaza al puesto de Subprocurador en la Defensoría Pública hasta el 01 de enero de 1994 fecha en que cambió de plaza al puesto de Asesor en la Oficina de Asesores hasta el 16 de mayo de 1994 que causó baja por renuncia; con fecha 27 de marzo de 1995 reingresó como Director en la Procuraduría de la Defensoría de oficio hasta el 14 de junio de 1996 en la que causó baja por renuncia; con fecha 16 de junio de 1996 reingresó como Director General en la Dirección General Jurídica hasta el 19 de mayo de 1997 en la que causó baja por renuncia; con fecha 20 de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

mayo de 1997 reingresó como Director General en la Coordinación General de Control y Seguimiento de la Procuraduría General de Justicia hasta el 13 de marzo de 1998 en la que causó baja por renuncia, reingresó con fecha 16 de marzo de 1998 como Director General en la Subsecretaria "a" de Gobierno de la Secretaria General de Gobierno hasta el 16 de junio de 1998 en la que causó baja como Director General en la Secretaría General, con fecha; 16 de octubre de 1998 reingresó como Director General de Legislación y Reglamentación en la Dirección General de Legislación y Reglamentación de la Consejería Jurídica hasta el 19 de enero del 2000 en la que causó baja por renuncia; con fecha 20 de enero del 2000 reingresó como Director General en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno hasta el 25 de mayo del 2000 en la que causó baja por renuncia; con fecha 01 de diciembre del 2000 reingresó en el puesto de Visitador General en la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia hasta el 31 de enero del 2002 en la que causó baja por renuncia; con fecha 02 de mayo de 2008 reingresó como Coordinador de Asesores en la Coordinación de Asesores de la Procuraduría General de Justicia hasta el 20 de mayo de 2009 que causó baja por convenio fuera de juicio.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **VINCENZO DI MAGGIO SAAVEDRA,** por lo que se acreditan **11 años, 06 meses y 19 días** laborados **interrumpidamente** y **58 años, 01 meses y 19 días de edad,** ya que nació el **27 de marzo de 1965,** según consta en Acta de nacimiento número 1320, del libro 03, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, con fecha de expedición del 06 de mayo del 2024.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso b),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-629/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO VINCENZO DI MAGGIO SAAVEDRA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1257/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **VINCENZO DI MAGGIO SAAVEDRA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1257/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Director General en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **55%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso b),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo General vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1257/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **VINCENZO DI MAGGIO SAAVEDRA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-630/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA IRMA MORLET GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 226/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA IRMA MORLET GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 226/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente de la ciudadana **IRMA MORLET GONZÁLEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **226/2025.**

Con fecha 11 de Junio del 2024 la ciudadana **IRMA MORLET GONZÁLEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso d),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso d),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Hoja de servicio expedido por el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Hoja de servicio expedido por la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, y Hoja de servicio expedido por Gobierno del Estado, último comprobante de pago e Identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el 27 de febrero del 2025, **IRMA MORLET GONZÁLEZ,** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha 08 de abril del 2025, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 226/2025**, estableciendo lo siguiente:

"…Emitan una respuesta completa y congruente respecto del escrito presentado por la quejosa el once de junio de dos mil veinticuatro, debiendo señalar los fundamentos legales en que basen su respuesta exponiendo las razones y motivos de la resolución, por lo que deberán agotar el trámite respectivo a la solicitud de pensión presentada por la aquí quejosa Irma Morlet GONZÁLEZ es decir deberán concluir con la etapa de investigación, contabilizar el tiempo de servicios prestados y elaborar el proyecto de acuerdo de pensión, con libertad de jurisdicción, resolviendo el mismo conforme a derecho proceda. En el entendido

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

que la concesión del amparo no implica que la autoridad responsable emita su resolución en el sentido en que la parte quejosa lo desea
….” (SIC).

Por lo que al tenor del artículo **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará a la trabajadora que habiendo cumplido cuando menos 55 años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 11 de junio del 2024, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA IRMA MORLET GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 226/2025.**

Que en el caso que se estudia la ciudadana **IRMA MORLET GONZÁLEZ,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 02 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2021 como Coordinadora General de Ingresos fecha en que causó baja por término de administración.

En Gobierno del Estado desempeñó los siguientes cargos: Del 15 de agosto de 1994 hasta el 15 de septiembre de 1995 como tesorera en el Instituto de Fomento a la Floricultura del Estado de Morelos, reingresó del 01 de julio de 1996 hasta el 16 de enero de 1998 como Jefa de Departamento en la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, reingresó del 17 de noviembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2013 como jefa del Departamento Administrativo en la Subsecretaría de la Secretaría de Gobierno, reingresó el 16 de enero de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

como subdirectora de Monitoreo de Procesos de Mejora continua en la Dirección General de vinculación y participación social de la secretaría de salud, reingresó del 18 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 como Técnica Profesional (laboró bajo el régimen de nombramiento por tiempo determinado) en la Secretaría de Salud fecha en que causó baja.

En el Ayuntamiento de Temixco Morelos desempeñó los siguientes cargos: Del 15 de abril del 2005 hasta el 27 de marzo del 2008 como Analista de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Departamento de Supervisión de Obra Pública fecha en que causó baja.

En la Comisión Estatal de reservas territoriales donde se desempeñó los siguientes cargos: Del 07 de julio al 15 de agosto de 2000 como subdirectora Jurídica en la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, del 16 de agosto al 15 de noviembre de 2000 como subdirectora de administración y seguimiento de R.T., del 16 de noviembre de 2000 al 31 de enero del 2001 como Coordinadora Administrativo y del 01 de febrero al 15 de marzo de 2001 como Subdirectora Administrativa fecha en que causó baja.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **IRMA MORLET GONZÁLEZ** por lo que se acreditan **13 años, 11 meses y 14 días** laborados **interrumpidamente** y que al 31 de diciembre del 2021 fecha en que causó baja en el Ayuntamiento contaba con **64 años, 05 meses y 12 días de edad,** ya que la misma nació el **19 de julio de 1957,** según consta en Acta de nacimiento número 00011, del libro 023, con Folio A17501740 Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Benito Juárez, Distrito Federal con fecha de expedición del 27 de enero del 2022.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso d),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso d),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-630/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA IRMA MORLET GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 226/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana **IRMA MORLET GONZÁLEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 226/2025,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Coordinadora General de la Coordinación General de Ingresos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **65%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso d),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso d),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **226/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **IRMA MORLET GONZÁLEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-631/5-VIII-2026 POR EL QUE SE NIEGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA LA CIUDADANA ROSA LINA GÜEMES AVILA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 232/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE NIEGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA LA CIUDADANA ROSA LINA GÜEMES AVILA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 232/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente de la ciudadana **ROSA LINA GÜEMES AVILA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 232/2026.**

Con fecha 30 de mayo del 2024, la ciudadana **ROSA LINA GÜEMES AVILA,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 17** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I** del marco legal antes mencionado; consistentes en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en edad avanzada, acta de nacimiento original, constancias de servicio y salarios originales expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Copia del Recibo de nómina, Hoja de servicio del ayuntamiento de Cuernavaca Morelos y copia de credencial del INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 14 de enero del 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **ROSA LINA GÜEMES AVILA,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 30 de marzo del 2026, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 232/2026**, estableciendo lo siguiente:

"… dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación a la solicitud de pensión de la persona quejosa de manera fundada, motivada congruente y completa a la petición realizada por parte de la quejosa el treinta de mayo de dos mil veinticuatro, esto es agote el procedimiento de trámite de pensión señalado en párrafos precedentes y resuelva sobre la procedencia o no de lo solicitado por la parte quejosa, hecho lo anterior, lo notifique al quejoso conforme a la legislación aplicable." (SIC).

Por lo que al tenor del artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 30 de mayo del 2024, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE NIEGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA ROSA LINA GÜEMES AVILA**.

En el caso que se estudia, la ciudadana **ROSA LINA GÜEMES AVILA**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Del 16 de noviembre de 2009 al 15 de febrero de 2010, como Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana; Del 16 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, como Policía Raso en la Dirección General del Centro Operativo; Del 01 de enero de 2013 al 28 de febrero de 2022, como Policía Raso en la Dirección de Radio Comunicación y Sistemas; Del 01 de marzo de 2022 al 29 de febrero de 2024, como Policía Raso en la Dirección Administrativa de la Secretaria de Protección y Auxilio Ciudadano; por ultimo como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva del 01 de marzo de 2024 al 31 de enero de 2025, fecha en la que causó baja.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **ROSA LINA GÜEMES AVILA**, acreditando **15 años, 02 meses y 15 días laborados ininterrumpidamente** al 31 de enero de 2025, fecha en la que causo baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y **54 años, 05 meses y 01 día de edad** al 31 de enero de 2025, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ya que nació el 30 de agosto de 1970, según consta en Acta de nacimiento número 03066, del libro 07, con número de folio

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

A17707698, Acta expedida por el Oficial del Registro Civil 01 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con fecha de expedición del 28 de febrero del 2018.

Por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina que la ciudadana **ROSA LINA GÜEMES AVILA**, no cumplió con los 55 años de edad requeridos al 31 de enero del 2025, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que no se encuentra dentro de la hipótesis establecida en el artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que establecen lo siguiente:

*"**Artículo 17.-** La pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al sujeto de la ley que, habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente de su función o quede separado de la misma, siempre que hubiere prestado por lo menos 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando los porcentajes siguientes:*

(…)

f).- Por quince años o más de servicio 75%

(…)". (SIC).

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-631/5-VIII-2026 POR EL QUE SE NIEGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA LA CIUDADANA ROSA LINA GÜEMES AVILA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 232/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se niega la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana **ROSA LINA GÜEMES AVILA**, por no encontrase dentro de la hipótesis establecida en el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **17** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, al no haber cumplido con los 55 años de edad requeridos al 31 de enero del 2025, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 232/2026.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **232/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **ROSA LINA GÜEMES AVILA.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-632/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA ISABEL ROMÁN MEDINA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA ISABEL ROMÁN MEDINA,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación de la ciudadana **MARÍA ISABEL ROMÁN MEDINA,** quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 02 de diciembre de 2025, la ciudadana **MARÍA ISABEL ROMÁN MEDINA,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Copia de identificación Oficial, y ultimo comprobante de pago.

Al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MARÍA ISABEL ROMÁN MEDINA,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 03 de agosto de 1994 hasta el 05 de diciembre del 2000, como Intendente de la Contraloría Municipal; del 06 de diciembre del 2000 hasta el 30 de septiembre de 2015, como Taquimecanógrafa en la Oficialía del Registro Civil Núm. 01; del 01 de octubre de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2018, como Jefe de Oficina en la Oficialía de Registro Civil Núm. 01; del 16 de septiembre de 2018 hasta la fecha como Jefe de Oficina en la Delegación General Mariano Matamoros.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **MARÍA ISABEL ROMÁN MEDINA,** por lo que se **acreditan 31 años, 11 meses y 01 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-632/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA ISABEL ROMÁN MEDINA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **MARÍA ISABEL ROMÁN MEDINA,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Oficina en la Delegación General Mariano Matamoros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo, y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MARÍA ISABEL ROMÁN MEDINA.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-633/5-VIII-2026 POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR ORFANDAD A LA CIUDADANA ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA EN REPRESENTACIÓN DE SU HERMANO JOSÉ ADALBERTO PERALTA CASTAÑEDA, HIJOS DEL FINADO TOMAS PERALTA DORANTES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TJA/4aSERA/JDB-079/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR ORFANDAD A LA CIUDADANA ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA EN REPRESENTACIÓN DE SU HERMANO JOSÉ ADALBERTO PERALTA CASTAÑEDA, HIJOS DEL FINADO TOMÁS PERALTA DORANTES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TJA/4aSERA/JDB-079/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Orfandad a favor de la ciudadana **ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA** en representación de su hermano **JOSÉ ADALBERTO PERALTA CASTAÑEDA** hijos del finado **TOMÁS PERALTA DORANTES**, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Morelos, dentro del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TJA/4aSERA/JDB-079/2025.**

En fecha 21 de marzo de 2025, la ciudadana **ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA,** por su propio derecho y en representación de su hermano **JOSÉ ADALBERTO PERALTA CASTAÑEDA,** presentó ante el Tribunal de Justicia Administrativa en el estado de Morelos, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS** radicada con el número de expediente **TJA/4ASERA/JDB-079/2025.**

El pasado 24 de marzo de 2025, el TJA, admitió la demanda presentada por los hijos del finado, a través de la cual estimó procedente conceder la medida cautelar solicitada a favor de **JOSÉ ADALBERTO PERALTA CASTAÑEDA**, así mismo, concedió se le siguiera otorgando la prestación de seguridad social a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

En fecha 25 de octubre de 2025, el Tribunal de Justicia Administrativa en el estado de Morelos, resolvió el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS** con número de expediente

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

TJA/4ASERA/JDB-079/2025, ordenando lo siguiente:

"RESUELVE

***PRIMERO**. Este Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los razonamientos vertidos en el primer punto de las razones y fundamentos de la presente resolución.*

***SEGUNDO**. Se declara cómo beneficiaria a ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA, así como a, JOSÉ ADALBERTO CASTAÑEDA por conducto de ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA, quien fue designada como tutor provisional en el Juicio de Declaración de Interdicción número 235/2025-03; de conformidad con lo establecido en RECONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS" del capítulo "IV presente fallo, **para que reciba los beneficios y prestaciones que resulten procedentes conforme a derecho**.*

***TERCERO**. Se condena a las autoridades demandadas **al cumplimiento de las prestaciones determinadas en la parte considerativa VII de este fallo, a favor del beneficiario**. Lo que deberá hacer en el término improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, e informar dentro del mismo término su cumplimiento a la Cuarta Sala de este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo se procederá en su contra conforme a lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*

***CUARTO**. Las medidas cautelares concedidas a JOSE ADALBERTO CASTAÑEDA, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, deberán subsistir de conformidad con lo establecido en el capítulo VI. MEDIDA CAUTELAR, de la presente sentencia".*

Con fecha 03 de junio del 2026, la ciudadana **ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA,** presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Orfandad en representación de su hermano **JOSÉ ADALBERTO PERALTA CASTAÑEDA,** en virtud de tener la calidad de hijos del finado **TOMÁS PERALTA DORANTES,** lo anterior, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **65, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos **27** y **28, fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso C),** del marco

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

legal antes mencionado; consistentes en:

a) Copia certificada del Acta de nacimiento del *de cujus*, número 65, registrada en el libro 1, con número de Identificador Electrónico 17028000120260011252, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 30 de mayo del 2026.

b) Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de fecha 23 de marzo del 2026, en donde indica que el finado **TOMÁS PERALTA DORANTES** quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y quien obtuvo calidad de Jubilado mediante decreto número ochocientos cincuenta cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4629, de fecha 23 de julio del 2008, hasta el 03 de septiembre de 2023, fecha en la que causó baja por defunción.

c) Copia certificada del Acta de Defunción del finado **TOMÁS PERALTA DORANTES**, número de certificado de Defunción de la SSA 220991883, registrada en el libro 03, con número de identificador electrónico 17008000120260034626, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 30 de mayo del 2026.

d) Copia certificada del Acta de nacimiento de la ciudadana **ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA,** número 792, registrada en el libro 3, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 30 de mayo del 2026.

e) Copia certificada del Acta de nacimiento del ciudadano **JOSÉ ADALBERTO PERALTA CASTAÑEDA**, número 260, registrada en el libro 1, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 30 de mayo del 2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión por orfandad recibida con fecha 03 de junio del 2026, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR ORFANDAD A LA CIUDADANA ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA EN REPRESENTACIÓN DE SU HERMANO JOSÉ ADALBERTO PERALTA CASTAÑEDA**, **HIJOS DEL**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

FINADO TOMAS PERALTA DORANTES.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado **TOMAS PERALTA DORANTES:** Del 24 de julio de 2008, obtuvo la calidad de Jubilado mediante decreto número ochocientos cincuenta cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4629, de fecha 23 de julio del 2008, hasta el 03 de septiembre de 2023, fecha en la que causó baja por defunción.

Asimismo, se refrenda la calidad de beneficiaria a la ciudadana **ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA** en representación de su hermano **JOSÉ ADALBERTO PERALTA CASTAÑEDA**, hijos del finado **TOMAS PERALTA DORANTES,** se hace del conocimiento que, derivado de la sentencia dictada dentro del expediente **TJA/4ASERA/JDB-079/2025:**

*"…En esa tesitura, **atendiendo a la naturaleza protectora del derecho que debe prevalecer en favor de JOSÉ ADALBERTO CASTAÑEDA declarada en estado de interdicción, este órgano colegiado, actuando en Pleno, considera que debe prevalecer una protección jurídica reforzada a su favor; por ello, en tanto no se determine de manera definitiva la procedencia de la pensión que se reclama, las autoridades demandadas deberán continuar cubriendo, por conducto de YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA**, el mínimo vital otorgado mediante acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, con la finalidad de garantizar el derecho del interdicto a satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda, atención médica y cuidados personales, asegurándole así una vida digna e independiente, en cumplimiento a los principios de dignidad humana, igualdad sustantiva y no discriminación.*

*Lo anterior, en el entendido que, una vez que se expidan el decreto pensionatorio de orfandad, las autoridades demandadas, podrán realizar las adecuaciones, compensaciones o descuentos correspondientes, respecto a los pagos efectuados con motivo de esta medida cautelar…" **énfasis propio.***

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos **57 inciso B**) y 65 **fracción II inciso a),** de la Ley del Servicio Civil; se deduce procedente asignar la pensión por solicitada.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-633/5-VIII-2026 POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR ORFANDAD A LA CIUDADANA ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA EN REPRESENTACIÓN DE SU HERMANO JOSÉ ADALBERTO PERALTA CASTAÑEDA, HIJOS DEL FINADO TOMAS PERALTA DORANTES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TJA/4aSERA/JDB-079/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se Otorga la Pensión por Orfandad a la ciudadana **ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA** en representación de su hermano **JOSÉ ADALBERTO PERALTA CASTAÑEDA**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Morelos, dentro del procedimiento especial de designación de beneficiarios identificado con número de expediente **TJA/4aSERA/JDB-079/2025**; lo anterior, derivado de su calidad de hija del finado **TOMAS PERALTA DORANTES,** quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y quien obtuvo calidad de Jubilado mediante decreto número ochocientos cincuenta cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4629, de fecha 23 de julio del 2008, hasta el 03 de septiembre de 2023, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La pensión decretada deberá cubrirse al **100%** de la última remuneración del finado pensionado, debiendo ser pagada a **ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA** en representación de su hermano **JOSE ADALBERTO PERALTA CASTAÑEDA**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Morelos, dentro del procedimiento especial de designación de beneficiarios identificado con número de expediente **TJA/4aSERA/JDB-079/2025** debiendo ser pagada a partir al día

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso a), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/4aSERA/JDB-079/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **ISIS YOLINTZIN PERALTA CASTAÑEDA** en representación de su hermano **JOSÉ**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ADALBERTO PERALTA CASTAÑEDA.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-634/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VERÓNICA DEL ROSARIO FERRER MORALES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO DANTE MEDRANO MAHE.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VERÓNICA DEL ROSARIO FERRER MORALES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO DANTE MEDRANO MAHE,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 30 de julio del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana **VERÓNICA DEL ROSARIO FERRER MORALES,** en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado **DANTE MEDRANO MAHE.**

Con fecha 24 de noviembre de 2025, la ciudadana **VERÓNICA DEL ROSARIO FERRER MORALES,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado **DANTE MEDRANO MAHE,** de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **65, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos **27** y **28, fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso C),** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; copia certificada del Acta de matrimonio número 00015, del libro 01, Oficialía 01, con fecha de inscripción del matrimonio 17 de agosto de 2012,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Puebla, con fecha de expedición 17 de agosto de 2012; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del *de cujus*.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado **DANTE MEDRANO MAHE,** quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado a partir del 23 de marzo de 2018, mediante acuerdo SE/AC/436/23-III-2018 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 5604, de fecha 13 de junio de 2018, hasta el 12 de octubre del 2025, fecha en que causo baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana **VERÓNICA DEL ROSARIO FERRER MORALES,** beneficiaria del fallecido pensionado **DANTE MEDRANO MAHE.**

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos **65, fracción II, inciso a)**, y **fracción II, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27**, **28, fracción II, inciso a), 29, inciso c),** y **35, inciso C),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-634/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VERÓNICA DEL ROSARIO FERRER MORALES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO DANTE MEDRANO MAHE.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **VERÓNICA DEL ROSARIO FERRER MORALES,** cónyuge supérstite del finado pensionado **DANTE MEDRANO MAHE,** quien en vida

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo a partir del 23 de marzo de 2018, mediante acuerdo SE/AC/436/23-III-2018 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 5604, de fecha 13 de junio de 2018, hasta el 12 de octubre del 2025, fecha en que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al **100%** de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos **64, 65, fracción II, inciso a),** y **fracción III, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27**, **28**, **fracción II, inciso a), 29, inciso c)** y **51,** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

administrativa, se entregue a la ciudadana **VERÓNICA DEL ROSARIO FERRER MORALES,** cónyuge supérstite del finado pensionado **DANTE MEDRANO MAHE.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-635/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MINERVA ARROYO GÓMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCER DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 219/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MINERVA ARROYO GÓMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCER DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 219/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el 30 de julio del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente de la ciudadana **MINERVA ARROYO GÓMEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **219/2026.**

Con fecha 04 de agosto del 2025, la ciudadana **MINERVA ARROYO GÓMEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción II, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Identificación oficial INE y ultimo comprobante de salario.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Posteriormente mediante escrito presentado el 13 de enero de 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día hábil siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **MINERVA ARROYO GÓMEZ,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 17 de febrero de 2026, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 219/2026**, estableciendo lo siguiente:

"…En las relatadas consideraciones, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente a conceder el amparo solicitado por Minerva Arroyo Gómez, para que la autoridad responsable, dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el cuatro de agosto del dos mil veinticinco, y lo notifique en términos de la ley aplicable al acto." *(SIC).*

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 04 de agosto del año 2025, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MINERVA ARROYO GÓMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MINERVA ARROYO GÓMEZ,** prestó sus servicios en el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado el siguiente cargo: Del 16 de septiembre del 2015 hasta el 19 de febrero del 2025, fecha en que se dio por terminada la relación laboral, de conformidad con el laudo de fecha 05 de septiembre del 2019, dictados dentro del expediente 01/1244/16, como Administrativo Especializado en la Dirección de personal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

En Gobierno del Estado de Morelos donde se advierte que la persona de referencia causó alta el 2 de febrero de 1989 como Mecanógrafa en la Dirección General de Policía y Tránsito, causando baja el 2 de mayo de 1989 en el mismo puesto y adscripción. Posteriormente, reingresó el 16 de agosto de 1989 como Policía Raso en el Sector Dos, registrándose un cambio de plaza el 1 de junio de 1990 al puesto de Auxiliar de Analista en la Unidad Administrativa. Más tarde, causó baja por renuncia el 30 de enero de 1991 como Auxiliar de Analista en la Dirección General de Seguridad Pública. Reingresó el 1 de abril de 1992 como Auxiliar de Intendencia en la Unidad Administrativa y causó baja por renuncia el 16 de agosto de 1993 como Secretario en la Dirección General de Seguridad Pública del Estado. Posteriormente, reingresó el 16 de septiembre de 1994 como Policía Raso en el Departamento Operativo Bis, registrándose un cambio de adscripción el 16 de junio de 1999 al puesto de Operador de Conmutador en la Subdirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, causando baja el 31 de diciembre de 1999 en el mismo puesto y adscripción. Reingresó nuevamente el 16 de junio de 2000 como Policía Raso en el Sector Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y, mediante cambio de adscripción de fecha 1 de agosto de 2000, fue asignado a la Subdirección Administrativa de la misma Secretaría. Posteriormente, fue suspendido de sus funciones el 15 de mayo de 2003 como Policía Raso en dicha adscripción, reanudando labores el 1 de diciembre de 2003 como Policía Raso en la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, Zona Metropolitana, de la Secretaría de Seguridad Pública. Asimismo, obtuvo licencia sin goce de sueldo a partir del 15 de febrero de 2006, reanudando labores el 16 de agosto de 2006 en el mismo puesto y adscripción. Finalmente, causó baja por faltas injustificadas el 15 de octubre de 2006 como Policía Raso adscrito a la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **MINERVA ARROYO GÓMEZ,** por lo que se acreditan **23 años, 0 meses y 29 días laborados interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-635/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MINERVA ARROYO GÓMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCER DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 219/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **MINERVA ARROYO GÓMEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 219/2026,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Administrativo Especializado en la Dirección de Personal del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso, f)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **219/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MINERVA ARROYO GÓMEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-636/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de junio del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano **CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 31 de marzo de 2023, el ciudadano **CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 6063 de fecha 22 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del ciudadano **CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento del interesado, con los siguientes datos; acta expedida por la Lic. Crystel Guadalupe Arellano Moreno, en calidad de Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal A, Delegación 1, Juzgado 4, Libro 3; acta 212, año de registro 1962, expedida a favor de **CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ**, con fecha de nacimiento 02 de octubre de 1961, una hoja de servicio con número de oficio DAyF/RH/035/2023, de fecha 07 de marzo del 2023, a favor de **CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ**, expedida por el Lic. Alfredo Manuel Silva Valdez en su calidad de Director de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, una constancia laboral con número de oficio DAyF/RH/034/2023, de fecha 07 de marzo del 2023, a favor de **CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ**, expedida por el Lic. Alfredo Manuel Silva Valdez en calidad de Director de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismas que derivado de la antigüedad de las mismas y con las facultades de Investigación y veracidad de los datos contenidos en la solicitud y autenticidad de la documentación que se acompaña, en términos del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022 a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en su fracción segunda del numeral 16 se actualizaron las constancias antes descritas emitiéndose las siguientes; Constancia Laboral con numero de memorándum DAyF/RH/557/2026 y Hoja de Servicio con numero de memorándum DAyF/RH/556/2026 ambas expedidas por la C. Ana Karen Fuentes Calvo, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en concordancia con los numerales 22, 34, 35, 38, 45 al 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

solicitud de pensión de fecha 31 de marzo del 2023, el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ**, prestó sus servicios en el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos tal y como se desprende del oficio número SCAPSJ/DAyF/251/2026 suscrito y firmado por la C.P. Dulce Magnolia Capistrán Rodríguez en su calidad de Directora de Administración y Finanzas del SCAPSJ en donde se desprende que desempeñó el siguiente cargo: Jefe de Oficina del 25 de septiembre del 2010 al 15 de mayo del 2015; determinándose que el tiempo de servicio lo fue de 4 años, 7 meses con 21 días, por otro lado en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Jefe de oficina del Departamento de Saneamiento y Calidad del Agua, adscrito a la Dirección de operación hasta el día 30 de enero del 2020, esto (del 03 de febrero del 2017 al 30 de enero del 2020), Jefe de Departamento de Saneamiento, adscrito a la dirección de Saneamiento y Calidad del Agua (del 31 de enero del 2020 al 09 de enero del 2025), y hasta la fecha del presente proyecto Jefe de Oficina de Alcantarillado, adscrito a la Dirección de Saneamiento y Calidad del Agua (del 10 de enero del 2025 a la fecha).

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ,** por lo que, para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos se acreditan **14 años y 10 días** efectivos laborados como trabajador al servicio del estado. Quien a la fecha de la solicitud contaba con la edad de **61 años de edad**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 22 inciso e), del Reglamento de Pensiones del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir mensualmente el **70%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo **DÉCIMO SÉPTIMO**, del Acuerdo SO/AC-40/23-II-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los Organismos Descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-636/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ**, quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse de manera mensual a razón del **70%** del último salario del solicitante, conforme al artículo **59 inciso e**), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 22 inciso e), del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, y artículo 22, inciso e) del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del Acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor del ciudadano **CUAUHTÉMOC SERGIO DÍAZ RODRÍGUEZ.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-637/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de junio del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 26 de junio del 2024, la ciudadana **LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ**, por su propio derecho, presentó por escrito ante la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Viudez, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento a nombre de Lucia Martínez Pérez, expedida por la Lic. Nuvia Castañeda Salas, oficial del registro Civil de la oficialía 01, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con numero de acta 02249, libro 05,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

con fecha de registro 11/junio/1964, Acta de nacimiento a nombre de Juan Dagoberto Gómez Popoca, expedida por el Dr. Cesar Enrique Sánchez Millán, en su calidad de Director General del Registro Civil del Estado de México, acta correspondiente a la oficialía 0001 del Municipio de Ixtapan de la Sal, del estado de México, con numero de acta 15, libro 1, con fecha de registro 14/febrero/1959, Acta de matrimonio entre la ciudadana **LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ** y el finado **Juan Dagoberto Gómez Popoca,** expedida por el Lic. Sergio Israel González, en su calidad de Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, acta correspondiente a la oficialía 0001 del Municipio de Tepoztlan, estado de Morelos, con numero de acta 00132, libro 1, con fecha de registro 18/julio/1986, Acta de defunción del pensionado Juan Dagoberto Gómez Popoca expedida por el Lic. Sergio Israel González, en su calidad de Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, acta correspondiente a la oficialía 3 del Municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, con numero de acta 2770, libro 10, con fecha de registro 04/agosto/2021, hoja de servicio con numero de oficio DAyF/RH/198/2026 de fecha 27 de mayo de 2026 expedido por la ciudadana Ana Karen Fuentes Calvo, en calidad de Directora de Administración y Finanzas de este organismo, en donde se desprende que el C. Juan Dagoberto Gómez Popoca en fecha 13 de agosto de año 2014, paso a personal jubilado esto hasta la fecha 02 de agosto de 2021 por su defunción, Constancia Laboral de fecha 27 de mayo de 2026, con numero de oficio DAyF/RH/192/2026 expedido por la C. Ana Karen Fuentes Calvo, en calidad de Directora de Administración y Finanzas de este organismo, en donde se desprende que el día 13 de agosto de año 2014, mediante decreto publicado en el periódico oficial tierra y libertad número 6ª época, 5211 decreto 1574 se otorgó jubilación a favor de Gómez Popoca Juan Dagoberto, así como su salario que percibía en calidad de pensionado.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57 y 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 27, 34, 35 inciso C), 38, 46, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión por viudez de fecha 26 de junio de 2024, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.

La ciudadana **LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ,** presentó el 26 de junio de 2024, por su propio derecho, ante la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por viudez, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 64 y 65 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso b), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ**, fue esposa de quien en vida respondía al nombre de Juan Dagoberto Gómez Popoca, quien fuera jubilado de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde la fecha 13 de agosto del 2014 hasta el 03 de agosto del 2021, fecha de su deceso, tal como se plasmó en la Constancia Laboral número DAyF/RH/192/2026, de fecha 27 de mayo del 2026, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la información proporcionada por la ciudadana **LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ,** así como la relación de matrimonio con el finado Juan Dagoberto Gómez Popoca, y con este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quien fuera jubilado de este Organismo Descentralizado, desde el 13 de agosto del 2014 hasta el 03 de agosto del 2021, fecha de su deceso. De lo anterior, se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 57, inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por los artículos 27 y 28, del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir mensualmente **100%** del último salario como pensionado, al quedar colmados los requisitos de ley, siendo procedente conceder a la ciudadana **LUCÍA**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MARTÍNEZ PÉREZ, el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del Acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los organismos descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-637/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ**, en razón del hoy finado Juan Dagoberto Gómez Popoca, quien fuera jubilado de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, 13 de agosto del 2014 hasta el 03 de agosto del 2021, fecha de su deceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse de manera mensual al **100%** del último salario como pensionado, conforme al artículo 64 y 65 fracción II inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículos 28 fracción II inciso a), y 29 inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, artículo 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base lo equivalente a **100%** del último salario como pensionado, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor de la ciudadana **LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-638/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO MENDOZA ROSENDO.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO MENDOZA ROSENDO,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de junio del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano **ANTONIO MENDOZA ROSENDO**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 02 de mayo del 2023, el ciudadano **ANTONIO MENDOZA ROSENDO**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; no obstante lo anterior en fecha 25 de octubre del 2023 mediante escrito de la misma fecha, el peticionario realiza corrección a su solicitud indicando que la pensión que solicita lo es por jubilación por años de servicio, por lo consiguiente ante las amplias facultades que se otorga al presente comité técnico que otorga por el Reglamento de pensiones se continuo realizando la investigación y verificación de la pensión solicitada establecida en el numeral 58 de la Ley de Servicio Civil vigente en el estado de Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

formado en razón de la solicitud de pensión por jubilación del ciudadano **ANTONIO MENDOZA ROSENDO**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento del ciudadano Antonio Mendoza Rosendo, acta expedida por el Lic. Roberto Barreto Bohórquez, en calidad de Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil del Guerrero, correspondiente a la oficialía 001, del Municipio de Tlapa de Comonfort, del estado de Guerrero, acta 299, libro 01, con fecha de registro 06/09/1962, una hoja de servicio con número de oficio DAyF/RH/670/2022, de fecha 26 de diciembre del 2022, a favor de **ANTONIO MENDOZA ROSENDO**, expedida por la C. P. Martha Patricia Alegría Loyola en su calidad de Director de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, una constancia laboral con número de oficio DAyF/RH/669/2023, de fecha 26 de diciembre del 2022, a favor de **Antonio Mendoza Rosendo**, expedida por la C. P. Martha Patricia Alegría Loyola en calidad de Director de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismas que derivado de la antigüedad de las mismas y con las facultades de Investigación y veracidad de los datos contenidos en la solicitud y autenticidad de la documentación que se acompaña, en términos del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022 a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en su fracción segunda del numeral 16 se actualizaron las constancias antes descritas emitiéndose las siguientes; Constancia Laboral con numero de memorándum DAyF/RH/561/2026 y Hoja de Servicio con numero de memorándum DAyF/RH/560/2026 ambas expedidas por la C. Ana Karen Fuentes Calvo, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57, y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38, 45, 46, 48, 49 y 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 02 de mayo de 2023, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO MENDOZA ROSENDO**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ANTONIO MENDOZA ROSENDO**, presta sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Operador de Equipo de Bombeo del 11 de enero de 1994 al 30 de noviembre de 2000, Oficial de Mantenimiento del 1 de diciembre de 2000 al 29 de abril de 2004, Analista Especializado del 30 de abril de 2024 al 15 de julio de 2009, Jefe de Sección B del 16 de julio de 2009 al 13 de octubre de 2015, Jefe de Sección A del 14 de octubre de 2015 hasta la fecha, todos los cargos antes citados el trabajador se encontró adscrito a la Dirección de operación de este Sistema.

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ANTONIO MENDOZA ROSENDO,** por lo que se acreditan **32 años, 05 meses y 10 días** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en concordancia por el artículo 21 fracción I inciso a), del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir mensualmente el **100%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los Organismos Descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-638/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO MENDOZA ROSENDO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ANTONIO MENDOZA ROSENDO,** quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse de manera mensual al **100%** del último salario del solicitante, conforme al artículo 58 fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 fracción I inciso a), del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor del ciudadano **ANTONIO MENDOZA ROSENDO.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-639/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARTÍN URIBE ROMERO.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARTÍN URIBE ROMERO,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de junio del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano **MARTÍN URIBE ROMERO**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Que con fecha 03 de marzo de 2025, el ciudadano **MARTÍN URIBE ROMERO**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 22 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del ciudadano **MARTÍN URIBE ROMERO** con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento del solicitante acta expedida por el Lic. Roberto Barreto Bohórquez, en calidad de Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil del Guerrero, correspondiente a la oficialía 001, del Municipio de Buena Vista de Cuellar, del estado de Guerrero, acta 397, libro 01, con fecha de registro 15/12/1965, Hoja de servicio número DAyF/RH/071/2025, de fecha 29 de enero de 2025, a favor de **MARTÍN URIBE ROMERO**, expedida por expedida por la C. Ana Karen Fuentes Calvo en su calidad de Directora de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, constancia laboral con número de oficio DAyF/RH/070/2025, de fecha 29 de enero de 2025, a nombre de **MARTÍN URIBE ROMERO**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por otro lado derivado de las amplias facultades de Investigación y veracidad de los datos contenidos en la solicitud y autenticidad de la documentación que

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

se acompaña, en términos del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, a través del cual se autoriza el Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en su fracción segunda del numeral 16 se obtuvieron los siguientes: informe de autoridad con número de folio 24844 remitido por el C. Adrián Ernesto Morales Guzmán en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en donde certifica que el C. Martin Uribe Romero, fue servidor Público del Poder Ejecutivo de Gobierno del estado de Morelos, describiendo los puestos que ha ocupado desde la fecha de 16 agosto de 2005, dando una antigüedad de **13 años, 3 meses y 24 días**, así mismo se Constancia de acreditación de no afiliación expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, con fecha de emisión 28 de mayo de 2026, memorándum con número de folio SADMON/DGRRHH/0583/2026 de fecha 20 de febrero de 2026, expedido por el C.P. NURI QUINTERO TRENADO, en su calidad de Director General de Recursos Humanos del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos en donde informa que el Martín Uribe Romero, no se localizó registro alguno del Ciudadano antes citado como servidor público, trabajador o ex trabajador del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 22, 34, 35, 38, 45, 46, 48, 49 y 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 03 de marzo del 2025, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARTÍN URIBE ROMERO**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MARTÍN URIBE ROMERO**, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, tal y como se acredita con el informe de autoridad con número de folio 24844 suscrito y firmado electrónicamente por el C. Adrián Ernesto Morales Guzmán en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en donde certifica que el C. Martin Uribe Romero, fue servidor Público del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Poder Ejecutivo de Gobierno del estado de Morelos, describiendo los puestos que ha ocupado desde la fecha de 16 agosto de 2005, determinándose el tiempo de servicio y/o **una antigüedad de 13 años, 3 meses y 24 días**, por otro lado en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde se desempeñó con el cargo de Director Jurídico del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca esto hasta el día 04 de enero de 2022 por una temporalidad de once meses, un día.

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **MARTÍN URIBE ROMERO,** por lo que se acreditan **11 meses y 01 día** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, así como **13 años, 03 meses y 24 días** efectivos laborados para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, teniendo un total de **14 años, 2 meses y 25 días** de servicio, **así mismo a la fecha de presentación de la solicitud contaba con la edad de 59 años**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 22 inciso e), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir mensualmente el **70%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los Organismos Descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-639/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARTÍN URIBE ROMERO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **MARTÍN URIBE ROMERO**, quien prestó sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse de manera mensual al **70%** del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 22 inciso e), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, y artículo 22, inciso e del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor del ciudadano **MARTÍN URIBE ROMERO.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-640/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MICAELA SALGADO SANDOVAL.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MICAELA SALGADO SANDOVAL,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de junio del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **MICAELA SALGADO SANDOVAL**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 16 de octubre del 2024, a ciudadana **MICAELA SALGADO SANDOVAL**, por su propio derecho, presentó por escrito ante la Dirección

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Viudez, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **MICAELA SALGADO SANDOVAL**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de la interesada expedida por el Lic. Roberto Barreto Bohórquez, en su carácter de Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil del estado de Guerrero, de fecha 07 de agosto de 2024, correspondiente al acta número 103, libro 1, de la oficialía 0002 de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con fecha de registro 01 de octubre de 1954; Acta de matrimonio de los CC. Ezequiel Domínguez Robles y Micaela Salgado Sandoval, acta expedida por el Lic. Sergio Israel González Macedo, en su carácter de Director General del Registro Civil del estado de Morelos, de fecha 15 de agosto de 2024, correspondiente al acta número 00066, libro 1, de la oficialía 0001 de Xochitepec, Morelos, con fecha de registro 19 de mayo de 1972; Acta de defunción del ciudadano **Ezequiel Domínguez Robles** expedida por el Lic. Sergio Israel González Macedo, en su carácter de Director General del Registro Civil del estado de Morelos, de fecha 15 de agosto de 2024, correspondiente al acta número 1342, libro 5, de la oficialía 3 de Cuernavaca Morelos, con fecha de registro 04 de junio de 2024; Acta de nacimiento del C. Ezequiel Domínguez Robles, expedida por el Lic. Roberto Barreto Bohórquez, en su carácter de Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil del estado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Guerrero, de fecha 07 de agosto de 2024, correspondiente al acta número 508, libro 1, de la oficialía 0001 de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, con fecha de registro 14 de septiembre de 1964; Una constancia Laboral a favor de **Ezequiel Domínguez Robles** con número de oficio DAyF/RH/460/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024 expedida por el C.P. Álvaro González Mosso en su carácter de Director de Administración y Finanzas del Sapac, mismas que derivado de la antigüedad de las mismas y con las facultades de Investigación y veracidad de los datos contenidos en la solicitud y autenticidad de la documentación que se acompaña, en términos del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022 a través del cual se autoriza el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en su fracción segunda del numeral 16 se actualizaron las constancias antes descritas emitiéndose las siguientes; Constancia Laboral con número de memorándum DAyF/RH/227/2026 y Hoja de Servicio con número de memorándum DAyF/RH/226/2026 ambas de fechas 22 de junio de 2026 y expedidas por la ciudadana Ana Karen Fuentes Calvo, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57 y 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35 inciso c), 38, 46, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión por viudez de fecha 16 de octubre de 2024, este Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MICAELA SALGADO SANDOVAL**.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MICAELA SALGADO SANDOVAL**, es viuda del hoy finado de Ezequiel Domínguez Robles, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde el 13 de agosto del 2014 hasta el 03 de junio del 2024, fecha de su deceso, tal como se plasmó en la Constancia Laboral número DAyF/RH/460/2024, de fecha 18 de septiembre del 2024, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la información proporcionada por la ciudadana **MICAELA SALGADO SANDOVAL,** así como la relación con el finado de Ezequiel Domínguez Robles, con este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado, desde el 13 de agosto del 2014 hasta el 03 de junio del 2024, fecha de su deceso.

De lo anterior, se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 57, inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por los artículos 27 y 28, del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir **el 100%** del **último salario como pensionado** que recibió en vida el hoy finado Ezequiel Domínguez Robles, al quedar colmados los requisitos de ley, siendo procedente conceder a la ciudadana **MICAELA SALGADO SANDOVAL,** el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los organismos descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-640/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MICAELA SALGADO SANDOVAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **MICAELA SALGADO SANDOVAL,** en razón del hoy finado Ezequiel Domínguez Robles, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde el 13 de agosto del 2014 hasta el 03 de junio del 2024, fecha de su deceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse de manera mensual al **100%** del último salario como pensionado, que percibiera en vida el hoy finado Ezequiel Domínguez Robles, conforme al artículo 57 inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículos 28 fracción II inciso a), y 29 inciso c), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción XIV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, artículo 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido como pensionado por el hoy finado, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor de la ciudadana **MICAELA SALGADO SANDOVAL.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-641/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VICTORINO PONCIANO CAMPOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VICTORINO PONCIANO CAMPOS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de junio del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano **VICTORINO PONCIANO CAMPOS**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 11 de enero del 2023, el ciudadano **VICTORINO PONCIANO CAMPOS**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por jubilación del ciudadano **VICTORINO PONCIANO CAMPOS**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento del ciudadano Victorino Ponciano Campos, acta expedida por el Lic. Sergio Israel González Macedo, en calidad de Director General del Registro Civil del estado de Morelos, correspondiente a la oficialía 001, del Municipio de Tlapa de Comonfort, del estado de Guerrero, acta 299, libro 2, con fecha de registro 19 de noviembre de 1965, una hoja de servicio con número de oficio DAyF/RH/644/2022, de fecha 09 de diciembre del 2022, a favor de **Victorino Ponciano Campos**, expedida por la C. P. Martha Patricia Alegría Loyola en su calidad de Director de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, una constancia laboral con número de oficio DAyF/RH/643/2022, de fecha 09 de diciembre del 2022, a favor de **Victorino Ponciano Campos**, expedida por la C. P. Martha Patricia Alegría Loyola en calidad de Director de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismas que derivado de la antigüedad de las mismas y con las facultades de Investigación y veracidad de los datos contenidos en la solicitud y autenticidad de la documentación que se acompaña, en términos del acuerdo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SO/AC-120/27-VII-2022 a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en su fracción segunda del numeral 16 se actualizaron las constancias antes descritas emitiéndose las siguientes; Constancia Laboral con número de memorándum DAyF/RH/563/2026 y Hoja de Servicio con número de memorándum DAyF/RH/562/2026 ambas expedidas por la ciudadana. Ana Karen Fuentes Calvo, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57, y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38, 45, 46, 48, 49 y 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 11 de enero del 2023, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VICTORINO PONCIANO CAMPOS**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **VICTORINO PONCIANO CAMPOS**, prestó sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Operador Fontanero del 26 de noviembre de 1997 al 22 de junio de 2010, Chofer del 23 de junio 2010 al 12 de enero de 2012, Analista Especializado del 13 de enero de 2012 al 23 de febrero de 2012, Jefe de Sección B del 24 de febrero de 2012 al 13 de diciembre de 2012 y Jefe de Sección A del 14 de diciembre 2012 a la fecha, todos adscritos a la Dirección Técnica de este Sistema.

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **VICTORINO PONCIANO CAMPOS,** por lo que acreditó haber prestado sus servicios **28 años, 7 meses y 01 día** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso c), de la Ley del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21 fracción I inciso c), del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir mensualmente el **90%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los Organismos Descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-641/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VICTORINO PONCIANO CAMPOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **VICTORINO PONCIANO CAMPOS**, quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse de manera mensual al **90%** del último salario del solicitante, conforme al artículo 58 fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 fracción I inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción XIV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor del ciudadano **VICTORINO PONCIANO CAMPOS.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-642/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JESÚS BRAVO CORIA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JESÚS BRAVO CORIA, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de junio del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano **JESÚS BRAVO CORIA**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 27 de marzo del 2023, el ciudadano **JESÚS BRAVO CORIA**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por jubilación del ciudadano **JESÚS BRAVO CORIA**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento del interesado expedida por la Lic. Nuvia Castañeda Salas, en su carácter de oficial número 1 del Registro Civil del Municipio de Cuernavaca, de fecha 13 de abril de año 2018, correspondiente al acta 0068, libro 03, oficialía 01 de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, Morelos con fecha de Registro 28 de octubre de 1974; Hoja de servicio número DAyF/RH/099/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, a nombre de **JESÚS BRAVO CORIA**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, constancia laboral número DAyF/RH/100/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, a nombre de **JESÚS BRAVO CORIA**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismas que derivado de la antigüedad de las mismas y con las facultades de Investigación y veracidad de los datos contenidos en la solicitud y autenticidad de la documentación que se acompaña, en términos del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en su fracción segunda del numeral 16 se actualizaron las constancias antes descritas emitiéndose las siguientes; Constancia Laboral con número de memorándum DAyF/RH/559/2026 y Hoja de Servicio con número de memorándum DAyF/RH/558/2026 ambas expedidas por la ciudadana Ana Karen Fuentes Calvo, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38, 45, 46, 48, 49 y 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 27 de marzo de 2023, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL JESÚS BRAVO CORIA**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JESÚS BRAVO CORIA**, presta sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Peón del 13 de febrero de 1998 al 12 de marzo de 1998, Oficial Fontanero del 13 de marzo de 1998 al 09 de marzo de 2011, Chofer del 10 de marzo de 2011 al 02 de julio de 2015, Analista Especializado y Técnico del 3 de julio de 2015 a 08 julio del 2025 y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Jefe de sección B del 9 de julio de 2025 a la fecha, todos los cargos antes mencionados adscritos a la Dirección Técnica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JESÚS BRAVO CORIA,** por lo que se acreditan **28 años, 4 meses y 10 días** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21 fracción I inciso c), del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir mensualmente el **90%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los Organismos Descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-642/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JESÚS BRAVO CORIA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JESÚS BRAVO CORIA**, quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse de manera mensual al **90%** del último salario del solicitante, conforme al artículo 58 fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 apartado A) fracción I inciso c), del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción XIV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

entregue un tanto a favor del ciudadano **JESÚS BRAVO CORIA.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-643/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de junio del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 20 de diciembre del 2022, la ciudadana **MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA**, por su propio derecho, presentó por escrito ante la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Viudez, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de la interesada expedida por el Lic. Sergio Israel González Macedo, en su carácter de Director General del Registro Civil del estado de Morelos, de fecha 30 de diciembre de 2022, correspondiente al acta número 488, libro 1, de la oficialía 0001 de Cuernavaca Morelos, con fecha de registro seis de mayo de 1942; Acta de matrimonio de los CC. María de Jesús Soto Herrera y **Lorenzo Aguirre Sales**, acta expedida por el Lic. Sergio Israel González Macedo, en su carácter de Director General del Registro Civil del estado de Morelos, de fecha 29 de diciembre de 2022, correspondiente al acta número 00107, libro 1, de la oficialía 0001 de Cuernavaca Morelos, con fecha de registro cuatro de diciembre de 1962; Acta de defunción del C. Lorenzo Aguirre Sales expedida por el Lic. Sergio Israel González Macedo, en su carácter de Director General del Registro Civil del estado de Morelos, de fecha 30 de diciembre de 2022, correspondiente al acta número 718, libro 3, de la oficialía 0001 de Cuernavaca Morelos, con fecha de registro veintiséis de marzo de 2022; Dos constancias Laborales a favor de **Lorenzo Aguirre Sales** con número de oficio DAyF/RH/528/2022 y DAyF/RH/20/2023 de fechas 15 de septiembre de 2022 y 05 de enero de 2023 respectivamente expedidas por la C.P. Martha Patricia Alegría Loyola en su carácter de Directora de Administración y Finanzas del Sapac, mismas que derivado de la antigüedad de las mismas y con las facultades de Investigación y veracidad de los datos contenidos en la solicitud y autenticidad de la documentación que se acompaña, en términos del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022 a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en su fracción segunda del numeral 16 se actualizaron las constancias antes descritas emitiéndose las siguientes; Constancia Laboral con número de memorándum DAyF/RH/193/2026 y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Hoja de Servicio con número de memorándum DAyF/RH/199/2026 ambas expedidas por la ciudadana Ana Karen Fuentes Calvo, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos. Ahora bien no pasa inadvertido que las documentales que se hace acompañar la solicitud de la interesada viene acompañada además de copia certificadas del expediente 01/48/18 radicado en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje misma que viene compuesta de cinco fojas útiles tamaño oficio útiles por ambos de sus lados en donde se declara como Beneficiaria de los derechos laborales del extinto trabajador **Lorenzo Aguirre Sales**, en virtud de haber acreditado el entroncamiento, a través de documentales ofrecidas y de no haberse presentado persona diversa al promovente a reclamar sus derechos, a la C. María de Jesús Soto Herrera.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57, y 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35 inciso c), 38, 46, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión por viudez de fecha 08 de octubre de 2024, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA**, es viuda del hoy finado de Lorenzo Aguirre Sales, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde el 11 de diciembre del 2002 hasta el 26 de marzo del 2022, fecha de su deceso, tal como se plasmó en la Constancia Laboral número DAyF/RH/193/2026, de fecha 26 de mayo del 2026, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la información

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

proporcionada por la ciudadana **MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA,** así como la relación con el finado de Lorenzo Aguirre Sales, con este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado, desde el 11 de diciembre del 2002 hasta el 26 de marzo del 2022, fecha de su deceso.
De lo anterior, se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 57, inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por los artículos 27 y 28, del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir **el 100%** del **último salario como pensionado** que recibió en vida el hoy finado Aguirre Sales Lorenzo, al quedar colmados los requisitos de ley, siendo procedente conceder a la ciudadana **MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA,** el beneficio solicitado.
Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los organismos descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.
Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-643/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA,** en razón del hoy finado Lorenzo Aguirre Sales, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, 11 de diciembre del 2002 hasta el 26 de marzo del 2022, fecha de su deceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse de manera mensual al **100%** del último salario como pensionado, que percibiera en vida el hoy finado Aguirre Sales Lorenzo, conforme al artículo 57 inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículos 28 fracción II inciso a), y 29 inciso c), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción XIV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, artículo 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido como pensionado por el hoy finado, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor de la ciudadana **MARÍA DE JESÚS SOTO HERRERA.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-644/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CUTBERTA MOJICA TERRONES.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CUTBERTA MOJICA TERRONES,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de junio del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **CUTBERTA MOJICA TERRONES**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 09 de febrero del 2024, la ciudadana **CUTBERTA MOJICA TERRONES**, por su propio derecho, presentó por escrito ante la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Viudez, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso c), del Reglamento de Pensiones del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **CUTBERTA MOJICA TERRONES**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento a nombre de Cutberta Mojica Terrones, expedida por el Lic. Roberto Barreto Bohorquez, en su calidad de Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero de fecha 28 de agosto de 2023, correspondiente al acta registrada en la oficialía 05, del Municipio de Arcelia, Guerrero, con numero de acta 32, libro 1, con fecha de registro 31/marzo/1940; Acta de nacimiento a nombre de José Ma. Santoyo Ortiz, expedida por el Lic. Roberto Barreto Bohorquez, en su calidad de Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero de fecha 12 de julio de 2023, correspondiente al acta registrada en la oficialía 05, del Municipio de Arcelia, Guerrero, con numero de acta 151, libro 1, con fecha de registro 26/noviembre/1939; Acta de matrimonio donde aparecen en el apartado de contrayentes los CC. José Ma. Santoyo Ortiz y Cutberta Mojica Terrones, expedida por el Lic. Roberto Barreto Bohorquez, en su calidad de Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero de fecha 12 de julio de 2023, correspondiente al acta registrada en la oficialía 05, del Municipio de Arcelia, Guerrero, con numero de acta 00020, libro 1, con fecha de registro 20/mayo/1959. Acta de defunción del C. José Ma. Santoyo Ortiz, expedida por la Lic. Claudia Popoca González, en su calidad de Oficial del Registro Civil de la Oficialía 0003 del Municipio de Cuernavaca, Morelos de fecha 19 de agosto de 2023, correspondiente al acta registrada en la oficialía 0003, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con numero de acta 2083, libro 7, con fecha de registro 18/agosto/2023;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Constancia Laboral con numero de oficio DAyF/RH/0021/2024 expedido por el C.P. Álvaro González Mosso en su Calidad de Director de Administración y Finanzas de este organismo; ahora bien que derivado de la antigüedad de la constancia laboral antes descrita y ante la falta de Hoja de servicios con las facultades de Investigación y veracidad de los datos contenidos en la solicitud y autenticidad de la documentación que se acompaña, en términos del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022 a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en su fracción segunda del numeral 16 se actualizo la constancia laboral y se tramitó la hoja de servicios faltante emitiéndose las siguientes: Constancia Laboral a favor de Santoyo Ortiz José Ma. con numero de oficio DAyF/RH/194/2026 de fecha 26 de mayo de 2026 expedido por la C. Ana Karen Fuentes Calvo, en calidad de Directora de Administración y Finanzas de este organismo, en donde se desprende que el C. José Ma. Santoyo Ortiz cambió su estatus el 5 de agosto de 2005, siendo otorgada su jubilación mediante el periódico oficial numero 4403 decreto 734 hasta el día 18 de agosto de 2023, fecha en que causó baja por deceso, Hoja de Servicio de fecha 26 de mayo de 2026, con numero de oficio DAyF/RH/200/2026 expedido por la ciudadana Ana Karen Fuentes Calvo, en calidad de Directora de Administración y Finanzas de este organismo, en donde se corrobora los datos antes descritos.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57 y 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35 inciso b), 38, 46, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión por viudez de fecha 08 de octubre de 2024, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CUTBERTA MOJICA TERRONES.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **CUTBERTA MOJICA TERRONES**, acreditó haber sido esposa de quien en vida respondía el nombre de José Ma. Santoyo Ortiz, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde el 05 de agosto del 2005 hasta el 18 de agosto del 2023, fecha de su

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

deceso, tal como se plasmó en las documentales consistentes en Constancia Laboral con numero de oficio DAyF/RH/194/2026 y Hoja de Servicio con numero de oficio DAyF/RH/200/2026 mismas que ya fueron descritas anteriormente.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del acuerdoSO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la información proporcionada por la ciudadana **CUTBERTA MOJICA TERRONES,** corroborándose la relación de matrimonio que la unió con el finado José Ma. Santoyo Ortiz, así como la relación que unía al pensionado hoy finado con este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quien fuera jubilado de este Organismo Descentralizado, desde el 05 de agosto del 2005 hasta el 18 de agosto del 2023, fecha de su deceso. De lo anterior, se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 57, inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por los artículos 27 y 28, del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir mensualmente el **100%** del **último salario como pensionado** que percibió en vida el hoy finado José Ma. Santoyo Ortiz , al quedar colmados los requisitos de ley, siendo procedente conceder a la ciudadana **CUTBERTA MOJICA TERRONES,** el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los organismos descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-644/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CUTBERTA MOJICA TERRONES.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **CUTBERTA MOJICA TERRONES,** en razón del hoy finado José Ma. Santoyo Ortiz, quien fuera trabajador de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, 05 de agosto del 2005 hasta el 18 de agosto del 2023, fecha de su deceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse de manera mensual al **100%** del último salario como pensionado, que percibiera en vida el hoy finado José Ma. Santoyo Ortiz, conforme al artículo 57 inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículos 28 fracción II inciso a), y 29 inciso c), del Acuerdo a través del cual se autoriza el Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, artículo 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido como pensionado por el hoy finado, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor de la ciudadana **CUTBERTA MOJICA TERRONES.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-645/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA INOCENCIA PARRA AQUINO.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA INOCENCIA PARRA AQUINO,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de junio del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **INOCENCIA PARRA AQUINO**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 30 de abril del 2026, la ciudadana **INOCENCIA PARRA AQUINO**, por su propio derecho, presentó por escrito ante la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Viudez, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **INOCENCIA PARRA AQUINO**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de la interesada expedida por el Lic. Sergio Israel González Macedo, en su carácter de Director del Registro Civil del estado de Morelos, de fecha 09 de diciembre de 2025, correspondiente al acta número 348, libro 1, de la oficialía 0001 de Puente de Ixtla, Morelos, con fecha de registro 02 de junio de 1972; Acta de matrimonio de los CC. Daniel Mata Tafolla e Inocencia Parra Aquino, acta expedida por el Lic. Sergio Israel González Macedo, en su carácter de Director General del Registro Civil del estado de Morelos, de fecha 26 de enero de 2026, correspondiente al acta número 00075, libro 1, de la oficialía 0001 de Puente de Ixtla, Morelos, con fecha de registro 14 de mayo de 2010; Acta de defunción del C. Daniel Mata Tafolla expedida por el Lic. Sergio Israel González Macedo, en su carácter de Director General del Registro Civil del estado de Morelos, de fecha 09 de diciembre de 2025,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

correspondiente al acta número 432, libro 2, de la oficialía 1 de Zacatepec, Morelos, con fecha de registro 24 de noviembre de 2025; Acta de nacimiento del C. Daniel Mata Tafolla, expedida por el Lic. Sergio Israel González Macedo, en su carácter de Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, de fecha 26 de enero de 2026, correspondiente al acta número 370, libro 1, de la oficialía 0001 de Puente de Ixtla, Morelos, con fecha de registro 16 de mayo de 1969; Una constancia Laboral a favor de Daniel Mata Tafolla con numero de oficio DAyF/RH/095/2026 y hoja de servicio con numero de oficio DAyF/RH/096/2026 ambas de fecha 09 de marzo de 2026 expedidas por la ciudadana Ana Karen Fuentes Calvo, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57 y 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35 inciso c), 38, 46, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión por viudez de fecha 30 de abril de 2026, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA INOCENCIA PARRA AQUINO**.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **INOCENCIA PARRA AQUINO**, es viuda del hoy finado de Daniel Mata Tafolla, quien fuera pensionado por controversia constitucional 109/2018 en donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó el pago de las pensiones materia de la controversia referida, a través del recurso que para tal efecto se sirviera aumentar o ampliar el Poder Legislativo a favor del Poder Ejecutivo del estado, quien a su vez quedaba obligado a dotar al Ayuntamiento de Cuernavaca de dicho recurso, quien por conducto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, llevare el pago, pensión publicada mediante periódico oficial “Tierra y Libertad” numero 5595 de fecha 02 de mayo de 2018, decreto 2407, pensión otorgada desde el 02 de mayo del 2018 hasta el 23 de noviembre del 2025, fecha que causó baja por su deceso, tal como se plasmó en la Constancia Laboral número DAyF/RH/095/2026, de fecha 09 de marzo del 2026, expedida por la Dirección de Administración y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la información proporcionada por la ciudadana **INOCENCIA PARRA AQUINO,** así como la relación con el finado de Daniel Mata Tafolla, con este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado, desde el 16 de febrero del 2011 hasta el 13 de septiembre del 2025, fecha de su deceso. De lo anterior, se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 57, inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por los artículos 27 y 28, del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir **el 100%** del **último salario como pensionado** que recibió en vida el hoy finado Daniel Mata Tafolla, al quedar colmados los requisitos de ley, siendo procedente conceder a la ciudadana **INOCENCIA PARRA AQUINO,** el beneficio solicitado.

Cabe señalar que el caso que nos ocupa el ciudadano DANIEL MATA TAFOLLA, obtuvo su pensión y fue resuelto UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2018 en donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó el pago de las pensiones materia de la controversia referida, a través del recurso que para tal efecto se sirviera aumentar o ampliar el Poder Legislativo a favor del Poder Ejecutivo del estado, quien a su vez quedaba obligado a dotar al Ayuntamiento de Cuernavaca de dicho recurso, quien por conducto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, llevare el pago, pensión publicada mediante periódico oficial “Tierra y Libertad” número 5595 de fecha 02 de mayo de 2018, decreto 2407, misma que posteriormente fue derogada por medio del decreto número nueve (Publicado el 28 de noviembre de año 2018, 6 época, numero 5654), por el que se abroga el diverso numero dos mil cuatrocientos siete, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” numero 5595 el dos de mayo de dos mil dieciocho, y emite

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

decreto mediante el cual se otorga pensión por jubilación al ciudadano DANIEL MATA TAFOLLA, pensión otorgada desde el 02 de mayo del 2018 hasta el 23 de noviembre del 2025, por lo que en ese orden de ideas se desprende que el pago de dicha pensión no se encuentra a cargo de este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado si no, a cargo del Poder legislativo en términos de la controversia multicitada y con las reglas presupuestarias se otorgue el pago de la pensión a favor de la beneficiaria en los términos y formas en que se venía pagando la pensión a favor de la beneficiaria. Lo anterior con fundamento con el articulo DÉCIMO OCTAVO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones tal y como se había venido realizando al hoy finado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-645/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA INOCENCIA PARRA AQUINO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **INOCENCIA PARRA AQUINO,** en razón del hoy finado Daniel Mata Tafolla, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde el 02 de mayo del 2018 hasta el 23 de noviembre del 2025, fecha de su deceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse de manera mensual al **100% del último salario como pensionado**, que percibiera en vida el hoy finado Daniel Mata Tafolla, conforme al artículo 57 inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos, artículos 28 fracción II inciso a), y 29 inciso c), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos tal y como se ordena en la controversia por la cual se otorgó la pensión al trabajador hoy finado.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido como pensionado por el hoy finado, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor de la ciudadana **INOCENCIA PARRA AQUINO.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-646/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MA. RAQUEL CORTEZ RAMÍREZ.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MA. RAQUEL**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CORTEZ RAMÍREZ, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 23 de junio del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **MA. RAQUEL CORTEZ RAMÍREZ**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 27 de mayo del 2026, la ciudadana **MA. RAQUEL CORTEZ RAMÍREZ**, por su propio derecho, presentó por escrito ante la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Viudez, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **MA. RAQUEL CORTEZ RAMÍREZ**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de la interesada expedida por el Lic. Noel García Cancino, en su carácter de Director del Registro Civil del estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 16 de enero de 2026, correspondiente al acta número 415, libro 1, de la oficialía 0001

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Maravatio, Michoacán, con fecha de registro 30 de abril de 1951; Acta de matrimonio de los CC. Antonino Sotelo y Ma. Raquel Cortez Ramírez, acta expedida por el Lic. Martin Munguía Vázquez, en su carácter de Oficial del Registro Civil del Municipio de Jiutepec estado de Morelos, de fecha 13 de mayo de 2026, correspondiente al acta número 00044, libro 1, de la oficialía 0001 de Jiutepec, Morelos, con fecha de registro 17 de enero de 1986; Acta de defunción del C. Antonino Sotelo expedida por el Lic. Sergio Israel González Macedo, en su carácter de Director General del Registro Civil del estado de Morelos, de fecha 09 de marzo de 2026, correspondiente al acta número 1511, libro 6, de la oficialía 3 de Cuernavaca Morelos, con fecha de registro 13 de septiembre de 2025; Acta de nacimiento del C. Antonino Sotelo, expedida por el Lic. Sergio Israel González Macedo, en su carácter de Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, de fecha 09 de marzo de 2026, correspondiente al acta número 1153, libro 4, de la oficialía 0001 de Cuernavaca, Morelos, con fecha de registro 20 de junio de 1955; Una constancia Laboral a favor de Antonino Sotelo con numero de oficio DAyF/RH/196/2026 y hoja de servicio con numero de oficio DAyF/RH/197/2026 ambas de fecha 22 de mayo de 2026 expedidas por la C. Ana Karen Fuentes Calvo, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57 y 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35 inciso c), 38, 46 y 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión por viudez de fecha 27 de mayo de 2026, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MA. RAQUEL CORTEZ RAMÍREZ**, para quedar en los términos siguientes:

La ciudadana **MA. RAQUEL CORTEZ RAMÍREZ,** presentó el 27 de mayo de 2026, por su propio derecho, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por viudez, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 64 y 65 fracción II inciso a) de la Ley

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso b), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MA. RAQUEL CORTEZ RAMÍREZ**, es viuda del hoy finado de Antonino Sotelo, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde el 16 de febrero del 2011 hasta el 13 de septiembre del 2025, fecha de su deceso, tal como se plasmó en la Constancia Laboral número DAyF/RH/196/2026, de fecha 22 de mayo del 2026, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la información proporcionada por la ciudadana **MA. RAQUEL CORTEZ RAMÍREZ,** así como la relación con el finado de Antonino Sotelo, con este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado, desde el 16 de febrero del 2011 hasta el 13 de septiembre del 2025, fecha de su deceso. De lo anterior, se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 57, inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por los artículos 27 y 28 del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir **el 100%** del **último salario como pensionado** que recibió en vida el hoy finado Antonino Sotelo, al quedar colmados los requisitos de ley, siendo procedente conceder a la ciudadana **MA. RAQUEL CORTEZ RAMÍREZ,** el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los organismos descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-646/5-VIII-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MA. RAQUEL CORTEZ RAMÍREZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **MA. RAQUEL CORTEZ RAMÍREZ,** en razón del hoy finado Antonino Sotelo, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde el 16 de febrero del 2011 hasta el 13 de septiembre del 2025, fecha de su deceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse de manera mensual al **100%** del último salario como pensionado, que percibiera en vida el hoy finado Antonino Sotelo, conforme al artículo 57 inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículos 28 fracción II inciso a), y 29 inciso c), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción XIV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, artículo 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido como pensionado por el hoy finado, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor de la ciudadana **MA. RAQUEL CORTEZ RAMÍREZ.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-647/11-VIII-2026 MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYEN DIVERSAS ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA OCURRIDA EN LA COLONIA LAS GRANJAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN I LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y 46 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DE CUERNAVACA, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

Se presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el proyecto de Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYEN DIVERSAS ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA OCURRIDA EN LA COLONIA LAS GRANJAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS,** en los siguientes términos:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONSIDERANDO.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará y se regirá de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas. Y que la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento en Cabildo, la tendrá originalmente el Presidente Municipal y en su caso las comisiones de Regidores que así determine el propio cabildo en términos de la ley respectiva, conforme al artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, así como a expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para el cumplimiento de los fines de desarrollo integral de la comunidad, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 38, fracciones III y IV.

Que una de las facultades de los Regidores es presentar iniciativas de Acuerdos a consideración del Ayuntamiento para su discusión en la sesión de Cabildo correspondiente, tal como lo señala la misma Ley Orgánica Municipal en su artículo 48, fracciones II, III y IV, que otorgan la atribución a los Regidores de proponer al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos municipales, la modificación o actualización de los ya existentes, incorporando en todo momento la perspectiva de género; vigilar la rama de la administración municipal que les haya sido encomendada y proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención al ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que el artículo 46 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, faculta a los Regidores a presentar iniciativas de Acuerdos ante el Pleno del Cabildo, como lo es la presente iniciativa con proyecto de Acuerdo.

Que corresponde al Ayuntamiento conducir la administración pública municipal bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

máxima protección del interés público, procurando en todo momento que las decisiones gubernamentales respondan oportunamente a las necesidades de la población.

Que la protección de la vida, la integridad física, la salud, el patrimonio y la seguridad de las personas constituye una responsabilidad esencial de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y exige la actuación coordinada de las dependencias competentes cuando se presentan acontecimientos extraordinarios que alteran el orden y las condiciones normales de vida de la comunidad.

Que la reciente emergencia ocurrido en la colonia Las Granjas del municipio de Cuernavaca, donde la deflagración de gas ocasionó afectaciones directas a personas, lesiones, daños a la salud, afectaciones a viviendas, establecimientos comerciales, vehículos, bienes patrimoniales y animales de compañía, generando una situación extraordinaria que demanda una respuesta institucional inmediata.

Que, ante acontecimientos de esta naturaleza, la actuación del Ayuntamiento no debe limitarse a expresar solidaridad con las personas afectadas, sino traducirse en acciones concretas encaminadas a conocer con precisión la magnitud de los daños, coordinar la intervención de las dependencias municipales y adoptar las decisiones administrativas y presupuestales que legalmente resulten procedentes.

Que la atención de una emergencia como la acontecida en la colonia Las Granjas exige que las decisiones del Ayuntamiento se sustenten en información técnica suficiente, diagnósticos oficiales, criterios objetivos y un análisis responsable de la disponibilidad presupuestal y financiera del Municipio, a fin de garantizar que toda acción institucional se encuentre debidamente fundada, motivada y apegada a lo que establece la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos y demás normatividad aplicable.

Asimismo, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2026 constituye el instrumento mediante el cual el Ayuntamiento autoriza el destino de los recursos públicos municipales, por lo que resulta indispensable analizar las previsiones presupuestales y la disponibilidad financiera existente para determinar, en su caso, las acciones que legalmente procedan para atender una situación extraordinaria como la que hoy enfrenta nuestro municipio.

De igual manera, resulta necesario que las dependencias municipales competentes integren y presenten los diagnósticos, censos, dictámenes

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

técnicos y demás información que permita conocer con precisión la magnitud de las afectaciones ocasionadas por el siniestro, así como elaborar los mecanismos administrativos, criterios y procedimientos que, en su caso, hagan posible la implementación de apoyos bajo los principios de legalidad, objetividad, transparencia, equidad y rendición de cuentas.

Finalmente, la gravedad de los hechos, las afectaciones sufridas por las personas y familias de la colonia Las Granjas, así como la necesidad de brindar una respuesta institucional pronta, coordinada y eficaz, hacen indispensable que el Ayuntamiento adopte las medidas administrativas necesarias para coordinar la actuación de las dependencias competentes y atender esta emergencia dentro del ámbito de sus atribuciones.

Que la Tesorería Municipal informó de manera puntual y precisa que mediante Acuerdo de Cabildo SE/AC-418/03-XII-2025, de fecha 03 de diciembre de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6527 de fecha 18 de febrero de 2026 fue aprobado un monto de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la atención de Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	PROCEDENCIA
Presidencia Municipal	PM801 - Administración Eficiente del Desarrollo	4481 - Ayudas Por Desastres Naturales Y Otros Siniestros	$ 5,000,000.00	05C - 2026 Participaciones en Ingresos Locales

Que al día 10 de agosto de 2026, el recurso no ha sido comprometido ni devengado, por lo que se encuentra disponible en su totalidad.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-647/11-VIII-2026 MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYEN DIVERSAS ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA OCURRIDA EN LA COLONIA LAS GRANJAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se instruye a la Coordinación Municipal de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Protección Civil del Ayuntamiento de Cuernavaca, la Secretaria de Desarrollo Humano y Participación Social y DIF Municipal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen un censo y diagnóstico integral de afectaciones, el cual deberá comprender, cuando menos:

I. Personas afectadas.
II. Viviendas afectadas.
III. Comercios afectados.
IV. Bienes muebles de primera necesidad dañados.
V. Daños a la infraestructura pública municipal, en su caso.
VI. Las necesidades prioritarias detectadas.

Dicho censo deberá servir como base para la entrega de los apoyos y acciones institucionales autorizados por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Con base en los diagnósticos y censos de afectaciones, así como a la disponibilidad presupuestal, se instruye a la Secretaria de Desarrollo Humano y Participación Social para que implemente las acciones necesarias para la entrega de los apoyos que correspondan a las personas y familias afectadas, garantizando en todo momento la legalidad, transparencia, objetividad y rendición de cuentas, siendo aprobados los siguientes apoyos:

1) ***La cantidad de $10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por inmueble afectado***. Las personas identificadas en el censo como propietarias, poseedoras, titulares o familiares directos de los propietarios de los inmuebles afectados podrán acceder al apoyo económico antes referido como apoyo para gastos inmediatos de alimentación o medicamentos.

2) ***Reposición de mobiliario doméstico de primera necesidad que haya resultado dañado***. Las personas afectadas recibirán del Ayuntamiento la reposición del mobiliario doméstico de primera necesidad que haya resultado dañado por el incendio, de conformidad con el censo realizado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social y previa solicitud por escrito libre, mediante el cual se solicita el apoyo directo.

3) ***Un apoyo adicional por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),*** Este apoyo se otorgará de conformidad con la inspección realizada por las autoridades municipales, de las que se desprenda que de los inmuebles dañados funcionaba un negocio del que dependía la subsistencia de los afectados, por lo que deberán solicitar mediante escrito libre a la Secretaría de Desarrollo Humanos y Participación Social dicho apoyo adicional de hasta

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

la cantidad antes mencionada, para reponer su equipo, mobiliario y materia prima necesaria para el funcionamiento del negocio o comercio. El monto del apoyo estará sujeto a la acreditación de las afectaciones y la necesidad del apoyo para continuar operando el mismo.
Respecto a las solicitudes del mobiliario doméstico de primera necesidad y el apoyo adicional para negocios y comercios, las mismas estarán sujetas a la autorización del Presidente Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración, realice todas las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humanos y Participación Social, en el ámbito de sus atribuciones se otorguen los apoyos antes descritos, presentando ante el Cabildo un informe pormenorizado de las acciones realizadas.

ARTÍCULO CUARTO. – Se aprueba la sustitución de la totalidad del tramo de infraestructura hidráulica y sanitaria afectada por el incendio como obra pública emergente, por la cantidad de un $1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con un periodo de ejecución aproximado de 60 días naturales a partir de la presente aprobación, siendo el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC), el área que por facultades reglamentarias estará a cargo de los trabajos iniciando de manera inmediata para con ello restablecer las condiciones adecuadas de este servicio en la zona.

ARTÍCULO QUINTO. – Se aprueba realizar la transferencia de recurso al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC), por la cantidad de $1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), debiendo informar el Sistema Operador al Cuerpo Colegiado una vez que haya concluido los trabajos de rehabilitación aprobados, y entregar como evidencia de este, copia del expediente técnico a la Tesorería Municipal para comprobación del gasto.

ARTÍCULO SEXTO. – Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para cubrir los gastos erogados para la atención de las personas afectadas por la emergencia ocurrida en la colonia las Granjas del municipio de Cuernavaca, Morelos; tomando el recurso del proyecto PM801 - Administración Eficiente del Desarrollo, partida 4481 - Ayudas Por Desastres Naturales y Otros

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Siniestros, procedencia 05C - 2026 Participaciones en Ingresos Locales, para transferirse a las dependencias ejecutoras del gasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Con la finalidad de garantizar en todo momento la legalidad, transparencia, objetividad y rendición de cuentas, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración, tomar en cuenta en todo momento entre otros aspectos los siguientes:

I. Criterios objetivos para la identificación de personas beneficiarias, sin re victimizar a las mismas.

II. Procedimientos para la acreditación de afectaciones en base a los lineamientos de comprobación existentes cumpliendo en todo momento con lo establecido por las Reglamentaciones correspondientes.

III. Implementar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

IV. Cualquier otro mecanismo que garantice el correcto ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento elabore el oficio correspondiente, con la finalidad de que las y los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca soliciten respetuosamente la intervención y el apoyo del Gobierno del Estado de Morelos, para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve con el Gobierno Municipal en la atención de la emergencia, mediante la implementación de acciones, programas y apoyos que permitan atender oportunamente a las personas y familias afectadas.

ARTÍCULO NOVENO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que coordine la instalación de una Mesa Permanente de Atención y Seguimiento, integrada por el Presidente Municipal Constitucional, la Síndica Municipal, las Regidoras y los Regidores del Ayuntamiento, así como por las personas titulares o representantes de las dependencias municipales competentes que intervengan en la atención de la emergencia.

La Mesa tendrá por objeto dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Acuerdo, conocer los avances en la atención de las afectaciones, revisar la aplicación y ejecución de los recursos públicos destinados a la emergencia y mantener una coordinación permanente entre el Cabildo y las áreas técnicas involucradas.

Asimismo, las dependencias participantes deberán presentar ante la Mesa los informes correspondientes respecto de las acciones realizadas dentro del ámbito de sus atribuciones,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

hasta la conclusión de las medidas institucionales implementadas para la atención de las necesidades derivadas del siniestro.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La Mesa Permanente de Atención y Seguimiento permanecerá en funciones hasta en tanto el Cabildo determine que han sido atendidas las necesidades derivadas de la presente emergencia y se hayan concluido las acciones institucionales implementadas para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Todo lo no previsto en el presente acuerdo, corresponderá autorizarse por medio de la persona Titular de la Presidencia Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Síndica Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Coordinación Municipal de Protección Civil, a la Secretaría de Administración, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaria de Desarrollo Humano y Participación Social, al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) y a las demás dependencias municipales que, en el ámbito de sus atribuciones, deban intervenir en el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá informar al Cabildo sobre el cumplimiento del presente Acuerdo y dar seguimiento a las acciones que deriven del mismo, hasta en tanto el Ayuntamiento determine por concluida la atención institucional de la emergencia.

QUINTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-648/19-VIII-2026 QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES JULIO 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, presentó a

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES JULIO 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 8 votos a favor y 3 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-648/19-VIII-2026 QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES JULIO 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales al mes de julio de 2026, como se describe a continuación:

DEPENDENCIA	JULIO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	$ 458,461.90
SINDICATURA MUNICIPAL	$ 80,234.95
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	$ 192,932.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	$ 1,159,160.40
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	$ 4,713,034.59
TESORERÍA MUNICIPAL	$ 1,723,105.26
CONTRALORÍA MUNICIPAL	$ 134,447.46
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	$20,024,793.94
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	$30,062,498.31
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	$ 4,346,567.81
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	$ 2,716,799.11
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION SOCIAL	$ 590,629.49
CONSEJERIA JURIDICA	$ 6,456,705.80
DIF MUNICIPAL	$ -
SAPAC	$ 3,000,000.00
TOTAL	$75,659,371.82

NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS POR SUFICIENCIA ENTRE LAS PROPIAS PARTIDAS Y PERIODOS DE CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO ENTRE DEPENDENCIAS; ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE $0.00

ADECUACIONES QUE AFECTAN TECHO PRESUPUESTAL	$ 8,267,489.62
ADECUACIONES EN LA MISMA DEPENDENCIA SIN AFECTAR TECHO PRESUPUESTAL	$ 67,391,882.20
	$ 75,659,371.82

Conforme al acuerdo SE/AC-418/03-XII-2025, se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe: ----------

AMPLIACIONES		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	$ -
2	2000	$ -
3	3000	$ -
4	4000	$ -
5	5000	$ -
6	6000	$ -
7	9000	$ -
TOTAL		$ -

REDUCCIONES		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	$ -
2	2000	$ -
3	3000	$ -
4	4000	$ -
5	5000	$ -
6	6000	$ -
7	9000	$ -
TOTAL		$ -

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	$ 6,787,531.25	-$ 6,787,531.25
2	2000	$ 8,276,724.93	-$ 2,787,402.59
3	3000	$ 10,964,703.84	-$ 14,134,238.80
4	4000	$ 4,011,000.00	-$ 4,200,000.00
5	5000	$ 16,130,420.56	-$ 19,250,199.18
6	6000	$ 29,488,991.24	-$ 28,500,000.00
7	9000	$ -	$ -
TOTAL		$ 75,659,371.82	-$ 75,659,371.82

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes del mes de julio de 2026, por un monto de $168,124,732.95 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueban los ingresos correspondientes del mes de julio de 2026, por un monto de $173,833,550.66 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 66/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de julio de 2026, por un monto de $9,479,807.58 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 58/100 M.N.), de un total de nómina por la cantidad de $51,806,746.95 (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de julio de 2026, por un monto de $747,881.63 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de julio de 2026, por un saldo de -$4,316,387.14 (MENOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales del mes de julio de 2026, como a continuación se describe: ----------

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

AREA	AMPLIACIONES AUTOMATICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	$ 775,500.00	-$ 20,960,025.23	$ -	-$ 20,184,525.23
SINDICATURA MUNICIPAL	$ 5,665,500.00	$ 326,350.32	$ -	$ 5,991,850.32
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	$ 350,000.00	$ 2,640,000.00	$ -	$ 2,990,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	$ 540,500.00	-$ 25,049.33	$ -	$ 515,450.67
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	$ 24,931,282.41	$ 1,850,145.10	$ -	$ 26,781,427.51
TESORERÍA MUNICIPAL	$ 22,843,549.44	-$ 10,153,261.13	$ -	$ 12,690,288.31
CONTRALORÍA MUNICIPAL	$ 235,500.00	-$ 11,071.18	$ -	$ 224,428.82
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	$ 5,218,000.00	$ 35,860,046.13	$ -	$ 41,078,046.13
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	$ 43,825,876.00	$ 4,820,861.60	-$ 10,006,217.60	$ 38,640,520.00
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	$ 7,990,000.00	$ 4,149,778.70	$ -	$ 12,139,778.70
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	$ 621,715.98	-$ 3,801,606.20	-$ 24,217.50	-$ 3,204,107.72
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA	$ 4,074,769.60	-$ 4,444,027.18	$ -	-$ 369,257.58
CONSEJERIA JURIDICA	$ 43,060,876.97	-$ 30,052,141.60	-$ 13,527,851.90	-$ 519,116.53
DIF MUNICIPAL	$ -	$ -	$ -	$ -
SAPAC	$ -	$ 19,800,000.00	-$ 238,164.17	$ 19,561,835.83
TOTAL	$ 160,133,070.40	$ -	-$ 23,796,451.17	$ 136,336,619.23
			GRAN TOTAL	$ 136,336,619.23

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-649/19-VIII-2026 POR EL QUE SE REFORMA EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN MATERIA DE VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS E INFRACCIONES AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Regidora **Paz Hernández Pardo**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN MATERIA DE VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS E INFRACCIONES AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1) Con fecha del trece de mayo del dos mil veintiséis, mediante oficio identificado con número SA/062/2026, se presentó ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de "**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**. Proyecto de Acuerdo presentado por el Lic. José Luis Urióstegui Salgado Presidente Municipal en la Sesión de Cabildo de fecha del trece de mayo del año dos mil veintiséis.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

2) Que con fecha del tres de julio del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, donde se mencionó la continuidad de las mesas de trabajo para el análisis y creación del proyecto de **"ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS"**.

3) Con fecha del primero de julio de la presente anualidad, se llevó a cabo la primera mesa de trabajo, estando presentes los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para llevar a cabo la creación de la propuesta de iniciativa con proyecto de reforma al **"BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS".**

4) Con fecha del veintiuno de julio de la presente anualidad, se llevó a cabo la segunda mesa de trabajo, estando presentes los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para continuar con el análisis de la propuesta de iniciativa con proyecto de reforma al **"BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS".**

5) Que, para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

6) Que con fecha del seis de agosto del dos mil veintiséis, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

7) Que con fecha del siete de agosto del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL **"BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS".** Que derivado del análisis que se llevó a cabo en la Sesión del día siete de agosto del dos mil veintiséis, con los comentarios y las aportaciones de los integrantes de la Comisión, así como de la Consejería Jurídica; fue aprobado el proyecto de acuerdo en mención.

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99 del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

La presente propuesta deriva de primer momento por la propuesta presentada por el Alcalde Municipal, para la reforma del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, y que la Comisión de Gobernación y Reglamentos en análisis, tuvo a bien aportar al proyecto, en un sentido que ya es del conocimiento público el clima de inseguridad que se vive en el estado de Morelos, en donde los acontecimientos de las últimas semanas han generado un clima de pánico e incertidumbre entre la población en general, presentándose conatos de violencia, así como defunciones por arma de fuego al interior de algunos establecimientos comerciales, respecto de los cuales, las autoridades encargadas de la persecución de los delitos han manifestado diversas líneas de investigación, que en resumen guardan relación con la inseguridad que se vive en esta Entidad Federativa.

Aunado al hecho del consumo excesivo de bebidas alcohólicas en horas de la madrugada lo que hace propicio el escenario para la consumación de los delitos, circunstancias que han mermado y lacerado la sana convivencia y concurrencia familiar en perjuicio de la economía del estado y del sector restaurantero al ser escasos los comensales que acuden a deleitarse de la gastronomía de nuestro estado o incluso, cada vez son menos los visitantes que hacen recorridos por las plazas, calles y avenidas de esta ciudad capital.

Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta reforma al “**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS”.**

En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

V. CONCLUSIÓN.

Derivado de todo lo debidamente expuesto y fundado en la presente Opinión Técnico-Jurídica, a criterio de esta Consejería Jurídica, y atendiendo al análisis realizado con motivo de la consulta formulada respecto del *"PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS"* y del *"PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN EL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS"*, se concluye que:

Los proyectos **RESULTAN PROCEDENTES EN LO GENERAL**, al encontrarse debidamente sustentados en los principios constitucionales y legales aplicables en materia de autonomía municipal, seguridad jurídica, progresividad de los derechos humanos, libertad de comercio, orden público, salubridad, equilibrio ecológico y medio ambiente, además de encontrarse ajustados a las atribuciones del Ayuntamiento de Cuernavaca en el marco del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación estatal y municipal correlativa.

En ese sentido, la aprobación de las reformas constituye un instrumento necesario, oportuno y trascendente que permitiría fortalecer el marco normativo municipal, homologar disposiciones hasta ahora dispersas o desactualizadas, garantizar una regulación equilibrada y proporcional de la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, y proteger de manera efectiva los derechos de la ciudadanía, de los vecinos y del entorno, sin vulnerar los derechos adquiridos ni el principio de progresividad, de conformidad con todo lo aquí expuesto.

Asimismo, los proyectos se alinean con los estándares constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y gobernanza local, reforzando los mecanismos de autorización, verificación, control de horarios, distancias perimetrales y sanciones ambientales, con pleno respeto a la legalidad, a la proporcionalidad y a la certeza jurídica.

No obstante, para que las reformas alcancen su plena eficacia jurídica, coherencia interna y adecuada operatividad, se estima indispensable incorporar las observaciones de forma señaladas en el apartado IV del presente dictamen. Los ajustes propuestos resultan necesarios para mejorar la técnica legislativa y normativa, eliminar imprecisiones, garantizar la uniformidad terminológica, corregir inconsistencias entre ambos ordenamientos y otorgar mayor certeza jurídica a los textos, particularmente en lo relativo a definiciones, clasificaciones de giros, denominaciones institucionales y congruencia redaccional.

En las circunstancias expuestas, en ejercicio de la función asesora y de garantía de la legalidad conferida a esta Consejería Jurídica, se emite la presente Opinión, a fin de garantizar la plena validez y operatividad de los Proyectos turnados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión de Gobernación y Reglamentos determine lo que en derecho proceda, en ejercicio de sus atribuciones exclusivas.

Por lo que remito a Usted la presente Opinión Técnico-Jurídica, realizada en atención a su consulta respecto a los multicitados Proyectos, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, así como para su debida atención y seguimiento.

Sin otro particular, envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE:

LIC. MARÍA ANTONIETA LUNA HERRERA.
CONSEJERA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS.

Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el proyecto de reforma y de conformidad con las atribuciones conferidas a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, se tiene que el proyecto en estudio se considera **procedente**, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad de la reforma propuesta y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión dictaminadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 91, 99, 100, fracciones I y IV, 114 y 166 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; 16, fracción V, 32, 33 y 34 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una vez

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

analizado el proyecto sin que exista algún impedimento legal, o contravención al marco regulatorio vigente, los integrantes **de la Comisión de Gobernación y Reglamentos** del Ayuntamiento de Cuernavaca, **DICTAMINAN EN SENTIDO POSITIVO el PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL "BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS",** toda vez que del estudio y análisis del mismo se encontró procedente.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-649/19-VIII-2026 POR EL QUE SE REFORMA EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN MATERIA DE VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS E INFRACCIONES AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman diversos artículos y se adiciona el artículo 108 bis del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO *6o. - Para los efectos del presente Bando, se entenderá por:

I.- EL ESTADO: el Estado Libre y Soberano de Morelos;

II.- EL MUNICIPIO: el Municipio Libre de Cuernavaca;

III.- LA LEY ORGÁNICA: la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos;

IV.- BANDO: el presente Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Cuernavaca;

V.- EL AYUNTAMIENTO: el Ayuntamiento de Cuernavaca; y

VI.- EL REGLAMENTO INTERNO: el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Cuernavaca.

VII.- GÉNERO: se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. En el término género no tendrá más acepción que la que antecede.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VIII.- PERSPECTIVA DE GÉNERO: es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones; y

IX.- SARE: es el Sistema de Apertura Rápida.

Antes decía: Para los efectos del presente Bando, se entenderá por: I.- EL ESTADO: El Estado Libre y Soberano de Morelos; II.- EL MUNICIPIO: El Municipio Libre de Cuernavaca; III.- LA LEY ORGÁNICA: La Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos; IV.- BANDO: El presente Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Cuernavaca; V.- EL H. AYUNTAMIENTO O EL CABILDO: El H. Ayuntamiento de Cuernavaca; y VI.- EL REGLAMENTO INTERNO: El Reglamento del Gobierno Interno y para la Administración Pública del Municipio de Cuernavaca. VII.- GÉNERO.-Se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. En el término género no tendrá más acepción que la que antecede. VIII.- PERSPECTIVA DE GÉNERO.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

ARTÍCULO 91.- Para que el Ayuntamiento otorgue a los particulares licencia o permiso para el desempeño de una actividad comercial, industrial o de servicio o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público se requiere presentar los siguientes datos y documentos:

I.- Formular solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento, la que deberá contener:

a) Nombre del solicitante;

b) Copia de Constancia de Situación Fiscal con actividad comercial solicitada y vigencia de 3 meses;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

c) Domicilio del establecimiento y croquis de ubicación;
d) Nombre o denominación social de la negociación;
e) Domicilio particular del solicitante y,
II.- En general, los datos que identifiquen en forma expresa la actividad que se pretenda realizar, de acuerdo con la clasificación prevista por este Reglamento.
III.- Tener capacidad legal para ejercer actos de comercio y, tratándose de personas morales, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público respectivo;
IV.- Que el objeto de la persona moral estipule específicamente el ejercicio de la actividad para la que solicitan licencia;
V.- En aquellos casos en que el establecimiento se ubique dentro de algún Ejido, Comunidad o Pueblo Indígena, deberá además contar con la anuencia por escrito de sus autoridades respectivas, dada mediante acuerdo de Asamblea General. Se negará la expedición de la licencia si falta este requisito;
VI.- Carta de No Antecedentes Penales, expedida por autoridad competente, tratándose de personas físicas, así como una carta escrita bajo protesta de decir verdad, de NO contar con antecedentes penales a los que se refiere en el artículo 21 del presente reglamento;
VII.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia certificada del contrato que acredite el derecho al uso del mismo, anexando comprobante de recibo de pago del agua, predial y servicios municipales estando debidamente sin adeudo;
VIII.- Licencia de Uso de Suelo que especifique la actividad y domicilio solicitado, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o secretaría competente; y
IX.- Visto Bueno de la dependencia encargada de la Protección Civil en el Municipio, conteniendo la ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del local en donde se pretenda establecer la negociación, verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad previstas por la Ley Estatal de Protección Civil y la reglamentación municipal correspondiente; al efecto, los establecimientos destinados para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, deberán contar por los menos con:
a) Un mostrador;
b) Servicio de agua para la limpieza del local, los recipientes en los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

cuales se sirvan las bebidas alcohólicas y para los sanitarios;
c) Sanitarios suficientes, para hombres y para mujeres, con los elementos necesarios para su debido funcionamiento, contemplando áreas para discapacitados los cuales deberán estar separados y contar con su propio lavamanos, cuyo sistema de drenaje deberá estar en pleno funcionamiento;
d) La ventilación e iluminación adecuada;
e) Salida de emergencia acorde con la capacidad del local, y
f) Extintores de fuego.
X.- Aviso de Salud expedido por la autoridad Municipal competente en la materia.
XI.- En un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la fecha en que le fue expedida la licencia o permiso, el particular deberá exhibir a la Autoridad Municipal por conducto de la Dirección de Licencias de Funcionamiento, las constancias y documentos expedidos por las dependencias correspondientes relativas a que ha cumplido con los ordenamientos en la materia de que se trate, para la autorización de funcionamiento, apercibido que en caso de no hacerlo la licencia o permiso que se le haya otorgado entrará en proceso de cancelación; y
XII.- Los demás requisitos que solicite en forma general el Ayuntamiento.
El Ayuntamiento diseñará los formatos para la solicitud mencionada en este artículo y los proporcionará a los interesados en forma gratuita.
Antes decía: Para que el H. Ayuntamiento otorgue a los particulares licencia o permiso para el desempeño de una actividad comercial, industrial o de servicio o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público se requiere presentar los siguientes datos y documentos: I.- Solicitud escrita que contenga nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio, registro federal de contribuyentes y nacionalidad si el solicitante fuere extranjero deberá presentar anexa a la solicitud autorización expedida por la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, en la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate; II.- Si es persona moral, su representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva, con registro en trámite o debidamente registrada, y el documento con el que acredite su personalidad, así como copia de una identificación oficial vigente, con

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fotografía; III.- Ubicación del local donde pretende establecerse el giro mercantil, anexando croquis del mismo; IV.- El dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal; V.- Clase de giro mercantil que se pretenda operar, razón social o denominación del mismo; VI.- Constancia de acreditación del uso del suelo de conformidad con la legislación aplicable expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales; VII.- Constancia que acredite la factibilidad de agua potable del lugar donde se pretende establecer el giro mercantil; VIII.- En un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la fecha en que le fue expedida la licencia o permiso, el particular deberá exhibir a la Autoridad Municipal por conducto de la Dirección de Licencias de Funcionamiento, las constancias y documentos expedidos por las dependencias correspondientes relativas a que ha cumplido con los ordenamientos en la materia de que se trate, para la autorización de funcionamiento, apercibido que en caso de no hacerlo la licencia o permiso que se le haya otorgado entrará en proceso de cancelación; y IX.- Los demás requisitos que solicite en forma general el H. Ayuntamiento. El H. Ayuntamiento diseñará los formatos para la solicitud mencionada en este artículo y los proporcionará a los interesados en forma gratuita.

ARTÍCULO 98.- Se consideran establecimientos con venta de bebidas alcohólicas:

A). - De alto impacto:

I.- Centro nocturno. - Establecimiento donde se presentan espectáculos o variedades con música en vivo o grabada, pista de baile y servicio de restaurant-bar;

II.- Discoteca con venta de bebidas alcohólicas. - Local de diversión que cuenta con pista para bailar y ofrece música grabada o en vivo, con música continúa desde su inicio y autorización para expender bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta;

III.- Cabaret. - Establecimiento de diversión y esparcimiento sano donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo para el consumo inmediato en el interior del propio local, en el que se baila y además tiene la característica de presentar espectáculos para la diversión de los asistentes.

B). - De mediano impacto:

I.- Cantina. - Establecimiento donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta, para su consumo en el mismo local;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

II.- Bar. - Establecimiento que, de manera independiente o formando parte de otro giro, vende preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música viva, grabada o video grabada;

III.- Restaurant-Bar. - Establecimientos mercantiles y demás establecimientos cuya actividad preponderante es la transformación y venta de alimentos para su consumo que podrá expender dentro del local, bebidas alcohólicas con los alimentos por copeo o en botella abierta, en un área delimitada mediante desniveles, muros, canceles o mamparas;

IV.- Peña. - Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas y en el que se ejecuta música local, regional o folklórica por grupo musical o solistas;

V.- Canta Bar. - Establecimiento en donde se venden bebidas alcohólicas y se reproduce música grabada para ser interpretada por los consumidores;

VI.- Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas. - Establecimiento de diversión destinado para fiestas y bailes en el que se venden bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local;

VII.- Expendio de bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta con alimentos. - Local donde el consumo de bebidas alcohólicas será un complemento a la venta de alimentos exclusivamente;

VIII.- Pulquería. - Establecimiento mercantil que se dedica exclusivamente a la venta de pulque al natural o en cualquiera de sus combinaciones o presentaciones, para consumo en el interior del local;

IX.- Establecimiento con actividad recreativa. - Se refiere a los locales comerciales cuya actividad principal brinden actividades de recreación, como los boliches, billares y demás establecimientos que puedan tener mesas para practicarlos teniendo mesas para otros juegos permitidos por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en donde se expenden cervezas y bebidas al copeo con alimentos para su consumo inmediato dentro del establecimiento;

X. Fonda o lonchería. - Establecimiento mercantil clasificado en la pequeña industria que oferta a los comensales la preparación de alimentos y platillos de consumo en la zona de servicio;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

XI.- Establecimiento con actividad deportiva: Se refiere al inmueble como estadios cuya actividad principal brindan actos deportivos y se vendan bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.

C). - De bajo Impacto:

I.- Vinatería o Licorería. - Locales autorizados para expender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado;

II.- Expendio de alcohol potable en envase cerrado. - Local autorizado para la venta de alcohol potable de hasta 55 grados Gay Lussac, exclusivamente en envase cerrado con capacidad máxima de veinte litros. En ningún caso se autorizará la venta a granel;

III.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos. - Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos;

IV.- Depósito. - Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva sea la venta en envase cerrado de Cervezas;

V.- Bodega o distribuidora. - Local autorizado para guardar bebidas alcohólicas y realizar la venta de las mismas al mayoreo, considerándose como tal, cuando la venta a un sólo comprador consista en una caja o más; queda prohibida la venta al menudeo y consumo de bebidas alcohólicas, en los sitios destinados exclusivamente a su almacenamiento;

VI.- Tiendas de autoservicio, de conveniencia, abarrotes, tendajones y similares. - Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio; en estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas con contenido alcohólico no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio;

VII.- Productor de bebidas alcohólicas. - Persona física o moral autorizada por las autoridades competentes para la elaboración y fabricación de alcohol y bebidas alcohólicas; y

VIII.- Servi-bar.- Servicio que proporcionan exclusivamente los hoteles y moteles, donde se expenden bebidas alcohólicas en las habitaciones para consumo de sus huéspedes.

Para efectos del presente Reglamento, en el otorgamiento, revalidación o refrendo de licencias de funcionamiento de los establecimientos a los que se refiere esta normatividad, no se considerará como alimentos los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

conocidos comúnmente como snacks, botanas o frituras, así como los alimentos con alto contenido de grasas saturadas, que por su bajo valor nutricional no contribuyen a la salud general.

Antes decía: Se consideran establecimientos con venta de bebidas alcohólicas: I.- Restaurantes Gran Turismo familiares, que por su actividad demuestran la necesidad y el interés comunitario, turístico, de inversión y de creación de empleos, cuyas características justifican su instalación; II.- Discotecas, son los establecimientos destinados a la recreación, diversión y baile. III.- Centros Nocturnos, son aquellos establecimientos destinados a la presentación de espectáculos, baile y música viva; IV.- Restaurante-Bar familiar, son los establecimientos comerciales y de servicios con venta de cerveza, vinos y licores exclusivamente en el consumo de alimentos, no pudiendo funcionar después de las veintiún horas; V.- Cantinas, Pulquerías, y otros similares, son establecimientos donde de manera moderada se expenden bebidas alcohólicas en sus distintas modalidades y en los que se prohíbe al personal de servicio alternar y convivir con la clientela; VI.- Los Centros Comerciales, de Autoservicio, Vinaterías y tiendas de abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar.

ARTÍCULO 101.- Para efectos del presente capítulo se consideran espectáculos y diversiones públicos los siguientes:

I.- Representaciones teatrales;
II.- Audiciones musicales;
III- Exhibiciones cinematográficas;
IV.- Funciones de variedad;
V.- Jaripeos y festivales taurinos;
VI.- Cualquier tipo de competencia pública;
VII.- Funciones de box y lucha libre;
VIII.- Exposiciones y/o exhibiciones de cualquier género de arte;
IX.- Conferencias, Seminarios y Simposiums y cualquier otro evento de esta naturaleza;
X.- Circos y ferias;
XI.- Bailes públicos;
XII.- Juegos electrónicos y mecánicos;
XIII.- Eventos deportivos; y
XIV.- En general, todos aquellos que se organicen para el esparcimiento del público.

Los espectáculos y diversiones comprendidos en este artículo, quedan sujetos a lo establecido por el presente ordenamiento, así como a los demás reglamentos aplicables a la materia.

Antes decía: Para efectos del presente capítulo se consideran espectáculos y diversiones públicos los siguientes: I.- Representaciones teatrales; II.- Audiciones musicales; III-

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Exhibiciones cinematográficas; IV.- Funciones de variedad; V.- Jaripeos y festivales taurinos; VI.- Cualquier tipo de competencia pública; VII.- Funciones de box y lucha libre; VIII.- Exposiciones y/o exhibiciones de cualquier género de arte; IX.- Conferencias, Seminarios y Simposiums y cualquier otro evento de esta naturaleza; X.- Circos y ferias; XI.- Bailes públicos; XII.- Juegos electrónicos y mecánicos; y XIII.- En general, todos aquellos que se organicen para el esparcimiento del público. Los espectáculos y diversiones comprendidos en este artículo, quedan sujetos a lo establecido por el presente ordenamiento, así como a los demás reglamentos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 103.- Las solicitudes de permisos para la presentación de espectáculos y diversiones públicos, contendrán los siguientes requisitos:

I.- Nombre y domicilio del empresario;

II.- Especificar la clase de espectáculo o diversión que desea presentar, con la inclusión del programa a que se sujetará el mismo;

III.- Lugar, fecha, hora y duración de presentación del espectáculo;

IV.- El precio de la admisión que se pretenda cobrar en cada localidad;

V.- Los lugares en los que con exclusividad se efectuará la venta de boletos y el nombre de las personas comisionadas para ello;

VI.- El número máximo de boletos de cada localidad; especificando el número de pases de cortesía;

VII.- Cuando se trate de espectáculos que se presenten por temporadas se expresarán las fechas de iniciación y terminación;

VIII.- Dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal, con la cual acredite que el lugar cuenta con los servicios y previsiones necesarias en caso de siniestro;

IX.- El contrato o documentación que se le requiera por la Dirección de Licencias de Funcionamiento;

X.- La garantía **o fianza de daños a terceros** que para el efecto le señale el Ayuntamiento; y

XI.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Antes decía: Las solicitudes de permisos para la presentación de espectáculos y diversiones públicos, contendrán los siguientes requisitos: I.- Nombre y domicilio del empresario; II.- Especificar la clase de espectáculo o diversión que desea presentar, con la inclusión del programa a que se sujetará el mismo; III.- Lugar, fecha, hora y duración de presentación del espectáculo; IV.- El precio de la admisión que se pretenda cobrar en cada localidad; V.- Los lugares en los que con exclusividad se efectuará la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

venta de boletos y el nombre de las personas comisionadas para ello; VI.- El número máximo de boletos de cada localidad; especificando el número de pases de cortesía; VII.- Cuando se trate de espectáculos que se presenten por temporadas se expresarán las fechas de iniciación y terminación; VIII.- Dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal, con la cual acredite que el lugar cuenta con los servicios y previsiones necesarias en caso de siniestro; IX.- El contrato o documentación que se le requiera por la Dirección de Licencias de Funcionamiento; X.- La garantía que para el efecto le señale el H. Ayuntamiento; y XI.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 108.- Los establecimientos regulados por este Bando, no podrán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las Instituciones Educativas, Iglesias, Templos, Hospitales, Clínicas y Centros de Salud, Unidades Deportivas, Oficinas Públicas y Centros de Trabajo. Con excepción de las tiendas de abarrotes, minisúper, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio; centros o clubes sociales; hoteles y plazas, restaurantes y/o establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos. Lo anterior para tener un mejor control del Padrón Municipal de distribuidores, productores y expendedores de bebidas alcohólicas.

Esta misma prohibición se aplicará para el caso de que los locales descritos, puedan quedar a una distancia menor de 200 metros entre sí.

Antes decía: Dentro de un perímetro de 300 metros a la redonda de los mercados públicos municipales, no deberán otorgarse licencias o permisos para el establecimiento de los mismos giros que se expidan en éstos.

ARTÍCULO 108 bis. - Dentro de un perímetro de 300 metros a la redonda de los mercados públicos municipales, no deberán otorgarse licencias o permisos para el establecimiento de los mismos giros que se expidan en éstos.

ARTÍCULO *109.- El horario de funcionamiento para las actividades comerciales **con giro SARE** que se desarrollen dentro del municipio será de las cero a las veinticuatro horas.

Antes decía: El horario de funcionamiento para las actividades comerciales que se desarrollen dentro

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

del municipio será de las cero a las veinticuatro horas.

ARTÍCULO *110.- Las horas de funcionamiento de los establecimientos donde se venda o consuma alcohol a los que se refiere el artículo 98 del presente Bando por naturaleza, todas las licencias de funcionamiento tienen un horario permitido hasta las 21:00hrs. Para los horarios extraordinarios **se determinarán en base a lo siguiente:**

I.- Discotecas, no podrán funcionar después de las 02:00 horas de la mañana;

II.- Centros Nocturnos, no podrán funcionar después de las 02:00 horas de la mañana;

III.- Cantinas, Pulquerías, Bares y otros similares, no podrán funcionar después de las 02:00 horas de la mañana;

IV.- Restaurante-Bar familiar, no podrán funcionar después de las 24:00 horas;

V.- Expendio al copeo o en botella abierto, Fonda o lonchería, no podrán funcionar después de las 24:00 horas;

VI.- Los centros comerciales, de autoservicio, vinaterías y tiendas de abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar, se regularán conforme a su licencia de funcionamiento;

VII.- Para el caso de los establecimientos que se dedican a prestar servicios de eventos sociales al público, se regirán por los horarios que establezca el permiso respectivo, sin que en ningún caso excedan de las 02:00 horas de la mañana;

VIII.- Para los eventos deportivos, se autorizará la licencia por evento debiendo esta señalar los horarios permitidos para la venta de cervezas y bebidas alcohólicas, específicos para el evento en cuestión;

IX.- Por ningún motivo se autorizará la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, en establecimientos que funcionen las 24 horas del día, con excepción de los hoteles o moteles con licencia adicional de servicio a la habitación; y

X.- El Ayuntamiento, por razones de orden público y de interés social, tiene la facultad de modificar, en todo tiempo, los horarios y las fechas para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, dándolo a conocer, con la debida anticipación de 24 horas, a través de los principales medios de comunicación.

Antes decía: Las horas de funcionamiento de los establecimientos donde se venda o consuma alcohol las determinará la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

"Comisión Dictaminadora de Licencias relativas a la venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas" en conformidad con el Reglamento para la autorización de Licencias de Funcionamiento Relativas a la Venta de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO *131.- Son infracciones relativas al equilibrio ecológico y al medio ambiente:

I.- Quienes arrojen a los inmuebles y vías pública, lugares de uso común o predios baldíos, basura, escombro o sustancias insalubres;

II.- Quien no mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;

III.- Quienes realicen necesidades fisiológicas en la vía pública;

IV.- Quien emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o cause daño ecológico, incluso si las emisiones provienen de una fuente fija o móvil;

V.- Quienes mantengan sin pintar las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo;

VI.- Quien no construya su barda o cerque los terrenos de su propiedad o posesión, o permita que se acumule basura o prolifere fauna nociva en los mismos;

VII.- Quien arroje sustancias contaminantes a las redes de drenaje, depósitos de agua potable, o deposite desechos contaminantes en los suelos;

VIII.- Quien vacíe el agua de albercas en la vía pública;

IX.- Quienes emitan, por cualquier medio ruidos, vibraciones energía térmica, luminosa, y olores que rebasen los límites máximos contenidos en las normas técnicas ecológicas;

a) Los negocios comerciales con venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades, no podrán tener un nivel de presión sonora (música) después de las 21:00 horas, con una intensidad mayor a 60 decibeles.

b) Los negocios comerciales con venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades, no podrán tener un nivel de presión sonora (música) después de las 23:00 horas, con una intensidad mayor a 50 decibeles.

c) Las discotecas y centros nocturnos de manera obligatoria, deberán implementar un sistema integral de aislamiento acústico o en su caso, contar con limitadores de sonido, para evitar el ruido excesivo al exterior de dichos establecimientos y con ellos generar condiciones de tranquilidad social.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

X.- Quienes propicien o realicen la deforestación;
XI.- Tener zahúrdas, apiarios, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor, menor o aves en las zonas urbanas que causen molestia o pongan en peligro la salud de los habitantes del municipio;
XII.- Quienes contravengan las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera;
XIII.- Detonar cohetes, sin autorización de la Autoridad Municipal correspondiente;
XIV.- Hacer fogatas o quemar neumáticos y basura en lugares públicos o privados;
XV.- Quien instale anuncios de cualquier tipo en la vía pública o en inmuebles sin la autorización correspondiente;
XVI.- Quien se niegue a colaborar con las Autoridades Municipales en la creación y reforestación de áreas verdes y parques o jardines públicos;
XVII.- Quien pode o destruya los árboles plantados en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente;
XVIII.- Quien haga uso irracional del agua potable; y
XIX.- El propietario o poseedor de albercas, fuentes o estanques que no instale un sistema de tratamiento del agua.
XX.- Quienes emitan ruidos excesivos con las bocinas, motores o escapes de vehículos automotores, que causen molestia a las personas y alteren el orden público, aplicándose en el caso, las disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cuernavaca.

Antes decía: Son infracciones relativas al equilibrio ecológico y al medio ambiente: I.- Quienes arrojen a los inmuebles y vías pública, lugares de uso común o predios baldíos, basura, escombro o sustancias insalubres; II.- Quien no mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión; III.- Quienes realicen necesidades fisiológicas en la vía pública; IV.- Quien emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o cause daño ecológico, incluso si las emisiones provienen de una fuente fija o móvil; V.- Quienes mantengan sin pintar las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo; VI.- Quien no construya su barda o cerque los terrenos de su propiedad o posesión, o permita que se acumule basura o prolifere fauna nociva en los mismos; VII.- Quien arroje sustancias contaminantes a las redes de drenaje, depósitos de agua potable, o deposite

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

desechos contaminantes en los suelos; VIII.- Quien vacíe el agua de albercas en la vía pública; IX.- Quienes emitan, por cualquier medio ruidos, vibraciones energía térmica, luminosa, y olores que rebasen los límites máximos contenidos en las normas técnicas ecológicas; X.- Quienes propicien o realicen la deforestación; XI.- Tener zahúrdas, apiarios, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor, menor o aves en las zonas urbanas que causen molestia o pongan en peligro la salud de los habitantes del municipio; XII.- Quienes contravengan las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera; XIII.- Detonar cohetes, sin autorización de la Autoridad Municipal correspondiente; XIV.- Hacer fogatas o quemar neumáticos y basura en lugares públicos o privados; XV.- Quien instale anuncios de cualquier tipo en la vía pública o en inmuebles sin la autorización correspondiente; XVI.- Quien se niegue a colaborar con las Autoridades Municipales en la creación y reforestación de áreas verdes y parques o jardines públicos; XVII.- Quien pode o destruya los árboles plantados en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente; XVIII.- Quien haga uso irracional del agua potable; y XIX.- El propietario o poseedor de albercas, fuentes o estanques que no instale un sistema de tratamiento del agua. XX.- Quienes emitan ruidos excesivos con las bocinas, motores o escapes de vehículos automotores, que causen molestia a las personas y alteren el orden público, aplicándose en el caso, las disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cuernavaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – Las modificaciones aprobadas al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Los procedimientos de responsabilidad administrativa, que hayan iniciado su trámite de conformidad con la Ley Estatal de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Responsabilidades de los Servidores Públicos continuarán su trámite hasta su total resolución conforme a dicha normatividad.

CUARTO. – Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior rango jerárquico que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

QUINTO. - Dentro de los 10 días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma, el Municipio de Cuernavaca deberá darle la suficiente difusión a través de medios electrónicos y redes sociales oficiales; conforme a la disponibilidad presupuestaria existente.

SEXTO. -. La Secretaria del Ayuntamiento deberá aplicar y verificar el cumplimiento del presente acuerdo, en base a las atribuciones que le son conferidas en los Reglamentos correspondientes.

SÉPTIMO. - Dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma, la Consejería Jurídica deberá realizar las modificaciones a los Reglamentos Interiores que por su naturaleza tengan que apegarse a lo aprobado en el presente acuerdo.

OCTAVO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-650/19-VIII-2026 POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Regidora **Paz Hernández Pardo**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

8) Con fecha del primero de julio de la presente anualidad, se llevó a cabo la primera mesa de trabajo, estando presentes los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para llevar a cabo la creación de la propuesta de iniciativa con proyecto de reforma al **"REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS".**

9) Con fecha del veintiuno de julio de la presente anualidad, se llevó a cabo la segunda mesa de trabajo, estando presentes los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para continuar con el análisis de la propuesta de iniciativa con proyecto de reforma al **"REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS".

10) Que, para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

11) Que con fecha del seis de agosto del dos mil veintiséis, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

12) Que con fecha del siete de agosto del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL **REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS".** Que derivado del análisis que se llevó a cabo en la Sesión del día siete de agosto del dos mil veintiséis, con los comentarios y las aportaciones de los integrantes de la Comisión, así como de la Consejería Jurídica; fue aprobado el proyecto de acuerdo en mención.

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el Artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99 del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

La presente propuesta deriva de la homologación que se hace al Bando de Policía y Buen Gobierno, en un sentido que ya es del conocimiento público el clima de inseguridad que se vive en el estado de Morelos, en donde los acontecimientos de las últimas semanas han generado un clima de pánico e incertidumbre entre la población en general, presentándose conatos de violencia, así como

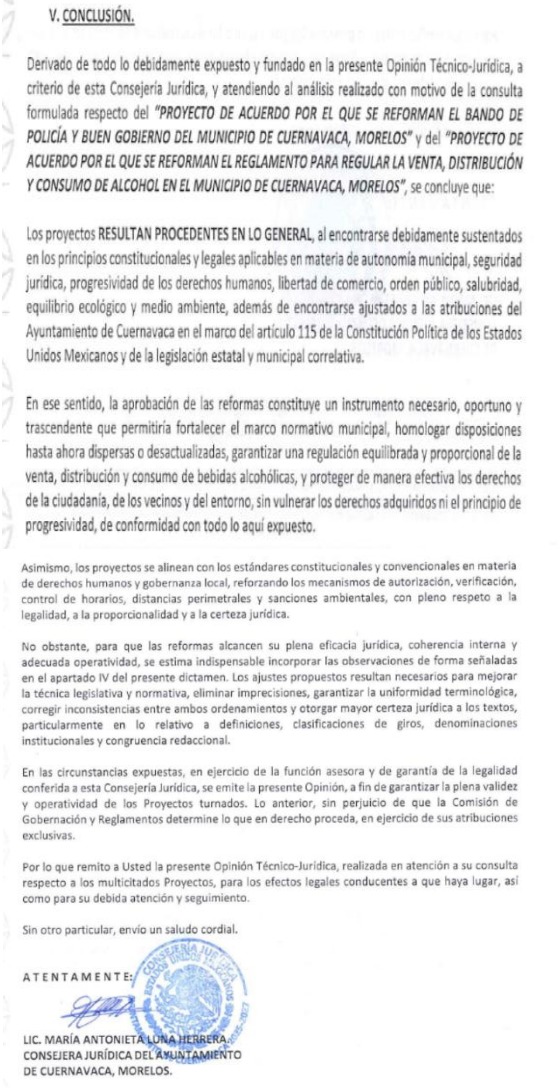
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

defunciones por arma de fuego al interior de algunos establecimientos comerciales, respecto de los cuales, las autoridades encargadas de la persecución de los delitos han manifestado diversas líneas de investigación, que en resumen guardan relación con la inseguridad que se vive en esta Entidad Federativa.

Aunado al hecho del consumo excesivo de bebidas alcohólicas en horas de la madrugada lo que hace propicio el escenario para la consumación de los delitos, circunstancias que han mermado y lacerado la sana convivencia y concurrencia familiar en perjuicio de la economía del estado y del sector restaurantero al ser escasos los comensales que acuden a deleitarse de la gastronomía de nuestro estado o incluso, cada vez son menos los visitantes que hacen recorridos por las plazas, calles y avenidas de esta ciudad capital.

Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta reforma el **REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS".**

En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice: ----------



V. CONCLUSIÓN.

Derivado de todo lo debidamente expuesto y fundado en la presente Opinión Técnico-Jurídica, a criterio de esta Consejería Jurídica, y atendiendo al análisis realizado con motivo de la consulta formulada respecto del ***"PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS"*** y del ***"PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN EL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS"***, se concluye que:

Los proyectos **RESULTAN PROCEDENTES EN LO GENERAL**, al encontrarse debidamente sustentados en los principios constitucionales y legales aplicables en materia de autonomía municipal, seguridad jurídica, progresividad de los derechos humanos, libertad de comercio, orden público, salubridad, equilibrio ecológico y medio ambiente, además de encontrarse ajustados a las atribuciones del Ayuntamiento de Cuernavaca en el marco del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación estatal y municipal correlativa.

En ese sentido, la aprobación de las reformas constituye un instrumento necesario, oportuno y trascendente que permitiría fortalecer el marco normativo municipal, homologar disposiciones hasta ahora dispersas o desactualizadas, garantizar una regulación equilibrada y proporcional de la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, y proteger de manera efectiva los derechos de la ciudadanía, de los vecinos y del entorno, sin vulnerar los derechos adquiridos ni el principio de progresividad, de conformidad con todo lo aquí expuesto.

Asimismo, los proyectos se alinean con los estándares constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y gobernanza local, reforzando los mecanismos de autorización, verificación, control de horarios, distancias perimetrales y sanciones ambientales, con pleno respeto a la legalidad, a la proporcionalidad y a la certeza jurídica.

No obstante, para que las reformas alcancen su plena eficacia jurídica, coherencia interna y adecuada operatividad, se estima indispensable incorporar las observaciones de forma señaladas en el apartado IV del presente dictamen. Los ajustes propuestos resultan necesarios para mejorar la técnica legislativa y normativa, eliminar imprecisiones, garantizar la uniformidad terminológica, corregir inconsistencias entre ambos ordenamientos y otorgar mayor certeza jurídica a los textos, particularmente en lo relativo a definiciones, clasificaciones de giros, denominaciones institucionales y congruencia redaccional.

En las circunstancias expuestas, en ejercicio de la función asesora y de garantía de la legalidad conferida a esta Consejería Jurídica, se emite la presente Opinión, a fin de garantizar la plena validez y operatividad de los Proyectos turnados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión de Gobernación y Reglamentos determine lo que en derecho proceda, en ejercicio de sus atribuciones exclusivas.

Por lo que remito a Usted la presente Opinión Técnico-Jurídica, realizada en atención a su consulta respecto a los multicitados Proyectos, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, así como para su debida atención y seguimiento.

Sin otro particular, envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE:

LIC. MARÍA ANTONIETA LUNA HERRERA
CONSEJERA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS.

Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

proyecto de reforma y de conformidad con las atribuciones conferidas a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, se tiene que el proyecto en estudio se considera **procedente**, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad de la reforma propuesta y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión dictaminadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 91, 99, 100, fracciones I y IV, 114 y 166 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; 16, fracción V, 32, 33 y 34 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una vez analizado el proyecto sin que exista algún impedimento legal, o contravención al marco regulatorio vigente, los integrantes **de la Comisión de Gobernación y Reglamentos** del Ayuntamiento de Cuernavaca, **DICTAMINAN EN SENTIDO POSITIVO el "PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS,** toda vez que del estudio y análisis del mismo se encontró procedente.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-650/19-VIII-2026 POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA REGULAR LA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VENTA, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman diversos artículos del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO *3.- Son autoridades competentes para la aplicación del Presente Reglamento:

I.- El Presidente Municipal;

II.- La Comisión Reguladora;

III.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a través de la Dirección de Licencias de Funcionamiento;

IV.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social o secretaría competente; y

V.- La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Verificación Normativa o dependencia competente.

Antes decía: Son autoridades competentes para la aplicación del Presente Reglamento: I.- El Presidente Municipal; II.- La Comisión Reguladora; III.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a través de la Dirección de Licencias de Funcionamiento; IV.- La Secretaría de Bienestar Social y Valores, a través de la Subsecretaría de Salud Pública; y V.- La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública.

ARTÍCULO *8.- La Comisión se integrará:

I.- Por **la persona titular** de la Presidencia Municipal, con carácter de Honorario, quien tendrá voz y voto.
En caso de empate contará con voto de calidad;

II.- Por **la persona titular de la Regiduría que preside la** Comisión de Gobernación y Reglamentos; quién fungirá como Presidente de la Comisión y tendrá voz y voto;

III.- Por **la persona titular de la Regiduría que preside la** Comisión de Educación, Cultura y Recreación con derecho a voz y voto;

IV.- Por **la persona titular de la Regiduría que preside la** Comisión de Bienestar Social, con derecho a voz y voto;

V.- Por **la persona titular de la Regiduría que preside la** Comisión de Asuntos de la Juventud, con derecho a voz y voto;

VI.- Por **la persona titular de la Regiduría que preside la** Comisión de Desarrollo Económico, con derecho a voz y voto;

VII.- Por los **integrantes** de la Comisión de Gobernación y Reglamentos con derecho a voz y voto;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VIII.- Por **la persona titular de la Regiduría que preside la** Comisión de Turismo con derecho a voz y voto;
IX.- Por **la persona titular de la Regiduría que preside la** Comisión de Derechos Humanos con derecho a voz y voto;
X.- Por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo a través del Director de Licencias de Funcionamiento, quien tendrá voz, pero no voto;
XI.- Por **la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social o secretaría competente**; y
XII.- Por **la persona titular de la** Dirección de Uso de Suelo o dependencia competente, quien tendrá voz, pero no voto;
La Comisión podrá invitar a sus sesiones, a los servidores públicos del Ayuntamiento, a representantes de padres de familia, prestadores de servicios, cámaras de comercio y en general a toda aquella persona cuya opinión pueda orientar el funcionamiento de la Comisión.
Los invitados tendrán voz, pero no voto.
La Comisión regulará, mediante acuerdo, lo relativo a sus sesiones y a la forma de tomar sus resoluciones.
La Comisión sesionará de manera ordinaria dos veces al mes y de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo requieran, debiéndose convocar con anticipación a los integrantes de la misma.
Las dependencias de la administración pública municipal, deberán prestar a la Comisión Reguladora el apoyo y la información que ésta les solicite, para el debido cumplimiento de sus atribuciones.
Antes decía: La Comisión se integrará: I.- Por el Presidente Municipal, con carácter de Honorario, quien tendrá voz y voto. En caso de empate contará con voto de calidad; II.- Por el Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; quién fungirá como Presidente de la Comisión y tendrá voz y voto; III.- Por el Regidor Presidente de la Comisión de Educación, con derecho a voz y voto; IV.- Por el Regidor Presidente de la Comisión de Bienestar Social, con derecho a voz y voto; V.- Por el Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos de la Juventud, con derecho a voz y voto; VI.- Por el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, con derecho a voz y voto; VII.- Por los miembros de la Comisión de Gobernación y Reglamentos con derecho a voz y voto; VIII.- Por el Regidor que Preside la Comisión de Turismo con derecho a voz y voto; IX.- Por el Regidor que Preside la Comisión de Derechos Humanos con derecho a

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

voz y voto; X.- Por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo a través del Director de Licencias de Funcionamiento, quien tendrá voz, pero no voto; y, XI.- Por la Secretaría de Bienestar Social y Valores, a través del representante que designe que hará las veces de Secretario Ejecutivo de la Comisión; XII.- Por el Director de Uso de Suelo, quien tendrá voz pero no voto; La Comisión podrá invitar a sus sesiones, a los servidores públicos del Ayuntamiento, a representantes de padres de familia, prestadores de servicios, cámaras de comercio y en general a toda aquella persona cuya opinión pueda orientar el funcionamiento de la Comisión. Los invitados tendrán voz, pero no voto. La Comisión regulará, mediante acuerdo, lo relativo a sus sesiones y a la forma de tomar sus resoluciones. La Comisión sesionará de manera ordinaria dos veces al mes y de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo requieran, debiéndose convocar con anticipación a los integrantes de la misma. Las dependencias de la administración pública municipal, deberán prestar a la Comisión Reguladora el apoyo y la información que ésta les solicite, para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO *15.- En la ejecución del Programa, el Ayuntamiento, por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social o secretaría competente**, deberá:

I.- Diseñar la política de salud para la prevención, atención y erradicación del consumo excesivo de bebidas alcohólicas;

II.- Gestionar ante las instituciones de salud, atención médica y psicológica a personas que presenten problema de adicción a las bebidas alcohólicas;

III.- Coordinarse con las instituciones u organismos que brinden tratamiento contra el abuso en el consumo del alcohol y contar con un registro de las mismas, el cual estará disponible para quien lo solicite;

IV.- Coordinarse con las instituciones del sector salud, estatales y federales, para difundir material referente al daño que produce en la salud el consumo excesivo de bebidas alcohólicas;

V.- Canalizar a las personas que presenten problemas de adicción, a las instituciones públicas o privadas que prestan atención y apoyo en esa materia;

VI.- Promover programas de capacitación dirigidos a personas cuya actividad se encuentre relacionada con la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, a fin de ser acreditados para poder desempeñar esa actividad;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VII.- Las demás que prevengan la Ley Estatal de Salud y demás ordenamientos aplicables.

Antes decía: En la ejecución del Programa, el Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Bienestar Social y Valores, deberá: I.- Diseñar la política de salud para la prevención, atención y erradicación del consumo excesivo de bebidas alcohólicas; II.- Gestionar ante las instituciones de salud, atención médica y psicológica a personas que presenten problema de adicción a las bebidas alcohólicas; III.- Coordinarse con las instituciones u organismos que brinden tratamiento contra el abuso en el consumo del alcohol y contar con un registro de las mismas, el cual estará disponible para quien lo solicite; IV.- Coordinarse con las instituciones del sector salud, estatales y federales, para difundir material referente al daño que produce en la salud el consumo excesivo de bebidas alcohólicas; V.- Canalizar a las personas que presenten problemas de adicción, a las instituciones públicas o privadas que prestan atención y apoyo en esa materia; VI.- Promover programas de capacitación dirigidos a personas cuya actividad se encuentre relacionada con la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, a fin de ser acreditados para poder desempeñar esa actividad; VII.- Las demás que prevengan la Ley Estatal de Salud y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO *16.- Corresponde a la **Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano o secretaría competente:**

I.- Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en este Reglamento;

II.- Prestar a las autoridades del Ayuntamiento, el apoyo que requieran para la ejecución de las acciones de inspección y vigilancia en los establecimientos regulados por el presente Reglamento para verificar su debido cumplimiento;

III.- Las demás que le señale este Reglamento, la normatividad estatal o la comisión reguladora.

Antes decía: Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública: I.- Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en este Reglamento; II.- Prestar a las autoridades del Ayuntamiento, el apoyo que requieran para la ejecución de las acciones de inspección y vigilancia en los establecimientos regulados por el presente Reglamento para verificar su debido cumplimiento; III.- Las demás que le señale este Reglamento, la normatividad estatal o la comisión reguladora.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO 18.- Para realizar bajo **cualquier** concepto, alguna de las actividades a que se refiere este Reglamento, se requiere licencia expedida previamente.

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por licencia de funcionamiento, el acto administrativo por medio del cual, se autoriza el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas.

La Licencia podrá ser otorgada en la modalidad de permanente o eventual y conforme a la clasificación establecida por este Reglamento.

Los permisos permanentes serán otorgados por la Comisión Reguladora, previo dictamen de la misma.

Se entienden por permisos eventuales los expedidos por la autoridad municipal para un evento o fecha determinada, como en los casos de celebraciones de fiestas o ferias populares de una localidad; **para los eventos donde se contemple la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, deberán ser** autorizados por la Comisión Reguladora la cual deberá rendir un informe al Cabildo, en los términos que señale este Reglamento.

La expedición de los permisos y la autorización de servicios adicionales; así como, la modificación y revalidación anual de los mismos y los demás trámites que se generen con motivo de la aplicación de este Reglamento causarán los derechos que determine la Ley de Ingresos Municipal.

Antes decía: Para realizar bajo cualesquier concepto, alguna de las actividades a que se refiere este Reglamento, se requiere licencia expedida previamente. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por licencia de funcionamiento, el acto administrativo por medio del cual, se autoriza el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas. La Licencia podrá ser otorgada en la modalidad de permanente o eventual y conforme a la clasificación establecida por este Reglamento. Los permisos permanentes serán otorgados por la Comisión Reguladora, previo dictamen de la misma. Se entienden por permisos eventuales los expedidos por la autoridad municipal para un evento o fecha determinada, como en los casos de celebraciones de fiestas o ferias populares de una localidad; estos podrán ser autorizados por la Comisión Reguladora la cual deberá rendir un informe al Cabildo, en los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

términos que señale este Reglamento. La expedición de los permisos y la autorización de servicios adicionales; así como, la modificación y revalidación anual de los mismos y los demás trámites que se generen con motivo de la aplicación de este Reglamento causarán los derechos que determine la Ley de Ingresos Municipal.

ARTÍCULO *23.- Las licencias de funcionamiento, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se expedirán en cualquiera de los siguientes giros:

A). - De alto impacto:

I.- Centro nocturno.- Establecimiento donde se presentan espectáculos o variedades con música en vivo o grabada, pista de baile y servicio de restaurant-bar;

II.- Discoteca con venta de bebidas alcohólicas. - Local de diversión que cuenta con pista para bailar y ofrece música grabada o en vivo, con música continúa desde su inicio y autorización para expender bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta; y

III.- Cabaret. - Establecimiento de diversión y esparcimiento sano donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo para el consumo inmediato en el interior del propio local, en el que se baila y además tiene la característica de presentar espectáculos para la diversión de los asistentes.

B). - De mediano impacto:

I.- Cantina. - Establecimiento donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta, para su consumo en el mismo local;

II.- Bar. - Establecimiento que, de manera independiente o formando parte de otro giro, vende preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música viva, grabada o video grabada;

III.- Restaurant-Bar. - Establecimientos mercantiles y demás establecimientos cuya actividad preponderante es la transformación y venta de alimentos para su consumo que podrá expender dentro del local, bebidas alcohólicas con los alimentos por copeo o en botella abierta, en un área delimitada mediante desniveles, muros, canceles o mamparas;

IV.- Peña. - Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas y en el que se ejecuta música local, regional o folklórica por grupo musical o solistas;

V.- Canta Bar. - Establecimiento en donde se venden bebidas alcohólicas y se reproduce música grabada para ser interpretada por los consumidores.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VI.- Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas.- Establecimiento de diversión destinado para fiestas y bailes en el que se venden bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local;
VII.- Expendio de bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta con alimentos. - Local donde el consumo de bebidas alcohólicas será un complemento a la venta de alimentos exclusivamente;
VIII.- Pulquería. - Establecimiento mercantil que se dedica exclusivamente a la venta de pulque al natural o en cualquiera de sus combinaciones o presentaciones, para consumo en el interior del local;
IX.- Establecimiento con actividad recreativa. - Se refiere a los locales comerciales cuya actividad principal brinden actividades de recreación, como los boliches, billares y demás establecimientos que puedan tener mesas para practicarlos teniendo mesas para otros juegos permitidos por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en donde se expenden cervezas y bebidas al copeo con alimentos para su consumo inmediato dentro del establecimiento;
X.- Fonda o lonchería. - Establecimiento mercantil clasificado en la pequeña industria que oferta a los comensales la preparación de alimentos y platillos de consumo en la zona de servicio;
XI.- Establecimiento con actividad deportiva. - Se refiere al inmueble como estadios cuya actividad principal brindan actos deportivos y se vendan bebidas alcohólicas, la cual deberá ser en envase desechable, no de vidrio o metal en el interior del establecimiento.
C). - De bajo Impacto:
I.- Vinatería o Licorería. - Locales autorizados para expender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado.
II.- Expendio de alcohol potable en envase cerrado. - Local autorizado para la venta de alcohol potable de hasta 55 grados Gay Lussac, exclusivamente en envase cerrado con capacidad máxima de veinte litros. En ningún caso se autorizará la venta a granel;
III.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos. - Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos;
IV.- Depósito. - Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva sea la venta en envase cerrado de Cervezas.
V.- Bodega o distribuidora. - Local autorizado para guardar bebidas

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

alcohólicas y realizar la venta de las mismas al mayoreo, considerándose como tal, cuando la venta a un sólo comprador consista en una caja o más; queda prohibida la venta al menudeo y consumo de bebidas alcohólicas, en los sitios destinados exclusivamente a su almacenamiento.

VI.- Tiendas de autoservicio, de conveniencia, abarrotes, tendajones y similares. - Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio; en estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas con contenido alcohólico no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio;

VII.- Productor de bebidas alcohólicas. - Persona física o moral autorizada por las autoridades competentes para la elaboración y fabricación de alcohol y bebidas alcohólicas; y

VIII.- Servi-bar.- Servicio que proporcionan exclusivamente los hoteles y moteles, donde se expenden bebidas alcohólicas en las habitaciones para consumo de sus huéspedes.

Para efectos del presente Reglamento, en el otorgamiento, revalidación o refrendo de licencias de funcionamiento de los establecimientos a los que se refiere esta normatividad, no se considerará como alimentos los conocidos comúnmente como snacks, botanas o frituras, así como los alimentos con alto contenido de grasas saturadas, que por su bajo valor nutricional no contribuyen a la salud general.

Antes decía: Las licencias de funcionamiento, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se expedirán en cualquiera de los siguientes giros: A).- De alto impacto: I.- Centro nocturno.- Establecimiento donde se presentan espectáculos o variedades con música en vivo o grabada, pista de baile y servicio de restaurant-bar; y, II.- Discoteca con venta de bebidas alcohólicas.- Local de diversión que cuenta con pista para bailar y ofrece música grabada o en vivo, con música continúa desde su inicio y autorización para expender bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta. III.- Cabaret.- Establecimiento de diversión y esparcimiento sano donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo para el consumo inmediato en el interior del propio local, en el que se baila y además tiene la característica de presentar espectáculos para la diversión de los asistentes. B).- De mediano impacto: I.- Cantina.- Establecimiento donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta, para su consumo en el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

mismo local; II.- Bar.- Establecimiento que, de manera independiente o formando parte de otro giro, vende preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música viva, grabada o video grabada; III.- Restaurant-Bar.- Establecimientos mercantiles y demás establecimientos cuya actividad preponderante es la transformación y venta de alimentos para su consumo que podrá expender dentro del local, bebidas alcohólicas con los alimentos por copeo o en botella abierta, en un área delimitada mediante desniveles, muros, canceles o mamparas; IV.- Peña.- Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas y en el que se ejecuta música local, regional o folklórica por grupo musical o solistas; V.- Canta Bar.- Establecimiento en donde se venden bebidas alcohólicas y se reproduce música grabada para ser interpretada por los consumidores. VI.- Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas.- Establecimiento de diversión destinado para fiestas y bailes en el que se venden bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local; VII.- Expendio de bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta con alimentos.- Local donde el consumo de bebidas alcohólicas será un complemento a la venta de alimentos exclusivamente; VIII.- Pulquería: Establecimiento mercantil que se dedica exclusivamente a la venta de pulque al natural o en cualquiera de sus combinaciones o presentaciones, para consumo en el interior del local; IX.- Establecimiento con actividad recreativa: Se refiere a los locales comerciales cuya actividad principal brinden actividades de recreación, como los boliches, billares y demás establecimientos que puedan tener mesas para practicarlos teniendo mesas para otros juegos permitidos por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en donde se expenden cervezas y bebidas al copeo con alimentos para su consumo inmediato dentro del establecimiento; X. Fonda o lonchería.- Establecimiento mercantil clasificado en la pequeña industria que oferta a los comensales la preparación de alimentos y platillos de consumo en la zona de servicio; C).- De bajo Impacto: I.- Vinatería o Licorería.- Locales autorizados para expender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado. II.- Expendio de alcohol potable en envase cerrado.- Local autorizado para la venta de alcohol potable de hasta 55 grados Gay Lussac, exclusivamente en envase cerrado con capacidad máxima de veinte litros. En ningún caso se

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

autorizará la venta a granel; III.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos.- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos; IV.- Depósito.- Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva sea la venta en envase cerrado de Cervezas. V.- Bodega o distribuidora.- Local autorizado para guardar bebidas alcohólicas y realizar la venta de las mismas al mayoreo, considerándose como tal, cuando la venta a un sólo comprador consista en una caja o más; queda prohibida la venta al menudeo y consumo de bebidas alcohólicas, en los sitios destinados exclusivamente a su almacenamiento. VI.- Tiendas de autoservicio, de conveniencia, abarrotes, tendajones y similares.- Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio; en estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas con contenido alcohólico no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio; VII.- Productor de bebidas alcohólicas.- Persona física o moral autorizada por las autoridades competentes para la elaboración y fabricación de alcohol y bebidas alcohólicas; y VIII.- Servi-bar.- Servicio que proporcionan exclusivamente los hoteles y moteles, donde se expenden bebidas alcohólicas en las habitaciones para consumo de sus huéspedes. Para efectos del presente Reglamento, en el otorgamiento, revalidación o refrendo de licencias de funcionamiento de los establecimientos a los que se refiere esta normatividad, no se considerará como alimentos los conocidos comúnmente como snacks, botanas o frituras, así como los alimentos con alto contenido de grasas saturadas, que por su bajo valor nutricional no contribuyen a la salud general.

ARTÍCULO *29.- Para obtener la licencia de funcionamiento respectiva y poder realizar las actividades previstas en este Reglamento, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Formular solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento, la que deberá contener:

a) Nombre del solicitante;

b) **Copia de Constancia de Situación Fiscal con actividad comercial solicitada y vigencia de 3 meses;**

c) Domicilio del establecimiento y croquis de ubicación;

d) Nombre o denominación social de la negociación;

e) Domicilio particular del solicitante y,

II.- En general, los datos que identifiquen en forma expresa la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

actividad que se pretenda realizar, de acuerdo con la clasificación prevista por este Reglamento.

III.- Tener capacidad legal para ejercer actos de comercio y, tratándose de personas morales, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público respectivo;

IV.- Que el objeto de la persona moral estipule específicamente el ejercicio de la actividad para la que solicitan licencia;

V.- En aquellos casos en que el establecimiento se ubique dentro de algún Ejido, Comunidad o Pueblo Indígena, deberá además contar con la anuencia por escrito de sus autoridades respectivas, dada mediante acuerdo de Asamblea General. Se negará la expedición de la licencia si falta este requisito;

VI.- Carta de **No Antecedentes Penales**, expedida por autoridad competente, tratándose de personas físicas, **además de una carta escrita bajo protesta de decir verdad, de NO contar con antecedentes penales a los que se refiere en el artículo 21 del presente reglamento;**

VII.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia certificada del contrato que acredite el derecho al uso del mismo, **anexando comprobante de recibo de pago del agua, predial y servicios municipales, estando debidamente sin adeudo;**

VIII.- Licencia de Uso de Suelo que especifique la actividad y domicilio solicitado, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o secretaría competente; y

IX.- Visto Bueno de la dependencia encargada de la Protección Civil en el Municipio, conteniendo la ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del local en donde se pretenda establecer la negociación, verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad previstas por la Ley Estatal de Protección Civil y la reglamentación municipal correspondiente; al efecto, los establecimientos destinados para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, deberán contar por los menos con:

a) Un mostrador;

b) Servicio de agua para la limpieza del local, los recipientes en los cuales se sirvan las bebidas alcohólicas y para los sanitarios;

c) Sanitarios suficientes, para hombres y para mujeres, con los elementos necesarios para su debido funcionamiento, contemplando áreas para discapacitados los cuales deberán estar separados y contar con su propio lavamanos, cuyo sistema de drenaje deberá estar en pleno funcionamiento;

d) La ventilación e iluminación adecuada;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

e) Salida de emergencia acorde con la capacidad del local, y
f) Extintores de fuego.
X.- Aviso de Salud expedido por la autoridad Municipal competente en la materia.
XI.- En un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la fecha en que le fue expedida la licencia o permiso, el particular deberá exhibir a la Autoridad Municipal por conducto de la Dirección de Licencias de Funcionamiento, las constancias y documentos expedidos por las dependencias correspondientes relativas a que ha cumplido con los ordenamientos en la materia de que se trate, para la autorización de funcionamiento, apercibido que en caso de no hacerlo la licencia o permiso que se le haya otorgado entrará en proceso de cancelación; y
XII.- Los demás requisitos que solicite en forma general el Ayuntamiento.
El Ayuntamiento diseñará los formatos para la solicitud mencionada en este artículo y los proporcionará a los interesados en forma gratuita.
Antes decía: Para obtener la licencia de funcionamiento respectiva y poder realizar las actividades previstas en este Reglamento, se deberán satisfacer los siguientes requisitos: I.- Formular solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento, la que deberá contener: a) Nombre del solicitante; b) Copia de la cédula del registro federal de contribuyentes; c) Domicilio del establecimiento y croquis de ubicación; d) Nombre o denominación social de la negociación; e) Domicilio particular del solicitante y, f) En general, los datos que identifiquen en forma expresa la actividad que se pretenda realizar, de acuerdo con la clasificación prevista por este Reglamento. g) Tener capacidad legal para ejercer actos de comercio y, tratándose de sociedades, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público respectivo; h) Que el objeto de las sociedades estipule específicamente el ejercicio de la actividad para la que solicitan licencia; i) En aquellos casos en que el establecimiento se ubique dentro de algún Ejido, Comunidad o Pueblo Indígena, deberá además contar con la anuencia por escrito de sus autoridades respectivas, dada mediante acuerdo de Asamblea General. Se negará la expedición de la licencia si falta este requisito;
j) Carta de no antecedentes penales, expedida por autoridad competente, tratándose de personas físicas; k) Comprobante de propiedad del inmueble o copia certificada del contrato que acredite el derecho al uso del mismo; l) Certificación de uso de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

suelo que será expedida por la dependencia que acuerde el Ayuntamiento; y m) Dictamen de la dependencia encargada de la Protección Civil en el Municipio, conteniendo la ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del local en donde se pretenda establecer la negociación, verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad previstas por la Ley Estatal de Protección Civil y la reglamentación municipal correspondiente; al efecto, los establecimientos destinados para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, deberán contar por los menos con: a) Un mostrador; b) Servicio de agua para la limpieza del local, los recipientes en los cuales se sirvan las bebidas alcohólicas y para los sanitarios; c) Sanitarios suficientes, para hombres y para mujeres, con los elementos necesarios para su debido funcionamiento, contemplando áreas para discapacitados los cuales deberán estar separados y contar con su propio lavamanos, cuyo sistema de drenaje deberá estar en pleno funcionamiento; d) La ventilación e iluminación adecuada; e) Salida de emergencia acorde con la capacidad del local, y f) Extintores de fuego. n) Aviso de Salud expedido por la autoridad Estatal o Municipal competente en la materia.

ARTÍCULO 51.- Por naturaleza, todas las licencias de funcionamiento tienen un horario permitido hasta las 21:00hrs. En todo caso, será la Comisión Reguladora quien dictamine las solicitudes de horarios extraordinarios y se observarán como rango máximo de funcionamiento los siguientes:

I.- Discotecas, no podrán funcionar después de las 02:00 horas de la mañana;

II.- Centros Nocturnos, no podrán funcionar después de las 02:00 horas de la mañana;

III.- Cantinas, Pulquerías, Bares y otros similares, no podrán funcionar después de las 02:00 horas de la mañana;

IV.- Restaurante-Bar familiar, no podrán funcionar después de las 24:00 horas;

V.- Expendio al copeo o en botella abierto, Fonda o lonchería, no podrán funcionar después de las 24:00 horas;

VI.- Los Centros Comerciales, de Autoservicio, Vinaterías y tiendas de abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar, se regularán conforme a su licencia de funcionamiento;

VII.- Para el caso de los establecimientos que se dedican a prestar servicios de eventos sociales al público, se regirán por los horarios que

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

establezca el permiso respectivo, sin que en ningún caso excedan de **las 02:00 horas de** la mañana;

VIII.- Para los eventos deportivos, se autorizará la licencia por evento debiendo esta señalar los horarios permitidos para la venta de cervezas y bebidas alcohólicas, específicos para el evento en cuestión;

IX.- Por ningún motivo se autorizará la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, en establecimientos que funcionen las 24 horas del día, con excepción de los hoteles o moteles con licencia adicional de servicio a la habitación; y

X.- El Ayuntamiento, por razones de orden público y de interés social, tiene la facultad de modificar, en todo tiempo, los horarios y las fechas para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, dándolo a conocer, con la debida anticipación de veinticuatro horas a través de los principales medios de comunicación.

Antes decía: En todo caso, se observarán como rango máximo de funcionamiento los siguientes: I.- Para los giros clasificados como de Alto Impacto, de las 22:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente. II.- Para los giros clasificados como de Mediano Impacto, de las 12:00 a las 24:00 horas. III.- Para los giros clasificados como de Bajo Impacto, de las 09:00 a las 23:00 Horas. IV.- Para el caso de los establecimientos que se dedican a prestar servicios de eventos sociales al público, se regirán por los horarios que establezca el permiso respectivo, sin que en ningún caso excedan de las 03:00 horas. V.- Por ningún motivo se autorizará la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, en establecimientos que funcionen las 24 horas del día, con excepción de los hoteles o moteles con licencia adicional de servicio a la habitación. VI.- El Ayuntamiento, por razones de orden público y de interés social, tiene la facultad de modificar, en todo tiempo, los horarios y las fechas para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, dándolo a conocer, con la debida anticipación a través de los principales medios de comunicación.

ARTÍCULO *90.- Los Agentes de Tránsito Municipal pueden interrumpir la marcha de un vehículo cuando el personal de la **Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano o dependencia competente**, establezca y lleve a cabo programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos.

Antes decía: Los Agentes de Tránsito Municipal pueden interrumpir la marcha de un vehículo cuando el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

personal de la Secretaría de Seguridad Pública, establezca y lleve a cabo programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos.

ARTÍCULO *91.- El Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la **Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano o dependencia competente** y con la participación de las Unidades Administrativas que este Reglamento señala, implementará el "Programa Conduce sin Alcohol", el cual se sujetará a la normatividad y procedimientos previstos en este artículo.

Este Programa debe ser publicado en la página de internet del municipio, mencionando que es un programa de carácter preventivo, así como sus beneficios sociales; así mismo, deberá de difundirse a través de folletos explicativos que detallen los procedimientos a seguir por las autoridades que intervienen, los conductores e interesados, ubicando las áreas de atención para que los infractores cumplan con las obligaciones derivadas de las faltas administrativas que cometan.

Antes decía: El Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y con la participación de las Unidades Administrativas que este Reglamento señala, implementará el "Programa Conduce sin Alcohol", el cual se sujetará a la normatividad y procedimientos previstos en este artículo. Este Programa debe ser publicado en la página de internet del municipio, mencionando que es un programa de carácter preventivo, así como sus beneficios sociales; así mismo, deberá de difundirse a través de folletos explicativos que detallen los procedimientos a seguir por las autoridades que intervienen, los conductores e interesados, ubicando las áreas de atención para que los infractores cumplan con las obligaciones derivadas de las faltas administrativas que cometan.

ARTÍCULO *92.- El Programa de Conduce sin Alcohol, se llevará a cabo en los días, horarios y ubicaciones que la **Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano o dependencia competente** designe, mediante la instalación de módulos o retenes debidamente señalizados en la vía pública, en los que participarán:

a). Un comisionado de la Sindicatura;

b). Un representante de la Comisión de Seguridad **Pública y Tránsito;**

c). Un representante de la Comisión de Bienestar Social:

d). Un representante de la **Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano o dependencia competente;**

e). Un representante de la Comisión de Derechos Humanos;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

f). Un visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
g). Un Comisionado de la Consejería Jurídica;
h). Un comisionado de la Contraloría Municipal;
i). El Juez Cívico en turno.
La falta de participación del personal mencionado, no será causa de invalidez de las sanciones que se pudiera imponer por las violaciones a las disposiciones que contempla este Reglamento y el Reglamento de Tránsito, por conducir en estado de ebriedad en el municipio de Cuernavaca, Morelos.

Antes decía: El Programa de Conduce sin Alcohol, se llevará a cabo en los días, horarios y ubicaciones que la Secretaría de Seguridad Ciudadana designe, mediante la instalación de módulos o retenes debidamente señalizados en la vía pública, en los que participarán: a). Un comisionado de la Sindicatura; b). Un representante de la Comisión de Seguridad Pública; c). Un representante de la Comisión de Bienestar Social: d). Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública; e). Un representante de la Comisión de Derechos Humanos; f). Un visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; g). Un Comisionado de la Consejería Jurídica; h). Un comisionado de la Contraloría Municipal; i). El Juez Cívico en turno. La falta de participación del personal mencionado, no será causa de invalidez de las sanciones que se pudiera imponer por las violaciones a las disposiciones que contempla este Reglamento y el Reglamento de Tránsito, por conducir en estado de ebriedad en el municipio de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – Las modificaciones aprobadas al Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol del Municipio de Cuernavaca, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Dentro de los 10 días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma, el Municipio de Cuernavaca deberá darle la suficiente

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

difusión a través de medios electrónicos y redes sociales oficiales; conforme a la disponibilidad presupuestaria existente.

CUARTO. -. La Secretaria del Ayuntamiento deberá aplicar y verificar el cumplimiento del presente acuerdo, en base a las atribuciones que le son conferidas en los Reglamentos correspondientes.

QUINTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-651/19-VIII-2026 POR EL QUE SE EJECUTAN ACCIONES ENFOCADAS EN PROMOVER SATISFACTORES EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA PREVENIR DEL USO NOCIVO DEL ALCOHOL DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, FRACCIONES I, II Y III, 9, FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO DE MORELOS; 2, 5 FRACCIONES I, XVII Y XXII, 88, 89, 90 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; Y ARTÍCULOS 4 Y 9 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Regidora **Paz Hernández Pardo**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EJECUTAN ACCIONES ENFOCADAS EN PROMOVER SATISFACTORES EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA PREVENIR DEL USO NOCIVO DEL ALCOHOL DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual administra conforme a la legislación aplicable; que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene facultades para organizar su régimen interior, así como su organización política y administrativa; y que, dentro de sus fines, se encuentra garantizar la gobernabilidad, el orden público, el desarrollo sustentable y la protección de la salud de la población en el ámbito de su competencia.

Que el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

regular su vida interna, tanto en lo referente a su funcionamiento y organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reconoce la personalidad jurídica de los Municipios, otorgándoles plena capacidad legal para actuar como entes públicos autónomos y ejercer funciones de gobierno. Asimismo, establece la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y el alcance de las resoluciones del Ayuntamiento constituido como Cabildo.

Que el artículo 1 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, establece que es de orden público y de observancia obligatoria en el territorio del estado de Morelos, reconociendo en su ordinal 9, fracción III, la competencia de los Ayuntamientos para la aplicación de la citada Ley; de igual forma, los ordinales 12, fracción II y 44, fracciones III y VII de la antes citada, establecen que corresponde a las autoridades municipales realizar actividades enfocadas en contribuir a los satisfactores en materia de salud y seguridad pública, en la prevención del uso nocivo del alcohol dentro de su territorio, otorgando y revocando las licencias de funcionamiento y los permisos para la venta de bebidas con contenido de alcohol a los establecimientos, giros, comercios o eventos públicos, atendiendo, entre otros factores, a las condiciones de seguridad pública, la zona y el uso de suelo, el interés social; así como por razones de interés público y las demás causas expresamente establecidas en los ordenamientos estatales o municipales.

Por su parte, el artículo 1, fracción II del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, establece que sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, señalando textualmente en su ordinal 4 que el Ayuntamiento de Cuernavaca está facultado para dictar las medidas necesarias para preservar la seguridad pública y la salubridad general, derivadas de la aplicación de las disposiciones normativas contenidas en dicho Reglamento, cuando así lo requiera el interés social.

Por su parte, el ordinal 20 del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que las licencias de funcionamiento expedidas por la autoridad municipal, tienen una vigencia anual, pudiendo refrendarse

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

para el año calendario siguiente, el refrendo de la licencia deberá efectuarse dentro del primer bimestre del año que corresponda, sin que este plazo sea prorrogable. El Ayuntamiento le otorgará el refrendo de la licencia respectiva a quien cumpla con los requisitos que establece este Reglamento. En tanto se realiza el trámite de refrendo de la licencia el negocio podrá seguir funcionando. El refrendo de la licencia es una facultad potestativa del Ayuntamiento, quién podrá negarlo por razones de orden público e interés social, debiendo fundar y motivar su resolución.

Que es del conocimiento público el clima de inseguridad que se vive en el estado de Morelos, en donde los acontecimientos de las últimas semanas han generado un clima de pánico e incertidumbre entre la población en general, presentándose conatos de violencia, así como defunciones por arma de fuego al interior de algunos establecimientos comerciales, respecto de los cuales, las autoridades encargadas de la persecución de los delitos han manifestado diversas líneas de investigación, que en resumen guardan relación con la inseguridad que se vive en esta Entidad Federativa.

Aunado al hecho del consumo excesivo de bebidas alcohólicas en horas de la madrugada lo que hace propicio el escenario para la consumación de los delitos, circunstancias que han mermado y lacerado la sana convivencia y concurrencia familiar en perjuicio de la economía del estado y del sector restaurantero al ser escasos los comensales que acuden a deleitarse de la gastronomía de nuestro estado o incluso, cada vez son menos los visitantes que hacen recorridos por las plazas, calles y avenidas de esta ciudad capital.

Que es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 17 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, se establece que "las licencias o permisos no constituyen derecho alguno a favor del permisionario, consecuentemente, pueden cancelarse cuando a juicio de las autoridades competentes lo requiera el orden público, la moral o cualquier otro motivo de interés público, quedando sujeta además, a la revalidación anual".

En ese sentido y de la interpretación legal y armónica del ordinal antes citado, se desprende la atribución de la autoridad municipal para determinar la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

cancelación de las respectivas licencias o permisos otorgados a los particulares para la venta de alcohol en sus diferentes modalidades, determinándose como único requisito de procedencia que "lo requiera el orden público, la moral o cualquier otro motivo de interés público" hipótesis normativa que se refiere a la cancelación de las licencias cuando estas se encuentren vigentes, toda vez que las licencias y autorizaciones se emiten por cada ejercicio fiscal, es decir, el derecho que en su caso consagra una autorización expedida a favor de un particular se encuentra vigente únicamente durante el año fiscal en que fue expedida, sin que pueda prolongarse en el tiempo de forma automática, sino que para ello, es necesario e ineludible que la Autoridad Municipal autorice continuar ejerciendo alguna actividad en años subsecuentes, tal y como esta ordenado en el último supuesto del artículo 17 de la ley de la materia, relativo a que dichas autorizaciones quedan sujetas a la revalidación anual, en concordancia con el ordinal 20 del Reglamento de la materia que de forma expresa señala que es facultad potestativa del Ayuntamiento el autorizar la revalidación anual de las citadas licencias.

Por tanto, se ha tomado la determinación de no otorgar más de licencias de funcionamiento de comercios y/o establecimientos con venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas lo que resta de la presente administración. Esta determinación tiene como finalidad garantizar y tutelar la salud e integridad física de las personas que acuden a estos establecimientos comerciales, así como regresar la seguridad y tranquilidad de las personas que por miedo a la inseguridad que se vive en el estado han perdido su voluntad de convivir y hacer recorridos familiares en esta ciudad capital, así como por la proliferación de estos establecimientos comerciales en donde se vende y consumen en cantidades alarmantes bebidas alcohólicas en diferentes modalidades, aunado al hecho de que dichos establecimientos han sido artífice para la consumación de delitos y actos de violencia que se cometen en sus interiores o cercanía, circunstancias ante las cuales, esta Administración Municipal no puede ser omisa, sino que contrario a ello, entre otras, tiene la obligación de garantizar la gobernabilidad, el orden, la seguridad, el tránsito y vialidad, la salud, la moral pública o los intereses de las personas.

No obstante lo anterior y conforme a los criterios jurisprudenciales de los más altos tribunales del País, relativos a la facultad de las autoridades de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

imponer a la actividad comercial relativa a la venta de bebidas alcohólicas, requisitos, obligaciones y prohibiciones para su ejercicio lo cual, no impide el ejercicio del libre comercio en razón de ser licito, ya que las disposiciones de esta naturaleza tienden a proteger la salud y el bienestar de la colectividad, sin limitar los derechos públicos subjetivos de los comerciantes, los que pueden ejercer su actividad cumpliendo con las prevenciones fijadas, para hacer de éste un acto lícito que no afecte el interés público, siendo importante resaltar, que estos criterios y disposiciones legales se encuentran encaminadas a combatir el alcoholismo, lo que deben hacer de acuerdo con las condiciones sociales, culturales e idiosincrasia de la población de la entidad, siendo esta función de orden público e interés social.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor y 1 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-651/19-VIII-2026 POR EL QUE SE EJECUTAN ACCIONES ENFOCADAS EN PROMOVER SATISFACTORES EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA PREVENIR DEL USO NOCIVO DEL ALCOHOL DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se establece que es de orden público e interés social, ejecutar acciones enfocadas en promover satisfactores en materia de salud y seguridad pública, para prevenir el uso nocivo del alcohol dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la parte considerativa, únicamente se recibirá el cobro por concepto de revalidación anual o refrendo de licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas en sus diferentes modalidades, por lo que, NO se otorgarán más licencias de funcionamiento a excepción de las cadenas hoteleras, tiendas de autoservicio, de conveniencia, eventos sociales y deportivos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO TERCERO.- La suspensión para la expedición de nuevas licencias de funcionamiento, permisos, autorizaciones o cualquier otro instrumento administrativo que tenga por objeto autorizar la apertura o funcionamiento de establecimientos destinados a la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, tendrá carácter temporal y permanecerá vigente durante lo que resta del periodo constitucional de la presente Administración Municipal 2025-2027, concluyendo el 31 de diciembre de 2027, sin necesidad de declaración posterior para que opere su terminación.

La presente suspensión será aplicable a las solicitudes de nuevas licencias, permisos o autorizaciones que se presenten a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y no afectará aquellas licencias de funcionamiento previamente expedidas que se encuentren vigentes, ni los derechos que legalmente correspondan a sus titulares, en cuanto a los tramites por cambio de denominación y de domicilio.

Una vez concluido el periodo de vigencia señalado, corresponderá a la autoridad municipal competente determinar, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones existentes en ese momento, la procedencia de continuar, modificar o dejar sin efectos la medida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez que sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Dentro de los 10 días posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo, el Municipio de Cuernavaca deberá darle la suficiente difusión a través de medios electrónicos y redes sociales oficiales; conforme a la disponibilidad presupuestaria existente.

CUARTO. - La Secretaría del Ayuntamiento deberá aplicar y verificar el cumplimiento del presente acuerdo, en base a las atribuciones que le son conferidas en los Reglamentos correspondientes.

QUINTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

SEXTO. - Los trámites y solicitudes relacionados con las licencias de funcionamiento para la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas que hayan sido recibidos formalmente por la autoridad municipal competente con anterioridad a la aprobación del presente Acuerdo, continuarán su trámite correspondiente y serán atendidos, analizados y, en su caso, dictaminados con normalidad por la Comisión Reguladora de Alcohol del Ayuntamiento de Cuernavaca, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y sin que les resulte aplicable la suspensión establecida en el presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-652/19-VIII-2026 POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA (POEL-CUERNAVACA); Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA SU

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES III Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que en el artículo 27 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda establecida la propiedad privada, previendo que se impondrá a ésta las modalidades que dicte el interés público; en su tercer párrafo, en consecuencia indica, que se deberán dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos, establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras aguas y bosques; a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

Que respecto de la libre administración de la hacienda municipal y su facultad recaudatoria de los municipios; así como lo referente al ordenamiento territorial, establece, en la fracción IV inciso a); y fracción V incisos a), b), d) e), f) g), lo siguiente:

Que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y que en los términos de las leyes federales y estatales están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esa materia.

Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que toda persona tiene derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros; por lo que las actividades que realice el estado mexicano, incluido el municipio como parte integrante de éste, para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones antes señaladas.

Por lo que es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social. En su artículo 11 fracciones I, XXIII y XXIV, señala como atribuciones del municipio el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda; y promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece en su artículo 1 fracción I, el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; definiendo el desarrollo sustentable en su artículo 3 fracción XI, como el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tienden a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; correspondiendo a los municipios conforme a su artículo 8, fracciones I, II, VIII y IX, entre otras atribuciones, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; y la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio referidos en el artículo 20 BIS 4 de la citada Ley, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

Que para este Ayuntamiento es de suma importancia cumplir con las atribuciones que le han sido encomendadas constitucionalmente, las que sustantivamente están reglamentadas en las citadas Leyes Generales en la materia y de manera concordante en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos y el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; entre otros dispositivos jurídicos que tienen competencia en la materia.

1. La actualización de los POEL es esencial para mantener la congruencia con otros programas de ordenamiento

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ecológico, como los de carácter marino, regional o general del territorio, tal como señala el artículo 20 Bis 5. Esta congruencia asegura una visión integral del manejo del suelo y los recursos, alineada con los distintos niveles de planeación. Los POEL también son vitales para definir las áreas urbanizables, evitando la expansión descontrolada de los centros de población y garantizando que la urbanización respete los límites ecológicos.

2. A partir de 2004, con la implementación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Morelos y la instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico en 2008, Cuernavaca dio pasos importantes hacia una planificación más coordinada y participativa. Esto se complementó con la creación de Programas de Desarrollo Urbano y Parcial, como el de Chipitlán en 2011, y la instalación de la modalidad de Centro de Población de Cuernavaca, que permitió un enfoque más integral en el manejo del crecimiento urbano.

3. En 2014, se promulgó el Decreto del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM), seguido en 2016 por el Decreto del ANP Bosque del Mirador, que fortaleció aún más la red de áreas protegidas dentro del municipio.

Que para dar cabal cumplimiento a lo mandatado en estas materias se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1. Finalmente, en los últimos años, se ha continuado con la actualización de estos instrumentos. En 2023, se dio inicio a la elaboración Atlas Municipal de Peligros y Riesgos, que proporciona una herramienta esencial para la gestión del territorio frente a desastres naturales. Además, en 2024, se están llevando a cabo los procesos de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuernavaca (POEL-Cuernavaca) y elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuernavaca, Morelos (PMDUSMC), lo que demuestra el compromiso continuo de Cuernavaca con una planificación territorial que responda a las necesidades actuales y futuras, integrando las lecciones aprendidas y adaptándose a nuevos desafíos.

2. El 12 de marzo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6408, el Acuerdo SO/AC-47/12-II-2025 que autoriza al presidente municipal José Luis Urióstegui Salgado, síndica municipal Paula Trade Hidalgo y Secretario del Ayuntamiento Óscar cano Mondragón, para que, a nombre y en representación del Ayuntamiento, suscriban un convenio de coordinación

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

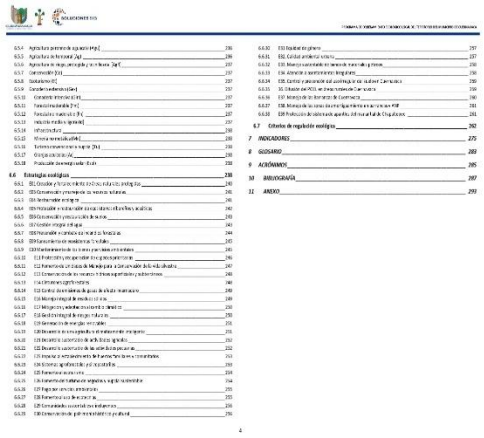
con el Gobierno Federal y Estatal, para el proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

3. El ocho de julio de 2026, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6578, el Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación, formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, actualización, seguimiento y en su caso modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

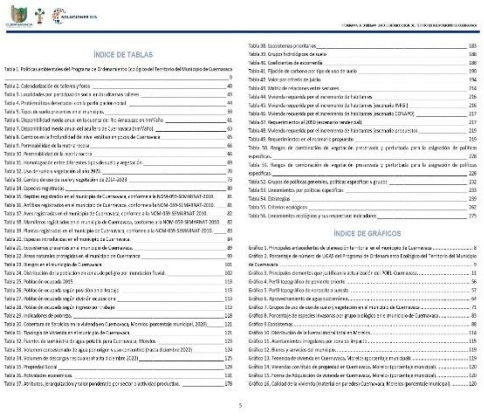
Por lo que, con estos trabajos se da inicio formal al proceso de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuernavaca. Atendiendo la responsabilidad de equilibrar el desarrollo urbano con la preservación del medio ambiente, buscando siempre mantener la calidad de vida de los habitantes de Cuernavaca y preservar su entorno natural, que es una parte esencial de su identidad y patrimonio, mismo que consta en los términos siguientes:

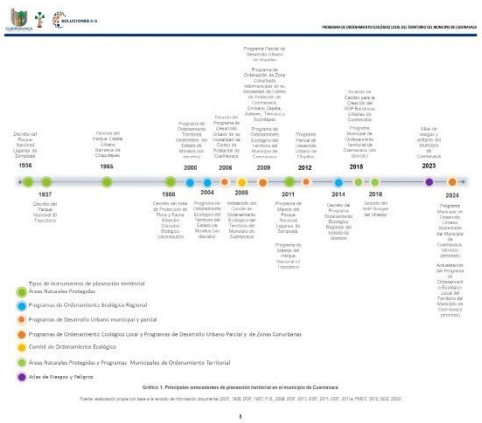




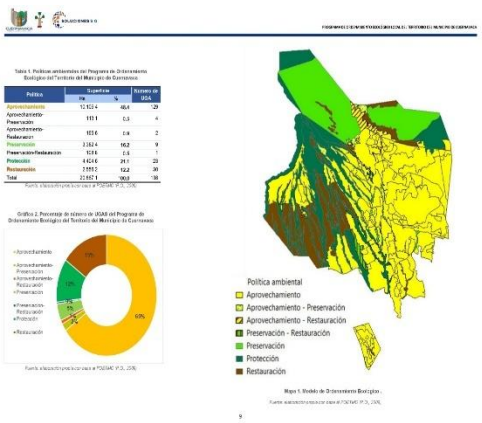








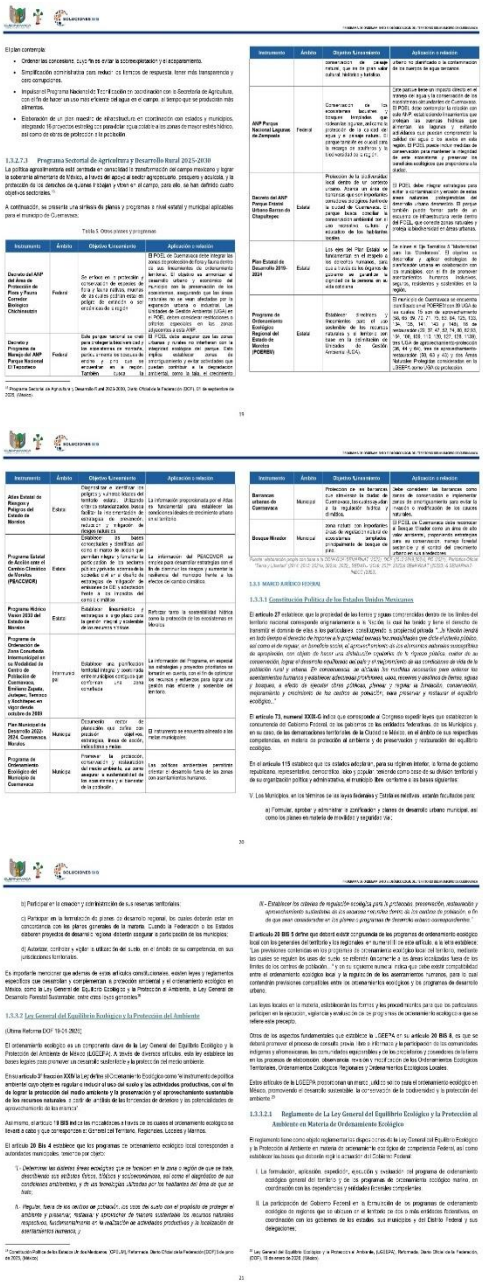






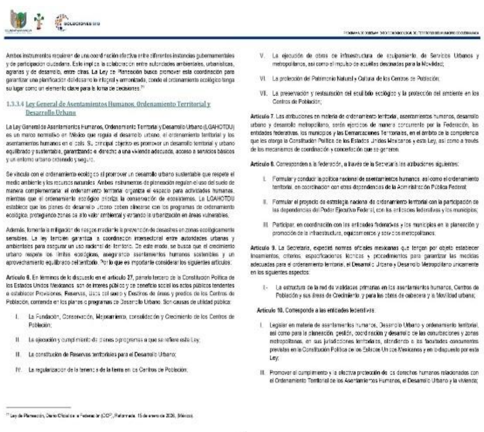






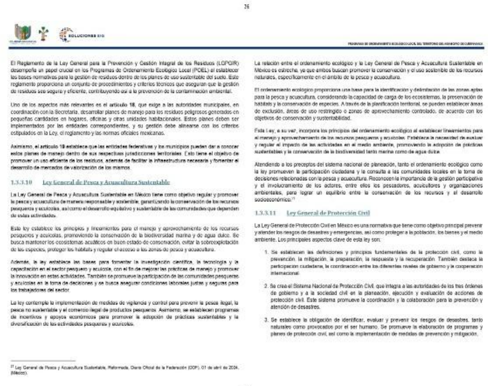












Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.





Las áreas no urbanizables quedarán sujetas a políticas y normas congruentes con el ordenamiento ecológico.

Las autoridades estatales y municipales trabajarán de manera armoniosa en la integración del ordenamiento ecológico del territorio con la planificación de las áreas urbanas, integrando las medidas apropiadas en los programas locales de ordenamiento ecológico, en los planes municipales de desarrollo urbano sustentable y en los demás programas de desarrollo urbano sustentable que resulten pertinentes.

El **artículo 80 BIS** establece: "En concordancia con lo dispuesto por la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental en materia de asentamientos humanos, se podrán establecer ecozonas que promuevan el desarrollo urbano sustentable, con una perspectiva ambiental, económica y social."[40]

1.3.4.5 Ley de Residuos Sólidos y de Economía Circular para el Estado de Morelos

La ley se orienta, entre otros aspectos, a lograr coherencia entre las políticas de planificación territorial, organización medioambiental y las relacionadas con la gestión responsable de desechos sólidos, además de ubicar de manera adecuada zonas idóneas para establecer instalaciones como plantas de procesamiento, centros de traslado y sitios de disposición final de residuos sólidos; por ello la determinación de lugares adecuados para establecer la infraestructura destinada al manejo sostenible de los desechos debe ser coherente con las políticas de planificación territorial basadas en la conservación ambiental.[41]

1.3.4.6 Ley Estatal de Fauna

El propósito de esta Ley es regular la salvaguarda de los animales de compañía y de las especies de vida silvestre presentes en el Estado de Morelos. Las normativas contenidas en esta ley son de interés general y persiguen los siguientes objetivos:

1. Fomentar y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso para los animales domésticos y silvestres.
2. Erradicar en todas sus formas y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales.
3. Propiciar respeto y consideración a la vida animal.
4. Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.
5. Fomentar y apoyar la creación y funcionamiento de sociedades protectoras de animales.[42]

1.3.4.7 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Esta legislación protege el derecho fundamental de todas las personas a acceder a información pública, garantiza la transparencia en el desempeño de las labores gubernamentales y establece pautas para la creación, recolección, manejo, gestión y divulgación de estadísticas, sondeos y encuestas. Asimismo, impulsa, difunde y estimula los valores de gobernanza abierta y la participación de la ciudadanía, elementos necesarios para la toma de decisiones y el cumplimiento de las responsabilidades legales.

Los entes que tienen la responsabilidad de cumplir con esta normativa deberán poner a disposición del público en una Plataforma Electrónica las obligaciones relacionadas con la transparencia. Estas obligaciones deben ser divulgadas y actualizadas en los medios electrónicos correspondientes, además de las específicamente mencionadas en el **artículo 51**, sin requerir solicitud previa para hacerlo. En tanto que el **artículo 52** establece que los Ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar, entre otra, información detallada que contengan los Planes de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Ecológico.[43]

1.3.4.8 Ley de Planeación para el Estado de Morelos

La Ley considera que la planeación estratégica y la integración de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones públicas, coadyuvan, por un lado, al cumplimiento de los principios que consagra la Ley local de Participación Ciudadana, promoviendo la gobernabilidad de los poderes públicos legitimando su actuación, para lograr satisfacer por otro lado, las expectativas y necesidades de la ciudadanía con servicios públicos eficientes y de calidad.

1.3.4.9 Ley Estatal de Agua Potable

La Ley de Agua Potable del Estado de Morelos establece lineamientos clave para la gestión, conservación y protección del agua, que son directamente relevantes para POEL-Cuernavaca. En particular, el artículo **9** de esta ley atribuye a los ayuntamientos, organismos operadores, y dependencias como la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Comisión Estatal del Agua, facultades importantes para coordinarse con autoridades federales y aplicar las disposiciones sobre la LGEEPA, así como las normas de prevención y control de la contaminación del agua y los ecosistemas acuáticos[44]. Principalmente fortaleciendo el POEL-Cuernavaca en los siguientes aspectos:

[40] Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, Reformada, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 24 de agosto de 2022, (México).

[41] Ley de Residuos Sólidos del Estado de Morelos, Reformada, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 15 de octubre de 2025, (México).

[42] Ley Estatal de Fauna, Reformada, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 14 de febrero de 2024, (México).

[43] Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Reformada, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 15 de octubre de 2025, (México).

[44] Ley Estatal de Agua Potable, Reformada, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 24 de diciembre de 2025, (México).

- Vigilancia y promoción del equilibrio ecológico: la ley faculta a los municipios y organismos a vigilar la protección ambiental y la prevención de la contaminación del agua. Esto respalda el objetivo del POEL de conservar los recursos hídricos y garantiza que las actividades productivas en Cuernavaca sigan normas estrictas de manejo de aguas residuales.
- Intervención en la aplicación de normas ambientales: la participación en la aplicación de la LGEEPA permite al POEL-Cuernavaca integrar estas regulaciones en sus políticas y criterios ecológicos, promoviendo un uso adecuado y responsable del agua en el municipio.
- Difusión y cultura ambiental: la promoción de programas de educación ambiental y cultura en el uso del agua, como lo establece la ley, apoya el enfoque de sensibilizar a la ciudadanía y fomentar el cuidado de los recursos hídricos.
- Desarrollo de programas de uso racional del agua: la ley también impulsa la colaboración entre entidades públicas y privadas para desarrollar planes de uso racional del agua, lo que se alinea con el propósito del POEL de integrar prácticas sostenibles en la gestión del territorio de Cuernavaca.

1.3.4.10 Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece el marco jurídico que regula el funcionamiento de los municipios en el estado. Define las facultades, competencias y responsabilidades de los gobiernos municipales en aspectos administrativos, financieros, de planeación y de servicios públicos. La ley también detalla la estructura de gobierno municipal, como el cabildo y la presidencia municipal, y regula el manejo de los recursos, la seguridad pública, la participación ciudadana y la cooperación intermunicipal[45]. Además, promueve el desarrollo sostenible, incentivando a los municipios a formular políticas y estrategias para la conservación.

Esto permite al POEL alinearse con las facultades municipales, promover la colaboración social y coordinarse con otros instrumentos de planeación, asegurando un desarrollo equilibrado y respetuoso del medio ambiente en el ámbito local.

1.3.4.11 Código Civil para el Estado de Morelos

El código civil es una recopilación de disposiciones obligatorias que gobiernan las interacciones entre individuos, entidades legales, ya sean públicas o privadas, en el ámbito de asuntos particulares.

Este código regula una amplia gama de materias entre las cuales pueden mencionarse, en relación al ordenamiento ecológico aspectos relativos a lo habitacional, servidumbres de distintos tipos, aspectos de posesión y propiedad, prescripciones positivas y negativas.[46]

El Código Civil aún puede desempeñar un papel importante en el contexto del ordenamiento ecológico y la protección del medio ambiente de varias maneras:

Responsabilidad Civil. El Código Civil suele contener disposiciones relacionadas con la responsabilidad civil, que pueden aplicarse en casos de daños ambientales. Si alguien causa daño al entorno natural o a la propiedad de otra persona debido a su negligencia o acciones, el Código Civil podría utilizarse para determinar la responsabilidad y establecer reparaciones.

Propiedad y Uso de la Tierra: El Código Civil regula cuestiones relacionadas con la propiedad y el uso de la tierra, que son fundamentales para el ordenamiento ecológico. Puede contener disposiciones sobre la propiedad de tierras forestales, restricciones de uso de la tierra en áreas protegidas y otros aspectos relacionados con la gestión del territorio.

Contratos y Acuerdos: Los contratos y acuerdos relacionados con el medio ambiente y la conservación pueden estar sujetos a las disposiciones del Código Civil. Por ejemplo, los acuerdos de conservación de tierras privadas podrían estar regulados por las leyes contractuales del Código Civil.

1.3.4.12 Código Penal para el Estado de Morelos

En el Título Decimoquinto se establecen los crímenes que afectan a la sociedad en su conjunto, e incluye un único apartado que se refiere a los infracciones que dañan el equilibrio ecológico y la preservación del entorno. En el **artículo 242-Bis** se delinean las conductas delictivas.[47]

1.3.4.13 Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos

El propósito de este Código es definir las reglas que deben seguirse en la indagación, el enjuiciamiento y la imposición de castigos por infracciones penales, con el fin de aclarar los acontecimientos, resguardar a los inocentes, garantizar que los culpables no eludan la responsabilidad y que se restaure el perjuicio causado, con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia. Las disposiciones son pertinentes en casos de Derecho Ambiental.[48]

1.3.4.14 Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal

Este Reglamento no solo favorece el funcionamiento eficiente y adecuado de la Secretaría, sino que también asegura la concordancia de sus facultades con las leyes actuales, en particular la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Asentamientos Humanos. Responde a que las estrategias gubernamentales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable se vinculen efectivamente con el progreso sostenible del Estado y se centren en temas como la planificación ecológica y urbana del territorio, así como la gestión adecuada de los recursos naturales, considerados

[45] Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Reformada, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 08 de marzo de 2025, (México).

[46] Código Civil para el Estado de Morelos, Reformado, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 21 de mayo de 2025, (México).

[47] Código Penal para el Estado de Morelos, Reformado, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 18 de febrero de 2026, (México).

[48] Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, Reformado, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 19 de noviembre de 2014, (México).

como elementos fundamentales para promover un crecimiento sostenible de las áreas pobladas. Estas políticas pretenden coordinar y planear las medidas necesarias, involucrando la colaboración del Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales.

Se establece que es responsabilidad de la Dirección General de Ordenamiento Territorial evaluar, elaborar y, si es necesario, emitir, conforme a la normativa, el Dictamen de Congruencia de los Proyectos que modifican o crean Programas mencionados en el **artículo 32 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos**. Esto se lleva a cabo en relación a los niveles de planificación superiores y los Programas de Ordenamiento Ecológico en vigor, a fin de asegurar que estos instrumentos integren de manera armónica la planificación y administración del desarrollo urbano con el uso adecuado del territorio.[49]

1.3.4.15 Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos

Tiene por objeto regular la estructura orgánica y el funcionamiento de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, y se subscribe jerárquicamente a la Oficina del Secretario de Desarrollo Sustentable. Esta instancia fue creada por Decreto del 28 de marzo de 2014.

Su objetivo principal es manejar trámites administrativos y quejas presentadas por ciudadanos en relación a infracciones de las leyes estatales que condenen a la preservación ambiental, la gestión de desechos sólidos, la planificación urbana, la utilización de recursos naturales y la diversidad biológica. Además, supervisa que se cumplan las medidas de prevención, control, reducción, restauración o compensación establecidas en las autorizaciones y decisiones relacionadas con el impacto ambiental.[50]

1.3.4.16 Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

A través de este Reglamento, el Gobierno del Estado, en su función ejecutiva, asume como una prioridad inmediata la defensa y conservación de las zonas naturales, junto con la recuperación y reconstrucción de su entorno ecológico. Esto se logra a través de la creación y cuidado de áreas naturales protegidas y la ejecución de medidas resultantes de la evaluación de manifestaciones de impacto ambiental en sus distintas formas y de los análisis de riesgo correspondientes, todo ello en concordancia con las disposiciones del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.[51]

El Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental es un instrumento legal crucial para la gestión y protección del medio ambiente en el estado de Morelos. Su importancia radica en varios aspectos:

- Implementación de la Ley. El reglamento detalla y establece las normas y procedimientos específicos que deben seguirse para la evaluación del impacto y riesgo ambiental, lo que facilita la aplicación efectiva de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el estado.
- Protección del Medio Ambiente: Al regular la evaluación del impacto y riesgo ambiental, el reglamento contribuye a la protección y conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y la calidad del aire y agua en Morelos. Ayuda a prevenir o mitigar los posibles daños al entorno natural.
- Prevención de Daños: La evaluación del impacto ambiental es una herramienta importante para prevenir daños significativos al medio ambiente antes de que ocurran. El reglamento establece los criterios y procesos para evaluar y reducir los riesgos ambientales asociados con proyectos y actividades humanas.
- Fomento del Desarrollo Sustentable: El reglamento puede incluir disposiciones que promuevan el desarrollo sustentable al equilibrar la necesidad de desarrollo económico con la protección ambiental. Esto puede contribuir a un crecimiento económico sostenible en el estado.
- Legalidad y Cumplimiento: Proporciona claridad y coherencia en la aplicación de la ley ambiental en Morelos, lo que facilita el cumplimiento de las regulaciones ambientales por parte de las empresas, organizaciones y particulares. También establece las sanciones en caso de incumplimiento.
- Participación Pública: Puede incluir disposiciones para involucrar a la comunidad y las partes interesadas en el proceso de evaluación de impacto y riesgo ambiental, promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales.

1.3.4.17 Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en materia de ordenamiento territorial.

El **artículo 25** establece: "En los casos en que previamente y con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables se haya celebrado convenio al efecto entre la Secretaría y un Ayuntamiento, en lo que respecta al crecimiento de un centro de población definido en un Programa de Desarrollo Urbano Sustentable, se deberán respetar los lineamientos establecidos en los Programas de Ordenamiento Ecológico de los territorios municipales y se ajustará a los siguientes criterios:

a) La mancha urbana existente se incremente de manera sustancial;
b) Existan proyectos importantes que detonen la economía municipal, o

[49] Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, Reformado, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 15 de noviembre de 2024, (México).

[50] Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 2 de julio de 2014, (México).

[51] Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, Reformado Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 31 de diciembre de 2017, (México).

c) Se agoten las áreas reservadas para la expansión futura y sólo queden áreas no urbanizables destinadas a la conservación o preservación ecológica y prevención de riesgos dentro de los límites del centro de población."[52]

El **artículo 30** indica que los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable en su contenido establecerán políticas para el medio ambiente acordes con el ordenamiento ecológico y estrategias claras mediante un esquema de acción que integre el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico y el desarrollo urbano; lo que permita el cumplimiento de los objetivos y metas definidos.

Por su parte, el **artículo 31** define que los Municipios, cuando formulen sus respectivos Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, habrán de tomar en cuenta los criterios para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental en lo referente a los asentamientos humanos, plasmados en los Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial, por lo que deberá existir compatibilidad entre los ordenamientos ecológicos y los territoriales.

1.3.4.18 Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos

El Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos desempeña un papel crucial en la gestión ambiental, territorial y de protección de la salud pública en el ámbito del territorio estatal, este reglamento proporciona un marco legal para la gestión de los residuos sólidos, que son un problema ambiental importante. Establece normas y procedimientos para la generación, recolección, transporte, tratamiento, y disposición final de estos residuos.

Destaca el **artículo 39**, ya que define que la Secretaría de Desarrollo Sustentable está facultada para emitir la autorización de impacto ambiental a instalaciones destinadas al manejo de los residuos sólidos se sujetará a lo dispuesto en los programas de ordenamiento ecológico, desarrollo urbano y ordenamiento territorial y, en su caso, a las restricciones para la ubicación de ellas que estipulen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales que resulten aplicables.[53]

1.3.4.19 Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en materia de Ecozonas

A definición, gestión y manejo de ecozonas son importantes para la protección del medio ambiente especialmente en áreas de asentamientos humanos y en los centros de población del Estado de Morelos.

En su **artículo 4** se establece que en las Ecozonas que se constituyan en el estado de Morelos se podrán realizar acciones para:

I. Contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental en materia de asentamientos humanos
II. Evaluar las condiciones medio ambientales y físico urbanas del sitio para establecer políticas y actividades que permitan su mejoramiento integral;
III. Inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente en armonía con el desarrollo urbano sustentable; lo que podrá abarcar uno o más municipios, ciudades, pueblos, colonias o comunidades.[54]

Este instrumento constituye un complemento importante para la aplicación de políticas, estrategias y criterios ambientales dentro de las zonas urbanizadas y urbanizables.

1.3.5 MARCO JURÍDICO MUNICIPAL

1.3.5.1 Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos

El Bando es un conjunto de normas y regulaciones locales emitidas por la autoridad municipal, su fundamento legal se encuentra en la legislación estatal y federal.

Por este instrumento, se establece que, entre otras, las actividades prioritarias del H. Ayuntamiento se encuentran la preservación del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente (si bien las plantea en el contexto del desarrollo urbano).

Se establece que el funcionamiento de los cementerios estará regido por la Ley de Salud del Estado de Morelos, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Reglamento Municipal de Cementerios y cualquier otra normativa legal correspondiente.

Conforme al **artículo 66**, el Servicio Público de Limpieza y Saneamiento Ambiental comprende la acción de barrer las calles, la recopilación, transporte y disposición final de los residuos sólidos. Este servicio estará a cargo del Honorable Ayuntamiento y se brindará de acuerdo a las regulaciones establecidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la Ley de Salud del Estado de Morelos, los reglamentos municipales vigentes y otras leyes relacionadas con la materia.[55]

1.3.5.2 Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos

Este reglamento sirve para varios propósitos importantes:

- Organización del Gobierno Municipal: Establece la estructura y organización del gobierno municipal de Cuernavaca. Define los diferentes departamentos, oficinas y dependencias gubernamentales, así como sus responsabilidades y funciones.

[52] Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en materia de ordenamiento territorial, Reformado, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 27 de junio de 2018, (México).

[53] Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, Reformado, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 27 de agosto de 2025.

[54] Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en materia de Ecozonas, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 27 de junio de 2018, (México).

[55] Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 31 de marzo de 2021, (México).

- Funciones y Competencias Municipales: Determina las competencias y funciones específicas de la administración municipal. Esto incluye la prestación de servicios públicos, la promulgación de regulaciones locales y la gestión de recursos municipales.
- Procedimientos y Procesos Administrativos: Establece los procedimientos y procesos administrativos que deben seguirse en la toma de decisiones y la ejecución de políticas y programas municipales. Esto garantiza la transparencia y la eficiencia en la administración pública local.
- Derechos y Obligaciones de los Funcionarios Públicos: Define los derechos y obligaciones de los funcionarios públicos municipales, incluyendo alcaldes, concejales, directores de departamento y empleados municipales. Esto ayuda a garantizar la integridad y la ética en la gestión pública.
- Relaciones con la Comunidad: Establece mecanismos de participación ciudadana y consulta pública para que la comunidad pueda involucrarse en la toma de decisiones y en la formulación de políticas municipales.
- Transparencia y Rendición de Cuentas: Establece reglas y regulaciones para garantizar la transparencia en la administración pública municipal y la rendición de cuentas ante la comunidad y las autoridades superiores.
- Recursos Financieros y Presupuesto: Regula la gestión de los recursos financieros del municipio, incluyendo el presupuesto municipal y la recaudación de impuestos y tasas locales.
- Coordinación con Autoridades Estatales y Federales: Define la relación y la coordinación entre el gobierno municipal de Cuernavaca, las autoridades estatales de Morelos y el gobierno federal, especialmente en áreas como la seguridad pública y la gestión de emergencias.

Con base en este instrumento se crea la Fiscalía Ambiental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos.

Asimismo, se define a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación para desempeñar funciones de: asesoría al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en las acciones que integran el proceso de planeación estratégica integral a mediano y largo plazo; generación de indicadores para la evaluación, seguimiento de los programas de planeación y acciones de gobierno, a través de una gestión basada en resultados y elaboración de políticas públicas y proyectos estratégicos en coordinación con los distintos actores municipales.

Específicamente en el **artículo 82** establece que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, aplicar la normatividad en materia de desarrollo territorial en concordancia con el ordenamiento ecológico local que garantice la ocupación ordenada y el uso sostenible de su espacio geográfico, así como del diseño, planeación, operación, supervisión y dirección para la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos.[56]

1.3.5.3 Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos

Este Reglamento en su Artículo 5 indica que corresponde al Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Cuernavaca, llevar a cabo acciones y dar seguimiento a los procedimientos requeridos para implementar e instrumentar el proceso de ordenamiento ecológico del territorio de Cuernavaca.

El Artículo 6, señala: "De conformidad con lo establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, el Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio, se dividirá para su funcionamiento en los siguientes Órganos:

I. Un Órgano de carácter ejecutivo, responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento del programa; y
II. Un Órgano de carácter técnico, conformado por los representantes que designe el Órgano de carácter ejecutivo, que será responsable de la revisión, validación y en su caso, de la realización de los estudios y análisis y los demás insumos técnicos que se requieran en el proceso de ordenamiento ecológico del territorio del municipio".[57]

Diversos artículos se refieren a aspectos relacionados con la política ambiental y la gestión del uso del suelo en el ámbito municipal:

Formulación de Política Ambiental: atender la responsabilidad de desarrollar, implementar y evaluar la política ambiental a nivel municipal, en concordancia con las leyes y regulaciones federales y estatales relacionadas con el medio ambiente.

Instrumentos de Política Ambiental: aplicar los instrumentos de política ambiental establecidos en el Reglamento, lo que puede incluir medidas para proteger y preservar el entorno natural y promover prácticas sustentables.

Programas de Ordenamiento Ecológico: formular, aprobar, emitir, evaluar y modificar los Programas de Ordenamiento Ecológico. Estos programas son herramientas fundamentales para planificar el uso del suelo y garantizar que se respeten las consideraciones ambientales en el desarrollo municipal.

Dictámenes de Visto Bueno Ambiental: generar Dictamen de Visto Bueno Ambiental para verificar que los proyectos cumplen con las políticas, usos y criterios establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio para garantizar que se desarrollen de manera ambientalmente responsable.

En resumen, estos artículos del reglamento establecen el marco legal y las responsabilidades del Ayuntamiento de Cuernavaca en materia de política ambiental y ordenamiento ecológico. Estas

[56] Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, Reformado, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 4 de junio de 2022, (México).

[57] Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 4 de enero de 2023, (México).

disposiciones tienen como objetivo principal promover la protección del medio ambiente, la gestión adecuada del uso del suelo y la sostenibilidad en el desarrollo de Cuernavaca.

1.3.5.4 Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca

El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca tiene como propósito principal establecer la organización, funcionamiento, competencias y responsabilidades de esta entidad gubernamental local. Su objetivo es proporcionar un marco normativo interno que guíe las acciones y operaciones de la Secretaría. Las principales funciones, de manera directa, se le asignan a la Dirección de Ordenamiento Ecológico mediante el **artículo 13** que a la letra señala:

"El titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Vigilar la aplicación y observancia de la normatividad Federal, Estatal y Municipal, en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente, en el ámbito de competencia del Ayuntamiento;
II. Fomentar y elaborar las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, (POEL); en coordinación con las demás Dependencias Federales y Estatales competentes, para ser sometido a la Sesión del Cabildo y, una vez aprobado, promover su aplicación y observancia; ....

IV. Llevar a cabo el control y vigilancia del uso y cambio de Uso del Suelo, establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, (POEL);

XI. Elaborar el capítulo de Ordenamiento Ecológico para su integración al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Sustentable; XII. Coordinar las acciones entre las autoridades competentes a efecto de articular el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, (POEL), de manera compatible con la ordenación y regulación de los asentamientos humanos incorporando planes o Programas de Desarrollo Urbano que resulten aplicables;

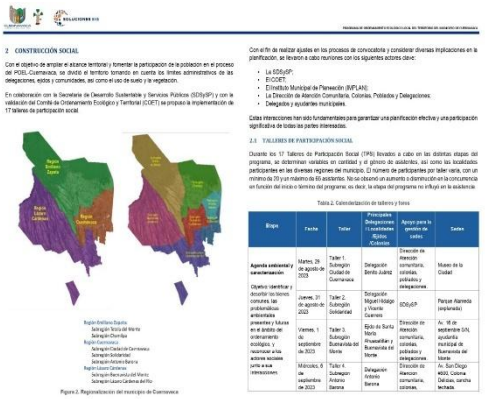
XVI. Verificar que los resultados del proceso de ordenamiento ecológico se inscriban en la bitácora ambiental;

XXIII. Instrumentar los procedimientos para la correcta aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca (POEL);

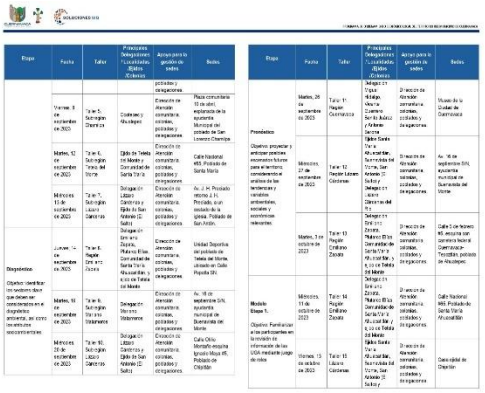
XXIV. Emitir opiniones y asesoría técnica respecto del (POEL);

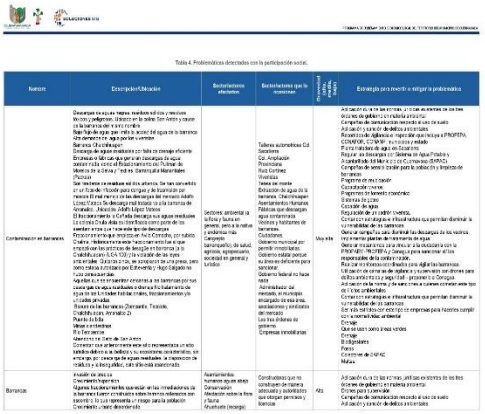
XXV. Convocar al Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias elaborando las actas correspondientes de conformidad con el Reglamento Interior del propio Comité.[58]

[58] Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, Reformado, Periódico Oficial Tierra y Libertad (PO), 8 de marzo de 2017, (México).













SOLUCIONES SIG

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

Nombre	Descripción/Ubicación	Sectores/actores afectados	Sectores/actores que lo ocasionan	Gravedad (alta, media, baja)	Estrategia para revertir o mitigar la problemática
Tala inmoderada/ Deforestación	En zona norte, nororiente y poniente Invasión de ANPs y zonas forestales Tala de bosques a norte del municipio CSC Col. Santa María Tala clandestina (linderos con Huitzilac y Tres Marías) Falta de plan de manejo para el aprovechamiento de los servicios forestales y no maderables.	Comuneros, ejidatarios, desarrolladores Sociedad Medio ambiente Contaminación Erosión Recarga de acuíferos Pérdida de fauna Aire inmobiliarios, los tres órdenes de gobierno Comunidad de Ahuatepec Decremento de la cantidad de agua.	Ambiental, social, agrícola Taladores Sociedad Crimen organizado Sector forestal, habitantes Toda la comunidad, Ayuntamiento (SAPAC), SEMARNAT, CONAFOR Comunidad Taladores furtivos	Alta	Campañas de educación ambiental y de educación en ordenamiento territorial Aplicación eficaz de la ley Trabajo coordinado entre los tres órdenes de gobierno y sociedad. Proyectos productivos (Plantaciones agro- forestales, ecoturismo). Reforestar, pago por servicios ambientales. Apoyos gubernamentales para proyectos alternativos para las comunidades Capacitación y difusión en temas ambientales para la conservación de recursos naturales o su aprovechamiento sustentable Drones para supervisión Aplicación y sanción de delitos ambientales Recorridos de vigilancia e inspección que incluya a PROFEPA, CONAFOR, CONANP, municipios y estado Reforestación Regeneración Natural Asistida Agroforestería Fortalecimiento de la Gestión Sostenible del Ordenamiento Territorial Incentivos Económicos y Pagos por Servicios Ambientales (PSA Revisar si se está surtiendo del recurso a otro Mpio. o Edo. Poner agua potable. Cercas vivas, jardines de polinizadores, usar especies nativas. Concientización, difusión, multas, regularizar, monitoreo (cámaras): Fiscalización y Control de la Tala Ilegal Educación y Conciencia Ambiental
Reducción del ANP (pérdida) Área de Protección de Flora y Fauna Corredor Biológico Chichinautzin	Norte del municipio de Cuernavaca Chichinautzin Bosque de agua Incendios forestales (vuelven más susceptibles a los árboles para plagas	Pérdida de la biodiversidad Bosque Comunidad Cuernavaca Agua Oxígeno (comunidad aledaña)	Quemas agrícolas no controladas Cambio de uso de suelo (deforestación) Cambio climático	Alta	Coordinación con instituciones federales, estatales, municipales, comunales, ejidales y sociedad
Generación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)	En barrancas, calles concurridas, tianguis y mercados (como ejemplo: el tianguis de Chamilpa, mercado Adolfo López Mateos, Centro histórico) Privada Porvenir de Jiutepec, contamina la BP Blanco Ocasiona (1.5 m) inundaciones hacia la Luna y posteriormente a la colonia Col. Chapultepec Se ha denunciado: el ayuntamiento hace limpiezas constantes. Es ocasionado por una familia.	Población en general, ambiental, al municipio De Tepoztlán vienen a la Colonia Cerritos García	Población en general, el municipio, comerciantes y ofrecedores de servicios	Alta	Aplicación dura de las normas jurídicas existentes de los tres órdenes de gobierno en materia ambiental Aplicación y sanción de delitos ambientales Sanciones a la familia: 1) Multas 2) Apoyos al DIF Vigilantes Educación ambiental

46

SOLUCIONES SIG

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

Nombre	Descripción/Ubicación	Sectores/actores afectados	Sectores/actores que lo ocasionan	Gravedad (alta, media, baja)	Estrategia para revertir o mitigar la problemática
	La población crece y la recolección es insuficiente. Vienen de otras colonias a dejar a la avenida principal. Se provoca fauna feral. Sobre la avenida principal hay un fraccionamiento que está construido encima de una cueva y ese espacio está lleno de residuos, toneladas de basura. El fraccionamiento saca su basura y ahí la dejan				Inspección de la procuraduría Ampliación de la ruta de recolección. Separación de basura.
Asentamientos irregulares	Desarrollo urbano desordenado Falta de aplicación de normatividad ambiental	Comuneros, ejidatarios, desarrolladores inmobiliarios, los tres órdenes de gobierno	Sectores: ambiental, de salud, agrícola, agropecuario, sociedad en general y municipio	Media	Aplicación dura de las normas jurídicas existentes de los tres órdenes de gobierno en materia ambiental Apoyos gubernamentales para proyectos alternativos para las comunidades Capacitación y difusión en temas ambientales para la conservación de recursos naturales o su aprovechamiento sustentable Drones para supervisión Aplicación y sanción de delitos ambientales Recorridos de vigilancia e inspección que incluya a PROFEPA, CONAFOR, CONANP, municipios y estado
Expansión de plantas de aguacate	Tienen ollas de captación para agua En la zona noroeste del municipio	Conservación por deforestación, disminución de zonas de alto valor ambiental.	Agricultores	Baja	Concientización ambiental Aplicación de reglamentos
Expansión de plantas de aguacate	Se provocan incendios por agricultores principalmente en la zona norte y noroeste	Conservación por deforestación, disminución de zonas de alto valor ambiental.	Agricultores	Baja	Concientización ambiental Brechas cortafuego Aplicación de reglamentos Implementar programas de CONAFOR Brigadistas de incendios
Degradación de suelos por la ganadería	Compactación Desechos de la ganadería causan degradación Zona noroeste.	Población en general Conservación Agricultores Ganaderos	Ganaderos	Media	Rotación de cultivos Buena planeación Capacitación a ganaderos y agricultores
Contaminación atmosférica	Flota vehicular, particularmente la que no está en regla con la verificación Ubicación en toda la zona urbana principalmente Falta de verificación de vehículos que proceden del Estado de Guerrero	Todos (Medio ambiente y ciudadanía)	Flota vehicular Autos y camiones, servicio público	Alta	Buena planeación, puntos de revisión
Venta ilegal de terrenos	Los ejidatarios no quieren que el municipio otorgue ninguna Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca, para cada ejidatario le vende a un tercero y este, a su vez, al quererse una Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca, no se ponen de acuerdo, motivo por el cual la autoridad queda en medio. Ubicación: Santa María Ahuacatitlán, San Lorenzo Chamilpa, Ahuatepec y Ocotepec.	Al medio ambiente (canales de agua, nacimientos de agua, apantles) De alguna manera a la agricultura mismo a los ejidatarios mismos y a la ciudadanía restante que depende de los servicios ambientales	Comisariados ejidales y comunales	Alta	Regularizar venta de tierras Controlar y vigilar con núcleos de desarrollo Barreras físicas

47

SOLUCIONES SIG

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

Nombre	Descripción/Ubicación	Sectores/actores afectados	Sectores/actores que lo ocasionan	Gravedad (alta, media, baja)	Estrategia para revertir o mitigar la problemática
La falta de protección de una parte del bosque de Buena Vista del Monte, Santa María Ahuacatitlán	Porción de bosque que no está protegida porque no pertenece al Área de Protección de Flora y Fauna Corredor Biológico Chichinautzin, lo que lo vuelve vulnerable ante ilícitos ambientales	Ambiental	Comisariados ejidales y comunales, quienes compran tierras irregulares, autoridades municipales y estatales que no aplican las normas	Alta	Ya existe una propuesta por parte del municipio de Cuernavaca para declarar como ANP de carácter municipal bajo el nombre de "Bosque norponiente"
Centros comerciales que al construirse no respetan las reservas arboladas	Como ejemplo se comentó el caso de Costco y los Walmart que tienen árboles muy pequeños y nulas zonas verdes no así planchas de cemento	Servicios ambientales, flora, fauna, clima (aumento de la temperatura de la ciudad entera)	Sector: comercio y constructor, autoridades locales y municipales que otorgan los permisos de construcción	Alta	Aplicación de la norma y de sanciones a quienes cometan este tipo de ilícitos ambientales Ser más estrictos con este tipo de empresas para hacerles cumplir con la normatividad ambiental
No mantenimiento en los cuerpos de aguas y provoca dengue	Barranca Chapultepec (parque estatal)	Ejido, Gobierno estado Asociación suenos las fuentes	Satélite Balneario Sector agrícola	Alta	Tratamiento de aguas negras Atender las fugas inmediatamente
Fugas de agua	Col. Estrada Cajigal	Colonos	SAPAC	Alta	
Parques lineales	Corredor transmetropolitano, ciclovía, basurero, inversión de asentamiento y estacionamiento, remoción de vegetación	Comunidad, colonia e imagen urbana	Población y gobierno que lo permite	Alta	Ser rigurosos en las normas ambientales Reestructuración de la norma vigente Implementar criterios para el manejo de aguas residuales en la UGA de aprovechamiento urbano Involucrar a la sociedad, ejecutar las multas, pedir más vigilancia
Desaparición de la actividad viverista	Falta de agua Disminución de viveristas Pandemia Incremento de rentas Crimen (pago de rentas) Zona norte, en Tétela del monte	*Medio ambiente *Población que vive de eso	Cambio climático Falta de tecnología Pandemia Fenómenos naturales, sociales y económicos	Muy alta	Sensibilizar la importancia de los viveros como reservorio para el cuidado de los jardines y áreas de plantas. Generar acciones para realizar jardines y huertos urbanos donde se involucre a los viveristas para su establecimiento. Programas de apoyo a la actividad Estímulos fiscales Ferias y actividades para viveristas Generar una camisa social UNG para apoyar a los viveristas Convenios para producción a 9 entidades de gobierno.
Desaparición de la actividad ceramista	Falta de agua Pandemia Incremento de rentas Crimen (pago de rentas) Zona al sur del municipio	*Medio ambiente *Población que vive de eso	Falta de tecnología Pandemia Fenómenos naturales, sociales y económicos	Muy alta	Programas de apoyo a la actividad Estímulos fiscales Ferias y actividades para los que se dedican a la actividad Convenios para producción a 9 entidades de gobierno.
Falta de espacios de recreación y áreas verdes	Solo es una cancha ejidal en mal estado que excluye a los avecindados y los comisariados cobran la entrada Zona: Col. Chapultepec. Col. Satélite, Ampliación Satélite, Satélite II sección. Granjas. V. Estrada C. Del lago. E. Zapata En toda la Barona	Comités de vecinos *Pobladores de la Col. Chapultepec. *Col. Satélite, Ampliación Satélite, Satélite II sección. Granjas. V. Estrada C. Del lago. E. Zapata	Comisariado Ejido Chapultepec	Muy alta	Generar espacios comunitarios para usos múltiples para ejecutar programas de: Educación ambiental. Convivencia ciudadana. Áreas verdes. Capacitación vecinal. *Generar un acuerdo con vecinos de la colonias- gobierno municipal- Procuraduría Agraria- Ejido y diferentes actores para volver pública y gratuita la cancha o hacer una para todos. *Identificar casas o terrenos en condiciones de abandono para establecer espacios comunes y recreativos. Reforestación con el catálogo de especies. Sensibilización. Conocimiento. Extender el ANP.

48

SOLUCIONES SIG

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

Nombre	Descripción/Ubicación	Sectores/actores afectados	Sectores/actores que lo ocasionan	Gravedad (alta, media, baja)	Estrategia para revertir o mitigar la problemática
Plagas forestales	Plagas en Buenavista del Monte.	Sector forestal, habitantes	Comunidad de Ahuatepec	Alta	Monitoreo y Detección Temprana Control Biológico Uso de Feromonas y Trampas Mejora de la Salud del Bosque Diversificación del Bosque Control Químico Sostenible Educación y Participación Comunitaria Fortalecimiento de Redes de Vigilancia Comunitaria
Dejan secar los árboles a propósito para después cortarlos	Un vecino de un predio dejó secar algunos árboles (guayabos, ciruelos, aguacates) en su propiedad para así poder talarlos y hacer un estacionamiento Esto sucede en Callejón El Salto	Ambiente y comunidad	Las diferentes instituciones gubernamentales y los administradores de los fraccionamientos	Alta	Monitoreo y Detección Temprana Control Biológico Mejora de la Salud del Bosque
Fauna feral y nociva	Daños a los habitantes y especies	Colonos	Habitantes	Medio	Captura, esterilización y adopción Control de Reproducción Eliminación Selectiva Campañas de Sensibilización sobre Fauna Feral Incentivos para la Esterilización de Mascotas
Invasión del ANP. Venta de terrenos	El bosque, invierno. Deportivo Dopaillo. Amp. Milpillas	Todos (Medio ambiente y ciudadanía)	Comuneros	Medio	Plan de manejo. Renacer el límite. Reconocimiento de las avecindades por la asamblea o el tribunal. Derechos parcelarios, dominio pleno. Modificar los estatutos comunal o ejidal. Refrendo de 10 años. Junta de pobladores
Poco apoyo de las autoridades	Todo el municipio	Identidad (Buenavista) Bosque (conservación) Equipamiento para los guardianes del bosque. Comunidad	Sector administración pública Tres niveles de gobierno Comunidad-ejidos Comercio que vive del bosque (truchas, viveros)	Alta	Educación ambiental para los que visitan los bosques Revisar normatividad respecto a incendios Capacitación a combatientes de incendio Equipar a los combatientes
Tenencia de la tierra Venta indiscriminada y fraccionamiento de las parcelas Plantas de manejo	En general en todos los ejidos	-Comunidad	Conservación (Bosque) Comunidad Crecimiento de la mancha urbana Biodiversidad (desplazamiento)	Alta	Regular la tenencia de la tierra Regular la vocación de predio Pago por servicios ambientales Buscar programas sociales Elaborar programa de manejo para la comunidad Homologar la normatividad en ANP + Agrario Programas sociales Programa de educación ambiental Buscar de programas de conservación y restauración Proyectos sustentables (ecoturismo)
Extracción de tierra de hoja y tierra de banco	Santa María Ahuacatitlán y San Lorenzo Chamilpa Explotación de los bosques, tala, extracción de material de tierra y hoja.	Conservación Biodiversidad Captación del agua Se generan islas de calor Se tardan muchos años en regenerar el bosque	Clandestino Venta ilegal de tierra de hoja Organizaciones criminales ilegales Grupos de la comunidad	Alta	Programas de vigilancia Hacer ágiles las denuncias Ratio de respuesta a las denuncias. Definir un área de consulta Convenio para un aserradero para generar madera de los árboles que se cortan en Cuernavaca Crear ANP en barrancas Pago por servicios ambientales.

49

SOLUCIONES SIG

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

Nombre	Descripción/Ubicación	Sectores/actores afectados	Sectores/actores que lo ocasionan	Gravedad (alta, media, baja)	Estrategia para revertir o mitigar la problemática
		Sociedad (inundaciones) Deslaves en las barrancas Acarreo de material en la zona más baja de la cuenca			Planes y programas de manejo para el aprovechamiento del bosque. Contar con un programa de manejo Conservar Ubicar zonas que están vendidas Las que no están vendidas que tengan políticas de protección
Problemática del uso del agua Extracción de agua de forma ilegal Falta de estudios Falta de gobernanza del agua Disminución de los vasos de agua	Disminución de recurso hídrico Se han secado manantiales La extracción de agua por pipas ha dañado también la barranca Viveros de Tetela utilizan agua de Santa María Ahuacatitlán. Privada del Pino, se encuentra el pozo Un vecino tira el agua de su alberca para limpiarla cada ocho días, la cual se riega a la calle, mientras que los vecinos no tienen agua.	Población en general	Dueños de predios Piperos Los tres órdenes de gobierno y las constructoras	muy alta	Regularización de los pozos y que la derrama económica apoye a las comunidades para reforestación Reforestación Sensibilización de aprovechamiento
Falta de recursos para acciones de conservación y restauración en los ejidos y comunidades comuneras para pagar al personal La topografía para Santa María Ahuacatitlán dificulta la atención Falta un pozo para suministrar agua a la población de Santa María Ahuacatitlán	Falta de regularización de las descargas irregulares Falta de educación	Ejido y comunidad de Santa María Ahuacatitlán	Población en general	muy alta	Por municipio para el medio ambiente (estrategia) Proponer para generar recursos en las comunidades sobre todo en las zonas de descarga Alianza entre ejido, comunidad y estatal. El aprovechamiento de los recursos en de árboles plagados Creación de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) y otros instrumentos de planeación para la conservación
Invasión de vía pública por viveristas	Los viveristas que exponen sus plantas para comercializarlas se extienden a la vía pública impidiendo y/o dificultando el paso del transporte público y automóviles y el paso peatonal porque no se puede transitar por las banquetas. Lo que provoca que las rutas ya no quieran seguir camino, dejando a personas más lejos de su destino, quedando más expuestas a algún peligro	Sociedad en general, transporte público	Viveristas y ayudante que extiende esos permisos	Alta	Reubicación y Creación de Espacios Formales Permisos y Licencias Comerciales Incentivos para la Regularización Ordenamiento del Espacio Público Inspección Regular Uso de Barreras Físicas Acuerdos de Ocupación Temporal Regulada Horarios y Espacios Controlados Mesas de Diálogo Campañas de Sensibilización Educación en Manejo de Residuos Fomento al Comercio en Línea Cooperativas y Asociaciones Capacitación en Nuevas Técnicas de Producción Multas y Retiro de Mercancía
Inseguridad	Se comentó que antes había mucho turismo extranjero, pero por la inseguridad este sector ya casi no existe, lo que entre otras cuestiones ha impactado en la economía de familias que prestaban servicios En San Antón había familias que rentaban cuartos a extranjeros	Sociedad en general	Inseguridad Crimen organizado, corrupción por parte del gobierno	Alta	Fortalecimiento de la Seguridad Pública** Ética y Transparencia Aumento de la Presencia Policial** Policía de Proximidad Estaciones Móviles de Policía Cámaras de Vigilancia Software de Análisis Predictivo Programas de Prevención Social** Oportunidades Laborales

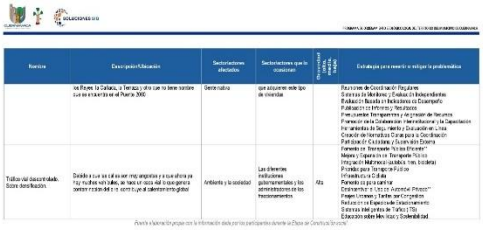
50

SOLUCIONES SIG

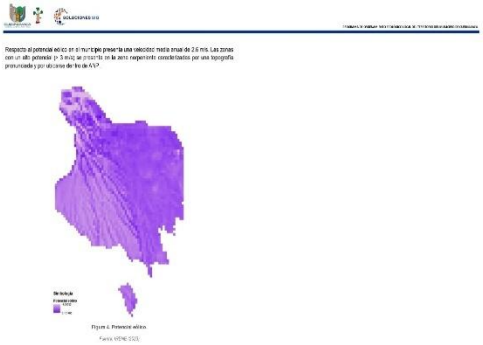
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

Nombre	Descripción/Ubicación	Sectores/actores afectados	Sectores/actores que lo ocasionan	Gravedad (alta, media, baja)	Estrategia para revertir o mitigar la problemática
					Reintegración de Exreclusos** Programas de Rehabilitación Mejora del Sistema de Justicia** Reformas Judiciales Sanciones Ejemplares Programas de Protección a Testigos Asistencia a Víctimas Desarticulación de Grupos Criminales Fortalecimiento del Tejido Comunitario Recuperación de Espacios Públicos Vigilancia Comunitaria Plataformas de Denuncia Anónima Coordinación Federal, Estatal y Municipal
Corrupción entre gobierno y constructoras	Las constructoras no respetan al 100% la Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca	Ambiente y sociedad	Los tres órdenes de gobierno y las constructoras	Alta	Fortalecimiento de los Mecanismos de Transparencia Licitaciones Abiertas y Transparentes Transmisiones Públicas de las Adjudicaciones Publicación de Contratos Informe de Avances en Tiempo Real Auditorías Obligatorias y Regulares Unidades Anticorrupción Independientes Contralorías Especializadas Monitoreo de Subcontrataciones Sanciones Financieras y Judiciales Inhabilitación Permanente Comités Ciudadanos de Supervisión Mecanismos de Denuncia Ciudadana Obligación de Informes Periódicos Fomentar la Participación Ciudadana Activa Protección Legal a Periodismo
La migración que rompe valores comunitarios	La llegada de gente foránea que no comparte los valores de la comunidad y no tienen el mismo arraigo que los nativos. No se vinculan con la comunidad, rompen el tejido comunitario. Se pone el caso de las casas de fines de semana que pertenecen a personas de clase alta de la Ciudad de México.	La flora y fauna, en especial la nativa y endémica porque ya no tienen a dónde ir. Gente nativa	Gente que viene de fuera	Alta	Proyecto de apropiación de la quinta Comalco Fomento de la identidad y el Orgullo Comunitario Programas Culturales y Tradicionales Proyectos Comunitarios Colaborativos Educación sobre Historia y Cultura Local Creación de Oportunidades Económicas Locales Centros de Acogida e Integración Eventos Interculturales Educación para la Tolerancia y la Convivencia Promover la Participación Activa de Migrantes en la Comunidad Participación en la Gobernanza Local Espacios Comunitarios de Encuentro Proyectos de Transferencia de Conocimiento Políticas Públicas para Apoyar la Integración y la Preservación Cultural
La falta de adjudicación de responsabilidad de las distintas instituciones gubernamentales	Cuando se reporta un ilícito ambiental ante una autoridad esta refiere que no es de su jurisdicción "pasando la bolita" y al final ninguna se hace responsable. Los comités internos de los fraccionamientos como La Joya, los que hoy en Colzada de	La flora y fauna, en especial la nativa y endémica porque ya no tienen a dónde ir.	Municipio que da permisos de construcción. Federación. Particulares	Alta	Claridad en las Funciones y Competencias Creación de Órganos de Coordinación Comités Interinstitucionales Plataformas Digitales para la Gestión Interinstitucional

51



Fuente	Descripción/Ubicación	Sectores/áreas afectados	Sectores/áreas que lo ocasionan	Prioridad (Alta, Media, Baja)	Estrategias para evitarlo o mitigar la problemática
	los Ríos Tetlama, a Terraza y ahí que no tiene nombre tuvo un incendio en el Puente 2000	Servicios	que ocupaban este tipo de viviendas		Reuniones de Coordinación Regulares Sistemas de Monitoreo y Evaluación Independientes Publicación en Informes y Resultados Promuevan Transparencia y Acceso de Recursos Fomento de la Colaboración Intermunicipal y la Capacitación Fortalecimiento de Seguimiento y Evaluación de Línea Creación de Normativas Claras para la Coordinación Participación Ciudadana y Supervisión Externa
Tráfico vial descontrolado: Sobre densificación	Debido a que las calles son muy angostas y a que ahora ya hay muchos vehículos, se hace un caos vial lo que genera contaminación del aire y contribuye al calentamiento global	Ambiente y la sociedad	Las diferentes instituciones gubernamentales y los administradores de los fraccionamientos	Alta	Fomento de Bicicletas "Ciclos Eficientes" Mejora y Expansión de Transporte Público Integración Multimodal (caminata, bici, bicicleta) Promoción para Transporte Público Infraestructura Ciclista Fomento de para caminar Estacionamiento Limitado Asociado Precios" Peaje Urbano y Tarifas por Congestión Reducción en Espacio de Estacionamiento Sistemas Inteligentes de Tráfico (ITS) Educación sobre Movilidad y Sostenibilidad





3 CARACTERIZACIÓN

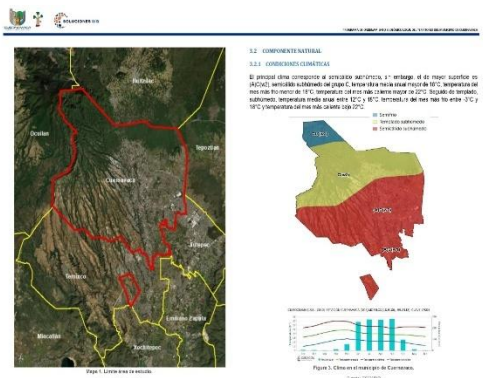
3.1 ÁREA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

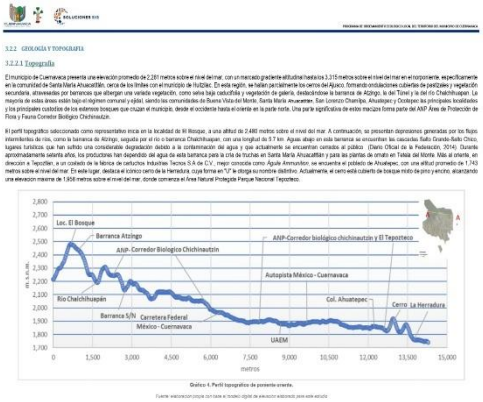
El municipio de Cuernavaca se localiza al noroeste del estado de México, en la región ecológica Eje Neovolcánico y en la región de conservación Centro Prioritaria (CSL 2007; Sarukhán, 2009). Funge como capital del estado y presenta una extensión de 26 419.5 hectáreas, el 4.28% de la superficie estatal. El municipio colinda al oeste con el municipio de Ocuilan, del Estado de México, al norte con el municipio homónimo de Huitzilac, al este con los municipios de Tepoztlán y Jiutepec y al sur con el municipio de Temixco, también de Morelos (P.O., 2024; P.D., 2024).

Es relevante mencionar que dichos conocos como "la isla" se encuentra en el municipio de Temixco. Su integración con parte de Cuernavaca se formalizó mediante el "Acuerdo por el que se establecen planos que materializan la delimitación entre los municipios de Temixco y Cuernavaca, así como los documentos anexos y derivados de sus mismos" publicado el 24 de octubre de año 2001 en el Periódico "Tierra y Libertad", número 4149.

La interacción entre el municipio de Cuernavaca y su entorno es sumamente compleja, ya que su ubicación estratégica y su potencial económico la integran a regiones de carácter interestatal e incluso nacional. Cuernavaca forma parte de la megalópolis Corona Regional de Centro de México, así como de la Megalópolis de México, el Corredor Económico de Centro (CEC) del país, la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) y la Zona Metropolitana de Cuernavaca (ZMC). Estas conexiones geográficas y económicas producen impactos y beneficios en el territorio municipal y en los municipios vecinos, los cuales han influido en las características socioeconómicas del municipio.

En el siguiente mapa 1, se presenta la base cartográfica, así como el límite del área de estudio utilizada para la representación de la información de las diferentes etapas del POET, Cuernavaca. El límite utilizado para el municipio corresponde al Programa de Ordenamiento Ecológico vigente de Cuernavaca. Es importante aclarar que pese a que el estudio en el área municipal, las áreas y zonas naturales, típicas y monumentales, se ubican por las características naturales, estatales y municipales en la materia, así como en los programas de desarrollo urbano estatales y municipales. En el caso específico de las ANP las subzonas como de estas zonas se definirán mediante la creación de zonas y subzonas, conforme a lo establecido en el artículo 47 BIS de la LGEEPA. Como resultado, las ANP serán excluidas del análisis de designación de usos de suelo y quedarán sujetas únicamente a las zonificaciones y Programas de Manejo que se establezcan para cada una de ellas, las autoridades que las hayan establecido, tal como lo marca el artículo 62 de la LGEEPA. En entregas, se proponen estrategias para las problemáticas identificadas durante el análisis de datos, talleres de participación y entrevistas.





3.2.2 GEOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA

3.2.2.1 Topografía

El municipio de Cuernavaca presenta una elevación promedio de 2,281 metros sobre el nivel del mar, con un marcado gradiente altitudinal hasta los 3,315 metros sobre el nivel del mar en el noroponiente, específicamente en la comunidad de Santa María Ahuacatitlán, cerca de los límites con el municipio de Huitzilac. En esta región, se hallan particularmente los cerros del Ajusco, formando ondulaciones cubiertas de pastizales y vegetación secundaria, atravesadas por barrancas que albergan una variada vegetación, como selva baja caducifolia y vegetación de galería, destacándose la barranca de Atzingo, la del Tunel y la del río Chalchihuapan. La mayoría de estas áreas están bajo el régimen comunal y ejidal, siendo las comunidades de Buena Vista del Monte, Santa María Ahuacatitlán, San Lorenzo Chamilpa, Ahuatepec y Cocoyoc las principales localidades y los principales custodios de los extensos bosques que cubren el municipio, desde el occidente hasta el oriente en la parte norte. Una parte significativa de estos macizos forma parte del ANP Área de Protección de Flora y Fauna Corredor Biológico Chichinautzin.

El perfil topográfico seleccionado como representativo inicia en la localidad de Mi Bosque, a una altitud de 2,480 metros sobre el nivel del mar. A continuación, se presentan depresiones generadas por los flujos intermitentes de ríos, como la barranca de Atzingo, seguida por el río o barranca Chalchihuapan, con una longitud de 9.7 km. Aguas abajo en esta barranca se encuentran las cascadas Salto Grande-Salto Chico, lugares turísticos que han sufrido una considerable degradación debido a la contaminación del agua y que actualmente se encuentran cerrados al público. (Diario Oficial de la Federación, 2014). Durante aproximadamente setenta años, los productores han dependido del agua de esta barranca para la cría de truchas en Santa María Ahuacatitlán y para las plantas de ornato en Tetela del Monte. Más al oriente, en dirección a Tepoztlán, a un costado de la fábrica de cerillos industriales Tecnos S.A de C.V., mejor conocida como Aguila Ammunition, se encuentra el poblado de Ahuatepec, con una altitud promedio de 1,743 metros sobre el nivel del mar. En este lugar, destaca el icónico cerro de la Herradura, cuya forma en "U" le otorga su nombre distintivo. Actualmente, el cerro está cubierto de bosque mixto de pino y encino, alcanzando una elevación máxima de 1,806 metros sobre el nivel del mar, donde comienza el Área Natural Protegida Parque Nacional Tepozteco.

Gráfico 4. Perfil topográfico de poniente-oriente.

5.2 COMPONENTE NATURAL

5.2.1 CONDICIONES CLIMÁTICAS

El principal clima corresponde al semiárido subhúmedo, sin embargo, el de mayor superficie es (ACw2w), semicálido subhúmedo del grupo C, tiene una temperatura anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Seguido de templado, subhúmedo, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C y temperatura del mes más caliente bajo 22°C.

Mapa 1. Límite área de estudio.

Figura 3. Clima en el municipio de Cuernavaca.

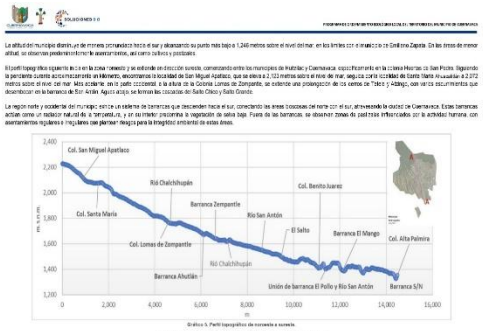


Gráfico 5. Perfil topográfico de noroeste a sureste.

3.2.2.2 Geología

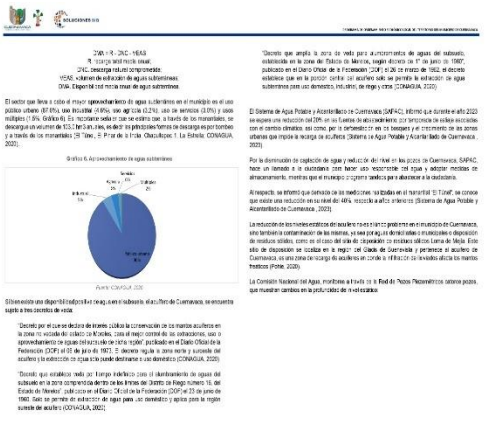
Las rocas que se manifiestan en el municipio son principalmente de volcanes ígneos y sedimentarios, abarcando un rango de depósitos que se extiende desde el pleistoceno hasta el Cuaternario de la Era Cenozoica. La formación más abundante es la arenisca-conglomerado, que cruza una extensión de 10,499 hectáreas, representando el 39% de la superficie total y distribuyéndose principalmente en la zona poniente del municipio. Le sigue en importancia el basalto, con una superficie de 8,238 hectáreas en las áreas sur y poniente. Además, se encuentran rocas de brecha volcánica básica, cubriendo un 12% del territorio en la porción noroeste del municipio. (PMOT, 2016).

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

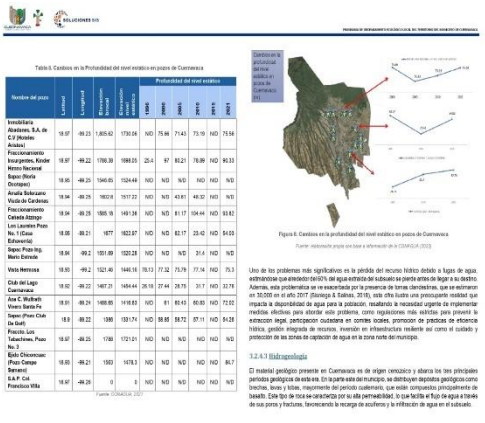


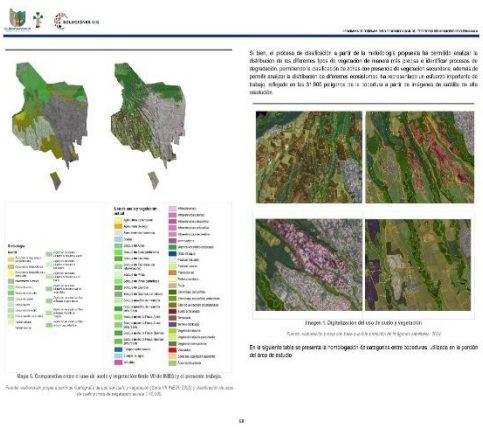


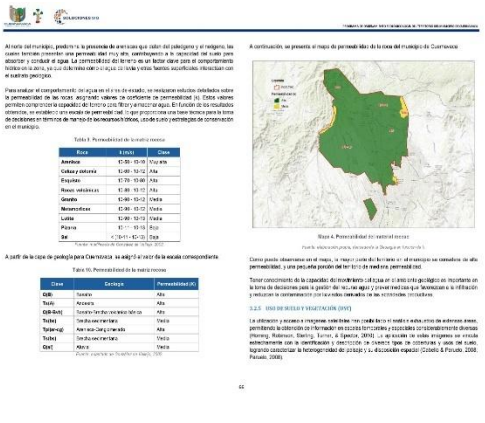
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

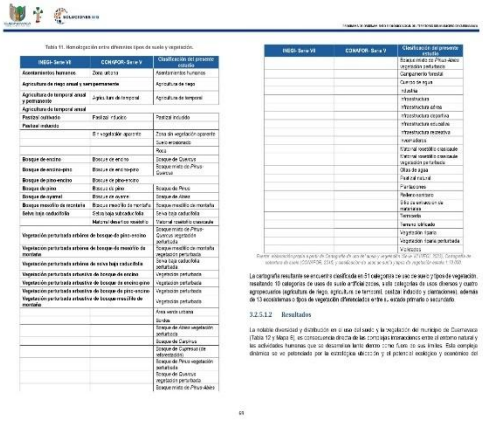




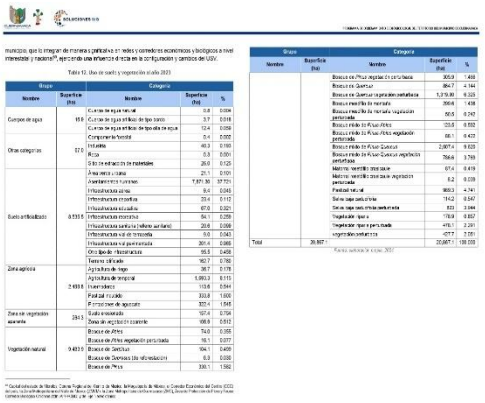




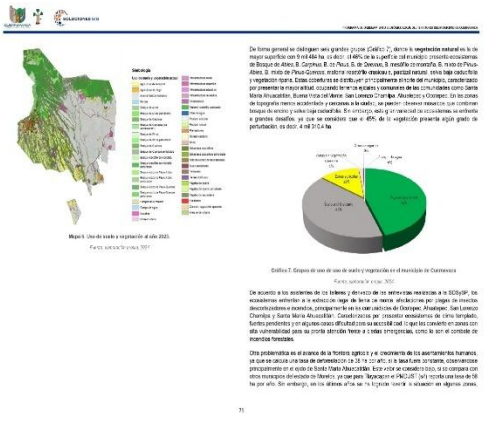


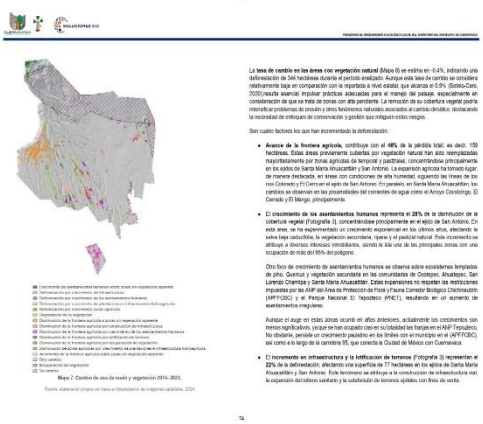


Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.





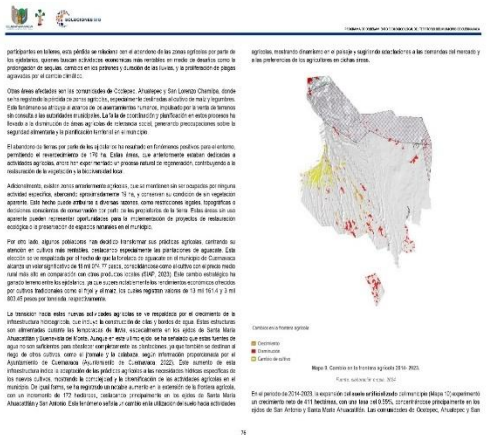






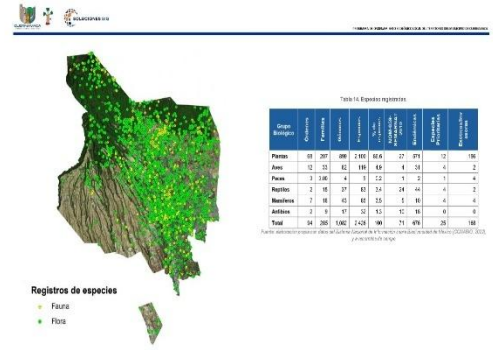


Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.







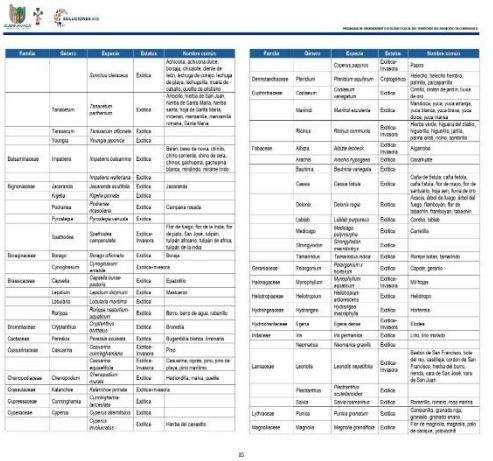




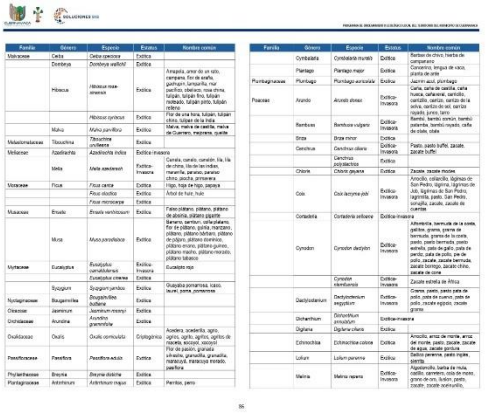


Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

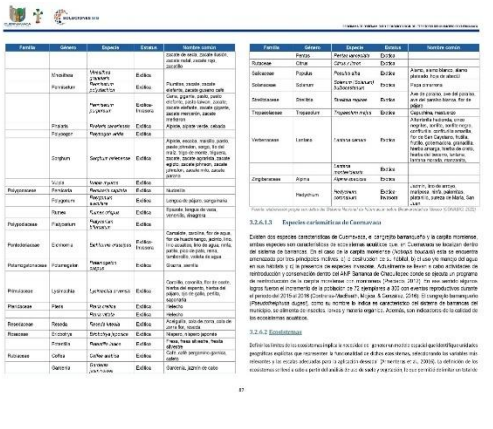




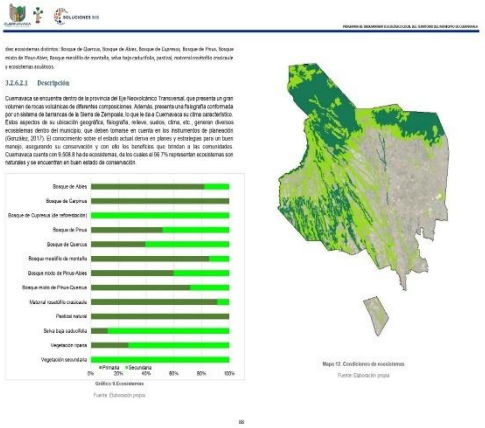




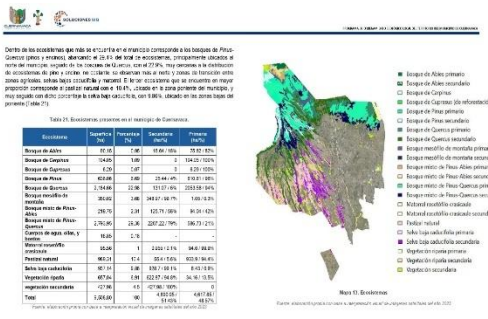




Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.







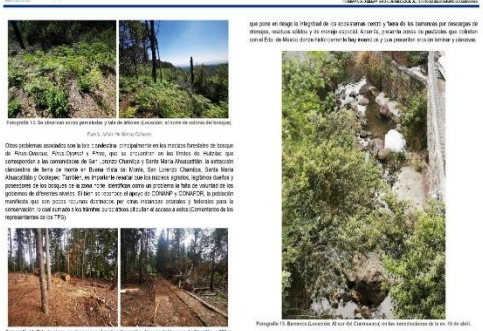






Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

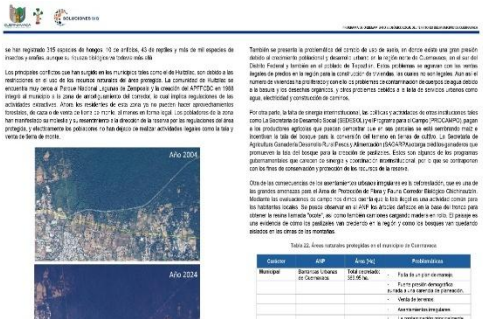












Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.







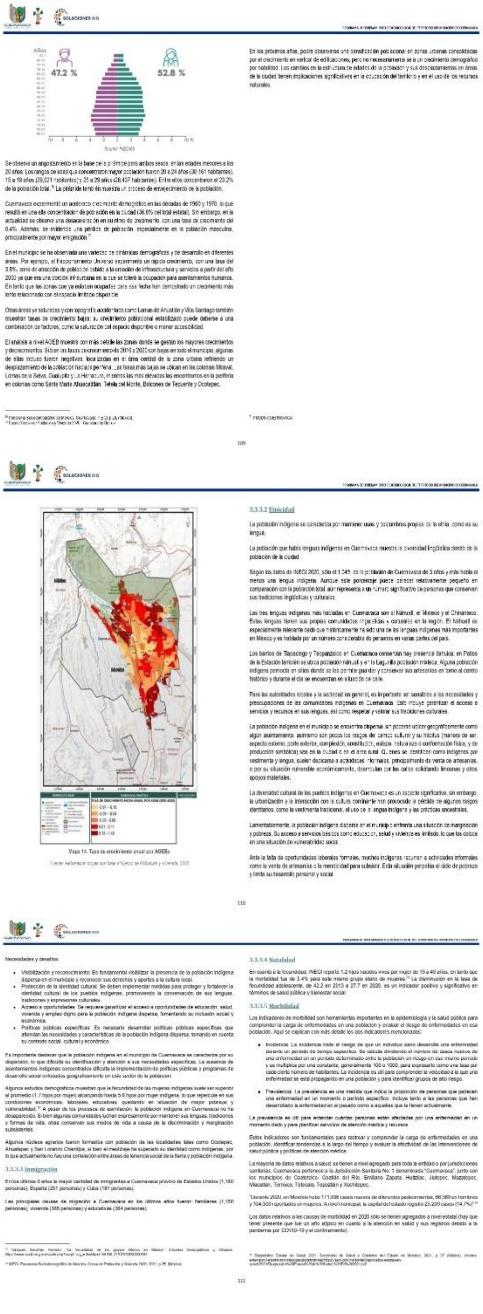






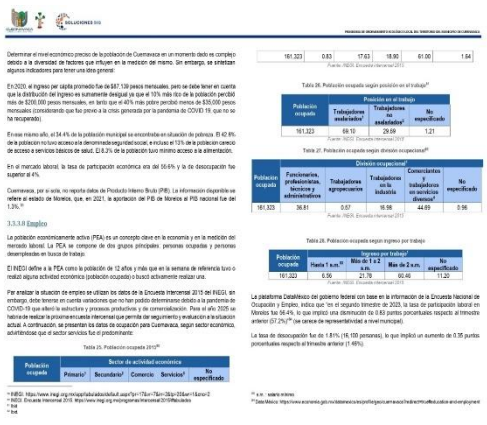
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.



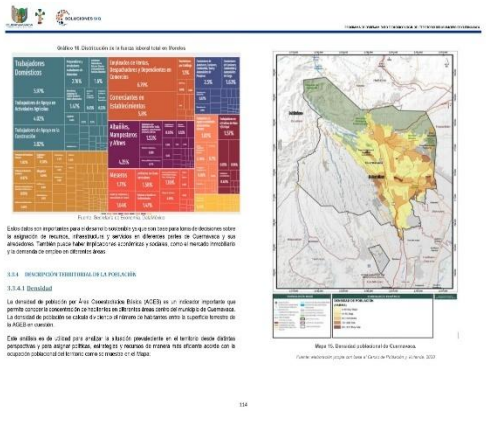


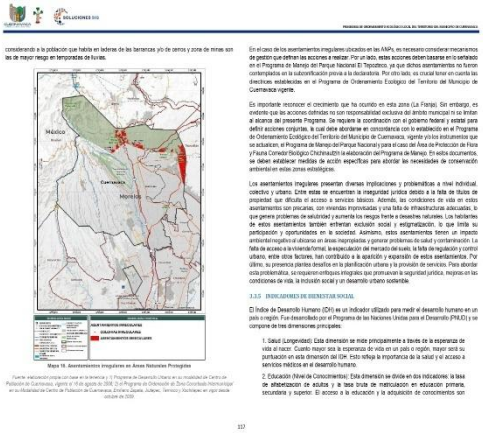




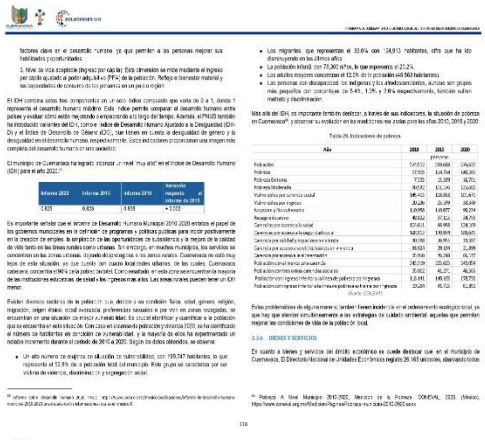


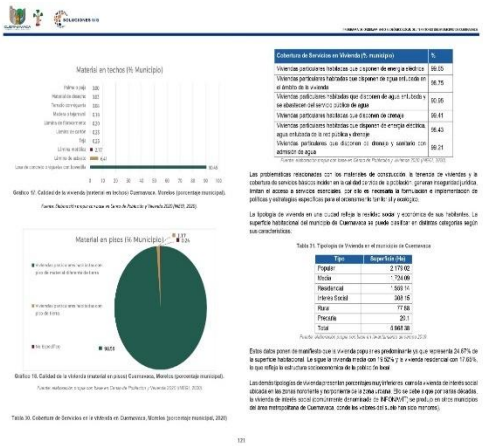




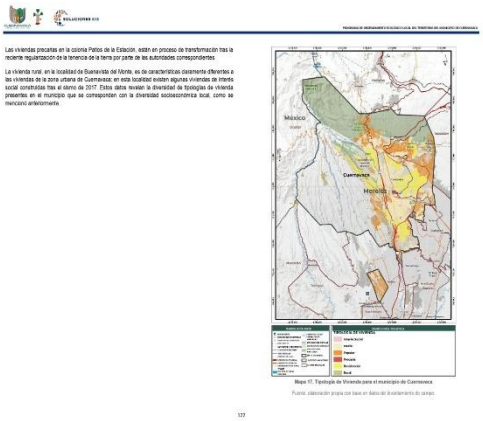


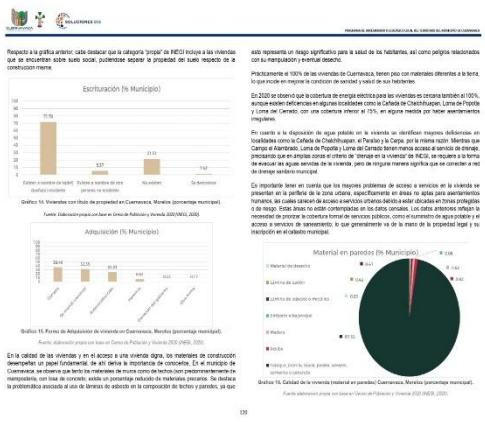
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.









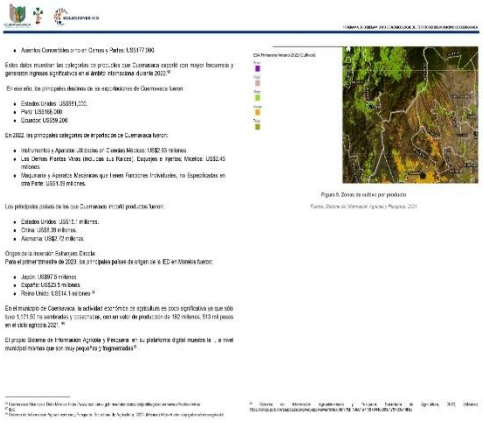


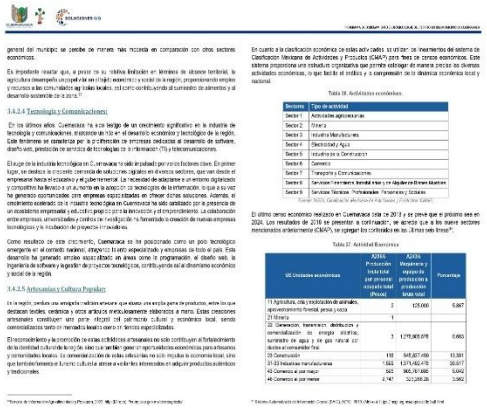






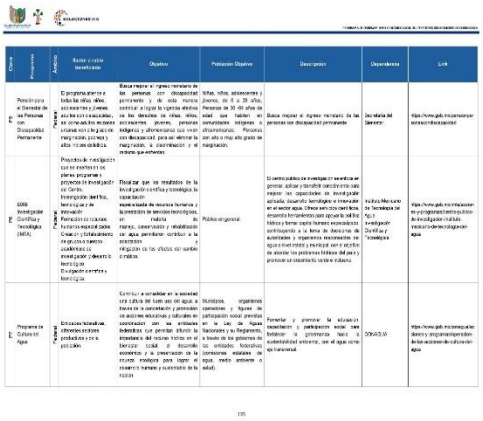












Clave	Programa	Ámbito	Sector o rubro beneficiado	Objetivo	Población Objetivo	Descripción	Dependencia	Link
P8	Programa de Agua Limpia (PAL)	Federal	Está dirigido preferentemente a municipios de mayor marginación.	Fomentar y apoyar el desarrollo de acciones para ampliar la cobertura de infraestructura de desinfección del agua para consumo humano en los sistemas de abastecimiento y distribución, mediante diversos procesos físicos, químicos u otros, la instalación, rehabilitación y mantenimiento de equipos de desinfección; el suministro y distribución eficiente de desinfectantes y la capacitación y adiestramiento de operadores.	Los habitantes de los municipios.	Este programa realiza acciones para ampliar la cobertura de agua de calidad por medio de procesos químicos para la desinfección y tratamiento de contaminantes específicos en los sistemas formales de abastecimiento y distribución de agua para consumo humano a fin de mejorar su calidad y reducir enfermedades relacionadas con el agua. Por sus características, este programa no particulariza sus acciones en individuos sino en sistemas formales de abastecimiento público de agua, realiza acciones de instalación, rehabilitación y mantenimiento de equipos o dispositivos; se encarga de suministro y distribución eficiente de desinfectantes, la aplicación de tecnologías diversas de potabilización y la protección de fuentes de abastecimiento, así como a capacitación de operadores en desinfección y plantas de seguridad del agua.	CONAGUA	chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dof.gob.mx/reglas_2015/CONAGUA_27122014_Art8.pdf
P9	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Federal	centros de población mayores a 2,500 habitantes,	Impulsar acciones tendientes al mejoramiento e incremento de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para beneficio de los habitantes de las comunidades urbanas del país, a través de apoyo financiero y técnico a las entidades federativas, municipios y sus organismos operadores.	Localidades con más de 2,500 habitantes.	Apoyar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la rehabilitación y construcción de infraestructura hidráulica promover el tratamiento de aguas residuales y apoyar acciones para el desarrollo institucional de los ejecutores.	CONAGUA	https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5289923

Clave	Programa	Ámbito	Sector o rubro beneficiado	Objetivo	Población Objetivo	Descripción	Dependencia	Link
P10	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2022	Federal	Centros de población mayores a 2,500 habitantes,	Contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el apoyo en la implementación de diversas acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas, considerando poblaciones indígenas o afromexicanas y localidades con alto y muy alto grado de marginación e incorporar a las mujeres en las decisiones del agua.	Habitantes de las localidades, municipios y entidades federativas en zonas rurales y urbanas del país a beneficiar con las acciones establecidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos.	Tiene como propósito apoyar el fortalecimiento e incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores, de los municipios, a través de las entidades federativas.	CONAGUA	https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5289923
P11	Programa de Abasto Social de Leche.	Federal	Personas que viven en condiciones de pobreza.	Facilitar el acceso físico y económico de los productos alimenticios y de demanda social (canasta básica) en forma oportuna y eficaz.	Niñas y Niños de 6 meses a 12 años; Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años; Personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad; Mujeres gestantes o lactantes; Mujeres de 45 a 59 años de edad y Personas Adultas de 60 y más años de edad.	Realiza acciones para garantizar el derecho de acceso a la alimentación de las personas integrantes de familias beneficiarias permitiendo el consumo de leche fortificada, de calidad y a bajo precio.	LICONSA	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676234&fecha=30/12/2022#gsc.tab=0
P12	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades .	Federal	Familias que viven en marginación y pobreza sin poder atender sus necesidades de educación, salud y nutrición	Se enfoca en el apoyo a las familias que residen en condición de pobreza para mejorar sus capacidades en los rubros de alimentación, salud y educación	Las familias que tengan hijos que no hayan cumplido los 22 años y mujeres en edades reproductivas.	Es uno de los principales instrumentos de la política social para la superación de la pobreza, por su cobertura e impacto. Está dirigido a elevar los niveles de educación, salud y alimentación de las familias que viven en condiciones de pobreza, mediante un conjunto de acciones que se complementan entre sí y que incorporan la corresponsabilidad de los beneficiarios en el cumplimiento de requisitos de asistencia escolar y de atención de la salud.	Gobierno Federal	https://www.gob.mx/epn/articulos/infografia-programa-desarrollo-humano-oportunidades

Clave	Programa	Ámbito	Sector o rubro beneficiado	Objetivo	Población Objetivo	Descripción	Dependencia	Link
P13	Programa Opciones Productivas.	Federal	Población cuyos ingresos se encuentran por debajo de la línea de bienestar	Apoya la implementación de proyectos productivos sustentables económica y ambientalmente.	ingresos se encuentran por debajo de la línea de bienestar	Es un Programa que apoya la implementación de proyectos productivos sustentables económica y ambientalmente, mediante la entrega de recursos económicos capitalizables para la adquisición de activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo, así como apoyos no capitalizables para la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación técnico productiva.	Secretaría del Bienestar	https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/opciones-productivas
P14	Programa de Apoyo Financiero para Microempresas Familiares, Crédito a la Palabra	Federal	Persona física o moral mediante financiamiento otorgado con recursos del Programa	Promover el acceso al capital físico y financiero para ampliar el potencial productivo de las MIPYMES", y "4.4 Otorgar apoyos mediante financiamiento asesoría y capacitación para lograr el desarrollo de micronegocios en comunidades marginadas".	Personas físicas con actividades empresarialescontemplando únicamente a los que tengan ingresos por actividades comerciales o industriales a excepción de aquellas que sean del sector primario	Es un programa prioritario del gobierno federal que NO genera costo alguno para poder acceder a él y NO se gestiona por medio de ningún tipo de intermediarios.	Gobierno Federal	https://mipymes.economia.gob.mx/programa-de-apoyo-financiero-a-microempresas-familiares/
P15	El Programa La Escuela es Nuestra (LEEN)	Federal	Planteles públicos de educación básica, de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria, priorizando aquellos ubicados en localidades con alta marginación o rezago social que presentan carencia de servicios básicos o mayor abandono escolar o con un porcentaje importante de población indígena o afromexicana.	Dignificar las condiciones de las escuelas en las que niñas, niños, adolescentes y jóvenes del país reciben educación. b) Evitar la corrupción, el dispendio, el clientelismo y la discrecionalidad en el manejo del presupuesto destinado a la infraestructura educativa, fomentando el uso honesto de los recursos.	Comunidades Escolares de las escuelas públicas de Educación Básica, priorizando las que se encuentren en localidades de población indígena, que presentan un alto índice de pobreza y marginación, situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social, así como aquellas que carecen de agua potable.	Contribuye a disminuir las carencias y necesidades de los planteles de educación básica, garantizando el derecho a la educación previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Gobierno de la Cuarta Transformación	https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/#:~:text=La%20Escuela%20es%20Nuestra%20es,de%20ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes
P16	El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural impulsa el crédito para proyectos productivos	Federal	Microempresas del país. Especial atención a la mujer en zonas carentes de servicios financieros.	Fomenta el emprendimiento y la consolidación de las microempresas en México	Mujeres y hombres de áreas urbanas y rurales.	Canaliza recursos a instituciones y Organizaciones de Microfinanciamiento, en forma de líneas de crédito para brindar herramientas de financiamiento y educación empresarial a los y las microempresarias de país tales como desarrollo de capacidades financieras, empresariales e incubación de actividades productivas.	Secretaría de Economía	https://www.gob.mx/se/articulos/el-programa-nacional-de-financiamiento-al-microempresario-y-a-la-mujer-rural-impulsa-el-credito-para-proyectos-productivos

Clave	Programa	Ámbito	Sector o rubro beneficiado	Objetivo	Población Objetivo	Descripción	Dependencia	Link
P17	Programas Escuelas de Calidad	Federal	Equipos de supervisión, directivos, maestros, alumnos y padres de familia del Sistema Educativo	Contribuir a mejorar el logro educativo en los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el Programa mediante la transformación de la gestión educativa.	El PEC tiene una cobertura nacional y está orientado a las escuelas públicas de educación básica en todas sus modalidades y niveles, dando prioridad a: • Escuelas ubicadas en las zonas con índices de media a muy alta marginación. • Escuelas indígenas y en zonas indígenas. • Escuelas con alumnos cuyos resultados obtenidos en la Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (prueba ENLACE) se encuentren en el nivel insuficiente• Escuelas con alumnos becarios del Programa Oportunidades. • Escuelas con alumnos en situación de vulnerabilidad, en complementariedad de las acciones del Programa de Atención Educativa a Población y Escuelas en Situación de Vulnerabilidad (PESIV). • Escuelas multigrado. • Centros comunitarios del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) en educación básica. • Espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas que atiendan a estudiantes migrantes. • Escuelas que no hayan acumulado más de cinco años de permanencia en el programa.	Surge en el ciclo escolar 2001-2002 como una iniciativa de reforma de la gestión institucional y escolar para superar los diversos obstáculos para mejorar el logro educativo.	Secretaría de Educación Pública	https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/programas-escuelas-de-calidad

Clave	Programa	Ámbito	Sector o rubro beneficiado	Objetivo	Población Objetivo	Descripción	Dependencia	Link
P18	Programa de Empleo Temporal	Federal	Hombres y mujeres que enfrentan una reducción de sus ingresos y de la población afectada por emergencias	Mitigar el impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que vean disminuidos sus ingresos o su patrimonio ocasionado por situaciones sociales y económicas adversas, emergencias o desastres.	Personas de 16 años de edad o más.	Contribuye al bienestar que enfrentan una reducción de sus ingresos, y de la población afectada por emergencias mediante apoyos económicos temporales por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario, otorgando un apoyo económico consistente en jornales equivalentes al 99% de un salario mínimo general diario vigente.	Secretaría del Bienestar	https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-de-empleo-temporal
P19	Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías	Federal	Artesanos y personas en situación de pobreza con prioridad a aquellos que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto índice de marginación o zonas con altos índices de violencia así como aquellas regiones de atención especial.	Es un fideicomiso público del Gobierno Federal sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social, que surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país.	Personas de 16 años de edad o más.	Es un fideicomiso público del Gobierno Federal, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social, que surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país y contribuir así a la generación de un mayor ingreso familiar de las y los artesanos; mediante su desarrollo humano, social y económico. Fue constituido el 28 de mayo de 1974 por mandato del Ejecutivo Federal con el objeto social de fomentar la actividad artesanal en el país.	Secretaría del Bienestar	
P20	Programa de inclusión para Mujeres jefas de Familia en condición de vulnerabilidad	Federal	Mujeres jefas de familia, en condición de vulnerabilidad.	Contribuir a mejorar el bienestar de las mujeres jefas de familia, en condición de vulnerabilidad.	Mujeres jefas de familia entre los 17 hasta los 64 años, al momento de aplicación del apoyo, responsables al menos de un menor de hasta 15 años de edad., en hogares en situación de pobreza.	Es un programa que contempla dos tipos de apoyo para mujeres jefas de familia: Apoyo Económico y Actividades de Inclusión Social.	Gobierno Federal	
P21	Programa para el Desarrollo Integral de las Culturas de los Pueblos y Comunidades Indígenas (PRODICI)	Federal	Creadores individuales organizaciones o colectivos de los pueblos indígenas que inciden en las entidades federativas	Fortalece el desarrollo cultural comunitario y el intercambio intercultural, para favorecer el diálogo, la participación, el respeto y la contribución de los pueblos indígenas a la cultura nacional	Los pueblos indígenas de la cultura nacional.	Fortalece el desarrollo cultural comunitario y el intercambio intercultural, para favorecer el diálogo, la participación, el respeto y la contribución de los pueblos indígenas a la cultura nacional.	Secretaría de Cultura	https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-integral-de-las-culturas-de-los-pueblos-y-comunidades-indigenas-prodici

Clave	Programa	Ámbito	Sector o rubro beneficiado	Objetivo	Población Objetivo	Descripción	Dependencia	Link
P22	Programa de Coinversión Social (PCS)	Federal	Grupos de población que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión.	Contribuye a dirigir los esfuerzos conjuntos con Actores Sociales para la atención de grupos de población que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión.	Grupos de población que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión, tales como, indígenas, personas adultas mayores, con discapacidad, social desde un enfoque de derechos.	Fortalece y vincula entre sí y con los diversos órganos de gobierno a los Actores Sociales para que a través del fomento de sus actividades promuevan la cohesión y capital social, así como el desarrollo humano y social de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión.	Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)	https://www.gob.mx/indesol/acciones-y-programas/programa-de-coinversion-social-34207
P23	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas PROBIPI	Federal	Pueblos indígenas y afromexicano	Apoyar la implementación y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en especial, el derecho de libre determinación y autonomía; el derecho a tierras, territorios y recursos naturales; a contar con sistemas normativos para resolver sus conflictos; a la participación y representación política y al efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, así como promover el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.	Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y sus integrantes, que se ubican preferentemente en las regiones indígenas de atención focalizada prioritaria definidas por el INPI.	Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público, impulsando la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos; el acceso a la justicia; el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el apoyo a sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos e infraestructura de servicios básicos y el fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respeto a su libre determinación, autonomía y formas de organización.	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).	https://www.gob.mx/inpi/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-integral-de-los-pueblos-indigenas-probipi
P24	Programa de Becas para el Bienestar Benito Juárez	Federal	Familias con bajos ingresos que tienen niñas, niños y/o adolescentes inscritas o inscritos en educación inicial, preescolar, primaria o secundaria en escuelas ubicadas en localidades prioritarias.	Tiene como principal objetivo disminuir el nivel de deserción escolar mediante el otorgamiento de Becas educativas a niños, jóvenes y adultos que se encuentren inscritos en escuelas públicas y en una situación de vulnerabilidad.	Dirigido a familias que tienen hijas, hijos o menores a su cuidado estudiantes de educación inicial, preescolar, primaria o secundaria menores de 18 años.	Fomenta el bienestar social de familias con bajos ingresos que tienen niñas, niños y/o adolescentes inscritas o inscritos en educación inicial, preescolar, primaria o secundaria en escuelas ubicadas en localidades prioritarias.	La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ).	https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/articulos/becas-bienestar-para-las-familias-de-educacion-basica













Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.











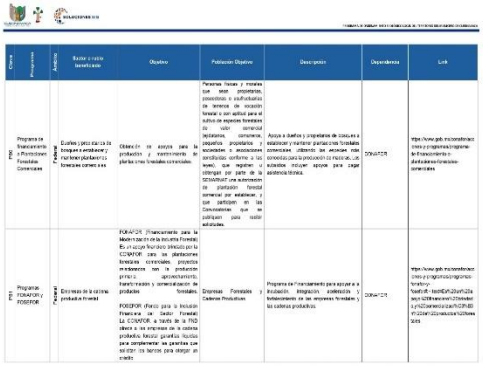


Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

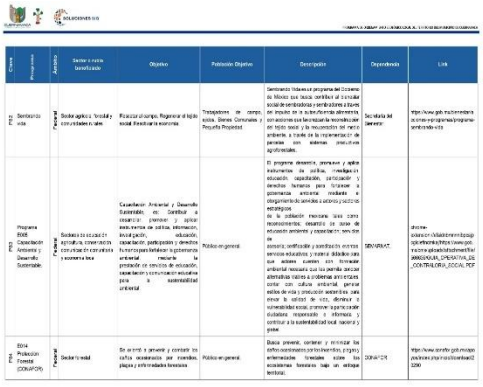








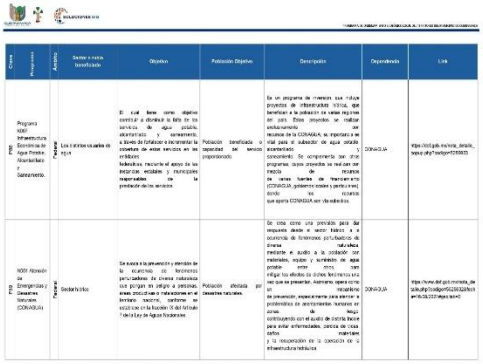




Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.













Clave	Programa	Ámbito	Sector o rubro beneficiado	Objetivo	Población Objetivo	Descripción	Dependencia	Link
P103	Programa Nacional De Auditoría Ambiental	Federal	PROFEPA gobiernos locales, empresas asociaciones empresariales instituciones académicas auditores ambientales y la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)	Mejorar a través de la auditoría ambiental el desempeño ambiental de los sectores económicos para que éste sea superior al exigido por la ley.	Empresas interesadas en participar, y aquellas que participan en el programa nacional de auditoría ambiental.	Consiste en una serie ordenada de actividades necesarias para fomentar la realización de auditorías ambientales. El ingreso al programa es de carácter voluntario al cual pueden adherirse las organizaciones productivas que así lo deseen con la finalidad no solo de ayudar a garantizar el cumplimiento efectivo de la legislación, sino mejorar la eficiencia de sus procesos de producción, su desempeño ambiental y su competitividad.	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.	https://www.gob.mx/profepa/acciones-y-programas/programa-nacional-de-auditoria-ambiental-58402
P104	Programa Institucional Del Instituto Nacional De Ecología Y Cambio Climático 2020-2024	Federal	Acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes.	Aumentar el conocimiento sobre el cambio climático, protección del ambiente y ecología en México, mediante la generación e integración de información y conocimiento científico y tecnológico que responda a las prioridades nacionales.	Todas las unidades administrativas de dicha entidad paraestatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se revisará anualmente para introducir las modificaciones que las circunstancias le impongan.	Será de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas de dicha entidad paraestatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se revisará anualmente para introducir las modificaciones que las circunstancias le impongan.	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.	https://www.gob.mx/inecc/documentos/acuerdo-por-el-que-se-aprueba-el-programa-institucional-del-instituto-nacional-de-ecologia-y-cambio-climatico-2020-2024
P105	Programa Especial de Cambio Climático 2019-2024	Federal	Acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes.	Reducir en 30 por ciento la contaminación atmosférica y en 10 por ciento las emisiones actuales de CO2 a 2024, así como transitar de una ciudad gris a verde.	Disminuir la vulnerabilidad al cambio climático. Reducir emisiones de gases. Impulsar acciones y políticas sinérgicas.	Reducir en 30 por ciento la contaminación atmosférica y en 10 por ciento las emisiones actuales de CO2 a 2024, así como transitar de una ciudad gris a verde	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.	https://www.gob.mx/semarnat/documentos/programa-especial-de-cambio-climatico-2021-2024
P106	Programa de Inspección en materia industrial	Federal	Prevenir y controlar la contaminación ambiental, para evitar el deterioro de nuestro entorno	Conocer la eficiencia de los procesos productivos y las actividades económicas así como los costos asociados al control de los efectos negativos al ambiente, así como lograr que las fuentes de contaminación de jurisdicción federal prevengan y controlen la contaminación, y restauren el medio ambiente y eviten impactos ambientales adversos derivados de la realización de sus actividades económicas, mediante la aplicación estricta de la Ley.	Cumplimiento de la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera por fuentes fijas, contaminación de suelos, manejo de residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, impacto ambiental y contaminación del agua	Evaluar el cumplimiento de la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera por fuentes fijas, contaminación de suelos, manejo de residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, impacto ambiental y contaminación del agua.	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.	https://www.gob.mx/profepa/acciones-y-programas/programa-de-inspeccion-en-materia-industrial

166

Clave	Programa	Ámbito	Sector o rubro beneficiado	Objetivo	Población Objetivo	Descripción	Dependencia	Link
P107	Programa de Combate a la Tala Clandestina	Federal	Atender la cadena productiva en materia forestal (aprovechamiento, transporte, transformación y almacenamiento de materias primas forestales) de la que se derivan diversos ilícitos ambientales.	Este trabajo se concentra principalmente en atender la cadena productiva en materia forestal (aprovechamiento, transporte, transformación y almacenamiento de materias primas forestales) de la que se derivan diversos ilícitos ambientales.	Delegaciones en los Estados, buscando privilegiar acciones que permitan obtener resultados cualitativos y de alto impacto en las zonas críticas forestales	La PROFEPA instrumenta a nivel nacional el Programa de Combate a la Tala Clandestina en las Delegaciones en los Estados, buscando privilegiar acciones que permitan obtener resultados cualitativos y de alto impacto en las zonas críticas forestales	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.	https://www.gob.mx/profepa/acciones-y-programas/programa-de-combate-a-la-tala-clandestina
P108	Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego	Federal	Persona física o moral obtener los beneficios del programa de apoyo a la infraestructura hidroagrícola para rehabilitar, modernizar, tecnificar y equipar las Unidades de Riego.	Establecer estructuras modernas de manejo y control del agua, así como modernizar la infraestructura ya existente en los Distritos de Riego.	Organizaciones Civiles	Programa de financiamiento creado para dotar de infraestructura hidráulica básica a través de la construcción de nuevos almacenamientos hidráulicos y distritos de riego, además de modernizar la infraestructura existente	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	https://www.gob.mx/tramites/ficha/rehabilitacion-modernizacion-tecnificacion-y-equipamiento-de-unidades-de-riego/CONAGUA5047
P109	Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024	Federal	Agricultura y Desarrollo Rural	1.- Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera 2.- Contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos en las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales. 3.- Incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola-pesquero frente a los riesgos agroclimáticos.	Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural	Define las políticas que contribuyen al rescate del sector agropecuario y acuícola-pesquero, y al logro de la autosuficiencia alimentaria para garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	https://www.gob.mx/agricultura/documentos/programa-sectorial-de-agricultura-y-desarrollo-rural-2020-2024
P110	Programa Fertilizantes para el Bienestar 2022	Federal	Productores que acceden al Programa de Fertilizantes, 2022	Contribuir a la producción de los cultivos prioritarios de los productores de pequeña escala	Productores de Pequeña escala.	Ayuda al incremento del abastecimiento adecuado de fertilizantes químicos y biológicos para la mejora de la productividad agrícola	Gobierno de México.	https://www.gob.mx/agricultura/documentos/programa-fertilizantes-para-el-bienestar-2022-

167

Clave	Programa	Ámbito	Sector o rubro beneficiado	Objetivo	Población Objetivo	Descripción	Dependencia	Link
P111	Programa Fertilizantes para el Bienestar 2024	Federal	Productores y productoras de pequeña escala para contribuir en la producción de alimentos.	Contribuir a la producción de los cultivos prioritarios de los productores de pequeña escala.	Productores de Pequeña escala.	Ayuda al incremento del abastecimiento adecuado de fertilizantes químicos y biológicos para la mejora de la productividad agrícola.	Gobierno de México.	https://programasparaelbienestar.gob.mx/fertilizantes-para-el-bienestar/#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20se%20solicita%20el%20apoyo,notificar%20el%20inter%C3%A9s%20de%20participar.
P112	Producción para el bienestar	Federal	Pequeños y medianos productores	Es contribuir en el campo otorgándoles un apoyo económico de hasta 24 mil pesos, para que los pequeños productores puedan sembrar granos como lo son maíz, frijol, arroz, trigo entre otros.	Son pequeños y medianos productores con predios de hasta 20 hectáreas elegibles inscritos en el padrón del Programa Producción para el Bienestar que cultivan granos básicos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz).	Impulsa principalmente la producción de sorgo, arroz, trigo, frijol y maíz. Apoyando a los agricultores para mejorar las prácticas agroecológicas.	Es un apoyo que otorga el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Bienestar	https://www.gob.mx/produccionparaelbienestar
P113	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	Federal	Preservar y mejorar las condiciones sanitarias y de inocuidad agroalimentaria	Tiene el fin de preservar y mejorar las condiciones sanitarias y de inocuidad agroalimentaria, a través de la vigilancia epidemiológica fitozoosanitaria, campañas fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras y sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros.	Fortalecer la sanidad agropecuaria y acuícola pesquera, y la inocuidad para la producción de alimentos sanos y nutritivos.	Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera y Fortalecer la sanidad agropecuaria y acuícola pesquera y la inocuidad para la producción de alimentos sanos y nutritivos.	SENASICA	https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/programa-de-sanidad-e-inocuidad-agroalimentaria-184083
P114	Programa PROCAMPO	Federal	Población rural	Tiene como objetivo complementar el ingreso económico de los productores del campo mexicano, para contribuir a su crecimiento económico individual y al del país.	Productores del campo.	Contribuir a su crecimiento económico individual y al del país en su conjunto; así como incentivar la producción de cultivos lícitos mediante el otorgamiento de apoyos monetarios por superficie inscrita al Programa de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente; coadyuvando así a la atención de las necesidades respecto al derecho a la alimentación, plasmadas en el Pacto por México.	SAGARPA	https://www.gob.mx/epn/articulos/que-es-procampo

168

Clave	Programa	Ámbito	Sector o rubro beneficiado	Objetivo	Población Objetivo	Descripción	Dependencia	Link
P115	El Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	Federal	Población rural	Contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria mediante el incremento de la productividad de la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura, a través de prácticas sustentables, del desarrollo de cadenas de valor regionales y generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social.	Productores Agrícolas, Ganaderos, Pesqueros y Acuícolas en todo el territorio nacional, que requieran incrementar la productividad de sus unidades de producción para su autoconsumo y venta de excedentes.	Está destinado a impulsar al sector agroalimentario productivo a nivel nacional en sus diferentes formas de producción; sean productores agrícolas, ganaderos, pesqueros o productores acuícolas que requieran incrementar la productividad en sus unidades de producción, sea para la venta o su autoconsumo.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) 2022.	https://www.gob.mx/agricultura/documentos/programa-de-fomento-a-la-agricultura-ganaderia-pesca-y-acuicultura-de-la-secretaria-de-agricultura
P116	Programa Institucional 2020-2024 del Inapesca	Federal	Instituto Nacional de Pesca	Dirigir, Coordinar y Orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo y transferencia de tecnología que requiera el sector pesquero y acuícola, en tanto que el tercero está enfocado al Programa Nacional de Combate a la Corrupción, Impunidad y Mejora de la Gestión Pública (PNCCIMGP).	Productores de pequeña, mediana y gran escala de la Región Centro y Sur-Sureste	Impulsar el desarrollo científico e innovación agropecuaria y pesquera con enfoque sustentable de los recursos para mejorar los procesos productivos agropecuarios acuícolas y pesqueros", especialmente en proponer los instrumentos científicos y tecnológicos para desarrollar prácticas sustentables en la producción acuícola y aprovechamientos pesquero, y con ello poder hacer frente a los efectos del cambio climático	Inapesca, organismo público descentralizado, sectorizado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	https://www.gob.mx/inapesca/documentos/programa-institucional-2020-2024-del-inapesca-253828
P117	Programa Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024	Federal	Pescadores y acuicultores	Contribuir como actividad de pesca y acuacultura a la seguridad alimentaria prioritariamente a la población ubicada en zonas rurales.	Consolidar una fuente de alimentos marítimos, acuícolas y pesqueros de calidad y alto valor nutricional.	Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616554/PROGRAMA_Nacional_de_Pesca_y_Acuacultura_2020-2024baja.pdf
P118	Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	Federal	Proyectos forestales, agrícolas y pecuarios de desarrollo productivo sostenible, que contribuyan al crecimiento económico con justicia en las zonas rurales.	Incrementar conocimientos y soluciones tecnológicas que atiendan las necesidades y problemáticas prioritarias para los subsectores forestal, agrícola y pecuario. 2.- Incrementar la adopción de soluciones tecnológicas en los procesos productivos de las y los productores forestales, agrícolas y pecuarios	Población de las localidades rurales del país	Orientado a "Incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola-pesquero frente a los riesgos agroclimáticos.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616122/Programa_Institucional_2020-2024_del_Instituto_Nacional_de_Investigaciones_Forestales__Agricolas_y_Pecuarias__.pdf

169

Clave	Programa	Ámbito	Sector o rubro beneficiado	Objetivo	Población Objetivo	Descripción	Dependencia	Link
P119	Programa Institucional 2020-2024 de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)	Federal	Crecimiento con bienestar en el campo que garantice suficiente oferta interna de alimentos y se garantice el derecho humano a la alimentación	1. Mejorar el ingreso y calidad de vida de los pequeños y medianos productores rurales que contribuya a la producción de granos básicos y leche, así como a la autosuficiencia alimentaria. 2. Fortalecer el sistema de abasto social de alimentos, con énfasis en productos de calidad y alto valor nutricional considerando las preferencias y costumbres regionales, a través de la Canasta Básica, con los precios más bajos y su disponibilidad en las localidades de mayor marginación y pobreza del país. 3. Impulsar la economía familiar y la alimentación sana y nutritiva a través del abasto de leche de calidad a precio preferencial para sus beneficiarios, especialmente niñas, niños y adultos mayores.	Población de las localidades rurales del país	Mejorar el ingreso y calidad de vida de los pequeños y medianos productores rurales que contribuya a la producción de granos básicos y leche, así como a la autosuficiencia alimentaria.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/822670/Programa_Institucional_2020-2024_de_Seguridad_Alimentaria_Mexicana_SEGALMEX_2.pdf
P120	Programa Institucional 2020-2024 DICONSA S.A. de C.V.	Federal	Tres niveles de gobierno y las diferentes instancias que lo conforman.	Fortalecer el sistema de abasto social de alimentos, con énfasis en productos de calidad y alto valor nutricional considerando las preferencias y costumbres regionales, a través de la Canasta Básica, con los precios más bajos y su disponibilidad en las localidades de mayor marginación y pobreza del país	La población rural mediante la inclusión de las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales	Fortalecer el sistema de abasto social de alimentos.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	https://www.gob.mx/diconsa/documentos/programa-institucional-2020-2024-diconsa-s-a-de-c-v

170

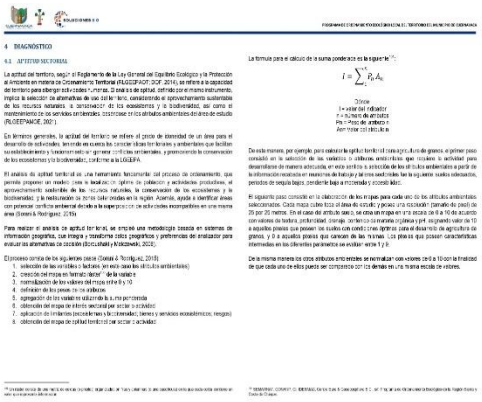
Clave	Programa	Ámbito	Sector o rubro beneficiado	Objetivo	Población Objetivo	Descripción	Dependencia	Link
P121	Programa Institucional del FIRCO 2020 al 2024	Federal	Uso racional de agua, energías renovables y la eficiencia energética	Contribuir al incremento del valor agregado post-cosecha de la producción primaria con apoyos directos con esquemas de riesgo compartido accesibles, a productores de pequeña y mediana escala. 2. Incrementar el apoyo a proyectos que incorporen el uso racional del agua, energías renovables y la eficiencia energética en los procesos productivos de pequeños y medianos productores del sector agropecuario.	Los órganos de gobierno de las entidades de la administración pública	Reducir o evitar el riesgo de que los ingresos del sector agroindustrial de la caña de azúcar se vean afectados, en específico de pequeños y medianos productores cañeros, los cuales son más propensos a padecer los efectos de la disminución en el precio de referencia del azúcar base estándar.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	https://www.gob.mx/firco/documentos/programa-institucional-del-firco-2020-al-2024
P122	Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable	Federal	Autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo, a través del desarrollo rural, evidencia que el conjunto de estrategias y acciones puntuales	Aumentar la producción de alimentos y de productos forestales en las localidades rurales.	Rescatar al campo y la situación de pobreza en la que se encuentra	Impulsar medidas que favorezcan el ingreso de la población que vive en zonas rurales de México a través de la diversificación de actividades productivas que promuevan el desarrollo nacional.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616556/Programa_PEC_2020-2024baja.pdf
P123	Programa Institucional 2020-2024 del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (Conadesuca)	Federal	Incorpora la metodología de enfoques transversales y a manera de diagnóstico se describe el análisis del estado actual del sector	1.- Promover la reducción de costos de producción en la agroindustria de la caña de azúcar a nivel nacional. 2.- Incrementar la articulación interinstitucional para el desarrollo de investigación, innovación y transferencia de tecnología en el sector de la agroindustria de la caña de azúcar. 3.- Mejorar la calidad de la información para la toma de decisiones que inciden en el abasto del mercado nacional de azúcar y Promueven el orden comercial en la agroindustria de la caña de azúcar.	Productores e industriales de la caña de azúcar	Contribuyendo al incremento en el bienestar de la población, particularmente de productores e industriales de la caña de azúcar.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	https://www.gob.mx/conadesuca/articulos/programa-institucional-2020-2024-del-comite-nacional-para-el-desarrollo-sustentable-de-la-cana-de-azucar-conadesuca

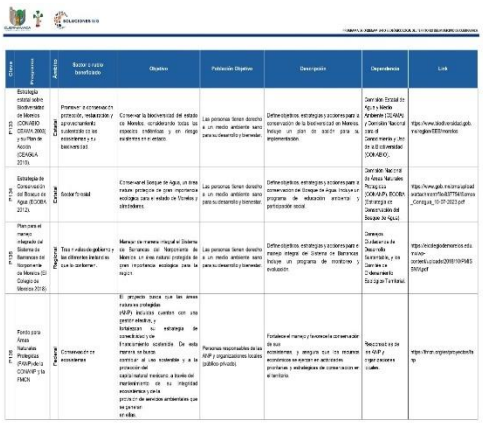
171

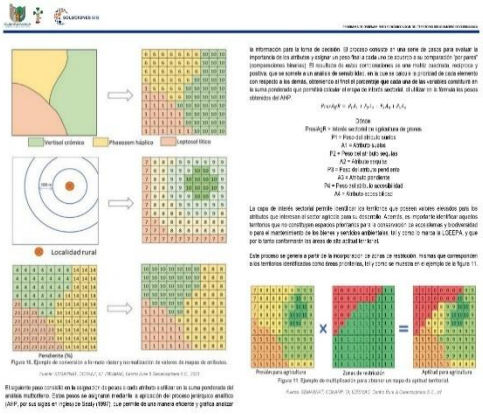






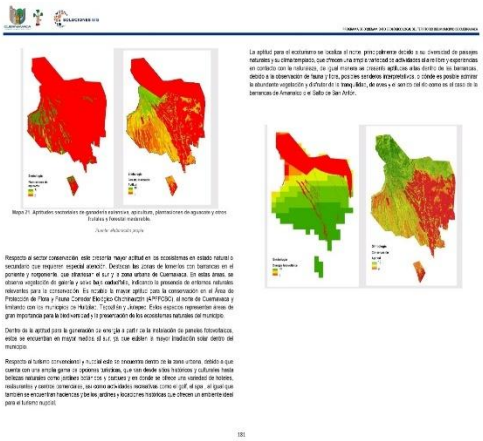


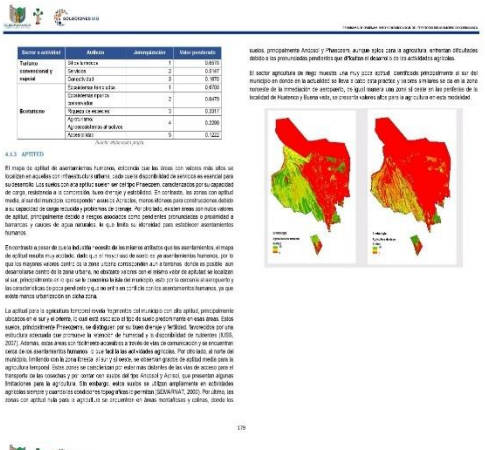


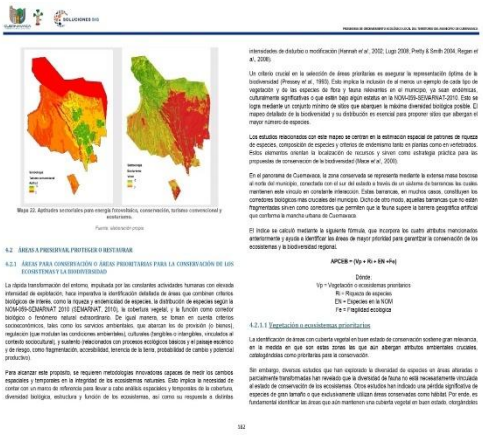


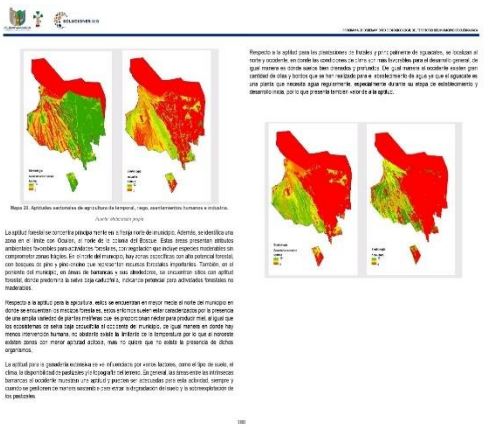
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

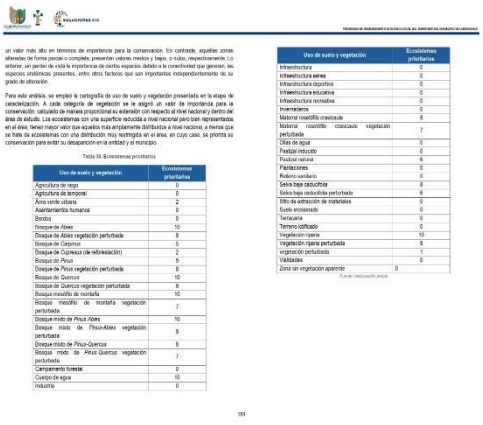






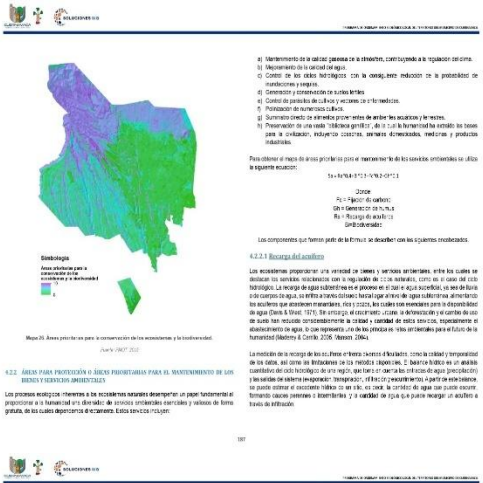


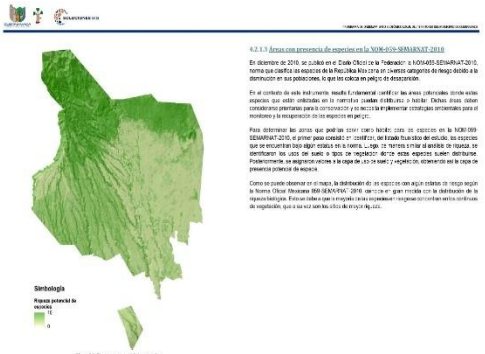


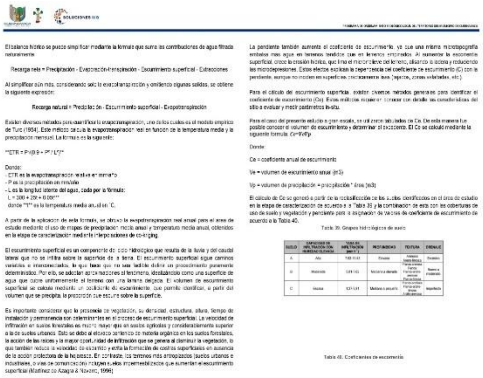


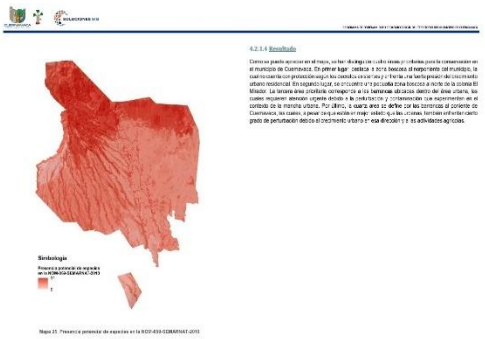
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

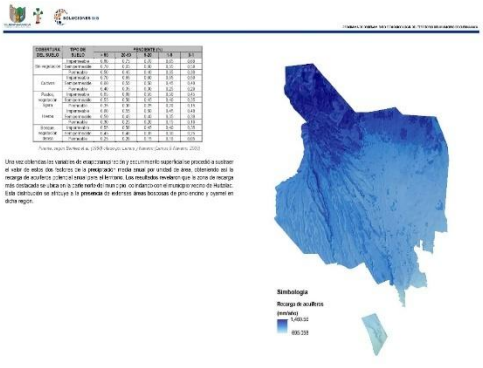




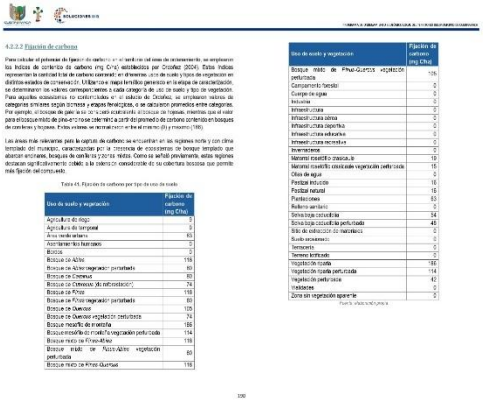


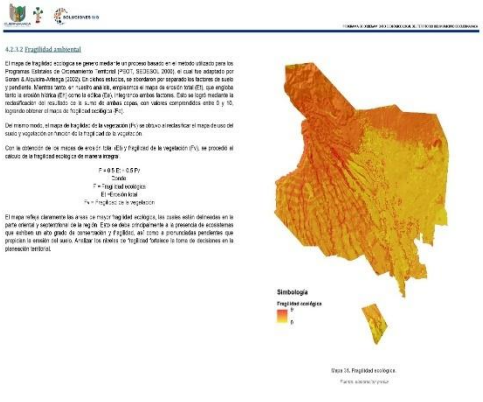


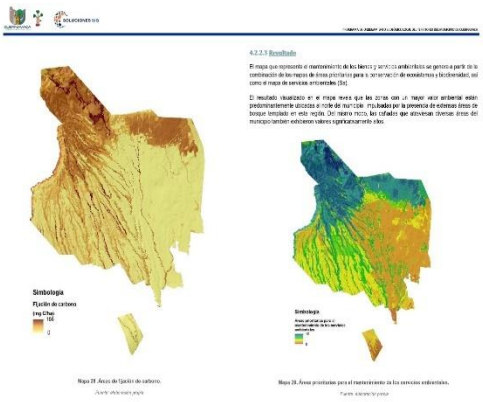




Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.













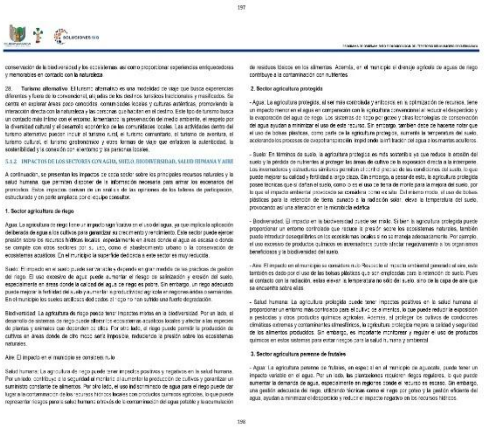
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.







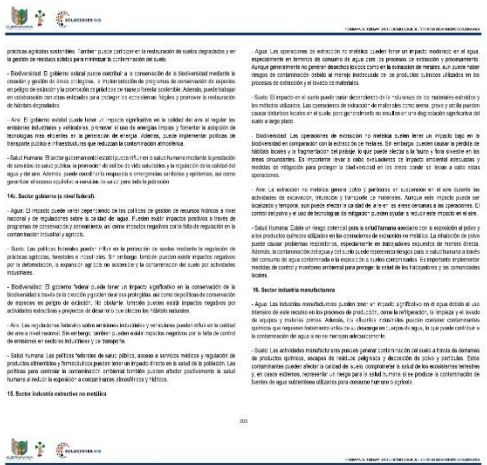






Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.







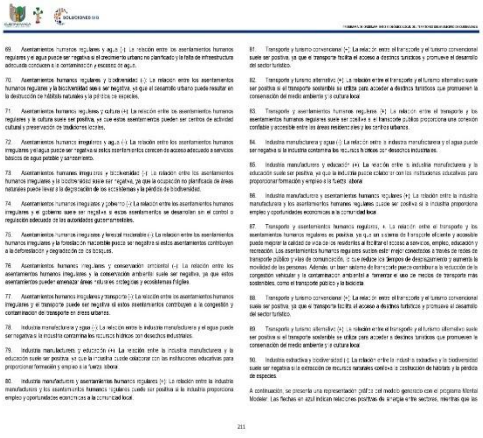






Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

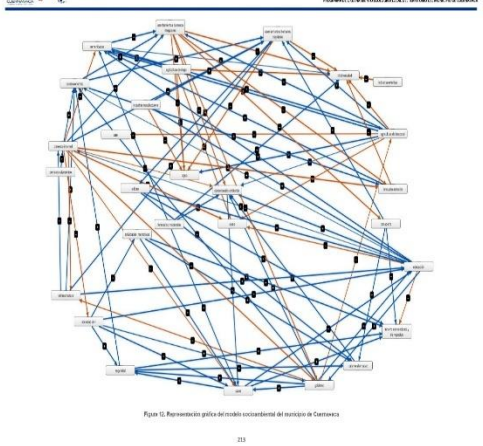












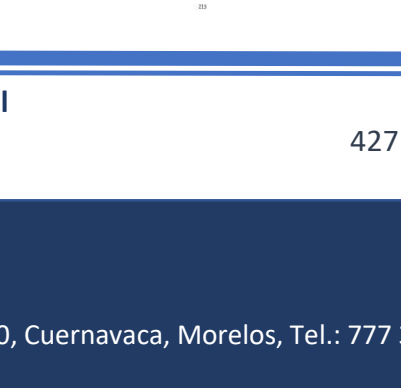
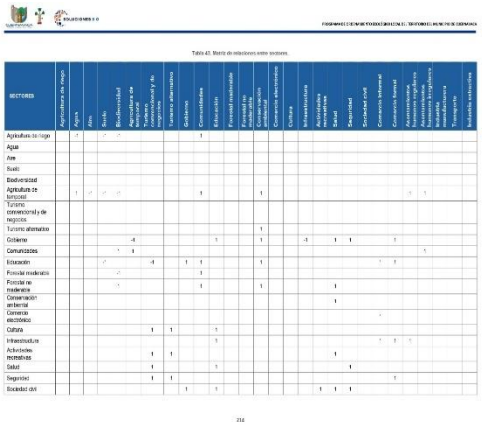


Figure 13. Representación gráfica del modelo sociambiental del municipio de Cuernavaca

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.





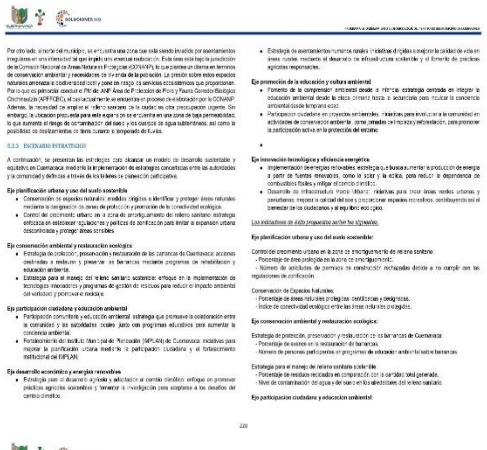








Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.









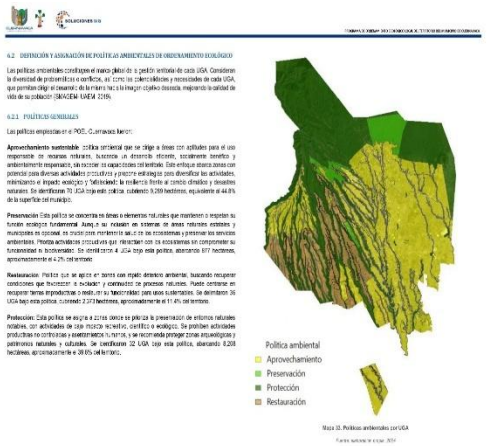




Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

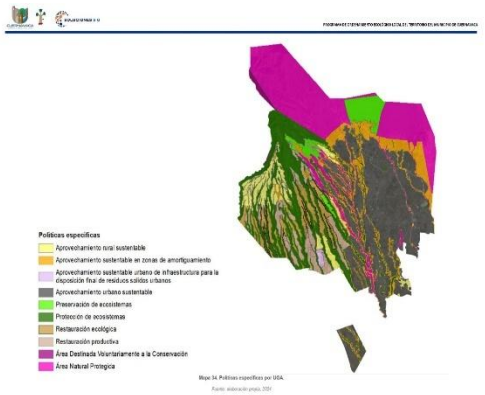




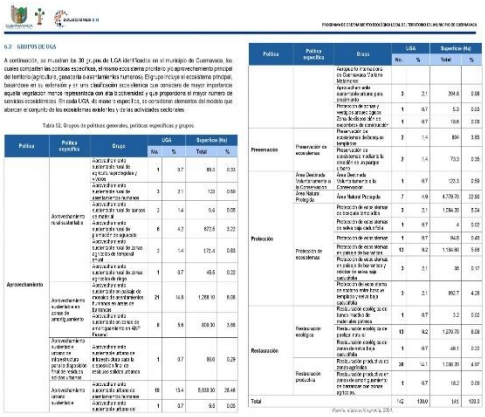




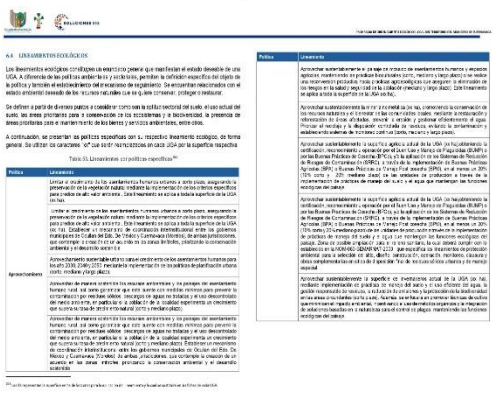




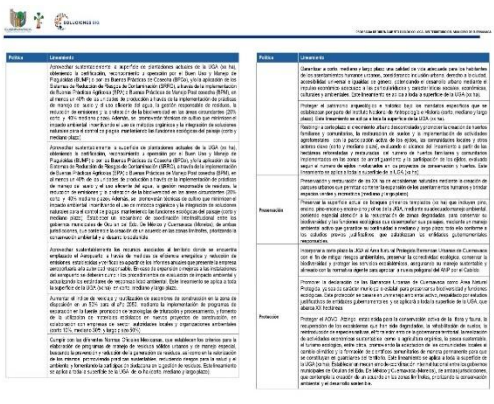
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

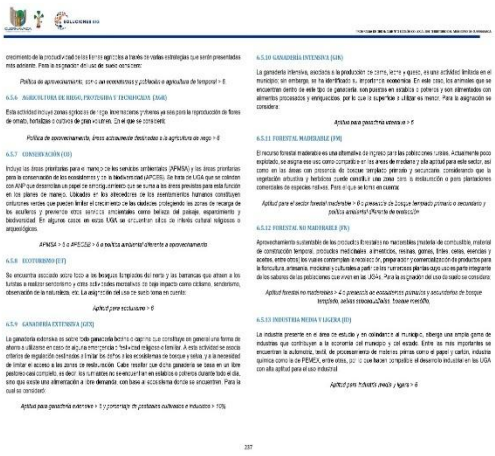






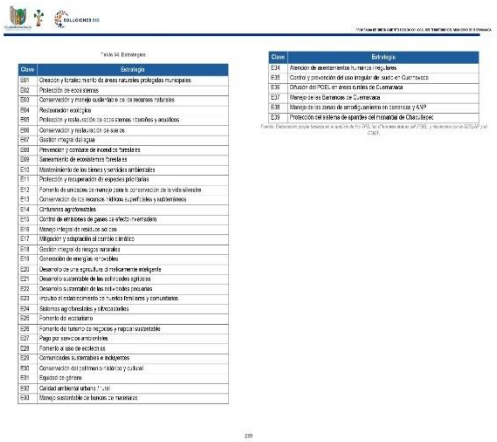


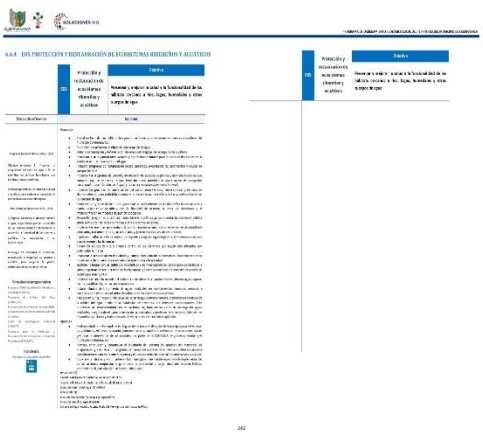


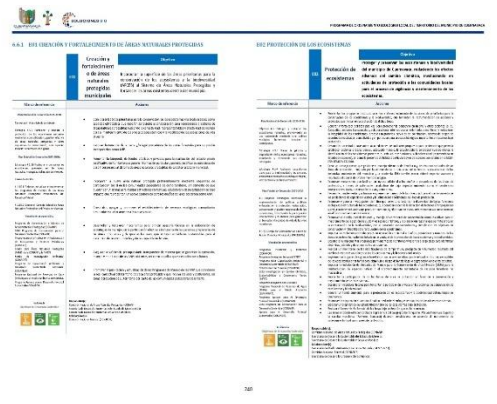


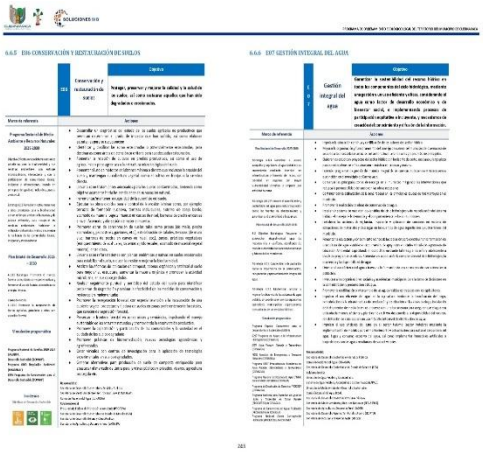




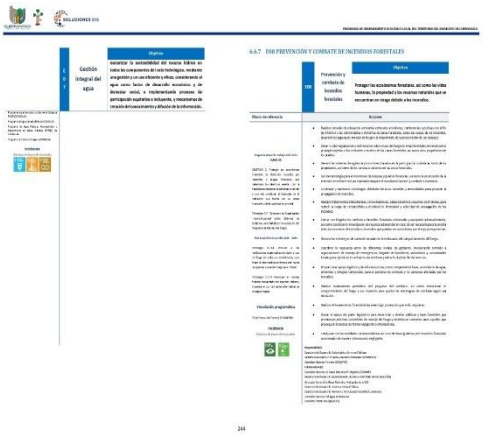


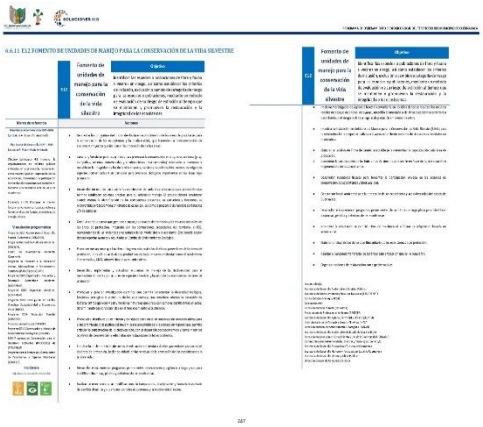


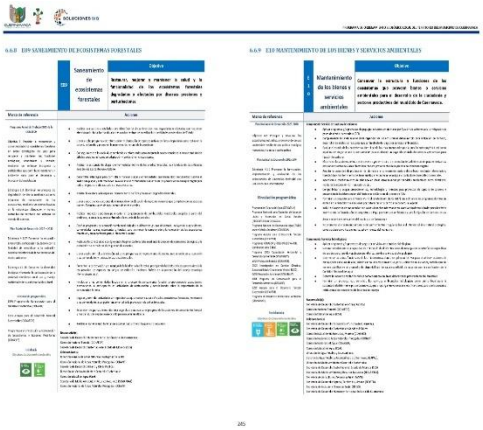


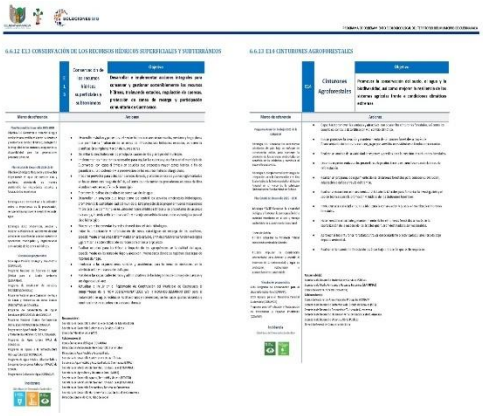


Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

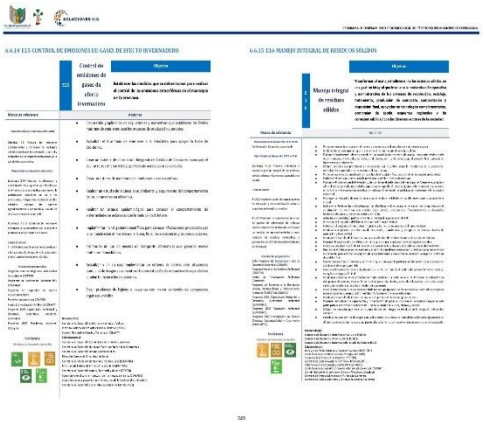




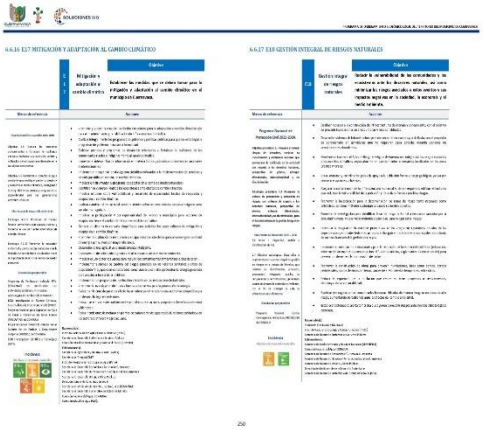








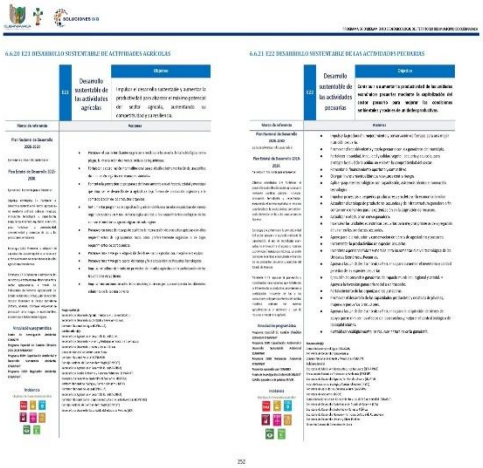
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.





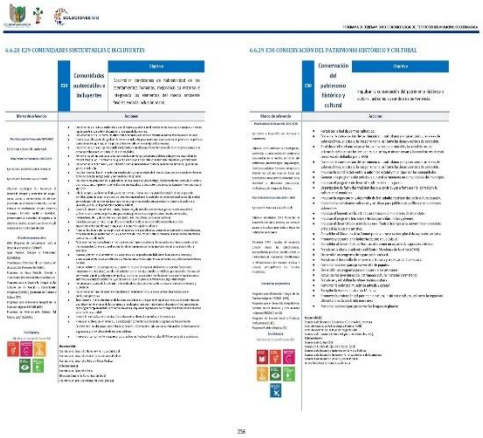


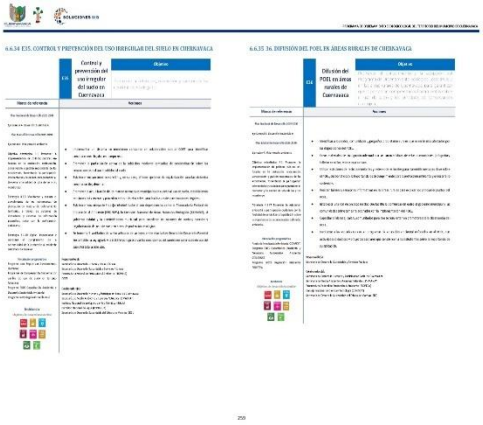


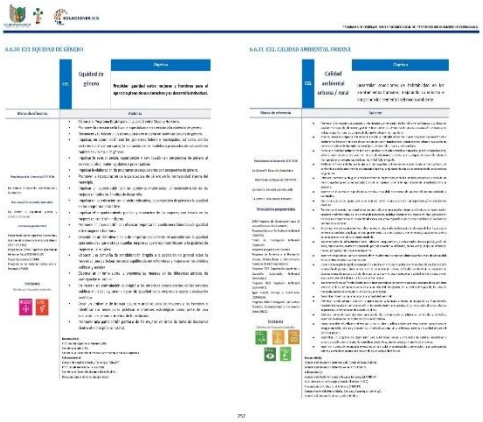


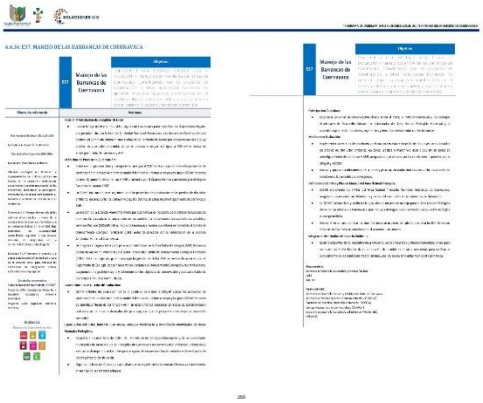


Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

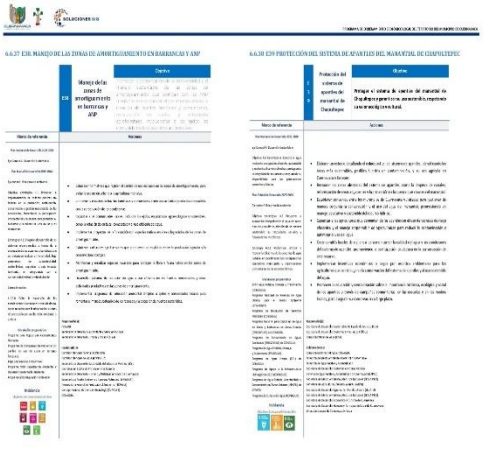




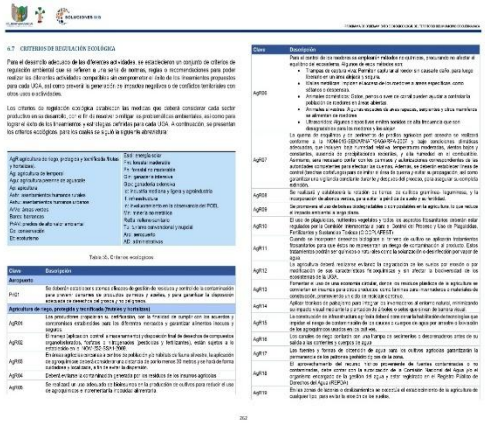


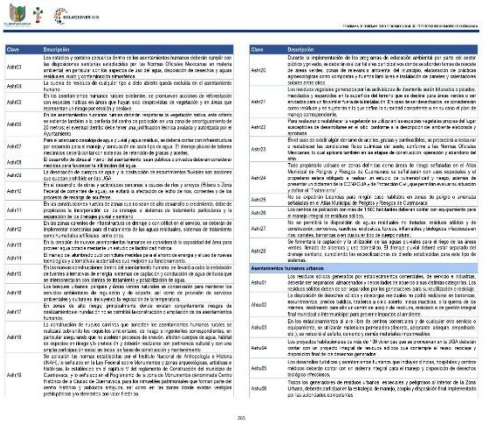






Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

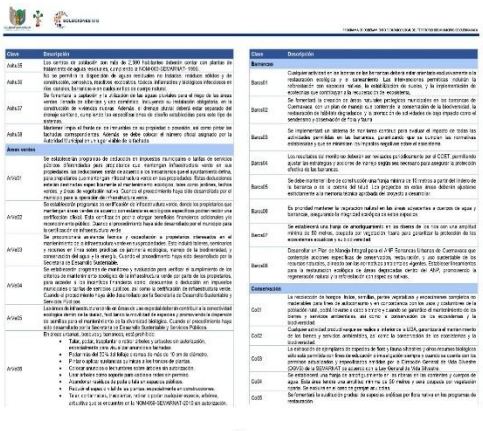




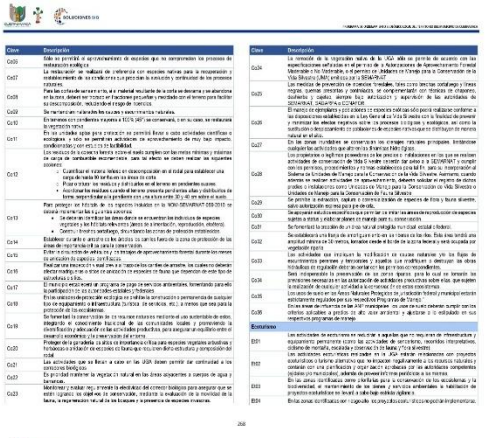




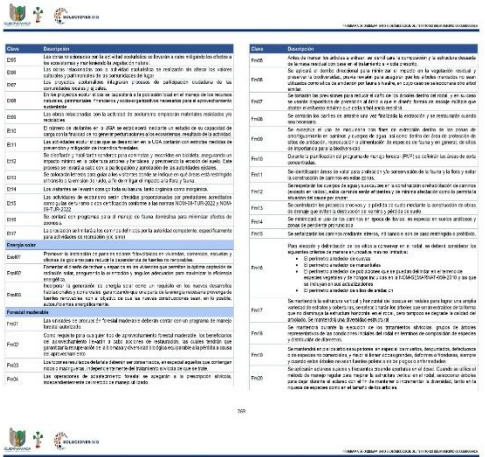


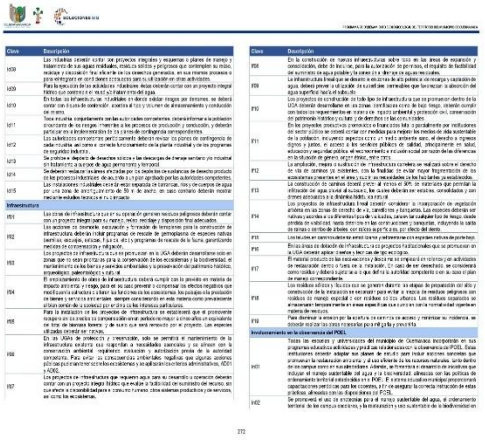


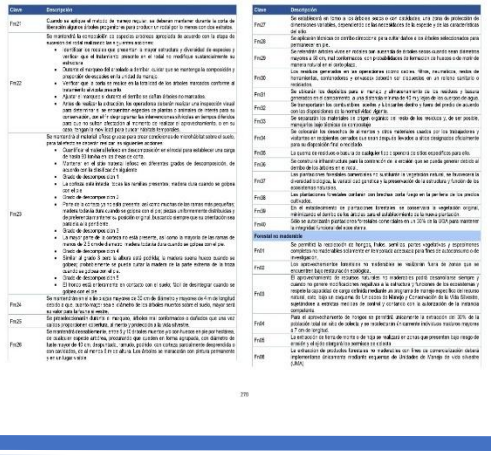
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

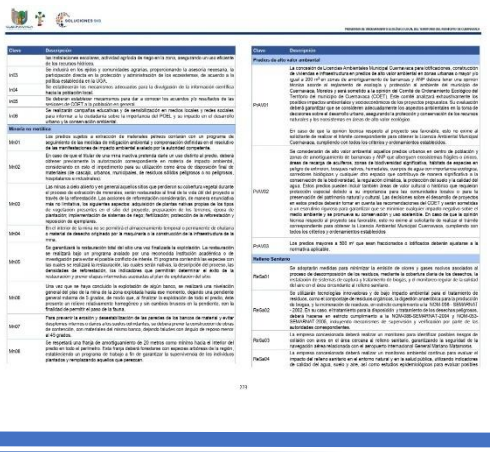












Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Clave	Descripción
	efectos sobre la salud de la población cercana al sitio. Los resultados de estos estudios se utilizarán para realizar ajustes en las prácticas de gestión de residuos y para mejorar la eficacia de las medidas de protección ambiental y el cumplimiento integral de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 en todas las etapas del proyecto hasta la clausura y postclausura del relleno sanitario. Los resultados del monitoreo deberán ser presentados al COET cada 6 meses, demostrando que los análisis sean realizados por laboratorios acreditados.
ReSa05	Para regular la ampliación y la construcción de nuevas celdas en el relleno sanitario descrito, será requerida una MIA de impacto ambiental con base en el reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación de impacto ambiental ante la SEMARNAT. Esto implica realizar estudios detallados sobre la calidad del aire, agua y suelo, así como la evaluación de riesgos para la biodiversidad y la salud humana. Además, será fundamental garantizar un diseño y construcción sostenible de las nuevas celdas, utilizando tecnologías que minimicen los impactos ambientales, como sistemas de recolección y tratamiento de lixiviados y gases, así como la implementación de un programa de monitoreo ambiental continuo para detectar y mitigar posibles impactos adversos.
ReSA06	La funcionalidad del sitio deberá de cumplir con los Tratados y Convenios Internacionales firmados por México en materia de contaminantes y residuos como el Convenio de Estocolmo y Convenio de Minamata y los que apliquen para reducir riesgos para la salud y el ambiente, y fomentando la participación ciudadana en la prevención de la generación de residuos.
Turismo convencional y nupcial	
Tu01	El turismo debe realizarse de manera que no agote los recursos naturales locales, como el agua, la energía y los alimentos, promoviendo prácticas de conservación y eficiencia.
Tu02	Se deben implementar medidas para reducir al mínimo la generación de residuos y la contaminación, promoviendo la recolección selectiva, el reciclaje y la gestión adecuada de aguas residuales y desechos sólidos.
Tu03	Se limita el acceso a áreas protegidas o frágiles que puedan ser dañadas por la presencia de turistas a menos que se realice bajo la supervisión y guía de personal especializado y siguiendo estrictas normas de conducta.
Tu04	Se exige la realización de acciones de restauración y rehabilitación ambiental en áreas degradadas por actividades turísticas, con el fin de recuperar su biodiversidad y funcionalidad ecológica.
Tu05	Se realizará una gestión adecuada de residuos durante los eventos nupciales, fomentando el reciclaje, la reutilización y la reducción de desechos, así como el uso de productos biodegradables y compostables incluyendo el uso de líquidos de limpieza biodegradables.
Tu06	Se promoverá el uso de energías renovables y la eficiencia energética en la iluminación, la climatización, el uso de líquidos de limpieza biodegradables y otros aspectos de la organización de eventos nupciales reduciendo así la huella de carbono asociada.
Tu07	Se priorizará la contratación de proveedores que sigan prácticas sostenibles en la producción y suministro de alimentos, bebidas, decoración, limpieza y otros servicios relacionados con las bodas.
Tu08	Se realizará un estudio de factibilidad ambiental debidamente dictaminado por el Ayuntamiento para establecer actividades turísticas compatibles con la política de la UGA. Para la dictaminación, el Ayuntamiento deberá apoyarse en el Comité Ejecutivo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuernavaca.
Tu09	En las áreas donde se proyecte realizar alguna actividad turística y se localicen sitios arqueológicos, se deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia para que determine el procedimiento a seguir para la conservación de estos patrimonios.
Criterios administrativos	
AD01	Cualquier tipo de infraestructura o equipamiento de inversión privada (incluyendo inversiones sociales de ejidos y comunidades agrarias) deberá ser compatible con la política, lineamiento, criterios y usos compatibles y condicionados de la UGA, y su construcción deberá contar

Clave	Descripción
	previamente con la Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca, así como con las demás autorizaciones correspondientes.
AD02	Para evitar las consecuencias negativas irreversibles que algunas acciones públicas pudieran tener sobre los ecosistemas y la calidad de vida de sus habitantes, y sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables y de las competencias de las dependencias y entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno, el Ayuntamiento de Cuernavaca sólo otorgará permisos municipales (Dictamen de Factibilidad Ambiental Cuernavaca, Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca, Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, etc.) a los proyectos de infraestructura y equipamiento público que hayan cumplido satisfactoriamente con el procedimiento de evaluación establecido por el Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca (COET) e incorporado en el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente; el propósito de dicho procedimiento será garantizar la certeza técnico-científica de los proyectos públicos, la debida aplicación del Principio Precautorio establecido en acuerdos internacionales y el cumplimiento de las políticas, usos y criterios establecidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca.
AD03	En predios y parcelas situados en dos o más UGAS, el uso de las superficies correspondientes a cada UGA se regirá por la política asignada a cada una de ellas.
AD04	Se fomentará el rescate y protección del patrimonio cultural de los sitios arqueológicos en coordinación con el INAH.
AD05	Se promoverá la creación de parques públicos, jardines, y áreas verdes dentro de las colonias y poblados, para esto se deberán plantar con especies nativas de flora, quedando restringida la disminución de la superficie de parques públicos, jardines y áreas verdes existentes en la zona urbana del municipio.
AD06	Las decisiones relacionadas con el desarrollo de proyectos en terrenos con vegetación deben considerar las recomendaciones del Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del municipio de Cuernavaca (COET) y someterse a un escrutinio exhaustivo para garantizar la minimización de cualquier impacto adverso en el medio ambiente así como para promover su conservación y uso sostenible. Asimismo, se empleará la ortofoto del año 2023 para verificar que no haya habido impacto ambiental en dichos terrenos antes de la presentación de la solicitud.
AD07	Cualquier uso de suelo que no esté explícitamente contemplado en el programa ecológico vigente se considerará como no compatible con los objetivos de conservación y sostenibilidad del área. Este criterio se establece para garantizar la protección de los ecosistemas locales, la biodiversidad y los recursos naturales. Todo proyecto o actividad que implique un uso de suelo no contemplado en el programa deberá someterse a una evaluación de impacto ambiental exhaustiva por parte de las autoridades competentes. En caso de incumplimiento, se aplicarán sanciones conforme a las normativas ambientales vigentes, con el fin de restaurar y proteger los ecosistemas afectados.
AD08	No se expedirá ningún tipo de autorización y Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca en zonas de peligro o amenaza identificadas en el Atlas Municipal de Peligros y Riesgos de Cuernavaca, para evitar posibles daños a la infraestructura y garantizar la seguridad de los habitantes.
AD09	Queda estrictamente prohibido dirigir tuberías de aguas residuales hacia las barrancas. Las instalaciones existentes que incumplan con esta norma deberán ser retiradas en un lapso máximo de 6 meses a 1 año, bajo pena de sanciones impuestas por las autoridades municipales y federales. Las obras de saneamiento de aguas residuales serán condicionadas a la autorización de SAPAC o por la CONAGUA en los casos previstos por la Ley.
AD10	Solo se permitirán actividades de saneamiento y restauración en el cauce y hasta la mitad de la longitud de cada ladera de las barrancas. Cualquier otra actividad u obras en estas áreas está prohibida. Se excluyen obras relacionadas con prevención de riesgos, obras de hidráulica autorizadas por la CONAGUA.

Fuente: elaboración propia con base a [illegible], talleres de participación y reuniones con el COET, 2024.

7 INDICADORES

Los indicadores de evaluación propuestos están estrechamente ligados a los lineamientos ecológicos (metas) definidos para las UGA. Su propósito es proporcionar una base objetiva y cuantificable para medir el progreso y éxito en la implementación de políticas y acciones en cada UGA, permitiendo así evaluar si las metas establecidas en el ordenamiento se cumplen en términos cuantitativos y cualitativos, proporcionando información para ajustar estrategias o reforzar acciones. Por ejemplo, en una UGA con lineamiento de reducción de erosión, el indicador podría medir la tasa de pérdida de suelo antes y después de aplicar las medidas.

Esto permitirá una revisión periódica de POEL- Cuernavaca, facilitando adaptaciones si los objetivos no se alcanzan. Al mostrar tendencias en tiempo real, se pueden ajustar los lineamientos y políticas según los cambios observados en el ecosistema o en las condiciones socioeconómicas. Además, dado que los indicadores reflejan la urgencia o éxito de ciertos aspectos en cada UGA, ayudan a priorizar la asignación de recursos y esfuerzos.

Es importante resaltar que la línea base para los indicadores no se proporciona ya que el POEL-Cuernavaca representa la primera implementación formal de indicadores en el municipio. Al no haberse establecido previamente un sistema de medición específico, ni realizado un monitoreo sistemático sobre la proporción de crecimiento o disminución de los indicadores en las UGAs, no existen datos históricos que permitan establecer un punto de partida cuantitativo.

La introducción de estos indicadores busca precisamente crear una metodología inicial de medición y seguimiento que permita recopilar información confiable y generar una línea base en el transcurso de los primeros años de implementación del POEL-Cuernavaca. A medida que se registren datos trimestrales, semestrales o anuales, según corresponda, se podrán establecer tendencias y evaluar la eficacia de las políticas de planificación.

A continuación, se presentan los lineamientos ecológicos base y su respectivo indicador.

Tabla 56. Lineamientos ecológicos y sus respectivos indicadores[16]

Lineamiento	Indicador	Fórmula	Frecuencia de evaluación
Limitar el crecimiento de los asentamientos humanos urbanos a corto plazo, asegurando la preservación de la vegetación natural mediante la implementación de los criterios específicos para predios de alto valor ambiental en zonas de amortiguamiento. Este lineamiento se aplica a toda la superficie de la UGA (xx ha).	1. Número de Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca aprobadas sobre política de aprovechamiento en zona de amortiguamiento de barranca	1. (Número de Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca aprobadas / Número de Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca recibidas) x 100	Trimestral
Limitar el crecimiento de los asentamientos humanos urbanos a corto plazo, asegurando la preservación de la vegetación natural mediante la implementación de los criterios específicos para predios de alto valor ambiental. Este lineamiento se aplica a toda la superficie de la UGA (xx ha). Establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional entre los gobiernos municipales de Ocuilan del Edo. De México y Cuernavaca (Morelos), de ambas jurisdicciones, que contemple la creación de un acuerdo en las zonas limítrofes, priorizando la conservación ambiental y el desarrollo sostenible.	1. Número de Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca aprobadas sobre política de aprovechamiento en zona de amortiguamiento de barranca 2. Contención de la superficie urbana	1. (Número de Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca aprobadas / Número de Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca recibidas) x 100 2. (Nueva superficie urbana aprobada en la Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca / Superficie de la UGA) X 100	Trimestral
Aprovechamiento sustentable urbano para el crecimiento de los asentamientos humanos para los año 2030, 2040 y 2050 mediante la instrumentación de las políticas de planificación urbana (corto, mediano y largo plazo).	1. Porcentaje de crecimiento urbano dentro de zonas planificadas 2. Número de Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca aprobadas que cumplen con las políticas de planificación urbana.	1. (Área de expansión urbana / Área de la UGA) x 100 2. (Número de Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca aprobadas / Número de Licencia Ambiental Municipal Cuernavaca recibidas) x 100	Anual

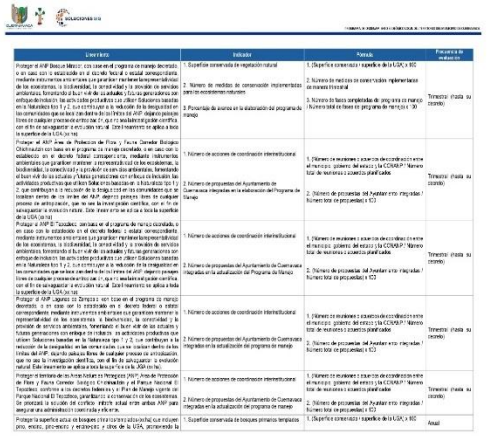
[16] Las XX representan las superficies de toda la zona para la aplicación del lineamiento y la [illegible] de cada UGA.

Lineamiento	Indicador	Fórmula	Frecuencia de evaluación
	3. Porcentaje de áreas verdes con base en la Licencia	3. (Superficie destinada a áreas verdes / superficie de la UGA) X100	
Aprovechar de manera sostenible los recursos ambientales y los paisajes del asentamiento humano rural, así como garantizar que este cuente con medidas mínimas para prevenir la contaminación por residuos sólidos, descargas de aguas no tratadas y el uso descontrolado del medio ambiente, en particular si la población de la localidad experimenta un crecimiento que supera su tasa de crecimiento natural (corto y mediano plazo).	1. Porcentaje de crecimiento rural 2. Porcentaje de superficie de vegetación natural 3. Porcentaje de residuos sólidos gestionados de manera adecuada (recolectados) 4. Porcentaje de viviendas con acceso a sistemas de tratamiento de aguas residuales	1. (Área de expansión rural / Área de la UGA) x 100 2. (Superficie de vegetación natural / Área de la UGA) X100 3. (Cantidad de residuos gestionados adecuadamente / Cantidad total de residuos generados) x 100 4. (Número de viviendas con sistemas de tratamiento de aguas residuales / Número total de viviendas) x 100	Anual
Aprovechar de manera sostenible los recursos ambientales y los paisajes del asentamiento humano rural, así como garantizar que este cuente con medidas mínimas para prevenir la contaminación por residuos sólidos, descargas de aguas no tratadas y el uso descontrolado del medio ambiente, en particular si la población de la localidad experimenta un crecimiento que supera su tasa de crecimiento natural (corto y mediano plazo). Establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional entre los gobiernos municipales de Ocuilan del Edo. De México y Cuernavaca (Morelos), de ambas jurisdicciones, que contemple la creación de un acuerdo en las zonas limítrofes, priorizando la conservación ambiental y el desarrollo sostenible.	1. Porcentaje de crecimiento rural 2. Porcentaje de superficie de vegetación natural 3. Porcentaje de residuos sólidos gestionados de manera adecuada (recolectados) 4. Porcentaje de viviendas con acceso a sistemas de tratamiento de aguas residuales	1. (Área de expansión rural / Área de la UGA) x 100 2. (Superficie de vegetación natural / Área de la UGA) X100 3. (Cantidad de residuos gestionados adecuadamente / Cantidad total de residuos generados) x 100 4. (Número de viviendas con sistemas de tratamiento de aguas residuales / Número total de viviendas) x 100	Anual
Aprovechar sustentablemente el paisaje de mosaico de asentamientos humanos y espacios agrícolas, manteniendo las prácticas bioculturales (corto, mediano y largo plazo) o se realice una reconversión productiva hacia prácticas agroecológicas que aseguren la eliminación de los riesgos en la salud y seguridad de la población (mediano y largo plazo). Este lineamiento se aplica a toda la superficie de la UGA (xx ha).	1. Porcentaje de crecimiento rural 2. Porcentaje de áreas agrícolas reconvertidas a prácticas agroecológicas	1. (Área de expansión rural / Área de la UGA) x 100 2. (Área reconvertida a agroecología / Superficie agrícola de la UGA) x 100	Anual
Aprovechar sustentablemente la minería no metálica (xx ha), promoviendo la conservación de los recursos naturales y el bienestar de las comunidades locales, mediante la restauración y reforestación de áreas afectadas, prevenir la erosión y gestionar eficientemente el agua. Priorizar el reciclaje y la disposición controlada de residuos, evitando la contaminación y aplicar sistemas de monitoreo continuo (corto, mediano y largo plazo).	1. Porcentaje de áreas mineras restauradas y reforestadas 2. Porcentaje de residuos mineros reciclados o dispuestos de manera controlada	1. (Área restaurada y reforestada / Superficie de la UGA) x 100 2. (Cantidad de residuos reciclados o dispuestos controladamente / Total de residuos generados) x 100	Anual
Aprovechar sustentablemente la superficie agrícola actual de la UGA (xx ha),obteniendo la certificación, reconocimiento u operación por el Buen Uso y Manejo de Plaguicidas (BUMP) o por las Buenas Prácticas de Cosecha (BPCo), y/o la aplicación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), a través de la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) o Buenas Prácticas de Manejo Post cosecha (BPM), en al menos un 20% (10% corto y 20% mediano plazo) de las unidades de producción a través de la implementación de prácticas de manejo del suelo y el agua que mantengan las funciones ecológicas del paisaje.	1. Porcentaje de superficie agrícola 2. Porcentaje de unidades de producción certificadas o en proceso de certificación (BUMP, BPCo, SRRC)	1. (Superficie agrícola / Superficie total de la UGA) x 100 2. (Unidades de producción certificadas o en proceso / Total de unidades de producción) x 100	Anual

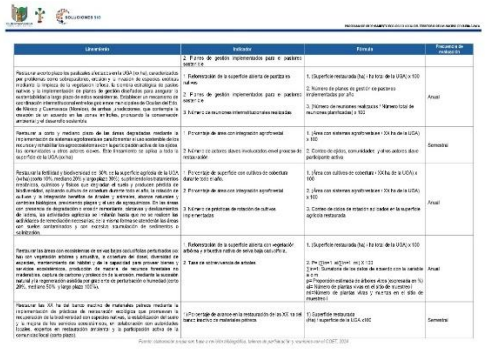
Lineamiento	Indicador	Fórmula	Frecuencia de evaluación
Aprovechar sustentablemente la superficie agrícola actual de la UGA (xx ha),obteniendo la certificación, reconocimiento u operación por el Buen Uso y Manejo de Plaguicidas (BUMP) o por las Buenas Prácticas de Cosecha (BPCo), y/o la aplicación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), a través de la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) o Buenas Prácticas de Manejo Post cosecha (BPM), en al menos un 20% (10% corto y 20% mediano plazo) de las unidades de producción a través de la implementación de prácticas de manejo del suelo y el agua que mantengan las funciones ecológicas del paisaje. Zona de posible ampliación para el relleno sanitario, la cual deberá cumplir con lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003, que especifica los lineamientos de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias en sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	1. Porcentaje de superficie agrícola 2. Porcentaje de unidades de producción certificadas o en proceso de certificación (BUMP, BPCo, SRRC) 3. Porcentaje de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) aplicables a la gestión de residuos	1. (Superficie agrícola / Superficie total de la UGA) x 100 2. (Unidades de producción certificadas o en proceso / Total de unidades de producción) x 100 3. (Número de criterios de las NOM-083-SEMARNAT-2003 cumplidos / Número total de criterios de las NOM aplicables) x 100	Anual
Aprovechar sustentablemente la superficie de invernaderos actual de la UGA (xx ha), mediante implementación de prácticas de manejo del suelo y el uso eficiente del agua, la gestión responsable de residuos, la reducción de emisiones y la protección de la biodiversidad en las áreas circundantes (corto plazo). Además, se enfocará en promover técnicas de cultivo que minimicen el impacto ambiental, incentivando el uso de métodos orgánicos y la integración de soluciones basadas en la naturaleza para el control de plagas, manteniendo las funciones ecológicas del paisaje.	1. Porcentaje de invernaderos	1. (Superficie con invernaderos / Superficie total de la UGA) x 100	Anual
Aprovechar sustentablemente la superficie de plantaciones actuales de la UGA (xx ha), obteniendo la certificación, reconocimiento u operación por el Buen Uso y Manejo de Plaguicidas (BUMP) o por las Buenas Prácticas de Cosecha (BPCo), y/o la aplicación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), a través de la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) o Buenas Prácticas de Manejo Post cosecha (BPM), en al menos un 40% de las unidades de producción a través de la implementación de prácticas de manejo del suelo y el uso eficiente del agua, la gestión responsable de residuos, la reducción de emisiones y la protección de la biodiversidad en las áreas circundantes (20% corto y 40% mediano plazo). Además, se promoverán técnicas de cultivo que minimicen el impacto ambiental, incentivando el uso de métodos orgánicos y la integración de soluciones naturales para el control de plagas, manteniendo las funciones ecológicas del paisaje (corto y mediano plazo).	1. Porcentaje de superficie con integración agroforestal o especies complementarias (árboles frutales o nativos fijadores de nitrógeno) 2. Porcentaje de unidades de producción certificadas o en proceso de certificación (BUMP, BPCo, SRRC) 3. Porcentaje de plantaciones que mantienen un área de amortiguamiento a barrancas	1. (Área con sistemas agroforestales / XX ha de la UGA) x 100 2. (Unidades de producción certificadas o en proceso / Total de unidades de producción) x 100 3. (Plantaciones que cumplen con una zona de amortiguamiento en colindancias de barrancas / Total de plantaciones cercanas a barrancas) x 100	Anual
Aprovechar sustentablemente la superficie de plantaciones actuales de la UGA (xx ha), obteniendo la certificación, reconocimiento u operación por el Buen Uso y Manejo de Plaguicidas (BUMP) o por las Buenas Prácticas de Cosecha (BPCo), y/o la aplicación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), a través de la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) o Buenas Prácticas de Manejo Post cosecha (BPM), en al menos un 40% de las unidades de producción a través de la implementación de prácticas de manejo del suelo y el uso eficiente del agua, la gestión responsable de residuos, la reducción de emisiones y la protección de la biodiversidad en las áreas circundantes (20% corto y 40% mediano plazo). Además, se promoverán técnicas de cultivo que minimicen el impacto ambiental, incentivando el uso de métodos orgánicos y la integración de soluciones naturales para el control de plagas, manteniendo las funciones ecológicas del paisaje (corto y mediano plazo). Establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional entre los gobiernos municipales de Ocuilan del Edo. De México y Cuernavaca (Morelos), de ambas jurisdicciones, que contemple la creación de un acuerdo en las zonas limítrofes, priorizando la conservación ambiental y el desarrollo sostenible.	1. Porcentaje de superficie con integración agroforestal o especies complementarias (árboles frutales o nativos fijadores de nitrógeno) 2. Porcentaje de unidades de producción certificadas o en proceso de certificación (BUMP, BPCo, SRRC) 3. Porcentaje de plantaciones que mantienen un área de amortiguamiento a barrancas	1. (Área con sistemas agroforestales / XX ha de la UGA) x 100 2. (Unidades de producción certificadas o en proceso / Total de unidades de producción) x 100 3. (Plantaciones que cumplen con una zona de amortiguamiento / Total de plantaciones cercanas a barrancas) x 100	Anual

Lineamiento	Indicador	Fórmula	Frecuencia de evaluación
Aprovechar sustentablemente los recursos asociados al territorio donde se encuentra emplazado el Aeropuerto, a través de medidas de eficiencia energética y reducción de emisiones, establecidas y verificables a partir de los informes anuales que presente la empresa aeroportuaria a la autoridad responsable. En caso de expansión o mejoras a las instalaciones del aeropuerto se deberán cumplir los procedimientos de evaluación del impacto ambiental y actualizando los estándares de responsabilidad ambiental. Este lineamiento se aplica a toda la superficie de la UGA (xx ha) en corto, mediano y largo plazo.	1. Aeropuerto en funcionamiento	1. Aeropuerto en funcionamiento	No aplica
Aumentar el índice de reciclaje y reutilización de escombros de construcción en la zona de disposición en un 50% para el año 2050, mediante la implementación de programas de separación en la fuente, promoción de tecnologías de trituración y procesamiento, y fomento de la utilización de materiales reciclados en nuevos proyectos de construcción, en colaboración con empresas del sector, autoridades locales y organizaciones ambientales (corto 10%, mediano 30% y largo plazo 50%).	1. Reducción en la cantidad de escombros enviados a disposición final.	1. Cantidad de escombros enviados a disposición final / Total de escombros generados) x 100	Anual
Cumplir con las diferentes Normas Oficiales Mexicanas, que establecen los criterios para la elaboración de programas de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, buscando la prevención y reducción de la generación de residuos, así como en la valorización de los mismos, promoviendo prácticas sustentables, reduciendo riesgos para la salud y el ambiente, y fomentando la participación ciudadana en la gestión de residuos. Este lineamiento se aplica a toda la superficie de la UGA de xx ha (corto, mediano y largo plazo).	1. Porcentaje de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) aplicables a la gestión de residuos	1. (Número de criterios de las NOM-083-SEMARNAT-2003 cumplidos / Número total de criterios de las NOM aplicables) x 100	Semestral
Garantizar a corto, mediano y largo plazo una calidad de vida adecuada para los habitantes de los asentamientos humanos urbanos, considerando inclusión urbana, derecho a la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género, potenciando el desarrollo urbano mediante el impulso económico adecuado a las particularidades y características sociales, económicas, culturales y ambientales. Este lineamiento se aplica a toda la superficie de la UGA (xx ha).	Indicadores de calidad de vida y gestión urbana	Definidos en los Programas de Desarrollo Urbano	Definidos en los Programas de Desarrollo Urbano
Proteger el patrimonio arqueológico e histórico bajo los mandatos específicos que se establezcan por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (corto, mediano y largo plazo). Este lineamiento se aplica a toda la superficie de la UGA (xx ha).	1. Número de denuncias o incidentes de daños reportados y atendidos en los sitios de patrimonio arqueológico e histórico	1. (Número de denuncias atendidas / Número total de denuncias reportadas) x 100	Anual
Restringir a corto plazo el crecimiento urbano descontrolado y promover la creación de huertos familiares y comunitarios, la restauración de suelos y la implementación de actividades agroforestales, con la participación activa de los ejidos, las comunidades locales y otros actores clave (corto y mediano plazo), evaluando el alcance del lineamiento a partir de las hectáreas reforestadas y restauradas, del número de huertos familiares y comunitarios implementados en las zonas de amortiguamiento y la participación de los ejidos, evaluada según el número de ejidos involucrados en los proyectos de conservación y huertos. Este lineamiento se aplica a toda la superficie de la UGA (xx ha).	1. Porcentaje de áreas restauradas y reforestadas en las zonas de amortiguamiento 2. Número de capacitaciones o talleres realizados para los ejidos y comunidades locales 3. Ecotecnias	1. (Área restaurada y reforestada / Área total a restaurar) x 100 2. (Número de capacitaciones realizadas / Número total de capacitaciones previstas) x 100 3. (Número de ecotecnias)	Anual
Preservación y restauración de las XX ha de ecosistemas naturales mediante la creación de parques urbanos que permitan contener la expansión de los asentamientos humanos y brindar espacios verdes y recreativos (mediano y largo plazo).	1. Porcentaje de avance en la creación de parques urbanos sobre las ha de ecosistemas naturales 2. Porcentaje de área protegida en los parques urbanos que contribuye a la contención de la expansión de asentamientos humanos 3. Número de hectáreas de ecosistemas naturales restaurados dentro de los parques urbanos	1. (Área de parque urbano creada / Área total de la UGA) x 100 2. (Área protegida para contener la expansión / Área total de la UGA) x 100 3. (Hectáreas restauradas / Hectáreas totales de ecosistemas naturales dentro de los parques) x 100	Anual

Lineamiento	Indicador	Fórmula	Frecuencia de evaluación
Preservar la superficie actual de bosques primarios templados (xx ha) que incluyen pino, encino, pino-encino y encino-pino y otros de la UGA, mediante su adecuado manejo ambiental, poniendo especial atención a la recuperación de zonas degradadas, para conservar su biodiversidad y las funciones ecológicas que desempeñan sus paisajes, mediante un manejo ambiental activo que garantice su continuidad a mediano y largo plazo; todo ello conforme a los estudios previos justificativos, que establezcan las entidades gubernamentales responsables.	1. Superficie conservada de bosques templados 2. Número de medidas de conservación implementadas para los ecosistemas	1. (Superficie conservada / superficie de la UGA) x 100 2. Número de medidas de conservación implementadas de manera trimestral	Semestral
Incorporar a corto plazo la UGA al Área Natural Protegida Barrancas Urbanas de Cuernavaca con el fin de mitigar riesgos ambientales, preservar la conectividad ecológica, conservar la biodiversidad y proteger los servicios ecosistémicos, asegurando su manejo sustentable y alineado con la normativa vigente para aprobar la nueva poligonal del ANP por el Cabildo.	1. Porcentaje de avance en la incorporación de la UGA al ANP Barrancas Urbanas de Cuernavaca 2. Número de acuerdos aprobados para la ampliación de la poligonal de la ANP Barrancas Urbanas de Cuernavaca	1. (Área de la UGA incorporada / Área total de la UGA) x 100 2. (Número de acuerdos aprobados / Número total de acuerdos necesarios) x 100	Trimestral (hasta su decreto)
Promover la declaración de las Barrancas Urbanas de Cuernavaca como Área Natural Protegida, ya sea de carácter municipal o estatal, para preservar su biodiversidad y funciones ecológicas. Esta protección se basará en un manejo ambiental activo, respaldado por estudios justificativos de entidades gubernamentales, y se aplicará a toda la superficie de la UGA, que abarca XX hectáreas.	1. Superficie conservada de vegetación natural 2. Número de medidas de conservación implementadas para los ecosistemas 3. Porcentaje de avance en la declaración del ANP	1. (Superficie conservada / superficie de la UGA) x 100 2. Número de medidas de conservación implementadas de manera trimestral 3. Número de fases completadas de la declaratoria / Número total de fases de la declaratoria) x 100	Trimestral (hasta su decreto)
Proteger el ADVC Atzingo, establecida para la conservación activa de la flora y fauna, la recuperación de los ecosistemas que han sido degradados, la rehabilitación de suelos, la reintroducción de especies nativas, el fortalecimiento de la gobernanza territorial, la realización de actividades económicas sustentables, como la agricultura orgánica, la pesca sustentable, el turismo ecológico, entre otros, promoviendo la adaptación de las comunidades locales al cambio climático y la formación de vigilantes comunitarios de manera permanente para que se constituyan en guardianes del territorio. Este lineamiento se aplica a toda la superficie de la UGA (xx ha). Establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional entre los gobiernos municipales de Ocuilan del Edo. De México y Cuernavaca (Morelos), de ambas jurisdicciones, que contemple la creación de un acuerdo en las zonas limítrofes, priorizando la conservación ambiental y el desarrollo sostenible.	1. Porcentaje de avance en la restauración de ecosistemas dentro de ADVC Atzingo	1. (Área restaurada / Área total de la UGA) x 100	Semestral
Proteger el ANP Barranca de Chapultepec, con base en el programa de manejo decretado, o en caso con lo establecido en el decreto federal o estatal correspondiente, mediante instrumentos ambientales que garanticen mantener la representatividad de los ecosistemas, la biodiversidad, la conectividad y la provisión de servicios ambientales, fomentando el buen vivir de las actuales y futuras generaciones con enfoque de inclusión, las actividades productivas que utilicen Soluciones basadas en la Naturaleza tipo 1 y 2, que contribuyan a la reducción de la desigualdad en las comunidades que se localizan dentro de los límites del ANP, dejando paisajes libres de cualquier proceso de antropización, que no sea la investigación científica, con el fin de salvaguardar la evolución natural. Este lineamiento se aplica a toda la superficie de la UGA (xx ha).	1. Número de acciones de coordinación interinstitucional 2. Número de propuestas del Ayuntamiento de Cuernavaca integradas en la elaboración del Programa de Manejo	1. (Número de reuniones o acuerdos de coordinación entre el municipio, gobierno del estado y la CONANP / Número total de reuniones o acuerdos planificados) 2. (Número de propuestas del Ayuntamiento integradas / Número total de propuestas) x 100	Trimestral (hasta su decreto)











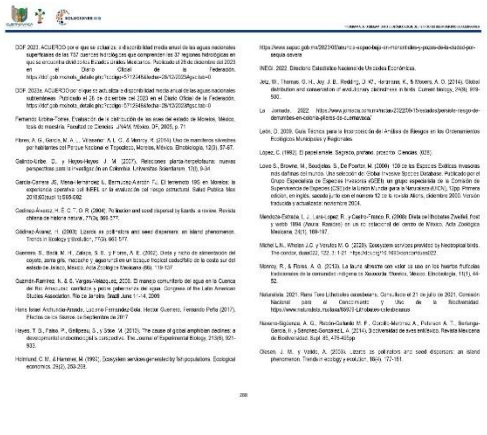


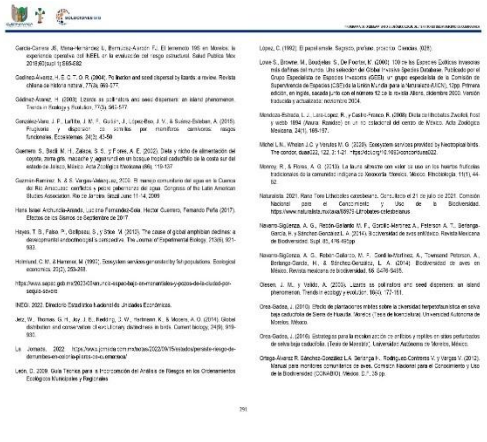


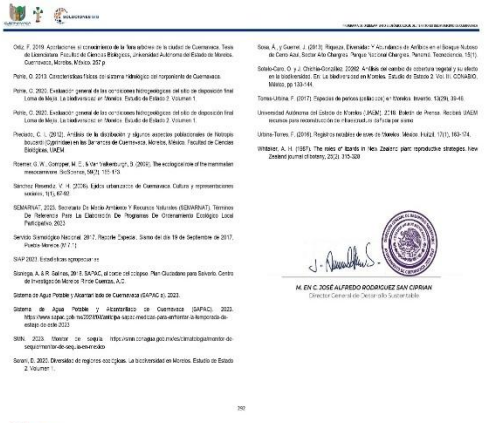


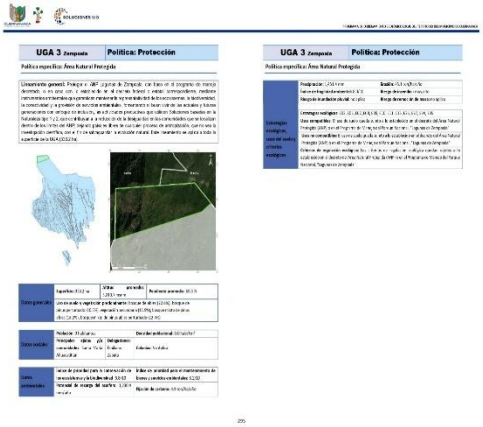


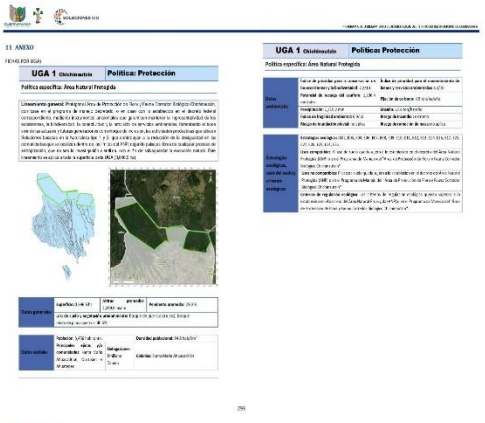


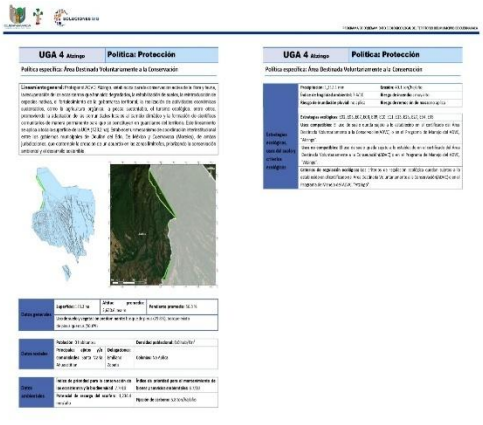


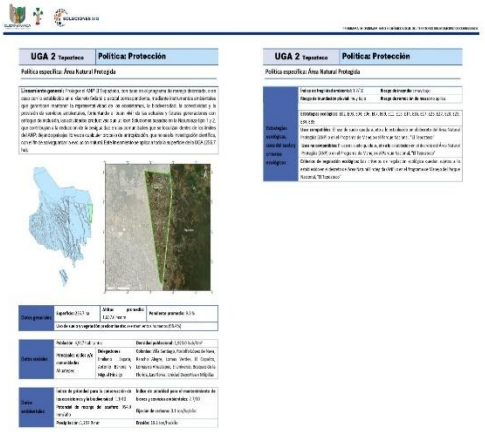


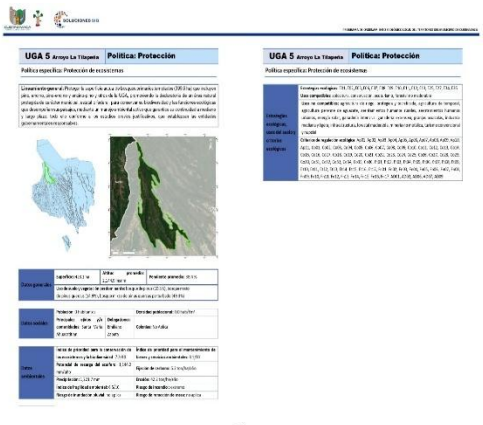




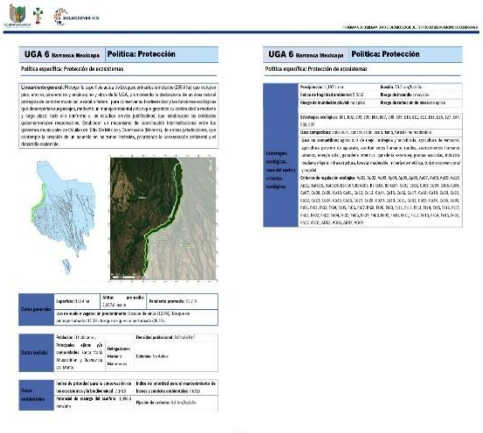


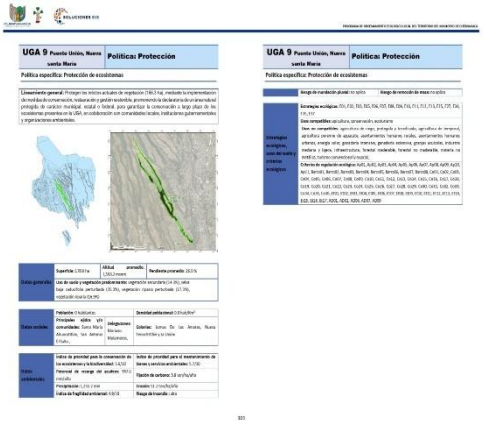


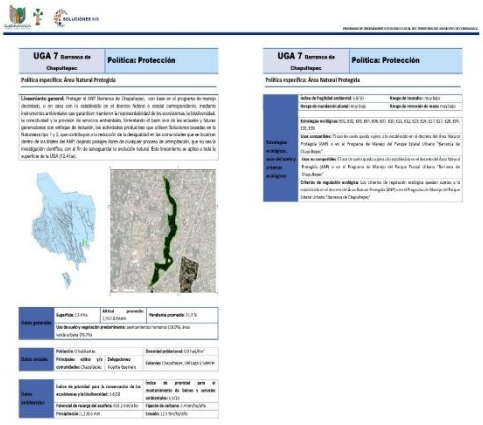


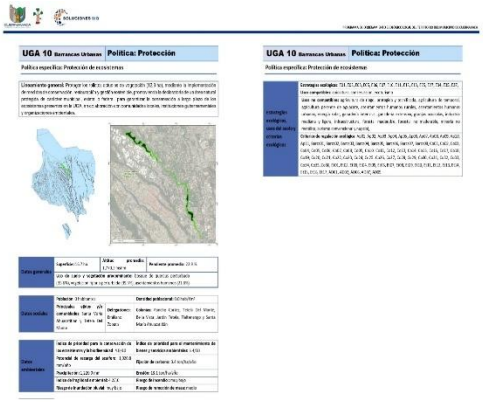


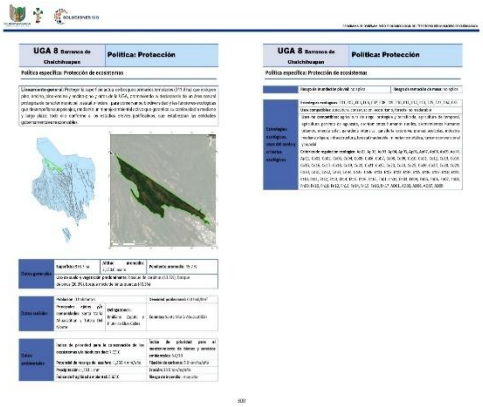
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.





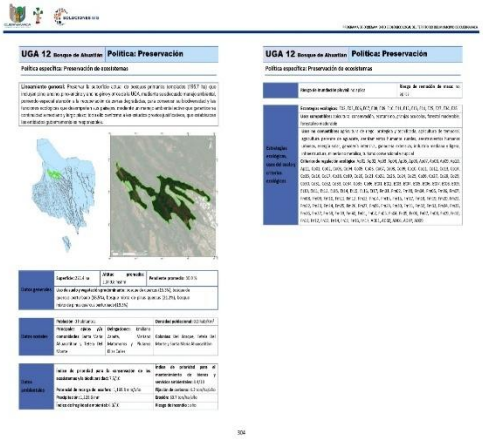
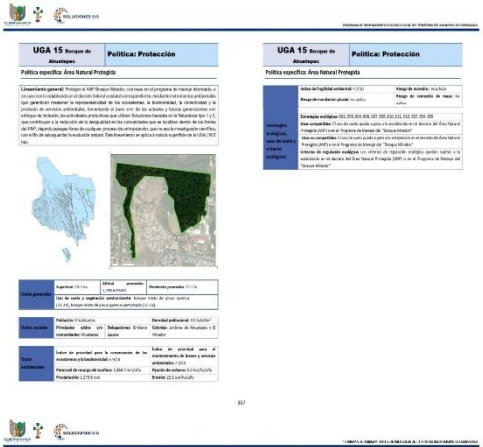
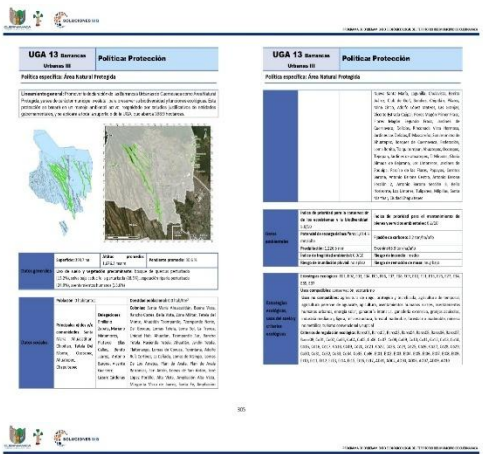
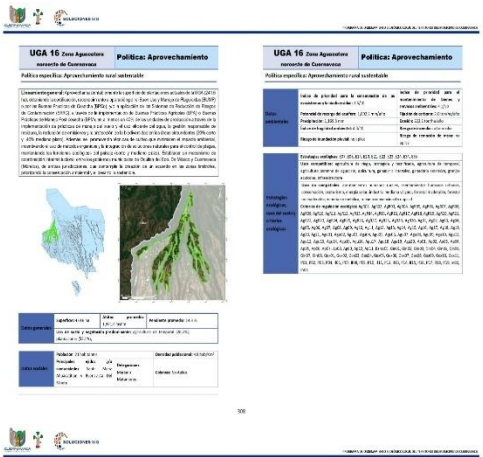
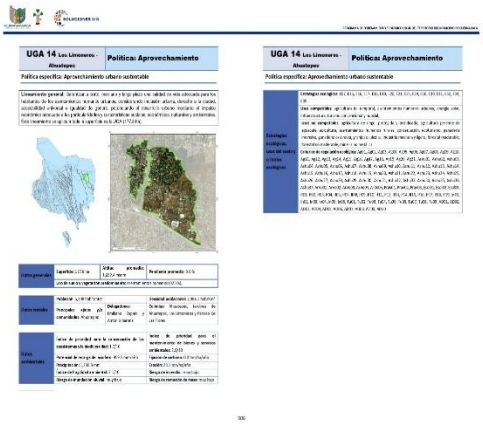
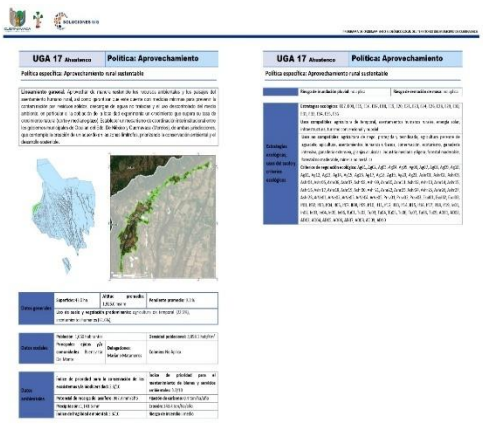




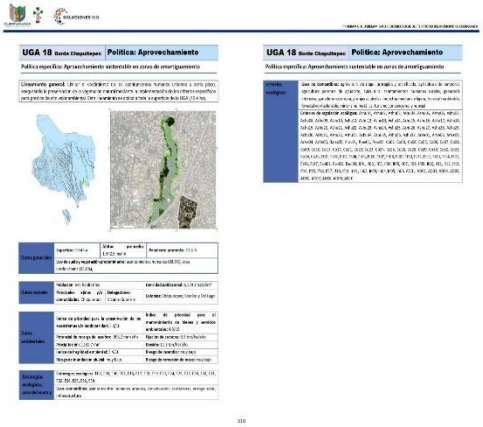


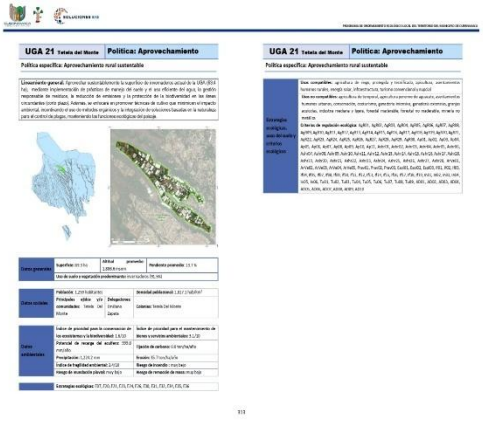


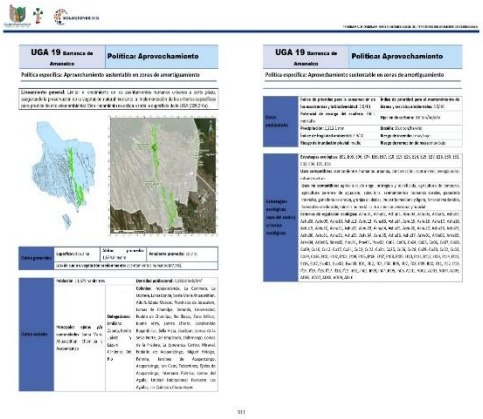
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

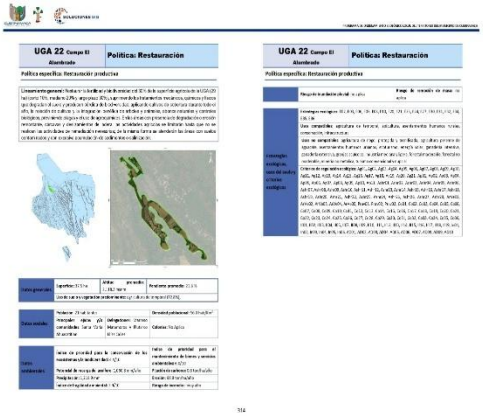







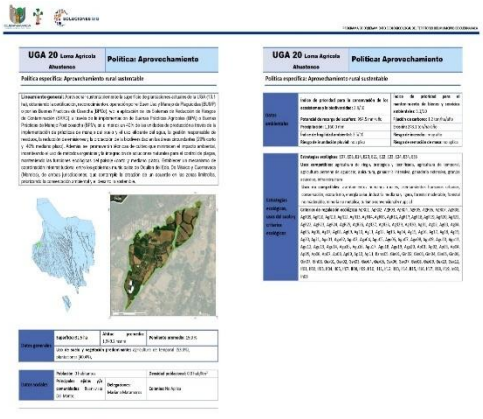
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

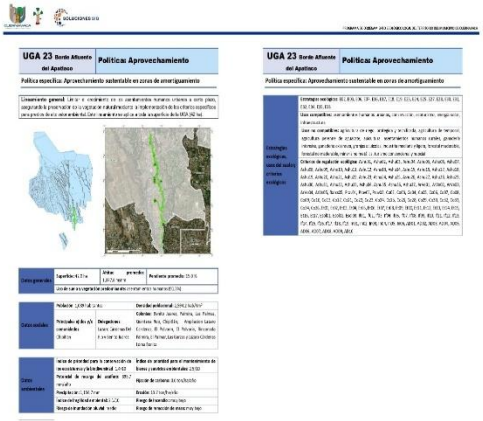




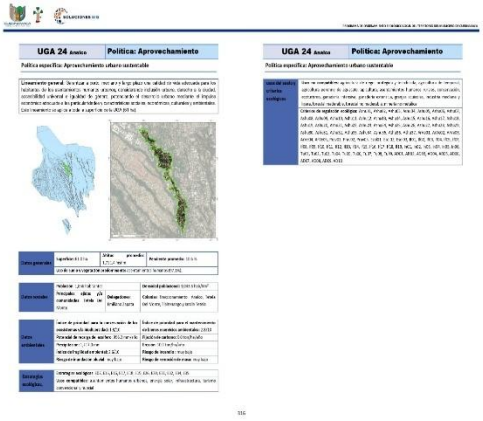


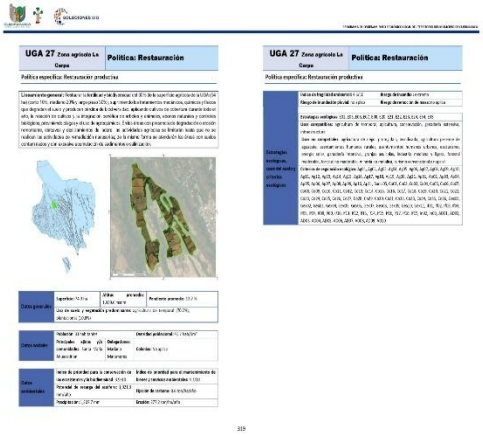


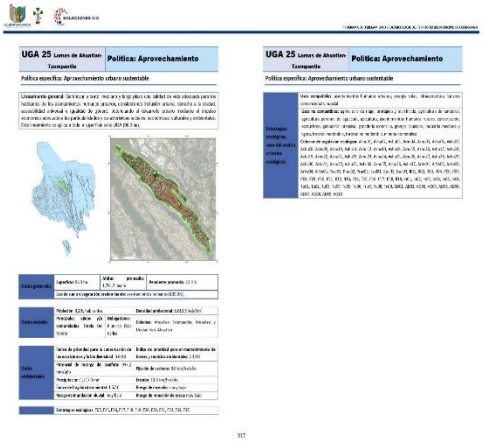


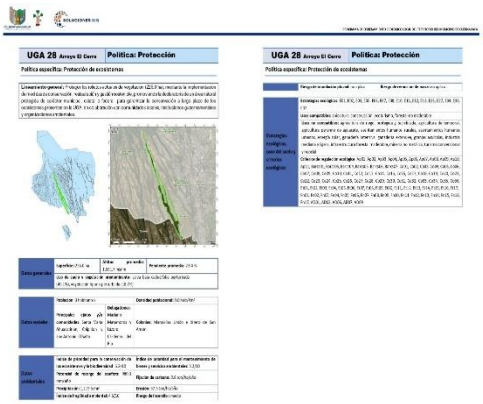


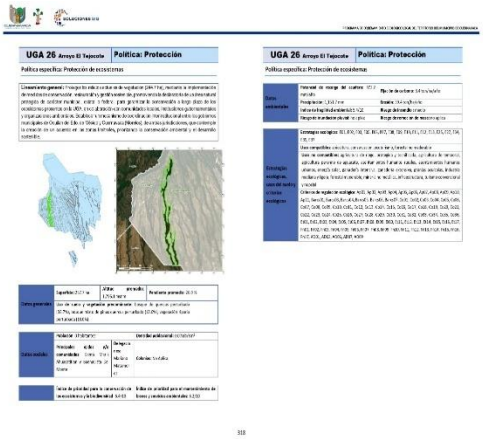
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

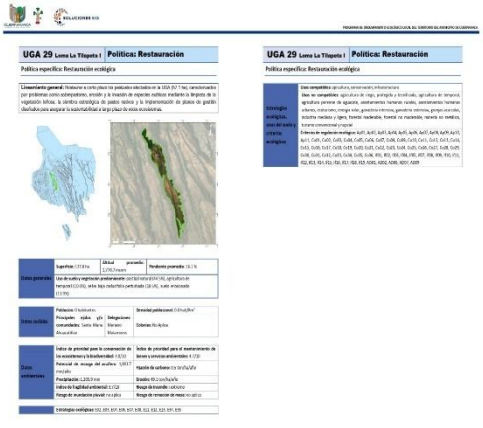

UGA 24 Arenal
Política: Aprovechamiento
UGA 24 Arenal
Política: Aprovechamiento

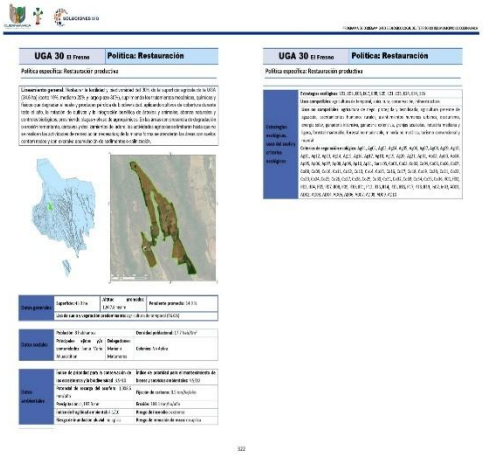

UGA 27 Zona agrícola La Carpa
Política: Restauración
UGA 27 Zona agrícola La Carpa
Política: Restauración

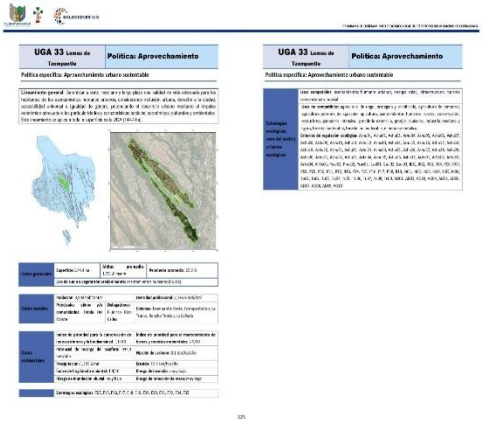

UGA 25 Lomas de Ahuatlán-Tzompantle
Política: Aprovechamiento
UGA 25 Lomas de Ahuatlán-Tzompantle
Política: Aprovechamiento

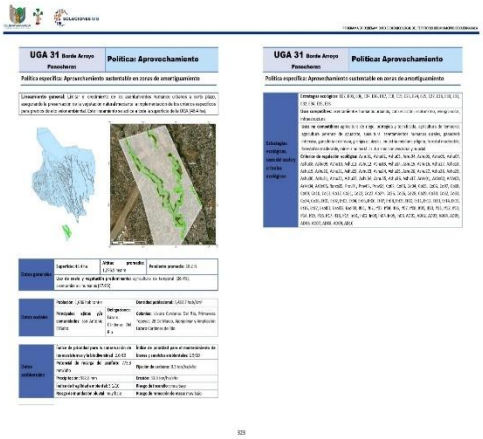

UGA 28 Arroyo El Cerro
Política: Protección
UGA 28 Arroyo El Cerro
Política: Protección

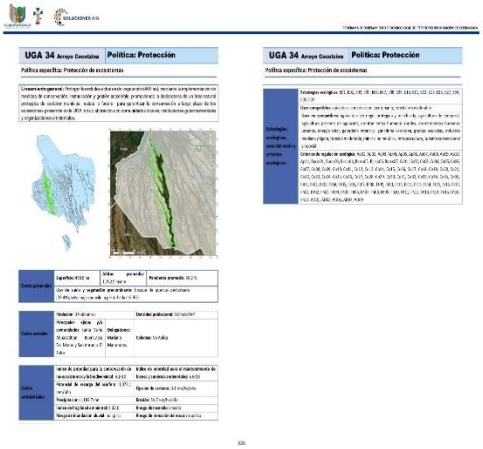

UGA 26 Arroyo El Tejocote
Política: Protección
UGA 26 Arroyo El Tejocote
Política: Protección

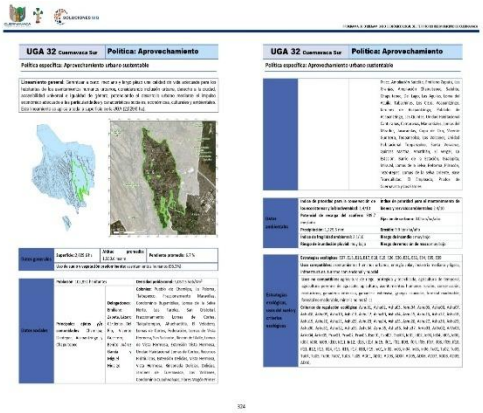

UGA 29 Loma La Tilopeta I
Política: Restauración
UGA 29 Loma La Tilopeta I
Política: Restauración

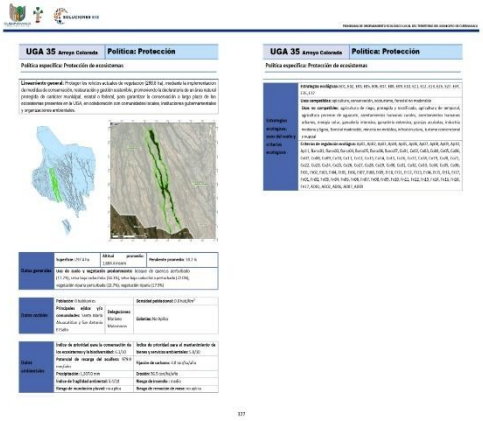




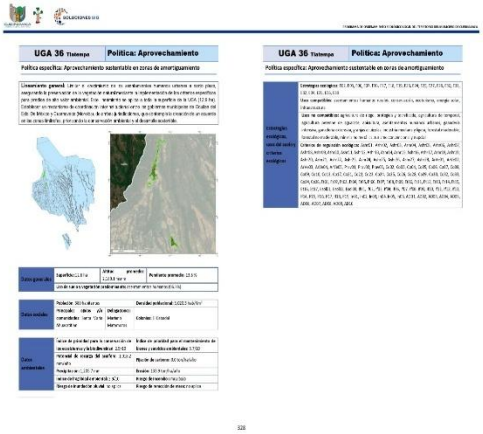


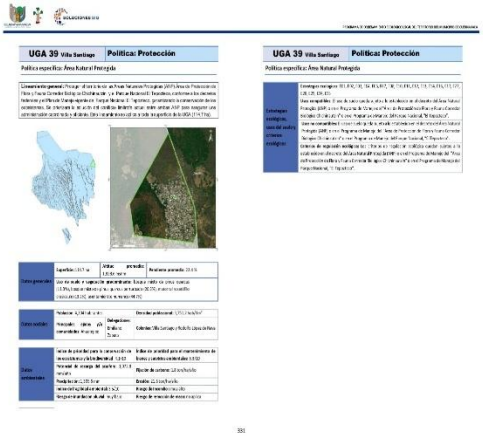


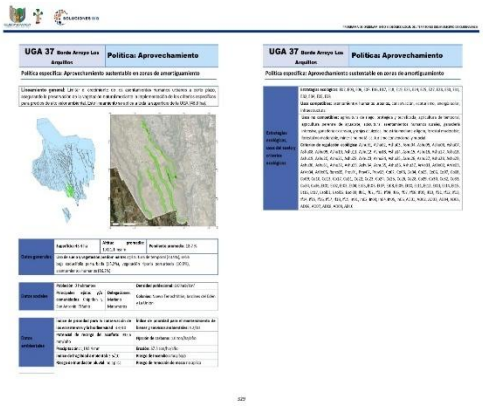


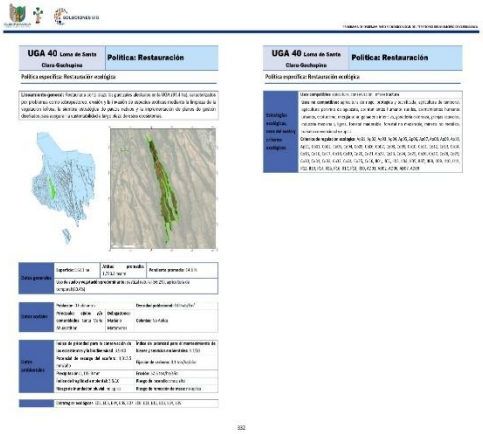


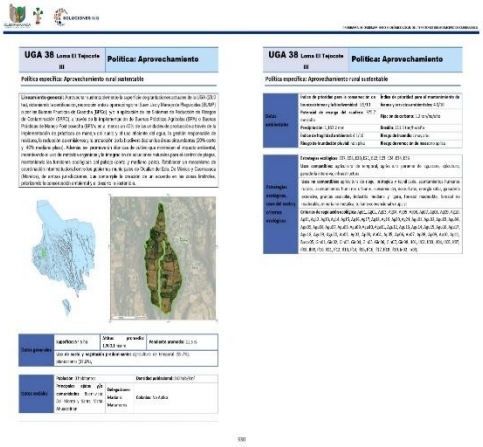
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

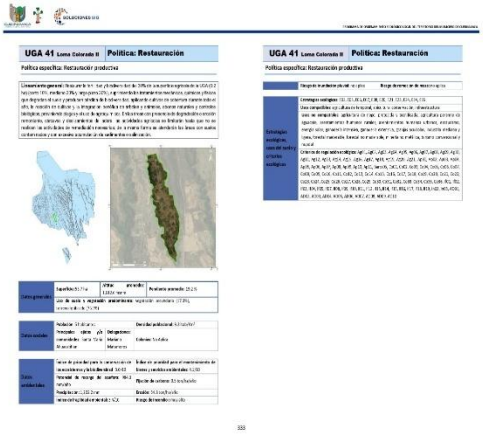




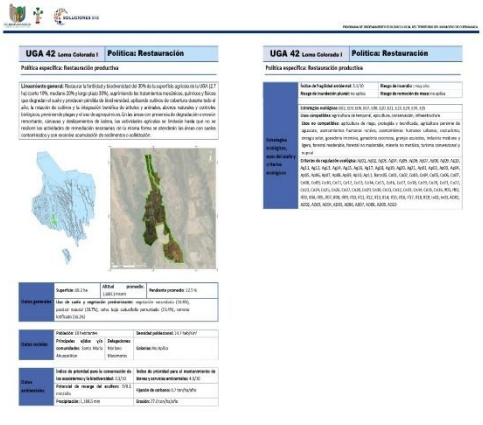


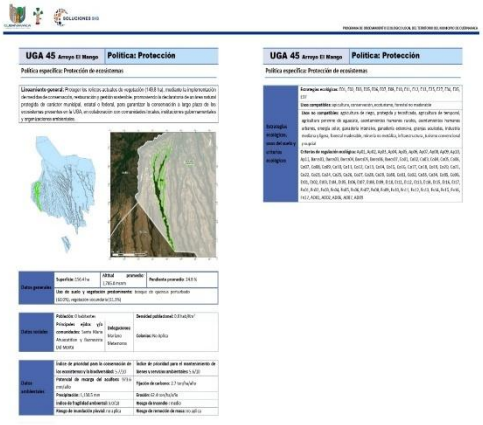


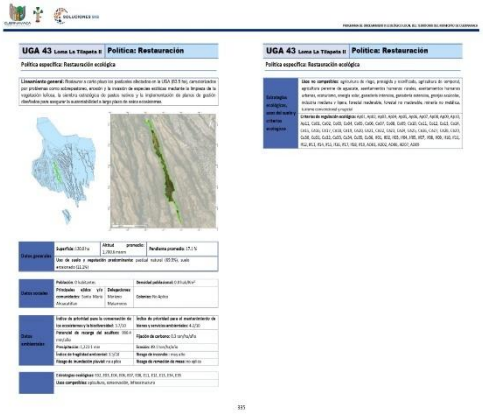


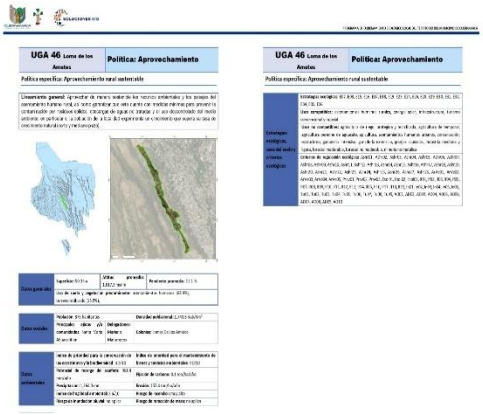


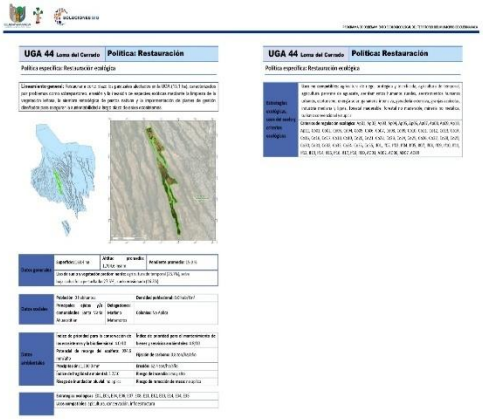
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

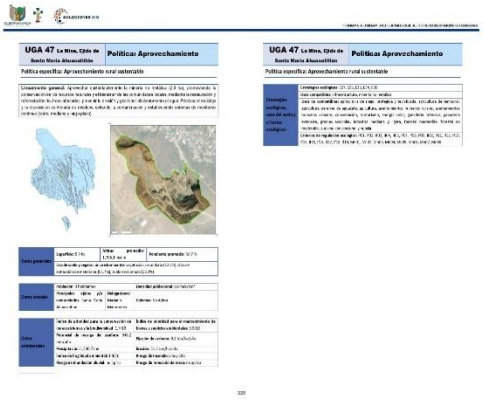




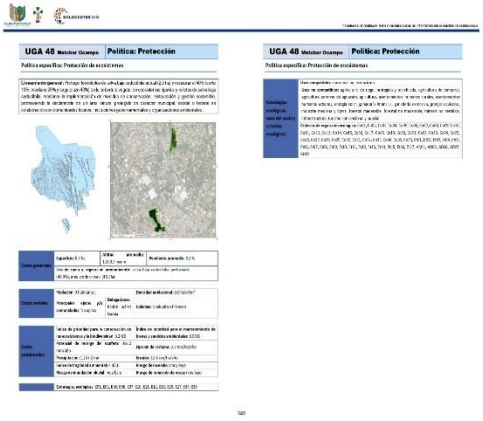


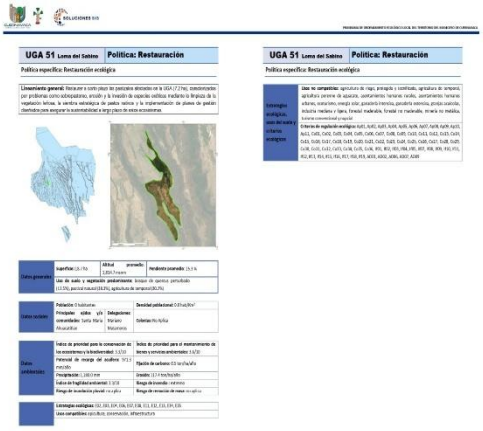


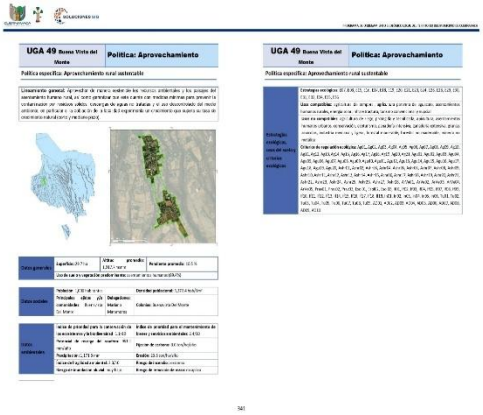


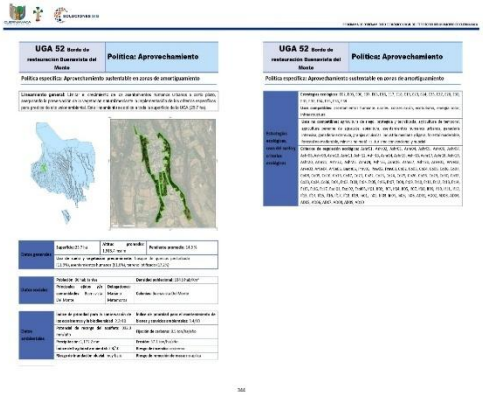


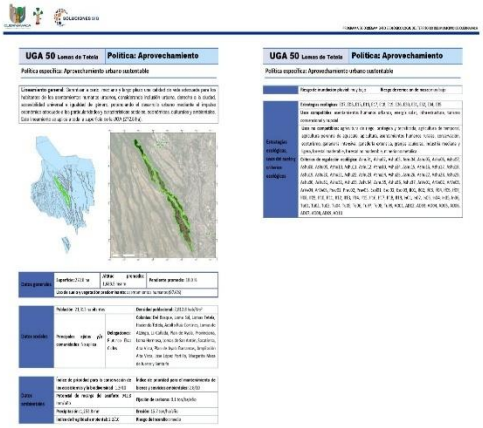
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

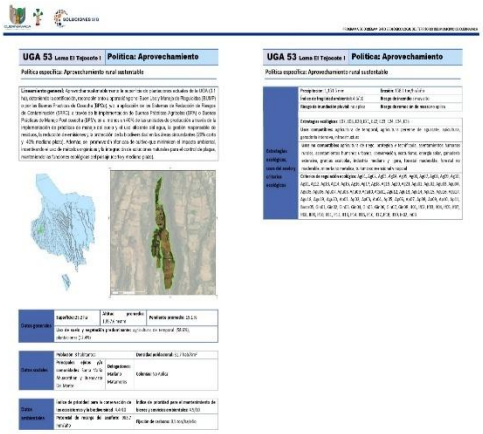




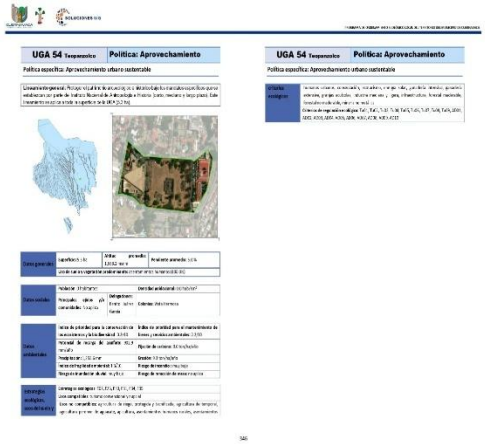


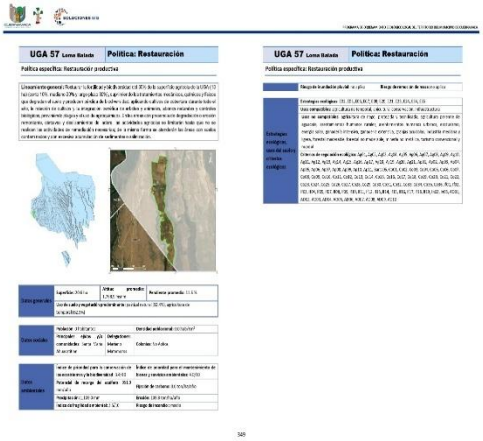


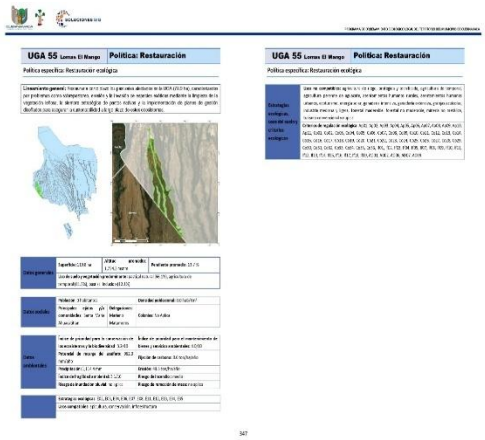


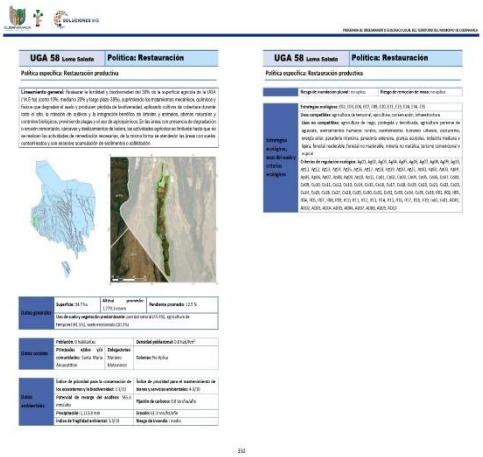


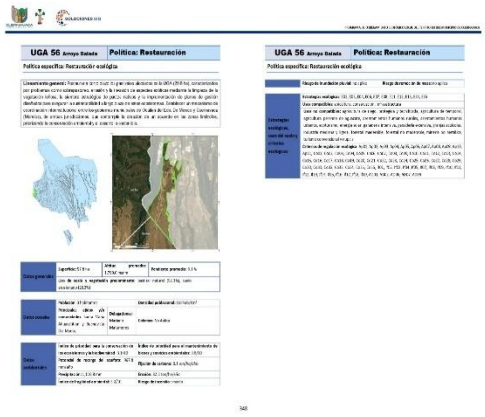
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

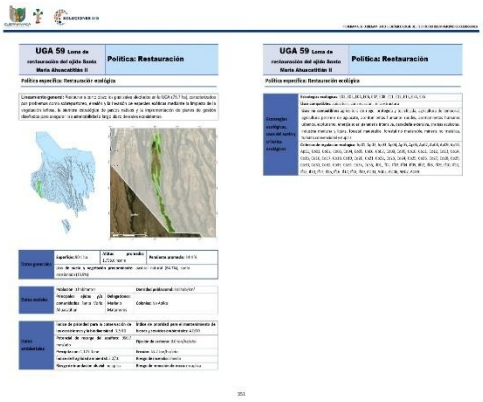




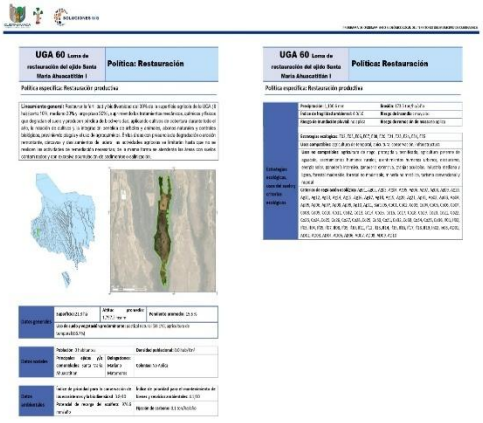


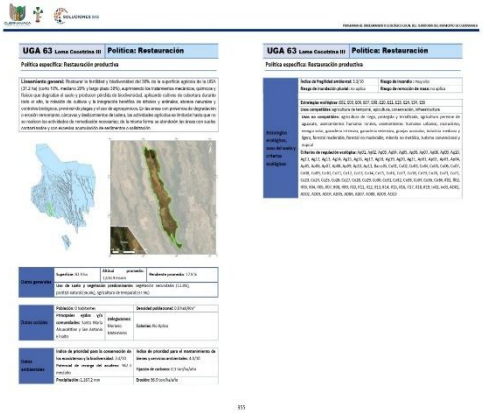


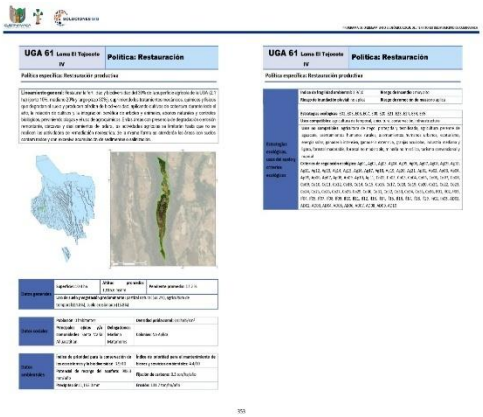




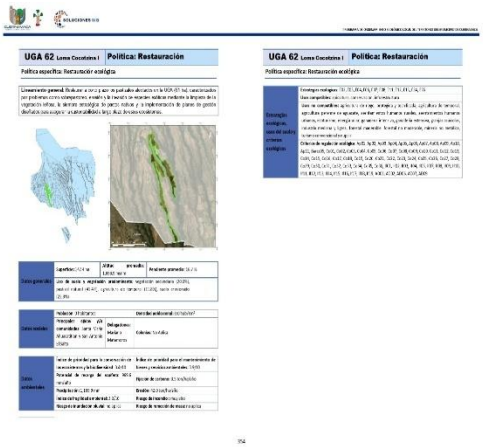
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

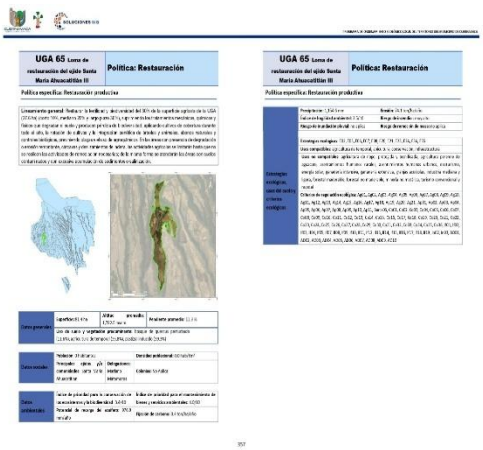




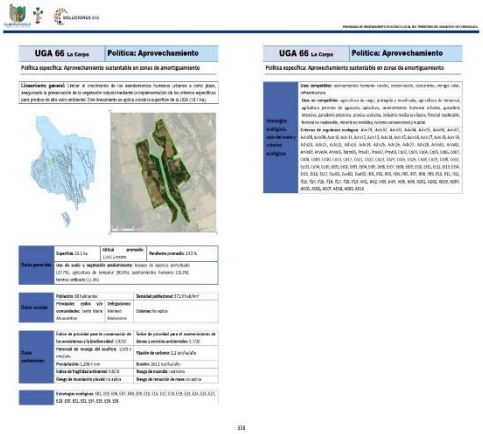


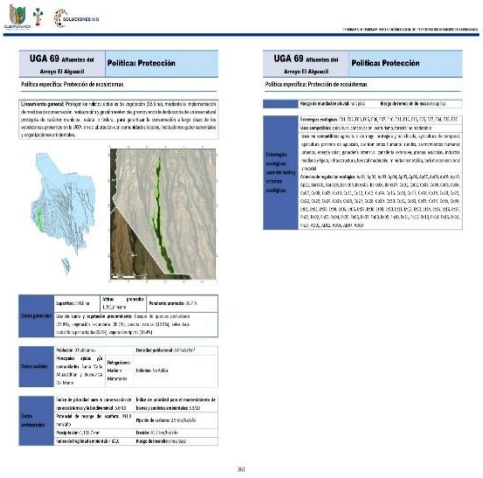


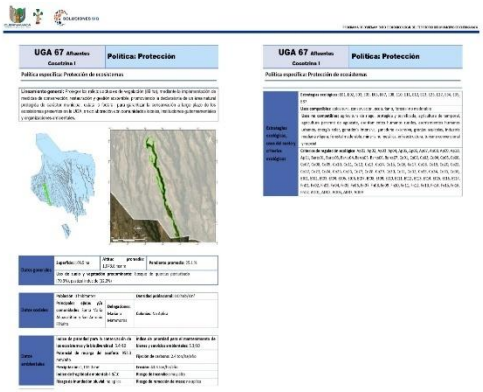


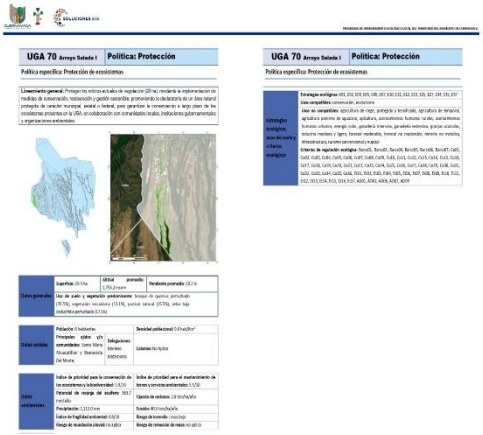


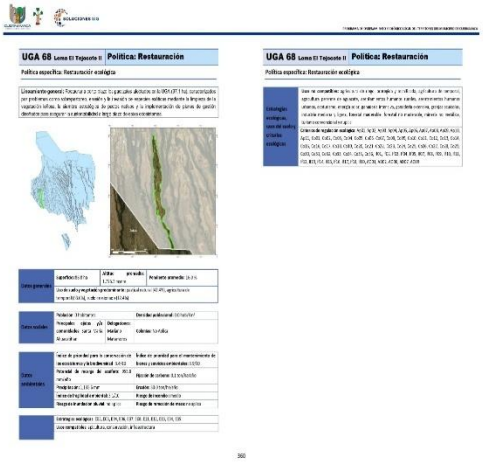
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

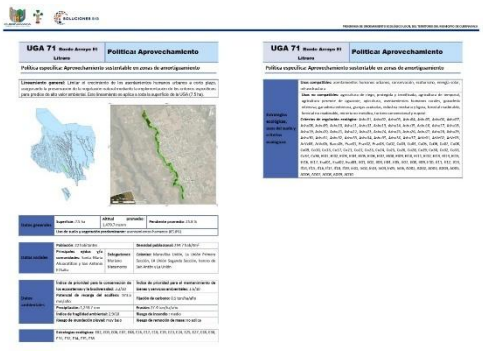






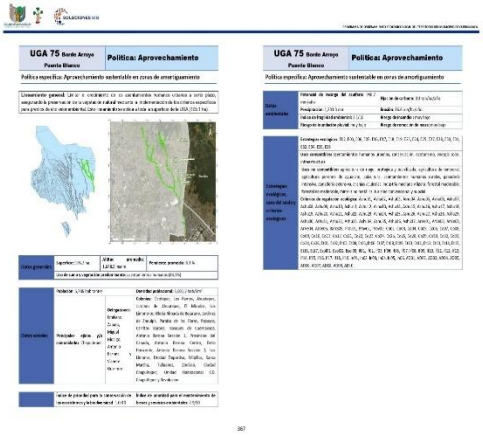


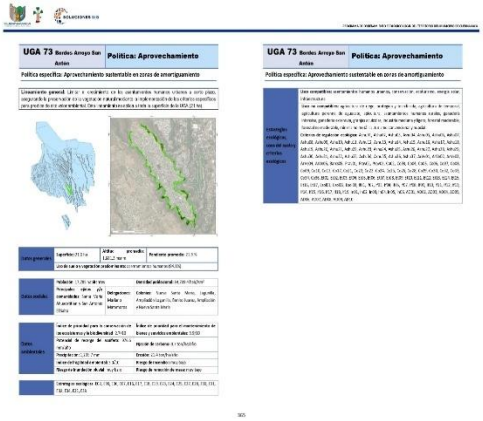


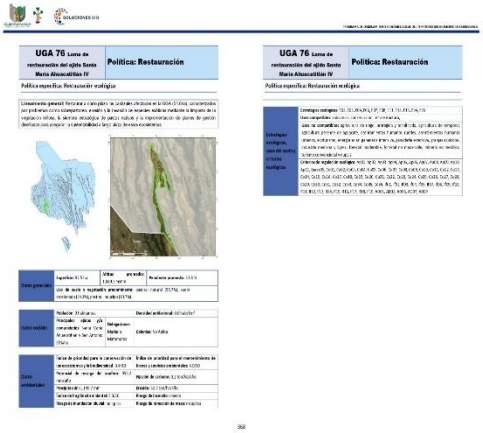


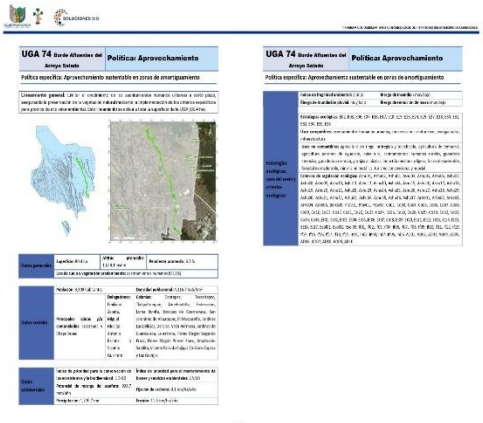
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.



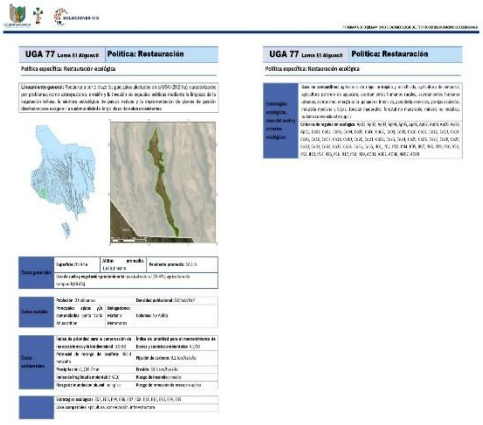


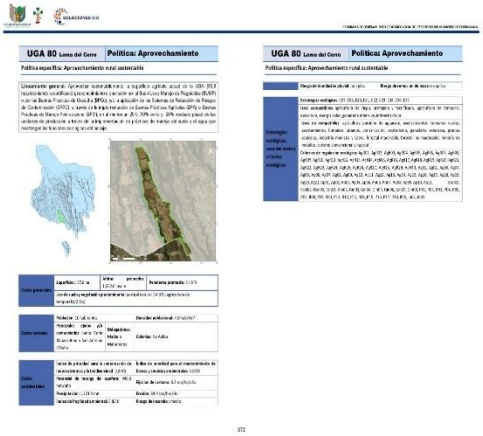


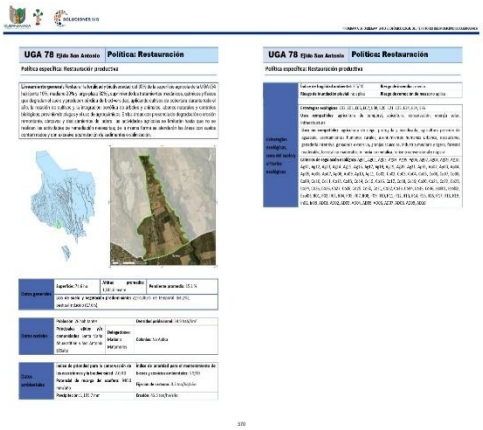


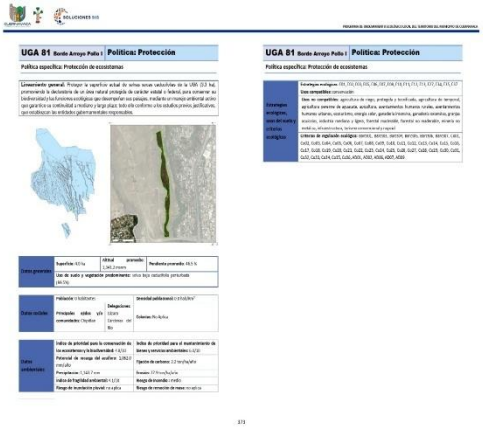


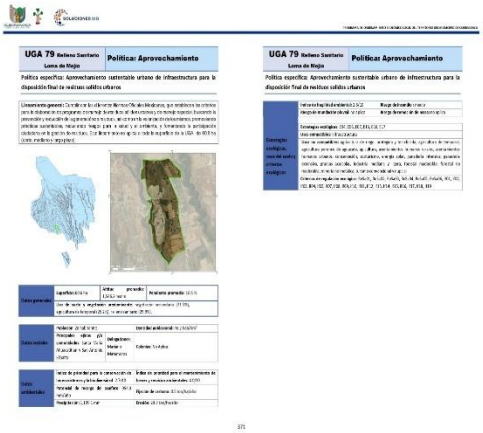
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

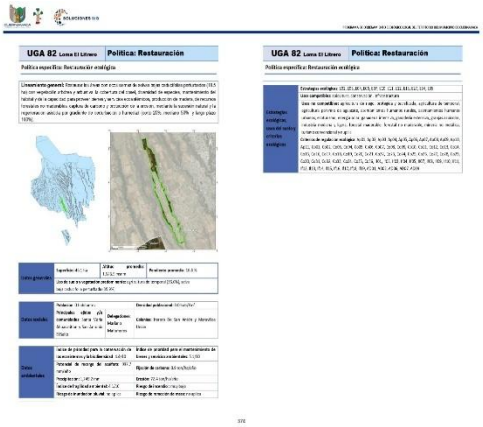




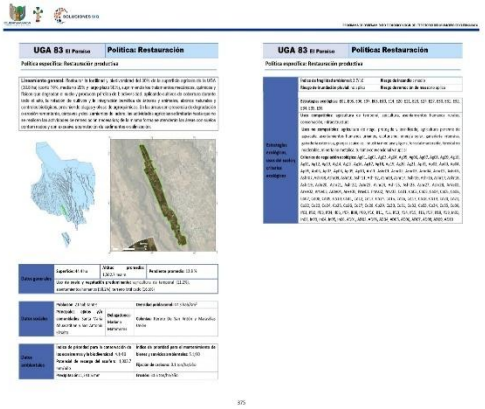


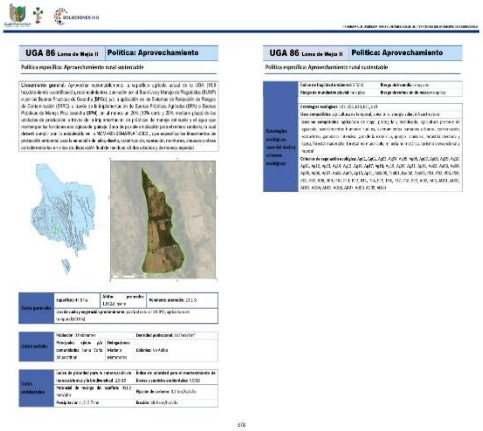




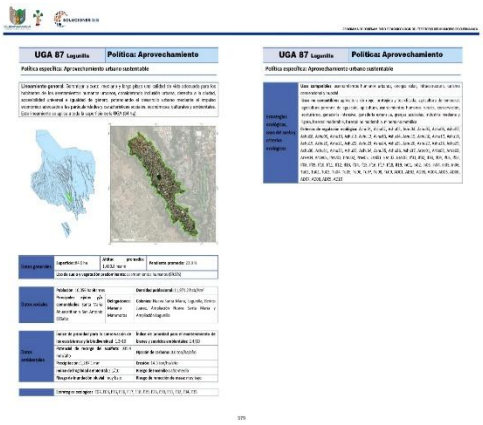


Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

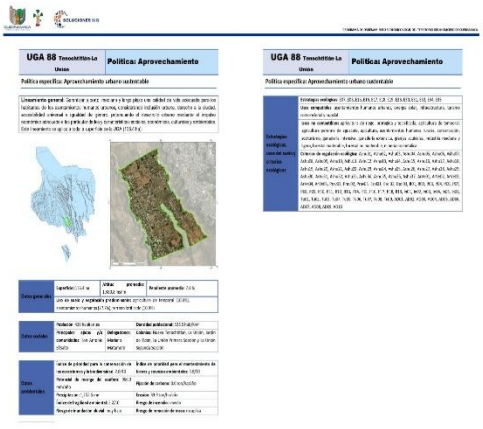




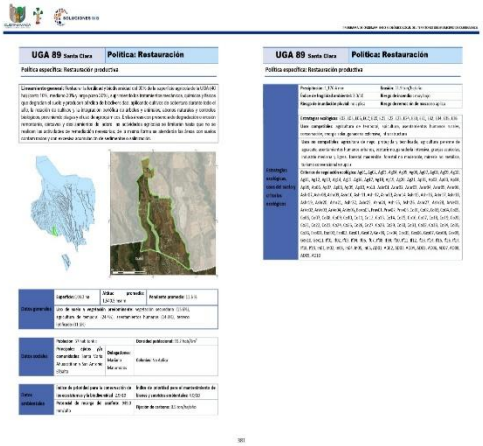








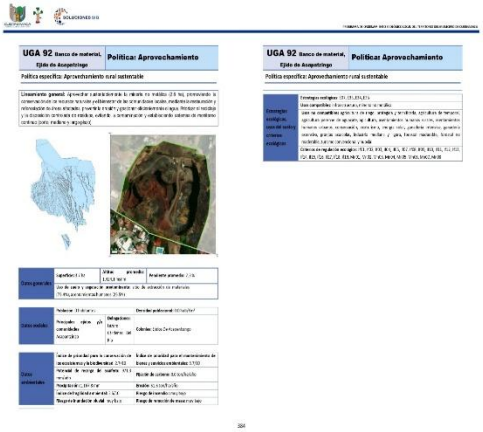
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.


UGA 89 Santa Clara Política: Restauración

Política específica: Restauración productiva

UGA 89 Santa Clara Política: Restauración

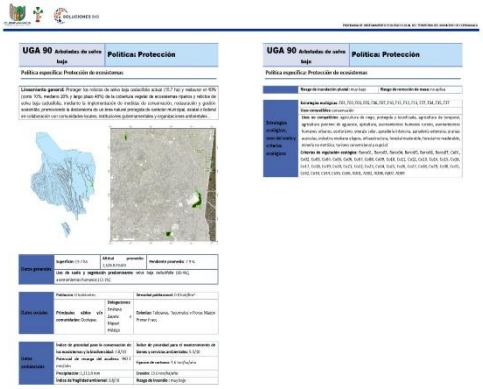
Política específica: Restauración productiva


UGA 92 Banco de material, Ejido de Acapatzingo Política: Aprovechamiento

Política específica: Aprovechamiento rural sustentable

UGA 92 Banco de material, Ejido de Acapatzingo Política: Aprovechamiento

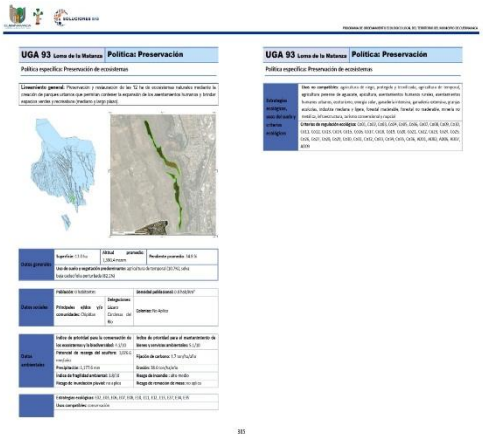
Política específica: Aprovechamiento rural sustentable


UGA 90 Arboledas de selva baja Política: Protección

Política específica: Protección de ecosistemas

UGA 90 Arboledas de selva baja Política: Protección

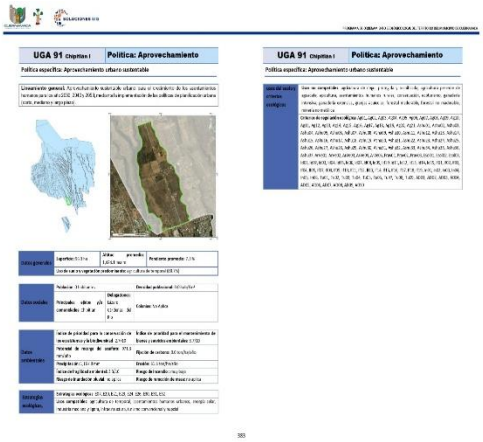
Política específica: Protección de ecosistemas


UGA 93 Loma de la Malanza Política: Preservación

Política específica: Preservación de ecosistemas

UGA 93 Loma de la Malanza Política: Preservación

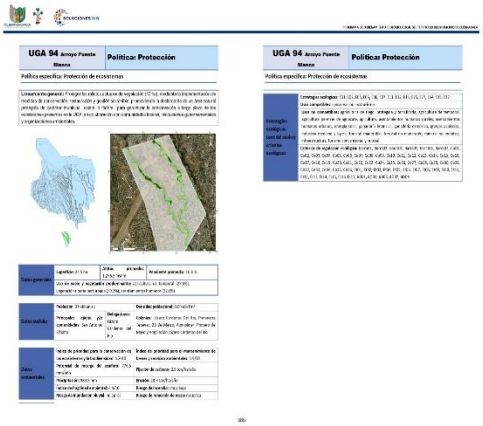
Política específica: Preservación de ecosistemas


UGA 91 Chipitlán I Política: Aprovechamiento

Política específica: Aprovechamiento urbano sustentable

UGA 91 Chipitlán I Política: Aprovechamiento

Política específica: Aprovechamiento urbano sustentable

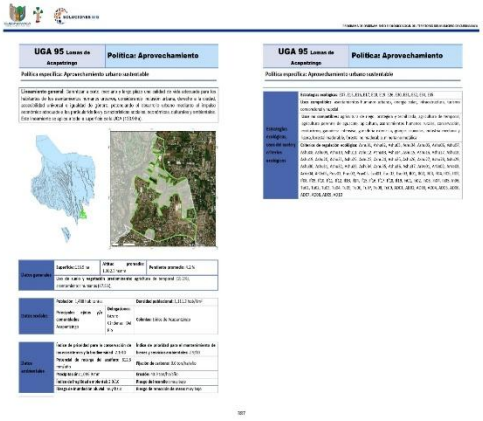

UGA 94 Arroyo Puente Blanco Política: Protección

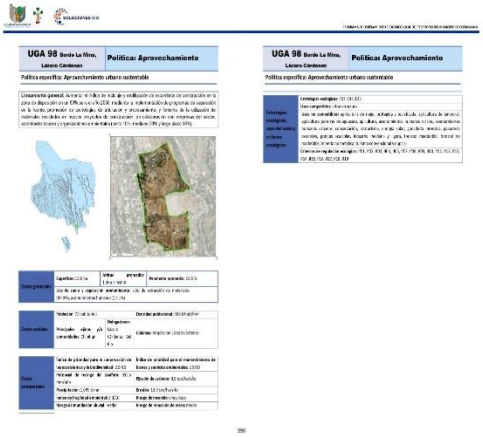
Política específica: Protección de ecosistemas

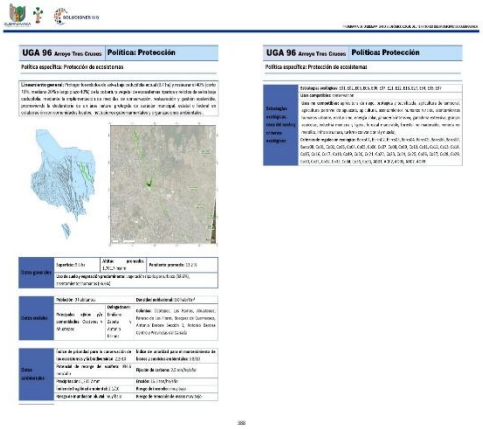
UGA 94 Arroyo Puente Blanco Política: Protección

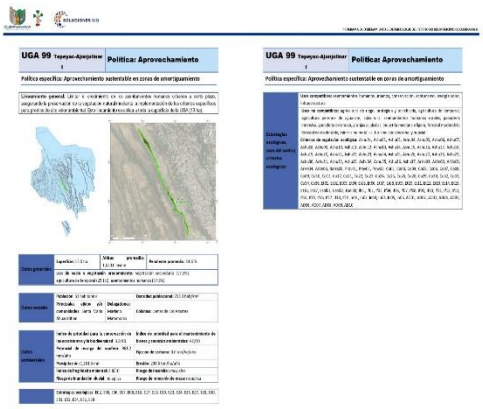
Política específica: Protección de ecosistemas

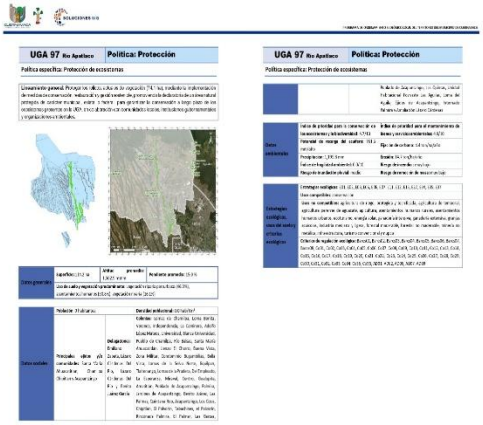
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

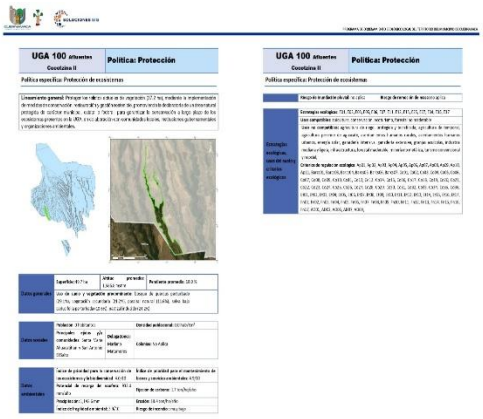




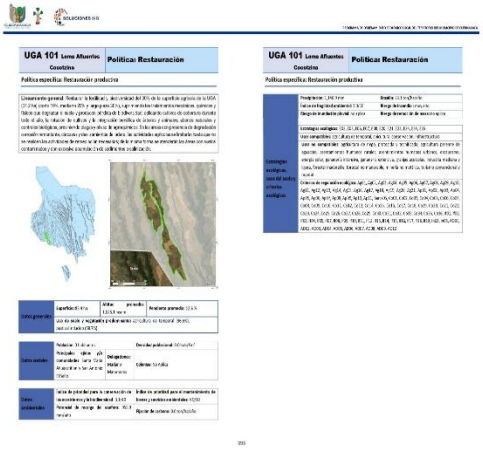


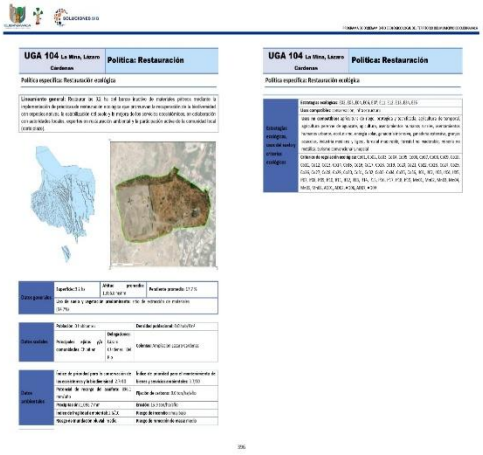


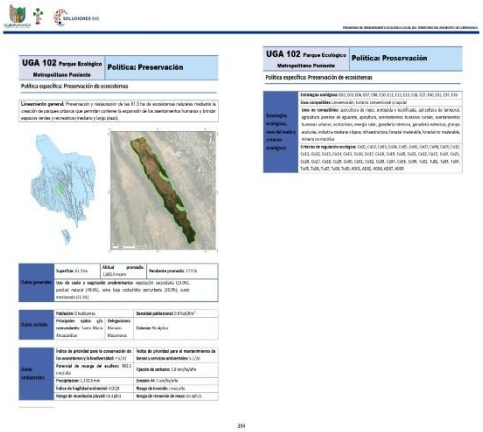


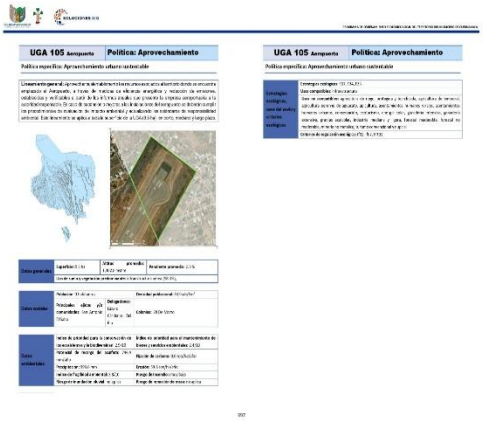


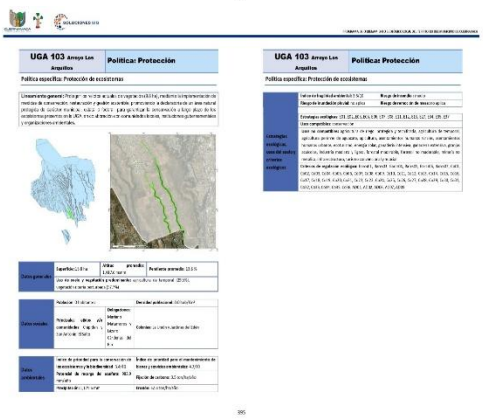
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

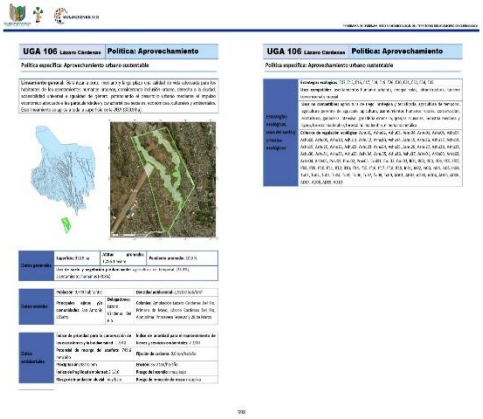




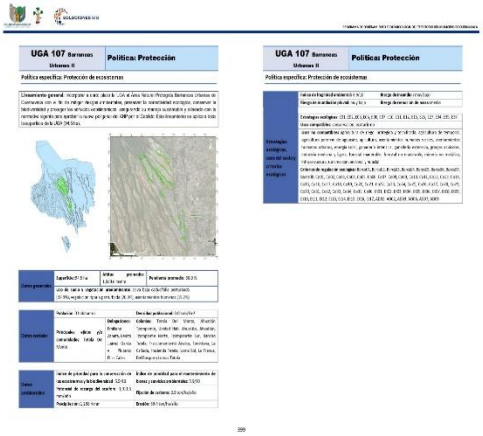
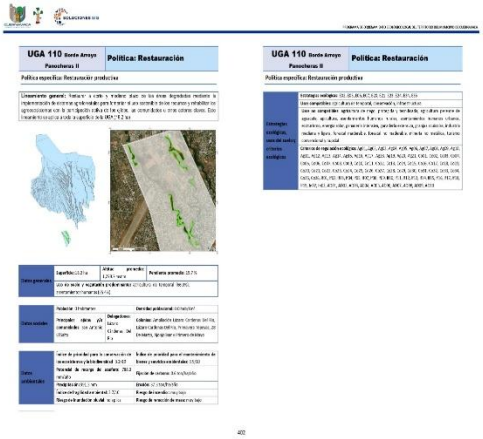
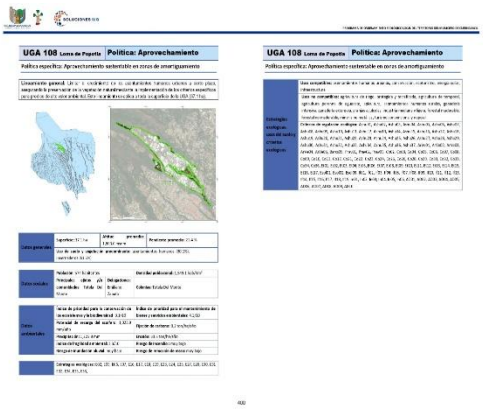
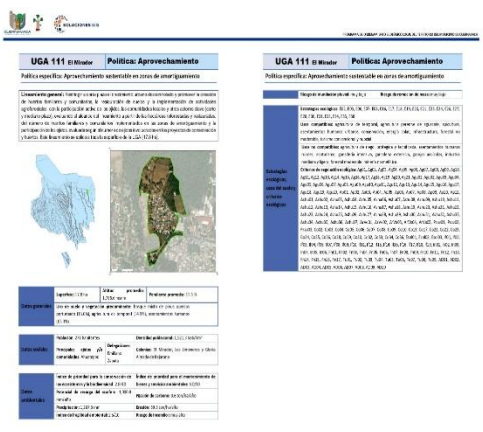
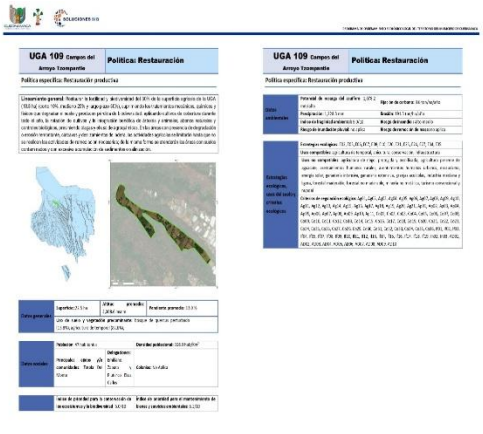
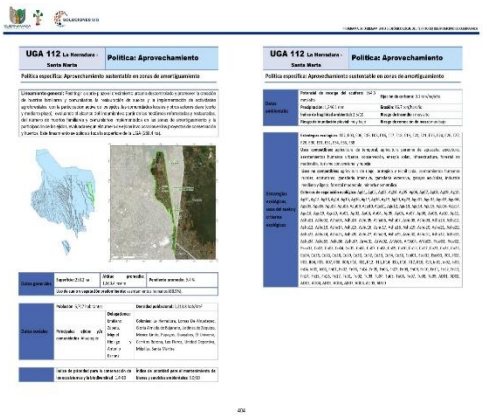






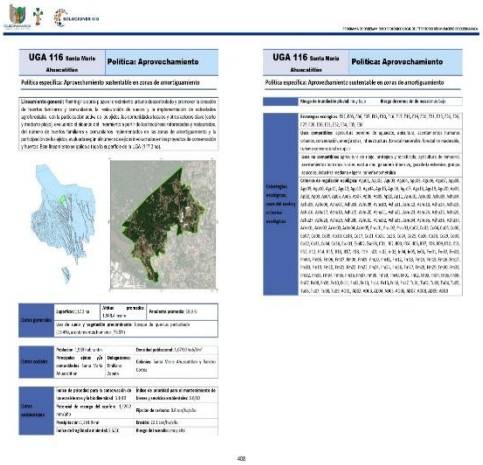


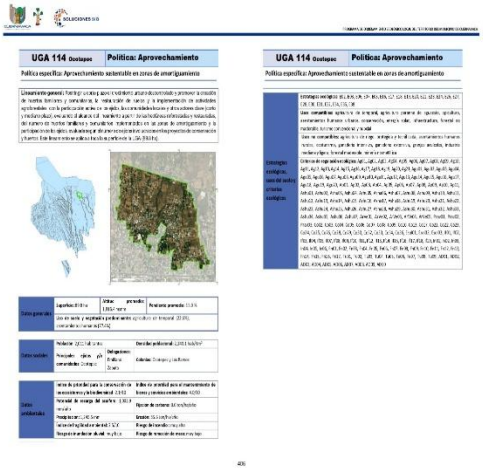
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

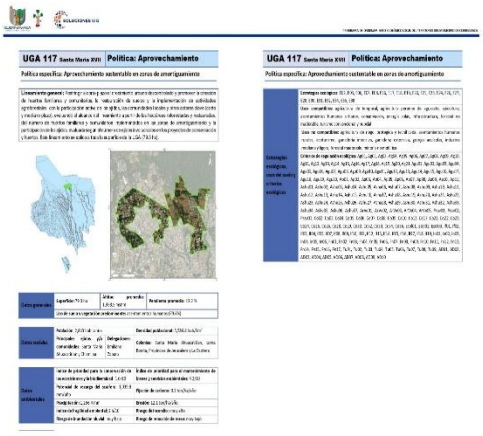







Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

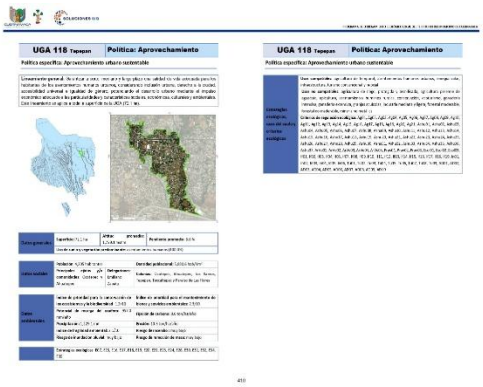




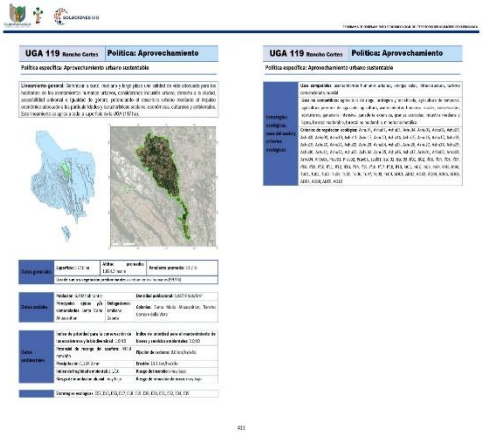


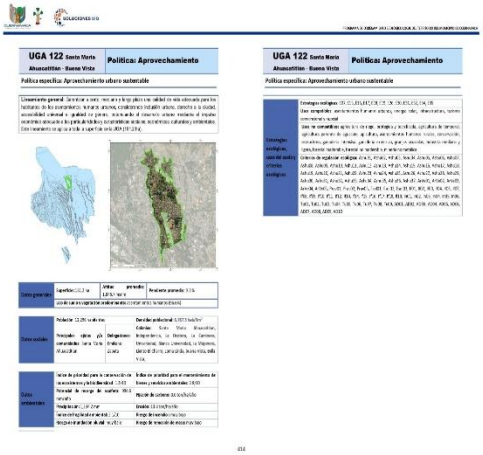


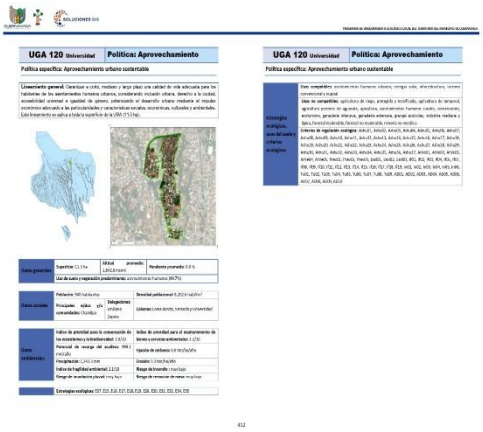


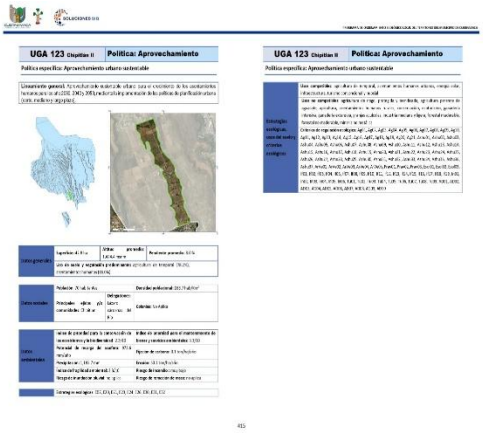


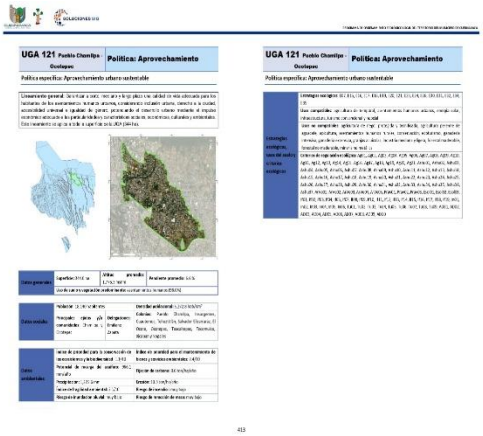
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

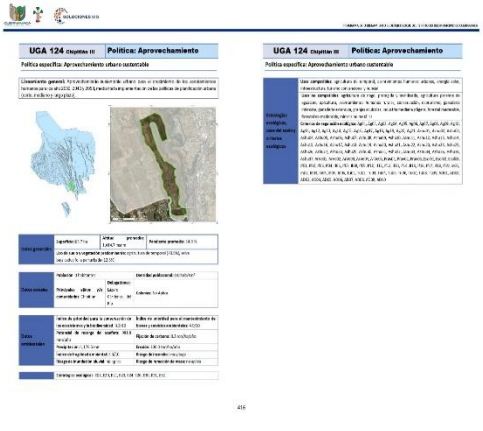




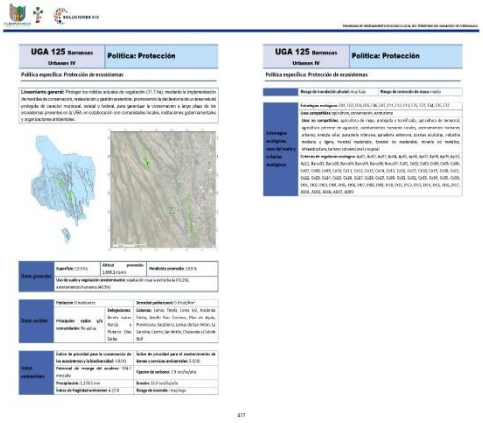


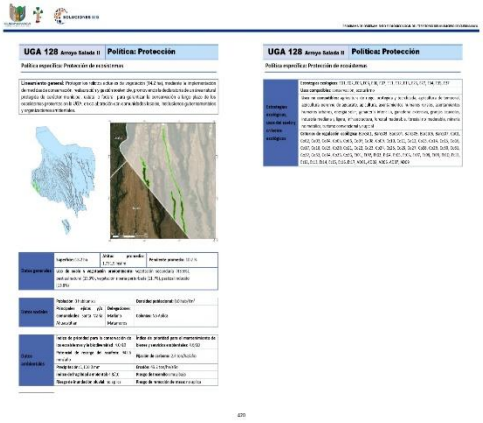


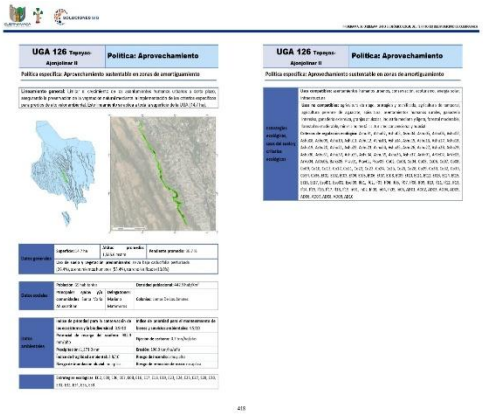




Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

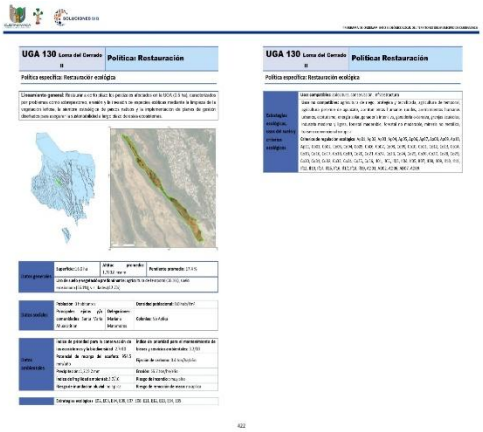




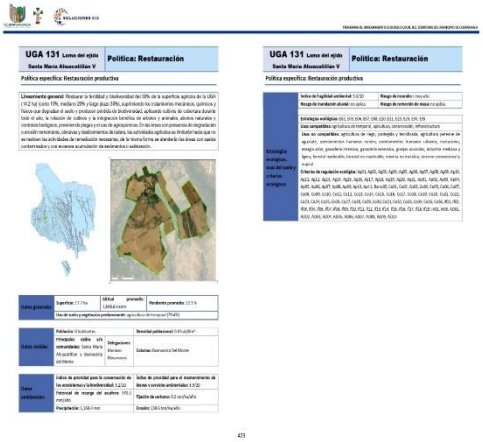


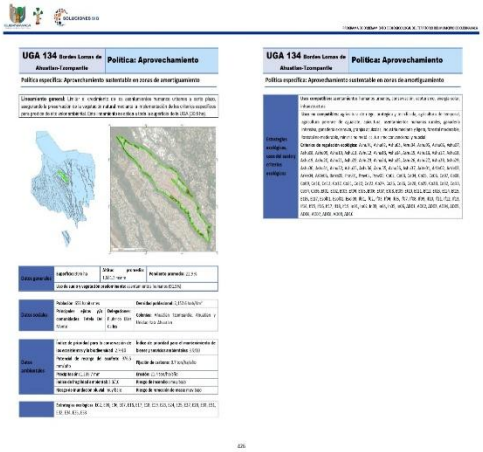


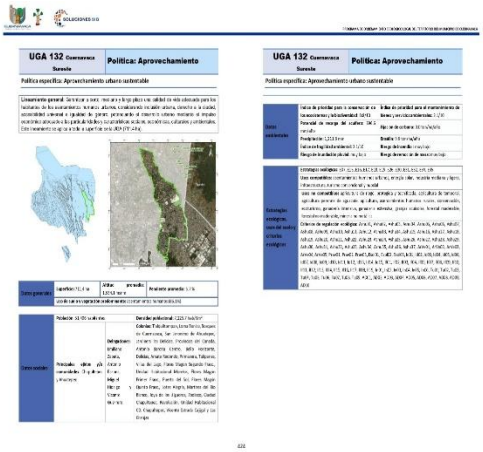


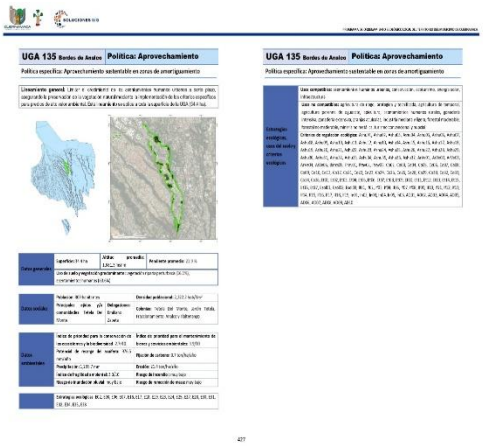


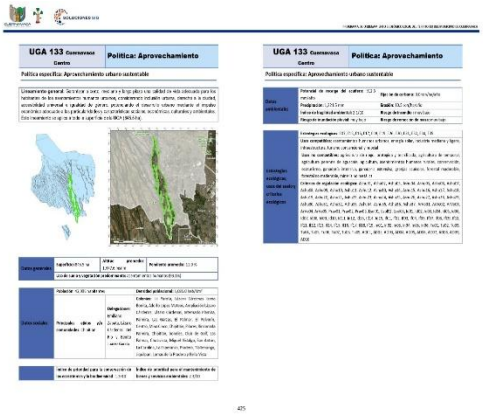
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

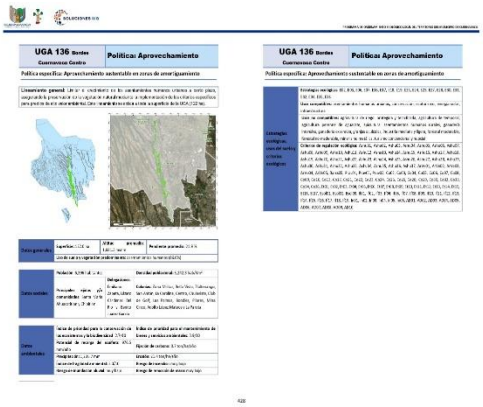




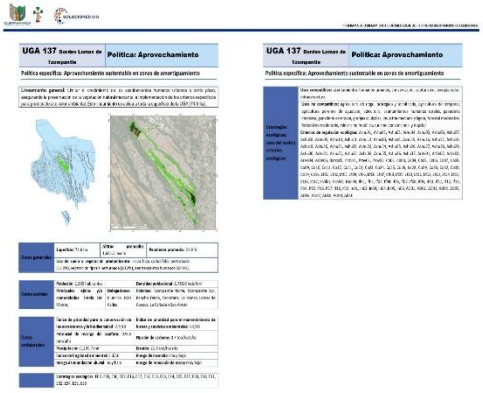


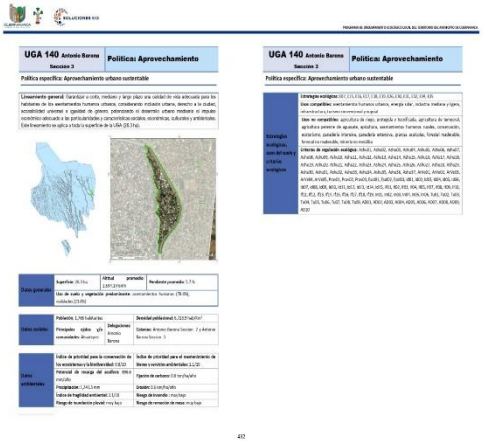


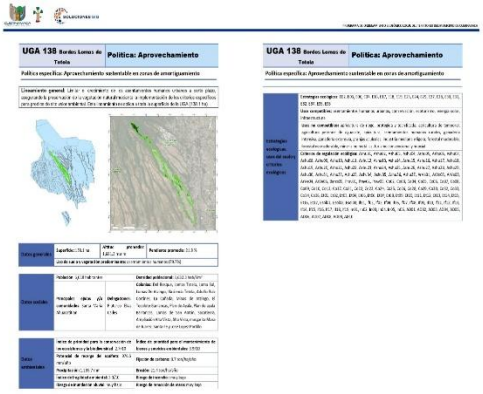


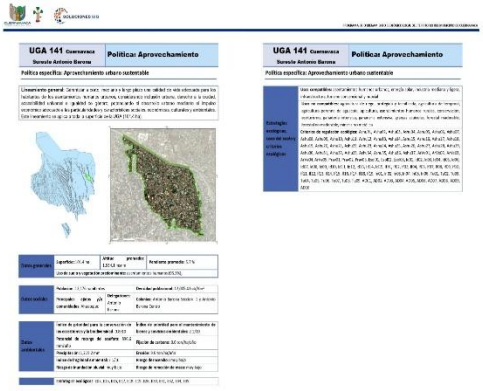


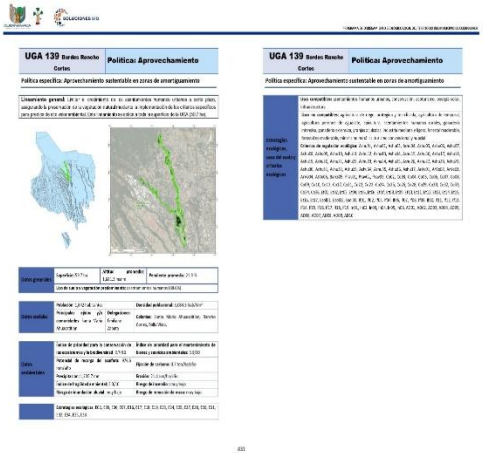
Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

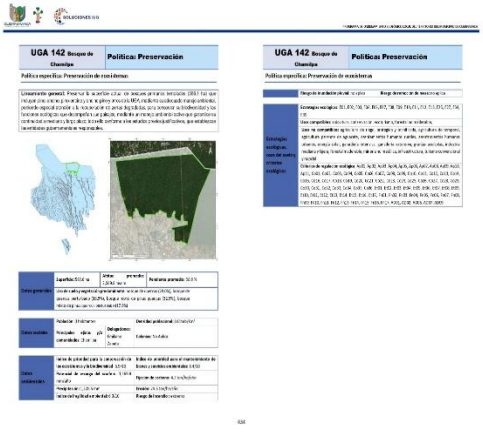












Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-652/19-VIII-2026 POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA (POEL-CUERNAVACA); Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuernavaca (POEL-Cuernavaca); y en consecuencia, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en los términos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, a efecto de que realice todos los trámites, administrativos y legales, para efecto de dar cumplimiento al Presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-653/02-IX-2026 QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DEL 100% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE AGOSTO DE 2021; DE HASTA UN 90% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026; EXCEPTUANDO EN ESTE ÚLTIMO RUBRO LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES BAJO LOS INFLUJOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE NARCÓTICOS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS QUE ESTOS GENEREN, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026; UNA VEZ CUMPLIDA LA VIGENCIA SE LLEVE A CABO LA DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE TODOS LOS CRÉDITOS FISCALES QUE APLIQUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DEL 100% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE AGOSTO DE 2021; DE HASTA UN 90% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026; EXCEPTUANDO EN ESTE ÚLTIMO RUBRO LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES BAJO LOS INFLUJOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE NARCÓTICOS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS QUE ESTOS GENEREN, TENIENDO**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

UNA VIGENCIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026; UNA VEZ CUMPLIDA LA VIGENCIA SE LLEVE A CABO LA DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE TODOS LOS CRÉDITOS FISCALES QUE APLIQUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica y propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento Interior, Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 112, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Para garantizar el orden dentro del municipio, es necesario instrumentar políticas llevando a cabo la organización administrativa, de procedimientos, competencias y de ingresos que por derecho correspondan, respetando la autonomía municipal.

La Tesorería Municipal, de conformidad a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en ejercicio de sus atribuciones de administración, control y depuración de la cartera de créditos fiscales, procedió al análisis de la prescripción de los créditos derivados de multas de tránsito, con la finalidad de determinar la susceptibilidad de las mismas.

Del análisis efectuado por la Jefatura de Auditoría Fiscal adscrita a la Dirección de Rezagos y Ejecución Fiscal en coordinación con la Dirección General de Ingresos y Recaudación, realizaron la revisión de la base de datos contenida en el sistema de control de infracciones, correspondiente al periodo comprendido de 2013 al 2020, respecto de licencias de conducir y del año 2007-2020 en relación a placas de circulación, mismas que fueron retenidas como garantía y que, por sus características, resultan susceptibles de depuración administrativa por prescripción.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por su parte, el Código Fiscal para el Estado de Morelos, en su artículo 43, establece que los créditos fiscales se extinguen, entre otros medios, por prescripción; mientras que su artículo 56 dispone que ésta operará en el término de cinco años, contados a partir de la fecha en que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido, pudiendo ser declarada de oficio por la autoridad fiscal o a petición del interesado, aunado a que el artículo 82 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, señala que las sanciones prescribirán en un término de cinco años a partir de la fecha en que se impongan.

Derivado de lo anterior y a efecto de continuar con el proceso para determinar dicha prescripción, mediante oficio número TM/1321/08/2025, de fecha 19 de agosto de 2025, presentado ante la Consejería Jurídica el día 20 de agosto de 2025, se solicitó la emisión de opinión jurídica respecto del procedimiento administrativo aplicable para llevar a cabo la baja o depuración documental y la subsecuente remisión a la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos.

En atención a dicha solicitud, mediante oficio número CJ/1284/2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca emitió la correspondiente opinión técnico-jurídica, mediante la cual hizo del conocimiento de esta Tesorería Municipal de Cuernavaca el procedimiento administrativo a seguir para la baja documental y remisión de aprovechamientos prescritos derivados de infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuernavaca, en el cual se establece que corresponde al propio cabildo, como Órgano Colegiado encargado de regir la vida interna del gobierno municipal, declare la prescripción de los mismo en estricto apego a lo establecido por el artículo 56 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, reconociendo como facultad del titular de la Tesorería Municipal realizar la depuración, baja documental y subsecuente remisión mediante oficio debidamente fundado y motivado, a la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos, respecto de las garantías retenidas correspondientes a placas y licencias de conducir.

Posteriormente, mediante los oficios números TM/1414/09/2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, y TM/1672/10/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, ambos emitidos por esta autoridad, se requirió a la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano de Cuernavaca llevara a cabo la verificación respecto del control y base de datos correspondiente a las multas de tránsito derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad que contarán con una antigüedad mayor a cinco años contados a partir de su imposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Lo anterior, a efecto de identificar aquellas infracciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2013 a 2020 que se encontraran vinculadas con garantías consistentes en licencias de conducir, y de los ejercicios fiscales 2007 a 2020 a placas de circulación, y determinar si dichas obligaciones continúan registrando adeudo.

Con el propósito de dar continuidad a la Declaratoria de Susceptibilidad de Prescripción respecto de Créditos Fiscales derivados de Infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correspondientes al Periodo 2013 al 2020, respecto de licencias de conducir y del año 2007-2020, en relación a placas de circulación, con fundamento en los artículos 43 y 56 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, motivo por el cual se solicitó que la información requerida fuera remitida a la Tesorería Municipal de Cuernavaca a la brevedad posible.

Por lo que, en atención a dicho requerimiento, mediante oficios números SEPRAC/DVP/DCI/1127/2025-11, de fecha 04 de noviembre de 2025, y SEPRAC/DPV/DCI/1215/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano de Cuernavaca, a través del Departamento de Control de Infracciones, informó que: “derivado de una revisión minuciosa dentro de los expedientes físicos y digitales con que cuenta el Departamento de Control de infracciones informo a usted que, se localizó parcialmente la información solicitada...”.

De lo señalado en el párrafo anterior, se advierte que la Dirección de Policía Vial señaló un listado de infracciones de tránsito del ejercicio fiscal 2019, sin embargo, mediante oficio SEPRAC/DPV/DCI/647/2026-07 de fecha 09 de julio de 2026, en alcance SEPRAC/DVP/DCI/1127/2025-11, de fecha 04 de noviembre de 2025, y SEPRAC/DPV/DCI/1215/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Departamento de Control de Infracciones de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, señaló lo siguiente: “*bajo protesta de decir verdad, se informa que en los oficios*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

antes citados se omitió precisar que los documentos recogidos en garantía correspondientes a las boletas de infracción referidas no se encuentran bajo resguardo de esta jefatura. No obstante, esta área si cuenta con copia de las boletas de infracción, las cuales obran en sus archivos para los efectos administrativos conducentes. La declaratoria de prescripción de los créditos fiscales, podrá realizarse de oficio por la autoridad o a petición del contribuyente. La autoridad que declare la prescripción, solicitará la información necesaria para el ejercicio de esta atribución. Una vez declarada la prescripción, se deberá dar vista al Órgano Interno de Control, para los efectos legales y administrativos correspondientes".

Por todo lo anterior, existe fundamento legal suficiente para determinar la susceptibilidad de prescripción de los créditos fiscales derivados de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuernavaca siendo éstas **40,063 licencias de conducir** emitidas durante el periodo del año dos mil trece al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y **13,984 placas de circulación** emitidas durante el periodo del año dos mil siete al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; procediendo en su caso, a su baja administrativa y depuración documental, conforme al procedimiento legalmente establecido.

En virtud de lo anterior, se precisa que el objeto de la presente Declaratoria consiste en determinar la susceptibilidad de extinción de créditos fiscales por prescripción, de conformidad con los artículos 43 y 56 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Cabe señalar que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 8 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal, cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda pública, así como para emitir los acuerdos y resoluciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

Concluyendo con esto, que los créditos fiscales señalados en la Declaratoria que para los efectos sea emitida, se encuentran susceptibles de ser prescritos, resultando con ello procedente su cancelación administrativa y su posterior procedimiento hasta su baja y/o destrucción que para tales efectos emita el Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 56 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-653/02-IX-2026 QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DEL 100% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE AGOSTO DE 2021; DE HASTA UN 90% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMITIDAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026; EXCEPTUANDO EN ESTE ÚLTIMO RUBRO LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES BAJO LOS INFLUJOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE NARCÓTICOS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS QUE ESTOS GENEREN, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026; UNA VEZ CUMPLIDA LA VIGENCIA SE LLEVE A CABO LA DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE TODOS LOS CRÉDITOS FISCALES QUE APLIQUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la aplicación de estímulos fiscales del **100% de descuento, derivados de infracciones de tránsito, emitidas del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021, con vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

aprobación del presente acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza la aplicación de estímulos fiscales de hasta un **90% de descuento, derivado de infracciones emitidas dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, con vigencia hasta el 30 de noviembre del año en curso.**

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza la aplicación de estímulos fiscales de hasta un **70% de descuento, respecto de infracciones emitidas en el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026;** exceptuando en este último rubro las infracciones cometidas por conductores bajo los influjos de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, teniendo una **vigencia al 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal.**

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza que dichos descuentos se apliquen de igual forma para las actualizaciones de las infracciones de tránsito correspondientes conforme al porcentaje aprobado por cada periodo.

ARTÍCULO QUINTO. – Una vez que haya concluido la vigencia del estímulo fiscal, se autoriza la determinación de la prescripción de todas y cada una de las infracciones de tránsito que hayan sido emitidas dentro del periodo que contempla el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Morelos, respecto de todos y cada uno de los documentos que se encuentra en garantía (placas y licencias de conducir), que no haya sido entregado a quien posee su titularidad y se encuentre dentro del padrón emitido por la Tesorería Municipal, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. – Se ordena el traslado primario a la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos, de la documentación correspondiente a las placas y licencias que cuenten con la declaratoria de prescripción para su destino final, informando al Cabildo del acta que se emita para tal efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Se ordena la instauración de una mesa permanente de trabajo integrada por la Tesorería Municipal, la Consejería Jurídica, la Contraloría Municipal, La Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, la Secretaría de Administración y la Secretaria del Ayuntamiento, para que

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

en el ámbito de sus atribuciones se lleve a cabo el procedimiento jurídico – administrativo correspondiente a la baja de placas y licencias que se encuentren dentro de la hipótesis de prescripción conforme a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO NOVENO. – Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social proceda a la difusión máxima del presente acuerdo, por todos los medios a los que éste Ayuntamiento tenga acceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Túrnese a la Tesorería Municipal, a la Consejería Jurídica, a la Contraloría Municipal, a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. – Remítase el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que, por su conducto se convoque e instale la mesa de trabajo correspondiente al estudio y baja de las placas y licencias que se encuentran bajo su resguardo.

QUINTO. - Se concede a los titulares de las placas y licencias relacionadas con el artículo Primero de este Acuerdo, un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de su aprobación por el Cabildo, para que acudan al Departamento de Control de Infracciones a solicitar la devolución de sus documentos. Todas las licencias de conducir y placas de circulación que no se hubieren reclamado dentro de este lapso serán sometidas al procedimiento correspondiente a su baja y/o destrucción.

SEXTO. - Remítase a las áreas correspondientes, a efecto de que realicen todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-654/02-IX-2026 QUE AUTORIZA EL PAGO DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE FIRME B00.809.02.-0275, POR LA CANTIDAD TOTAL DE $395,406.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AUTORIZANDO QUE SE EFECTUÉ DICHO PAGO CON EL RECURSO DISPONIBLE APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DENTRO DEL PROYECTO TM803, PARTIDA 3941 – SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PERTENECIENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17 Y 41, FRACCIONES V Y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA EL PAGO DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE FIRME B00.809.02.-0275, POR LA CANTIDAD TOTAL DE $395,406.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AUTORIZANDO QUE SE EFECTUÉ DICHO PAGO CON EL RECURSO DISPONIBLE APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DENTRO DEL PROYECTO TM803, PARTIDA 3941 – SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PERTENECIENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

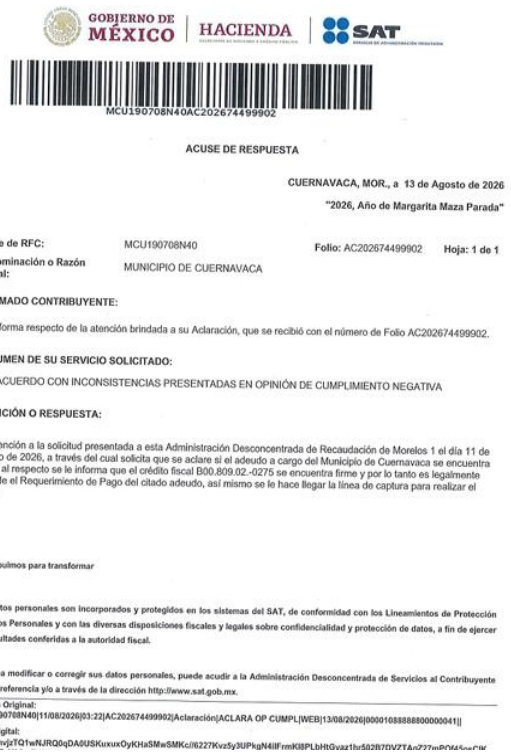
Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y propia, asimismo, expedirá dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En fecha 11 de agosto de 2026, el Ayuntamiento de Cuernavaca a través del buzón Tributario solicitó a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos “1”, la aclaración del adeudo a cargo del municipio de Cuernavaca, así como la determinación de si el saldo arrojado era firme y legalmente exigible respecto del Requerimiento de Pago asociado al crédito fiscal B00.809.02.-0275 emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo que, en fecha 13 de agosto del año 2026 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos “1”, dio contestación mediante el acuse de respuesta MCU190708N4OAC202674499902,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

informando que mediante folio AC202674499902 fue recibida la solicitud de aclaración del Municipio de Cuernavaca, especificando que la opinión de cumplimiento en sentido negativo obedece a un crédito fiscal firme con número de resolución determinante B00.809.02.-0275, remitiendo la línea de captura 0426 08ZK 5044 5092 1439 por la cantidad de $395, 406.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), monto actualizado al día 13 de agosto de 2026.



GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

MCU190708N40AC202674499902

ACUSE DE RESPUESTA

CUERNAVACA, MOR., a 13 de Agosto de 2026

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Clave de RFC: MCU190708N40 Folio: AC202674499902 Hoja: 1 de 1

Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE CUERNAVACA

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa respecto de la atención brindada a su Aclaración, que se recibió con el número de Folio AC202674499902.

RESUMEN DE SU SERVICIO SOLICITADO:

DESACUERDO CON INCONSISTENCIAS PRESENTADAS EN OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO NEGATIVA

ATENCIÓN O RESPUESTA:

En atención a la solicitud presentada a esta Administración Desconcentrada de Recaudación de Morelos 1 el día 11 de agosto de 2026, a través del cual solicita que se aclare si el adeudo a cargo del Municipio de Cuernavaca se encuentra firme, al respecto se le informa que el crédito fiscal B00.809.02.-0275 se encuentra firme y por lo tanto es legalmente exigible el Requerimiento de Pago del citado adeudo, así mismo se le hace llegar la línea de captura para realizar el pago.

Contribuimos para transformar

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección http://www.sat.gob.mx.

Cadena Original:
||MCU190708N40|11/08/2026|03:22|AC202674499902|Aclaración|ACLARA OP CUMPL|WEB|13/08/2026|00001088888800000041||

Sello Digital:
BlyGkhmvjzTQTwNJRQ0qDA0USKuxuxOyKHaSMwSMKc//6227Kvz5y3UPkgN4IlFrmKl8PLbHtGvaz1lu502B7DVZTAp227mPQ45nnCIK



HACIENDA | SAT

FORMATO PARA PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

ADR: de Morelos "I" Número de Documento: 44-282600006237

R.F.C.: MCU190708N40 Fecha y hora de emisión: 13/Ago/2026 12:14

Nombre: MUNICIPIO DE CUERNAVACA SIN TIPO DE SOCIEDAD

Resolución(es) e importe(s) considerado(s) para el pago

Número de resolución ó Referencia	Importe actualizado *	Importe a pagar
B00.809.02.-0275	$ 395,406	$ 395,406
Totales	$ 395,406	$ 395,406

* El(los) importe(s) se encuentra(n) actualizado(s) al: 13/Ago/2026

Observaciones:

Importe Actualizado al día 13 de agosto de 2026

El(los) importe(s) de las contribuciones y/o aprovechamientos por el(los) cual(es) se emite el presente formato, se encuentra(n) actualizado(s) a la fecha de su emisión; dicho(s) importe(s) deberá(n) actualizarse con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación o a la entrada en vigor de una nueva tasa de recargos; en términos de lo dispuesto por los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, una vez efectuado el pago, se aplicará en el orden establecido en el artículo 20 del citado Código.

El importe a pagar no le libera del pago de gastos de ejecución y extraordinarios generados durante las actas de cobro realizadas. Para validar el pago total del adeudo, comuníquese a MarcaSAT: 55 627 22 728, opción 9, seguido de la opción 1, o acuda a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que le corresponda.

Si paga después de la fecha de vigencia señalada en la sección de línea de captura, deberá obtener un nuevo "Formato para Pago de Contribuciones Federales" de forma gratuita en sat.gob.mx, o a través de MarcaSAT: 55 627 22 728, opción 9, seguido de la opción 1, o bien, acuda a las oficinas de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

El pago con cheque certificado, de caja o personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago, se entenderá realizado en las fechas que señala la Regla 2.1.17. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, utilice nuestros servicios de internet en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda para recibir asistencia gratuita.

Tus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas institucionales del SAT, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Para cualquier actuación, con gusto te atenderemos a través del MarcaSAT: 55 627 22 728, opción 9, seguido de la opción 1, o acude a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que te corresponde.

Por favor verifique que la línea de captura y el importe que aparece en el comprobante de pago que emita la Institución de Crédito autorizada, coincidan con la información impresa en este formato de pago.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe deberá ser pagado en las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica a continuación:

Línea de Captura: 0426 08ZK 5044 5092 1439 Importe total a pagar: $ 395,406

Vigente hasta: 09/09/2026 Obligado a pagar por internet

0426082K504450921439 395406

Por consiguiente, en fecha 25 de agosto de 2026, la Sindicatura Municipal en su carácter de Representante legal del Municipio de Cuernavaca, representada en el acto por la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos fue notificada a través del ejecutor de dicha diligencia respecto a la resolución determinante B00.809.02.-0275 por la cantidad de $395,406.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) misma que fue emitida por el Organismo de Cuenca Balsas en fecha 05 de marzo de 2024.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-654/02-IX-2026 QUE AUTORIZA EL PAGO DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE FIRME B00.809.02.-0275, POR LA CANTIDAD TOTAL DE $395,406.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AUTORIZANDO QUE SE EFECTUÉ DICHO PAGO CON EL RECURSO DISPONIBLE APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DENTRO DEL PROYECTO TM803, PARTIDA 3941 – SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PERTENECIENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza realizar el pago de la resolución determinante B00.809.02.-0275, POR LA CANTIDAD TOTAL DE $395,406.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza realizar el pago con el recurso disponible aprobado en el presupuesto de egresos del municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2026, dentro del proyecto TM803, partida 3941 – sentencias y resoluciones por la autoridad competente, perteneciente a la Tesorería Municipal por la cantidad de $395,406.00 (trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.) para cubrir el pago de la resolución determinante b00.809.02.-0275.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena remitir el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Consejería Jurídica y a las Unidades Administrativas que integran el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento y que por facultades deban llevar a cabo acciones jurídicas o administrativas para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ordena remitir el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Consejería Jurídica, para que inicien las acciones de responsabilidad administrativa, así como las penales, en contra de los servidores públicos que hayan sido omisos en el cumplimiento de sus funciones y que como consecuencia haya sido determinado el crédito fiscal del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Remítase a las áreas correspondientes, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-655/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO SALVADOR DEGANTE ALONSO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1288/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO SALVADOR DEGANTE ALONSO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1288/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **SALVADOR DEGANTE ALONSO** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1288/2025.**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Con fecha 24 de agosto del 2018, el ciudadano **SALVADOR DEGANTE ALONSO** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso c)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)**; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Hoja de servicios de Gobierno del estado de Morelos, y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente, mediante escrito presentado el 23 de septiembre de 2025, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, **SALVADOR DEGANTE ALONSO,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 10 de marzo de 2026, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 1288/2025**, estableciendo lo siguiente: "Resuelvan de manera congruente, fundada y motivada, respecto de la solicitud de pensión por jubilación, presentada el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho y, le notifique como legalmente proceda**"** *(SIC).*

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 24 de agosto de 2018, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO SALVADOR DEGANTE ALONSO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1288/2025.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **SALVADOR DEGANTE ALONSO,** prestó sus servicios en Gobierno del Estado de Morelos donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de marzo de 1998, causó alta en el puesto de Policía

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Raso, adscrito a la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Gobierno; posteriormente, con fecha 01 de marzo de 1999, realizó cambio de adscripción, continuando en el puesto de Policía Raso, en el Departamento Operativo B de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; finalmente, se desempeñó como Policía Raso en el Sector Operativo 2 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, causando baja el 30 de junio de 1999.

Posteriormente, en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 22 de julio de 1999 hasta el 15 de febrero del 2010 como policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de febrero del 2010 hasta el 15 de junio del 2012 como policía raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2018 como policía tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022 como policía tercero en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 hasta la fecha como policía tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **SALVADOR DEGANTE ALONSO** por lo que se acreditan **28 años, 5 meses y 10 días interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **16 fracción I) Inciso c)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-655/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO SALVADOR DEGANTE ALONSO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1288/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **SALVADOR DEGANTE ALONSO** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1288/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñándose hasta la fecha como policía tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **90%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16 fracción I) Inciso c)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1288/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **SALVADOR DEGANTE ALONSO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-656/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ALFREDO OLIGABEL PICHARDO SANTAMARÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 353/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ALFREDO OLIGABEL PICHARDO SANTAMARÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 353/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **ALFREDO OLIGABEL PICHARDO SANTAMARÍA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 353/2026.**

Con fecha 17 de diciembre del 2018, el ciudadano **ALFREDO OLIGABEL PICHARDO SANTAMARÍA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 29 de enero de 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el mismo día, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, **ALFREDO OLIGABEL PICHARDO SANTAMARÍA,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 17 de diciembre de 2018, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ALFREDO OLIGABEL PICHARDO SANTAMARÍA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 353/2026.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ALFREDO OLIGABEL**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PICHARDO SANTAMARÍA, prestó sus servicios en Gobierno del estado donde desempeño los siguientes cargos:
Del 16 de septiembre de 1998, causó alta como Auxiliar Administrativo, adscrito a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, cargo en el que permaneció hasta el 31 de octubre de 1998, fecha en que causó baja. Posteriormente, con fecha 16 de enero de 1999, reingresó como Analista, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de la Contraloría, puesto que desempeñó hasta el 30 de junio de 1999, fecha en que causó baja.
En el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ha desempeñado los siguientes cargos: Del 16 de noviembre del 2000 al 27 de enero del 2003 como auxiliar de contabilidad en la Dirección de Programación y Presupuesto, del 28 de enero del 2003 al 06 de junio del 2004 como jefe de departamento en la Asesoría Fiscal, del 07 de junio del 2004 hasta el 11 de abril del 2005 como Jefe de Departamento en la Tesorería Municipal del 12 de abril del 2005 hasta el 30 de abril del 2008 como jefe de departamento en la Dirección de Contabilidad, del 01 de mayo del 2008 hasta el 07 de febrero del 2010 como coordinador en la Dirección de Contabilidad, del 08 de febrero del 2010 hasta el 14 de noviembre de 2025 fecha en que se dio por terminada la relación laboral mediante convenio de terminación de juicio laboral 01/508/2010, como Director General de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto.
Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ALFREDO OLIGABEL PICHARDO SANTAMARÍA** por lo que se acreditan **25 años, 06 meses y 28 días laborados interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.
Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-656/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ALFREDO OLIGABEL PICHARDO SANTAMARÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 353/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ALFREDO OLIGABEL PICHARDO SANTAMARÍA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 353/2026,** quien prestó sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como Director General de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el **artículo 21, inciso A), fracción I, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **353/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **ALFREDO OLIGABEL PICHARDO SANTAMARÍA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-657/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RAÚL MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 433/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RAÚL MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 433/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano **RAÚL MARTÍNEZ ÁLVAREZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 433/2026.**

Con fecha 10 de junio del 2021, el ciudadano **RAÚL MARTÍNEZ ÁLVAREZ,** por su propio derecho, presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, su solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios, expedida por la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Identificación oficial INE y ultimo comprobante de salario.

Posteriormente, mediante escrito presentado el 20 de febrero de 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, por razón de turno, correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, **RAÚL MARTÍNEZ ÁLVAREZ,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 09 de abril de 2026, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 433/2026**, estableciendo lo siguiente:

"Emitan una respuesta completa y congruente respecto del escrito presentado por el quejoso el once de junio de dos mil veintiuno y del diverso en alcance de seis de enero de dos mil veintiséis, debiendo señalar los fundamentos legales en que basen su respuesta, exponiendo las razones y motivos de la resolución, por lo que deberán agotar el trámite respectivo a la solicitud de pensión presentada por la persona quejosa Raúl Martínez Álvarez," (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 10 de junio del año 2021, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RAÚL MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 433/2026.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **RAÚL MARTÍNEZ ÁLVAREZ,** prestó sus servicios en el Gobierno del Estado de Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Ingresó el 01 de febrero de 1996, como Policía Raso en la Departamento Operativo “D” de la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, posteriormente en fecha 16 de septiembre de 1999, cambió de adscripción como Policía Raso, en la Delegación Jojutla de la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, causando baja el día 02 de marzo de 2000, Policía Raso, en la Delegación Jojutla de la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar.

Posteriormente prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Del 27 de marzo 2000 al 09 de septiembre de 2003, como Policía Raso en la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos; Del 10 de septiembre del 2003 al 15 de febrero de 2010, como Oficial Bombero en el H. Cuerpo; Del 16 de febrero de 2010 al 16 de abril de 2014, como Oficial Bombero en la Dirección de Bombero; Del 17 de abril de 2014 hasta fecha como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

antigüedad del ciudadano **RAÚL MARTÍNEZ ÁLVAREZ,** por lo que se acreditan **30 años, 6 meses y 7 días laborados interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-657/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RAÚL MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 433/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **RAÚL MARTÍNEZ ÁLVAREZ** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 433/2026,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo de Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso, a)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, cálculo que deberá actualizarse a la fecha de la aprobación del presente acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **433/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **RAÚL MARTÍNEZ ÁLVAREZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-658/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO JULIÁN GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 199/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO JULIÁN GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 199/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano **RICARDO JULIÁN GARCÍA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 199/2026.**

Con fecha 26 de julio del 2021, el ciudadano **RICARDO JULIÁN GARCÍA,** por su propio derecho, presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, su solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16 fracción I) Inciso a)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública , acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I),** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Identificación oficial INE y ultimo comprobante de salario.

Posteriormente, mediante escrito presentado el 13 de enero de 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día hábil siguiente, que, por razón de turno, correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **RICARDO JULIÁN GARCÍA,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 18 de febrero de 2026, el Juzgado Tercero

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 199/2026**, estableciendo lo siguiente:

"… dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el veintiséis de julio de dos mil veintiuno, reiterado por diversos de dos de mayo de dos mil veinticinco de solicitud de pensiones por jubilación, y lo notifique en términos de la ley aplicable al acto." (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 26 de julio del año 2021, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO JULIÁN GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 199/2026.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **RICARDO JULIÁN GARCÍA,** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, en que ocupó el siguiente puesto: del 16 de febrero de 1995 como Oficial Bombero en el H. Cuerpo de Bomberos en la Coordinación General de Seguridad Pública del Estado, hasta 15 de enero de 2003 fecha en que fue transferido al Ayuntamiento de Cuernavaca, dando cumplimiento al Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3836 de fecha 26 de diciembre de 1996 y Decreto de fecha 7 de mayo de 1997; así como del convenio de coordinación en materia de seguridad pública celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 1997.

Posteriormente, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: del 16 de enero de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

2003 al 15 de abril de 2014, como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos; del 16 de abril de 2014 al 28 de febrero de 2022, como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias; del 1 de marzo de 2022 al 15 de julio de 2022, fecha en que causó baja, como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas; y reingresó el 17 de diciembre de 2022, desempeñándose como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas hasta el 14 de agosto de 2026.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **RICARDO JULIÁN GARCÍA,** por lo que se acreditan **31 años, 1 mes y 15 días laborados interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **16 fracción I) Inciso a)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-658/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO JULIÁN GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 199/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **RICARDO JULIÁN GARCÍA** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 199/2026,** quien presta

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo de oficial bombero en la dirección de bomberos, rescate y urgencias médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16 fracción I) Inciso a)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **199/2026.**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **RICARDO JULIÁN GARCÍA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-659/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO EDUARDO GÓMEZ VARGAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 339/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO EDUARDO GÓMEZ VARGAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 339/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **EDUARDO GÓMEZ VARGAS** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 339/2026.**

Con fecha 29 de septiembre del 2021, el ciudadano **EDUARDO GÓMEZ VARGAS** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso c)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)**; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Hoja de Servicios de Gobierno del Estado, y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente, mediante escrito presentado el 20 de febrero del 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, **EDUARDO GÓMEZ VARGAS,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 13 de mayo de 2026, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 339/2026**, estableciendo lo siguiente:

"Concluyan el procedimiento correspondiente en respuesta al escrito de solicitud de pensión por jubilación presentado por la persona quejosa el cuatro de octubre de dos mil veintiuno**"** *(SIC).*

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 29 de septiembre del 2021, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO EDUARDO GÓMEZ VARGAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 339/2026.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **EDUARDO GÓMEZ VARGAS** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el cargo de Oficial Bombero, adscrito a Bomberos de la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado, causando alta el 1 de septiembre de 1997. Permaneció en dicho cargo hasta el 15 de enero de 2003, fecha en que causó baja con motivo de su transferencia al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en cumplimiento al Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3836, de fecha 26 de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

diciembre de 1996; al Decreto de fecha 7 de mayo de 1997; así como al Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 18 de febrero de 1997.

En el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ha desempeñado los siguientes cargos: del 16 de enero del 2003 hasta el 04 de marzo del 2010 como Oficial Bombero en la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, del 05 de marzo del 2010 hasta el 15 de abril del 2014 como Oficial Bombero en la Dirección de bomberos, del 16 de abril del 2014, hasta la fecha como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **EDUARDO GÓMEZ VARGAS** por lo que se acreditan, **29 Años, 0 meses y 1 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **16 fracción I) Inciso b)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-659/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO EDUARDO GÓMEZ VARGAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 339/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **EDUARDO GÓMEZ VARGAS** en cumplimiento a lo ordenado por el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 339/2026,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñándose hasta la fecha como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **95%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16 fracción I) Inciso b)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **339/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **EDUARDO GÓMEZ VARGAS.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-660/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A EL CIUDADANO ARTURO BAUTISTA FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 360/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A EL CIUDADANO ARTURO BAUTISTA FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 360/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **ARTURO BAUTISTA FLORES,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **360/2026.**

Con fecha 01 de marzo del 2022, el ciudadano **ARTURO BAUTISTA FLORES,** presentó solicitud de pensión por jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

artículos **16 fracción I) Inciso e)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)**; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente mediante escrito presentado el 26 de febrero de 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día hábil siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **ARTURO BAUTISTA FLORES,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 15 de abril de 2026, el juzgado noveno de distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 360/2026**, estableciendo lo siguiente:

*"… **Dentro del plazo de cinco días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, el Director General Recursos Humanos del Municipio de Cuernavaca, Morelos deberá integrar el expediente de Arturo Bautista Flores y asimismo, elaborar el proyecto de dictamen para someterlo a consideración de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.***

Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de tres días, siguientes a la recepción de dicho expediente, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá resolver en forma congruente la solicitud de pensión de la parte quejosa, realizando la notificación correspondiente. ... " *(SIC).*

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 01 de marzo del 2022, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A EL CIUDADANO ARTURO BAUTISTA FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 360/2026.**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ARTURO BAUTISTA FLORES,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Del 27 de marzo del 2000 hasta el 09 de septiembre del 2003 como Policía raso en la Dirección de Rescate y Siniestros Metropolitana, del 10 de septiembre del 2003 hasta el 07 de junio del 2004 como oficial bombero en la Dirección de Rescate y Siniestros Metropolitana , del 08 de junio del 2004 hasta el 15 de febrero del 2010 como oficial bombero en la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, del 16 de febrero del 2010 hasta el 15 de abril del 2014 como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, del 16 de abril del 2014 hasta el 30 de abril del 2018, como Oficial Bombero en la Dirección General de Protección Civil, del 1 de mayo del 2018 al 31 de diciembre del 2018 como oficial bombero en la dirección de bomberos, rescate y urgencia, del 01 de enero del 2019 hasta el 31 de mayo del 2022 como oficial bombero en la dirección de bomberos, rescate y urgencia, del 01 de junio del 2022 hasta la fecha como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ARTURO BAUTISTA FLORES,** por lo que se acreditan **26 años, 5 meses y 6 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **16 fracción I) Inciso e)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-660/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A EL CIUDADANO ARTURO BAUTISTA FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 360/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a el ciudadano **ARTURO BAUTISTA FLORES,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **360/2026,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **80%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16 fracción I) Inciso e)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **360/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **ARTURO BAUTISTA FLORES.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-661/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ADÁN ORTIZ BRITO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 281/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ADÁN ORTIZ BRITO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 281/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano **ADÁN ORTIZ BRITO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 281/2026.**

Con fecha 17 de marzo del 2023, el ciudadano **ADÁN ORTIZ BRITO** por su propio derecho, presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, su solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso e),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Identificación oficial INE y último comprobante de salario.

Posteriormente, mediante escrito presentado el 21 de enero de 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día hábil siguiente, que, por razón de turno, correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **ADÁN ORTIZ BRITO,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 10 de abril de 2026, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 281/2026**, estableciendo lo siguiente:

"… dé contestación a la solicitud de pensión de la persona quejosa de manera fundada, motivada congruente y completa a la petición realizada por la parte quejosa el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, esto es agote el procedimiento de trámite de pensión señalado en párrafos precedentes y resuelva sobre la procedencia o no de lo solicitado por la parte quejosa, hecho lo anterior, lo notifique al quejoso conforme a la legislación aplicable." (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 17 de marzo del año 2023, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ADÁN ORTIZ BRITO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 281/2026.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ADÁN ORTIZ BRITO,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 23 de junio de 1999 al 03 de abril del 2001, como Auxiliar de Mantenimiento en la Dirección de Mantenimiento Vehicular; del 04 de abril de 2001 al 31 de agosto del 2008, como Asistente de Mantenimiento en la Dirección de Mantenimiento Vehicular; del 1 de septiembre del 2008 al 31 de diciembre del 2012, como Jefe de Sección en la Dirección de Mantenimiento Vehicular; del 1 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2018, como Jefe de Sección en la Dirección de Control y Mantenimiento Automotriz; del 1 de enero del 2019 al 1 de octubre del 2020, fecha en la que causó baja como Jefe de Sección en la Dirección de Mantenimiento de Vehículos; reingresó el 1 de diciembre del 2020 hasta la fecha, como Jefe de Sección en la Secretaría de Administración.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ADÁN ORTIZ BRITO,** por lo que se acreditan **27 años, 0 meses y 9 días laborados interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso d),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-661/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ADÁN ORTIZ BRITO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 281/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ADÁN ORTIZ BRITO** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 281/2026,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Sección en la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **85%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso, d)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, cálculo que deberá actualizarse a la fecha de la aprobación del presente acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **281/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **ADÁN ORTIZ BRITO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-662/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO JUAN JOSÉ BAHENA DIEGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2aS/273/2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO JUAN JOSÉ BAHENA DIEGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2aS/273/2023, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y grado inmediato superior del expediente del ciudadano **JUAN JOSÉ BAHENA DIEGO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio **TJA/2aS/273/2023.**

Con fecha 20 de junio del 2023, el ciudadano **JUAN JOSÉ BAHENA DIEGO,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16 fracción I inciso k**) acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I,** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Hoja de salarios expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos, copia de identificación oficial INE y último comprobante de nómina.

Posteriormente mediante escrito presentado el 15 de diciembre del 2023, ante el Tribunal de Justicia Administrativa, que por razón de turno correspondió conocer a la Segunda Sala de Instrucción, **JUAN JOSÉ BAHENA DIEGO,** promovió juicio administrativo en contra de la negativa ficta del acto impugnado, contra la autoridad y por el acto impugnado en su demanda.

En este sentido, con fecha 13 de mayo de 2026 la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente al juicio **TJA/2aS/273/2023** estableciendo lo siguiente:

"Lleve a cabo todas las etapas del proceso relativo a la emisión y en su caso al otorgamiento de Pensión por Jubilación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, y las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Morelos, hasta la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 49, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
(…)
A) De cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, es decir, vote y en caso de ser procedente apruebe el acuerdo de pensión a favor del demandante.
B) Considerar, el grado inmediato superior del demandante, en caso de que así se acredite, para efectos del pago de la pensión según lo solicitado en escrito presentado en fecha 20 de junio de 2023.
Tomar como tiempo efectivo de antigüedad, hasta el día que se haya separado, o bien si sigue activo, hasta el día en el que se apruebe el acuerdo pensionatorio, en caso de ser procedente." (SIC).

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los **artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68**, primer párrafo, **105** primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y **artículos 2, fracción 1, 4, fracción X, y 16, fracción I, inciso k),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JUAN JOSÉ BAHENA DIEGO** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos:

Del 01 de marzo de 2005 al 15 de febrero de 2010 como Policía Raso en la Dirección de Policía y Tránsito y Vialidad, del 16 de febrero de 2010 hasta el 15 de agosto de 2018 como Policía Raso en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de agosto de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, como Policía en la Dirección General de Policía Vial, del 01 de enero de 2019 hasta el 15 de noviembre del 2023 fecha en que causó baja como Policía en la Dirección de Policía Vial, reingresó del 15 de diciembre del 2023 hasta el 26 de febrero del 2026 fecha en que causó baja como policía en la Dirección de Policía Vial.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo **41, fracción XXXV**, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JUAN JOSÉ BAHENA DIEGO**, acreditando **20**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

años, 10 meses y 25 días laborados interrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso k),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asimismo, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo de Pensión, cesarán los efectos de su nombramiento, así como la relación laboral y/o administrativa que le une con el Ayuntamiento, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 13 de mayo de 2026, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/2aS/273/2023,** en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **JUAN JOSÉ BAHENA DIEGO,** desde el día 16 de agosto del 2018, hasta la fecha en que causó baja, ostentó el cargo de **Policía,** acreditando **más de 5 años** con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano **JUAN JOSÉ BAHENA DIEGO**, por haber cumplido más de cinco años en la misma jerarquía que ostentó, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA TERCERO.**

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-662/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO JUAN JOSÉ BAHENA DIEGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2aS/273/2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y grado inmediato superior al ciudadano **JUAN JOSÉ BAHENA DIEGO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio **TJA/2aS/273/2023,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de Policía en la Dirección de Policía Vial, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA TERCERO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/2aS/273/2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **50%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA TERCERO,** de conformidad con el artículo **16 fracción I, inciso k)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/2aS/273/2023.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JUAN JOSÉ BAHENA DIEGO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-663/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO RUIZ SALGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1483/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO RUIZ SALGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1483/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **RICARDO RUIZ SALGADO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1483/2025.**

Con fecha 15 de marzo de 2024, el ciudadano **RICARDO RUIZ SALGADO** por su propio derecho, presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, su solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Identificación oficial INE y ultimo comprobante de salario.

Posteriormente, mediante escrito presentado el 14 de noviembre de 2025, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que, por razón de turno, correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, **RICARDO RUIZ SALGADO,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 06 de enero de 2026, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 1483/2025**, estableciendo lo siguiente: *"…Emitan una respuesta completa y congruente respecto del escrito presentado por el quejoso el quince de marzo de dos mil*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

veinticuatro, debiendo señalar los fundamentos legales en que basen su respuesta, exponiendo las razones y motivos de la resolución, por lo que deberán agotar el trámite respectivo a la solicitud de pensión presentada por el aquí Ricardo Ruiz Salgado, es decir deberán concluir con la etapa de investigación, contabilizar el tiempo de servicios prestados y elaborar el proyecto de acuerdo de pensión, con libertad de jurisdicción, resolviendo el mismo conforme a derecho proceda." (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 15 de marzo de 2024, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO RUIZ SALGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1483/2025.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **RICARDO RUIZ SALGADO,** prestó sus servicios en Gobierno del Estado de Morelos donde desempeñó los siguientes cargos:

Del 17 de enero de 1995 hasta el 15 de mayo de 1996 como administrativo en la Dirección de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y en la Dirección General de Fraccionamientos, Condóminos y Conjuntos habitaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

En el ayuntamiento de Cuernavaca desempeñó los siguientes cargos:

Del 01 de julio de 2001 al 09 de octubre de 2002 como policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 10 de octubre de 2002 al 15 de abril del 2013 como Supervisor en la Dirección de Protección Civil Metropolitana, del 16

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de abril del 2013 hasta el 31 de diciembre de 2018 como supervisor en la Dirección General de Protección Civil, del 01 de enero del 2019 hasta el 28 de febrero de 2022 como supervisor en la Subsecretaría de Protección Civil, del 01 de marzo del 2022 hasta el 28 de febrero de 2026 fecha en que causó baja como supervisor en la Coordinación de Protección Civil.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **RICARDO RUIZ SALGADO,** por lo que se acreditan **25 años, 11 meses y 25 días laborados interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-663/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO RUIZ SALGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1483/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **RICARDO RUIZ SALGADO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1483/2025,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de supervisor en la Coordinación de Protección Civil.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso, f)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, cálculo que deberá actualizarse a la fecha de la aprobación del presente acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1483/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **RICARDO RUIZ SALGADO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-664/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALVÁN MELGAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1462/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALVÁN MELGAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1462/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **JOSÉ ANTONIO GALVÁN MELGAR,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1462/2025.**

Con fecha 15 de abril de 2024, el ciudadano **JOSÉ ANTONIO GALVÁN MELGAR** por su propio derecho, presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, su solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistente en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Certificación de Salario, expedidas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Identificación oficial INE y último comprobante de salario.

Posteriormente, mediante escrito presentado el 11 de noviembre de 2025, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día hábil siguiente, que, por razón de turno, correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, **JOSÉ ANTONIO GALVÁN MELGAR,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 04 de febrero de 2026, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 1462/2025**, estableciendo lo siguiente: *"… Emitan una respuesta completa y congruente respecto del escrito presentado el quince de abril de dos mil veinticuatro, por medio del cual se solicitó el otorgamiento de pensión por jubilación, debiendo señalar los fundamentos legales en que basen su respuesta, exponiendo las razones y motivos de la resolución, por lo que deberán agotar el trámite respectivo a la solicitud de pensión por jubilación presentada por la persona aquí quejosa, es decir deberán concluir con los tramites respectivos, con libertad de jurisdicción, resolviendo el mismo conforme a derecho proceda ." (SIC).*

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 15 de abril de 2024, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALVÁN MELGAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1462/2025.**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JOSÉ ANTONIO GALVÁN MELGAR,** ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 01 de agosto de 1995 al 06 de junio de 2002, como capturista en la Dirección de Obras Públicas, del 07 de junio de 2002 al 31 de marzo de 2010 como jefe de departamento en la Dirección de Programación y Análisis, del 01 de abril de 2010 al 15 de febrero de 2011 como jefe de departamento en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 16 de febrero de 2011 al 01 de enero del 2012 como coordinador en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Medio Ambiente, del 02 de enero del 2012 al 15 de abril de 2013 como técnico informático en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Medio Ambiente, del 16 de abril de 2013 hasta el 15 de abril de 2014 como técnico informático en la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, del 16 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018 como técnico informático en la Dirección de Servicios Jurídicos y Administrativos, del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de abril de 2019 como técnico informático en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos, del 01 de mayo de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019 como técnico informático en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, del 01 de junio de 2019 hasta el 28 de febrero de 2022 como técnico informático en la Coordinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2026 como técnico informático en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de abril de 2026 hasta la fecha como técnico informático en la Dirección de Movilidad Urbana.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JOSÉ ANTONIO GALVÁN MELGAR,** por lo que se acreditan **31 años, 0 meses y 13 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-664/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALVÁN MELGAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1462/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JOSÉ ANTONIO GALVÁN MELGAR** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1462/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de técnico informático en la Dirección de Movilidad Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso a)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, cálculo que deberá actualizarse a la fecha de la aprobación del presente acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1462/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JOSÉ ANTONIO GALVÁN MELGAR.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-665/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO LÁZARO OJEDA CORTÉS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 559/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JUBILACIÓN AL CIUDADANO LÁZARO OJEDA CORTÉS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 559/2026, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano **LÁZARO OJEDA CORTÉS** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 559/2026.**

Con fecha 14 de mayo del 2024, el ciudadano **LÁZARO OJEDA CORTÉS** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículos **16 fracción I) Inciso f)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)**; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Hoja de Servicios de Gobierno del Estado, y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente, mediante escrito presentado el 27 de marzo de 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, **LÁZARO OJEDA CORTÉS,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 27 de mayo de 2026, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 559/2026**, estableciendo lo siguiente:

“Emitan respuesta fundada, motivada y congruente al escrito presentado el catorce de mayo de dos mil veinticuatro, a través del cual se solicita pensión por jubilación a favor de la persona quejosa.

Despliegue las facultades que le fue conferida en el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fin de que se culmine la etapa de investigación, derivado de la solicitud formulada por

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

la persona quejosa para tener por satisfecho el derecho humano violado.**"** *(SIC).*

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 14 de mayo de 2024, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO LÁZARO OJEDA CORTÉS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 559/2026**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **LÁZARO OJEDA CORTÉS,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 16 abril de 2001 al 15 de mayo de 2008, como Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana; del 16 de mayo del 2008 al 15 de febrero del 2010 como Policía Raso en la Subsecretaría Operativa; del 16 de febrero del 2010 al 31 de diciembre del 2012, como Policía Raso en la Subsecretaría de Protección Ciudadana, 1 de enero del 2013 hasta el 31 de marzo del 2015, como Policía Raso en la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento; del 1 de abril del 2015 al 31 de diciembre del 2018, como Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva; del 1 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022, como Policía Tercero en la Subsecretaría de Policía Preventiva; del 1 de marzo del 2022 hasta la fecha como Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **LÁZARO OJEDA CORTÉS** por lo que se acreditan **25 años 4 meses y 17 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **16 fracción I) Inciso f)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-665/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO LÁZARO OJEDA CORTÉS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 559/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **LÁZARO OJEDA CORTÉS** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 559/2026,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñándose hasta la fecha como Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16 fracción I) Inciso f)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **559/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **LÁZARO OJEDA CORTÉS.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-666/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO SANTIAGO SOSA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 308/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO SANTIAGO SOSA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 308/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **RICARDO SANTIAGO SOSA** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 308/2026.**

Con fecha 04 de julio del 2025, el ciudadano **RICARDO SANTIAGO SOSA** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos **16 fracción I) Inciso e)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)**; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Hoja de Servicios de Gobierno del Estado, y copia de identificación oficial INE.

Asimismo, mediante escrito recibido el **29 de octubre de 2025**, el ciudadano **RICARDO SANTIAGO SOSA** solicitó que le fuera aplicado el régimen previsto en el **artículo 16, fracción II**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, relativo a las mujeres.

Posteriormente, mediante escrito presentado el 28 de enero de 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, **RICARDO SANTIAGO SOSA,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 12 de marzo de 2026, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

relativos al **JUICIO DE AMPARO 308/2026**, estableciendo lo siguiente:
"Den contestación a los escritos presentados por la persona quejosa el cuatro de julio y veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, de manera congruente y completa, esto es, agoten el procedimiento de trámite de pensión y resuelvan sobre la procedencia o no de lo solicitado, hecho lo anterior, lo notifiquen a la quejosa conforme a la legislación aplicable." (SIC).
En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta **congruente, completa y exhaustiva** a los escritos presentados por el ciudadano **RICARDO SANTIAGO SOSA** los días **04 de julio y 29 de octubre de 2025**, agotando el procedimiento de trámite de pensión y pronunciándose expresamente sobre la procedencia o improcedencia de cada una de sus pretensiones, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO SANTIAGO SOSA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 308/2026.**
Que en el caso que se estudia, el ciudadano **RICARDO SANTIAGO SOSA**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 23 de septiembre de 1999 hasta el 20 de febrero del 2010 como Policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana; del 21 de febrero del 2010 hasta el 15 de junio del 2012, como Policía raso en la Dirección General de Policía Preventiva; del 16 de junio del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2018, como Policía en la Dirección General de Policía Preventiva; del 1 de enero del 2019 hasta el 28 de febrero del 2022, como Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva; y del 1 de marzo del 2022 hasta la fecha, como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.
Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **RICARDO SANTIAGO SOSA** por lo que se acreditan **26 años, 11 meses y 10**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el **artículo 16, fracción I, inciso e)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que para los varones con veintiséis años de servicio prevé el ochenta por ciento de la base pensionaria correspondiente; por lo que, al quedar colmados los requisitos legales, resulta procedente conceder el beneficio pensionario, sin perjuicio de resolver en los párrafos subsecuentes las pretensiones formuladas en el escrito recibido el 29 de octubre de 2025.

Ahora bien, respecto de la petición consistente en que se le aplique el régimen pensionario previsto para las mujeres, dicha pretensión **resulta improcedente**. El artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública establece de manera expresa dos hipótesis normativas diferenciadas: la **fracción I para los varones** y la **fracción II para las mujeres**. En consecuencia, al promovente le corresponde la hipótesis prevista en la fracción I, sin que exista disposición legal que autorice a esta autoridad administrativa a trasladarlo, por el solo hecho de invocar igualdad, perspectiva de género o mayor beneficio, a la tabla legal establecida para un supuesto distinto.

Esta determinación es congruente con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la jurisprudencia **2a./J. 140/2019 (10a.), registro digital 2020994**, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida al resolver la contradicción de tesis 128/2019, en la que se determinó que las legislaciones burocráticas que benefician a las mujeres al exigirles menos años de servicio para acceder a mayores porcentajes de jubilación **no vulneran el principio de igualdad**, pues dicha diferenciación constituye una medida encaminada a alcanzar una igualdad sustantiva. Resulta particularmente relevante que en esa contradicción participó el criterio que había analizado específicamente las fracciones I y II del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Estado de Morelos. Este entendimiento fue reiterado por la Segunda Sala en la jurisprudencia 2a./J. 76/2023 (11a.).

Del mismo modo, el principio pro persona o de mayor beneficio opera como una regla de interpretación para

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

otorgar la protección más amplia dentro del marco jurídico aplicable, pero **no permite desconocer la norma que regula expresamente el supuesto ni eliminar sus condiciones de aplicación**. Por ello, un análisis con perspectiva de género no conduce a aplicar automáticamente al solicitante la fracción II del artículo 16, sino a examinar si la diferencia normativa persigue una finalidad constitucionalmente válida; cuestión que, conforme al criterio obligatorio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación antes citado, ha sido resuelta en sentido afirmativo. En consecuencia, la pensión del ciudadano RICARDO SANTIAGO SOSA deberá determinarse conforme al artículo 16, fracción I, inciso e), sin extenderle el porcentaje previsto en la fracción II.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-666/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO SANTIAGO SOSA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 308/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **RICARDO SANTIAGO SOSA** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 308/2026,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñándose hasta la fecha como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **80%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16 fracción I) Inciso e)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - Se declara **IMPROCEDENTE** la petición formulada por el ciudadano **RICARDO SANTIAGO SOSA** en su escrito recibido el 29 de octubre de 2025, consistente en que se le aplique la tabla pensionaria prevista en el **artículo 16, fracción II** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, correspondiente a las mujeres. Lo anterior, porque el propio artículo distingue expresamente los supuestos de las fracciones I y II, correspondiendo al solicitante la fracción I; además, conforme a la jurisprudencia 2a./J. 140/2019 (10a.), registro digital 2020994, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dicha diferenciación en materia de jubilación no vulnera el principio de igualdad al constituir una medida orientada a la igualdad sustantiva. En consecuencia, la invocación de perspectiva de género, principio pro persona o mayor beneficio no autoriza a esta autoridad a sustituir la hipótesis normativa legalmente aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **308/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **RICARDO SANTIAGO SOSA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-667/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO PERFECTO DELGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 556/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO PERFECTO DELGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 556/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano **JOSÉ FRANCISCO PERFECTO DELGADO** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 556/2026.**

Con fecha 13 de noviembre del 2025, el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO PERFECTO DELGADO** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16 fracción I) Inciso c)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I)**; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, Hoja de Servicios de Gobierno del Estado, y copia de identificación oficial INE.

Posteriormente, mediante escrito presentado el 10 de marzo de 2026, en el buzón oficial y ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, **JOSÉ FRANCISCO PERFECTO DELGADO,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 27 de abril de 2026, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 556/2026**, estableciendo lo siguiente:

"Emitan una respuesta completa y congruente respecto del escrito presentado por la parte quejosa el trece de noviembre de dos mil veinticinco, debiendo señalar los fundamentos legales en que se basen su respuesta, exponiendo las razones y motivos de la resolución, por lo que deberán agotar el tramite respectivo a la solicitud de pensión presentada por José Francisco Perfecto Degado, es decir deberán concluir con la etapa de investigación, contabilidad el tiempo de servicios prestados y elaborar el proyecto de acuerdo de pensión, con libertad de jurisdicción, resolviendo el mismo conforme a derecho corresponda" (SIC).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 13 de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

noviembre del 2025, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO PERFECTO DELGADO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 556/2026.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO PERFECTO DELGADO,** prestó sus servicios en el Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: ingresó el 1 de junio de 1997 a la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado; causó baja el 30 de mayo de 1999 cuando se encontraba adscrito a la Subdirección de Grupos de Reacción Inmediata "Sur" de la Secretaría de Seguridad Pública; posteriormente reingresó el 1 de junio de 1999 como Policía Raso en el Sector Operativo 4 de la Secretaría de Seguridad Pública; el 1 de agosto de 2001 tuvo cambio de adscripción al Sector Operativo 1 de la Secretaría de Seguridad Pública; el 1 de agosto de 2002 tuvo cambio de unidad administrativa a la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, Zona Metropolitana, de la Secretaría de Seguridad Pública; y finalmente causó baja el 12 de enero de 2005.

De igual forma, ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 23 de noviembre del 2005 al 15 de febrero del 2010, como Oficial Bombero en la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos; del 16 de febrero de 2010 al 15 de abril del 2014 como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos; del 16 de abril del 2014 al 30 de abril de 2021, fecha en la que causó baja, como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas; reingresó en fecha 1 de mayo del 2021 hasta la fecha como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JOSÉ FRANCISCO PERFECTO DELGADO** por lo que se acreditan, **28 años, 04 meses y 19 días laborados interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **16 fracción I) Inciso c)** de la Ley de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-667/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO PERFECTO DELGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 556/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO PERFECTO DELGADO** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 556/2026,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñándose hasta la fecha como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **90%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16 fracción I) Inciso c)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **556/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO PERFECTO DELGADO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-668/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO GABRIEL BRAVO CORAZÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/085/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO GABRIEL BRAVO CORAZÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/085/2024,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 27 de agosto del 2026, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen por el que se concede la Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **GABRIEL BRAVO CORAZÓN**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha ocho de abril de dos mil veintiséis, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del **JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/085/2024**, cuyos efectos establecen lo siguiente:

"1. Las autoridades demandadas, reiteren lo que no fue materia del juicio de nulidad.

2. Resuelva desaplicar la fracción I, del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y aplicar la fracción II y el inciso f) de dicho numeral y considerar que el actor tiene derecho al porcentaje del 75%, atendiendo a la equidad de género.

3. Aplicar a su favor la jerarquía inmediata superior a la de Policía y paguen su pensión conforme a la remuneración del nuevo grado jerárquico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 211, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el municipio de Cuernavaca, Morelos" (SIC).

Que el 20 de septiembre del 2019, el ciudadano **GABRIEL BRAVO CORAZÓN**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por el entonces Subsecretario Felipe Alberto Munguía Herrera de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 09 de septiembre del 2019.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa con base en las disposiciones aplicables que no fueron materia del juicio de nulidad y, de manera particular, atendiendo a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada dentro del **JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/085/2024**, conforme a la cual, para el caso concreto del ciudadano **GABRIEL BRAVO CORAZÓN**, debe desaplicarse la **fracción I del artículo 16** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y aplicarse la **fracción II, inciso f)**, del mismo numeral, reconociéndole el derecho a una pensión equivalente al **75%**, en atención al principio de equidad de género.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **GABRIEL BRAVO CORAZÓN** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de la Policía Preventiva Metropolitana, del 24 de julio de 2000 al 15 de febrero de 2010; Policía Raso en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 16 de febrero de 2010 al 15 de junio de 2012; Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 16 de junio de 2012 al 30 de abril de 2014; Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018; y Policía Tercero en la Subsecretaría de la Policía Preventiva, del 01 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2023, fecha en que fue actualizada, mediante el sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **GABRIEL**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

BRAVO CORAZÓN, acreditando **23 años, 04 meses y 03 días** laborados ininterrumpidamente. En la determinación originalmente emitida, dicha antigüedad fue valorada conforme al artículo **16, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; sin embargo, la sentencia definitiva de fecha ocho de abril de dos mil veintiséis ordenó expresamente desaplicar, para el caso concreto, la **fracción I** del citado artículo 16 y aplicar la **fracción II, inciso f)**, reconociendo al actor el derecho al porcentaje del **75%**, atendiendo a la equidad de género.

En consecuencia, para el cumplimiento de la sentencia, esta Comisión debe emitir una nueva determinación en la que se aplique al ciudadano **GABRIEL BRAVO CORAZÓN** el porcentaje ordenado jurisdiccionalmente, reiterando aquello que no fue materia del juicio de nulidad.

En consecuencia, de la determinación original, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobaron por unanimidad el **ACUERDO SO/AC-632/20-XII-2023, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL BRAVO CORAZÓN**, acuerdo que deberá quedar insubsistente para dar cumplimiento integral a la sentencia definitiva dictada dentro del **JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/085/2024** y ser sustituido por la presente determinación.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha ocho de abril de dos mil veintiséis, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del **JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/085/2024**, respecto de la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias que integran el expediente, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **GABRIEL BRAVO CORAZÓN** ostentó el cargo de **Policía Tercero** del 01 de mayo de 2014 al 18 de diciembre de 2023, acreditando **09 AÑOS, 07 MESES Y 17 DÍAS** en dicha jerarquía. En consecuencia, al haber permanecido más de cinco años en la misma jerarquía, se actualiza la hipótesis prevista en el **artículo 211** del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Cuernavaca, Morelos y, en términos de los artículos 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA SEGUNDO**. Por tanto, la pensión deberá calcularse y pagarse conforme a la remuneración correspondiente a dicho grado jerárquico.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-668/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO GABRIEL BRAVO CORAZÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/085/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se deja insubsistente el **ACUERDO SO/AC-632/20-XII-2023, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL BRAVO CORAZÓN**, en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 08 de abril de 2026, dictada dentro del **JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/085/2024**. En el presente Dictamen se reiteran los aspectos que no fueron materia del juicio de nulidad, en términos de lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del **JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/085/2024**, para el caso concreto del ciudadano **GABRIEL BRAVO CORAZÓN** se desaplica la **fracción I del artículo 16** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y se aplica la **fracción II, inciso f)**, del mismo numeral. En consecuencia, se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **GABRIEL BRAVO CORAZÓN** por el equivalente al **75%**, atendiendo a la equidad de género y a los términos expresamente ordenados

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - Se reconoce a favor del ciudadano **GABRIEL BRAVO CORAZÓN** la **JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR** a la de Policía Tercero, correspondiéndole el grado de **POLICÍA SEGUNDO**, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 211** del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, y en términos de los artículos 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos. En consecuencia, la pensión decretada al **75%** deberá calcularse y pagarse conforme a la remuneración correspondiente al grado de **POLICÍA SEGUNDO**, en cumplimiento a lo ordenado dentro del **JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/085/2024**.

ARTÍCULO CUARTO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - La cuantía de la pensión deberá ser incrementada de acuerdo con lo que establece el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, reiterándose en este punto lo que no fue materia del juicio de nulidad, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del **JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/085/2024**.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Tesorería Municipal para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las gestiones administrativas, presupuestales y de cálculo necesarias para ajustar la pensión del ciudadano **GABRIEL BRAVO CORAZÓN** al **75%** de la remuneración correspondiente al grado de **POLICÍA SEGUNDO** y, en su caso, cubrir las diferencias que resulten procedentes, conforme a los alcances de la sentencia definitiva dictada dentro del **JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/085/2024**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/1ªS/085/2024**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **GABRIEL BRAVO CORAZÓN.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-669/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ADELAIDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ADELAIDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación de la ciudadana **ADELAIDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ,** quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 16 de junio de 2021, la ciudadana **ADELAIDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por los artículos **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, copia de identificación oficial, y último comprobante de pago.

Al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **ADELAIDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 8 de octubre de 1997 hasta el 28 de febrero del 2004, como Taquimecanógrafa en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 1 de marzo del 2004 hasta el 30 de marzo del 2010, como Cajera en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 1 de abril del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2013 como Cajera en el Organismo Desconcentrado Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 1 de enero del 2014 hasta el 30 de septiembre del 2015 como Cajera en la Dirección General de Servicios Públicos, del 1 de octubre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018, como Asistente en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, y del 1 de enero del 2019 hasta el 28 de febrero del 2022 como Asistente en el Organismo Desconcentrado inhumaciones Jardines de la Paz, del 01 de marzo del 2022 hasta la fecha como asistente en la Dirección del Organismo Desconcentrado Inhumaciones Jardines de la Paz.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

antigüedad de la ciudadana **ADELAIDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ,** por lo que se **acreditan 28 años,10 meses y 25 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente s conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-669/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ADELAIDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **ADELAIDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el Asistente en la Dirección del Organismo Desconcentrado Inhumaciones Jardines de la Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo, y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **ADELAIDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-670/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARTHA ARACELI GALINDO ORTIZ.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARTHA ARACELI GALINDO ORTIZ,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación de la ciudadana **MARTHA ARACELI GALINDO ORTIZ,** quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 08 de julio de 2021, la ciudadana **MARTHA ARACELI GALINDO ORTIZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por los artículos **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, copia de identificación oficial, y último comprobante de pago.

Al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MARTHA ARACELI GALINDO ORTIZ,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 03 de mayo de 1993 hasta el 03 de diciembre del 2000 como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Licencias de Construcción, del 04 de diciembre del 2000 hasta el 24 de marzo del 2004 como Auxiliar Administrativo en la Delegación Gral. Emiliano Zapata Salazar, del 25 de marzo del 2004 hasta el 07 de junio del 2005 como Auxiliar Administrativo en la Subsecretaría de Gobernación, del 08 de junio del 2005 hasta el 15 de abril del 2017 como Auxiliar Administrativo en la Delegación “Gral. Lázaro Cárdenas, del 16 de abril del 2017 hasta la fecha como Auxiliar administrativo en la Delegación Plutarco Elías Calles.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **MARTHA ARACELI GALINDO ORTIZ,** por lo que se **acreditan 33 años, 03 meses y 30 días laborados ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por los artículos **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-670/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARTHA ARACELI GALINDO ORTIZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **MARTHA ARACELI GALINDO ORTIZ,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Oficina en la Delegación General Mariano Matamoros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo, y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MARTHA ARACELI GALINDO ORTIZ.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-671/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO PABLO MAURICIO RÍOS GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 336/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO PABLO MAURICIO RÍOS GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS,**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 336/2026, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano **PABLO MAURICIO RÍOS GARCÍA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **336/2026.**

Con fecha 19 de abril de 2021, el ciudadano **PABLO MAURICIO RÍOS GARCÍA** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, Constancias de Servicio y Salarios originales expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, copia certificada del acta de nacimiento, copia de la credencial INE, así como recibo de nómina.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el 29 de enero de 2026, el Ciudadano **PABLO MAURICIO RÍOS GARCÍA,** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha 04 de febrero del 2026, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **336/2026**, estableciendo lo siguiente:

"…Las autoridades responsables Secretaria del comité Técnico de la comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, de manera inmediata deberán:

a) Emitir la determinación correspondiente a la tramitación de la solicitud de pensión de jubilación, registrada en el expediente 113/2021.

b) Hecho lo anterior, notificar personalmente la respuesta correspondiente al quejoso… SIC".

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por lo que al tenor del artículo **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 19 de abril del 2021, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO PABLO MAURICIO RÍOS GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 336/2026.**

El ciudadano **PABLO MAURICIO RÍOS GARCÍA,** presentó el 19 de abril del 2021, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **PABLO MAURICIO RÍOS GARCÍA,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 09 de octubre del 2004 al 31 de marzo de 2010, como Supervisor en la Dirección de Ecología; Del 01 de abril del 2010 al 31 de diciembre del 2012, como Supervisor en la Dirección de Protección Ambiental; Del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2018, como Supervisor en la Coordinación

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos y del 01 de enero del 2019 hasta el 01 de octubre del 2025, fecha en que se dio por terminada la relación laboral de conformidad con el laudo dictado dentro del juicio laboral 01/937/20 radicado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, como Supervisor en la Dirección de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **PABLO MAURICIO RÍOS GARCÍA,** por lo que se acreditan **20 años, 11 meses y 22 días** laborados **ininterrumpidamente** y **61 años, 08 meses y 16 días de edad** al 01 de octubre del 2025 fecha en que se dio por terminada la relación laboral, ya que nació el **15 de enero de 1964,** según consta en Acta de nacimiento número 78, del libro 11, Acta expedida por el Director General del Registro Civil del Distrito Federal, con fecha de expedición del 27 de octubre del 2020.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-671/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO PABLO MAURICIO RÍOS GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 336/2026.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **PABLO MAURICIO RÍOS GARCÍA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **336/2026,** desempeñando como último cargo el de Supervisor en la Dirección de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **336/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **PABLO MAURICIO RÍOS GARCÍA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-672/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ, EN

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 92/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 92/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano **ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 92/2026.**

Con fecha 18 de mayo de 2021, el ciudadano **ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A),**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en edad avanzada, acta de nacimiento original, constancias de servicio y salarios originales expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Copia del Recibo de nómina, copia de credencial del INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante el Buzón Judicial de los Juzgados de Distrito, el 27 de enero de 2026, **ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ,** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha 23 de abril de 2026, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 92/2026**, estableciendo lo siguiente:

"…En consecuencia, ante la omisión de la autoridad responsable de dar respuesta a la solicitud de pensión formulada por el aquí quejoso, se impone conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ para que las autoridades responsables del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una vez que tengan conocimiento de la ejecutoria que se pronuncie en el presente juicio de amparo, de inmediato y conforme a los plazos y términos previstos en el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, emita el Acuerdo Pensionatario correspondiente en respuesta al escrito de solicitud presentado por la aquí parte quejosa y la haga de su conocimiento, debiendo remitir a este Juzgado de Distrito las constancias que así lo acrediten. Sin que la contestación que se emita constriña a la autoridad responsable a resolver en determinado sentido, pues para ello tiene plenitud en su actuación" (SIC).

Por lo que al tenor del artículo **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 55 años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 18 de mayo del 2021, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 92/2026.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de julio de 1999 hasta el 31 de mayo del 2000 como Asesor en la Delegación “Gral. Antonio Barona” del 01 de junio del 2000 hasta el 31 de enero del 2001 fecha en que causó baja como Encargado de Despacho de la Delegación “Gral. Antonio Barona”. Reingresó del 02 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2013 como Jefe de Oficina en la Sindicatura, del 01 de marzo del 2013 hasta el 15 de octubre del 2015 como Técnico Informático en la Sindicatura, del 16 de octubre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018 como Técnico Informático en la Dirección de Enlace Ciudadano, del 01 de enero del 2019 hasta el 31 de marzo del 2019 como Técnico Informático en la Sindicatura Municipal, del 01 de abril del 2019 hasta el 28 de febrero del 2022 como Técnico Informático en la Dirección de Enlace Ciudadano, del 01 de marzo del 2022 hasta la fecha como Técnico Informático en la Dirección de Atención Ciudadana.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ,** por lo que se acreditan **15 años, 03 meses y 0 días** laborados **interrumpidamente** y **67 años, 2 meses y 05 días de edad,** ya que nació el **09 de junio de 1959,** según consta en Acta de nacimiento número 1830, del libro 05, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, con

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fecha de expedición del 18 de mayo del 2021.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-672/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 92/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 92/2026,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Informático en la Dirección de Atención Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **92/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-673/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO BENJAMÍN NAVA BOYAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 292/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO BENJAMÍN NAVA BOYAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 292/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano **BENJAMÍN NAVA BOYAS,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 292/2026.**

Con fecha 15 de julio de 2025, el ciudadano **BENJAMÍN NAVA BOYAS** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en edad avanzada, acta de nacimiento original, constancias de servicio y salarios originales expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Constancia de servicios expedido por la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, copia del recibo de nómina y copia de credencial del INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el 20 de enero de 2026, **BENJAMÍN NAVA BOYAS,** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha 23 de febrero de 2026, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 292/2026**, estableciendo lo siguiente:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

"…Dé respuesta en forma congruente, fundada y motivada a la petición presentada el quince de julio de dos mil veinticinco, referente a la concesión o no, de la pensión por jubilación solicitada. …(SIC).

Por lo que al tenor del artículo **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 55 años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 15 de julio de 2025 respectivamente, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO BENJAMÍN NAVA BOYAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 292/2026.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **BENJAMÍN NAVA BOYAS,** prestó sus servicios en el Gobierno del Estado de Morelos desempeñando los siguientes cargos:

Del 07 de junio de 1985 al 19 de mayo de 1986, se desempeñó como Reportero Adscrito a la Dirección de Prensa y Relaciones; con fecha 19 de mayo de 1986 causó baja por renuncia en el puesto de Reportero en la Dirección de Comunicación Social; con fecha 20 de mayo de 1986, reingresó como Reportero en la Dirección de Comunicación Social, cargo que ocupó hasta el 07 de mayo de 1987, fecha en la que cambió de plaza para desempeñarse como Jefe de Información en el Sistema Morelense de Radio y Televisión; con fecha 1 de septiembre de 1987, cambió de plaza al cargo de Coordinador de Radio y Televisión, adscrito a la Dirección de Comunicación Social, desempeñándolo hasta el 23 de noviembre de 1987, fecha en la que se le otorgó licencia. Con fecha 17 de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

mayo de 1988 causó baja por renuncia al cargo de Coordinador de Radio en la Dirección de Comunicación Social; con fecha 16 de agosto de 1988, reingresó como Reportero en la Dirección General de Información, cargo que desempeñó hasta el 17 de octubre de 1988, fecha en la que causó baja como Reportero en el Sistema Morelense de Radio y Televisión. Con fecha 27 de octubre de 1990, reingresó como Asesor Técnico en el Instituto de la Cultura y permaneció en dicho cargo hasta el 16 de enero de 1991, fecha en la que cambió de plaza para desempeñarse como Jefe de Departamento en el Instituto de Cultura. Posteriormente, con fecha 30 de junio de 1994, causó baja por renuncia en dicho cargo. Con fecha 01 de julio de 1994 reingresó como Jefe de Departamento en la Dirección de Comunicación Social hasta el 02 de noviembre de 1994 fecha en que causó baja por renuncia como Jefe del Departamento de Logística en la Coordinación General de Comunicación Social; el 01 de enero de 1995, reingresó nuevamente como Jefe de Departamento en la Secretaría de Bienestar Social, con fecha 31 de enero de 1997, causó baja por renuncia como Jefe del Departamento de Difusión y Análisis en la Dirección General de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaria de Bienestar Social, con fecha 01 de junio de 2000, reingresó como Jefe de Departamento Técnico en la Dirección General de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación cargo que desempeñó hasta el 31 de enero de 2001, fecha en la que causó baja por renuncia. Posteriormente, con fecha 02 de mayo de 2013, reingresó como Director Editorial en la Secretaría de Información y Comunicación; y, con fecha 16 de abril de 2016, cambió de nombramiento al puesto de Director de Monitoreo y Análisis en la Coordinación Estatal de Comunicación Social de la Gubernatura, cargo que desempeñó hasta el 5 de septiembre de 2016, fecha en la que causó baja por convenio fuera de juicio.

Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de enero de 2020 hasta el 15 de febrero de 2021, como Analista Administrativo en la Dirección General de Comunicación Social; del 16 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 fecha en que causó baja, como Coordinador en la Dirección General de Comunicación Social; reingresó el 01 de enero de 2022 hasta la fecha, como Coordinador en la Dirección General de Comunicación Social.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **BENJAMÍN NAVA BOYAS,** por lo que se acreditan **19 años, 04 meses y 25 días laborados interrumpidamente** y **63 años, 10 meses y 21 días de edad,** ya que nació el **24 de septiembre de 1962,** según consta en Acta de nacimiento número 50, del libro 01, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, con fecha de expedición del 30 de junio de 2025.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-673/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO BENJAMÍN NAVA BOYAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 292/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **BENJAMÍN NAVA BOYAS,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 292/2026,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Coordinador en la Dirección General de Comunicación Social.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **292/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

administrativa, se entregue al ciudadano **BENJAMÍN NAVA BOYAS.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-674/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ PATRICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1667/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ PATRICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1667/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 26 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano **JOSÉ PATRICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1667/2025.**

Con fecha 15 de octubre de 2025, el ciudadano **JOSÉ PATRICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 17 inciso c)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15 fracción I** del marco legal antes mencionado; consistente en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en edad avanzada, acta de nacimiento original, constancias de servicio y salarios originales expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Constancia de servicios expedida por la Secretaría de Administración de Gobierno del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Estado, copia del recibo de nómina, copia de credencial del INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante los Juzgados de Distrito, el 11 de diciembre de 2025, el ciudadano **JOSÉ PATRICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA,** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha 09 de febrero de 2026, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 1667/2025**, estableciendo lo siguiente: *"…Emitir una respuesta completa, congruente, fundada y motivada respecto del escrito presentado por el quejoso el quince de octubre de dos mil veinticinco, en el que solicitó la tramitación de la pensión por cesantía en edad avanzada; y, tome en consideración para ello, la hoja de presentación de la solicitud correspondiente."* *(SIC).*

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 15 de octubre de 2025, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ PATRICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JOSÉ PATRICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2018 como policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero de 2022 como policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de marzo de 2022 hasta la fecha como policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JOSÉ PATRICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA,** por lo que se acreditan **12 años, 09 meses y 1 día** laborados **ininterrumpidamente** y **59 años, 04 meses y 27 días de edad,** ya que nació el **18 de marzo de 1967,** según consta en Acta de nacimiento número 783, del libro 03, Acta expedida por la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Oficialía del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, con fecha de expedición del 13 de octubre de 2025.
De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el **artículo 17 fracción c)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.
Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-674/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ PATRICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1667/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **JOSÉ PATRICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del **JUICIO DE AMPARO 1667/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **60%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **17 inciso c)** Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo según lo establecen

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1667/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JOSÉ PATRICIO GUTIÉRREZ ARRIAGA.**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-675/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JUAN DANIEL CHÁVEZ GÓMEZ.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JUAN DANIEL CHÁVEZ GÓMEZ,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 26 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada del ciudadano **JUAN DANIEL CHÁVEZ GÓMEZ,** quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 28 de septiembre de 2021, el ciudadano **JUAN DANIEL CHÁVEZ GÓMEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistente en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en edad avanzada, acta de nacimiento original, constancias de servicio y salarios originales expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, copia del recibo de nómina y copia de credencial del INE.

Al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JUAN DANIEL CHÁVEZ GÓMEZ,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 05 de noviembre del 2004 al 23 de abril del 2006, como Intendente en la Dirección de Mercados; del 24 de abril del 2006 hasta el 28 de febrero del 2022 como Intendente en el Mercado "Vicente Guerrero", del 01 de marzo del 2022 hasta la fecha como Intendente en la Administración del Mercado "Vicente Guerrero".

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JUAN DANIEL CHÁVEZ GÓMEZ,** por lo que se **acreditan 21 años, 09 meses y 28 días laborados ininterrumpidamente** y **73 años, 7 meses y 11 días** de edad ya que nació en fecha **03 de enero de 1953**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-675/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JUAN DANIEL CHÁVEZ GÓMEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **JUAN DANIEL CHÁVEZ GÓMEZ,** quien presta sus

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Intendente en la Administración del Mercado "Vicente Guerrero".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JUAN DANIEL CHÁVEZ GÓMEZ.**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-676/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA YOLANDA CARBAJAL ROMÁN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO BERNARDO PÉREZ PANIAGUA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 514/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA YOLANDA CARBAJAL ROMÁN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO BERNARDO PÉREZ PANIAGUA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 514/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 26 de agosto del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana **YOLANDA CARBAJAL ROMÁN,** en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado **BERNARDO PÉREZ PANIAGUA.**

Con fecha 24 de noviembre de 2025, la ciudadana **YOLANDA CARBAJAL ROMÁN,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado **BERNARDO PÉREZ PANIAGUA,** de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **65, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos **27** y **28, fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso C),** del marco legal antes mencionado; consistente en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos; copia certificada del Acta de matrimonio número 00707, del libro 03, Oficialía 01, con fecha de inscripción del matrimonio 01 de agosto de 1986, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición 21 de octubre de 2024; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del *de cujus*.

Posteriormente, mediante escrito presentado el 03 de marzo de 2026, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, **YOLANDA CARBAJAL ROMÁN,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha 15 de abril de 2026, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 514/2026**, estableciendo lo siguiente:

"a) Emitir la determinación correspondiente a la tramitación de la solicitud de pensión por viudez, registrada con el expediente 90/2025

b) Hecho lo anterior, notificar personalmente la respuesta correspondiente al quejoso" (SIC).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 24 de noviembre del 2025, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA YOLANDA CARBAJAL ROMÁN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO BERNARDO PÉREZ PANIAGUA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 514/2026.**

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado **BERNARDO PÉREZ PANIAGUA,** quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado como incapacitado permanente a partir del 11 de agosto de 1989, hasta el 08 de octubre del 2024, fecha en que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ciudadana **YOLANDA CARBAJAL ROMÁN,** beneficiaria del fallecido pensionado **BERNARDO PÉREZ PANIAGUA.**

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos **65, fracción II, inciso a)**, y **fracción II, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27**, **28, fracción II, inciso a), 29, inciso c),** y **35, inciso C),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-676/02-IX-2026.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA YOLANDA CARBAJAL ROMÁN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO BERNARDO PÉREZ PANIAGUA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 514/2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **YOLANDA CARBAJAL ROMÁN,** cónyuge supérstite del finado pensionado **BERNARDO PÉREZ PANIAGUA,** quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado como incapacitado permanente del 11 de agosto de 1989, hasta el 08 de octubre del 2024, fecha en que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al **100%** de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos **64, 65, fracción II, inciso a),** y **fracción II,**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27**, **28**, **fracción II, inciso a), 29, inciso c)** y **51,** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **514/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **YOLANDA CARBAJAL ROMÁN,** cónyuge supérstite del finado pensionado **BERNARDO PÉREZ PANIAGUA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-677/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA MÓNICA SÁNCHEZ COLÍN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO LEÓN MANUEL PÉREZ ALCARAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 519/2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA MÓNICA SÁNCHEZ COLÍN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO LEÓN MANUEL PÉREZ ALCARAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 519/2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana **MARÍA MÓNICA SÁNCHEZ COLÍN,** en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado **LEÓN MANUEL PÉREZ ALCARAZ.**

Con fecha 12 de noviembre de 2025, la ciudadana **MARÍA MÓNICA SÁNCHEZ COLÍN,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado **LEÓN MANUEL PÉREZ ALCARAZ,** de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **65, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos **27** y **28, fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso C),** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; copia certificada del Acta de matrimonio número 00027, del libro 01, Oficialía 03, con fecha de inscripción del matrimonio 02 de febrero de 1996, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

con fecha de expedición 10 de octubre de 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del *de cujus*.

Posteriormente, mediante escrito presentado el 25 de marzo de 2026, en el buzón oficial y ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **MARÍA MÓNICA SÁNCHEZ COLÍN,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

El 27 de marzo de 2026, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, radicó el asunto con el número de expediente **519/2026,** admitió la demanda de amparo, requirió a las responsables su informe justificado, dio la intervención correspondiente al representante social adscrito en materia de amparo y señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

En este sentido, con fecha 12 de junio de 2026, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al **JUICIO DE AMPARO 519/2026**, estableciendo lo siguiente:

"Dentro del plazo de diez días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, el Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, deberá integrar el expediente y, asimismo, elaborar el proyecto de dictamen para someterlo a consideración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca".

Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la recepción de dicho expediente, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá resolver en forma congruente la solicitud de pensión de la parte quejosa, realizando la notificación correspondiente." (SIC).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 12 de noviembre del 2025, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA MÓNICA SÁNCHEZ COLÍN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

FINADO PENSIONADO LEÓN MANUEL PÉREZ ALCARAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 519/2026.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado **LEÓN MANUEL PÉREZ ALCARAZ,** quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado a partir del 24 de abril del 2024, mediante acuerdo SO/AC/748/24-IV-2024 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", hasta el 26 de agosto del 2025, fecha en que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana **MARÍA MÓNICA SÁNCHEZ COLÍN,** beneficiaria del fallecido pensionado **LEÓN MANUEL PÉREZ ALCARAZ.**

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos **65, fracción II, inciso a)**, y **fracción II, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27**, **28, fracción II, inciso a), 29, inciso c),** y **35, inciso C),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-677/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA MÓNICA SÁNCHEZ COLÍN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO LEÓN MANUEL PÉREZ ALCARAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 519/2026.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **MARÍA MÓNICA SÁNCHEZ COLÍN,** cónyuge supérstite del finado pensionado **LEÓN MANUEL PÉREZ ALCARAZ,** quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado jubilado, del 24 de abril de 2024, mediante acuerdo SO/AC/748/24-IV-2024, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", hasta el 26 de agosto del 2025, fecha en que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al **100%** de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos **64, 65, fracción II, inciso a),** y **fracción II, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27**, **28**, **fracción II, inciso a), 29, inciso c)** y **51,** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **519/2026.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MARÍA MÓNICA SÁNCHEZ COLÍN,** cónyuge supérstite del finado pensionado **LEÓN MANUEL PÉREZ ALCARAZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-678/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL CIUDADANO JACINTO HUERTA ÁLVAREZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA FINADA ARTEMISA FERNÁNDEZ CARRANZA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL CIUDADANO JACINTO HUERTA ÁLVAREZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA FINADA ARTEMISA FERNÁNDEZ CARRANZA,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor del ciudadano **JACINTO HUERTA ÁLVAREZ,** en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite de la finada **ARTEMISA FERNÁNDEZ CARRANZA.**

Con fecha 21 de noviembre de 2025, el ciudadano **JACINTO HUERTA ÁLVAREZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite de la finada **ARTEMISA FERNÁNDEZ CARRANZA,** de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **65, fracción II, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos **27** y **28, fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

por el artículo **35, inciso C),** del marco legal antes mencionado; consistente en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; copia certificada del Acta de matrimonio número 219, del libro 01, Oficialía 03, con fecha de inscripción del matrimonio 26 de diciembre de 2014, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jiutepec Morelos, con fecha de expedición 30 de noviembre de 2022; copia certificada del Acta de defunción del finada; y copia certificada del Acta de nacimiento del *de cujus*.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de Pensión por Viudez, realizada por el ciudadano **JACINTO HUERTA ÁLVAREZ**, cónyuge supérstite de la finada **ARTEMISA FERNÁNDEZ CARRANZA.**

De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que la finada **ARTEMISA FERNÁNDEZ CARRANZA,** quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeño los siguientes cargos:

Del 01 de marzo del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2018 como Médico en la Dirección General de Protección Civil, del 01 de enero del 2019 hasta el 28 de febrero del 2022 como Médico en la Subsecretaría de Protección Civil, del 01 de marzo del 2022 hasta el 24 de mayo del 2022 fecha en que causó baja por defunción como Médico en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **ARTEMISA FERNÁNDEZ CARRANZA,** por lo que se acreditan **06 años, 2 meses y 23 días laborados ininterrumpidamente**. En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos **65, fracción II, inciso c)**, y **párrafo tercero, inciso a)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27**, **28, fracción II, inciso a), 29, inciso a),** y **35, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, al beneficiario solicitante.

Quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; Ahora se

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

procede a analizar el requisito establecido en el artículo **65 fracción II inciso c)** de la Ley del Servicio Civil mismo que establece que el cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; por lo que del análisis del acta de nacimiento del solicitante se desprende que nació el 27 de abril de 1954, ahora del análisis del acta de defunción de la finada se desprende que falleció en fecha 24 de mayo del 2022, por lo que al fallecimiento el solicitante contaba con **68 años y 27 días,** por lo que se cumple con el requisito establecido en la ley.

De lo anterior, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite al ciudadano **JACINTO HUERTA ÁLVAREZ,** beneficiario de la fallecida **ARTEMISA FERNÁNDEZ CARRANZA.**

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-678/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL CIUDADANO JACINTO HUERTA ÁLVAREZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA FINADA ARTEMISA FERNÁNDEZ CARRANZA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez al ciudadano **JACINTO HUERTA ÁLVAREZ,** cónyuge supérstite de la finada **ARTEMISA FERNÁNDEZ CARRANZA,** quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien desempeño como último cargo el de médico en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano hasta el 24 de mayo del 2022 fecha en que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al **50%** de la última percepción que hubiere gozado la finada, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos **64, 65, fracción II, inciso a),** y **fracción II, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27**, **28**, **fracción II, inciso a), 29, inciso a)** y **51,** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JACINTO HUERTA ÁLVAREZ,** cónyuge supérstite de la finada **ARTEMISA FERNÁNDEZ CARRANZA.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-679/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ YÁÑEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JORGE ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ YÁÑEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JORGE ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana **MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ YÁÑEZ,** en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado **JORGE ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ.**

Con fecha 24 de noviembre de 2025, la ciudadana **MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ YÁÑEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado **JORGE ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ,** de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **65, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos **27** y **28, fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso c),** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; copia certificada del Acta de matrimonio número 01380, del libro 05, Oficialía 01, con fecha de inscripción del matrimonio 16 de diciembre de 1983, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición 11 de noviembre de 2025; copia certificada del Acta de defunción del finado; y copia certificada del Acta de nacimiento del *de cujus*.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de Pensión por Viudez, realizada por la ciudadana **MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ YÁÑEZ**, cónyuge supérstite del finado **JORGE ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ.**

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JORGE ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeño los siguientes cargos:

Del 15 de junio del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2018 como inspector en la coordinación de inspección, sanciones y procedimientos administrativos, del 01 de enero del 2019 hasta el 15 de marzo del 2019 como inspector en la Dirección de Inspección, Sanciones y Procedimientos, del 16 de marzo del 2019 hasta el 30 de septiembre del 2020 como inspector en la Dirección de Inspección de Obra, del 01 de octubre del 2020 hasta el 03 de marzo del 2021 fecha en que causó baja por defunción como inspector en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JORGE ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ,** por lo que se acreditan **07 años, 8 meses y 16 días laborados ininterrumpidamente**. En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos **65, fracción II, inciso a)**, y **fracción III, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27**, **28, fracción II, inciso a), 29, inciso a),** y **35, inciso c),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana **MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ YÁÑEZ,** beneficiaria del fallecido **JORGE ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ.**

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-679/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ YÁÑEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JORGE ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ YÁÑEZ,** cónyuge supérstite del finado **JORGE ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ,** quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien desempeñó como último cargo el de Inspector en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos hasta el 03 de marzo del 2021 fecha en que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al **50%** de la última percepción que hubiere gozado el finado trabajador, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos **64, 65, fracción II, inciso a),** y **fracción III, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27**, **28**, **fracción II, inciso a), 29, inciso a)** y **51,** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ YÁÑEZ,** cónyuge supérstite del finado **JORGE ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ.**

SEXTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SÉPTIMO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-680/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JAVIER VÁZQUEZ RAMÍREZ.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JAVIER VÁZQUEZ RAMÍREZ,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 14 de agosto del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del ciudadano **JAVIER VÁZQUEZ RAMÍREZ**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 28 de junio del 2024, el ciudadano **JAVIER VÁZQUEZ RAMÍREZ**, por su propio derecho, presentó por escrito ante la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso a),

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del ciudadano **JAVIER VÁZQUEZ RAMÍREZ**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento a nombre de Javier Vázquez Ramírez, expedida por el Lic. Roberto Barreto Bohorquez, en su calidad de Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero de fecha 27 de junio de 2024, correspondiente al acta registrada en la oficialía 0001, del Municipio de Atoyac de Álvarez, del estado de Guerrero, con número de acta 34, libro 1, con fecha de registro 24/enero/1967; Constancia Laboral con número de oficio DAyF/RH/000/2024 y hoja de Servicio con número de oficio DAyF/RH/356/2024 ambas expedidas por el C.P. Álvaro González Mosso en su Calidad de Director de Administración y Finanzas de este organismo expedidas en fecha 24 de junio de año 2024; así como de ahora bien que derivado de la antigüedad de las constancias laborales antes descritas, con las facultades de Investigación y veracidad de los datos contenidos en la solicitud y autenticidad de la documentación que se acompaña, en términos del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022 a través del cual se autoriza el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en su fracción segunda del numeral 16 se realizó la actualización las documentales antes descritas; emitiéndose las siguientes: Constancia Laboral y Hoja de Servicio a favor de Javier Vázquez Ramírez con números de oficio DAyF/RH/882/2026 y DAyF/RH/883/2026 ambas de fecha 05 de agosto de 2026 expedidos por la C. Ana Karen Fuentes Calvo, en calidad de Directora de Administración y Finanzas de este organismo.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35 inciso a), 38, 46, 48 y 49 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de fecha 28 de junio de 2024, este Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA DEL CIUDADANO JAVIER VÁZQUEZ RAMÍREZ**, para quedar en los términos siguientes:

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JAVIER VÁZQUEZ RAMÍREZ**, solicita la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por lo que en Términos del Numeral 59 de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, por lo que en dicha solicitud se hizo acompañar con un acta de nacimiento que exhibe a su favor expedida por el Lic. Roberto Barreto Bohorquez, en su calidad de Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero de fecha 27 de junio de 2024, correspondiente al acta registrada en la oficialía 0001, del Municipio de Atoyac de Álvarez, del estado de Guerrero, con número de acta 34, libro 1, con fecha de registro 24/enero/1967, se desprende que el solicitante nació en fecha 18 de octubre de 1966, por lo que en términos del numeral 59 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, que establece que *la pensión por cesantía en edad avanzada,* ***se otorgará al trabajador*** *que* ***habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad****,* ***se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio****.* Por lo que en primer término con el acta de nacimiento expedida por el Lic. Roberto Barreto Bohorquez, en su calidad de Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero de fecha 27 de junio de 2024, correspondiente al acta registrada en la oficialía 0001, del Municipio de Atoyac de Álvarez, del estado de Guerrero, con número de acta 34, libro 1, con fecha de registro 24/enero/1967, se desprende que a la fecha en que se sesiona **acredita contar con la edad de 60 años,** ahora bien de las documentales consistentes en **Constancia Laboral** con número de oficio DAyF/RH/000/2024 y **Hoja de Servicio** con número de oficio

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DAyF/RH/356/2024 ambas expedidas por el C.P. Álvaro González Mosso en su Calidad de Director de Administración y Finanzas de este organismo expedidas en fecha 24 de junio de año 2024 y las respectivas actualizaciones de las mismas; Constancia Laboral y Hoja de Servicio a favor de Javier Vázquez Ramírez con números de oficio DAyF/RH/882/2026 y DAyF/RH/883/2026 ambas de fecha 05 de agosto de 2026, expedidos por la C. Ana Karen Fuentes Calvo, en calidad de Directora de Administración y Finanzas de este organismo, en donde se desprende de la hoja de servicios que el ciudadano **JAVIER VÁZQUEZ RAMÍREZ**, ingresó a este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en fecha 27 de febrero de 2009, ocupando el cargo de Peón, adscrito a la Dirección de Operación, hasta el 14 de junio de 2012; en fecha 15 de junio de 2012 se realizó cambio de plaza ocupando el cargo de Operador Fontanero, adscrito a la Dirección de Operación, hasta el 29 de noviembre del 2015; posteriormente el 30 de noviembre de 2015 ocupó la plaza de Oficial Técnico y mantenimiento, adscrito a la Dirección de Operación, hasta el 19 de marzo de 2020; y en fecha 20 de marzo de 2020 ocupó la plaza de Jefe de Sección A, adscrito a la Dirección de Saneamiento y Calidad del Agua, cargo que desempeña hasta la actualidad; por lo que se corrobora, y se acredita que el solicitante contó con la antigüedad y/o tiempo laborado en forma efectiva, de manera ininterrumpida de **17 años, 5 meses, 9 días laborados en este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.**

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la información proporcionada por el ciudadano **JAVIER VÁZQUEZ RAMÍREZ,** corroborándose la edad y los años de servicio, corroborándose los extremos que establece el numeral 59 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, no obstante en lo que refiere el mismo artículo en lo que se refiere a la porción normativa; "***se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo",*** de las mismas se desprende de que el trabajador se encuentra como activo, sin embargo no es obstáculo para otorgar dicha pensión, ya que el trabajador, a partir de la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

entrada en vigencia del Acuerdo Pensionatorio cesarán los efectos de su cargo, tal y como lo establece el artículo 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

De lo anterior, se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 57, inciso a), en relación con el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por los artículos 22 y 30, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo consiguiente le corresponde recibir mensualmente el **75%** del **último salario como activo** que percibió el solicitante, no obstante para efectos de la cuantificación de la pensión correspondiente, no debe considerarse por no ser parte del sueldo presupuestal, las prestaciones que por su naturaleza se otorgan al personal activo, y que se encuentran directamente relacionadas a una relación laboral activa y vigente, lo anterior por haber concluido la relación laboral con el solicitante, al no existir la prestación del servicio.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los organismos descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

En consecuencia, los integrantes del Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo, en el expediente número 423/2025 radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, Morelos emiten el siguiente: **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JAVIER VÁZQUEZ RAMÍREZ.**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-680/02-IX-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JAVIER VÁZQUEZ RAMÍREZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **JAVIER VÁZQUEZ RAMÍREZ**, quien presta sus servicios a este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse de manera mensual al **75%** del **último salario como activo**, no obstante para efectos de la cuantificación de la pensión correspondiente, no debe considerarse por no ser parte del sueldo presupuestal, las prestaciones que por su naturaleza se otorgan al personal activo, y que se encuentran directamente relacionadas a una relación laboral activa y vigente, lo anterior por haber concluido la relación laboral con el solicitante, al no existir la prestación del servicio, conforme al artículo 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en relación con los artículos 22 inciso e), del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, artículo 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido como pensionado por el hoy finado, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. No obstante, para efectos de la cuantificación de la pensión correspondiente, no debe considerarse por no ser parte del sueldo presupuestal, las prestaciones que por su naturaleza se otorgan al personal activo, y que se encuentran directamente relacionadas a una relación laboral activa y vigente, lo anterior por haber concluido la relación laboral con el solicitante, al no existir la prestación del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento, notificación y se entregue un tanto a favor del ciudadano **JAVIER VÁZQUEZ RAMÍREZ.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-681/02-IX-2026 POR EL QUE SE NIEGA PENSIÓN POR ASCENDENCIA A LA CIUDADANA TERESA ABARCA MORENO, QUIEN SE OSTENTA COMO MADRE DEL FINADO TRABAJADOR JUAN PABLO MIRANDA ABARCA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE NIEGA PENSIÓN POR ASCENDENCIA A LA CIUDADANA TERESA ABARCA MORENO, QUIEN SE OSTENTA COMO MADRE DEL FINADO TRABAJADOR JUAN PABLO MIRANDA ABARCA,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 27 de agosto del 2026, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo a la solicitud de Pensión por Ascendencia promovida por la ciudadana **TERESA ABARCA MORENO**, quien se ostenta como madre del finado trabajador **JUAN PABLO MIRANDA ABARCA**.

Con fecha **22 de mayo de 2025**, la ciudadana **TERESA ABARCA MORENO**, por su propio derecho, presentó ante la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, escrito mediante el cual solicitó la tramitación y otorgamiento de una Pensión por Ascendencia, manifestando ser madre del finado trabajador **JUAN PABLO MIRANDA ABARCA**.

De las constancias incorporadas al expediente se advierte que **JUAN PABLO MIRANDA ABARCA** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desde el **1 de abril de 2004**, desempeñando diversos cargos, siendo el último el de **Técnico Especializado** en la Dirección de Aseo Urbano, hasta el **5 de diciembre de 2024**, fecha en la que, conforme a la Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos, causó baja por defunción. Asimismo, obra Carta de Certificación de Salarios expedida por la propia Dirección General de Recursos Humanos.

Ahora bien, el reconocimiento de una Pensión por Ascendencia no deriva únicamente de la manifestación realizada por quien la solicita, sino que resulta indispensable que dentro del procedimiento administrativo correspondiente se encuentren acreditados, mediante documentos idóneos, tanto el vínculo de parentesco con la persona fallecida como la defunción y los demás extremos necesarios para determinar la procedencia del derecho reclamado, particularmente aquellos relacionados con la dependencia económica exigida para esta clase de prestación.

En ese sentido, una vez realizada la revisión de la documentación presentada para la integración del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

expediente, la Dirección General de Recursos Humanos advirtió que no se encontraba debidamente integrado, toda vez que permanecía pendiente la exhibición de documentación esencial para continuar con el análisis de procedencia de la Pensión por Ascendencia, específicamente:

1.- Acta de nacimiento original de la persona solicitante y de la persona finada.

2.- Acta de defunción de la persona finada.

3.- Resolución o constancia de dependencia económica o, en su defecto, la designación de beneficiarios emitida por la autoridad jurisdiccional competente.

En razón de lo anterior, mediante requerimiento de fecha **8 de julio de 2026**, y con fundamento en el **artículo 37** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se requirió formalmente a la ciudadana **TERESA ABARCA MORENO** para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, exhibiera la documentación faltante, con el propósito de integrar debidamente su expediente y estar en posibilidad jurídica y material de continuar con el análisis de su solicitud.

En el propio requerimiento se hizo del conocimiento de la solicitante que, de no desahogarlo dentro del plazo concedido, **se le tendría por no presentada su solicitud**, de conformidad con el **artículo 37** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, obra en el expediente **Cédula de Notificación de fecha 8 de julio de 2026**, de la cual se desprende que la ciudadana **TERESA ABARCA MORENO** fue notificada personalmente del requerimiento, haciéndose de su conocimiento la documentación que debía presentar y el plazo de **cinco días hábiles** otorgado para tal efecto.

No obstante lo anterior, transcurrió el plazo concedido sin que la ciudadana **TERESA ABARCA MORENO** desahogara el requerimiento formulado ni presentara la documentación necesaria para subsanar las omisiones advertidas, por lo que el expediente permaneció incompleto.

En consecuencia, la Comisión Dictaminadora se encuentra material y jurídicamente imposibilitada para tener por acreditados los elementos indispensables para el otorgamiento de la Pensión por Ascendencia, toda vez que no obra documentación idónea que permita acreditar

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

plenamente el vínculo filial entre la solicitante y el finado trabajador; no se exhibió el acta de defunción requerida; ni se presentó resolución o constancia de dependencia económica o, en su defecto, la designación de beneficiarios emitida por autoridad jurisdiccional competente.

Lo anterior adquiere especial relevancia, toda vez que el **artículo 65, fracción II, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos contempla la Pensión por Ascendencia para los ascendientes que actualicen los presupuestos jurídicos establecidos por la propia norma, entre ellos la dependencia económica respecto de la persona trabajadora o pensionista fallecida; circunstancia que no puede presumirse ni tenerse por acreditada ante la ausencia de la documentación correspondiente.

Por tanto, la omisión de la solicitante de atender el requerimiento formulado no constituye una simple deficiencia formal, sino que impide a esta autoridad verificar los elementos esenciales de procedencia de la prestación solicitada. En consecuencia, no existen dentro del expediente elementos suficientes para emitir una determinación favorable respecto del otorgamiento de la Pensión por Ascendencia.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-681/02-IX-2026 POR EL QUE SE NIEGA PENSIÓN POR ASCENDENCIA A LA CIUDADANA TERESA ABARCA MORENO, QUIEN SE OSTENTA COMO MADRE DEL FINADO TRABAJADOR JUAN PABLO MIRANDA ABARCA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **NIEGA** la Pensión por Ascendencia solicitada por la ciudadana **TERESA ABARCA MORENO**, quien se ostenta como madre del finado trabajador **JUAN PABLO MIRANDA ABARCA**, toda vez que no fueron acreditados dentro del expediente los requisitos documentales indispensables para determinar la procedencia de la prestación solicitada.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La determinación anterior se sustenta en que, mediante requerimiento de fecha 8 de julio de 2026, debidamente notificado a la interesada en esa misma fecha, se le concedió un plazo de cinco días hábiles para exhibir la documentación faltante necesaria para la debida integración del expediente, sin que dentro del plazo concedido hubiese desahogado el requerimiento formulado.

En particular, no fueron exhibidas el acta de nacimiento de la solicitante y del finado trabajador; el acta de defunción de **JUAN PABLO MIRANDA ABARCA**; ni la resolución o constancia de dependencia económica o, en su defecto, la designación de beneficiarios emitida por la autoridad jurisdiccional competente, documentos necesarios para acreditar los extremos jurídicos de la prestación solicitada.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente determinación se emite exclusivamente con base en las constancias que integran el expediente y en el incumplimiento del requerimiento efectuado, por lo que no implica pronunciamiento favorable respecto de una calidad de beneficiaria o de un derecho que no fue debidamente acreditado en el procedimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **TERESA ABARCA MORENO.**

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-682/02-IX-2026 QUE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS CIUDADANAS PARA EL AÑO 2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 107, 110, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El **Lic. José Luis Urióstegui Salgado**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS CIUDADANAS PARA EL AÑO 2026,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, cuyo gobierno será ejercido por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, en su artículo 19 bis, reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, teniendo como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y colectivo.

Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 12, párrafo segundo, refiere que, al crearse una delegación, los centros de población que estén ubicados dentro de la nueva delegación podrán organizarse como Consejos de Participación Social.

Asimismo, los artículos 108 y 109 de la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el Sistema de Consejos Municipales de Participación Social es el instrumento

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

que promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad, así como los esfuerzos de la administración pública en las acciones inherentes al Gobierno Municipal, por lo cual tendrán como objetivo fundamental establecer espacios de participación de la comunidad para su propio desarrollo y la propuesta, de los programas de acción que realice la administración municipal.

Que, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos reconoce que los mecanismos de participación ciudadana son derechos inherentes a la persona, por lo que la misma tiene como objeto respetar, promover y garantizar lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Federal; reconociendo entre sus mecanismos de participación, a la Asamblea Ciudadana.

Así, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos, de conformidad con su artículo 104, reconoce la existencia de las Asambleas Ciudadanas como el mecanismo de participación ciudadana de democracia deliberativa, público, abierto y permanente, destinado a la información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, las cuales serán integradas por los habitantes de las colonias o comunidades reconocidas por el Bando de Policía y Buen Gobierno, mismas que deberán realizarse al menos cada cuatro meses, previa convocatoria emitida por el Ayuntamiento.

Que, para garantizar lo anterior, la citada Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos, de conformidad con su artículo 107, establece que las asambleas ciudadanas constituyen el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de las colonias y comunidades, motivo por el cual los Ayuntamientos deberán coadyuvar con las autoridades de las comunidades para generar los espacios públicos, siendo obligación de las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos, acordar el calendario anual de asambleas ciudadanas de acuerdo con lo previsto en el artículo 110, fracción I de la citada Ley; del cual deberán tener conocimiento previo las autoridades auxiliares o comunitarias cuando exista su coadyuvancia, atendiendo el principio de administración de tiempos y espacios a fin de garantizar los lugares públicos requeridos.

Que, fundado en lo antes señalado, el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos dispone que los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas a realizarse en cada colonia, poblado o

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

comunidad, a propuesta de las áreas competentes en materia de participación ciudadana y con la coadyuvancia de las autoridades auxiliares o comunitarias reconocidas, en términos de lo establecido por el artículo 192 del citado Reglamento.

Que, el artículo 12 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, reconoce que la Ciudad de Cuernavaca, está dividida en ocho Delegaciones Municipales, dos barrios y doce poblados; los cuales se encuentran debidamente identificados en el artículo 115 del propio Bando, tal y como se advierte a continuación:

I. Acapantzingo;
II. Ahuatepec;
III. Amatitlán;
IV. Buena Vista del Monte;
V. San Juan Chapultepec;
VI. Chipitlán;
VII. Ocotepec;
VIII. San Antón;
IX. San Lorenzo Chamilpa;
X. Santa María Ahuacatitlán;
XI. Tétela del Monte; y
XII. Tlaltenango.

Que, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social del municipio de Cuernavaca, Morelos, en apego a lo señalado por su artículo 16, fracciones I, VII y IX, corresponde a la persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana, en el ejercicio de sus atribuciones, promover el derecho de todas las personas de acceder al desarrollo y participar en el mismo, respecto de los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del gobierno municipal que afecten a su núcleo de población, integrar y organizar los comités comunitarios y vecinales para la promoción de la participación de los ciudadanos en el mejoramiento de su entorno y establecer y mantener la relación con los consejos de participación en las colonias y poblados del municipio.

Aunado a lo anterior, el artículo 7, fracciones VI, VII y XII del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, establece que los Consejos Municipales de Participación Social, actuarán coordinadamente con la Dirección de Participación Ciudadana, teniendo atribuciones para promover la consulta, participación, colaboración e integración de la sociedad con las dependencias y entidades municipales en todos los aspectos de beneficio social, así como las demás que les confiera expresamente el Cabildo.

En cumplimiento a lo anterior, el Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, llevará a cabo las acciones necesarias para promover e integrar la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

participación ciudadana; asimismo, debe necesariamente estructurar el Calendario de Sesiones para la Celebración de Asambleas Ciudadanas para el año 2026, que tiene como fin último garantizar de manera sistemática y consecutiva la realización de estos mecanismos de democracia deliberativa en beneficio de las colonias, barrios, poblados y comunidades del Municipio de Cuernavaca.

Por lo cual, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 104, 107 y 110, fracción I, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos; 192 y 193 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos; y en apego a las atribuciones conferidas a la Dirección de Participación Ciudadana en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social del municipio de Cuernavaca, se propone a los integrantes de este Cabildo aprobar el Calendario de Sesiones para la Celebración de Asambleas Ciudadanas correspondientes al año dos mil veintiséis, las cuales se realizaran en los 12 poblados reconocidos por el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, previa convocatoria emitida por el Ayuntamiento y con la coadyuvancia de las autoridades auxiliares o comunitarias cuando corresponda.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-682/02-IX-2026 QUE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS CIUDADANAS PARA EL AÑO 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el Calendario de Sesiones para la celebración de Asambleas Ciudadanas para el año 2026, para quedar en los siguientes términos: -----

Número	Poblado	Fecha y Hora	Sede
1	Acapantzingo	12 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas.	**Delegación Lazaro Cardenas**: calle: José María Morelos 75, Chipitlan, 62580 Cuernavaca, Mor.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

2	Ahuatepec	19 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas.	**Delegación Antonio Barona**: Av. San Diego 500, Delicias, 62330 Cuernavaca, Mor.
3	Amatitlán	26 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas.	**Delegación Benito Juárez:** Av. Adolfo López Mateos 203, Cuernavaca, centro 62280
4	Buena Vista del Monte	03 de octubre de 2026 a las 18:00 horas.	**Delegación General Emiliano Zapata Salazar**: **Av. Universidad 108, colonia Buena Vista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos**
5	San Juan Chapultepec	10 de octubre de 2026 a las 18:00 horas.	**Delegación Vicente Guerrero**: Calle. Nardo, Satélite, Cuauhnahuac, 62460 Cuernavaca, Mor.
6	Chipitlán	17 de octubre de 2026 a las 18:00 horas.	**Delegación Lazaro Cardenas del Rio**: José María Morelos 75, Chipitlan, 62580 Cuernavaca, Mor.
7	Ocotepec	24 de octubre de 2026 a las 18:00 horas.	**Delegación Emiliano Zapata:** Av. Universidad 108, Buena Vista, 62130 Cuernavaca, Mor.
8	San Antón	31 de octubre de 2026 a las 18:00 horas.	**Delegación Benito Juárez:** Av. Adolfo López Mateos 203, Cuernavaca, centro 62280
9	San Lorenzo Chamilpa	07 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas.	**Delegación Emiliano Zapata:** Av. Universidad 108, Buena Vista, 62130 Cuernavaca, Mor.
10	Santa María Ahuacatitlán	14 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas.	**Delegación Emiliano Zapata:** Av. Universidad 108, Buena Vista, 62130 Cuernavaca, Mor
11	Tétela del Monte	21 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas.	**Delegación Emiliano Zapata:** Av. Universidad 108, Buena Vista, 62130 Cuernavaca, Mor.
12	Tlaltenango	28 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas.	**Delegación Emiliano Zapata:** Av. Universidad 108, Buena Vista, 62130 Cuernavaca, Mor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social del Municipio de Cuernavaca para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para la debida ejecución del presente Calendario, incluyendo la emisión de las convocatorias respectivas, la coordinación con las autoridades auxiliares o comunitarias, la gestión de los espacios públicos, equipos y materiales requeridos, así

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

como la logística indispensable para la celebración de las Asambleas Ciudadanas.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana para que notifique de manera formal y a la brevedad, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el Calendario de Sesiones para la Celebración de Asambleas Ciudadanas aprobado mediante el presente Acuerdo, así como cualquier futura modificación que se realice al mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente calendario podrá ser modificado únicamente en lo que respecta a la fecha, hora y sede de las asambleas ciudadanas plasmadas en el calendario anexo, por el Presidente Municipal en los casos que considere pertinente o a propuesta de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo comunicarse oportunamente dichas modificaciones a las autoridades auxiliares o comunitarias correspondientes y al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como a las demás dependencias, organismos descentralizados y desconcentrados involucrados, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-683/11-IX-2026 POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, UBICADO EN PRIVADA GUAYABOS, COLONIA BENITO JUÁREZ, CUERNAVACA, MORELOS, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL ACTUAL 1101-08-034-152 Y CLAVE CATASTRAL ANTERIOR 1100-08-034-152, CON UNA SUPERFICIE DE 302.00 M², A FAVOR DE LA CIUDADANA IVONNE HERRERA HERNÁNDEZ, POR LA CANTIDAD DE $1,812,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), CONFORME AL AVALÚO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES ESTATALES.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 114-BIS, 115 Y 116 DE LA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 15, 17, 38 FRACCIONES IX, XXVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLII Y LXVIII, 41 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 8, 9, 10, FRACCIÓN II, 56, FRACCIÓN I, Y 59 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO.

Que el Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, está investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas y tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia; que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es facultad del Municipio organizar su régimen interior basado en un gobierno republicano, representativo y democrático, partiendo de la división territorial, en donde el Municipio Libre será la base de su organización política y administrativa y dentro de sus fines está la obligación de garantizar la gobernabilidad del Municipio, el orden y la seguridad.

De igual forma, el artículo constitucional citado con anterioridad otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como a sus competencias constitucionales exclusivas.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda, la cual será conformada, entre otros, por los bienes que les pertenezcan, debiendo respetar los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, que permitan satisfacer los objetivos para los que estén destinados.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 45, fracción V, prevé que las personas titulares de las Sindicaturas Municipales, además de integrar el Cabildo y tener a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, son responsables además de la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento, por lo que deberán formular y actualizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y valores

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

que integren el patrimonio del Municipio.

Que, de conformidad con el ACUERDO SO/AC-26/01-I-2025, aprobado por los miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Presidente Municipal, José Luis Urióstegui Salgado, y la Síndica Municipal, Paula Trade Hidalgo, fueron facultados como apoderados legales para celebrar, en nombre del Ayuntamiento de Cuernavaca, los actos e instrumentos jurídicos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Que el artículo 38, fracción XLII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual se encuentran facultados para enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato o donación los bienes del Municipio, previa autorización de las dos terceras partes de sus integrantes.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 9 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos establece las disposiciones aplicables para la realización de actos respecto de los bienes municipales, entre ellos su enajenación, por lo que corresponde al Ayuntamiento resolver sobre la disposición de los bienes que integran el patrimonio municipal, con la autorización de las dos terceras partes de sus integrantes y con observancia de los requisitos establecidos en dicho ordenamiento.

Que, en consecuencia, corresponde al Ayuntamiento de Cuernavaca resolver respecto de la enajenación de los bienes inmuebles que integran el patrimonio municipal, de conformidad con las atribuciones que le confieren el artículo 38, fracción XLII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el artículo 9 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

Que el artículo 10, fracción II, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos establece que son bienes del dominio privado municipal, entre otros, las tierras de propiedad municipal no comprendidas dentro de los bienes de dominio público, ubicadas dentro de la circunscripción territorial del Municipio y susceptibles de ser enajenadas a particulares, así como los bienes inmuebles que el Municipio adquiera y que no sean de uso común o estén afectados a un servicio público.

Que dentro del patrimonio inmobiliario del Municipio de Cuernavaca se encuentra el inmueble ubicado en Privada Guayabos, colonia Benito Juárez, Cuernavaca, Morelos, identificado con clave catastral actual

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

1101-08-034-152 y clave catastral anterior 1100-08-034-152, con una superficie de 302.00 m².

Que entre los antecedentes documentales relativos a la incorporación del inmueble al patrimonio municipal se encuentra la Escritura Pública número 2,869 instrumento mediante el cual se protocolizó la documentación correspondiente a la autorización del fraccionamiento de origen y en el que se hizo constar la donación del área correspondiente a favor del Municipio de Cuernavaca.

Que en la referida Escritura Pública número 2,869 quedaron incorporados los antecedentes y documentos relacionados con la autorización del fraccionamiento, incluyendo el oficio de autorización de lotificación, plano, relación de lotes, plano catastral del área verde y demás documentación vinculada con la conformación del fraccionamiento y la transmisión del área correspondiente a favor del Municipio de Cuernavaca.

Que, derivado de dichos antecedentes, el inmueble quedó incorporado al patrimonio del Municipio de Cuernavaca, encontrándose actualmente identificado para efectos catastrales con la clave 1101-08-034-152, anteriormente 1100-08-034-152, y con una superficie de 302.00 m².

Que con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, se recibió escrito suscrito por la ciudadana Ivonne Herrera Hernández, mediante el cual manifestó formalmente su interés en adquirir el inmueble propiedad del Municipio de Cuernavaca antes referido, ofreciendo como contraprestación el monto que resultara del avalúo oficial que se practicara al inmueble y manifestando su disposición para sujetarse a los procedimientos, dictámenes, avalúos, requisitos administrativos y demás condiciones jurídicas necesarias para la formalización de la operación.

Que, derivado de la propuesta de adquisición antes señalada, mediante Acuerdo SO/AC-595/24-VI-2026, el Ayuntamiento de Cuernavaca autorizó el inicio de las acciones preparatorias y la integración de los requisitos establecidos en la legislación aplicable para determinar la procedencia de la posible enajenación del inmueble, instruyendo a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, la integración del expediente técnico, jurídico, administrativo y patrimonial correspondiente.

Que, en cumplimiento al referido Acuerdo preparatorio, personal adscrito a la Dirección de Patrimonio Municipal, por instrucciones de la Síndica Municipal realizó inspección

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

física del inmueble, con la finalidad de verificar sus condiciones materiales y conocer su situación actual, constatándose que se trata de un terreno sin construcciones, sin advertirse edificaciones, infraestructura pública municipal, oficinas, instalaciones administrativas, equipamiento o instalaciones destinadas a la prestación de algún servicio público municipal.

Que lo anterior resulta coincidente con la información contenida en la documentación catastral que integra el expediente, en la cual el inmueble se encuentra registrado con una superficie de terreno de 302.00 m² y una superficie de construcción de 0.00 m².

Que, asimismo, a efecto de complementar la integración del expediente técnico, jurídico, administrativo y patrimonial ordenada mediante el Acuerdo preparatorio, se solicitó a la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca informar respecto del uso, destino y situación administrativa del inmueble.

Que la Secretaría de Administración informó que el inmueble no se encuentra actualmente destinado, asignado o utilizado para la prestación de algún servicio público municipal, actividad administrativa, uso común o cualquier otro fin de carácter público; asimismo, informó que no existe programa, proyecto, acción o previsión para destinarlo total o parcialmente a la instalación, ampliación o prestación de servicios públicos municipales, infraestructura, equipamiento, oficinas o áreas de uso común, ni existe solicitud de asignación, reserva, afectación o uso formulada por alguna dependencia o unidad administrativa municipal.

Que de la valoración conjunta de los antecedentes documentales, las condiciones físicas del inmueble, la información catastral, la inspección realizada por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio Municipal y la información proporcionada por la Secretaría de Administración, se advierte que el inmueble no se encuentra actualmente destinado al uso común ni afectado a la prestación de un servicio público municipal, por lo que se encuentra comprendido dentro de los bienes del dominio privado municipal, en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

Que dentro del expediente técnico, jurídico, administrativo y patrimonial obra el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen expedido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, correspondiente al folio real 625910, en el cual aparece como propietario el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Honorable Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Que del referido certificado se desprende que respecto del inmueble se reportan cero gravámenes, limitaciones, notas y/o avisos preventivos, sin que exista aviso preventivo vigente, por lo que, conforme a las constancias registrales que integran el expediente, el inmueble materia del presente Acuerdo se encuentra libre de gravámenes, limitaciones, notas y avisos preventivos.

Que asimismo obran en el expediente los certificados de no adeudo de impuesto predial y de servicios municipales, así como el plano catastral correspondiente, documentos en los que se identifica al Municipio de Cuernavaca como propietario del inmueble, la clave catastral actual 1101-08-034-152, la clave catastral anterior 1100-08-034-152, su ubicación en Privada Guayabos, colonia Benito Juárez, y una superficie de 302.00 m².

Que, como parte de las acciones ordenadas mediante el Acuerdo SO/AC-595/24-VI-2026, se realizaron las gestiones necesarias ante la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, a efecto de contar con el dictamen valuatorio correspondiente al inmueble materia de la posible enajenación.

Que de conformidad con el artículo 56, fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, corresponde a la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales practicar los avalúos de los bienes inmuebles objeto de las operaciones previstas en dicho ordenamiento, entre ellas las relativas a su enajenación.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales emitió el avalúo de terreno identificado con número TER/0101/2026, correspondiente al inmueble propiedad del Municipio de Cuernavaca, ubicado en Privada Guayabos, colonia Benito Juárez, considerando para efectos valuatorios una superficie de 302.00 m².

Que, conforme al referido dictamen valuatorio, se determinó por parte de la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, como **valor comercial final del inmueble, la cantidad redondeada de $1,812,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** misma que se toma como base para determinar el precio de la enajenación.

Que el referido avalúo fue elaborado con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiséis y aprobado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Que, de conformidad con el artículo 59 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, el precio de venta no podrá ser inferior al señalado en el dictamen respectivo, por lo que el valor comercial determinado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales constituye el parámetro económico para la operación materia del presente Acuerdo.

Que, en ese sentido, y toda vez que la ciudadana Ivonne Herrera Hernández manifestó en su propuesta de adquisición su disposición para cubrir como contraprestación el monto que resultara del avalúo oficial correspondiente, el precio de la enajenación se establece en la cantidad de $1,812,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al valor comercial determinado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales.

Que del expediente integrado se desprenden elementos suficientes respecto de la propiedad municipal del inmueble; su origen y antecedentes; su situación física, catastral y registral; la inexistencia de gravámenes; la inexistencia de adeudos por concepto de impuesto predial y servicios municipales; su condición de terreno sin construcciones; la información relativa a su uso y destino; la propuesta formal de adquisición; así como el valor comercial determinado por la autoridad valuadora competente.

Que, en virtud de lo anterior, se encuentran integrados los elementos técnicos, jurídicos, administrativos, patrimoniales, registrales, catastrales y valuatorios necesarios para que el Ayuntamiento de Cuernavaca resuelva respecto de la enajenación del inmueble materia del presente Acuerdo.

Que la enajenación permitirá obtener a favor del Municipio de Cuernavaca una contraprestación equivalente al valor comercial determinado mediante avalúo oficial, procurando con ello el adecuado aprovechamiento y administración de los bienes que integran el patrimonio municipal.

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde al Ayuntamiento de Cuernavaca, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 38, fracción XLII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y 9 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, resolver respecto de la enajenación del inmueble materia del presente Acuerdo, previa autorización de las dos terceras partes de sus integrantes.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor y 4 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-683/11-IX-2026 POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, UBICADO EN PRIVADA GUAYABOS, COLONIA BENITO JUÁREZ, CUERNAVACA, MORELOS, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL ACTUAL 1101-08-034-152 Y CLAVE CATASTRAL ANTERIOR 1100-08-034-152, CON UNA SUPERFICIE DE 302.00 M², A FAVOR DE LA CIUDADANA IVONNE HERRERA HERNÁNDEZ, POR LA CANTIDAD DE $1,812,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), CONFORME AL AVALÚO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES ESTATALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad del Municipio de Cuernavaca, Morelos, ubicado en Privada Guayabos, colonia Benito Juárez, Cuernavaca, Morelos, identificado con clave catastral actual 1101-08-034-152 y clave catastral anterior 1100-08-034-152, con una superficie de 302.00 m², a favor de la ciudadana Ivonne Herrera Hernández, por la cantidad de $1,812,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo número TER/0101/2026, emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, a la Síndica Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que, en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, suscriban los instrumentos jurídicos y realicen los actos necesarios para formalizar la enajenación autorizada mediante el presente Acuerdo, con estricto apego al precio, superficie, identificación catastral y demás condiciones establecidas en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El pago total correspondiente a la enajenación deberá realizarse a favor del Municipio de Cuernavaca, por conducto de la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Tesorería Municipal, como condición previa a la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se transmita la propiedad del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, para que dé seguimiento a la formalización de la enajenación y, una vez formalizada la transmisión de la propiedad y, en su caso, efectuada la inscripción registral correspondiente, realice la actualización y baja que proceda en los registros e inventarios del patrimonio municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los actos que correspondan para la recepción y registro del pago derivado de la enajenación autorizada.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos, derechos, impuestos, honorarios notariales y demás erogaciones que se generen con motivo de la formalización de la enajenación serán cubiertos por la adquirente, salvo aquellos que legalmente correspondan al Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a las dependencias y unidades administrativas competentes del Ayuntamiento de Cuernavaca para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los actos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CUARTO.- Notifíquese a la ciudadana Ivonne Herrera Hernández para los efectos conducentes.

QUINTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-684/11-IX-2026 QUE AUTORIZA REALIZAR LA APORTACIÓN POR LA CANTIDAD DE $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PEAS), AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

El Ingeniero Arnoldo Heredia Romero, Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Proyecto de Acuerdo **QUE AUTORIZA REALIZAR LA APORTACIÓN POR LA CANTIDAD DE $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PEAS), AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

"…

Oficio DG/601/2026

Cuernavaca, Morelos a 8 de septiembre de 2026.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

INTEGRANTES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

PRESENTE:

Por medio del presente, y en atención al acuerdo número ***SEJG250SAPAC 04.09.2026-04*** *aprobado por los integrantes de la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de septiembre de la presente anualidad, me permito solicitar respetuosamente al Cabildo tenga a bien considerar y, en su caso, autorizar la aportación de recursos económicos por la cantidad de $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).*

Lo anterior, con la finalidad de que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC) se encuentre en posibilidad de cumplir con los requisitos y condiciones establecidos para acceder a los recursos correspondientes al Programa de Estímulos de Agua y Saneamiento (PEAS) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), fortaleciendo con ello las acciones encaminadas a mejorar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo de este Organismo.

La aportación solicitada constituye un mecanismo de participación que permitirán al SAPAC acceder a los beneficios del referido Programa, generando la posibilidad de obtener recursos adicionales para la ejecución de acciones y proyectos vinculados con la prestación eficiente y sostenible de los servicios públicos a su cargo.

En ese sentido, resulta de especial relevancia contar con la participación financiera del H. Ayuntamiento, toda vez que la aportación municipal permitirá atender oportunamente los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

requerimientos necesarios para la gestión y obtención de los recursos federales.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al Cabildo de Cuernavaca, Morelos, se sirva autorizar y realizar la aportación por la cantidad de $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), destinada exclusivamente a las acciones necesarias para acceder al Programa de Estímulos de Agua y Saneamiento (PEAS) y estar en posibilidad de realizar las siguientes acciones:

- *Pago de energía eléctrica,*
- *Compra de bombas,*
- *Compra de capacitores,*
- *Cambio de válvulas,*
- *02 obras de Agua Potable; y*
- *Suministro e Instalación de soplador de desplazamiento para planta de tratamiento de Arboledas Chipitlán.*

Asimismo, se solicita que, de resultar procedente, se giren las instrucciones correspondientes a las áreas administrativas y financieras, a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias para la materialización de dicha aportación.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente solicitud, reiterando la disposición de este Organismo para proporcionar la información y documentación que resulte necesaria para la valoración y, en su caso, formalización de la aportación solicitada.

A T E N T A M E N T E
ING. ARNOLDO HEREDIA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
LIC. ANA KAREN FUENTES CALVO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CUERNAVACA

…” (SIC).

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor y 1 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SE/AC-684/11-IX-2026 QUE AUTORIZA REALIZAR LA APORTACIÓN POR LA CANTIDAD DE $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PEAS), AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, Morelos, realizar una transferencia de recursos por la cantidad de $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) directamente al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca, Morelos, con Reducción en el Proyecto TM806-Adeudos de ejercicios fiscales anteriores, partida 99125-ADEFAS, y Ampliación en el Proyecto AP803-SAPAC, Partida 4151-TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS, con la finalidad de que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC) se encuentre en posibilidad de cumplir con los requisitos y condiciones establecidos para acceder a los recursos correspondientes al Programa de Estímulos de Agua y Saneamiento (PEAS) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), fortaleciendo con ello las acciones encaminadas a mejorar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo de este Organismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se ordena al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, realizar las gestiones correspondientes para acreditar el destino de la cantidad de $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) al Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con la disponibilidad financiera que exista. Por lo que, deberán rendir informe por escrito a los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo, sobre el destino del citado recurso, respecto el Programa de Estímulos de Agua y Saneamiento (PEAS) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, remita el Acuerdo en copia certificada a la Tesorería Municipal y al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca para llevar a cabo las acciones jurídicas o administrativas

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

que den cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-685/17-IX-2026 POR EL QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CONTINUAR

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CON LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DENOMINADO "EFICIENCIA ENERGÉTICA POR MEDIO DE PANELES SOLARES, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA", ASÍ COMO REALIZAR EL PROCEDIMIENTO COMPETITIVO Y LOS ACTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SUJETO A LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Ing. Arnoldo Heredia Romero, Director General del SAPAC, asistió al Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal, para presentar ante el Cabildo la iniciativa con proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CONTINUAR CON LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DENOMINADO "EFICIENCIA ENERGÉTICA POR MEDIO DE PANELES SOLARES, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA", ASÍ COMO REALIZAR EL PROCEDIMIENTO COMPETITIVO Y LOS ACTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SUJETO A LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES,** en los siguientes términos:

"…

LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS.
P R E S E N T E

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

*Por medio del presente, y con la finalidad de dar continuidad a la ruta jurídica, técnica, financiera y administrativa correspondiente al proyecto denominado **"EFICIENCIA ENERGÉTICA POR MEDIO DE PANELES SOLARES, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA"**, me permito solicitar atentamente que en la próxima sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, se incluya como punto del Orden del Día, la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del **Acuerdo por el que se autoriza al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, continuar con la instrumentación del proyecto de Asociación Público Privada denominado "Eficiencia Energética por medio de Paneles Solares, para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca", así como realizar el procedimiento competitivo y los actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestales necesarios para su ejecución, sujeto a las autorizaciones legales correspondientes**, conforme a los antecedentes y consideraciones que se exponen a continuación.*

*Como antecedente, en la **249ª Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del SAPAC**, celebrada el 18 de agosto de 2026, se aprobó la formal recepción del proyecto para continuar con su estudio y evaluación, así como la integración del Comité de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público Privada del SAPAC. El **26 de agosto de 2026** se llevó a cabo la Sesión de Creación e Instalación del referido Comité, quedando formalmente constituido y aprobándose los Lineamientos para la Elaboración del Análisis Comparativo y la Evaluación de la Conveniencia de los Proyectos de Asociación Público Privada.*

*Posteriormente, con fecha **28 de agosto de 2026**, se emitió el **Análisis Comparativo y Evaluación de Conveniencia**, mediante el cual se confrontó el desarrollo del proyecto bajo un esquema tradicional o Proyecto Público de Referencia frente a su implementación mediante una **Asociación Público Privada**, resultando esta última alternativa favorable de acuerdo con el análisis de Valor por Dinero, costos, riesgos, financiamiento y beneficios proyectados.*

*De manera particular, el diagnóstico técnico incorporado al expediente identifica **104 instalaciones del SAPAC**, integradas por 87 pozos de bombeo, 14 cárcamos de rebombeo y 3 plantas de tratamiento, con un*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

*consumo base estimado de **47,008,937 kWh anuales** y un gasto histórico de referencia por energía eléctrica de **$117,947,121.04 (ciento diecisiete millones novecientos cuarenta y siete mil ciento veintiún pesos 04/100 M.N.) anuales**, tomando como base las facturas analizadas correspondientes al periodo de octubre de 2023 a septiembre de 2024.*

*Frente a dicha situación, el proyecto contempla sistemas de generación fotovoltaica con una capacidad instalada estimada de hasta **24,334.32 kWp (24.33 MWp)**, integrados por hasta **39,568 módulos fotovoltaicos**, destinados a las instalaciones del Organismo. De acuerdo con la Evaluación de Conveniencia, se estima una generación anual de **42.3 GWh**, suficiente para cubrir aproximadamente el **90% del consumo energético actual** de las instalaciones consideradas en el proyecto.*

*La tecnología considerada contempla módulos fotovoltaicos de alto rendimiento, sistemas de monitoreo remoto en tiempo real mediante plataforma **SCADA**, medición en el punto de interconexión y equipos con parámetros de eficiencia y desempeño establecidos durante el horizonte del proyecto, lo cual permite trasladar al desarrollador obligaciones relacionadas con el diseño, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y desempeño de la infraestructura.*

*En el aspecto económico, la Evaluación de Conveniencia estima, a precios constantes de 2027, un **ahorro energético durante el primer año de operación de $104,565,764.62 (ciento cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, derivado de la sustitución proyectada del 90% del consumo eléctrico considerado. Adicionalmente, el análisis incorpora como beneficio la liberación de recursos relacionados con el convenio que actualmente se mantiene con la Comisión Federal de Electricidad, estimándose para 2027 un monto de **$44,327,391.69 (cuarenta y cuatro millones trescientos veintisiete mil trescientos noventa y un pesos 69/100 M.N.)** bajo los supuestos financieros establecidos en el propio estudio.*

*Una característica relevante del esquema evaluado es que el plazo contractual total previsto será de hasta **240 meses, equivalentes a 20 años**, contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. La **Fase I** corresponderá al suministro, instalación, interconexión y puesta en*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

*marcha, con una duración de hasta **12 meses**, durante la cual el desarrollador ejecutará los trabajos por su cuenta y riesgo y el Organismo **no realizará pago alguno, salvo los anticipos que, en su caso, hubieren sido expresamente autorizados por el H. Congreso del Estado**. La **Fase II** comprenderá **228 meses, equivalentes a 19 años de operación**, periodo durante el cual se cubrirán las contraprestaciones mensuales conforme al contrato.*

*En cuanto a los parámetros económicos de contratación que se someten a consideración del Cabildo, el proyecto de Acuerdo prevé un **monto máximo de contraprestaciones a cargo del Organismo de hasta $1,892,400,000.00 M.N. (mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** durante la vigencia contractual, incluyendo las erogaciones correspondientes a los distintos ejercicios presupuestales, así como los costos, impuestos y accesorios financieros que se devenguen. Para efectos de registro, clasificación presupuestal y transparencia, dicho monto se desagrega en un componente de inversión de hasta $1,797,780,000.00 M.N. (mil setecientos noventa y siete millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a ingeniería, diseño, suministro de equipos, obra civil, instalaciones eléctricas, conexiones e interconexión, y un componente de servicio de hasta $94,620,000.00 M.N. (noventa y cuatro millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), relativo a operación, mantenimiento, monitoreo, seguros y administración durante la Fase II. Asimismo, se prevén ajustes conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y, en su caso, por variaciones comprobables en el costo de insumos, sin que este último ajuste exceda del 10% respecto del monto máximo autorizado, en los términos y bajo la metodología que se establezca en el instrumento contractual.*

*Asimismo, el proyecto contempla la posible instrumentación de un **fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago**, que se constituirá con la afectación del 35% (treinta y cinco por ciento) de los ingresos derivados de los derechos del SAPAC y, como fuente alterna, de hasta 18.80% (dieciocho punto ochenta por ciento) del Fondo General de Participaciones que corresponden al Municipio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del articulo 116, inciso c) de la Ley Orgánica del Estado de Morelos, cuyos términos definitivos se*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

precisaran conforme a las autorizaciones y actos jurídicos que legalmente correspondan.

*De igual manera, el proyecto de Acuerdo prevé la concurrencia del **Municipio de Cuernavaca como garante, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto de las obligaciones de pago del SAPAC**, en los términos que resulten legalmente procedentes y sujeto a la autorización previa del H. Congreso del Estado, así como la **presupuestación plurianual de las partidas suficientes y necesarias** para cubrir las contraprestaciones durante la vigencia del contrato y la inscripción de las fuentes de pago en los registros que correspondan. Estas previsiones constituyen parámetros de estructuración financiera y no sustituyen las autorizaciones legislativas, presupuestales y registrales que deban obtenerse con posterioridad.*

*Lo anterior **no implica la inexistencia de obligaciones económicas futuras para el SAPAC**, sino un modelo en el que la inversión inicial directa del Organismo y el financiamiento, construcción y una parte relevante de los riesgos son asumidos por el desarrollador, mientras que las contraprestaciones se realizan durante la etapa de prestación del servicio conforme a los términos que finalmente resulten del procedimiento competitivo y del contrato correspondiente.*

*El comparador económico contenido en la Evaluación de Conveniencia determinó un **Valor por Dinero positivo de $78,487,492.73 (setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 73/100 M.N.)**, a valor presente, a favor del esquema de Asociación Público Privada frente al Proyecto Público de Referencia, además de estimar un ahorro atribuible al esquema de Asociación Público Privada de **$480,022,366.72 (cuatrocientos ochenta millones veintidós mil trescientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.)** antes de su descuento a valor presente. Como prueba de sensibilidad, el análisis efectuó **10,000 simulaciones**, en las cuales el valor presente neto permaneció positivo incluso bajo los escenarios adversos considerados en el modelo.*

A estos beneficios económicos se suman beneficios operativos y ambientales relacionados con la utilización de una fuente de energía renovable, la disminución de la exposición del Organismo a incrementos en las tarifas convencionales de energía eléctrica, la reducción de emisiones asociadas al consumo eléctrico tradicional y la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

posibilidad de liberar recursos para atender actividades sustantivas de operación, mantenimiento y mejora del servicio público de agua potable.

*En continuidad con el procedimiento, el **1 de septiembre de 2026**, durante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público Privada del SAPAC, se expusieron formalmente los principales elementos técnicos, financieros, operativos y ambientales del proyecto y se aprobó por unanimidad de las personas integrantes con derecho a voto presentes la propuesta de Dictamen favorable, determinándose continuar con la ruta institucional y las autorizaciones subsecuentes correspondientes, con fundamento en los artículos 2, 19, 21, 23 y 31 de la Ley de Asociaciones Publico Privadas para el Estado de Morelos y sus Municipios.*

*Finalmente, durante la **250ª Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del SAPAC, celebrada el 4 de septiembre de 2026**, fueron sometidas a consideración de dicho Órgano de Gobierno las actuaciones realizadas en cumplimiento del acuerdo adoptado en la 249ª Sesión, así como el Dictamen que determina la viabilidad del proyecto, siendo aprobada la continuación de la ruta institucional correspondiente. Precisamente, los puntos VII y VIII de dicha sesión fueron destinados al análisis de las actuaciones del Comité y del Dictamen de viabilidad del proyecto.*

*En consecuencia, habiéndose agotado las etapas internas de análisis y autorización que corresponden al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y a su Junta de Gobierno, **resulta procedente continuar con la etapa de autorización municipal**, para posteriormente realizar las gestiones que correspondan ante el Congreso del Estado de Morelos y las demás autoridades competentes.*

*Por lo anterior, atentamente **solicito que en la próxima Sesión de Cabildo se incluya como punto del Orden del Día la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se autoriza al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, continuar con la instrumentación del proyecto de Asociación Público Privada denominado "Eficiencia Energética por medio de Paneles Solares, para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca", así como realizar el procedimiento competitivo y los actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestales necesarios para su ejecución,***

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

***sujeto a las autorizaciones legales correspondientes**, para su desarrollo mediante un esquema de Asociación Público Privada, con la finalidad de someter el proyecto a la autorización del Congreso del Estado de Morelos, así como la autorización para afectar, como fuente primaria y alterna de pago, los porcentajes referidos en el cuerpo de este escrito respecto de los derechos del SAPAC y del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de la autorización que en su momento otorgue el H. Congreso del Estado y, posteriormente, agotar las autorizaciones y procedimientos subsecuentes que legalmente correspondan.*

*Lo anterior, considerando que el horizonte contractual proyectado trasciende el periodo constitucional de la actual administración municipal, por lo que, **en lo que resulte aplicable a los actos o compromisos municipales derivados del proyecto, se solicita que la determinación sea adoptada con la votación de las dos terceras partes de las personas integrantes del Ayuntamiento,** conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Se precisa que la aprobación solicitada **no constituye adjudicación, contratación directa, reconocimiento de exclusividad o generación de derecho alguno a favor de un particular determinado,** ya que cualquier contratación deberá sujetarse al procedimiento legal correspondiente, así como a la previa autorización del Congreso del Estado y al cumplimiento de las autorizaciones sectoriales federales, estatales y municipales que resulten procedentes.*

La Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Morelos y sus Municipios establece expresamente la autorización previa del Pleno del Congreso para la realización de este tipo de proyectos.

*Por lo anteriormente expuesto, solicito se integre la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que integra los antecedentes y sustenta la viabilidad y conveniencia del proyecto, para conocimiento y análisis de las personas integrantes del Cabildo, la cual fue remitida a través del oficio **DG.599.2026** de fecha 08 de septiembre del año en curso y presentado oficialmente al día siguiente.*

Sin otro particular, envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto…”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Que el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y, dentro de sus respectivas jurisdicciones, expedirá su Bando de Policía y Gobierno, reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, y que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios públicos relacionados con dicho derecho.

Que en la 249ª Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del SAPAC, celebrada el 18 de agosto de 2026, se aprobó la formal recepción del proyecto de eficiencia energética por medio de paneles solares y la integración del Comité de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público Privada del SAPAC; que dicho Comité fue formalmente instalado el 26 de agosto de 2026 y que el 28 de agosto de 2026 se emitió el Análisis Comparativo y Evaluación de Conveniencia correspondiente.

Que el diagnóstico técnico del proyecto identifica 104 instalaciones del SAPAC, integradas por 87 pozos de bombeo, 14 cárcamos de rebombeo y 3 plantas de tratamiento, con un consumo base estimado de 47,008,937 kWh anuales y un gasto histórico de referencia por energía eléctrica de $117,947,121.04 (ciento diecisiete millones novecientos cuarenta y siete mil ciento veintiún pesos 04/100 M.N.) anuales, tomando como base las facturas analizadas del periodo de octubre de 2023 a septiembre de 2024.

Que el proyecto contempla sistemas de generación fotovoltaica con capacidad instalada estimada de hasta 24,334.32 kWp, equivalentes a 24.33 MWp, integrados por hasta 39,568 módulos fotovoltaicos, con una generación anual estimada de 42.3 GWh, suficiente para cubrir aproximadamente el 90% del consumo energético de las instalaciones consideradas.

Que la Evaluación de Conveniencia estimó, a precios constantes de 2027, un ahorro energético durante el primer año de operación de $104,565,764.62 (ciento cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) y determinó un Valor por Dinero positivo de $78,487,492.73 (setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y siete

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

mil cuatrocientos noventa y dos pesos 73/100 M.N.), a valor presente, a favor del esquema de Asociación Público Privada, además de un ahorro atribuible a dicho esquema de $480,022,366.72 (cuatrocientos ochenta millones veintidós mil trescientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.), antes de su descuento a valor presente.

Que el proyecto de Acuerdo contempla un monto de contraprestaciones a cargo del Organismo de hasta un monto máximo base de hasta **$1,892,400,000.00 M.N. (mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, un **plazo contractual** total de hasta **240 meses** y una estructura dividida en una Fase I de suministro, instalación y puesta en marcha de hasta 12 meses y una Fase II de operación, mantenimiento y suministro de energía de 228 meses.

Que el proyecto de Asociación Público Privada prevé que la selección del desarrollador se realice mediante el concurso público correspondiente y que la suscripción del Contrato de Colaboración Público Privada quede condicionada a la obtención previa de la autorización del H. Congreso del Estado de Morelos, conforme a la legislación aplicable.

Que el proyecto contempla mecanismos para la administración y fuente de pago de las obligaciones, la concurrencia del Municipio de Cuernavaca como garante, la presupuestación plurianual de las contraprestaciones y la inscripción de las obligaciones y fuentes de pago en los registros que correspondan, en los términos y bajo las autorizaciones previstas en el propio Acuerdo.

Que el 1 de septiembre de 2026 el Comité Interno de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público Privada del SAPAC aprobó la propuesta de Dictamen favorable y que, durante la 250ª Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del SAPAC celebrada el 4 de septiembre de 2026, se aprobó continuar con la ruta institucional del proyecto.

Que, al proyectarse obligaciones cuyo horizonte contractual trasciende el periodo constitucional de la actual administración municipal, la determinación del Ayuntamiento deberá observar la votación que legalmente resulte exigible para los actos o compromisos municipales derivados del proyecto.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor y 4 en contra, por

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-685/17-IX-2026 POR EL QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CONTINUAR CON LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DENOMINADO "EFICIENCIA ENERGÉTICA POR MEDIO DE PANELES SOLARES, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA", ASÍ COMO REALIZAR EL PROCEDIMIENTO COMPETITIVO Y LOS ACTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SUJETO A LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Habiéndose efectuado un análisis previo de la capacidad de pago del Municipio de Cuernavaca y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, así como del destino que se dará al Proyecto para la generación de inversión pública productiva bajo la modalidad de Asociación Público Privada y de su fuente de pago, se autoriza al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca para que, por conducto de su Director General y demás servidores públicos o representantes legalmente facultados, en lo individual o en conjunto, realice los actos jurídicos y gestiones que resulten necesarios para llevar a cabo el concurso público previsto en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Morelos y sus Municipios, bajo las mejores condiciones de mercado, mediante el cual se seleccionará y adjudicará a un desarrollador de nacionalidad mexicana el Contrato de Proyecto de Asociación Público Privada, cuyo destino serán inversiones público productivas, derivado del Proyecto de Eficiencia Energética con Paneles Solares para el SAPAC de Cuernavaca, consistente en el suministro, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de sistemas de generación de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos para instalaciones del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Organismo. El Contrato únicamente podrá celebrarse con una persona moral cuyo objeto sea la ejecución del Proyecto, conforme al artículo 68 de la citada Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca para que, por conducto de su Director General y demás servidores públicos o representantes legalmente facultados, suscriba el Contrato de Proyecto de Asociación Público Privada que derive del procedimiento competitivo referido en el punto PRIMERO, con la concurrencia del Ayuntamiento de Cuernavaca por conducto de su Presidente Municipal y demás servidores públicos o representantes legalmente facultados, en su carácter de garante de las obligaciones de pago del Organismo, **conforme a lo autorizado en el punto resolutivo CUARTO del presente Acuerdo de Cabildo**, y en los términos del artículo 57 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos. La suscripción queda condicionada a la obtención previa de la autorización del H. Congreso del Estado de Morelos, conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Morelos y sus Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. El Contrato deberá observar, cuando menos, los siguientes parámetros:

I. El monto máximo de las contraprestaciones a cargo del Organismo podrá ser de hasta **$1,892,400,000.00** (mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al presupuesto total del Proyecto, incluyendo las erogaciones correspondientes al primer ejercicio presupuestal y a los ejercicios presupuestales subsecuentes hasta la terminación del Contrato, junto con los costos, impuestos y accesorios financieros que se devenguen. Para efectos de registro, clasificación presupuestal y transparencia, dicho monto se diferenciará contablemente en:

a. Componente de inversión: hasta $1,797,780,000.00 M.N. (mil setecientos noventa y siete millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a ingeniería, diseño, suministro de equipos, obra civil, instalaciones eléctricas, conexiones e interconexión;

b. Componente de servicio: hasta $94,620,000.00 M.N. (noventa y cuatro millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) anuales, correspondiente a operación, mantenimiento,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

monitoreo, seguros y administración durante la Fase II.

Además de lo anterior, se podrá prever que la contraprestación se encuentre sujeta a ajustes anuales por variaciones en índices generalizados y públicamente conocidos, como el Índice Nacional de Precios al Consumidor; de igual forma podrá ajustarse el importe por el cambio de precio de los insumos, siempre y cuando se establezca una metodología de comprobación imparcial de los mismos que no podrá exceder de un 10% respecto al monto máximo autorizado.

II. El plazo contractual total será de hasta 240 meses, equivalentes a 20 años, contados a partir de la celebración del instrumento jurídico que formalice la operación o, del inicio de la construcción de la operación, de acuerdo con lo pactado en los documentos correspondiente o, de la inscripción del Contrato en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, como condición suspensiva para el inicio de cualquier operación o disposición de recursos. El Contrato se estructurará en dos fases diferenciadas:

a. Fase I — Suministro, instalación y puesta en marcha: con duración de hasta 12 meses contados a partir de la inscripción del Contrato en el Registro Público Único. Durante esta fase el desarrollador realizará por su cuenta y riesgo el suministro, instalación, interconexión y puesta en marcha de los sistemas fotovoltaicos con capacidad instalada estimada de hasta 24,334.32 kWp (24.33 MWp), integrados por hasta 39,568 módulos fotovoltaicos, distribuidos en las instalaciones del Organismo. Durante la Fase I el Organismo no realizará pago alguno al desarrollador, salvo por los anticipos que, en su caso, hubieren sido expresamente autorizados por el H. Congreso del Estado, debidamente justificados e integrados en el Contrato.

b. Fase II — Operación, mantenimiento y suministro de energía: con duración de 228 meses, equivalentes a 19 años, contados a partir del acta de inicio de operación. Durante esta fase el desarrollador será responsable de la operación continua, el monitoreo remoto centralizado, el mantenimiento preventivo y correctivo, y el suministro de energía eléctrica conforme a los estándares de desempeño contractuales. Es durante la Fase II cuando el Organismo cubrirá las contraprestaciones mensuales a cargo del Contrato. Únicamente la contraprestación correspondiente al componente de servicio estará condicionada al cumplimiento efectivo de los indicadores de desempeño

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

pactados y podrá estar sujeta a las penalizaciones y deducciones que resulten aplicables; el componente de inversión, una vez recibido por el SAPAC, no podrá ser objeto de penalización ni deducción alguna.

III. Ajustes anuales de las contraprestaciones conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y a la metodología de comprobación imparcial de variaciones en costo de insumos que, en su caso, se pacte, sin que dichos ajustes excedan los topes que establezca el propio Contrato.

IV. Cláusula de mejores condiciones de financiamiento, en virtud de la cual, en caso de que durante la vigencia del Contrato el desarrollador obtenga condiciones de financiamiento más favorables que las originalmente previstas al momento de su celebración, el precio se ajustará a la baja en proporción al beneficio obtenido.

V. Pago condicionado al desempeño: únicamente la contraprestación mensual correspondiente al componente de servicio a cargo del Organismo durante la Fase II estará condicionada al cumplimiento verificable de los indicadores de desempeño pactados, con el régimen de penalizaciones y deducciones que corresponda, sin que el componente de inversión pueda en ningún caso ser objeto de penalización ni deducción alguna, en términos del artículo 69, fracción XV, de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Morelos y sus Municipios.

VI. Reversión de la infraestructura: al término de la vigencia del Contrato, la totalidad de la infraestructura instalada, incluidos los módulos fotovoltaicos, inversores, estructuras de montaje, equipos de monitoreo, medidores bidireccionales, cableado e instalaciones complementarias, se revertirá al patrimonio del Organismo en estado de operación y libre de gravamen, sin contraprestación adicional alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza e instruye al Municipio de Cuernavaca, por conducto de su Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y demás servidores públicos legalmente facultados, así como al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, por conducto de su Director General y demás servidores públicos o representantes legalmente facultados, en lo individual o en conjunto y en el ámbito de sus respectivas competencias, para realizar las gestiones necesarias para constituir el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago requerido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Proyecto de Asociación Público Privada, o bien para adherirse, modificar o utilizar un fideicomiso previamente constituido que cumpla la misma finalidad. Para tal efecto, se autoriza:

a. La constitución del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Proyecto de Asociación Público Privada, o bien, la adhesión, modificación o uso de un fideicomiso ya constituido que cumpla la misma finalidad.

b. Aportar y afectar al patrimonio del fideicomiso, como fuente primaria de pago de las obligaciones derivadas del Contrato, los ingresos locales del Organismo, específicamente el treinta y cinco por ciento (35%) de la recaudación derivada del Derecho por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado que perciba el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, sin que dicha afectación comprometa la suficiencia operativa necesaria para la prestación continua del servicio público a su cargo.

c. Aportar y afectar al patrimonio del fideicomiso el dieciocho punto ochenta por ciento (18.80%) de las participaciones federales que correspondan al Municipio de Cuernavaca provenientes del Fondo General de Participaciones, como fuente alterna de pago de las obligaciones derivadas del Contrato, así como aquellos derechos e ingresos federales que, en su caso, los sustituyan o complementen, hasta la total liquidación de las contraprestaciones derivadas del Contrato, sujeto a la autorización previa del H. Congreso del Estado de Morelos.

El fideicomiso contará con un fondo de reserva equivalente al importe de tres contraprestaciones mensuales, con la posibilidad de ser constituido inicialmente con recursos aportados por el Municipio, el Organismo o el Desarrollador y se reconstituirá con los flujos del propio fideicomiso, conforme a las reglas que se establezcan en el contrato respectivo. El fideicomiso tendrá carácter irrevocable mientras subsistan obligaciones de pago derivadas del Contrato y únicamente podrá revocarse o extinguirse una vez cubiertas en su totalidad dichas obligaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Cuernavaca para que, por conducto de su Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y demás servidores públicos o representantes legalmente facultados, se constituya conforme al artículo 57 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, como garante,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto de las obligaciones de pago que deriven del Contrato de Proyecto de Asociación Público Privada a cargo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, sujeto a la obtención previa de la autorización del H. Congreso del Estado de Morelos.

Asimismo, se autoriza afectar como fuente alterna de pago el dieciocho punto ochenta por ciento (18.80%) de las participaciones federales que correspondan al Municipio de Cuernavaca del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos federales que, en su caso, los sustituyan o complementen total o parcialmente, junto con los costos, gastos, impuestos y accesorios financieros que se devenguen, hasta la total liquidación de las contraprestaciones derivadas del Contrato de Proyecto de Asociación Público Privada.

Las fuentes de pago serán inscritas en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza el destino y afectación temporal al Proyecto de los bienes inmuebles del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca afectos directamente a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado y, en su caso, de los bienes inmuebles municipales que resulten necesarios para la ejecución del Contrato de Proyecto de Asociación Público Privada, por el plazo de vigencia de dicho Contrato.

Dicha afectación temporal se realizará con pleno respeto al régimen de dominio público que resulte aplicable, sin que ello implique su desincorporación ni la transmisión de la propiedad.

Al término de la vigencia del Contrato, la totalidad de la infraestructura instalada pasará al patrimonio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca en estado de operación y libre de gravamen, sin contraprestación adicional alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza e instruye al Municipio de Cuernavaca, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y demás servidores públicos o representantes legalmente facultados, así como al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, por conducto de su Director General y demás servidores públicos o representantes legalmente

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

facultados, para que presupuesten plurianualmente las partidas suficientes y necesarias para asegurar el pago de las contraprestaciones al desarrollador con el que se celebre el Contrato de Proyecto de Asociación Público Privada, las cuales deberán consignarse cada año durante la vigencia del Contrato en los Presupuestos de Egresos del Municipio de Cuernavaca y del Organismo, diferenciando contablemente el componente de inversión del componente de servicio conforme a los criterios de clasificación presupuestal aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza e instruye al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y a los demás servidores públicos legalmente facultados para que, en coordinación con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, por conducto de su Director General, y demás servidores públicos o representantes legalmente facultados del Organismo, una vez suscrito el Contrato de Proyecto de Asociación Público Privada, realicen las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los registros estatales o municipales que correspondan, en los plazos y conforme a los requisitos previstos en la normativa aplicable, proporcionando la información y documentación que para tales efectos sea requerida.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza e instruye al Municipio de Cuernavaca por conducto de su Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, y al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC), por conducto de su Director General, y demás servidores públicos o representantes legalmente facultados, en lo individual o en conjunto y en el ámbito de sus respectivas competencias, autoricen al desarrollador con quien se celebre el Contrato de Proyecto de Asociación Público privada para que pueda ceder en garantía, afectar o transmitir a favor de sus acreedores financieros, los derechos de cobro derivados del Contrato de Proyecto de Asociación Público Privada, con el objeto de garantizar o instrumentar el financiamiento del Proyecto, ya sea que dicho financiamiento haya sido obtenido por el desarrollador de manera inicial, para el desarrollo o construcción del Proyecto, o bien, en cualquier momento posterior durante la vigencia del Contrato, incluyendo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

refinanciamientos, financiamientos adicionales o sustitución de acreedores financieros, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Morelos y sus Municipios, sin que dicha afectación genere obligaciones adicionales a cargo del Organismo o del Municipio distintas de las previamente establecidas en el propio Contrato.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza e instruye al Municipio de Cuernavaca, por conducto de su Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y demás servidores públicos legalmente facultados, y al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, por conducto de su Director General y demás servidores públicos o representantes legalmente facultados, en lo individual o en conjunto y en el ámbito de sus respectivas competencias, para que realicen las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y celebren los actos jurídicos, convenios y contratos accesorios o complementarios necesarios o convenientes para cumplir con lo aprobado en el presente Acuerdo y, en general, realizar cualquier acto necesario para la plena instrumentación del Proyecto.

Los servidores públicos antes referidos informarán al Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, en los términos que resulten procedentes, respecto del avance, ejecución y resultados de las gestiones realizadas en cumplimiento del presente Acuerdo, sin perjuicio de los informes que deban rendirse ante las autoridades y órganos de fiscalización competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza e instruye al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, por conducto de su Director General y demás servidores públicos o representantes legalmente facultados, para que en la formalización del Contrato de Proyecto de Asociación Público Privada y durante toda su vigencia, establezca como obligación a cargo del desarrollador adjudicado el cumplimiento de lo establecido en el marco federal del sector eléctrico aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en sesión de Cabildo, sin perjuicio de que la celebración del Contrato de Proyecto de Asociación Público Privada y los actos que requieran autorización legislativa queden sujetos a la obtención previa de la autorización del H. Congreso del Estado de Morelos y a las demás condiciones previstas en este Acuerdo.

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo acompañado de la solicitud y demás documentación relativa al Contrato de Proyecto de Asociación Público Privada a cargo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca al H. Congreso del Estado de Morelos, para su análisis y en su caso aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice los trámites y gire las notificaciones correspondientes al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a las demás dependencias y entidades municipales que deban intervenir en la instrumentación del Proyecto.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-686/17-IX-2026 QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, Tesorero Municipal, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 7 votos a favor y 4 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-686/17-IX-2026 QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales al mes de agosto de 2026, como se describe a continuación:

DEPENDENCIA	AGOSTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	$ 1,865,290.27
SINDICATURA MUNICIPAL	$ 4,326,659.73
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	$ 634,702.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	$ 319,562.15
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	$ 1,129,462.89
TESORERÍA MUNICIPAL	$ 9,875,556.02
CONTRALORÍA MUNICIPAL	$ 105,108.70
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	$ 4,328,738.71
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	$24,867,162.90
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	$ 824,608.71
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	$ 977,177.68
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION SOCIAL	$ 1,327,032.79
CONSEJERIA JURIDICA	$ 609,501.57
DIF MUNICIPAL	$ -
SAPAC	$ 4,750,000.00
TOTAL	$55,940,564.92

NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS POR SUFICIENCIA ENTRE LAS PROPIAS PARTIDAS Y PERIODOS DE CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO ENTRE DEPENDENCIAS; ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE $0.00

ADECUACIONES QUE AFECTAN TECHO PRESUPUESTAL	$ 7,374,942.14
ADECUACIONES EN LA MISMA DEPENDENCIA SIN AFECTAR TECHO PRESUPUESTAL	$ 48,565,622.78
	$ 55,940,564.92

Conforme al acuerdo SE/AC-418/03-XII-2025 se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe:

AMPLIACIONES

No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	$ -
2	2000	$ -
3	3000	$ 68,285.21
4	4000	$ -
5	5000	$ -
6	6000	$ 75,166.25
7	9000	$ -
TOTAL		**$ 143,451.46**

REDUCCIONES

No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	$ -
2	2000	$ -
3	3000	$ -
4	4000	$ -
5	5000	$ -
6	6000	$ -
7	9000	$ -
TOTAL		**$ -**

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	$ 6,975,681.94	-$ 11,445,681.94
2	2000	$ 3,319,888.79	-$ 1,261,179.00
3	3000	$ 7,022,784.00	-$ 5,637,676.85
4	4000	$ 5,370,047.83	-$ 5,154,000.00
5	5000	$ 9,083,490.21	-$ 3,763,381.16
6	6000	$ 24,024,171.18	-$ 24,228,084.84
7	9000	$ 1,049.51	-$ 4,307,109.67
TOTAL		**$ 55,797,113.46**	**-$ 55,797,113.46**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueban los gastos realizados correspondientes del mes de agosto de 2026, por un monto de $173,481,344.38 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueban los ingresos correspondientes del mes de agosto de 2026, por un monto de $172,951,372.80 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de agosto de 2026, por un monto de $10,251,137.73 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), de un total de nómina por la cantidad de $51,492,283.53 (CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de agosto de 2026, por un monto de $2,139,386.72 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de agosto de 2026, por un saldo de -$906.00 (MENOS NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales del mes de agosto de 2026, como a continuación se describe:

A R E A	AMPLIACIONES AUTOMATICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	$ 775,500.00	-$ 25,528,507.47	$ -	-$ 24,753,007.47
SINDICATURA MUNICIPAL	$ 5,665,500.00	$ 610,630.87	$ -	$ 6,276,130.87
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	$ 350,000.00	$ 2,640,000.00	$ -	$ 2,990,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	$ 540,500.00	-$ 418,712.30	$ -	$ 121,787.70
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	$ 24,931,282.41	$ 1,353,640.74	$ -	$ 26,284,923.15
TESORERÍA MUNICIPAL	$ 22,911,834.65	-$ 10,185,246.28	$ -	$ 12,726,588.37
CONTRALORÍA MUNICIPAL	$ 235,500.00	-$ 109,235.91	$ -	$ 126,264.09
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	$ 5,218,000.00	$ 35,860,046.13	$ -	$ 41,078,046.13
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	$ 43,901,042.25	$ 4,538,396.46	-$ 10,006,217.60	$ 38,433,221.11
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	$ 7,990,000.00	$ 3,942,175.20	$ -	$ 11,932,175.20
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	$ 621,715.98	-$ 3,610,981.77	-$ 24,217.50	-$ 3,013,483.29
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA	$ 4,074,769.60	-$ 4,044,484.62	$ -	$ 30,284.98
CONSEJERIA JURIDICA	$ 43,060,876.97	-$ 29,597,721.05	-$ 13,527,851.90	-$ 64,695.98
DIF MUNICIPAL	$ -	$ -	$ -	$ -
SAPAC	$ -	$ 24,550,000.00	-$ 238,164.17	$ 24,311,835.83
TOTAL	$ 160,276,521.86	$ -	-$ 23,796,451.17	$ 136,480,070.69
			GRAN TOTAL	$ 136,480,070.69

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-687/17-IX-2026 QUE APRUEBA EL DICTAMEN CJ/DGC/003/2026-DT, EMANADO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN MATERIA DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Luis Urióstegui Salgado, asistido por la Lic. María Antonieta Luna Herrera, Consejera Jurídica, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN CJ/DGC/003/2026-DT, EMANADO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN MATERIA DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y propia, asimismo, expedirá dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos el Tesorero y los servidores públicos que manejen fondos o valores estarán obligados a afianzar el manejo que realicen de los fondos del erario, en la forma y términos que dispongan la legislación aplicable y el Ayuntamiento.

Que los artículos 82 fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 54 y 55 fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; señalan que son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, el recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos municipales; dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal que les sean comunicados en los términos de ley; resolver solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, o en su caso las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que pagaron de más, por error aritmético o por pago indebido, cuando éstas no excedan del equivalente a cien salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el Municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente de la Consejería Jurídica y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable deberá reflejarse en la cuenta pública mensual inmediata posterior.

Con fecha veintinueve de junio de la presente anualidad y de conformidad con los artículos 108 fracción II y 111 fracción I del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de Cuernavaca, Morelos, la Consejería Jurídica emitió el Dictamen **CJ/DGC/003/2026-DT**, resolviendo que se acreditó con lo informado por el Tesorero Municipal, y las documentales exhibidas, que el contribuyente **C. MANUEL CARMONA GÁNDARA,** realizó un pago duplicado quedando un saldo a favor por la cantidad total de **$145,227.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.),** acreditándose la existencia de un pago duplicado en la liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles efectuados por el contribuyente, situación reconocida por las propias áreas administrativas del Ayuntamiento, configurándose el supuesto de pago de lo indebido previsto en el artículo 55 fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración; lo cual la **Tesorería Municipal acredita mediante la copia simple** del Estado de Movimientos Bancarios generado a través del Portal Web del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Cuernavaca; por lo tanto es procedente que la Tesorería lleve a cabo los trámites necesarios para realizar la devolución del recurso en comento.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-687/17-IX-2026 QUE APRUEBA EL DICTAMEN CJ/DGC/003/2026-DT, EMANADO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN MATERIA DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el dictamen número **CJ/DGC/003/2026-DT,** emitido por la Consejería Jurídica, correspondiente a la devolución de contribuciones, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 55 fracción XXI y 108 fracción II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza a la Persona Titular de la Tesorería Municipal a efecto de llevar a cabo los trámites necesarios para realizar la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

devolución del recurso económico, que asciende a la cantidad de **$145,227.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.),** pago a favor del Contribuyente **C. MANUEL CARMONA GÁNDARA,** mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que designe el interesado, una vez acreditada su titularidad, o en su defecto mediante cheque, preferentemente con las leyendas *"No Negociable"* y/o *"Para Abono en cuenta del Titular",* lo anterior a efecto de evitar caer en supuesto de responsabilidades administrativas por parte de las áreas involucradas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Se instruye a la Tesorería Municipal, realice todos los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-688/28-IX-2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 35, 38, FRACCIÓN VII Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, 10, 17, 23, 24, 25 Y 26 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, Tesorero Municipal, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el proyecto de acuerdo **POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que, dentro del marco normativo aplicable al ámbito municipal, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a través de la administración pública y sus entidades municipales involucradas en el proceso de recaudación de ingresos, coordinados por la Tesorería Municipal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5, numeral 8; 5 Bis, 8, fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los ingresos para el ejercicio fiscal 2027,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

tienen como finalidad otorgar servicios públicos a los centros de población del Municipio, además de procurar el desarrollo social y el de proyectos productivos sustentables en donde los habitantes obtengan beneficios directos e impacten en la infraestructura e imagen urbana.

La Ley de Ingresos, que se presenta a esa LVI Legislatura Local, se constituye como el instrumento jurídico mediante el cual se establecen las fuentes de ingreso y los recursos que anualmente son estimados y necesarios para atender los requerimientos y demandas de los cuernavacenses, conforme al marco legal vigente para la Hacienda Pública Municipal.

Respecto de dicha iniciativa se puede citar las siguientes características:

Anualidad: Tiene la vigencia de un año fiscal y corresponde al año calendario de 2027.

Especialidad: Contiene un catálogo de rubros y una estimación de recursos por obtener en el año del ejercicio fiscal en que tiene vigencia.

Previsibilidad: Establece la estimación de las cantidades a obtener por cada uno de los conceptos que integran la hacienda pública municipal.

Precisión: Cualquier concepto que no se encuentre expresamente establecido en la Ley de Ingresos, no podrá ser recaudado.

En estricto cumplimiento a la normatividad establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Estatal de Planeación, así como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, los ingresos proyectados para ser recaudados en el ejercicio fiscal 2027, se deberán destinar a cubrir las necesidades del gasto público del Municipio de Cuernavaca, Morelos; y, se obtendrán con base en los principios tributarios constitucionales de legalidad, equidad, proporcionalidad, que son los pilares legales de toda potestad tributaria.

También, se mantienen como objetivos y metas recaudatorias de la presente Iniciativa, la mejora continua en la eficiencia de las actividades de recaudación y de fiscalización, orientados a la obtención del monto de los ingresos propios, así como los ingresos por concepto de transferencias federales o recursos federalizados, a través de las participaciones en ingresos federales y los fondos de las aportaciones federales que derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Así como, aquellos recursos participables que en términos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos vigente y la Ley General de Hacienda del Estado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos, se destinan por el Gobierno del Estado de Morelos a los Municipios.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2027, que se somete a su consideración, propone dar continuidad a los esfuerzos en las actividades recaudatorias del Municipio de Cuernavaca; esto con la finalidad de lograr el fortalecimiento de las finanzas públicas del Municipio; ya que, con la generación de finanzas públicas sanas, se establecen las bases de una administración pública municipal sustentable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos comprende las fuentes de ingreso que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2027 y los montos estimados por cada una de ellas; expresándolas de manera armonizada con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) y los ordenamientos técnico-contables, que ha aprobado y publicado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con lo que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el citado Consejo Nacional.

Las estimaciones de ingresos para 2027, comprenden los ingresos propios por concepto de impuestos, contribuciones especiales (de mejoras), derechos, productos y aprovechamientos; ingresos por ventas de bienes y servicios; ingresos pendientes de liquidación o pago de ejercicios fiscales anteriores; así como las transferencias de recursos federalizados que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en su caso, convenios y otros apoyos federales; así como los recursos estatales participables a los municipios de conformidad con la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos en vigor.

Los Municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y administran su patrimonio conforme a la Ley, siendo gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa. Tienen la facultad de establecer las contribuciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, así como aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, en términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

112, 113, 114, 114 Bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en los artículos 1, 2, 4, 5, 15, 17, 29, 30, 33, 38, 47, 48, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado la presente Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2027.

Los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su hacienda municipal conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, teniendo a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales previstos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley de Ingresos Municipal constituye el ordenamiento jurídico de carácter fiscal mediante el cual se establecen las contribuciones, aprovechamientos, productos y demás ingresos necesarios para que el Municipio cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, observando en todo momento los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria previstos en los artículos 31, fracción IV, y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los municipios la prestación del servicio de alumbrado público dentro de su circunscripción territorial.

El servicio de alumbrado público tiene como finalidad proporcionar iluminación artificial en vialidades, espacios públicos municipales y demás áreas de uso común, contribuyendo a la seguridad de peatones y vehículos, a la prevención de accidentes, a la movilidad urbana y al bienestar general de la población. Asimismo, comprende la iluminación de plazas, parques, áreas recreativas, edificios públicos, señalización vial luminosa y demás espacios destinados al uso colectivo, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas aplicables.

El Derecho por el Servicio de Alumbrado Público constituye una contribución de naturaleza administrativa vinculada exclusivamente a la prestación continua y permanente de dicho servicio público en beneficio colectivo de los habitantes del Municipio.

El presente ordenamiento atiende los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y demás

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

órganos jurisdiccionales competentes en materia de Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, estableciendo como base gravable el costo real que representa para el Municipio la prestación del servicio y aplicando una metodología objetiva, uniforme y verificable que garantiza los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad tributaria y certeza jurídica.

El servicio de alumbrado público tiene como finalidad proporcionar iluminación artificial en vialidades, espacios públicos, plazas, parques, jardines, áreas de uso común y demás zonas de circulación peatonal y vehicular dentro del territorio municipal, contribuyendo a la seguridad pública, movilidad urbana, accesibilidad, prevención de accidentes, desarrollo urbano y bienestar colectivo de la población.

Asimismo, el sistema de alumbrado público permite la iluminación ornamental de espacios públicos, edificios históricos, áreas recreativas, infraestructura vial y sistemas de señalización luminosa y semaforización, fortaleciendo las condiciones de funcionalidad, seguridad y convivencia social del municipio.

La prestación del servicio requiere operación permanente, mantenimiento continuo, modernización tecnológica, ampliación de cobertura y disponibilidad ininterrumpida de infraestructura técnica y energética para garantizar su adecuado funcionamiento.

El presente ordenamiento atiende los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia del Derecho de Alumbrado Público, mediante la adopción de una metodología técnica, financiera y objetiva de aplicación general que permite determinar el costo por servicio de alumbrado público correspondiente, garantizando su legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, objetividad, transparencia y suficiencia financiera.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, los derechos constituyen contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, así como por la recepción de servicios que el Estado presta en sus funciones de derecho público. En consecuencia, la determinación del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público debe guardar una relación objetiva, razonable y verificable con el costo integral de la prestación del servicio que constituye su hecho generador.

Asimismo, para dar cumplimiento a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria previstos en el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la contribución se determina considerando los costos directos e indirectos necesarios para la prestación integral del servicio, otorgando un tratamiento uniforme a quienes reciben el mismo servicio público.

En consecuencia, la base gravable determinada para el ejercicio fiscal 2027, cuyo monto asciende a $156,122,110.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), constituye el parámetro técnico, financiero y objetivo que permite cuantificar el costo integral del servicio de alumbrado público y establecer la base para la recuperación de dicho costo. Lo anterior garantiza que los montos aplicables por concepto del Derecho de Alumbrado Público guarden una vinculación razonable con los costos reales y necesarios para su prestación, operación, mantenimiento, administración, conservación, modernización, expansión y continuidad, atendiendo primordialmente al interés general de la colectividad.

La metodología prevista en el presente ordenamiento es de aplicación general, objetiva, transparente y no discrecional. Su aplicación permite calcular los montos aplicables con base en criterios técnicos objetivamente verificables y tomando como referencia el costo integral del servicio de alumbrado público.

Para ello, se consideran los parámetros operativos y financieros directamente relacionados con la prestación del servicio, a fin de garantizar su sostenibilidad, eficiencia, calidad y continuidad en beneficio de la población.

Comprende los pagos mensuales efectuados a la Comisión Federal de Electricidad por la prestación y disponibilidad permanente del servicio de alumbrado público, destinado a proporcionar iluminación continua en vialidades, espacios públicos, edificios públicos y demás áreas de uso colectivo, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, visibilidad, movilidad y funcionalidad urbana en beneficio de la población.

a) Costos de energía eléctrica: correspondientes al suministro de energía para luminarias, infraestructura vial, señalización luminosa, semaforización y demás instalaciones vinculadas al sistema de alumbrado público.

b) Costos de operación y mantenimiento: relativos a reparación, sustitución, rehabilitación y conservación de luminarias, postes, brazos, transformadores, conductores,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

conexiones, tableros, sistemas de control y demás componentes de la infraestructura de alumbrado público, incluyendo afectaciones derivadas de vandalismo, condiciones climatológicas, desgaste operativo, depreciación y obsolescencia tecnológica.

c) Costos administrativos y operativos: relacionados con supervisión técnica, control operativo, monitoreo, atención de reportes, inspección, logística y administración del servicio público, el cual se presta de manera continua las veinticuatro horas del día durante todo el año.

d) Costos de modernización y ampliación de infraestructura: derivados del crecimiento poblacional, expansión territorial, incorporación de nuevas tecnologías y mejora de la eficiencia energética del sistema de alumbrado público.

La prestación del servicio y la metodología técnica aplicable observan las disposiciones contenidas en la NOM-031-ENER-2019, así como en las demás normas oficiales y técnicas aplicables en materia de instalaciones eléctricas, niveles de iluminancia, seguridad y eficiencia energética.

Para el diseño y operación del sistema de alumbrado público se consideran, entre otros elementos técnicos, la distancia interpostal, altura de montaje, longitud de brazo, ancho de calzada, clasificación de vialidades, niveles de iluminancia, densidad de potencia eléctrica para alumbrado (DPEA), potencia nominal y tecnología de luminarias instaladas.

Asimismo, se observan las disposiciones técnicas previstas en la NMX-J-507/1-ANCE-2021 y en la NOM-001-SEDE-2012, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, operación y eficiencia energética.

El sistema de alumbrado público deberá operar bajo criterios de sustentabilidad financiera, eficiencia energética, optimización de recursos públicos y modernización tecnológica, procurando en todo momento la continuidad y calidad en la prestación del servicio público municipal.

En otro orden de ideas, en el **artículo 10**, se modifica la descripción del concepto en la cuenta 4.3.1.3.5.2, ampliando los días considerados actualmente, quedando de “lunes a sábado” en el Museo de la Ciudad o en el Castillito, toda vez que se homologa con la cuenta 4.3.1.3.2.2 debido a que, en dicha cuenta, se consideran las celebraciones en días sábados.

A su vez, se crea el CRI 4.3.1.3.6 “En oficina del registro civil. Trámite urgente.”, en razón de que haciendo uso del derecho comparado, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el ejercicio fiscal

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, en comparación con la de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, el cobro por celebración de matrimonio civil urgente en el municipio de Cuautla es de 26 UMA, por lo que, se considera el cobro de 25 UMAS para el nuevo concepto 4.3.1.3.6, en este sentido resulta claro dicho monto no es excesivo ni desproporcional para los promoventes, considerando la tarifa de Cuautla, estableciendo este cobro inferior al señalado por dicho municipio.

Asimismo, por cuanto, a dicha prestación de servicio otorgada a la ciudadanía al realizarlo de forma urgente, genera una ocupación extraordinaria adicional que impacta en las labores ordinarias del registro civil, al tener personal y recurso material específicamente para esta labor.

Por otro lado, la implicación de matrimonio urgente conlleva al área realizar la prestación del servicio posponiendo sus actividades ordinarias para avocarse a realizar dicha actividad, para que realice la captura, revisión e impresión de documentos, con ello equipo de cómputo, luz e impresora y para llevar a cabo la ceremonia se ocupa la sala de matrimonios, la cual cuenta con aire acondicionado, iluminación y temas alusivos y acondicionamiento para brindar este servicio, así como la asistencia del oficial del registro civil para poder dar legalidad al acta, lo que en términos de productividad implica utilización del recurso humano y material en un tema en concreto y no en lo general de las facultades propias del área de trabajo.

En ese mismo orden de ideas, se realizó el cambio de concepto para los CRI 4.3.1.6, 4.3.1.6.1, 4.3.1.6.2 y 4.3.1.6.4, de “Búsqueda” a “Revisión y acreditación”, lo anterior atendiendo las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, en los artículos 22,23 y 24, fracciones XIII, XV y XII, respectivamente, así como también, de acuerdo a la jurisprudencia con número de registro 2032176 PROPORCIONABILIDAD TRIBUTARIA. LOS COBROS DE DERECHOS POR SERVICIOS DE BUSQUEDAS DE DOCUMENTO EN ARCHIVOS Y OFICINAS MUNICIPALES QUE VULNERAN ESE PRINCIPIO.

Por otro lado, se realizó la modificación en el costo del CRI 4.3.1.7.6, toda vez que se considera que la premura de la búsqueda urgente implica al área realizar la prestación del servicio posponiendo sus actividades

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ordinarias para avocarse a realizar dicha búsqueda, lo que en términos de productividad implica la utilización del recurso humano y material en un tema específico y no en la generalidad de las facultades propias del área de trabajo.
El concepto se homologa con el CRI 4.3.1.6.4, el cual cuenta actualmente con el mismo costo de 6 UMAS para el trámite urgente.
Ahora bien, se adiciona el concepto 4.3.1.8.5, en razón de que hoy en día, principalmente la Ciudad de México, para poder tramitar o en su caso iniciar el divorcio judicial, esta misma requiere el comprobante en el que no exista acuerdo anterior al matrimonio donde hayan realizado las capitulaciones matrimoniales, es decir, un acuerdo legal mediante el cual los contrayentes establecen, modifica o sustituyen el régimen económico de su matrimonio.
Por cuanto al costo de 3 UMAS por dicha constancia, se homologa con los CRI de la cuenta 4.3.1.8.
Por cuanto al **artículo 20**, se eliminan las palabras "juego equivalente a una" y se realiza la adición de "y/o para eventos especiales" en los CRI 4.3.11.1.3 y 4.3.11.1.4, lo anterior a efecto de una mejor comprensión respecto a evitar confusión a la ciudadanía al momento de la utilización de la cancha.
Además, se realizó la modificación en la descripción del concepto del CRI 4.3.11.1.5, y el aumento a 5 UMAS toda vez que ofrece a la ciudadanía una descripción más específica para el cobro y este se apegue a la legalidad, además de ser homologado con el CRI 4.3.11.1.9, sin embargo, dicha modificación también es derivada del reglamento para la administración del parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta, en el Artículo 4, abrirá todos los días del año sus puertas al público y su funcionamiento será de 6:00 am a las 20:00 horas, de la reforma vigente acuerdo AC/25-V-107106 publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad No. 4822 de fecha 2010/07/21.
Con un límite de horario hasta 18:00 horas, lo anterior debido a que existe un concepto de cobro en la cuenta 4.3.11.1.4, el cual ya considera el cobro por juego en horario nocturno por hora.
En este tenor, se realizó la creación de nuevos conceptos dentro del **artículo 20**, generándose los CRI 4.3.11.1.23, 4.3.11.1.24 y 4.3.11.1.25 por el uso de la cancha de basquetbol, los cuales son semejantes con los CRI 4.3.11.1.3, 4.3.11.1.4 y 4.3.11.1.5 respecto al concepto y por cuanto a la UMAS se homologan a dichos CRI siendo 2, 3 y 5 UMAS, respectivamente. Derivado de que no se encuentra establecido el cobro especifico por el uso de dicha cancha en la Ley de Ingresos vigente. Considerando también que las

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

canchas han sido remodeladas y se utiliza el alumbrado.

Con respecto al **artículo 21**, se modificó el cobro de UMA en los CRI 4.3.12.30.4 y 4.3.12.30.5, lo anterior toda vez que dichos conceptos se modificaron en el año 2023 y 2024, los cuales pasaron de un cobro del 50% de la licencia de construcción a clasificarlos de 7 a 10 veces, el valor resultante de los derechos, respectivamente.

Al respecto se reconoce que debido al alto costo que implica aplicar este concepto los ciudadanos no efectúan el pago correspondiente dejando el trámite inconcluso y por ende no se hace la recaudación pertinente, por lo cual se hace la modificación del cobro de la UMA en 5 y 7 veces el valor resultante de los derechos, respectivamente, atendiendo a la proporcionalidad, tal como se señala en la jurisprudencia siguiente:

IMPUESTOS, PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE LOS. -

"El artículo 31, fracción IV, de la Constitución, establece los principios de proporcionalidad y equidad en los tributos. La proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Conforme a este principio, los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos. El cumplimiento de este principio se realiza a través de tarifas progresivas, pues mediante ellas se consigue que cubran un impuesto en monto superior los contribuyentes de más elevados recursos y uno inferior los de menores ingresos, estableciéndose, además, una diferencia congruente entre los diversos niveles de ingresos. Expresado, en otros términos, la proporcionalidad se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto no sólo en cantidad sino en lo tocante al mayor o menor sacrificio, reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos. El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc., debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad antes mencionado. La equidad tributaria significa, en consecuencia, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula.
Séptima Época:
Amparo en revisión 2598/85.-Alberto Manuel Ortega Venzor. -26 de noviembre de 1985.-Unanimidad de diecisiete votos. -Ponente: Mariano Azuela Güitrón.
Amparo en revisión 2980/85.-Jesús Farías Salcedo. -26 de noviembre de 1985.-Unanimidad de diecisiete votos. -Ponente: Luis Fernández Doblado.
Amparo en revisión 2982/85.-Rubén Peña Arias. -26 de noviembre de 1985.-Unanimidad de diecisiete votos. -Ponente: Fausta Moreno Flores.
Amparo en revisión 4292/85.-Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León. -26 de noviembre de 1985.-Unanimidad de diecisiete votos. -Ponente: Mariano Azuela Güitrón.
Amparo en revisión 4528/85.-Jean Vandenhaute Longard. -26 de noviembre de 1985.-Unanimidad de diecisiete votos. -Ponente: Carlos de Silva Nava.
Apéndice 1917-1995, Tomo I, Primera Parte, página 171, Pleno, tesis 170.” (sic)

Por otra parte, se adicionan los conceptos 4.3.12.6.13 y 4.3.12.6.14, en razón a las necesidades de la ciudadanía para realizar un ahorro energético en sus propiedades ya sea una obra construida y las observaciones especificadas en la Licencia Ambiental Municipal emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos para las obras nuevas, se propone que se adicionen estos conceptos de manera “Gratuita”. Debido al acercamiento de diversos sectores que requieren utilizar alternativas energéticas para el ahorro económico y fomentar la mitigación del cambio climático con la finalidad de reestablecer el equilibrio entre el medio ambiente y sus actividades.

Respecto al **artículo 22**, se adiciona el CRI 4.3.13.2.7 derivado de que existen casos que por cuestiones técnicas y/o estructurales del proyecto, se llega a requerir una modificación a la propuesta ya autorizada con Licencia de Uso de Suelo, por lo que debe cobrarse solo la modificación interna del proyecto, y con esto se beneficia al contribuyente en que, si ya se realizó un cobro por la Licencia de Uso de Suelo, ahora solo se le cobre lo que se

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

modifica en metros cuadrados de acuerdo al ajuste de proyecto requerido, siempre y cuando no se modifique el uso de suelo autorizado, coeficientes y densidad otorgada. Con ello se pretende no cobrar como Licencia de Uso de Suelo nueva, porque no se está modificando lo que por normatividad compete al uso de suelo. Por lo cual, al ser nuevo concepto el costo es de 1 UMA.

Además, se realiza la modificación del costo en el CRI 4.3.13.6.1 a gratuito, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en su artículo 128, que a la letra dice:

"Artículo 128. La constancia de zonificación es un servicio gratuito que presta la autoridad correspondiente, y se expedirá cuando a solicitud del interesado se requiera solamente acreditar el uso de suelo y normatividad autorizada en los programas de desarrollo urbano sustentable respectivos. Esta constancia no tendrá validez como autorización."

A toda solicitud de constancia de zonificación, el solicitante deberá presentar la documentación que acredite la ubicación del predio, la descripción de la actividad a realizar en el mismo y las demás que en su caso señale el reglamento de ordenamiento territorial. La autoridad correspondiente deberá emitir la constancia solicitada en el plazo que indique el reglamento de la presente Ley, el funcionario o funcionarios que propicien o sean responsables de no cumplir con el término anterior, serán sancionados de acuerdo con lo señalado por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De la misma manera, se realiza el cambio en la descripción de los conceptos 4.3.13.7.1 y 4.3.13.7.1.1, además del cambio a 90 UMAS en el costo, y se realiza la eliminación de los CRI 4.3.13.7.1.2, y del 4.3.13.7.2 al 4.3.13.7.5.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que a la letra dice:

"Artículo 3.- (…)

XII.- la densificación es una acción urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante (..)

Ahora bien, los Programas de Desarrollo Urbano que aplican en el Municipio de Cuernavaca, definen usos de suelo y normatividad aplicable para su territorio (Densidad, coeficientes y normas complementarias), sin embargo, de conformidad con el artículo 34 del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial, es posible la densificación, la cual no es considerada como una modificación a los Programas de Desarrollo Urbano.

Con las densificaciones se benefician principalmente las zonas residenciales y zonas tipificadas con bajas densidades de población, cuya realidad actual no corresponde a lo establecido en los instrumentos de planeación con que cuenta el Municipio de Cuernavaca, mismos que presentan rezago de 20 y 17 años, ya que no han sido actualizados.

En ese sentido, se entiende que es justo cobrar en una densificación el incremento de unidades de vivienda o fracción (Lote) que se pretenden incrementar en densidad a lo ya permitido en el instrumento de planeación urbana, toda vez que lo permitido se cobra en la respectiva Licencia de Uso de Suelo.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el principio de proporcionalidad tributaria contemplada en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece los principios de proporcionalidad de los tributos.

El cual se establece, en la jurisprudencia siguiente:

PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. DEBE EXISTIR CONGRUENCIA ENTRE EL TRIBUTO Y LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS CAUSANTES.

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal establece el principio de proporcionalidad de los tributos. Éste radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, debiendo aportar una parte adecuada de sus ingresos, utilidades, rendimientos, o la manifestación de riqueza gravada. Conforme a este principio los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos. Para que un gravamen sea proporcional debe existir congruencia entre el mismo y la capacidad contributiva de los causantes; entendida ésta como la potencialidad real de contribuir al gasto público que el legislador atribuye al sujeto pasivo del impuesto en el tributo de que se trate, tomando en consideración que todos los supuestos de las contribuciones tienen una

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

naturaleza económica en la forma de una situación o de un movimiento de riqueza y las consecuencias tributarias son medidas en función de esa riqueza. La capacidad contributiva se vincula con la persona que tiene que soportar la carga del tributo, o sea, aquella que finalmente, según las diversas características de cada contribución, ve disminuido su patrimonio al pagar una cantidad específica por concepto de esos gravámenes, sea en su calidad de sujeto pasivo o como destinatario de los mismos. De ahí que, para que un gravamen sea proporcional, debe existir congruencia entre el impuesto creado por el Estado y la capacidad contributiva de los causantes, en la medida en que debe pagar más quien tenga una mayor capacidad contributiva y menos el que la tenga en menor proporción.

Amparo en revisión 243/2002. Gastronómica Taiho, S. de R.L. de C.V. 13 de mayo de 2003. Once votos. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretarios: Miguel Ángel Antemate Chigo, J. Fernando Mendoza Rodríguez y Jorge Luis Revilla de la Torre.

Amparo en revisión 262/2002. Qualyconf, S.A. de C.V. 13 de mayo de 2003. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Miguel Ángel Antemate Chigo, J. Fernando Mendoza Rodríguez y Jorge Luis Revilla de la Torre. Amparo en revisión 213/2002. Ramsa León, S.A. de C.V. y coagraviada. 13 de mayo de 2003. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Miguel Ángel Antemate Chigo, J. Fernando Mendoza Rodríguez y Jorge Luis Revilla de la Torre.

Amparo en revisión 614/2002. Grupo Textil Providencia, S.A. de C.V. 13 de mayo de 2003. Once votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Miguel Ángel Antemate Chigo, J. Fernando Mendoza Rodríguez y Jorge Luis Revilla de la Torre.

Amparo en revisión 235/2002. Hongos del Bosque, S.A. de C.V. 13 de mayo de 2003. Once votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretarios: Miguel Ángel Antemate Chigo, J. Fernando Mendoza Rodríguez y Jorge Luis Revilla de la Torre.

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy trece de mayo en curso, aprobó, con el número 10/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a trece de mayo de dos mil tres.

De la misma manera, se adicionan dentro del **artículo 26**, los CRI 4.3.17.1.7 y 4.3.17.1.8, con un costo de 40 y 30 UMAS respectivamente, haciendo uso del derecho comparado

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

respecto al pago de los derechos de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, con fundamento en el artículo vigésimo sexto transitorio del Código Fiscal de la Ciudad de México en vigor, respecto al contenido de los artículos 269 y 287, para la expedición de los Permisos de Filmación en la vía pública, el cual es superior, encontrándose debajo de dicho cobro, motivo por el cual es proporcional y equitativo, conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además de la adición en el **artículo 30**, de las siguientes cuentas de CRI 4.3.21.1.12 con un costo de 3.5 UMAS, 4.3.21.1.14 con un costo de 3 UMAS, 4.3.21.1.13 y 4.3.21.1.15 con 15.5 UMAS respectivamente, el cual es semejante a los CRI 4.3.21.1.1, 4.3.21.1.2, 4.3.21.1.5, 4.3.21.1.6, motivo por el cual es proporcional y equitativo.

Lo anterior, toda vez que de acuerdo a las estrategias vinculadas a la próxima implementación de la política estatal Cash Rebate Morelos para la industria cinematográfica y audiovisual, y con el objetivo de alinear los incentivos estatales del marco normativo local, así como simplificar la comprobación y deducibilidad de gastos elegibles dentro del esquema Cash Rebate, consolidando a la capital como un destino fílmico competitivo, potenciando la atracción de producciones nacionales e internacionales, lo cual generara una inmediata derrama económica en el comercio local, el sector hotelero y un incremento en la recaudación del erario público municipal.

Con respecto al **artículo 27**, se realizó una modificación en el costo del CRI 4.3.18.3.5, quedando en 1.5 UMA, al respecto, resulta importante señalar que este concepto constituye una categoría de cobro incorporada de manera específica a partir del ejercicio fiscal 2026. Con anterioridad, los anuncios comprendidos en este supuesto no contaban con una tarifa por metro cuadrado, sino que se encontraban considerados dentro del concepto 4.3.18.2.2, mediante el cual se cobraba una cuota fija equivalente a 125 UMA por pieza.

En virtud de lo anterior, la permanencia de la cuota actualmente señalada de 5 UMA por metro cuadrado generaría un impacto económico negativo considerable para los contribuyentes, ya que representa un cobro sustancialmente superior al que históricamente se ha aplicado para este tipo de anuncios. En los casos de anuncios de gran formato, el incremento resulta exponencial al multiplicarse por la superficie total del anuncio, provocando que el monto a

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

pagar exceda de manera significativa el esquema de cobro que tradicionalmente ha prevalecido. Por ello, y con la finalidad de mantener los principios de proporcionalidad, equidad tributaria y seguridad jurídica para los contribuyentes, se propone la cuota de 1.5 UMA por metro cuadrado. Asimismo, la cuota propuesta de 1.5 UMA por metro cuadrado resulta congruente con la estructura tarifaria prevista para los anuncios de gran formato. Lo anterior, considerando que el rango inmediato anterior contempla una cuota de 150 UMA por pieza para anuncios de hasta 99 metros cuadrados de superficie publicitaria.

En este sentido, la determinación de una tarifa de 1.5 UMA por metro cuadrado para anuncios de 99 metros cuadrados y más guarda una relación directa con el costo aplicable al rango precedente, ya que al tomar como referencia una superficie de 100 metros cuadrados, el monto resultante sería de 150 UMA, manteniendo así continuidad y proporcionalidad entre ambos supuestos de cobro.

En relación al **artículo 35**, se elimina el CRI 4.3.26.1.3 Dictamen de electrificación derivado de que la autoridad municipal no es quien determina la viabilidad técnica del suministro eléctrico, ya que es competencia de la Comisión Federal de Electricidad, conforme a la legislación federal, esto derivado del hecho de que la CFE es el distribuidor del servicio público de distribución de energía eléctrica y por ello es quien determina la factibilidad técnica para ello, lo anterior con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Que a letra dice:

"Artículo 4.- La Comisión Federal de Electricidad tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. En la ejecución de su objeto, la Comisión Federal de Electricidad deberá actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad garantizará el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, la operación eficiente del sector eléctrico y la competencia."

Lo anterior, establece que la CFE tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

eléctrica, directamente o por conducto de sus empresas productivas subsidiarias, conforme a la legislación aplicable.

Esto aunado a que en esta administración Municipal no han ingresado solicitudes respecto a este trámite.

Por otro lado, se modifica el costo de los conceptos 4.3.26.1.4 y 4.3.26.1.6, quedando de manera gratuita a razón de que en la página oficial del Ayuntamiento de Cuernavaca: https://cuernavaca.gob.mx/?page_id=50612, se encuentran para consulta de cualquier ciudadano que lo requiera, los programas de desarrollo urbano vigentes, mismos que son de carácter de público, con su cartografía y normas complementarias correspondientes, esto ha generado una disminución drástica en la cantidad de solicitudes de consulta de las cartas urbanas de los programas de desarrollo urbano, que aplican en el municipio de Cuernavaca.

De acuerdo con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, establece que los programas de desarrollo urbano sustentable entran en vigor a partir de su publicación en Periódico Oficial "Tierra y Libertad", hecho que implica que son instrumentos públicos y obligatorios y deben difundirse ampliamente mediante los medios de información correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 44, 46, 47 y 50 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

Con respecto al **artículo 36**, se modifica el costo en UMAS del CRI 4.3.27.1.3 a 3 UMAS equiparando al incentivo fiscal otorgado en la presente administración, dado lo reiterativo de la demanda que se da año con año y en virtud de que durante los últimos tres años el sector transportista sin itinerario fijo, ha solicitado que se reduzca el pago por derechos a la autorización de cajones de estacionamiento para los sitios de taxis, toda vez que la Ley de Ingresos vigente señala que deberán pagar 12 UMAS por cajón en ocupación, asimismo describen que la competencia de servicio en plataforma por aplicación se ha vuelto desleal por la forma diferente de regularizarse, por lo que, se ha disminuido el costo de la UMA incentivando la economía del sector.

En ese mismo tenor, se adiciona dentro del **artículo 68**, el CRI 6.1.3.14.7 y se considera viable el costo de 100 a 1,000 UMAS, de acuerdo al DECRETO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO, publicado el 29 de abril del 2026, 6ª época, en el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6554, por el que se reforman las fracciones XX y XXI al artículo 8, recorriéndose las subsecuentes, y se adicionan los artículos 87 BIS y 87 TER de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

"*Artículo 87 Bis. Se prohíbe en el territorio del Estado de Morelos la colocación, fijación, adhesión, pintura o cualquier forma de sujeción de propaganda política, comercial, de servicios o de cualquier naturaleza en: I. Postes de energía eléctrica y telecomunicaciones; II. Semáforos y señales de tránsito; III. Árboles y áreas verdes de la vía pública; IV. Puentes peatonales y vehiculares; y, V. Los elementos de equipamiento urbano no destinado expresamente para uso publicitario que establece la Ley.*

Artículo 87 Ter. La autoridad municipal competente ordenará y ejecutará el retiro inmediato de la propaganda colocada en contravención al artículo 87 Bis, sin perjuicio de otras sanciones. El costo de retiro, limpieza y reparación será cubierto por la persona responsable, partido político o anunciante. Las infracciones serán sancionadas con multa de cien a mil veces el valor diario de la UMA vigente en el Estado.

Se exceptúa de lo previsto en esta disposición a la propaganda político-electoral colocada durante los Procesos Electorales, respecto de la cual la competencia, el retiro y el régimen sancionatorio quedarán sujetos a lo establecido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos."

Lo anterior en concordancia con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

Por cuanto al **artículo 74** se adicionan los CRI 6.1.8.3.5, 6.1.8.3.5.1, 6.1.8.3.5.2 y 6.1.3.8.5.3, con los montos de 3 a 10, 3 a 20 y 3 a 20 UMAS, respectivamente, derivado de que, con fecha seis de febrero del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se expidió el ACUERDO SO/AC-484/04-III-2026. "POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO", mismo que fue

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

publicado en el periódico "Tierra y Libertad" número 6650 de fecha 15 de abril del 2026. En el cual, se adicionaron las fracciones XXII, XXIII y XXIV, así como dos últimos párrafos al artículo 129 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por cuanto al costo se contempló lo señalado a través del oficio SM/CJC/12/2026, de fecha 09 de mayo del dos mil veintiséis, por el Coordinador de Juzgado cívico adscrito a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de que sean asequibles de cumplir con las disposiciones legales correspondientes.

En relación al **artículo 103** se modificó el porcentaje de descuento de los estímulos fiscales en materia de Impuesto Predial y Derechos por Servicios Públicos Municipales correspondiente al mes de enero para el ejercicio fiscal 2027, que paso de un 15% a un 12%, lo anterior, derivado de que guarda relación con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal como lo señalan las jurisprudencias siguientes:

IMPUESTOS, PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE LOS. –

"El artículo 31, fracción IV, de la Constitución, establece los principios de proporcionalidad y equidad en los tributos. La proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Conforme a este principio, los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos. El cumplimiento de este principio se realiza a través de tarifas progresivas, pues mediante ellas se consigue que cubran un impuesto en monto superior los contribuyentes de más elevados recursos y uno inferior los de menores ingresos, estableciéndose, además, una diferencia congruente entre los diversos niveles de ingresos. Expresado, en otros términos, la proporcionalidad se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto no sólo en cantidad sino en lo tocante al mayor o menor sacrificio, reflejado

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos. El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc., debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad antes mencionado. La equidad tributaria significa, en consecuencia, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula.

Séptima Época:

Amparo en revisión 2598/85.-Alberto Manuel Ortega Venzor. -26 de noviembre de 1985.-Unanimidad de diecisiete votos. -Ponente: Mariano Azuela Güitrón.

Amparo en revisión 2980/85.-Jesús Farías Salcedo. -26 de noviembre de 1985.-Unanimidad de diecisiete votos. -Ponente: Luis Fernández Doblado.

Amparo en revisión 2982/85.-Rubén Peña Arias. -26 de noviembre de 1985.-Unanimidad de diecisiete votos. -Ponente: Fausta Moreno Flores.

Amparo en revisión 4292/85.-Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León. -26 de noviembre de 1985.-Unanimidad de diecisiete votos. -Ponente: Mariano Azuela Güitrón.

Amparo en revisión 4528/85.-Jean Vandenhaute Longard. -26 de noviembre de 1985.-Unanimidad de diecisiete votos. -Ponente: Carlos de Silva Nava.

Apéndice 1917-1995, Tomo I, Primera Parte, página 171, Pleno, tesis 170." (sic)

PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. DEBE EXISTIR CONGRUENCIA ENTRE EL TRIBUTO Y LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS CAUSANTES.

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal establece el principio de proporcionalidad de los tributos. Éste radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, debiendo aportar una parte adecuada de sus ingresos, utilidades, rendimientos, o la manifestación de riqueza gravada. Conforme a este principio los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos

elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos. Para que un gravamen sea proporcional debe existir congruencia entre el mismo y la capacidad contributiva de los causantes; entendida ésta como la potencialidad real de contribuir al gasto público que el legislador atribuye al sujeto pasivo del impuesto en el tributo de que se trate, tomando en consideración que todos los supuestos de las contribuciones tienen una naturaleza económica en la forma de una situación o de un movimiento de riqueza y las consecuencias tributarias son medidas en función de esa riqueza. La capacidad contributiva se vincula con la persona que tiene que soportar la carga del tributo, o sea, aquella que finalmente, según las diversas características de cada contribución, ve disminuido su patrimonio al pagar una cantidad específica por concepto de esos gravámenes, sea en su calidad de sujeto pasivo o como destinatario de los mismos. De ahí que, para que un gravamen sea proporcional, debe existir congruencia entre el impuesto creado por el Estado y la capacidad contributiva de los causantes, en la medida en que debe pagar más quien tenga una mayor capacidad contributiva y menos el que la tenga en menor proporción.

Amparo en revisión 243/2002. Gastronómica Taiho, S. de R.L. de C.V. 13 de mayo de 2003. Once votos. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretarios: Miguel Ángel Antemate Chigo, J. Fernando Mendoza Rodríguez y Jorge Luis Revilla de la Torre.

Amparo en revisión 262/2002. Qualyconf, S.A. de C.V. 13 de mayo de 2003. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Miguel Ángel Antemate Chigo, J. Fernando Mendoza Rodríguez y Jorge Luis Revilla de la Torre. Amparo en revisión 213/2002. Ramsa León, S.A. de C.V. y coagraviada. 13 de mayo de 2003. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Miguel Ángel Antemate Chigo, J. Fernando Mendoza Rodríguez y Jorge Luis Revilla de la Torre.

Amparo en revisión 614/2002. Grupo Textil Providencia, S.A. de C.V. 13 de mayo de 2003. Once votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Miguel Ángel Antemate Chigo, J. Fernando Mendoza Rodríguez y Jorge Luis Revilla de la Torre.

Amparo en revisión 235/2002. Hongos del Bosque, S.A. de C.V. 13 de mayo de 2003. Once votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretarios: Miguel Ángel Antemate Chigo, J. Fernando

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Mendoza Rodríguez y Jorge Luis Revilla de la Torre.
El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy trece de mayo en curso, aprobó, con el número 10/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a trece de mayo de dos mil tres" (sic)
Por lo que es totalmente congruente con dichos principios señalados, defiende el beneficio fiscal anterior sin perjudicar a la ciudadanía que cumple en tiempo y forma con el pago de sus impuestos y optimizando los recursos públicos por concepto de pago anticipado del Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales.
En cuanto al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, sus ejes específicos más importantes son la atención a grupos en situación de vulnerabilidad y fortalecimiento integral de la familia, en aras de seguir cumpliendo con estos objetivos, la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio, mediante la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2026, aprobó el tabulador de cuotas de recuperación del Sistema DIF Cuernavaca, por medio del acta DIFCUERNAVACA/JD/3ªORD/04/2026 y por medio de la publicación del Tabulador de Cuotas de Recuperación para el ejercicio 2027, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; donde se advierte un incremento mínimo a las cuotas de recuperación, que sirven para poder coadyuvar con la operación de ese organismo descentralizado, dicho tabulador se encuentra acorde a lo señalado en la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.
Por otra parte, para la presentación de las Iniciativas de Ley de Ingresos, las Entidades Federativas y Municipios deben contar con información económico-financiera que se genere desde el Gobierno Federal, como lo obliga la normatividad aplicable, entre otras, la prevista por los artículos 5° y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que se establece en la parte de Anexos de la presente iniciativa de Ley.
En tales condiciones, la propia Ley de Disciplina Financiera dispone que las Iniciativas de Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas deberán tomar en cuenta la información e indicadores derivados de los Pre criterios Generales de Política Económica correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate.
Así, la administración municipal pretende revertir los efectos inerciales de las presiones de gasto

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

administrativo y hacer frente a las obligaciones financieras derivadas de los empréstitos contratados en administraciones anteriores y partiendo de las premisas e indicadores contenidos en el denominado “Documento relativo al cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”, conocido también como “Pre criterios Generales de Política Económica 2027” que sirve además como sustento para la elaboración del presente documento.

ESTIMACIONES Y PERSPECTIVAS DE FINANZAS PÚBLICAS.

Con fecha 01 de abril del año 2026, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentó ante el Congreso de la Unión, el denominado “Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”, conocido también como los Pre-Criterios Generales de Política Económica, en este caso, para el ejercicio fiscal 2027.

De conformidad con la fracción I del mencionado artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Pre-Criterios 2027, contienen los siguientes elementos:

- Los principales objetivos para la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2027;
- Escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para el siguiente año: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo;
- Escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos y su déficit o superávit;
- Enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

Resumen ejecutivo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Hacia 2026 y 2027, la economía mexicana retomará una trayectoria de mayor dinamismo, apoyada en la solidez de sus fundamentos macroeconómicos. México cuenta con una deuda pública sostenible, un sistema financiero resiliente, niveles históricamente altos de inversión extranjera directa y una posición estratégica dentro de las cadenas de valor de América del Norte.

La inversión será uno de los principales motores del crecimiento. La participación privada repuntará conforme las empresas se adapten al nuevo entorno regulatorio y avance el proceso de revisión del T-MEC. A su vez, la inversión pública y mixta contribuirá a ampliar la capacidad

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

productiva, mejorar la conectividad y reducir cuellos de botella en sectores estratégicos, a través del Plan México y del Plan de Inversión en Infraestructura para el Desarrollo con Bienestar.

El consumo de los hogares seguirá siendo un pilar del crecimiento económico. El aumento sostenido de los salarios reales, la creación de empleo asociada a la inversión y la continuidad de los Programas para el Bienestar continuarán fortaleciendo el poder adquisitivo de las familias. Además, un entorno de mayor certidumbre y mejores condiciones de acceso al crédito contribuirán a fortalecer la confianza del consumidor y respaldar la demanda interna.

En el frente externo, México mantiene una perspectiva favorable. La integración productiva con Estados Unidos y Canadá continuará profundizándose, al tiempo que los sectores de alta tecnología seguirán ganando relevancia. México ha fortalecido su posición en industrias como la fabricación de equipo de cómputo y electrónicos, lo que abre oportunidades para desarrollar proveeduría local y elevar el valor agregado nacional. En este contexto, el desempeño de las industrias exportadoras seguirá beneficiándose de una estructura arancelaria relativamente más favorable que la de otras economías competidoras.

El gobierno federal mantendrá medidas para preservar la estabilidad de los precios de los combustibles, con el objetivo de evitar efectos sobre los costos de transporte y producción, contrarrestando los incrementos en los precios internacionales asociados a los conflictos globales. Estas acciones seguirán protegiendo el poder adquisitivo de las familias y darán certidumbre al sector productivo frente a las presiones del entorno internacional.

Bajo este escenario, se estima que la economía mexicana crecerá entre 1.8 y 2.8% en 2026 y entre 1.9 y 2.9% en 2027.

Actualización de las finanzas públicas para 2026

En 2026 continuará el proceso de normalización gradual del déficit, con el objetivo de preservar la solidez de las finanzas públicas y fortalecer la conducción responsable de la política fiscal. Bajo los principios de disciplina y responsabilidad hacendaria, al cierre del año los balances fiscales se mantendrán en línea con las metas aprobadas por el H. Congreso de la Unión.

El déficit presupuestario será consistente con lo previsto en el programa. Por su parte, los Requerimientos Financieros del Sector

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Público (RFSP) alcanzarán 4.1% del PIB, acumulando una reducción de 1.7 puntos porcentuales respecto a 2024. Este ajuste contribuirá a preservar los fundamentos macroeconómicos y fortalecer la sostenibilidad de la deuda pública.

La recaudación tributaria continuará respaldada por la fortaleza del mercado interno, los avances en eficiencia recaudatoria, las medidas para fortalecer la vigilancia aduanera y la actualización de aranceles a países sin tratado comercial con México, lo que permitirá alcanzar un nuevo máximo histórico de 15.6% del PIB. No obstante, se prevé una moderación respecto a lo programado, asociada al efecto de un menor tipo de cambio promedio durante 2026, impactando la valuación en pesos de los bienes de importación gravados con IVA y el rubro de importaciones.

Por su parte, los ingresos petroleros mostrarán una moderación respecto de lo programado asociada también a un menor tipo de cambio esperado, debido a que tanto el precio de la Mezcla Mexicana de Exportación como los apoyos del gobierno federal a Pemex se denominan en dólares, aunque se registran en moneda nacional. Este efecto será compensado por un mayor precio del petróleo, en un contexto de presiones sobre la oferta derivadas del conflicto en Medio Oriente.

El gasto público evolucionará en apego a los principios de equilibrio fiscal. Por el lado del componente programable, se continuarán fortaleciendo los recursos destinados a programas sociales y proyectos de inversión prioritarios. Por su parte, el costo financiero de la deuda se reducirá frente a lo programado, beneficiado por las gestiones para mejorar el portafolio de vencimientos.

Como resultado de la revisión a la serie histórica del PIB realizada por el Inegi en septiembre de 2025, la deuda pública se ubicará en 54.7% del PIB al cierre de 2026. El Gobierno de México utilizará el endeudamiento de manera responsable y con un propósito claro: financiar proyectos que detonan crecimiento, mejoran la conectividad y contribuyen a reducir desigualdades regionales.

Actualmente, México destaca entre las economías emergentes de la región por mantener una razón deuda/PIB moderada, por debajo del promedio de economías emergentes de América Latina de 56.5% del PIB y de los países avanzados del G20 de 92.3% del PIB para 2026.

Marco fiscal para 2027.

En 2027 continuará el proceso de normalización fiscal, manteniendo la deuda pública en una trayectoria

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

sostenible en el mediano plazo, sin comprometer el potencial de crecimiento de la economía.

En materia de ingresos, la recaudación tributaria se verá favorecida por un mayor dinamismo económico y por los efectos acumulados de las medidas de eficiencia recaudatoria, alcanzando un crecimiento de 2.8% real anual respecto al nivel estimado para 2026. Por su parte, los ingresos petroleros seguirán sujetos a la trayectoria de los precios internacionales del crudo y a la evolución del tipo de cambio.

El gasto neto total se ajustará para asegurar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad fiscal previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), priorizando el gasto social y la inversión estratégica. Este ajuste se realizará sin afectar obligaciones constitucionales ni compromisos legales, preservando al mismo tiempo el impulso al desarrollo económico y al bienestar de la población.

Finalmente, la política de financiamiento continuará privilegiando emisiones de deuda en moneda nacional, a tasa fija y a plazos largos, fortaleciendo el perfil de vencimientos y reduciendo la exposición a riesgos asociados a choques externos. De esta forma, la deuda pública se ubicará en 55% del PIB en 2027, manteniéndose en un nivel sostenible.

Fuente:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2025/FP_202507.pdf

Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2027.

Los Pre-Criterios Generales de Política Económica presentan el marco preliminar de las perspectivas macroeconómicas y fiscales del Gobierno de México, que servirán de base para la elaboración del Paquete Económico correspondiente al ejercicio fiscal 2027. Estas estimaciones incorporan los avances alcanzados desde el inicio de la administración y reflejan la continuidad de una política económica que pone en el centro el bienestar de las personas, el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y la construcción de un desarrollo más justo e incluyente. En congruencia con los principios del Humanismo Mexicano y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, la conducción económica del país seguirá orientada a reducir las brechas sociales, regionales y de género, al tiempo que fortalece las bases productivas y preserva la estabilidad macroeconómica y fiscal.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

El entorno internacional continúa presentando retos relevantes. Persisten fuentes de volatilidad asociadas a conflictos geopolíticos, disrupciones en rutas estratégicas del comercio global y cambios en la política comercial de Estados Unidos (EE. UU.), en un contexto marcado por el proceso de revisión del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Sin embargo, México llega a esta etapa con fortalezas que le permiten enfrentar el entorno externo con mayor capacidad de respuesta. La economía mexicana cuenta con fundamentos sólidos, una deuda pública baja y sostenible, un sistema financiero resiliente, niveles históricamente altos de Inversión Extranjera Directa (IED) y una posición estratégica dentro de las cadenas de valor de América del Norte.

El país cuenta además con motores que contribuyen a diversificar sus fuentes de crecimiento. Por ejemplo, el mercado interno se ha consolidado como un ancla de estabilidad, apoyado en el aumento sostenido de los salarios reales, la ampliación de los Programas para el Bienestar, una mayor inclusión laboral y una red de protección social que ha permitido sostener el ingreso de los hogares incluso en fases de desaceleración externa. A ello se suma una base productiva más diversificada, con creciente dinamismo en sectores manufactureros de mayor contenido tecnológico, así como una infraestructura económica que en los últimos años ha permitido ampliar la conectividad territorial y la capacidad logística del país.

El modelo de desarrollo con bienestar se sostiene en tres pilares que seguirán orientando la política económica. El primero es el fortalecimiento del ingreso de los hogares, especialmente de aquellos más vulnerables y con bajos ingresos, mediante aumentos al salario mínimo, transferencias directas y políticas que amplían el acceso efectivo a la salud, la educación, la vivienda y la seguridad social. El segundo es la inversión en infraestructura estratégica, que constituye no sólo un motor de crecimiento de corto plazo, sino también una palanca para elevar la capacidad productiva, cerrar brechas regionales, detonar inversión privada y fortalecer la soberanía económica. El tercero es la responsabilidad fiscal, entendida no como un fin en sí mismo, sino como la condición que permite sostener el desarrollo, preservar la estabilidad y garantizar que el Estado cuente con capacidad permanente para proveer derechos universales, resolver fallas de mercado y promover el desarrollo nacional.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

En 2026 y 2027, los Programas para el Bienestar continuarán mejorando las vidas de los beneficiarios y consolidando un piso social básico para millones de personas. El fortalecimiento de becas educativas, apoyos a mujeres, programas de salud y acciones orientadas a garantizar una vivienda digna seguirán contribuyendo a estabilizar el ingreso disponible de los hogares, reducir desigualdades y fortalecer la cohesión social. Este esfuerzo no sólo tiene una dimensión redistributiva, sino que también refuerza la capacidad de consumo de las familias, impulsa la demanda interna y genera condiciones más favorables para un crecimiento sostenido y con mayor participación social.

Por su parte, la inversión en infraestructura continuará desempeñando un papel central en la estrategia de crecimiento. El Plan de Inversión en Infraestructura para el Desarrollo con Bienestar y el Plan de Fortalecimiento y Expansión del Sistema Eléctrico Nacional 2025-2030 permitirán acelerar proyectos prioritarios en transporte, energía, puertos, agua y salud, con impactos positivos sobre la productividad, la integración territorial y la competitividad regional. Esta visión parte de una premisa clara: el crecimiento económico requiere un Estado que planee, coordine, invierta y elimine obstáculos estructurales, de modo que el sector privado pueda desplegar plenamente su potencial.

Bajo esta lógica, el Plan México seguirá impulsando una mayor integración productiva y un mayor contenido nacional en las exportaciones. La meta no es únicamente crecer más, sino crecer mejor: con más proveeduría nacional, con mayor valor agregado dentro del país, con mejores empleos y con una participación más amplia de las regiones y sectores. El fortalecimiento de las cadenas productivas, el uso estratégico de las compras públicas y una mejor coordinación entre la inversión pública y privada permitirán avanzar hacia una economía más fuerte, integrada y diversificada, con mayor capacidad para afrontar cambios inesperados en el entorno económico global.

En el ámbito fiscal, el Gobierno de México mantendrá una política responsable y prudente, con una trayectoria sostenible de la deuda pública que funge como ancla de estabilidad macroeconómica. La normalización gradual del déficit continuará acompañada de una gestión eficiente del gasto, una mayor solidez recaudatoria y una estrategia de financiamiento de bajo riesgo, con énfasis en pasivos denominados en

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

moneda nacional, a tasa fija y vencimientos de largo plazo. Esta conducción permitirá preservar la confianza de los mercados, fortalecer los amortiguadores fiscales y, al mismo tiempo, sostener la inversión pública y el gasto social prioritario.

En suma, los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2027 plantean una trayectoria de transformación económica con bienestar para México. La política económica continuará orientándose a combatir la pobreza, reducir las desigualdades, fortalecer el mercado interno, ampliar la soberanía productiva y promover un desarrollo regional más equilibrado, en el que el Estado actúe como garante del bienestar de las familias mexicanas, impulsando mejoras a la calidad de vida y sentando las bases de un futuro más próspero y con mayores oportunidades.

I. Entorno económico.

I.1.- Desempeño de la economía global durante 2025.

A pesar de un entorno internacional complejo, marcado por cambios en política comercial y de una reconfiguración en el comercio mundial, la actividad económica mantuvo un crecimiento resiliente. Parte de este desempeño respondió a la inversión en sectores vinculados al desarrollo de centros de datos e inteligencia artificial, así como por menores aranceles efectivos aplicados por EE.UU. a países exportadores. También contribuyeron la anticipación de importaciones en el primer trimestre del año, previo a la entrada en vigor de los aranceles en abril, así como a la reorientación de las cadenas de suministro por parte de las empresas. Estos factores compensaron parcialmente los efectos adversos derivados de los conflictos geopolíticos, tensiones comerciales e incertidumbre en la política comercial.

El proceso de desinflación global continuó avanzando en diversas economías, acercándose gradualmente a sus objetivos. (…).

En el mercado de materias primas, los precios de metales industriales como el acero y el cobre aumentaron tras los anuncios arancelarios, así como por su demanda como activos de refugio en el caso del oro. En contraste, los precios de energéticos, particularmente las cotizaciones de crudo disminuyeron debido a una sobreoferta derivada de mayores niveles de producción de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus miembros asociados (OPEP+), contrarrestando los efectos del conflicto en Medio Oriente en junio.

En este contexto, la mayoría de los bancos centrales adoptó una postura monetaria menos restrictiva, aunque con cautela ante los riesgos derivados del entorno internacional. (…).

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

1.1.1 Evolución observada durante 2025.

En 2025, las principales economías registraron un desempeño mejor al previsto a inicios del año, aunque con divergencias asociadas a los cambios en la política económica de EE. UU. A nivel sectorial, la demanda global de servicios mantuvo un mayor dinamismo, particularmente en los segmentos tecnológicos y financieros, mientras que el sector manufacturero continuó mostrando debilidad, especialmente en la industria automotriz, que tanto en EE. UU. como en la zona del euro se contrajo por segundo año consecutivo.

En EE. UU., la economía creció 2.2% anual, por debajo del ritmo observado en 2024. (…).

En la zona del euro, la actividad económica creció 1.4% anual, apoyada por una recuperación gradual del consumo privado, un mercado laboral sólido y una postura fiscal expansiva, principalmente en Alemania y Francia.

Mercado laboral.

En la mayoría de las economías avanzadas y emergentes, los mercados laborales mostraron señales de moderación tras varios años de fortaleza. En EE. UU., la creación de empleo se desaceleró de manera significativa, al pasar de 1.5 millones de puestos en 2024 a 116 mil en 2025. Los nuevos empleos se concentraron en el sector salud, compensando parcialmente la debilidad observada en manufactura, transporte y el Gobierno Federal. Si bien no se registró un aumento generalizado en los despidos, la tasa de contrataciones se ubicó en su nivel más bajo desde 2013, reflejando una menor dinámica de rotación laboral. (…).

La tasa de desempleo en EE. UU. aumentó de 4.0 a 4.4% entre enero y diciembre de 2025, con cifras ajustadas por estacionalidad. En contraste, la zona del euro registró un mínimo histórico de 6.2% en diciembre, reflejo de un mercado laboral que se mantiene relativamente sólido. En ambas economías, los salarios reales continuaron creciendo, apoyados por la moderación inflacionaria. No obstante, en EE. UU. la participación laboral se redujo ligeramente, en parte por factores estructurales como el envejecimiento poblacional y condiciones más restrictivas en los flujos migratorios.

Inflación.

En 2025, la convergencia de la inflación hacia los objetivos avanzó en varios países. En EE. UU., la inflación de servicios disminuyó gradualmente, especialmente por la persistencia en los subcomponentes de vivienda y servicios médicos. Asimismo, ciertas mercancías como electrodomésticos y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

muebles para el hogar registraron repuntes acotados derivado de los cambios arancelarios. No obstante, el traspaso hacia los precios al consumidor fue limitado, ya que las empresas absorbieron parte de los costos mediante inventarios acumulados y menores márgenes.

Como resultado, la inflación general en EE. UU., medida por el deflactor del gasto en consumo personal (PCE, por sus siglas en inglés), cerró el año en 2.9% anual, 0.2 pp por encima del observado al cierre de 2024, mientras que la inflación subyacente se mantuvo en 3.0% anual. (…)

En la zona del euro, la inflación general descendió a 2.0% en 2025, desde 2.4% al cierre del año previo, principalmente por la reducción en los precios de los energéticos y la moderación en los precios de los alimentos. Sin embargo, la inflación de servicios se mantuvo elevada durante el año, presionada por el crecimiento de los salarios nominales. En China, la persistente debilidad de la demanda interna mantuvo contenidas las presiones inflacionarias, con el componente subyacente en 1.2% anual al cierre de 2025.

Materias primas.

En el mercado de materias primas, los precios de algunos metales industriales reflejaron el entorno de incertidumbre comercial. Derivado de los anuncios arancelarios, se observaron aumentos en precios del acero, el cobre y el aluminio, mientras que la mayor demanda por activos de refugio impulsó las cotizaciones del oro y la plata. (…)

En los mercados agrícolas, los precios de diversos productos disminuyeron ante mejores condiciones de cosecha, aunque se observaron aumentos puntuales derivados de choques climáticos adversos, como en el caso del café en Brasil y Vietnam; así como por cambios en la regulación de biocombustibles en Indonesia y EE. UU., que afectaron a los precios de aceites de palma y de soya. El índice de precios de los alimentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO) aumentó 4.3% anual en 2025, impulsado por incrementos en aceites vegetales, productos lácteos y carnes. (…)

Política monetaria y mercados financieros.

Durante 2025, la mayoría de los bancos centrales adoptó una postura monetaria menos restrictiva. La FED reanudó su ciclo de recortes y redujo la tasa de referencia a partir de septiembre, ubicándola en un rango de 3.50–3.75%. El Banco Central Europeo recortó su tasa de depósitos en cuatro ocasiones hasta situarla en 2.0%. En contraste, el Banco de Japón

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

continuó normalizando su política monetaria y elevó su tasa a 0.75%, mientras que el Banco Popular de China redujo una sola vez su principal tasa de referencia en mayo para apoyar la actividad económica. Entre las economías emergentes, las posturas monetarias fueron heterogéneas; en Brasil, por ejemplo, el banco central elevó su tasa de referencia hasta 15.0%, mientras que México la redujo en 300 puntos base (pb) hasta 7.0%.

La relajación de las condiciones financieras contribuyó a impulsar la actividad económica global. Este proceso estuvo respaldado por el dinamismo del sector tecnológico, el debilitamiento del dólar —particularmente durante el primer semestre del año— y una política monetaria menos restrictiva en economías avanzadas. (…)

En las economías emergentes, los flujos de capital aumentaron a medida que se moderaron los niveles de incertidumbre comercial, favoreciendo el desempeño de los mercados financieros. (…) Finalmente, el índice de monedas emergentes se apreció 7.2% durante el año, apoyado por el debilitamiento del dólar estadounidense.

I.2.- Desempeño de la economía mexicana en 2025.

En 2025, la economía mexicana enfrentó un entorno internacional de incertidumbre asociada a cambios en la política comercial de EE. UU. A ello se sumó un efecto de arrastre negativo derivado del desempeño del PIB del cuarto trimestre de 2024, lo que incidió en la evolución económica a lo largo del año. No obstante, la resiliencia del consumo privado, la solidez de las exportaciones no automotrices y un mayor aprovechamiento del T-MEC contribuyeron a mitigar parcialmente estos efectos. En este marco, el PIB registró un crecimiento real anual de 0.6% con cifras originales y de 0.8% con cifras ajustadas por estacionalidad.

El mercado laboral mostró un desempeño resiliente. (…)

A pesar del entorno de incertidumbre, en 2025 México registró un máximo histórico en IED de 40 mil 871 millones de dólares, con un incremento anual de 10.8%, de acuerdo con cifras preliminares. Este resultado reafirmó la posición de México como un destino atractivo y confiable para la inversión internacional y contrastó con la evolución observada en otras economías emergentes, donde se registraron disminuciones en los flujos de IED.

Comportamiento sectorial.

A nivel sectorial, el desempeño de la actividad económica en 2025 fue

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

heterogéneo. Los servicios mantuvieron un crecimiento moderado, particularmente en los rubros más vinculados al consumo privado. En contraste, la industria mostró debilidad, reflejo de su mayor exposición a los cambios en la política comercial internacional. Finalmente, las actividades primarias registraron un repunte, apoyadas por condiciones de sequía menos severas que las observadas en años previos.

El sector servicios registró un crecimiento anual de 1.3%. Si bien fue menor al observado en 2024, su desempeño continuó apoyado en las actividades vinculadas al mercado interno. Destacaron el comercio al por menor y los servicios de esparcimiento, con crecimientos de 4.3 y 11.0%, respectivamente. Los servicios profesionales mantuvieron el dinamismo de años previos, apoyados por una mayor demanda de servicios jurídicos y contables. Asimismo, los servicios de apoyo a los negocios crecieron 11.5%, impulsados por la adaptación de las empresas al nuevo marco regulatorio derivado de la reforma al esquema de subcontratación laboral. En contraste, el comercio al por mayor disminuyó 4.5% anual, afectado por el menor dinamismo de la actividad industrial, particularmente en los sectores de equipo de transporte y construcción.

Las actividades industriales disminuyeron 1.3% anual, reflejo tanto de su mayor exposición a los ajustes en la política comercial internacional, como de las contracciones observadas en la minería y la construcción. (…)

La manufactura concentró una parte importante de los efectos asociados con los cambios en la política arancelaria de EE. UU. Los sectores con mayores tasas arancelarias efectivas, como equipo de transporte y fabricación de productos metálicos, registraron contracciones anuales de 5.6 y 3.6%, respectivamente. (…)

Las actividades primarias registraron un crecimiento anual de 4.2%, su mejor desempeño desde 2012, favorecidas por mejores condiciones climáticas y la recuperación de cultivos básicos como maíz y frijol, a pesar de la presencia de algunos retos fitosanitarios.

Demanda agregada.

Por el lado de la demanda agregada, en 2025 las exportaciones de bienes y servicios fueron el componente con mejor desempeño, impulsadas por una tasa arancelaria relativamente más favorable que la de otros países competidores. Este resultado también reflejó el fuerte dinamismo observado hacia el cierre de 2024 y durante el primer trimestre de 2025, en un contexto en el que el tipo de cambio favoreció la competitividad externa.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por su parte, el consumo privado inició el año con menor dinamismo, aunque registró a partir del segundo trimestre crecimientos trimestrales superiores a su promedio histórico. La inversión, en contraste, mantuvo un desempeño moderado, reflejo de su mayor sensibilidad al entorno de incertidumbre y a los cambios en la política comercial de EE. UU.

La inversión fue el componente del gasto más sensible al entorno de incertidumbre, ante la postergación de proyectos por parte de las empresas a la espera de mayor claridad sobre la relación comercial entre México y EE. UU. (…)

Las exportaciones de bienes y servicios crecieron 7.0% en 2025, beneficiadas por una tasa arancelaria efectiva relativamente más favorable frente a la de países competidores. Este desempeño también respondió al impulso observado hacia el cierre de 2024 y en el primer trimestre de 2025, cuando el tipo de cambio favoreció la competitividad en el exterior. (…)

Mercado laboral.

Durante 2025, el mercado laboral se caracterizó por un ritmo moderado en la creación de empleo, con heterogeneidad entre sectores, una tasa de desempleo en niveles históricamente bajos y una menor participación laboral. En este contexto, los ingresos laborales continuaron registrando crecimientos reales, contribuyendo a sostener el consumo de los hogares.

En promedio, durante 2025, la población ocupada ascendió a 59.4 millones de personas, con un aumento de 74 mil respecto al año anterior. (…)

La población desocupada disminuyó en 33 mil personas respecto a 2024 y la tasa de desocupación promedió 2.6% durante el año, su nivel más bajo desde que se tiene registro. (…)

Al cierre de 2025, el número de puestos de trabajo registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a 22 millones 517 mil, lo que representó un incremento de 279 mil puestos respecto al cierre de 2024. Por tipo de afiliación, el aumento se explicó por 209 mil puestos permanentes y 70 mil eventuales. (…)

Inflación.

Durante 2025, la inflación general promedio anual, medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), se ubicó en 3.8%, nivel 0.9 pp inferior al nivel observado en 2024, y se mantuvo durante la mayor parte del año dentro del intervalo de variabilidad del objetivo del Banco de México. La moderación de la inflación obedeció principalmente al comportamiento del componente no subyacente, mientras que la inflación subyacente se mantuvo prácticamente sin cambios.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

La inflación no subyacente disminuyó 3.7 pp respecto al promedio de 2024, al pasar de 6.5 a 2.8%. Este comportamiento se explicó principalmente por la deflación en frutas y verduras (- 6.1% promedio anual), asociada con mejores condiciones climáticas y con el efecto base de los elevados niveles del año previo. Asimismo, la inflación de energéticos se ubicó en 2.1%, 3.0 pp por debajo de 2024, apoyada por la contención de los precios de los combustibles mediante la Estrategia Nacional para Estabilizar el Precio de la Gasolina.(…)

La inflación subyacente se mantuvo prácticamente sin cambios respecto a 2024, al ubicarse en 4.1% promedio anual, si bien registró un comportamiento diferenciado entre mercancías y servicios. (…) En contraste, la inflación de los servicios mostró una moderación, aunque se mantuvo en niveles elevados, al disminuir de 5.1% en 2024 a 4.5% en 2025, con reducciones en sus principales componentes: vivienda, educación y otros servicios.

Sector externo.

En 2025, el sector externo mantuvo un desempeño favorable, impulsado por el dinamismo de las exportaciones manufactureras de mayor contenido tecnológico, lo que compensó la debilidad del sector automotriz y permitió alcanzar un nuevo máximo histórico en el valor total exportado. (…)

El valor de las exportaciones de mercancías ascendió a 664 mil 837 millones de dólares, (…). Por su parte, las importaciones sumaron 664 mil 66 millones de dólares (+4.4%), impulsadas por bienes intermedios, mientras que las de capital se redujeron 8.7% ante la cautela en la inversión.

En 2025 México recibió 98.2 millones de viajeros internacionales (+13.6%), con ingresos por 34 mil 992 millones de dólares (+6.2%). Sin embargo, el mayor gasto de residentes en el exterior redujo el superávit de la balanza de viajeros a 21 mil 337 millones de dólares.

La cuenta corriente registró un déficit de 8 mil 200 millones de dólares (-0.4% del PIB), menor al de 2024 (…). Por su parte, la cuenta financiera mostró una entrada neta de recursos de 4 mil 854 millones de dólares, sustentada en inversión directa y otra inversión.

Finalmente, la IED alcanzó un máximo histórico de 40 mil 871 millones de dólares (+10.8%), con un incremento destacado en nuevas inversiones y una concentración en manufactura, infraestructura y servicios financieros.

Sistema financiero mexicano.

Durante 2025, el sistema financiero mostró un comportamiento estable, a

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

pesar de episodios puntuales de volatilidad a lo largo del año. (…) Este comportamiento reflejó tanto el debilitamiento del dólar como un mayor apetito por riesgo hacia economías emergentes, respaldado por diferenciales de tasas de interés atractivos y fundamentos macroeconómicos sólidos.

El Banco de México redujo la tasa de referencia en 300 pb durante el año, para ubicarse en 7.00% al cierre de 2025. De acuerdo con la Junta de Gobierno, este proceso respondió principalmente a la disminución de la inflación general, a una mayor holgura en la actividad económica y a la apreciación cambiaria del peso frente al dólar. (…)

En los mercados financieros, las primas de riesgo de las economías emergentes disminuyeron conforme se moderó la incertidumbre comercial. En México, el riesgo país, medido por el EMBI+, se redujo en 48 pb, para ubicarse en 167 puntos al cierre del año. (…)

En cuanto al financiamiento interno, el saldo del crédito vigente otorgado por la banca comercial al sector privado no financiero creció 2.6% real anual al cierre de 2025, desacelerándose respecto al 8.6% registrado el año previo, en línea con la moderación del ciclo económico. El crédito al consumo aumentó 8.0%, impulsado por bienes duraderos, créditos personales y tarjetas de crédito. El crédito a la vivienda creció 1.5%, principalmente en el segmento residencial. En contraste, el crédito a las empresas registró un crecimiento de 0.5%, con aumentos en servicios profesionales, comercio y construcción, aunque minería y manufacturas presentaron contracciones de 18.9% y 1.1%, respectivamente.

Finalmente, los indicadores de solidez del sistema bancario se mantuvieron robustos. El índice de capitalización (ICAP) de la banca comercial se ubicó en 20.17% al cierre del año, muy por encima del mínimo regulatorio establecido en Basilea III (10.5%). Asimismo, la tasa de morosidad se mantuvo contenida en 2.17%, mientras que la morosidad ajustada por quitas y castigos se situó en 4.47%, lo que refleja la adecuada capacidad de absorción de riesgos del sistema financiero mexicano.

I.3.- Principales resultados de finanzas públicas.

En 2025, la conducción de las finanzas públicas estuvo determinada por un doble objetivo: preservar el crecimiento de la actividad económica y el empleo en un entorno global desafiante, y continuar el proceso de normalización hacia déficits menores, conforme a los criterios de disciplina financiera previstos en el Paquete Económico,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

sin comprometer la ejecución de los programas y proyectos prioritarios ni la provisión de bienes públicos. Este desempeño se sustentó en el aumento sostenido de los ingresos tributarios, así como en el ejercicio prudente y responsable del gasto público, lo que permitió asignar recursos suficientes a áreas prioritarias del desarrollo económico y del bienestar social, al tiempo que se avanzó en la eficiencia y la contención del gasto.

Al cierre del año, la recaudación aumentó 4.1% real anual —tasa superior a la elasticidad histórica de los ingresos tributarios respecto a la actividad económica—, como reflejo de la solidez de las medidas implementadas para reducir los espacios de evasión y elusión fiscal, así como del fortalecimiento de las acciones de fiscalización, el uso de herramientas tecnológicas y el diseño de mecanismos para fomentar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes.

Así, el desempeño de la recaudación fue impulsado principalmente por el Impuesto sobre la Renta (ISR), que acumuló un crecimiento real anual de 3.7% y alcanzó un máximo histórico de 8.2% del PIB. (…)

El segundo componente con mayor contribución al crecimiento de los ingresos tributarios fue el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un aumento real anual de 2.6%, en línea con las acciones de verificación y control en materia de comercio exterior, así como con el efecto de un mayor tipo de cambio promedio en la primera mitad de 2025, que incrementó la valuación en moneda nacional de las importaciones.

Por su parte, el Impuesto General a las Importaciones (IGI) registró un crecimiento real anual de 21.4% —el segundo más alto en la historia—, asociado a un cambio estructural en la recaudación por importaciones derivado de las medidas implementadas en 2024 y 2025 que elevaron de forma permanente el nivel de captación de este impuesto. (…). En conjunto, estas medidas no solo incrementaron la recaudación, sino que también favorecieron condiciones de competencia más equitativas para la industria nacional, al reducir prácticas de subvaluación, fortalecer la industria nacional y proteger cadenas productivas estratégicas con los principales socios comerciales de México.

Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal crecieron 10.7% real anual (…)

En contraste, los ingresos petroleros mostraron un menor dinamismo respecto a 2024, ubicándose en 2.7% del PIB —3.5% del PIB al incluir la línea presupuestaria para el pago de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

amortizaciones y la aportación extraordinaria del Gobierno Federal destinada a la recompra de pasivos de Petróleos Mexicanos (Pemex) por 253.8 mil millones de pesos—, nivel por debajo del 2.9% del PIB observado en 2024. (…)

Durante 2025, el Gobierno de México implementó diversas acciones para fortalecer la posición financiera de Pemex y mejorar su perfil de deuda. (…) En conjunto, estas acciones permitieron reducir la deuda presupuestaria de la empresa y disminuir el pasivo con proveedores, fortaleciendo su liquidez y capacidad operativa. (…)

Respecto al gasto público, el proceso de normalización se instrumentó mediante una recomposición orientada a preservar los componentes vinculados con la capacidad productiva, así como el desarrollo regional y social. (…)

Por ejemplo, el 22.3% de la inversión física del Gobierno Federal en 2025 se destinó al sector de infraestructura, comunicaciones y transporte, lo que representó un incremento real anual de 89.2%. (…)

Este esfuerzo permitió ampliar la cobertura de los Programas para el Bienestar como la Pensión Mujeres Bienestar, el programa Salud Casa por Casa y la Beca de Educación Básica Rita Cetina, que registraron un gasto conjunto de 97.5 mil millones de pesos en 2025, fortaleciendo la red de protección social y contribuyendo al combate a la pobreza y a la reducción de las brechas de desigualdad. Asimismo, se triplicaron los recursos ejercidos por el Programa de Vivienda Social, alcanzando un total de 27.0 mil millones de pesos, lo que permitió avanzar hacia la meta sexenal de 1.8 millones de viviendas, con cerca de 400 mil construcciones formalizadas durante 2025.

Por su parte, el gasto no programable aumentó 6.4% real anual, como resultado del mayor costo financiero en un entorno de tasas de interés internas y externas aún elevadas y del efecto de un mayor tipo de cambio sobre los pasivos denominados en moneda extranjera; no obstante, el monto erogado fue inferior en 77.6 mil millones de pesos respecto a lo previsto en el programa. (…)

En este contexto, la deuda pública cerró el año en 53.2% del PIB, nivel que se compara favorablemente con el de otras economías de la región. La estructura del portafolio —denominado predominantemente en moneda nacional, a tasa fija y con vencimientos de largo plazo— continuó mitigando los riesgos cambiarios y de refinanciamiento, fortaleciendo la resiliencia ante eventuales choques externos. (…)

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

En conjunto, los resultados alcanzados en 2025 brindan certidumbre sobre la trayectoria de normalización fiscal y reafirman el compromiso del Gobierno de México con la sostenibilidad de las finanzas públicas. Este marco proporciona claridad sobre la conducción del endeudamiento y sienta bases sólidas para que en 2026 la política fiscal continúe orientándose a preservar la estabilidad macroeconómica, fortalecer la confianza de los mercados y asegurar un manejo responsable de los recursos públicos.

II.- Marco macroeconómico.

Hacia 2026 y 2027 la economía mexicana retomará una trayectoria de mayor dinamismo, conforme disminuya la intensidad de los choques que afectaron el desempeño económico en 2025. Se anticipa un repunte gradual de la inversión privada a medida que las empresas se adapten al nuevo entorno regulatorio y avance el proceso de revisión del T-MEC. Asimismo, la inversión pública y mixta —bajo los ejes del Plan México y del Plan de Inversión en Infraestructura para el Desarrollo con Bienestar, cuya Ley aún se discute en el Congreso—, contribuirán de forma relevante a cerrar las brechas de infraestructura y fomentar la capacidad productiva. El consumo privado continuará respaldado por el crecimiento sostenido de los salarios reales, el aumento del empleo asociado a la inversión y la base que brindan los Programas para el Bienestar. Finalmente, se prevé un desempeño favorable de las exportaciones en un contexto en el que México mantiene una tasa arancelaria efectiva más favorable al resto de países competidores.

Tras un desempeño moderado en 2025, la inversión se perfila como uno de los principales motores del crecimiento en 2026 y 2027. El Plan de Inversión en Infraestructura para el Desarrollo con Bienestar estima recursos que podrían alcanzar los 5.6 billones de pesos entre 2026 y 2030, de los cuales una parte se desplegará en 2026. Estas inversiones se concentrarán en sectores estratégicos como energía, transporte, puertos, agua y salud, lo que contribuirá a aliviar cuellos de botella estructurales —particularmente en energía y transporte— y fortalecerá la integración regional. Para ello, el Consejo de Planeación Estratégica se asegurará de priorizar proyectos y monitorear su ejecución, con el objetivo de atender oportunamente posibles desviaciones.

El Programa de Vivienda para el Bienestar generará una derrama económica y efectos multiplicadores sobre la construcción y los servicios

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

inmobiliarios, a través de la edificación de 400 mil viviendas. Continuarán los apoyos para remodelaciones y ampliaciones, frecuentemente complementados con recursos de los hogares, lo que potenciará su impacto sobre la actividad constructiva. Adicionalmente, avanzará el proceso de regularización de títulos de propiedad, fortaleciendo la certeza jurídica y la posición patrimonial de los hogares.

Además, se anticipa que, a lo largo del año y con mayor claridad hacia 2027, disminuirá gradualmente la incertidumbre que afectó la inversión privada durante 2025. En este contexto, el proceso de revisión del T-MEC —iniciado mediante reuniones bilaterales entre México y Estados Unidos— fortalecerá la certidumbre para las decisiones de inversión. Asimismo, la revisión del acuerdo facilitará el comercio digital, mejorará la conectividad de las cadenas de suministro y promoverá estándares laborales y ambientales más elevados, favoreciendo una mayor integración productiva en América del Norte. Lo anterior contribuirá a sostener el dinamismo de la IED y de los procesos de relocalización de empresas. (…)

En 2026, la economía recibirá un impulso adicional derivado de la celebración de la Copa Mundial de Futbol. La afluencia de visitantes nacionales e internacionales estimulará la actividad en sectores como alojamiento temporal, preparación de alimentos y bebidas, comercio al por menor y servicios de esparcimiento, así como el consumo de bienes duraderos.

En el ámbito manufacturero, se anticipa la consolidación de sectores con dinamismo reciente. En particular, continuará el crecimiento de las actividades de refinación, fortaleciendo la seguridad energética en un contexto de tensiones geopolíticas. En este sentido, Pemex elevará su inversión productiva en 2026 a 425 mil millones de pesos, lo que representa un incremento de 34% respecto a 2025, con el objetivo de sostener la producción y mejorar la eficiencia operativa. Estos recursos se destinarán a proyectos prioritarios de exploración y producción, así como al desarrollo de campos de gas natural.

Asimismo, continuará el dinamismo en la fabricación de equipo de cómputo y electrónicos. En 2025, las exportaciones hacia EE. UU. crecieron cerca de 50%, mientras que el PIB del sector registró una tasa media cercana a 20% anual desde 2021. Aunque su participación en la economía aún es acotada, su expansión podría generar efectos de arrastre mediante el desarrollo de proveeduría local.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

A nivel internacional, para 2026 se prevé un mejor desempeño de la producción industrial en EE. UU., impulsado principalmente por el ciclo de inversión en sectores de alta tecnología e inteligencia artificial. Este dinamismo se reflejará en mayores inversiones en equipo de procesamiento de información, software, centros de datos y manufacturas vinculadas a los sectores energético, de comunicaciones y equipo médico. (…)

Estimación de las principales variables macroeconómicas.

Para 2026 la economía mexicana registrará un crecimiento real anual de entre 1.8 y 2.8%, mientras que para 2027 el crecimiento del PIB se ubicará entre 1.9 y 2.9%.

Por su parte, el Banco de México continuará con el proceso de relajación monetaria, ubicando la tasa de referencia en 6.3% al cierre de 2026 y en 5.5% en 2027. Esta trayectoria responde a la convergencia gradual de la inflación hacia el intervalo de variabilidad, en un contexto en el que las expectativas de inflación a corto y largo plazo permanecen ancladas.

El tipo de cambio se ubicará en 18.4 pesos por dólar al cierre de 2026, lo que implicará una apreciación de 2.2% respecto a la estimación considerada en el Paquete Económico 2026. Este ajuste responde principalmente al atractivo diferencial de tasas de interés, que mantiene al peso favorable para estrategias de acarreo de corto plazo, aun en un contexto de reducciones en la tasa de referencia y posibles periodos de volatilidad que podrían suscitarse durante el año debido a la renegociación del T-MEC. A ello se suma un entorno externo caracterizado por un debilitamiento del dólar estadounidense y un mayor apetito por riesgo hacia activos de economías emergentes. Para 2027 el tipo de cambio cerrará en 18.6 pesos por dólar, en un contexto de menor incertidumbre en torno a la política comercial de EE. UU. y de un proceso favorable en la revisión del T-MEC.

En cuanto a la cuenta corriente de la balanza de pagos, registrará un déficit de 1.1% del PIB en 2026, consistente con un mayor crecimiento económico y un tipo de cambio más apreciado que en 2025. Para 2027 el déficit llegará a 0.6% del PIB.

Se estima que el precio promedio de la MME se ubicará en 77.3 dpb en 2026, superior en 22.4 dpb a lo proyectado en el Paquete Económico 2026, reflejando los incrementos registrados a partir del 28 de febrero relacionados con el conflicto armado en Medio Oriente. La estimación para 2026 incorpora un supuesto conservador, al considerar que la duración del conflicto no exceda dos meses; no obstante,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

persiste una elevada incertidumbre en torno a su magnitud y evolución. Asimismo, se consideran otros factores como la guerra en Ucrania, los cambios en la industria petrolera de Venezuela y la política arancelaria de EE. UU. Para 2027, se estima un precio de la mezcla de 54.7 dpb, de acuerdo con la metodología establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su reglamento.
En términos de la producción petrolera nacional, las estimaciones consideran un enfoque prudente basado en la trayectoria observada en los primeros meses de 2026. Se estima que la producción promedio se ubicará en 1,794 miles de barriles diarios (mbd) en 2026 y 1,806 mbd en 2027. Las previsiones consideran el desarrollo de nuevos proyectos estratégicos y la eventual incorporación de yacimientos adicionales, en caso de que las exploraciones resulten favorables.
En los Pre-Criterios de Política Económica 2027, el Ejecutivo Federal presenta los principales indicadores del Marco Macroeconómico 2026-2027 en los siguientes términos: -------

Marco macroeconómico 2026-2027[e/]

Indicador	2026	2027
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real	[1.8, 2.8]	[1.9, 2.9]
Nominal (miles de millones de pesos)	37,324.8	39,732.4
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	3.8	4.0
Inflación (%)		
Dic. / Dic.	3.7	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de período	18.4	18.6
Promedio	18.0	18.5
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de período %	6.3	5.5
Nominal promedio %	6.7	5.9
Real acumulada %	3.2	3.0
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-22,872.4	-13,144.9
% del PIB	-1.1	-0.6
Variables de apoyo:		
PIB de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	2.3	2.0
Producción Industrial de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	1.4	1.8
Inflación de los Estados Unidos (%)		
Promedio	2.8	2.5
Tasa de interés internacional		
SOFR 3 mese (promedio)	3.6	3.7
FED Funds Rate (promedio)	3.6	3.3

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	77.3	54.7
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,794.0	1,806.1
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	521.0	427.6
Gas natural		
Precio promedio (dólares / MMBtu)	3.8	3.8

e/ Estimado.

Fuente: Pre-Criterios 2027 (SHCP, 2026, p. 34).

III.- Finanzas públicas 2026-2027.

III.1 Actualización de las estimaciones de finanzas públicas 2026.

En 2026 continuará el proceso de normalización gradual del déficit público, en línea con los principios de equilibrio y responsabilidad hacendaria, lo que contribuirá a preservar la solidez de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica. En este contexto, los RFSP se ubicarán en 4.1% del PIB, nivel consistente con la consolidación fiscal observada desde 2025 y con el objetivo de mantener una trayectoria sostenible de la deuda pública.

Los ingresos presupuestarios se estiman en 8 billones 661.7 mil millones de pesos, monto inferior en 59.3 mil millones de pesos respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para 2026. Esta disminución obedecerá principalmente a menores ingresos petroleros en 47.3 mil millones de pesos. En su interior, los ingresos propios de Pemex mostrarán una reducción de 59.3 mil millones de pesos, asociada con la apreciación del tipo de cambio respecto a lo proyectado en la LIF 2026, lo cual reduce el valor en moneda nacional de las exportaciones de petróleo.

Cabe destacar que el monto originalmente aprobado de la línea presupuestaria para Pemex —equivalente a 263.5 mil millones de pesos— se reducirá en 59.4 mil millones de pesos, tanto por la apreciación cambiaria como por el refinanciamiento de certificados bursátiles (Cebures) realizado a mediados de febrero, operación que fue posible gracias al fortalecimiento de la posición financiera de Pemex, derivado de los apoyos otorgados por el Gobierno Federal en 2025. Lo anterior permitió mejorar su perfil de vencimientos y reducir las necesidades presupuestarias previstas para este año.

Los menores ingresos de Pemex serán parcialmente compensados por mayores ingresos petroleros del Gobierno Federal en 12.0 mil millones de pesos, impulsados por un aumento en los precios internacionales de los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

hidrocarburos, en un contexto de presiones sobre la oferta vinculadas con los conflictos geopolíticos en Medio Oriente.

Por su parte, los ingresos no petroleros serán menores en 12.0 mil millones de pesos respecto al programa. Dentro de este agregado, los ingresos tributarios del Gobierno Federal se ubicarán 15.8 mil millones de pesos por debajo de lo previsto, como resultado del apoyo otorgado mediante el estímulo al IEPS de combustibles para proteger el poder adquisitivo de las familias y contener presiones sobre los costos de transporte y producción, principalmente. No obstante, estos ingresos continuarán mostrando una evolución favorable, con un crecimiento real anual de 4.7% y alcanzando un máximo histórico de 15.6% del PIB. Este desempeño estará respaldado por la fortaleza del mercado interno, el fortalecimiento de la fiscalización y los efectos de las reformas a la Ley Aduanera y a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, que reforzarán el control del comercio exterior y favorecerán una mayor captación en sectores estratégicos.

En contraste, los ingresos no tributarios serán mayores en 3.8 mil millones de pesos respecto al programa, debido principalmente a mayores aprovechamientos.

Finalmente, los ingresos propios de los organismos, IMSS, ISSSTE y CFE, se mantendrán en línea con lo aprobado.

El gasto neto presupuestario se estima en 10 billones 14.7 mil millones de pesos, equivalente a 100.1 mil millones de pesos por debajo del monto aprobado. Esta reducción provendrá tanto del gasto programable como del no programable. El primer componente será menor en 59.4 mil millones de pesos, principalmente como resultado del ahorro en la línea presupuestaria para la amortización de la deuda de Pemex, lo que permitirá preservar los recursos orientados a programas sociales y a la inversión productiva.

En paralelo, el gasto no programable se reducirá en 40.8 mil millones de pesos respecto a lo aprobado, como reflejo de un menor costo financiero de la deuda —inferior en 47.8 mil millones de pesos al previsto, resultado de una gestión activa y prudente del portafolio—. Este efecto será parcialmente compensado por mayores participaciones a entidades federativas y municipios, que aumentarán en 7.1 mil millones de pesos, mientras que el pago de Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas) se mantendrá sin cambios.

Como resultado de la evolución prevista de los ingresos y del gasto, el déficit presupuestario se ubicará en 1

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

billón 353.0 mil millones de pesos, —equivalente a 3.6% del PIB—, nivel menor al aprobado para 2026. Al incorporar los requerimientos extrapresupuestarios, los RFSP ascenderán a 1 billón 539.6 mil millones de pesos, —equivalentes a 4.1% del PIB—. Este nivel implicará una reducción de 0.7 pp del PIB respecto a 2025 y de 1.7 puntos respecto a 2024, lo que permitirá continuar con el proceso de normalización fiscal y mantener una trayectoria compatible con la estabilización de la deuda pública como proporción del PIB.

Finalmente, el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) se ubicará en 20 billones 419.8 mil millones de pesos, equivalente a 54.7% del PIB al cierre de 2026. Este nivel incorpora principalmente la revisión metodológica del PIB nominal realizada por el INEGI en 2025, la cual modificó la base anterior, así como los ajustes en la proyección del marco macroeconómico, entre otros factores. Lo anterior es consistente con una trayectoria sostenible de la deuda pública.

III.2 Estimaciones de finanzas públicas 2026.

En 2027 continuará el proceso de normalización fiscal, con el objetivo de reducir el déficit público y preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas. En este marco, los RFSP se ubicarán en 3.5% del PIB, mientras que el balance presupuestario será de 3.0% del PIB. Este resultado será consistente con un superávit primario de 1.1% del PIB y con una deuda pública de 55.0% del PIB. Cabe destacar que las proyecciones parten de un marco macroeconómico prudente, presentado en la sección II, con proyecciones inerciales de las finanzas públicas y sin modificaciones al marco tributario vigente.

Los ingresos presupuestarios se estiman en 8 billones 831.9 mil millones de pesos en 2027, monto superior en 110.8 mil millones de pesos al previsto en la LIF 2026. En su interior, los ingresos petroleros mostrarán una reducción de 293.4 mil millones de pesos respecto al monto aprobado para 2026. Este comportamiento obedecerá principalmente a un menor precio promedio del petróleo, conforme a la fórmula establecida en el artículo 31 de la LFPRH, que no se compensa por la variación estimada del tipo de cambio.

En contraste, los ingresos no petroleros aumentarán en 404.3 mil millones de pesos respecto a lo programado para 2026. Dentro de este agregado, los ingresos del Gobierno Federal crecerán en 372.1 mil millones de pesos, impulsados principalmente

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

por los ingresos tributarios, que se incrementarán en 347.7 mil millones de pesos. Con ello, la recaudación tributaria mantendrá una trayectoria sólida y alcanzará un nivel de 15.6% del PIB, en línea con lo previsto para 2026. Este desempeño reflejará tanto un mayor dinamismo de la actividad económica como los efectos acumulados de las medidas de eficiencia recaudatoria, fiscalización y fortalecimiento del cumplimiento tributario. Por su parte, los ingresos no tributarios aumentarán en 24.4 mil millones de pesos, mientras que los ingresos propios de los organismos y empresas distintos de Pemex se ubicarán en 1 billón 333.3 mil millones de pesos, lo que implica un aumento nominal de 32.2 mil millones de pesos respecto a 2026, aunque una ligera disminución en términos reales.

Por el lado del gasto, el gasto neto presupuestario se estima en 10 billones 23.9 mil millones de pesos, cifra inferior en 91.0 mil millones de pesos al monto aprobado para 2026, equivalente a una reducción real de 4.1%. Esta evolución será resultado de una recomposición del gasto orientada a cumplir con las metas fiscales, preservando al mismo tiempo las prioridades del desarrollo y del bienestar.

Dentro de sus componentes, el gasto no programable aumentará en 168.5 mil millones de pesos respecto a lo aprobado en 2026. Este incremento se explicará principalmente por una variación del costo financiero en 70.7 mil millones de pesos, así como por mayores participaciones a las entidades federativas y municipios por 87.2 mil millones de pesos, en línea con una mayor recaudación federal participable. A ello se sumará un incremento de 10.7 mil millones de pesos en Adefas.

En este contexto, el gasto programable pagado se reducirá en 259.5 mil millones de pesos respecto al nivel aprobado para 2026, lo que representa una disminución real de 6.8%. En su interior, el gasto disponible de la Subsecretaría de Egresos se ajustará en 275.2 mil millones de pesos. Este ajuste se realizará sin afectar obligaciones constitucionales ni compromisos legales o contractuales, y preservando los recursos destinados a programas sociales prioritarios y proyectos estratégicos de inversión.

Como resultado de la evolución prevista de los ingresos y del gasto, el déficit presupuestario se ubicará en 1 billón 192.0 mil millones de pesos en 2027, equivalente a 3.0% del PIB, lo que implica una mejora de 0.7 puntos porcentuales del PIB respecto a lo aprobado para 2026. Al incorporar los requerimientos extrapresupuestarios, los RFSP ascenderán a 1 billón 390.6

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

mil millones de pesos, equivalentes a 3.5% del PIB, 0.6 pp del PIB por debajo de lo previsto para 2026. Con ello, se dará continuidad al proceso de consolidación fiscal y se reforzará la sostenibilidad de la deuda pública.

En este marco, el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) se ubicará en 21 billones 848.7 mil millones de pesos al cierre de 2027, equivalente a 55.0% del PIB. Este nivel será consistente con una trayectoria ordenada de normalización fiscal y con una estrategia de financiamiento prudente, basada en una composición de deuda predominantemente en moneda nacional, a tasa fija y con vencimientos de largo plazo. De esta manera, México mantendrá una posición fiscal sólida, con capacidad para cumplir oportunamente sus obligaciones financieras y seguir fortaleciendo la confianza en la conducción de la política fiscal.

Sensibilidad de las finanzas públicas.

A continuación, se presentan los efectos estimados sobre las finanzas públicas en 2027 respecto a cambios en las principales variables macroeconómicas: crecimiento económico, inflación, tasa de interés y precio y plataforma de producción del petróleo. Las estimaciones son indicativas y dentro de un rango de variación acotado. Asimismo, es importante destacar que se hace referencia a efectos aislados de cada uno de los factores sin considerar la posible interacción que existe entre los mismos, así como otros factores que pueden incidir sobre los ingresos presupuestarios y la deuda.

- El resultado de una variación en la plataforma petrolera de 100.0 mbd sobre los ingresos petroleros es de 45.0 mil millones de pesos.
- Un aumento de un dólar sobre el precio promedio anual del petróleo tendría un efecto positivo sobre los ingresos petroleros del sector público de 9.6 mil millones de pesos.
- Una mayor tasa de crecimiento real de la economía de un punto porcentual implica un incremento en los ingresos tributarios no petroleros de 65.7 mil millones de pesos.
- El resultado de un incremento de 100.0 pb de la tasa de interés nominal sobre el costo financiero del sector público (deuda tradicional y componente real de la deuda del IPAB) es de 28.0 mil millones de pesos.
- El efecto neto sobre el balance público derivado de una apreciación del tipo de cambio de un peso por dólar es una pérdida de 24.7 mil millones de pesos, considerando la pérdida por concepto de los ingresos petroleros (44.6 mil millones de pesos) y el ahorro

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

en el costo financiero del sector público (19.8 mil millones de pesos).

- Un aumento de 100.0 pb de la inflación tendría un efecto de 1.4 mil millones de pesos sobre el costo financiero del sector público (costo de los Udibonos y deuda en Udis).

Fuente:

- https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2027.pdf

INFORME FINANZAS PÚBLICAS AL MES DE JULIO DE 2026.

El más reciente Informe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las Finanzas Públicas, corresponde al período de enero a julio de 2026. Dicho Informe se presentó con fecha 28 de agosto del año en curso.

Es de destacar que el apartado de la Recaudación Federal Participable (RFP), en los siguientes términos:

RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE
ENERO-JULIO 2025 / 2026
(Millones de pesos)

Concepto	Enero-Julio de 2025	Enero-Julio de 2026	Crecimiento Real %
Tributarios	**3,060,620.74**	**3,144,033.7**	**-1.1**
Renta	1,623,415.4	1,520,483.9	-9.9
Valor Agregado	901,622.8	1,040,797.3	11.1
Producción y Servicios	375,542.7	450,022.2	3.8
Comercio Exterior	95,642.5	106,075.9	6.8
Automóviles Nuevos 1_/	12,725.2	10,866.8	-17.8
Tenencia	2.1	2.3	6.6
Recargos y Actualizaciones	50,608.2	58,884.0	12
Otros 3_/	-462.7	163.6	n.s
Derecho de Minería	1,524.1	1,737.7	9.7
Petroleros	**120,487.0**	**121,324.2**	**-3.1**
Total	**3,181,107.4**	**3,265,357.9**	**-1.2**

NOTA: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte, porque de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones de enero-julio (recaudación del primer ajuste cuatrimestral enero-abril y abril-junio de 2026), excepto las cifras consignadas en los renglones de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

tenencia resto y automóviles nuevos que corresponden al monto reportado como autoliquidable por las propias entidades federativas en enero-julio.
p_/ Cifras preliminares.
n.s.: no significativo.
1_/ Incluye Fondo de Compensación del ISAN.
2_/ Se refiere a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, derogado a partir del 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.
3_/ Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores.
Fuente: *secretaría de Hacienda y Crédito Público. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2026/FP_202607.pdf*

Ingresos Federalizados para 2027.

Para estimar el monto de los ingresos de origen federal para el ejercicio fiscal 2027, la metodología utilizada toma en cuenta el comportamiento de las series históricas de los montos que se han venido enterando al Municipio, al mes de julio de 2026.
Para la elaboración de la expectativa de cierre del ejercicio fiscal 2026, se han tomado, de acuerdo con cada uno de los rubros, los siguientes criterios:

RAMO 28: Participaciones en Ingresos Federales:
Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), así como la participación específica en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), cuotas del IEPS a los combustibles, Fondo ISR y la participación por ISR derivado de la enajenación de inmuebles.
Ingresos Coordinados: Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
Determinación de los montos enterados y que han sido publicados por el Gobierno del Estado atendiendo a la obligación señalada en la normatividad fiscal federal por los meses de enero a julio de 2026, y:
Reestimación de los montos para el período de agosto a diciembre de 2026.
RAMO 33: Aportaciones Federales:

- El Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Es importante señalar que las Participaciones en Ingresos Federales, se encuentran referidos para su determinación a la Recaudación Federal Participable de la Iniciativa de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, por lo que cualquier variación en la aprobación de dicha Ley, impactará de manera directa en la determinación de los recursos asignados al estado de Morelos por concepto de Recursos Federalizados y en consecuencia al Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 08 de septiembre de 2026, el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión, el denominado Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2027, integrado principalmente, por los siguientes documentos:

Criterios Generales de Política Económica: con los supuestos macroeconómicos, como el crecimiento económico y la plataforma de producción de petróleo, para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2027.

- Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2027: la cual estima con cuánto dinero público contará el país en 2027. La ILIF se vota tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado y debe ser aprobada por ambas cámaras el 31 de octubre de cada año.
- Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2027: misma que detalla en qué se propone gastar el dinero público. El PEF debe ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

El primero de los documentos citados para el Paquete Económico Federal 2027 los Criterios Generales de Política Económica, se integra por los siguientes apartados:

1. Introducción
2. Entorno Económico
3. Lineamientos de política económica para 2027
4. Evolución económica y de las finanzas públicas en el mediano plazo
5. Anexos I, II y III.

Los Criterios Generales de Política Económica 2027 presentan la estrategia económica y fiscal que orientará las acciones del Gobierno de México durante el tercer año de la administración. Su propósito es consolidar un modelo de desarrollo con bienestar, basado en los principios del Humanismo Mexicano, en el que el crecimiento económico se traduzca en mayores ingresos para las familias, más oportunidades de empleo e inversión, mejores servicios públicos y una reducción sostenida de la pobreza y las desigualdades.

En 2027, la economía mexicana crecerá entre 1.5 y 2.5% real anual, por encima del rango previsto para 2026, con una expansión sustentada

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

principalmente en la fortaleza del mercado interno y en las acciones del Gobierno de México para elevar el bienestar y ampliar las capacidades productivas del país con nuevas inversiones en infraestructura, incentivadas por el dinamismo de los proyectos de inversión pública en el marco del Plan México.

Perspectivas de finanzas públicas.

En materia fiscal, la política hacendaria continuará orientada a preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica. Para ello, el Gobierno de México mantendrá una conducción responsable de la deuda pública y dará continuará al proceso de reducción gradual del déficit fiscal como proporción del Producto Interno Bruto (PIB), apoyado en el fortalecimiento de los ingresos presupuestarios, una ejecución eficiente del gasto público y una administración estratégica del portafolio de deuda y sus vencimientos. Estas medidas fiscales permitirán preservar el espacio necesario para atender las necesidades de la población e impulsar la inversión pública, al tiempo que contribuirán a mantener condiciones favorables para un crecimiento sostenido e incluyente.

La política de ingresos se fortalecerá de manera permanente. La recaudación continuará aumentando mediante el combate a los delitos fiscales, la facilitación del cumplimiento voluntario y ajustes al marco tributario para fomentar un entorno tributario más equitativo para empresas y personas. Con ello, el Gobierno de México ampliará su capacidad para financiar las prioridades de bienestar, infraestructura y desarrollo productivo necesarias.

En este sentido, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación incorporará modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta y actualizaciones a la Ley Federal de Derechos, orientadas a fortalecer el control tributario, y garantizar condiciones equitativas entre las empresas. Estas medidas incluyen ajustes para mejorar la fiscalización, cerrar espacios de elusión y facilitar el cumplimiento.

Este paquete permitirá fortalecer la base de ingresos públicos sin crear nuevos impuestos ni aumentar las tasas generales. Como resultado de estas acciones y del dinamismo esperado de la actividad económica, los ingresos tributarios alcanzarán un nuevo máximo histórico de 15.9% del PIB en 2027. El esfuerzo recaudatorio se complementará con el fortalecimiento de los ingresos no tributarios mediante la actualización de derechos vinculados con infraestructura ferroviaria, trámites

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

sanitarios, protección ambiental y uso del espacio aéreo.

En conjunto, las medidas planteadas en el Paquete Económico 2027 buscan fortalecer las bases para un crecimiento sostenido, con responsabilidad fiscal, mayor inversión productiva y mejores condiciones de bienestar para la población. La estabilidad macroeconómica y la solidez de las finanzas públicas seguirán siendo condiciones fundamentales para brindar certidumbre, así como para preservar la capacidad del Estado de impulsar el desarrollo y proteger a la población más vulnerable. Con este Paquete, México continuará construyendo el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, dando cumplimiento a los 100 compromisos de la presidenta y al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Bajo los principios del Humanismo Mexicano y de que, por el bien de todos, primero los pobres.

ENTORNO ECONÓMICO 2026.

2.1 Evolución y perspectivas de la economía global.

Durante el primer semestre de 2025, el crecimiento de la economía global fue heterogéneo, ante la incidencia de factores contrapuestos. El escalamiento del conflicto en Medio Oriente operó como choque de oferta: encareció los energéticos, elevó la cautela de los inversionistas y afectó las cadenas globales de suministro. En contraste, la inversión asociada con el desarrollo de la inteligencia artificial impulsó la manufactura y el comercio de bienes de alta tecnología, lo que compensó parcialmente esos efectos. En Estados Unidos (EE. UU.) el desempeño fue superior al del resto de las economías avanzadas, con un crecimiento promedio de 2.4% anual, respaldado por el consumo privado y la inversión no residencial. La zona del euro y China crecieron a un ritmo más moderado.

Las presiones inflacionarias aumentaron por el encarecimiento de los hidrocarburos y sus derivados. El precio del petróleo WTI alcanzó un máximo de 113 dólares por barril (dpb) en abril y se moderó posteriormente ante las expectativas de un acuerdo entre EE. UU. e Irán. El nuevo escalamiento de las tensiones a partir de julio mantuvo el precio por encima de 80 dpb y elevó el riesgo de una normalización más lenta del tránsito por el Estrecho de Ormuz, con lo que se prolongaron las disrupciones en el suministro. La inflación subyacente permaneció contenida: el traspaso de los mayores precios de la energía al resto de la economía fue limitado.

Los principales bancos centrales mantuvieron una postura prudente ante la persistencia de los riesgos inflacionarios. No obstante, los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

rendimientos de los bonos gubernamentales de largo plazo aumentaron en las economías avanzadas hasta alcanzar niveles similares a los observados en 2007. Este aumento reflejó la expectativa de tasas de política monetaria más elevadas y mayores primas por plazo, ante las crecientes necesidades de financiamiento público y la mayor demanda de inversión de algunos sectores tecnológicos. Las condiciones financieras se endurecieron temporalmente en marzo y se relajaron posteriormente, apoyadas por el desempeño de los mercados accionarios y la disminución de la volatilidad.

2.2 Evolución y perspectivas de la economía mexicana.

En el primer semestre de 2026, la economía mexicana creció 1.1% anual, con una moderación en el primer trimestre y una recuperación generalizada en el segundo. Tres elementos sostuvieron ese resultado: el aumento de 4.4% real anual del ingreso mediano de los hogares en el periodo enero-julio, una inflación que descendió hasta 3.1% anual en julio y exportaciones que crecieron 27.7% anual en los primeros siete meses del año. Para el segundo semestre, la economía crecerá a un ritmo cercano a 1.8% anual, con lo que el año cerrará dentro del rango de 1.0 a 2.0%. El nivel de actividad alcanzado en el segundo trimestre proporciona la base para ese resultado. A ello se sumarán el consumo de los hogares, respaldado por el crecimiento de los salarios reales y los Programas para el Bienestar, el avance de la inversión pública, la recuperación de la manufactura y las perspectivas favorables para las exportaciones.

Estimación de las principales variables macroeconómicas.

Las proyecciones están sujetas a riesgos al alza y a la baja.

Entre los primeros destacan:

i) Una adaptación más rápida de las empresas al nuevo entorno comercial;

ii) Una mayor persistencia del dinamismo de la inversión pública observado en el primer semestre, con efectos de arrastre positivos; y

iii) Un mayor crecimiento de la industria automotriz en EE. UU. que impulse la producción y las exportaciones del sector en México.

Entre los riesgos a la baja se encuentran:

i) Un deterioro de las condiciones comerciales globales;

ii) La ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos con afectaciones sobre la actividad agrícola, la manufactura o la infraestructura productiva; y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

iii) Una intensificación de las tensiones geopolíticas que genere disrupciones en las cadenas globales de valor.

2.3 Desempeño de las finanzas públicas y perspectivas de cierre.

En 2026 se cumplirán las metas fiscales aprobadas por el H. Congreso de la Unión. Al cierre de julio, el déficit presupuestario se ubicó por debajo del programa, el balance primario presupuestario registró un superávit, frente al déficit programado para el periodo, y los RFSP fueron inferiores al nivel previsto. Estos resultados se alcanzaron en un entorno internacional complejo, marcado por el escalamiento del conflicto en Medio Oriente, cambios persistentes en la política comercial, tasas de interés por arriba de su nivel neutral, volatilidad en los precios de los hidrocarburos y un crecimiento de la economía por debajo de su potencial. No obstante, las finanzas públicas mantienen una posición sólida. Los ingresos tributarios cerrarán el año en 15.4% del PIB, 0.7 pp del PIB por encima del nivel del inicio de la administración, mientras que el gasto programable se mantendrá en línea con las metas fiscales, sin descuidar los Programas para el Bienestar ni los servicios públicos de atención prioritaria en salud, seguridad y educación. El costo financiero cerrará por debajo de lo aprobado ante el manejo activo de los pasivos: a julio, se ubicó 13.1% por debajo de lo programado. A ello se suma un portafolio de deuda contratado mayoritariamente en moneda nacional y a tasa fija, así como un saldo agregado de 172.0 mil millones de pesos (mmp) en los fondos de estabilización al cierre de junio. En conjunto, estos elementos fortalecerán la capacidad de las finanzas públicas para hacer frente a escenarios adversos.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA 2027.

3.1 Perspectivas de crecimiento económico para 2027.

En 2027, la economía mexicana crecerá en un rango de 1.5 a 2.5% real anual, por encima del nivel previsto para 2026. La expansión estará sustentada principalmente en la fortaleza de la demanda interna, a la que se sumará una contribución favorable del sector externo. El crecimiento estará respaldado por mayores ingresos de los hogares, condiciones financieras menos restrictivas y una dinamización de la inversión, impulsada por los proyectos de infraestructura y los incentivos del Plan México. A ello se sumará el dinamismo de las exportaciones, favorecido por la integración comercial de América del Norte y la recuperación

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de la producción industrial estadounidense.

El consumo privado continuará siendo uno de los principales motores de la actividad. El crecimiento de los salarios reales —que durante los primeros siete meses de 2026 elevó en 4.4% el ingreso mediano real de los trabajadores—, la generación de empleo y la ampliación de la red de protección social seguirán fortaleciendo el ingreso disponible de los hogares y la economía popular. Este efecto será particularmente relevante entre las familias de menores ingresos, que destinan una mayor proporción de sus recursos adicionales al consumo. De esta manera, los Programas para el Bienestar, junto con el fortalecimiento de los servicios de salud y cuidados, contribuirán tanto al bienestar de la población como al dinamismo del mercado interno.

A este impulso se sumarán condiciones financieras más favorables. La reducción de la tasa de referencia durante 2026 comenzará a reflejarse con mayor intensidad en el costo del crédito y del capital, debido a los rezagos con los que opera la política monetaria. Esto favorecerá el consumo de bienes duraderos y las decisiones de inversión de las empresas. Asimismo, la solidez del sistema bancario y la creciente digitalización de los servicios financieros permitirán acompañar una mayor demanda de crédito y ampliar el acceso al financiamiento, particularmente para las pequeñas y medianas empresas.

La inversión será otro componente central del crecimiento. El Plan de Inversión en Infraestructura para el Desarrollo con Bienestar 2026-2030 impulsará proyectos estratégicos en energía, transporte, puertos y agua, aumentando directamente la formación de capital y el empleo. Conforme estas obras entren en operación, reducirán costos logísticos, ampliarán la conectividad y la disponibilidad de energía y agua, y elevarán la capacidad productiva de las regiones. La participación privada y mixta permitirá ampliar el alcance de estos proyectos y fortalecer la complementariedad entre la inversión pública y privada.

Este esfuerzo será reforzado por los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, la simplificación regulatoria y los incentivos fiscales del Plan México. La reducción de tiempos y costos administrativos facilitará que los proyectos transiten con mayor rapidez de la planeación a la ejecución, mientras que las deducciones a la inversión, capacitación e innovación reducirán el costo efectivo del capital. En conjunto, estas medidas buscarán no solo movilizar mayor inversión, sino

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

también fortalecer proveedores nacionales, elevar el contenido nacional de la producción y desarrollar nuevas capacidades productivas y tecnológicas.

Los efectos de estas políticas se extenderán a distintos sectores. La construcción se beneficiará de las obras de infraestructura, la recuperación de la edificación privada y el Programa de Vivienda para el Bienestar, generando a su vez demanda de cemento, acero, transporte y servicios. La manufactura estará respaldada por la integración de las cadenas productivas de América del Norte, particularmente en equipo de cómputo y electrónicos, así como por la recuperación de la industria automotriz. Los servicios se beneficiarán del mayor consumo de los hogares y de la demanda derivada de la actividad industrial y la inversión.

Por su parte, la continuidad del marco comercial de América del Norte brindará certidumbre a las decisiones de inversión y preservará las ventajas de México como plataforma manufacturera de la región. En 2027, las exportaciones estarán apoyadas por la recuperación de la producción industrial estadounidense, un tipo de cambio real más competitivo y el dinamismo de actividades de mayor contenido tecnológico. Una mayor participación de proveedores nacionales permitirá, además, que el crecimiento de las exportaciones genere mayores encadenamientos productivos y efectos de arrastre sobre el resto de la economía.

En conjunto, la aceleración prevista para 2027 descansará sobre fuentes diversas de crecimiento. El aumento del ingreso laboral y la política social fortalecerán el consumo; las mejores condiciones financieras impulsarán el crédito y la inversión; la infraestructura y el Plan México ampliarán la capacidad productiva y movilizarán capital privado; y la integración económica con América del Norte respaldará las exportaciones. Esta combinación permitirá que el crecimiento se traduzca en mayores oportunidades de empleo, inversión y bienestar para la población.

Estimación de las principales variables macroeconómicas.

Con base en los elementos descritos anteriormente, se estima que en 2027 el crecimiento de la economía mexicana se ubique en un rango de entre 1.5 y 2.5% real anual.

El entorno macroeconómico para 2027 está sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores, los cuales se presentan a continuación:

Riesgos a la baja:

- Intensificación de las tensiones geopolíticas, particularmente en Medio

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Oriente, que podría generar disrupciones en las cadenas globales de valor, mayores precios de materias primas y una desaceleración de la actividad económica mundial.

- Adopción de nuevas medidas arancelarias, barreras comerciales o acciones que reduzcan los flujos de comercio e inversión y afecten la integración de las cadenas productivas de América del Norte.
- Deterioro de las condiciones financieras globales, asociado con mayores rendimientos soberanos, primas de riesgo o correcciones abruptas en la valuación de activos, que eleven el costo y limiten la disponibilidad de financiamiento.
- Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con afectaciones sobre la producción, la infraestructura y los precios de alimentos y energéticos.
- Menor dinamismo de la economía y la producción industrial de EE. UU., que reduzca la demanda de exportaciones mexicanas y afecte particularmente a las manufacturas con una elevada integración regional.
- Mayor persistencia de las presiones inflacionarias, que retrase la reducción de las tasas de interés y modere la recuperación del consumo, el crédito y la inversión.
- Corrección significativa en la valuación de activos vinculados con la inteligencia artificial, que reduzca la inversión en infraestructura tecnológica y centros de datos, con efectos sobre la demanda de manufacturas mexicanas y el consumo en EE. UU.

Riesgos al alza:

- Reducción de las tensiones geopolíticas y de las presiones sobre los precios de la energía y otras materias primas, que favorezca la desinflación, y aumente el ingreso real y el crecimiento de la economía mundial.
- Mayor dinamismo de la economía y la producción industrial de EE. UU., que incremente la demanda de manufacturas mexicanas, particularmente en los sectores con mayor integración productiva regional.
- Avances mayores que los previstos en la relación comercial de América del Norte, que reduzcan la incertidumbre y favorezcan los flujos de comercio, inversión y relocalización de cadenas productivas.
- Mayor inversión asociada con la inteligencia artificial y la infraestructura digital, que impulse la demanda de equipo de cómputo y electrónicos, la actividad manufacturera y el comercio regional.
- Condiciones financieras más favorables y una recuperación más rápida de la inversión privada, ante

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

menores tasas de interés y primas de riesgo.

➢ Mayor certidumbre comercial y una ejecución más rápida de los proyectos de inversión privados y del Plan de Inversión en Infraestructura para el Desarrollo con Bienestar 2026-2030, que impulsen la inversión, la construcción y los sectores proveedores de insumos y servicios.

3.2 Política de responsabilidad hacendaria.

El Paquete Económico 2027 dará continuidad a una política fiscal responsable, orientada a preservar la sostenibilidad de la deuda pública y reducir paulatinamente el déficit presupuestario como proporción del PIB. Esta estrategia estará sustentada en el fortalecimiento de la recaudación tributaria y una gestión del gasto público que priorizará los Programas para el Bienestar y la inversión en infraestructura estratégica.

Considerando lo anterior y la previsión de las principales variables macroeconómicas descritas en la sección 3.1, se propone un déficit presupuestario equivalente a 3.4% del PIB, integrado por un déficit del Gobierno Federal de 4.0% del PIB y un superávit conjunto de 0.5% del PIB de las Empresas Públicas del Estado, Pemex y CFE, y los organismos de control presupuestario directo, IMSS e ISSSTE. Al excluir el costo financiero, se prevé un superávit primario de 0.6% del PIB. En este contexto, los RFSP se ubicarán en 3.9% del PIB.

(…)

El Paquete Económico 2027 contempla modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta orientadas a fortalecer de manera permanente la recaudación, con las que se generarán ingresos adicionales en los próximos años y se ampliará el espacio fiscal. Al mismo tiempo, en 2027 se realizará un esfuerzo financiero adicional para atender las prioridades de gasto e inversión.

(…)

Además del balance presupuestario, la estimación de los RFSP incorpora necesidades de financiamiento fuera del presupuesto equivalentes a 0.5% del PIB, integradas por los siguientes componentes:

- Necesidades financieras de la CFE asociadas con los Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva con Registro Diferido en el Gasto Público (Pidiregas), equivalentes a 0.1% del PIB.
- Requerimientos financieros del IPAB por 0.1% del PIB, asociados principalmente con el componente inflacionario de los intereses de su deuda. Este criterio es consistente con la metodología empleada para el cálculo de los RFSP.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

- Requerimientos del FONADIN por 0.05% del PIB, en el marco de la ejecución de proyectos del Plan de Inversión en Infraestructura para el Desarrollo con Bienestar 2026-2030.
- Apoyos a programas de deudores por -0.1% del PIB, superávit derivado del pago total de apoyos fiscales de acuerdo con el calendario de vencimiento registrado en la CNBV.
- Ahorro por la operación de la banca de desarrollo y los fondos de fomento por -0.1% del PIB.
- Adecuaciones a los registros presupuestarios por 0.4% del PIB, que comprenden, entre otros factores, ajustes de valuación en colocaciones de deuda emitida por debajo de par, el componente inflacionario de instrumentos indexados, operaciones de financiamiento y transacciones netas de activos y pasivos financieros.

(…)

3.3 Política de ingresos presupuestarios.

La política de ingresos plantea el fortalecimiento de la recaudación tributaria bajo los principios de eficacia y equidad, dando continuidad a las acciones que eviten la erosión de la base gravable, que combatan los delitos fiscales y promuevan el cumplimiento voluntario de las personas contribuyentes. A la par, se proponen adecuaciones a algunos derechos para fortalecer las capacidades operativas del Estado, garantizando una prestación más eficiente de servicios públicos.

(…)

El Paquete Económico 2027 presenta diversas propuestas que tienen como objetivo consolidar el estado de bienestar, mediante un modelo de desarrollo justo, incluyente y sostenible, y al mismo tiempo buscan mantener finanzas públicas sanas para preservar la estabilidad económica y promover un crecimiento económico más dinámico.

El enfoque general de las medidas propuestas es coadyuvar a generar condiciones que promuevan el crecimiento de la actividad económica y la inversión, tanto productiva como con una dimensión social, que permitan financiar un presupuesto con una visión humanista. Adicionalmente se mantienen y fortalecen las estrategias de desarrollo económico a través de iniciativas como el Plan México y el fomento a la inversión en regiones estratégicas como los Polos de Desarrollo.

Por otro lado, se continúa fortaleciendo el principio de simplificación administrativa que permita a los contribuyentes acceder a esquemas que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Asimismo, se incorporan también propuestas

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

alineadas con el objetivo del Gobierno de garantizar la justicia y equidad tributaria, procurando que todas las personas realicen una contribución efectiva y justa, proporcional a su capacidad económica. Asimismo, se continúa con acciones y medidas para combatir la evasión fiscal, el contrabando y subvaluación de mercancías de manera más eficaz.

En este contexto, en los últimos años, el ISR ha sido un pilar fundamental en la recaudación del Gobierno Federal; no obstante, existe evidencia que muestra una baja efectividad en comparación con otros países, por lo que surge la necesidad de revisar la configuración de las deducciones que determinan la base gravable del impuesto y renovar el diseño de la política impositiva para potencializar áreas de oportunidad con la finalidad de fortalecer la capacidad financiera del Estado.

(…)

Por lo anterior, el esquema del ISR de empresas debe robustecerse a través de un mecanismo que estandarice las deducciones autorizadas y las pérdidas fiscales, sin afectar a las empresas de menor tamaño, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), o de reciente creación, lo que es consistente con la política que ha seguido el Gobierno de combatir el uso de facturas falsas y en general de planeaciones fiscales agresivas.

Es un deber del Estado promover el desarrollo nacional y crear las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales procurando el bienestar de la población, así como establecer las medidas que aseguren la contribución correcta y justa de las obligaciones fiscales.

En este contexto, para el ejercicio fiscal 2027, se establecen las siguientes medidas de política tributaria enfocadas a fortalecer la base gravable:

- Mecanismo de control para evitar el abuso de las deducciones.
- Deducción de intereses netos.
- Control de otras deducciones.
- Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.
- Cuenta de capital de aportación.
- Régimen opcional para Grupos de sociedades (ROGS).
- Estímulo fiscal por el uso de la red nacional de autopistas de cuota.

Por otro lado, también se proponen medidas para fortalecer el crecimiento y desarrollo económico:

- Simplificación para micro y pequeñas empresas.
- Decretos de promoción.
- Tasa de retención de intereses.
- Repatriación de capitales.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

- Tasa 0% en el IVA a libros, periódicos y revistas.
- Ofertas Públicas Iniciales.

Respecto a las medidas de política no tributaria, éstas consideran una mayor eficiencia en la captación de ingresos derivados de trámites, servicios, autorizaciones y aprovechamientos en funciones de derecho público, impulsada directamente por el fortalecimiento y la modernización administrativa en las dependencias y entidades del gobierno.

Este avance se sustenta en la transformación digital de trámites, la modernización de los sistemas aduaneros y la optimización de mecanismos operativos e infraestructura federal, lo que permite robustecer los procesos de control, fiscalización, pago y supervisión. Asimismo, el aumento en la demanda de servicios especializados —en áreas clave como transporte federal, regulación comercial, educación, cultura y seguridad— refleja una mayor eficacia gubernamental alineada con la expansión de las capacidades institucionales y el desempeño económico general.

Considerando lo anterior, en materia de ingresos no tributarios, se proponen en la Ley Federal de Derechos (LFD), las siguientes medidas:

- Servicios Migratorios.
- Actualización de cuotas en materia de telecomunicaciones.
- Infraestructura ferroviaria y movilidad integrada.
- Regulación y vigilancia sanitaria.
- Contraprestaciones por expedición de visas y regulación en zona restringida a países que hoy tienen que pagar visa.
- Control y aprovechamiento del medio ambiente.
- Actualización de cuotas por el uso del espacio aéreo.
- Servicios a cargo de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- Bienes culturales de la nación.
- Servicios portuarios.
- Simplificación del pago de certificaciones sanitarias.
- Extracción de materiales.
- Servicios relacionados con armas y municiones.
- Servicios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

3.4 Política de gasto público.

La política de gasto en 2027 parte de una premisa que ha redefinido la política presupuestaria nacional: la educación, la salud, la vivienda, la soberanía energética y alimentaria, el medio ambiente y la seguridad constituyen una inversión para el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

bienestar de las mexicanas y los mexicanos. Bajo los principios del Humanismo Mexicano y la máxima de "por el bien de todos, primero los pobres", el presupuesto se concibe como el principal instrumento del Estado para materializar la prosperidad compartida, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y con el Plan México como gran estrategia económica de la administración. Desde esta perspectiva, el éxito de la política de gasto no se mide únicamente en términos de crecimiento económico o eficiencia técnica, sino en su impacto real y tangible en la vida de las personas y de las comunidades históricamente excluidas del desarrollo.

Alcanzar la prosperidad compartida exige romper con los esquemas que concentraron la riqueza y profundizaron las desigualdades, para colocar en el centro de la acción pública a quienes más lo necesitan y garantizar que el desarrollo llegue a todas y a todos. Para ello, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2027 despliega dos vías complementarias y mutuamente reforzantes. Por una parte, los Programas para el Bienestar —que se consolidaron como derechos constitucionales— atienden de manera directa a la población en situación de vulnerabilidad, cierran brechas estructurales y fortalecen la cohesión social. Por la otra, la inversión física se articula en el Plan de Inversión en Infraestructura para el Desarrollo con Bienestar 2026-2030, que movilizará recursos públicos y mixtos en sectores estratégicos como energía, trenes, carreteras, puertos, salud, agua, educación y aeropuertos, detonando el desarrollo regional, empleo digno e integración de cadenas productivas. Los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar complementan esta estrategia territorial, al atraer inversiones y generar empleos en las distintas regiones del país.

La conjunción de ambas vertientes configura un modelo en el que la inversión pública conserva la rectoría del Estado y el sentido social de las obras, al tiempo que los esquemas mixtos de participación privada permiten compartir riesgos y beneficios sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Así, el PPEF 2027 refrenda el compromiso de que los frutos del progreso alcancen a todos los sectores de la sociedad, especialmente a los que más lo necesitan, con responsabilidad fiscal, estabilidad macroeconómica y austeridad republicana como condiciones permanentes del ejercicio del gasto.

(…)

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

3.5 Política de deuda pública.

En 2027, la política de deuda pública mantendrá un esquema de financiamiento acorde con las necesidades del portafolio y la evolución de los mercados financieros, con el propósito de obtener condiciones de costo favorables. Se privilegiará el financiamiento interno en moneda nacional, a tasa fija y a largo plazo, y se continuará con la emisión de instrumentos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con los principios ASG (Ambiental, Social y de Gobernanza), así como con la alineación gradual de los Gastos Elegibles asociados a dichas emisiones con la Taxonomía Sostenible de México. Con ello, se contribuirá a preservar la estabilidad macroeconómica, la sostenibilidad de la deuda y la confianza de los mercados.

En este contexto, la política de deuda continuará orientada a fortalecer la resiliencia del portafolio ante episodios de volatilidad en los mercados financieros. Para ello, se buscará mantener una estructura diversificada de fuentes de financiamiento, reducir la concentración de vencimientos y limitar la exposición a riesgos de tasa de interés y tipo de cambio. Estas acciones permitirán preservar la flexibilidad financiera del Gobierno Federal y mitigar presiones sobre las necesidades de financiamiento de los próximos años.

La estrategia cubrirá las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal con un balance adecuado entre costo y riesgo. Para ello, se realizarán operaciones de manejo de pasivos y estrategias de cobertura que mejoren el perfil de vencimientos y reduzcan la exposición del portafolio a riesgos financieros. El financiamiento externo se utilizará de manera complementaria, cuando existan condiciones favorables. Como resultado de esta gestión de activos y pasivos, el SHRFSP se ubicará en 55.0% del PIB, nivel que contribuirá a preservar la estabilidad macroeconómica y mantener condiciones favorables de acceso al financiamiento.

(…)

Política de deuda interna.

Se privilegiará el financiamiento interno, a tasa fija y de largo plazo, con el objetivo de reducir la exposición a movimientos en las tasas de interés y el tipo de cambio. Se estima que 84.8% de la deuda se denomine en moneda nacional y que 79.6% de los valores gubernamentales se encuentre a tasa fija y de largo plazo.

(…)

Política de deuda externa.

El financiamiento externo permanecerá como complemento del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

financiamiento interno. Se recurrirá a los mercados internacionales cuando las condiciones resulten favorables, aprovechando su dinamismo y liquidez para mantener el posicionamiento soberano en los mercados más relevantes, diversificar las fuentes de financiamiento y ampliar la base de inversionistas.

(…)

3.6 Política financiera.

Sistema financiero Con el propósito de fortalecer el sano desarrollo y la competencia del sistema financiero, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su caso, participará en la autorización de nuevos bancos y en la atención de solicitudes de los grupos financieros; reforzará la evaluación del desempeño de la banca múltiple y apoyará la implementación de sistemas de información criptográficos para la emisión de certificados de depósito electrónicos. Asimismo, intervendrá en el proceso de autorización de las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF), con el fin de facilitar la incorporación de nuevos participantes al mercado, y promoverá el desarrollo de un marco jurídico que contribuya a fortalecer el ecosistema FinTech.

En materia de seguridad informática, la SHCP participará en los trabajos de coordinación y comunicación entre autoridades financieras para la atención de incidentes de ciberseguridad; formulará la regulación de los trece sectores financieros en materia de prevención de lavado de dinero, y continuará con las modificaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, aplicables a los distintos sectores del sistema financiero mexicano y a otros sujetos obligados.

Para contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas, se continuará fortaleciendo la Taxonomía Sostenible de México mediante acciones de difusión, capacitación, mejora del marco regulatorio y actualización permanente. Se continuará con la participación en actividades orientadas al desarrollo de capacidades para incorporar la perspectiva de género en las instituciones del sector financiero, y con los trabajos encaminados a ampliar la red de mujeres en el sector financiero. Asimismo, se dará continuidad a los trabajos derivados de la Estrategia Nacional de Educación Financiera 2025–2030.

(…)

Sistema de pensiones.

En 2027 se fortalecerá la operación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, con el fin de garantizar el pago de los complementos de pensión y la devolución de recursos que sean requeridos. Se dará seguimiento a

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

programas clave, como la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y la pensión no contributiva para mujeres de 60 a 64 años "Mujeres Bienestar", y se analizarán y evaluarán medidas para fortalecer la sostenibilidad del sistema pensionario.

(…)

Sectores asegurador y afianzador.

Las finanzas públicas continuarán respaldadas por una estrategia integral de financiamiento para la transferencia de riesgos catastróficos, que contempla la cobertura de aseguramiento de las dependencias y entidades de la APF, el Seguro para Catástrofes y el Bono para Catástrofes, con el propósito de cubrir los daños patrimoniales, así como complementar y potenciar los recursos presupuestales etiquetados en el Ramo 23 para atender el impacto de los fenómenos naturales perturbadores.

(…)

Banca de Desarrollo.

La banca de desarrollo apoyará la ejecución de los programas y proyectos prioritarios, entre los que destacan la construcción de los trenes de pasajeros México-Pachuca, México-Nuevo Laredo, México Nogales y México-Veracruz; la modernización, ampliación y rehabilitación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y de otros aeropuertos; el desarrollo de infraestructura portuaria; y la construcción de vivienda social, con cargo a recursos públicos federales. Asimismo, se otorgarán créditos, factoraje y arrendamiento financiero a las MiPyMEs que participen en las cadenas de proveeduría asociadas a dichos proyectos y a las empresas productivas del Estado, y se continuará impulsando el financiamiento de operaciones y proyectos estratégicos de alto impacto económico, social y ambiental, así como a empresas agroindustriales para fortalecer la producción, transformación y comercialización de productos mexicanos y su inserción en los mercados internacionales.

(…)

EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL MEDIANO PLAZO.

4.1 Escenario macroeconómico 2028-2032.

El marco macroeconómico 2028-2032 presenta una proyección de mediano plazo de las principales variables económicas del país. El escenario incorpora la evolución inercial de la economía y los efectos de las políticas económicas vigentes, particularmente aquellas orientadas a ampliar la capacidad productiva y favorecer una

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

mayor integración de las distintas regiones y sectores del país.
(…)

Estimación de las principales variables macroeconómicas.

Con base en estos elementos, se estima que entre 2028 y 2032 la tasa promedio de crecimiento real del PIB se ubicará en un rango de entre 1.5 y 2.5% anual. Estas proyecciones son consistentes con la evolución prevista del PIB potencial, estimado conforme al artículo 11-C del Reglamento de la LFPRH.

Se prevé que la inflación se mantendrá dentro del intervalo de variabilidad establecido por el Banco de México, de 2.0 a 4.0% anual, mientras que la tasa de Cetes a 28 días convergerá hacia un nivel de 5.5% durante el periodo.

La cuenta corriente de la balanza de pagos registrará un déficit promedio de 0.4% del PIB entre 2028 y 2032, en un contexto de crecimiento sostenido de las exportaciones y de los ingresos por remesas. Los flujos de IED continuarán siendo una fuente importante de financiamiento de la inversión doméstica y reflejarán la integración productiva de México con los mercados internacionales. En este contexto, el tipo de cambio se ubicará en promedio en 18.4 pesos por dólar durante el periodo.

Respecto a los indicadores petroleros, se prevé un precio promedio de 63.7 dpb, en línea con la trayectoria de los mercados de futuros. Asimismo, se estima que la plataforma de producción de crudo se mantendrá en torno a la meta de 1.8 Mbd, respaldada por el Plan Estratégico 2025-2035 de Pemex y por una mayor producción asociada con proyectos con participación mixta y privada.

En el ámbito internacional, se prevé que la economía de EE. UU. crezca 2.0% anual en promedio entre 2028 y 2032 y que su producción industrial aumente 1.8%, lo que continuará respaldando la demanda de exportaciones mexicanas.
(…)

4.2 Perspectivas de finanzas públicas 2028-2032.

(…) Estas proyecciones consideran un escenario inercial para los ingresos presupuestarios, y niveles de gasto público consistentes con una trayectoria estable de la deuda pública como porcentaje del PIB. (…)

4.3 Riesgos fiscales.
Riesgos de corto plazo.

(…)

Para preservar la estabilidad macroeconómica y fortalecer la posición fiscal frente a posibles choques internos y externos, el Gobierno de México cuenta con un conjunto de amortiguadores fiscales y financieros que permiten mitigar sus efectos sobre las finanzas públicas,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

reforzando así la capacidad de respuesta del país ante escenarios adversos en los mercados financieros y eventuales contingencias naturales.
(…)

Riesgos de largo plazo y pasivos contingentes.

Pirámide poblacional y pensiones.

México mantiene una estructura poblacional relativamente joven; sin embargo, las proyecciones demográficas anticipan un proceso acelerado de envejecimiento en las próximas décadas. De acuerdo con estimaciones de Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2026 la población de 60 años y más asciende a aproximadamente 17.8 millones de personas, equivalente a 13.2% de la población total, mientras que para 2050 se estima que alcanzará 35.4 millones, lo que representaría 24.1% de la población.

Banca de Desarrollo.

Los principales riesgos de la Banca de Desarrollo4 se concentran en la posibilidad de incumplimiento en el servicio de los créditos directos o en el ejercicio de las garantías otorgadas.
(…)

Seguro de depósitos e IPAB.

En caso de una contingencia que derive en la liquidación de una institución de banca múltiple, el Gobierno Federal tiene el compromiso de respaldar un monto garantizado de los depósitos. (…)

Pidiregas de la CFE.

La exposición máxima por el monto contingente en caso de incumplimiento de pago u otras causas de la CFE es de alrededor de 96.6 mmp, distribuida en un plazo de aproximadamente 20 años, bajo el caso en el que los bienes y activos adquiridos registraran un valor nulo. (…)

Desastres naturales.

Desde 2007, México cuenta con un sistema de evaluación de pérdidas que permite estimar la frecuencia, intensidad y el impacto económico potencial de desastres naturales como sismos, tormentas tropicales y huracanes. Con base en estas estimaciones, se calcula que las pérdidas esperadas en los sectores prioritarios que reciben apoyo mediante los mecanismos de financiamiento aprobados en el Ramo General 23 ascienden a:

i) 20.3 mmp anuales, para eventos de mayor frecuencia y menor intensidad;

ii) 22.3 mmp para eventos con una probabilidad de ocurrencia de 5.0% anual; y

iii) 62.1 mmp para eventos con una probabilidad anual de ocurrencia de 1.0%

(…)

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Anexo II.5 Marco macroeconómico 2026-2027.

Marco macroeconómico 2025-2027 *(SIC)*

Indicador	Aprobado 2026	Estimado 2026	2027
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real	[1.8,2.8]	[1.0,2.0]	[1.5,2.5]
Nominal (miles de millones de pesos)	38,715.9	37,160.7	39,419.4
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	4.8	3.8	4.0
Inflación (%)			
Dic. / Dic.	3.0	3.5	3.0
Promedio	3.5	3.8	3.2
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin de período	18.9	17.8	18.0
Promedio	19.3	17.6	17.9
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de período %	6.0	6.5	6.0
Nominal promedio %	6.6	6.5	6.1
Real acumulada %	3.6	3.1	3.2
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-12,018.5	-9,705	-13,681
% del PIB	-0.6	-0.5	-0.6
Variables de apoyo:			
PIB de los Estados Unidos			
Crecimiento % real	1.9	2.3	2.0
Producción Industrial de los Estados Unidos			
Crecimiento % real	1.1	1.4	1.8
Inflación de los Estados Unidos (%)			
Promedio	2.7	3.5	2.5
Tasa de interés internacional			
SOFR 3 meses (promedio)	3.5	3.8	4.0
FED Funds Rate (promedio)	3.5	4.0	3.8

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares / barril)	54.9	78.4	61.8
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,794.0	1,800.0	1,800.1
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	521.0	522.4	426.6
Plataforma de privados promedio (mbd)	119.0	119.0	125.1
Gas natural			
Precio promedio (dólares / MMBtu)	4.0	3.5	3.3

*/ Incluye Pemex, condesados, socios y privados.
Fuente: SHCP.
Fuente: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2027.pdf.

ASPECTOS CONSIDERADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA.

Se ha considerado en la elaboración de la presente iniciativa, realizar una estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2027 objetiva, sensata y acorde a los momentos económicos que prevalecen tanto en el País, como en el Estado de Morelos; al igual que para el ejercicio fiscal 2026, solamente se consideran recursos por:

- Ingresos Propios, e
- Ingresos Federalizados:

- Ramo 28: Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos Económicos, y
- Ramo 33: Aportaciones Federales

- Transferencias

Los porcentajes estimados en la Ley de Ingresos 2027, para estos conceptos, respecto del total de los ingresos, son los siguientes:

- Ingresos Propios: 41.42%
- Ingresos Federalizados: 58.22%
- Transferencias: 0.36%

En ese contexto, la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2027, se debe considerar desde una perspectiva inercial, a nivel estatal, nacional e inclusive atendiendo a las directrices macroeconómicas que inciden en las economías locales.

Para la estimación de los Ingresos Propios, que son los impuestos, contribuciones de especiales,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

derechos, productos y aprovechamientos, se considera también, una perspectiva inercial, tratando en todo momento afectar en lo más mínimo la situación económica de los ciudadanos, derivado de las siguientes consideraciones:

1. No se proponen nuevos impuestos locales,
2. No se propone la modificación de tasas impositivas.

Para la estimación de Ingresos Federalizados, se consideran los siguientes Fondos y conceptos:

RAMO 28:

- Fondo General de Participaciones
- Fondo de Fomento Municipal
- Fondo de Fiscalización y Recaudación
- Participación Específica en el IEPS
- Participación por Cuotas a la venta final de Combustibles
- Fondo ISR
- Fondo ISR Enajenación de Bienes Inmuebles
- Participación por recaudación del ISAN

Con la excepción del Fondo ISR y de la recaudación de ISAN, las participaciones federales dependen al cien por ciento del comportamiento de la denominada Recaudación Federal Participable; que está integrada por todos los impuestos federales que recauda el Gobierno Federal y los derechos de Minería.

RAMO 33:

- FAIS: Fondo III de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- FORTAMUN: Fondo IV de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- FAEFOM: Fondo De Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal
- Si a este 24.93% del Ramo 33, se suma el 33.28% de lo que representan las participaciones federales del Ramo 28 y el 0.36% de incentivos derivados de la colaboración fiscal, se refleja una codependencia de ingresos federales de aproximadamente el 58.58% de la estimación que se proyecta para el ejercicio fiscal 2027 y que depende del resultado que obtenga el Gobierno Federal en la recaudación de todos los impuestos y lo Derechos de Minería, para la Hacienda Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anterior, se reitera la sugerencia de una proyección de ingresos desde un escenario inercial, para la obtención

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de un Balance Presupuestario Sostenible y dar cumplimiento a lo establecido en esta materia, por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta Iniciativa de Ley de Ingresos presenta, de manera desglosada, los recursos financieros del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2027, cuya estimación asciende a la cantidad total de **$2,733,512,982.02 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 02/100 M. N.)**; comprendiendo: mil 351 millones 707 mil 867 pesos 01/100 a Ingresos Propios; 406 mil 358 pesos 76/100 a Ingresos Por Ventas De Bienes, Prestación De Servicios Y Otros Ingresos; 748 millones 666 mil 239 pesos 00/100 a Participaciones en Ingresos Federales; 577 millones 246 mil 526 pesos 50/100 al Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 3 millones 132 mil pesos 00/100 de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y 52 millones 353 mil 990 pesos 75/100 a Transferencias.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor y 1 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-688/28-IX-2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

Capítulo I
Disposiciones Generales.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés general, de aplicación obligatoria en el ámbito territorial del municipio de Cuernavaca y tiene por objeto establecer la estimación de los ingresos que percibirá la hacienda pública de su

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2027, por los conceptos que esta misma ley previene.

Artículo 2.- Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, en el Código Fiscal para el Estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, así como en las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y demás normas aplicables.

Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar el gasto público establecido y autorizado en el presupuesto de egresos municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que estos se fundamenten.

Los ingresos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, se determinarán al momento de producirse el hecho generador de la recaudación y se calcularán, en los casos en que esta ley indique, en función del valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA).

Artículo 3.- En términos del artículo 9 y del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del artículo 9 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, las participaciones y aportaciones federales y estatales que correspondan al municipio de Cuernavaca son inembargables.

Las cuentas bancarias aperturadas a nombre del ayuntamiento o municipio de Cuernavaca, se deben considerar inembargables en virtud de que resguardan ingresos tendientes a satisfacer necesidades públicas; lo anterior, con fundamento en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Todos los ingresos que perciba el ayuntamiento de Cuernavaca deberán ser registrados en su cuenta pública municipal.

Los ingresos que no correspondan a los citados en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y que se conocen como operaciones transitorias o ajenas, atenderán a lo dispuesto por el artículo 41 de la ley citada.

Todos los ingresos o entradas de efectivo que reciba el ayuntamiento se ampararán, sin excepción alguna, con la expedición de comprobante oficial debidamente requisitado, incluso los efectuados en especie, en

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 4.- Los créditos fiscales previstos por esta Ley, se pagarán de la siguiente forma:

A). - Cuando no se establezca fecha de pago, la contribución se enterará al momento de la autorización correspondiente.

B). - Cuando se establezca que el pago sea por cuota diaria, ésta se pagará previamente a la entrega de la autorización correspondiente.

C). - Cuando se establezca que el pago sea por mes anticipado, éste se hará en los primeros diez días hábiles del mes corriente.

D). - Cuando se establezca que el pago sea por bimestre y que la ley no señale los meses en que se pagarán, éste se cubrirá en los primeros quince días hábiles del primer mes de cada bimestre.

E). - Cuando se establezca que el pago sea por anualidad, éste deberá hacerse en los meses de enero, febrero o marzo del año correspondiente excepto el impuesto predial y los derechos por servicios públicos municipales.

F). - Cuando se establezca que el pago sea por semestre, se cubrirá durante el primer mes de cada periodo.

Cuando el contribuyente no cubra el crédito fiscal en los tiempos y plazos que señala esta disposición, se generarán a favor del Ayuntamiento los accesorios que se señalan en este ordenamiento.

Capítulo II
De los conceptos, pronóstico y de la estimativa de ingresos.

Artículo 5.- Los ingresos que percibirá la hacienda pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2027, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes: ----------

Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2027	Ingreso Estimado Pesos
Total	**2,733,512,982.02**
1. Impuestos	524,451,826.00
1.1 Impuestos sobre los ingresos	0.00
1.2. Impuestos sobre el patrimonio	325,331,826.00
1.3. Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	180,000,000.00
1.4 Impuestos al comercio exterior	0.00
1.5 Impuestos sobre nóminas y asimilables	0.00

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

1.6 Impuestos ecológicos	0.00
1.7 Accesorios de impuestos	19,120,000.00
1.8 Otros Impuestos	0.00
1.9 Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
2.1 Aportaciones para fondos de vivienda	0.00
2.2 Cuotas para la seguridad social	0.00
2.3 Cuotas de ahorro para el retiro	0.00
2.4 Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0.00
2.5 Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
3. Contribuciones especiales	0.00
3.1. Contribuciones especiales por obras públicas	0.00
3.9 Contribuciones especiales no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4. Derechos	766,636,045.57
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
4.2 Derechos a los hidrocarburos	0.00
4.3. Derechos por prestación de servicios	687,838,921.30
4.4. Otros derechos	60,733,906.03
4.5 Accesorios de derechos	18,063,218.24
4.9 Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5. Productos	15,517,350.28
5.1. Productos	15,517,350.28
5.9. Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6. Aprovechamientos	45,102,645.16

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1. Aprovechamientos	44,642,260.00
6.2 Aprovechamientos patrimoniales	0.00
6.3 Accesorios de aprovechamientos	460,385.16
6.9 Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7. Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	406,358.76
7.1 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	0.00
7.2 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado	0.00
7.3 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	0.00
7.4 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	0.00
7.5 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	0.00
7.6 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	0.00
7.7 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con	0.00

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

participación estatal mayoritaria	
7.8 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	0.00
7.9 Otros Ingresos	406,358.76
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,329,044,765.50
8.1. Participaciones	748,666,239.00
8.2. Aportaciones	577,246,526.50
8.3 Convenios	0.00
8.4 Incentivos derivados de la colaboración fiscal	3,132,000.00
8.5 Fondos distintos de aportaciones	0.00
9. Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones	52,353,990.75
9.1 Transferencias y asignaciones	36,000,000.00
9.2 Transferencias al resto del sector público	0.00
9.3 Subsidios y subvenciones	0.00
9.4 Ayudas sociales	0.00
9.5 Pensiones y jubilaciones	16,353,990.75
9.6 Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
9.7 Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	0.00

A efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el consejo nacional de armonización contable (CONAC), el desglose de la expectativa de ingresos se presenta en el anexo uno, dos y tres que son parte integrante de esta iniciativa.

Las cantidades aquí expresadas podrán ajustarse en términos de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Morelos y otras normas de carácter hacendario en vigor.

Capítulo III
1. De los Impuestos
1.2 Impuestos sobre el patrimonio
Sección primera
1.2.1 Del Impuesto Predial

Artículo 6.- Están obligadas al pago del impuesto predial las personas

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

físicas y las personas morales que sean propietarias o poseedoras a título privado, exceptuando los bienes propiedad de la nación en uso de particulares, del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero.

Los poseedores también están obligados al pago del impuesto predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Es objeto del impuesto predial, la propiedad o posesión de predios ubicados dentro el territorio del municipio de Cuernavaca, cualquiera que sea su uso o destino, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 TER-2, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

El impuesto predial se calculará anualmente aplicando a la base gravable la siguiente:

1.2.1.1 De predios urbanos y suburbanos: ----------

Concepto	Tarifa
1.2.1.1.1 Sobre los primeros $70,000.00 de la base gravable	2/millar
1.2.1.1.2 Sobre el excedente de los $70,000.00	3/millar

1.2.1.2 De predios rústicos:

Concepto	Tarifa
1.2.1.2.1 Rústicos	2/millar

La tarifa de cobro para el impuesto predial en el ejercicio fiscal 2027, se ajustará en términos del porcentaje que se determine como tarifa para su cálculo y que se encuentre establecido en el artículo 93 ter-5 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

El impuesto predial se causará bimestralmente y deberá pagarse dentro del primer mes de cada bimestre, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, la determinación de la cuota mínima no podrá ser menor al importe del uno por ciento de hasta dos UMA [Unidad de Medida y Actualización] calculada al año.

Cuando se pague el impuesto predial anual durante el primer bimestre (pago anticipado), los contribuyentes tendrán derecho a una reducción equivalente al porcentaje que determine esta ley de ingresos, tal y como lo dispone el artículo 93 ter-6, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Atento a lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, inciso c, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estarán exentos del pago del impuesto predial los bienes del dominio público de la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Sección Segunda.
1.3 Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones
1.3.1 Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Artículo 7.- Están obligadas al pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles las personas físicas o morales que adquieran inmuebles, que consistan en las superficies de terreno y la de construcción, en su caso, ubicadas en el municipio de Cuernavaca, así como los derechos relacionados con los mismos.

El impuesto se calculará aplicando al valor del inmueble la tasa del 2% (dos por ciento) de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 TER, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, mismo porcentaje que se ajustará en razón de las modificaciones que éste sufra para su cálculo.

Son sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles establecido en esta ley, las personas físicas y morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones en su caso, ubicados en el municipio de Cuernavaca, así como los derechos relacionados con los mismos, a que esta ley se refiere.

El impuesto se calculará aplicando al valor del inmueble la tasa del dos por ciento de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 TER, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Para los efectos del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se entenderá por adquisición todo lo señalado en el artículo 94 TER-1, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

El valor del inmueble que se considerará para los efectos del artículo 94 TER de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, será el que resulte más alto de entre el valor de la adquisición, el valor catastral y el valor que resulte del avalúo practicado por persona o institución autorizada.

En la determinación del valor del inmueble, se incluirá el valor de construcciones que en su caso tenga, independientemente de los derechos que sobre éstas tengan terceras personas.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará sobre el valor más alto entre el valor catastral y el valor que resulte del avalúo practicado por persona o institución autorizada.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Las tesorerías municipales, establecerán las reglas de carácter general para práctica de avalúos. Para los efectos de este impuesto, los avalúos que se emitan tendrán vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha que se realicen. No producirán efectos fiscales los avalúos que no reúnan los requisitos a que refiere el artículo 94 ter-2 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

El pago del impuesto deberá hacerse en primer término por el notario público y en segundo término por el contribuyente; cuando se trate de un acuerdo entre particulares, se hará mediante el formato de declaración para el pago de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, aprobado por la tesorería municipal, y deberá presentarse dentro de los plazos establecidos por la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos ante la tesorería municipal para la elaboración del comprobante oficial del pago correspondiente.

De igual manera de conformidad a los artículos 94 Ter-6 y 94 Ter-9 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, deberán presentarse las Declaraciones correspondientes al Ayuntamiento Municipal aun cuando no cause impuesto, acompañado de la escritura o Resolución Judicial que sirva como Título de Propiedad, Certificado de no adeudo de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales, plano catastral actualizado, certificado de no adeudo expedido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC), avalúo practicado por perito valuador o institución autorizada por la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro; así como cualquier otro documento que sea requerido por la Autoridad Catastral.

Sección Tercera.

1.7 De los accesorios de los impuestos.

1.7.1 Del Impuesto Predial.

Artículo 8.- Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución, honorarios de notificación y la indemnización a que se refiere el Código Fiscal para el Estado de Morelos, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Se actualizarán con el transcurso del tiempo y con motivos de los cambios de precios en el país, esta actualización deberá realizarse desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta que el mismo se realice; para los fines de actualización, se aplicará el factor que resulte de dividir el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

correspondiente al más antiguo de dicho periodo que corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en el referido Código Fiscal.

Los accesorios se conformarán por los aprovechamientos que causen los contribuyentes del municipio por concepto de: recargos, multas y gastos de ejecución.

1.7.1.1 Recargos del impuesto predial. - Dentro del plazo legal previsto en las leyes fiscales, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco, de conformidad con lo que establece el artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Morelos. Los recargos por concepto de indemnización al fisco serán de un 1.13% mensual, sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, porcentaje que estará sujeto a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos y/o la Ley de Ingresos para el Estado de Morelos vigente.

1.7.1.2 Multas del impuesto predial. - El incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y administrativa dará origen a la imposición de las multas correspondientes, de acuerdo con lo que establecen el Código Fiscal para el Estado de Morelos y la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

El importe de las multas por omisiones en el pago oportuno de contribuciones será de 55% hasta el 75% del importe del crédito no enterado.

Para el caso en que el crédito fiscal omitido se pague dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hizo exigible la contribución consistente en el impuesto predial y servicios públicos municipales, se podrá reducir hasta en un 50% el monto de la multa.

1.7.1.3 Gastos de ejecución del impuesto predial. –
De los gastos de ejecución por procedimientos de recuperación a favor del municipio se cobrarán de acuerdo con lo siguiente:

De conformidad al artículo 168 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, por concepto de gastos de ejecución se cubrirá el 1% del valor del crédito fiscal, sin que sea menor a 5 UMAS, (cuando el 1% del crédito fiscal sea inferior a la cantidad equivalente a 5.00 UMAS, se cobrará esta cantidad en lugar del 1% del crédito), los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales que les dieron origen.

Los gastos de ejecución, comprenden: gastos de notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones fiscales, y de la aplicación de multas, en los casos de incumplimiento; así como gastos de ejecución, derivados de mandamiento de ejecución, y por la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

práctica de embargo, que comprenderá el transporte de bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones o cancelaciones en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos.

En los gastos de notificación de requerimiento, se incluye la notificación realizada de manera personal, por estrados, correo certificado y correo ordinario, a través del servicio postal mexicano.

Para los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el 0.75 por ciento mensual en el caso de autorización de pago en parcialidades, los recargos serán de 1.0 por ciento para parcialidades de hasta 12 meses, 1.25 por ciento para parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.5 por ciento para parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, sobre saldos insolutos.

1.7.2. Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

1.7.2.1 Recargos del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles. - Dentro del plazo legal previsto en las leyes fiscales, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco, de conformidad con lo que establece el artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Morelos. Los recargos por concepto de indemnización al fisco serán de un 1.13% mensual, sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, porcentaje que estará sujeto a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos y/o la Ley de Ingresos para el Estado de Morelos vigente.

Capítulo IV

3. De las contribuciones especiales

3.1. Contribuciones especiales por obras públicas.

Artículo 9.- Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, pagarán las cuotas de cooperación, por la ejecución de las obras públicas de mantenimiento y urbanización, el Ayuntamiento de Cuernavaca y el sistema operador de agua de Cuernavaca, podrá obtener contribuciones especiales, por:

3.1.1 Contribuciones especiales por obras públicas del Ayuntamiento y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC). ----------

Concepto
3.1.1.1 La instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

3.1.1.2 La instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal
3.1.1.3 La instalación de tubería para gas, por metro lineal
3.1.1.4 Pavimentación o rehabilitación de pavimento en calle, por metro cuadrado
3.1.1.5 Guarniciones, por metro lineal
3.1.1.6 Banquetas, por metro cuadrado
3.1.1.7 Alumbrado público
3.1.1.8 Tomas domiciliarias de agua potable

La cuota se determinará por el Ayuntamiento, conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate y con la participación de los beneficiarios de esta.

El pago deberá hacerse al inicio de la obra o por mensualidades que cubran la totalidad del pago dentro del plazo en que se realice la obra, observándose en su caso, la reglamentación municipal específica.

Capítulo V

4. De los Derechos

4.3. Derechos por prestación de servicios

Sección Primera

4.3.1 De los servicios del Registro Civil

Artículo 10.- Los derechos de los servicios del Registro Civil se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.1.1 Por expedición de copia certificada de acta del Registro Civil:

Concepto	U.M.A.
4.3.1.1.1 Ordinarias	1.5
4.3.1.1.2 Reposición de formato por causas ajenas al registro civil, una vez impresa el acta.	3
4.3.1.1.3 Expedición de actas ordinarias para personas de 65 años y más.	Gratuito
4.3.1.1.4 Ordinarias en papel bond	0.75

4.3.1.2 Por registro y expedición de acta de nacimiento: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.1.2.1 Registro y expedición de acta de nacimiento (con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos)	Gratuito
4.3.1.2.2 Registro y expedición de acta de nacimiento extemporáneo (con fundamento en el artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos)	Gratuito
4.3.1.2.3 Registro y expedición de acta de nacimiento de niña o niño finado (con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos)	Gratuito
4.3.1.2.4 Registro de reconocimiento de hijo	4
4.3.1.2.5 Registro de adopción	6
4.3.1.2.6 Registro de deudor alimentario moroso, con fundamento en los artículos 84 al 87, del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos.	2

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.1.2.7 Por la expedición de copia certificada de acta de nacimiento	1.5
4.3.1.2.8 Registro de nacimiento a domicilio.	20

4.3.1.3 Por registro y celebración de matrimonio: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.1.3.1 En la oficina del registro civil	14
4.3.1.3.2 En domicilio particular:	
4.3.1.3.2.1 De lunes a viernes	35
4.3.1.3.2.2 En días sábado, domingo o festivo	40
4.3.1.3.3 Registro de cambio de régimen patrimonial por vía judicial.	10
4.3.1.3.4 Divorcio administrativo	35
4.3.1.3.5 En lugares públicos:	
4.3.1.3.5.1 En parques o jardines del municipio (lunes a viernes)	21
4.3.1.3.5.2 En el Museo de la Ciudad o en el Castillito (lunes a sábado)	28
4.3.1.3.6 En oficina del registro civil. Trámite urgente	25

4.3.1.4 Por anotaciones marginales: --

Concepto	U.M.A.
4.3.1.4.1 En acta de divorcio	11
4.3.1.4.2 Divorcio por orden administrativa foráneo	8
4.3.1.4.3 Rectificación por orden judicial	6
4.3.1.4.4 Rectificación por orden administrativa	2
4.3.1.4.5 De nulidad de acta administrativa emitida por la Dirección General del Registro Civil.	3
4.3.1.4.6 De acta reservada	3
4.3.1.4.7 Anotación marginal de divorcio notarial	6
4.3.1.4.8 De nulidad de acta emitida por la autoridad Judicial	6
4.3.1.4.9 Nulidad por orden administrativa	3

4.3.1.5 Por inserciones: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.1.5.1 En acta de matrimonio	9
4.3.1.5.2 En acta de nacimiento	9
4.3.1.5.3 En acta de defunción	9
4.3.1.5.4 En otro tipo de acta	9

4.3.1.6 Por Revisión y acreditación de documentos: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.1.6.1 Revisión y acreditación de documento ordinario	2
4.3.1.6.2 Revisión y acreditación de documento de apéndice	4
4.3.1.6.3 Captura de actas que no se encuentren en plataforma nacional	1
4.3.1.6.4 Revisión y acreditación de apéndice. Trámite urgente	6
4.3.1.6.5 Cotejo de acta de matrimonio para localización de anotación marginal de divorcio	1

4.3.1.7 Por expedición de certificación:

Concepto	U.M.A.
4.3.1.7.1 En acta con firma autógrafa para apostillar	2.5
4.3.1.7.2 En documento de apéndice de:	
4.3.1.7.2.1 Nacimiento y defunción	3
4.3.1.7.2.2 Matrimonio	3
4.3.1.7.2.3 De sentencia judicial	3
4.3.1.7.2.4 En copia de libro	2
4.3.1.7.2.5 En copia de libro. Trámite urgente	3

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.1.7.3 En documento distinto al señalado en los incisos anteriores	3
4.3.1.7.4 Certificación de libro por pérdida, destrucción o deterioro, por cada acta del Registro Civil	0.5
4.3.1.7.5 En acta con firma autógrafa para apostillar. Trámite urgente	3.5
4.3.1.7.6 Certificación en el documento de apéndice de nacimiento, matrimonio, divorcio y otros. Trámite urgente	6

4.3.1.8 Por expedición de constancia:

Concepto	U.M.A.
4.3.1.8.1 De inexistencia de registro	3
4.3.1.8.2 De registro extemporáneo	3
4.3.1.8.3 De matrimonio	3
4.3.1.8.4 De registro único	3
4.3.1.8.5 De acreditación de capitulaciones matrimoniales	3

4.3.1.9 Permiso relacionado a defunción: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.1.9.1 Permiso para exhumación	8
4.3.1.9.2 Permiso para re-inhumación en panteones municipales, comunales o ejidales	4
4.3.1.9.3 Permiso para re-inhumación en el panteón jardines de la paz	8
4.3.1.9.4 Permiso para internación de un cadáver al municipio de Cuernavaca	8
4.3.1.9.5 Permiso para inhumación en panteones municipales, comunales, ejidales o jardines de la paz	4
4.3.1.9.6 Permiso para cremación	6
4.3.1.9.7 Permiso para traslado de un cadáver dentro del Estado de Morelos, saliendo del municipio de Cuernavaca	4
4.3.1.9.8 Permiso para traslado de un cadáver fuera del Estado de Morelos, saliendo del municipio de Cuernavaca	6
4.3.1.9.9 Por declaración de ausencia	5
4.3.1.9.10 Trámite en horario de servicio de guardia de lunes a viernes de 16:00 a 8:00 horas del día siguiente, sábados, domingos y días festivos	2
4.3.1.9.11 Permiso para exhumación de persona por desaparición forzosa	Gratuito
4.3.1.9.12 Permiso para traslado de cenizas dentro del Estado de Morelos, saliendo del municipio de Cuernavaca	Gratuito
4.3.1.9.13 Permiso para traslado de cenizas fuera del Estado de Morelos, saliendo del municipio de Cuernavaca	Gratuito

4.3.1.10 Por servicios no contemplados en el presente artículo: -

Concepto	U.M.A.
4.3.1.10.1 Que se realicen fuera de las oficinas del Registro Civil	15
4.3.1.10.2 Registro de nacimiento, fuera de las oficinas del registro civil solicitado por institución pública	Gratuito servicio social
4.3.1.10.3 Inserción de documento (cuando la hoja de	1

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

registro no se encuentra en libros)	
4.3.1.10.4 Copia certificada de sentencia de divorcio	4
4.3.1.10.6 Procedimiento por corrección certificación o modificación de CURP	0.5
4.3.1.10.7 Trámite de envío para recuperación y cancelación de CURP y asociar por corrección ante el Registro Nacional de Población (RENAPO)	1
4.3.1.10.8 Servicio de envío de copia certificada vía electrónica	3

4.3.1.11 Viáticos para el oficial del Registro Civil: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.1.11.1 Servicio de matrimonio a domicilio:	10
4.3.1.11.2 Servicio fuera de las oficinas del registro civil, distinto al matrimonio	5
4.3.1.11.3 Servicio de matrimonio fuera de las oficinas del registro civil, en instalaciones propias del municipio (Parques, jardines, Museo de la Ciudad o en el Castillito)	5

La autoridad municipal competente prestará los servicios públicos de registro civil, asentará en los libros o registros respectivos de su jurisdicción los actos del estado o condición de las personas que se celebren ante su fe pública; y consecuentemente, suscribirán las actas, certificaciones respectivas y demás documentos o resoluciones, en ejercicio de sus facultades en esta materia.

La celebración de registro en campaña de matrimonio, así como la expedición de la primera copia certificada correspondiente será gratuita.

A expedición de la primera copia certificada de registro durante la campaña de registro de nacimiento será gratuita.

Lo anterior cuando se autorice por el presidente municipal, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 96, del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

La expedición de constancia que se requiera para el registro en campañas de matrimonio y de nacimiento será gratuita; lo anterior cuando se emita resolución de carácter general por el presidente municipal.

Sección Segunda

4.3.2 De las Legalizaciones y Certificaciones.

Artículo 11.- Los derechos de los servicios de legalización y certificación se causarán y liquidarán conforme a las tarifas siguientes:

4.3.2.1 Del archivo municipal: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.2.1.4 Certificación de documentos resguardados en el archivo municipal, por legajo:	
4.3.2.1.4.1 Legajo de hasta 29 fojas	4
4.3.2.1.4.2 Legajo de hasta 59 fojas	6
4.3.2.1.4.3 Legajo de hasta 99 fojas	8

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.2.1.4.4 Legajo de 100 hasta 299 fojas	10
4.3.2.1.4.5 Legajo de 300 hasta 499 fojas	15
4.3.2.1.4.6 Legajo de 500 hasta 999fojas	20
4.3.2.1.4.7 Legajo de 1000 en adelante	25
4.3.2.1.5 Certificación de plano arquitectónico integrado al expediente, generado por el Ayuntamiento:	
4.3.2.1.5.1 Por plano tamaño carta	3
4.3.2.1.5.2 Por plano tamaño doble carta	4
4.3.2.1.5.3 Por plano tamaño medio pliego	8
4.3.2.1.5.4 Por plano tamaño pliego	12
4.3.2.1.6 Emisión del expediente digital y físico de documento resguardado en el archivo municipal, generado por las dependencias o entidades municipales	4

4.3.2.2 Certificaciones de documentos:

Concepto	U.M.A.
4.3.2.2.1 Búsqueda física de documentación expedida por el Ayuntamiento en dependencias y entidades municipales	2
4.3.2.2.2 Certificación de documentos expedidos por el Ayuntamiento:	
4.3.2.2.2.1 Legajo de hasta 29 fojas	4
4.3.2.2.2.2 Legajo de hasta 59 fojas	6
4.3.2.2.2.3 Legajo de hasta 99 fojas	8
4.3.2.2.2.5 Legajo de 100 hasta 299 fojas	10
4.3.2.2.2.6 Legajo de 300 fojas 499 fojas	15
4.3.2.2.2.7 Legajo de 500 fojas 999 fojas	20
4.3.2.2.2.8 Legajo de 1000 en adelante	25
4.3.2.2.3 Actas constitutivas que certifique el Ayuntamiento	2
4.3.2.2.4 Certificación de plano arquitectónico integrado al expediente, generado por el ayuntamiento:	
4.3.2.2.4.1 Por plano tamaño carta	3
4.3.2.2.4.2 Por plano tamaño doble carta	4
4.3.2.2.4.3 Por plano tamaño medio pliego	8
4.3.2.2.4.4 Por plano tamaño pliego	12

4.3.2.3 Junta municipal de reclutamiento: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.2.3.1 Expedición de constancia de modo honesto de vivir a los ciudadanos para que cumplan el requisito de la SEDENA en el registro y/o traslado de armas de fuego y otros	2
4.3.2.3.2 Constancia de inexistencia de registro de cartilla de identidad militar	2

4.3.2.4 Registro de población: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.2.4.1 Constancia de residencia	2
4.3.2.4.2 Constancia de dependencia económica	1
4.3.2.4.3 Constancia de supervivencia	1

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.2.4.4 Certificado de origen	1

4.3.2.6 Constancias o certificaciones de la secretaría de seguridad pública:

Concepto	U.M.A.
4.3.2.6.1 Constancia de registro de infracción, participación en accidente, de licencia para conducir, placa o tarjeta de circulación	3
4.3.2.6.2 Certificación de no adeudo de infracción en caso de extravío de placa, licencia de conducir o tarjeta de circulación y emisión de constancia de documento no sancionado	1
4.3.2.6.3 Certificación de la bitácora policial	20

4.3.2.7.1 El juez de paz estará facultado para llevar a cabo la celebración de los actos de conformidad con lo que le señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

4.3.2.8 Por búsqueda y expedición de constancia elaborada por el juzgado cívico: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.2.8.1 Ordinaria que se entrega a los dos días hábiles, previa comparecencia	3

4.3.2.9 Copia certificada, búsqueda y constancia respecto de licencia de funcionamiento: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.2.9.1 Ordinaria	1.5
4.3.2.9.2 Por foja adicional	0.08

4.3.2.10 Copia certificada de documentos relacionados con licencias de construcción: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.2.10.1 Copia certificada de documento en tamaño que no exceda de 35 centímetros de ancho por plana a uno o dos espacios.	2
4.3.2.10.2 Copia certificada de documento que exceda del tamaño de 35 centímetros de ancho por plana, a uno o dos espacios.	3
4.3.2.10.3 Búsqueda de documento.	9
4.3.2.10.4 Copia simple.	6
4.3.2.10.5 Copia simple que exceda del tamaño de 35 centímetros de ancho por plana a uno o dos espacios.	6

4.3.2.11 Por servicios diversos ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.2.11.1 Constancia de no adeudo de impuesto predial, servicios municipales, así como por cada impuesto, derecho o contribución que contenga el documento.	
4.3.2.11.1.2 Constancia de no adeudo de impuesto predial, servicios municipales, así como por cada impuesto, derecho o contribución que contenga el documento.	4
4.3.2.11.2 Constancia de pago de contribuciones, por cada impuesto o derecho que contenga el documento	2
4.3.2.11.3 Constancia de no adeudo por concepto de multa	2

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.2.11.4 Certificado sobre productos de la propiedad raíz:	
4.3.2.11.4.1 Por un período no mayor de cinco años	2
4.3.2.11.4.2 Por un periodo que exceda de cinco años, por cada año excedente	5
4.3.2.11.5 Copia certificada que exceda del tamaño indicado	3
4.3.2.11.6 Cualquier otra certificación o constancia que se expida distinta de las citadas	4
4.3.2.11.7 Cualquier otra búsqueda de documentación distinta a las citadas	2

Sección Tercera
4.3.3 De los Derechos por Servicios Catastrales.

Artículo 12.- Los derechos por concepto de servicios catastrales se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.3.1 Avalúos catastrales: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.3.1.1 Copia certificada de plano en hoja tamaño oficio	
4.3.3.1.1.2 Copia certificada de plano en hoja tamaño oficio urgente 24 horas	7
4.3.3.1.2 Papel bond:	
4.3.3.1.2.1 Hasta 60 por 90 centímetros	11
4.3.3.1.3 Certificación de plano de manzana	7
4.3.3.1.4 Impresión por región	8
4.3.3.1.5 Impresión de plano del municipio	11
4.3.3.1.6 Copia del plano municipal en medio magnético	20

4.3.3.2 Levantamientos topográficos, verificaciones y deslindes, en metros cuadrados: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.3.2.1 De 0.01 hasta 1,000	6
4.3.3.2.2 De 1,001 hasta 5,000	8
4.3.3.2.3 De 5,001 hasta 10,000	10
4.3.3.2.4 De 10,001 hasta 15,000	15
4.3.3.2.5 De 15,001 hasta 20,000	20
4.3.3.2.6 De 20,001 hasta 25,000	25
4.3.3.2.7 De 25,001 hasta 30,000	30
4.3.3.2.8 De 30,001 hasta 35,000	35
4.3.3.2.9 De 35,001 hasta 40,000	40
4.3.3.2.10 Después de 40,000 se aplicará por cada 5,000 metros cuadrados adicionales	3
4.3.3.2.11 En el caso de división o lotificación se considerará por cada lote	2

4.3.3.3 Otros servicios: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.3.3.1 Registro de operación, toma de nota de testimonio y sellado de escritura	7
4.3.3.3.2 Cambio de nombre del posesionario, cuota por metro cuadrado	0.01
4.3.3.3.3 Dictamen pericial	60
4.3.3.3.4 Copia certificada de documento diverso y plano existente, por expediente de hasta 50 hojas	10
4.3.3.3.5 Copia simple de documento diverso, recibo y plano, por expediente de hasta 30 hojas	6

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.3.3.6 Antecedentes catastrales de un predio	3
4.3.3.3.7 Inspección ocular de un predio	7
4.3.3.3.8 Constancia de antigüedad de la construcción	6
4.3.3.3.9 Alta de una construcción	3
4.3.3.3.10 Alta con plano aprobado por la autoridad municipal de división, notificación y condominio, por cada lote o fracción	5
4.3.3.3.11 Copia impresa de una orto foto 90 x 60	23
4.3.3.3.12 Copia de una orto foto en medio magnético	23
4.3.3.3.13 Cualquier otro servicio no especificado	3
4.3.3.3.14 Por la aplicación de folio en la declaración del impuesto de adquisiciones para bienes inmuebles	2

Sección Cuarta.

4.3.4. De la recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública del Ayuntamiento y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC).

Artículo 13.- Los derechos causados por la consulta de información y documentación que realicen los particulares al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes: ----------

4.3.4.1 Material usado para solicitud de acceso a la información pública: --------

Concepto	U.M.A.
4.3.4.1.1 Expedición de copia simple de información en general, por página tamaño carta u oficio	0.02
4.3.4.1.2 Expedición de copia simple de plano arquitectónico integrado dentro de expediente.	0.33

4.3.4.2. Servicios prestados en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.4.2.1 Por la reproducción de información en medios informáticos por unidad:	
Disco compacto (CD).	0.1411
Disco versátil digital (DVD).	0.1940
Impresión por cada hoja.	Gratuito
Impresión en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm.	2
Por cada 25 centímetros	0.5

4.3.4.3 Por la certificación de documentos en materia de acceso a la información pública: ----------

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Concepto	U.M.A.
4.3.4.3.1 Certificación de datos o documentos expedidos por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, por cada hoja	0.25

No se causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad, o que manifiesten razones que permitan verificar la existencia de circunstancias socioeconómicas que ameriten la gratuidad de la reproducción de la información. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.

El pago extemporáneo de los derechos, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales del Estado de Morelos.

Sección Quinta
4.3.5 De los Servicios Públicos Municipales.

Artículo 14.- Es objeto de este derecho, la prestación de los servicios públicos municipales de: mantenimiento de infraestructura urbana, recolección traslado y disposición final de residuos sólidos y alumbrado público.

Son sujetos del pago por la prestación de los servicios públicos municipales de mantenimiento de infraestructura urbana, limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos y alumbrado público, los propietarios y poseedores de predios urbanos, suburbanos y rústicos del municipio de Cuernavaca; servicios que pagarán de conformidad con lo siguiente:

4.3.5.1. Por mantenimiento de infraestructura urbana en el municipio de Cuernavaca, Morelos, la tarifa correspondiente por la prestación del servicio se calculará de acuerdo con la zona y aplicando la siguiente formula: el valor de la U.M.A. diaria vigente se multiplica por la base de pago de la zona referente al predio, el factor que resulte se multiplica por los metros lineales de frente al predio y el resultado se multiplica por dos, ya que para el cobro de este servicio se calcula por semestre.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

El objeto de este servicio es el mantenimiento de la infraestructura urbana en el municipio de Cuernavaca. Se entiende por servicio de mantenimiento de infraestructura urbana el que preste el municipio en el mantenimiento de calles, plazas, jardines y otros lugares y de uso común por metro lineal de frente a la vía pública por semestre el cual se calculará tomando en cuenta la zona de ubicación del predio, atendiendo las siguientes bases: ----------

Zona	Base de pago de la zona, sobre el U.M.A.
1	0.276545
2	0.1422115
3	0.0617258

Debiéndose pagar en forma bimestral durante el primer mes de cada bimestre, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, y podrá ser anticipado calculado de forma anual durante el primer bimestre del año.

4.3.5.2 El Derecho del Alumbrado Público (DAP), se causará y liquidará de conformidad con lo siguiente:

I. Definición del Derecho del Alumbrado Público DAP:

El Derecho por el Servicio de Alumbrado Público previsto en la presente Ley tiene por objeto coadyuvar, de manera proporcional, al financiamiento de la prestación, operación, mantenimiento, modernización, rehabilitación, ampliación y continuidad del servicio de alumbrado público, como un servicio público esencial a cargo del Ayuntamiento.

El cálculo de los montos aplicables se realizará conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y razonabilidad, considerando además criterios de eficiencia energética, transparencia y sustentabilidad financiera del servicio, con el propósito de garantizar su prestación continua, eficiente y en beneficio de la población.

II. Naturaleza Jurídica del Derecho de Alumbrado Público:

El Derecho de Alumbrado Público tiene naturaleza jurídica de derecho, distinta a la del impuesto, al derivar de la prestación de un servicio público municipal obligatorio, continuo, general e indivisible a cargo del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

El servicio de alumbrado público se presta de manera permanente e ininterrumpida durante las doce horas nocturnas, así como las veinticuatro horas del día en la infraestructura de señalización y control vial que requiera suministro de energía eléctrica, durante todo el año, en vialidades,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

espacios públicos, áreas de uso común y demás zonas del territorio municipal que requieran iluminación artificial, de conformidad con las disposiciones técnicas y normativas vigentes.

La prestación del servicio comprende la operación, mantenimiento, modernización, rehabilitación, ampliación y continuidad de la infraestructura de alumbrado público municipal, observando los estándares técnicos previstos en la NOM-031-ENER-2019 y demás disposiciones normativas aplicables.

III. Principios Constitucionales Aplicables:

El diseño normativo del Derecho de Alumbrado Público observa los principios constitucionales de:

- Legalidad, al encontrarse expresamente previsto en la presente Ley de Ingresos;
- Equidad, al establecer mecanismos generales, objetivos y verificables para la determinación proporcional de los montos aplicables;
- Proporcionalidad, al considerar parámetros técnicos, operativos y financieros vinculados a la prestación integral del servicio público; y
- Seguridad jurídica, al establecer de manera clara el objeto, sujetos obligados, metodología técnica, parámetros de cálculo y mecanismos de determinación aplicables.

IV. Sujeto:

Son sujetos obligados al pago del Derecho de Alumbrado Público las personas físicas o morales propietarias, poseedoras o usuarias de bienes inmuebles ubicados dentro del territorio municipal que reciban el beneficio directo o indirecto derivado de la prestación del servicio público de alumbrado.

V. Objeto del Derecho de Alumbrado Público:

El objeto del Derecho de Alumbrado Público es la prestación del servicio municipal de iluminación artificial en:

- Vialidades primarias y secundarias;
- Calles, avenidas, bulevares y zonas de circulación peatonal y vehicular;
- Espacios públicos, plazas, jardines y áreas de uso común;
- Áreas recreativas y deportivas;
- Infraestructura de señalización vial luminosa y semaforización;
- Iluminación ornamental exterior de edificios públicos municipales; y
- Cualquier otro espacio público que, conforme a las disposiciones técnicas y administrativas aplicables, requiera iluminación artificial para fines de seguridad, movilidad, accesibilidad o interés público.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

La prestación del servicio se realizará conforme a criterios de continuidad, eficiencia energética, modernización tecnológica, sustentabilidad financiera y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de alumbrado público e instalaciones eléctricas.

VI. Base normativa y base gravable:

A. Base normativa del Derecho.

La base normativa del Derecho de Alumbrado Público está constituida por el costo total anual que genere al Ayuntamiento la prestación del servicio en el territorio municipal durante el ejercicio fiscal correspondiente. Dicho costo representa el límite máximo de recuperación financiera permitido constitucionalmente para este servicio público.

Este costo comprende, de manera enunciativa más no limitativa:

- Energía eléctrica consumida por el sistema de alumbrado público;
- Mantenimiento, reparación y reposición de luminarias e infraestructura asociada;
- Depreciación y obsolescencia tecnológica;
- Costos administrativos y operativos del servicio;
- Ampliaciones de infraestructura derivadas del crecimiento urbano y poblacional; y
- Ajustes, diferencias de facturación y demás cargos derivados de variaciones en el consumo registrado, fallas técnicas, anomalías o imprecisiones en los equipos o sistemas de medición, así como de los procesos de verificación, regularización o conciliación que resulten aplicables.

B. Base Gravable.

La base gravable es el costo total anual que genera al Ayuntamiento la prestación del servicio de alumbrado público, en todo el límite territorial municipal.

Es base de este Derecho el costo total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal 2027, por la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, considerando la inflación energética y el crecimiento poblacional, así como de la infraestructura de iluminación, siendo que para este ejercicio fiscal asciende a un presupuesto de $156,122,110.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES, CIENTO VIENTIDOS MIL, CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

VII. Tarifa y fórmula de cálculo.

El Derecho de Alumbrado Público se determinará mediante la aplicación de una tarifa única, a través de la siguiente fórmula general:

DAP = UEI × (EPU I + EPU II) + CFFU

Donde:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

- UEI: Unidad de Erogación Iluminada sin importar el uso y/o destino;
- EPU I y EPU II: Erogaciones Primarias Unitarias, determinadas conforme a los niveles de iluminación exigidos por la NOM 031 ENER 2019.
- CFFU: Carga Financiera Fija Unitaria correspondiente a la administración general del servicio.

La aplicación de una fórmula única - universal constituye una regla uniforme de cálculo que garantiza la equidad y proporcionalidad de un derecho sin importar el uso y/o destino del bien inmueble.

Las erogaciones se clasifican en:

EROGACIÓN PRIMARIA UNITARIA TIPO 1 (EPU-1): Erogación unitaria por superficie iluminada en vialidades con niveles de iluminación de 8 a 12 luxes, que incluye energía eléctrica, mantenimiento, depreciación y administración, así como futuro crecimiento.

EROGACIÓN PRIMARIA UNITARIA TIPO 2 (EPU-2): Erogación unitaria por superficie iluminada en vialidades con niveles de iluminación de 5 a 8 luxes, que integra los mismos componentes de la Erogación Primaria Unitaria Tipo 1 (EPU-1).

CARGA FINANCIERA FIJA UNITARIA (CFFU): Erogación fija unitaria correspondiente a la administración general del servicio, distribuida equitativa y proporcionalmente entre el total de usuarios, sin importar el uso y/o destino del bien inmueble.

VIII. Recuperación aplicable única (RAU).

El RAU se calculará aplicando la fórmula establecida a todos los sujetos pasivos, en función de la (UEI) que equivale a X-UMAS de aplicación general.

Se fija una Recuperación Aplicable Única, equivalente a 861.0136 unidades de erogación, cuyo valor corresponde a 100.0201 UMAS, conforme a la metodología técnica prevista en la presente Ley.

El cálculo de los montos aplicables se realizará mediante criterios objetivos, verificables y de aplicación general, con base en parámetros técnicos, operativos y financieros que garanticen su congruencia con los principios de proporcionalidad y razonabilidad, así como la sustentabilidad del sistema de alumbrado público municipal.

IX. Diseño de sistemas de alumbrado público.

Para el diseño de iluminación de vialidades deberá observarse lo dispuesto en la NOM-031-ENER-2019, la cual establece los parámetros técnicos aplicables para determinar la Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado (DPEA), considerando, entre otros, los siguientes elementos:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

distancia interpostal, altura de montaje, longitud del brazo, ancho de calzada, clasificación de la vialidad (primaria o secundaria), potencia nominal en watts y tecnología de las luminarias instaladas.
El diseño de iluminación deberá garantizar que los niveles de iluminancia se mantengan dentro de los valores mínimos y máximos establecidos en las Tablas 1 a 4 de la citada norma, evitando condiciones de sub iluminación o sobre iluminación que puedan afectar la eficiencia energética, la seguridad vial y el desempeño operativo del sistema de alumbrado público.

X. Sistema de alumbrado público: Conjunto integral de equipos, dispositivos, luminarias, conductores, estructuras y accesorios interconectados destinados a proporcionar iluminación artificial en espacios públicos, vialidades, plazas y demás áreas de uso común, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de visibilidad, seguridad, movilidad y eficiencia energética. Referencia: NMX-J-619-ANCE-2020.

XI. Área total a iluminar: Superficie útil de cálculo que recibe iluminación efectiva proveniente del sistema de alumbrado público, determinada conforme a las características geométricas, funcionales y operativas de la vialidad o espacio público correspondiente, de acuerdo con los parámetros técnicos aplicables en materia de iluminancia y densidad de potencia eléctrica para alumbrado.
Para efectos de la metodología de cálculo, únicamente se considerarán las superficies destinadas a circulación vehicular, peatonal, movilidad urbana, seguridad vial y uso público efectivo que requieran cobertura luminosa conforme a las disposiciones técnicas aplicables.
Se excluyen aquellas superficies que, por sus características físicas, funcionales o de operación, no formen parte de la cobertura luminosa efectiva del sistema de alumbrado público municipal ni del área útil considerada para la determinación técnica de iluminancia y Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado (DPEA).
Referencia técnica: NMX-J-619-ANCE-2020.
XII. Erogaciones consolidadas del Servicio de Alumbrado Público 2027 por la prestación del servicio.
Los recursos económicos inherentes a la prestación del servicio durante el ejercicio fiscal 2027 se integran por:
a) Erogaciones Primarias Unitarias (EPU1 y/o EPU2) según niveles de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

iluminación que marca la norma oficial mexicana.
b) Carga Financiera Unitaria (CFFU) por administración general.
c) Unidades de Erogación Iluminada (UEI) calculadas por superficie frontal.

XIII. ESTADÍSTICAS PROPIAS DEL MUNICIPIO.

TABLA A.

Parámetros Técnicos, Operativos y Financieros para la Determinación del Derecho de Alumbrado Público. --------

Concepto	Valor
Total de usuarios del servicio	176,000
Total de luminarias instaladas	36,000
Facturación mensual global por consumo de energía eléctrica del sistema de alumbrado público	$8,961,000.00
Costos mensuales de administración, operación y supervisión del sistema de alumbrado público	$750,000.00
Distancia interpostal promedio municipal	25
Total de luminarias con niveles de iluminancia de 8 a 12 luxes	14,400
Total de luminarias con niveles de iluminancia de 5 a 8 luxes	21,600
Valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)	$117.31
Costo unitario promedio de luminaria con niveles de iluminancia de 8 a 12 luxes	$5,350.00
Costo unitario promedio de luminaria con niveles de iluminancia de 5 a 8 luxes	$4,900.00

TABLA B.

Resumen de Costos Globales del Sistema de Alumbrado Público: --------

Concepto	Importe Anual
Costos por suministro y consumo de energía eléctrica del sistema de alumbrado público	$107,532,000.00
Costos de mantenimiento, conservación de infraestructura, rehabilitación y depreciación tecnológica del sistema de alumbrado público	$39,590,110.00
Costos de administración, operación, supervisión y control del sistema de alumbrado público	$9,000,000.00
Costo global anual estimado para la prestación integral del servicio de alumbrado público	$156,122,110.00

XIV. Mecánica de Cálculo

El Derecho de Alumbrado Público (DAP) se determinará mediante:

XV. DAP = (X)UEI × (EPU1 + EPU2) + CFFU

Donde:

UEI =SUP/METRO=(Unidad de Erogación Iluminada)

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

EPU1 (Erogación Primaria Unitaria Tipo 1).
EPU2 (Erogación Primaria Unitaria Tipo 2).
CFFU (Carga Financiera Fija Unitaria).

XVI. Cálculos EPU1

Total, de luminarias	14400
Precio de una luminaria en este tipo de vialidad	$5,350.00
Distancia interpostal promedio de este municipio según estadísticas propias 25 metros	25
Costos por consumibles (energía) al año =	$43,012,800.00
Mantenimiento y depreciación de infraestructura	$15,836,044.00
Suma de costos EPU1	$58,848,844.00
Costo promedio al año por luminaria.	$4,086.73
Promedio de costo por luminaria al mes	$340.56
Costo por luminaria	$13.62
El costo de luminaria se divide entre 25 metros equidistancia interpostal (en dos aceras.)	$6.81
Costos para un lado de la acera= Sup. / metro /2 aceras =	$117.31
UMAS	0.0581

XVII. Cálculos EPU2

Total, de luminarias	21600
Precio de una luminaria en este tipo de vialidad	$4,900
Distancia interpostal promedio de este municipio según estadísticas propias es de 25 metros	25
Costos por consumibles (energía) al año =	$64,519,200.00
Mantenimiento luminarias y depreciación al año	$23,754,066.00
Suma de costos de EPU 2 ANUAL	$88,273,266.00
Promedio de costo por una luminaria ANUAL	$4,086.73
Costo por luminaria al mes es de	$340.56
Costo de luminaria se dividen entre 25 metros equidistancia interpostal (en dos aceras.)	$13.62
Costos para un lado de la acera= Sup. / metro/2 aceras =	$6.81
UMAS	0.0581

XVIII. Cálculos CFFU

COSTO DE LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO	$9,000,000.00
TOTAL DE USUARIOS	176,000
TOTAL DE COSTO AL AÑO / USUARIO	$51.14
TOTAL DE COSTO AL MES POR USUARIO	$4.26
VALOR EL UMA	117.31
CFFU AL MES POR USUARIO	0.0363

Los recursos obtenidos por concepto del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público se destinarán exclusivamente al pago y sostenimiento de la prestación continua y permanente del servicio de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

alumbrado público municipal, incluyendo los insumos, accesorios y demás elementos indispensables para su operación y funcionamiento, con el objeto de dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Municipio relacionadas con la satisfacción de necesidades colectivas y sociales derivadas de dicho servicio público.

Para el ejercicio fiscal 2027, la base gravable asciende a la cantidad de $156,122,110.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES, CIENTO VIENTIDOS MIL, CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

XIX. TARIFA UNICA UNIVERSAL

DAP =(X=1)UEI × (EPU1 + EPU2) + CFFU

Conversión= 1* (0.0581 + 0.0581) +.0363 = 0.1525 UMAS

Siempre se debe aplicar la misma fórmula en todos los casos, dependiendo de su UEI.

Para la aplicación de la fórmula prevista en el presente ordenamiento, los resultados numéricos deberán expresarse y calcularse utilizando únicamente cuatro decimales después del punto decimal, sin redondeo a cifras posteriores. Lo anterior tiene por objeto garantizar la certeza jurídica, uniformidad y objetividad en la determinación de las contribuciones, evitando diferencias derivadas de criterios distintos de aproximación o redondeo.

XX. Recuperación Aplicable Única (RAU).

Para efectos de la determinación del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, se establece un RAU de: 861.0136, cuyo valor corresponde a 100.0201 UMA, conforme a los parámetros previstos en la presente Ley.

Las contribuciones correspondientes se determinarán mediante la aplicación de la Recuperación Aplicable Única por el Servicio de Alumbrado Público y de la Tabla Universal de Referencia, atendiendo a la categoría aplicable a cada usuario y a los criterios objetivos previstos en el presente ordenamiento. En ningún caso la RAU podrá exceder el monto máximo equivalente a UEI = 861.0136, calculado de conformidad con la metodología prevista en este ordenamiento.

RAU=861.0136(0.0581+0.0581)+0.0363=100.0201 UMAS

Para el ejercicio fiscal 2027, la recaudación estimada por concepto del Derecho de Alumbrado Público asciende a la cantidad de $156,122,110.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES, CIENTO VIENTIDOS MIL, CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

XXI. Tabla de Categorías conforme a la Unidad de Erogación Iluminada (UEI).

La Tabla Universal de Referencia UEI constituye un instrumento técnico de aplicación general mediante el cual los sujetos obligados son clasificados en categorías homogéneas con base en criterios objetivos, verificables y uniformes, permitiendo la determinación de las contribuciones correspondientes conforme a la metodología prevista en el presente ordenamiento y garantizando los principios de legalidad, transparencia, proporcionalidad, equidad tributaria y certeza jurídica.

Tabla Universal de Referencia UEI.

CATEGORIA	UNICO MES
NIVEL DE CATEGORIA MC-1	0.0168
NIVEL DE CATEGORIA MC-2	0.2535
NIVEL DE CATEGORIA MC-3	0.5469
NIVEL DE CATEGORIA MC-4	0.8798
NIVEL DE CATEGORIA MC-5	1.1712
NIVEL DE CATEGORIA MC-6	1.3558
NIVEL DE CATEGORIA MC-7	1.9050
NIVEL DE CATEGORIA MC-8	2.2179
NIVEL DE CATEGORIA MC-9	2.4154
NIVEL DE CATEGORIA MC-10	3.1790
NIVEL DE CATEGORIA MC-11	3.8262
NIVEL DE CATEGORIA MC-12	4.1053
NIVEL DE CATEGORIA MC-13	5.0828
NIVEL DE CATEGORIA MC-14	5.5807
NIVEL DE CATEGORIA MC-15	6.2496
NIVEL DE CATEGORIA MC-16	8.0082
NIVEL DE CATEGORIA MC-17	8.3770
NIVEL DE CATEGORIA MC-18	13.1595
NIVEL DE CATEGORIA MC-19	14.2231
NIVEL DE CATEGORIA MC-20	20.0946
NIVEL DE CATEGORIA MC-21	24.1180
NIVEL DE CATEGORIA MC-22	77.5056
NIVEL DE CATEGORIA MC-23	90.9591
NIVEL DE CATEGORIA MC-24	136.5354
NIVEL DE CATEGORIA MC-25	141.3129
NIVEL DE CATEGORIA MC-26	185.8336
NIVEL DE CATEGORIA MC-27	209.0972
NIVEL DE CATEGORIA MC-28	216.9468
NIVEL DE CATEGORIA MC-29	251.0366
NIVEL DE CATEGORIA MC-30	286.6020
NIVEL DE CATEGORIA MC-31	306.4774
NIVEL DE CATEGORIA MC-32	216.9468
NIVEL DE CATEGORIA MC-33	251.0366

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

NIVEL DE CATEGORIA MC-34	286.6020
NIVEL DE CATEGORIA MC-35	306.4774
NIVEL DE CATEGORIA MC-36	322.6558
NIVEL DE CATEGORIA MC-37	338.4661
NIVEL DE CATEGORIA MC-38	354.5329
NIVEL DE CATEGORIA MC-39	399.2078
NIVEL DE CATEGORIA MC-40	412.5637
NIVEL DE CATEGORIA MC-41	413.4650
NIVEL DE CATEGORIA MC-42	460.0789
NIVEL DE CATEGORIA MC-43	523.0852
NIVEL DE CATEGORIA MC-44	545.9463
NIVEL DE CATEGORIA MC-45	634.8851
NIVEL DE CATEGORIA MC-46	656.0043
NIVEL DE CATEGORIA MC-47	747.0533
NIVEL DE CATEGORIA MC-48	861.0136

XXII. ÉPOCA Y FORMAS DE PAGO.

El Derecho de Alumbrado Público podrá cubrirse conforme a las siguientes modalidades:

De manera mensual o bimestral, a través de la empresa suministradora de energía eléctrica, en los términos de los mecanismos de recaudación autorizados y de los instrumentos de coordinación aplicables.

De manera mensual, bimestral o anual, directamente ante la Tesorería Municipal, conforme a los procedimientos administrativos y disposiciones fiscales vigentes.

XXIII. ESTÍMULOS FISCALES.

Los estímulos fiscales previstos en la presente Ley se establecen como mecanismos de aplicación general orientados a preservar los principios de proporcionalidad, equidad tributaria, legalidad y certeza jurídica en la determinación del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público.

Los porcentajes de estímulo aplicables se determinarán conforme a la categoría que corresponda a cada sujeto obligado, de acuerdo con la siguiente tabla: ----------

CATEGORIA	ESTIMULO FISCAL EN %
NIVEL DE CATEGORIA MC-1	99.96%
NIVEL DE CATEGORIA MC-2	99.93%
NIVEL DE CATEGORIA MC-3	99.90%
NIVEL DE CATEGORIA MC-4	99.86%
NIVEL DE CATEGORIA MC-5	99.83%
NIVEL DE CATEGORIA MC-6	99.81%
NIVEL DE CATEGORIA MC-7	99.74%
NIVEL DE CATEGORIA MC-8	99.71%
NIVEL DE CATEGORIA MC-9	99.68%
NIVEL DE CATEGORIA MC-10	99.59%
NIVEL DE CATEGORIA MC-11	99.52%
NIVEL DE CATEGORIA MC-12	99.49%

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

NIVEL DE CATEGORIA MC-13	99.37%
NIVEL DE CATEGORIA MC-14	99.32%
NIVEL DE CATEGORIA MC-15	99.24%
NIVEL DE CATEGORIA MC-16	99.03%
NIVEL DE CATEGORIA MC-17	98.99%
NIVEL DE CATEGORIA MC-18	98.44%
NIVEL DE CATEGORIA MC-19	98.31%
NIVEL DE CATEGORIA MC-20	97.63%
NIVEL DE CATEGORIA MC-21	97.16%
NIVEL DE CATEGORIA MC-22	90.97%
NIVEL DE CATEGORIA MC-23	89.40%
NIVEL DE CATEGORIA MC-24	84.11%
NIVEL DE CATEGORIA MC-25	83.56%
NIVEL DE CATEGORIA MC-26	78.39%
NIVEL DE CATEGORIA MC-27	75.69%
NIVEL DE CATEGORIA MC-28	74.78%
NIVEL DE CATEGORIA MC-29	70.82%
NIVEL DE CATEGORIA MC-30	66.69%
NIVEL DE CATEGORIA MC-31	64.38%
NIVEL DE CATEGORIA MC-32	74.78%
NIVEL DE CATEGORIA MC-33	70.82%
NIVEL DE CATEGORIA MC-34	66.69%
NIVEL DE CATEGORIA MC-35	64.38%
NIVEL DE CATEGORIA MC-36	62.50%
NIVEL DE CATEGORIA MC-37	60.67%
NIVEL DE CATEGORIA MC-38	58.80%
NIVEL DE CATEGORIA MC-39	53.62%
NIVEL DE CATEGORIA MC-40	52.07%
NIVEL DE CATEGORIA MC-41	51.96%
NIVEL DE CATEGORIA MC-42	46.55%
NIVEL DE CATEGORIA MC-43	39.23%
NIVEL DE CATEGORIA MC-44	36.58%
NIVEL DE CATEGORIA MC-45	26.25%
NIVEL DE CATEGORIA MC-46	23.80%
NIVEL DE CATEGORIA MC-47	13.23%
NIVEL DE CATEGORIA MC-48	0.00%

4.3.5.4 Servicio por la limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos en el municipio de Cuernavaca, el objeto de este, es el de limpiar, recolectar, trasladar y dar un disposición final a los residuos sólidos en el municipio de Cuernavaca, con el fin de tener una ciudad limpia, este se cobrará el monto **de 0.01515** de una UMA calculado al año, debiéndose pagar en forma bimestral durante el primer mes de cada bimestre, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, y podrá ser anticipado calculado de forma anual durante el primer bimestre del año.

Sección Sexta

4.3.6 De los servicios de panteones municipales y velatorios.

Artículo 15.- Los derechos de los servicios de panteones municipales y velatorios, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.6.1 En el panteón inhumaciones jardines de la Paz de Cuernavaca

4.3.6.1.1 Derechos de uso para inhumar: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.1.1 Pago de perpetuidad al vencimiento de renta de 7 años	70
4.3.6.1.1.2 Por fosa a perpetuidad	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.6.1.1.2.1 Sección I a la IV	140
4.3.6.1.1.2.2 Sección V a la XIV	125
4.3.6.1.1.3 Refrendo, máximo uno, adquisición hasta 2006	
4.3.6.1.1.3.1 Sección I a la IV	44
4.3.6.1.1.3.2 Sección V a la XIV	33

4.3.6.1.2 Nichos u osarios a perpetuidad: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.2.1 Adquisición de gaveta vertical a 7 años	43
4.3.6.1.2.2 Pago de perpetuidad al vencimiento de renta de 7 años	16
4.3.6.1.2.3 Adquisición de gaveta vertical a perpetuidad	58
4.3.6.1.2.4 Traspaso de nicho o gaveta	6

4.3.6.1.3 Servicios diversos: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.3.1 Inhumación de lunes a viernes después de las 16:00 horas; sábados, domingos y días festivos después de las 13:00 horas, adicional a la tarifa	7
4.3.6.1.3.2 Exhumación transcurrido el término de ley	
4.3.6.1.3.2.1 Para reinhumar e inhumar	13
4.3.6.1.3.2.2 Para incinerar o reinhumar (otro panteón)	20
4.3.6.1.3.2.3 De recién nacido a seis años cumplidos	4
4.3.6.1.3.3 Exhumación por orden judicial antes de 7 años	92
4.3.6.1.3.4 Traspaso de fosa (cesión de derechos)	
4.3.6.1.3.4.1 Por un lote para inhumar	23
4.3.6.1.3.4.2 Por dos lotes para inhumar	43
4.3.6.1.3.4.3 Por tres lotes para inhumar	63
4.3.6.1.3.4.4 Especial, más de tres lotes para inhumar	92
4.3.6.1.3.4.5 Por un lote en prevención	33
4.3.6.1.3.4.6 Por dos lotes en prevención	53
4.3.6.1.3.4.7 Por tres lotes en prevención	73
4.3.6.1.3.4.8 Especial, más de tres lotes en prevención	99
4.3.6.1.3.5 Cambio de usuario:	
4.3.6.1.3.5.1 Por un lote	12
4.3.6.1.3.5.2 Por dos lotes	14
4.3.6.1.3.5.3 Por tres lotes	16
4.3.6.1.3.5.4 Especial, más de tres lotes	18
4.3.6.1.3.6 Nicho en columbario para ceniza a perpetuidad	77
4.3.6.1.3.7 Pasillos	15
4.3.6.1.3.8 Cambio de beneficiario a usuario	
4.3.6.1.3.8.1 Por un lote	8
4.3.6.1.3.8.2 Por dos lotes	10
4.3.6.1.3.8.3 Por tres lotes	12
4.3.6.1.3.8.4 Especial, más de tres lotes	14
4.3.6.1.3.9 Introducir o retirar cenizas	4

4.3.6.1.4 Otros servicios: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.4.1 Por licencia de construcción de base con nicho o cabecera:	
4.3.6.1.4.1.1 Tabique con cemento en un lote	6
4.3.6.1.4.1.2 Tabique con cemento en dos lotes	8

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.6.1.4.1.3 Tabique con cemento en tres lotes	10
4.3.6.1.4.1.4 Especial, más de tres lotes	12
4.3.6.1.4.2 Por recubrimiento de nicho	
4.3.6.1.4.2.1 Un lote	5
4.3.6.1.4.2.2 Dos lotes	7
4.3.6.1.4.2.3 Tres lotes	9
4.3.6.1.4.3 Por licencia de construcción de capilla o cripta en:	
4.3.6.1.4.3.1 Un lote	12
4.3.6.1.4.3.2 Dos lotes	14
4.3.6.1.4.3.3 Tres lotes	16
4.3.6.1.4.3.4 Especial, más de tres lotes	18
4.3.6.1.4.4 Licencia de construcción de cripta:	
4.3.6.1.4.4.1 Un lote	12
4.3.6.1.4.4.2 Dos lotes	14
4.3.6.1.4.4.3 Tres lotes	16
4.3.6.1.4.4.4 Especial, más de tres lotes	18
4.3.6.1.4.5 Licencia de construcción de nicho:	
4.3.6.1.4.5.1 Un nicho en un lote para inhumar	4
4.3.6.1.4.5.2 Dos nichos en un lote para inhumar	6
4.3.6.1.4.5.3 Un nicho en un lote en prevención	6
4.3.6.1.4.5.4 Dos nichos en un lote en prevención	8
4.3.6.1.4.5.5 De un nicho infantil	2
4.3.6.1.4.6 Demolición de una gaveta	
4.3.6.1.4.6.1 Para exhumar e inhumar	10
4.3.6.1.4.6.2 Para exhumar, incinerar o reinhumar (en otro panteón)	12
4.3.6.1.4.7 Destapar y sellar nichos (por cadáver o miembro pélvico)	18
4.3.6.1.4.8 Sellar gaveta en cripta después de inhumar	18
4.3.6.1.4.9 Limpieza y mantenimiento anual por fosa individual	4
4.3.6.1.4.10 Limpieza y mantenimiento anual en nicho y gaveta vertical	2
4.3.6.1.4.11 Sellar un osario en una cripta	5
4.3.6.1.4.12 Quitar una losa	4
4.3.6.1.4.13 Remozamiento, conservación o instalación de placa en:	
4.3.6.1.4.13.1 Un lote	2
4.3.6.1.4.13.2 Dos lotes	3
4.3.6.1.4.13.3 Tres lotes	4
4.3.6.1.4.13.4 Especial (más de tres lotes)	5
4.3.6.1.4.14 Destapar y sellar gaveta vertical	10
4.3.6.1.4.15 Sellar nicho columbario en capilla particular.	2

4.3.6.1.5 Permiso para construcción o instalación de monumentos y accesorios: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.5.1 Barandales, bases precoladas, monumentos y otros en 1 lote	8
4.3.6.1.5.2 Barandales, bases precoladas, monumentos y otros en 2 lotes	10

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.6.1.5.3 Barandales, bases precoladas, monumentos y otros en 3 lotes	12
4.3.6.1.5.4 Barandales, bases precoladas, monumentos y otros en más de 3 lotes	14

4.3.6.1.6 Por el alquiler de capilla: -----

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.6.1 Servicios religiosos	4.5

4.3.6.1.7 Por reposición de documentos: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.7.1 Perpetuidad, temporalidad o beneficiarios por cada hoja de documento se pagará	5
4.3.6.1.7.2 Cambiar, agregar o quitar beneficiarios	5
4.3.6.1.7.3 Corrección de nombre.	5

4.3.6.1.8 Por proporcionar ataúd: ------

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.8.1 De madera o metálico, se causará y liquidará el equivalente a	50

4.3.6.1.9 Por otros servicios velatorios:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.9.1 Por uso de carroza para rescate y traslado local de cadáver	8
4.3.6.1.9.2 Por uso de carroza para traslado foráneo de cadáver (por kilómetro)	0.30
4.3.6.1.9.3 Preparación de cadáver:	
4.3.6.1.9.3.1 Preparación de cadáver, servicio velatorio	7
4.3.6.1.9.3.2 Renta de anfiteatro a funerarias foráneas para preparación de cadáver	10
4.3.6.1.9.4 Sala de velación:	
4.3.6.1.9.4.1 Renta de sala de velación en servicio de velatorio	23
4.3.6.1.9.4.2 Renta de sala de velación a funeraria	30
4.3.6.1.9.5 Alquiler de equipo de velación	8

4.3.6.1.10 Embalsamamiento de cadáver, proporcionada por el personal del velatorio: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.10.1 Embalsamamiento de cadáveres de menores hasta los 12 años	15
4.3.6.1.10.2 Embalsamamiento de cadáveres de menores de 13 años en adelante, y adultos	20
4.3.6.1.10.3 Embalsamamiento de cadáveres provenientes de Servicio Médico Forense (SEMEFO)	35
4.3.6.1.10.4 Embalsamamiento de cadáveres con enfermedades contagiosas	40

4.3.6.2 De los servicios en panteones municipales: Teopanzolco, la Leona, las Margaritas, Chapultepec, Acapantzingo, Antonio Barona y Tlaltenango.

4.3.6.2.1 Derechos de uso para inhumar: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.6.2.1.1 Renta de fosa a 7 años	17
4.3.6.2.1.2 Refrendo de renta de fosa a 7 años	17
4.3.6.2.1.3 Fosa a perpetuidad	50

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.6.2.1.4 Fosa a perpetuidad recién nacido	24
4.3.6.2.1.5 Nicho para cenizas a perpetuidad	24
4.3.6.2.1.6 Traspaso de fosa	17
4.3.6.2.1.7 Traspaso de nichos para cenizas	6

4.3.6.2.2 Reposición de documentos:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.2.2.1 Constancia de posesión	4
4.3.6.2.2.2 Registro de perpetuidad	3
4.3.6.2.2.3 Reposición de constancia de derecho de uso	4
4.3.6.2.2.4 Búsqueda ordinaria	2
4.3.6.2.2.5 Cambiar, agregar o quitar beneficiarios	3
4.3.6.2.2.6 Cambio de nombre	
4.3.6.2.2.6.1 Por un lote	3
4.3.6.2.2.6.2 Por dos lotes	5
4.3.6.2.2.6.3 Por tres lotes o más	7

4.3.6.2.3 Otros servicios: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.6.2.3.1 Cuota de mantenimiento anual por lote	4
4.3.6.2.3.2 Mantenimiento anual de capilla de nicho de cenizas	2
4.3.6.2.3.3 Construcción e instalación de guarnición	6
4.3.6.2.3.4 Instalación de monumento	11
4.3.6.2.3.5 Construcción de nicho	5
4.3.6.2.3.6 Construcción de capilla 1 lote	19
4.3.6.2.3.7 Construcción de capilla 2 lotes	26
4.3.6.2.3.8 Construcción de capilla 3 lotes	35
4.3.6.2.3.9 Por recubrimiento de nicho	
4.3.6.2.3.9.1 Un lote	3
4.3.6.2.3.9.2 Dos lotes	5
4.3.6.2.3.9.3 Tres lotes o más	7
4.3.6.2.3.10 Remozamiento, conservación o instalación de placa en:	
4.3.6.2.3.10.1 Un lote	2
4.3.6.2.3.10.2 Dos lotes	3
4.3.6.2.3.10.3 Tres lotes o más	4
4.3.6.2.3.11 Permiso de colocación de techo:	
4.3.6.2.3.11.1 Un lote	8
4.3.6.2.3.11.2 Dos lotes	10
4.3.6.2.3.11.3 Tres lotes o más	12

4.3.6.2.4 Por el alquiler de capilla: -----

Concepto	U.M.A.
4.3.6.2.4.1 Oficio religioso en el panteón de la leona	3

4.3.6.2.5 Por exhumación: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.6.2.5.1 Exhumación transcurrido el término de ley.	10
4.3.6.2.5.2 Exhumación antes de 7 años por orden judicial.	10
4.3.6.2.5.3 Reinhumación.	5
4.3.6.2.5.4 Exhumación por desaparición forzada	GRATUITO

El cobro de los servicios en panteones no podrá ser aplicado de manera retroactiva.

Sección Séptima

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.7 De los Servicios en el Rastro Municipal.

Artículo 16.- Los derechos por la prestación de servicios en el rastro municipal, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes.

4.3.7.1 Matanza de ganado mayor por cabeza: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.7.1.1 Porcino	1
4.3.7.1.2 Bovino	2.1
4.3.7.1.3 Ovino, caprino	1.25
4.3.7.1.4 Uso de instalaciones para matanza y despiece de ovicaprinos	0.60
4.3.7.1.5 Uso de instalaciones para matanza y despiece de cerdos	1.50
4.3.7.1.6 Uso de instalaciones para matanza y despiece de bovinos	2.50
4.3.7.1.7 Uso de corraleta, después de 72 horas de haber ingresado a las instalaciones, estancia por día	0.20
4.3.7.1.8 Uso de corraleta, después de 48 horas de haber ingresado a las instalaciones, estancia por día por extravío	0.20

4.3.7.2 Legalizaciones y certificaciones: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.7.2.1 Registro y refrendo de fierro quemador de ganado	3
4.3.7.2.2 Refrendo de fierro quemador de ganado por cada año que se deba	2
4.3.7.2.3 por introducción y resello de productos cárnicos en canales completos de porcino o su equivalente a 60 kilos en pieza o cortes	0.80
4.3.7.2.4 por introducción y resello de productos cárnicos en canales completos de ovino y/o caprino o su equivalente a 60 kilos en pieza o cortes	0.80
4.3.7.2.5 por introducción y resello de productos cárnicos en canales completos de bovino o su equivalente de 100 a 360 kilos en pieza o cortes	1.20

4.3.7.3 Por el uso de incinerador y maquinaria de limpieza: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.7.3.1 Porcino	3
4.3.7.3.2 Bovino	5
4.3.7.3.3 Vacuno	10
4.3.7.3.4 Ovinos y Caprinos	2
4.3.7.3.5 Mascotas	
4.3.7.3.5.1 Con un peso hasta de 5 kilos	1.5
4.3.7.3.5.2 de 5.01 kilos hasta 15 kilos	2
4.3.7.3.5.3 de 15.01 kilos hasta 30 kilos	3
4.3.7.3.5.4 de 30.01 kilos hasta 60 kilos	4
4.3.7.3.5.5 de 60.01 kilos en adelante	5
4.3.7.3.6 Uso de maquinaria de limpieza para Vísceras de bovino por pieza	0.05

4.3.7.4 Uso de la cámara frigorífica de ganado sacrificado en el Rastro Municipal: ----------

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Concepto	U.M.A.
4.3.7.4.1 Media canal de res después de haber sido sacrificada.	1
4.3.7.4.2 Cuarto de res o su equivalente en cárnicos con un peso no mayor a 80 kg después de haber sido sacrificada.	0.6
4.3.7.4.3 Canal de cerdo después de haber sido sacrificada.	0.6
4.3.7.4.4 Media canal de cerdo o su equivalente en cárnicos con un peso no mayor a 50 kg después de haber sido sacrificada.	0.3

4.3.7.5 Uso de la cámara frigorífica de ganado NO sacrificado en el Rastro Municipal: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.7.4.1 Media canal de res.	2
4.3.7.4.2 Cuarto de res o su equivalente en cárnicos con un peso no mayor a 80 kg.	1
4.3.7.4.3 Canal de cerdo.	1
4.3.7.4.4 Media canal de cerdo o su equivalente en cárnicos con un peso no mayor a 50 kg.	0.5

Sección Octava

4.3.8 De los Servicios Ambientales.

Artículo 17.- Los derechos de los servicios ambientales, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.8.2 De los servicios ambientales: --

Concepto	U.M.A.
4.3.8.2.1 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad construcción	
4.3.8.2.1.1 Para construcción de casa habitación en colonias y poblados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados	15
4.3.8.2.1.2 Para construcción destinada a actividad productiva en colonias y poblados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados	19
4.3.8.2.1.3 Para construcción de casa habitación en zona residencial y fraccionamientos, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados	28
4.3.8.2.1.4 Para construcción destinada a actividad productiva en	55

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

zona residencial o fraccionamientos, siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	
4.3.8.2.1.5 Para construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo. - predios de 301 a 500 metros cuadrados de superficie del predio. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	80
4.3.8.2.1.6 Para construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo. - predios de 501 a 1,000 metros cuadrados. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	135
4.3.8.2.1.7 Para construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo o en donde se encuentran más de 100 árboles en colonias y poblados, zona residencial o fraccionamiento- predios de 1,001 metros cuadrados en adelante. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	205
4.3.8.2.2 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad regularización	
4.3.8.2.2.1 De casa habitación en colonias y poblados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados	30
4.3.8.2.2.2 Para construcción destinada a actividad productiva en colonias y poblados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del	39

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

predio tenga hasta 300 metros cuadrados	
4.3.8.2.2.3 De casa habitación en zona residencial y fraccionamientos, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados	56
4.3.8.2.2.4 De construcción destinada a actividad productiva en zona residencial o fraccionamientos, siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	110
4.3.8.2.2.5 De construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo. Predios de 301 a 500 metros cuadrados de superficie del predio. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	160
4.3.8.2.2.6 De construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo. - predios de 501 a 1,000 metros cuadrados. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	270
4.3.8.2.2.7 De construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo o en donde se encuentran más de 100 árboles en colonias y poblados, zona residencial o fraccionamiento. - predios de 1,001 metros cuadrados en adelante. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	410
4.3.8.2.3 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad lotificación	
4.3.8.2.3.1 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad lotificación o división o fraccionamiento o	10 U.M.A.S por lote

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

condominios con licencia de uso de suelo en colonias y poblados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando el predio a dividir tenga menos de 300 metros cuadrados	
4.3.8.2.3.2 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad lotificación o división o fraccionamiento o condominios con licencia de uso de suelo en zona residencial y fraccionamientos, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando el predio a dividir tenga menos de 300 metros cuadrados	15 U.M.A.S por lote
4.3.8.2.3.3 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad lotificación o división o fraccionamiento o condominios con licencia de uso de suelo. - Predios a dividir de 301 a 500 metros cuadrados. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico	80

del territorio del municipio de Cuernavaca.	
4.3.8.2.3.4 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad lotificación o división o fraccionamiento o condominios con licencia de uso de suelo. - Predios a dividir de 501 a 1,000 metros cuadrados. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	135
4.3.8.2.3.5 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad lotificación o división o fraccionamiento o condominios con licencia de uso de suelo o en donde se encuentran más de 100 árboles en colonias y poblados, zona residencial o fraccionamiento. - Predios a dividir de 1,001 metros cuadrados en adelante. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	205
4.3.8.2.4 Visto bueno de la licencia ambiental municipal Cuernavaca	
4.3.8.2.4.1 Modalidad construcción para	10

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división de menos de 1,000 metros cuadrados de superficie en colonias y poblados	
4.3.8.2.4.2 Modalidad construcción para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división de menos de 1,000 metros cuadrados de superficie en zona residencial y fraccionamiento	15
4.3.8.2.4.3 Modalidad construcción para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división en más de 1,000 metros cuadrados de superficie	20
4.3.8.2.4.4 Modalidad lotificación para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división de menos de 1,000 metros cuadrados de superficie en colonias y poblados	25
4.3.8.2.4.5 Modalidad lotificación para obtener	35

oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división de menos de 1,000 metros cuadrados de superficie en zona residencial y fraccionamiento	
4.3.8.2.4.6 Modalidad lotificación para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división en más de 1,000 metros cuadrados de superficie	55
4.3.8.2.4.7 Modalidad regularización para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división de menos de 1,000 metros cuadrados de superficie en colonias y poblados	25
4.3.8.2.4.8 Modalidad regularización para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división de menos de 1,000 metros cuadrados de superficie en zona residencial y fraccionamiento	40
4.3.8.2.4.9 Modalidad regularización para	103

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división en más de 1,000 metros cuadrados de superficie	
4.3.8.2.5 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad operación	
4.3.8.2.5.1 Para el funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva de hasta 35 metros cuadrados	4
4.3.8.2.5.2 Para el funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva en local de 36 a 500 metros cuadrados	10
4.3.8.2.5.3 Para el funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva de 501 a 1,000 metros cuadrados de superficie en colonias y poblados	17
4.3.8.2.5.4 Para el funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva de 36 a 500 metros cuadrados de superficie en zona residenciales y fraccionamientos	22
4.3.8.2.5.5 Para el funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva en predio mayor a 500 metros cuadrados de superficie en zona residencial	
4.3.8.2.6 Autorización para poda, trasplante, corte de raíces, tala y sustitución de árboles y arbustos en el territorio municipal, aun cuando se encuentren en propiedad privada, por individuo o especie afectada	3
4.3.8.2.7 Renovación de autorización para poda, trasplante, corte de raíces o tala de árbol y arbusto en el municipio y en propiedad privada	4
4.3.8.2.8 Inscripción o refrendo anual de personas a acreditar en el padrón autorizado de prestadores de servicios certificados de arboricultura, jardinería y viveros.	12
4.3.8.2.9 Inscripción o refrendo anual de personas morales en el padrón autorizado de prestadores de servicios certificados de arboricultura, jardinería y viveros.	52
4.3.8.2.10 Renovación o actualización de licencia ambiental municipal Cuernavaca	
4.3.8.2.10.1 Modalidad construcción, lotificación y regularización de casa habitación en colonias y	8

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

poblados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados.	
4.3.8.2.10.2 Modalidad construcción, lotificación y regularización de casa habitación en colonias y actividad productiva, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga 301 a 500 metros cuadrados.	22
4.3.8.2.10.3 Modalidad construcción, lotificación y regularización dedicada a uso habitacional en fraccionamientos o zona residencial. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados.	10
4.3.8.2.10.4 Modalidad construcción, lotificación y regularización, para construcción dedicada a actividad productiva, habitacional en fraccionamiento o zona residencial. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados.	32
4.3.8.2.10.5 Modalidad construcción, lotificación y regularización, para construcción dedicada a actividad productiva, habitacional en colonias y poblados. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga de 301 a 500 metros cuadrados.	22
4.3.8.2.10.6 Modalidad construcción, lotificación y regularización, para construcción dedicada a actividad productiva, habitacional en fraccionamiento o zona residencial. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y	42

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

cuando la superficie del predio tenga de 301 a 500 metros cuadrados.	
4.3.8.2.10.7 Modalidad construcción, lotificación y regularización para construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo en colonias y poblados, en fraccionamiento o zona residencial. - predios de 501 a 1,000 metros cuadrados. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	42
4.3.8.2.10.8 Modalidad construcción, lotificación y regularización para construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo o en donde se encuentran más de 100 árboles en colonias y poblados, zona residencial o fraccionamiento- Predios de 1,001 metros cuadrados en adelante. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	52

4.3.8.2.10.9 Renovación de la licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad operación para el funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva.	6
4.3.8.2.10.10 Renovación de la licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad operación para el funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva en zona residencial o fraccionamiento.	9
4.3.8.2.10.11 Renovación de la licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad operación para el funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva en más de 1,000 metros cuadrados de superficie.	12
4.3.8.2.10.12. Dictamen de medidas de prevención y mitigación para antenas, postes y torres, independientemente de su altura, por cada uno	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.8.2.10.13. Dictamen de medidas de prevención y mitigación para instalación de ductos, tendido de cableado aéreo o subterráneo, por metro lineal	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.8.2.10.14. Dictamen de medidas de prevención y mitigación para cableado subterráneo, inducido por ductos subterráneos, en la zona denominada “Centro Histórico” por la normativa aplicable, de Cuernavaca, Morelos	Exento

Sección Novena

4.3.9 De los servicios por poda, tala y desechos vegetales

Artículo 18.- Los derechos de los servicios de recolección de ramas y hojarasca en empresas, establecimientos comerciales y desechos domiciliarios, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.9.1 Poda, tala y desechos vegetales: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.9.1.1 Poda estética de árbol de hasta 4 metros de altura, en interior, previo dictamen ambiental favorable	6
4.3.9.1.2 Poda estética de árbol de hasta 4 metros de altura, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamiento, previo dictamen ambiental favorable	4
4.3.9.1.3 Poda estética de árbol de más de 4 y hasta 6 metros de altura, en interior, previo dictamen ambiental favorable	8
4.3.9.1.4 Poda estética de árbol de más de 4 y hasta 6 metros de altura, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamiento, previa autorización de dictamen ambiental favorable	
4.3.9.1.5 Poda estética de árbol de más de 6 y hasta 8 metros de altura, en interior, previo dictamen ambiental favorable	15
4.3.9.1.6 Poda estética de árbol de más de 6 y hasta 8 metros de altura, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamiento, previo dictamen ambiental favorable	12
4.3.9.1.7 Poda estética de árbol por metro excedente después de los 8 metros de altura, en interior, previo dictamen ambiental favorable.	2
4.3.9.1.8 Tala o retiro de árbol de hasta 4 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 4 metros, en interior, previo dictamen ambiental favorable	10
4.3.9.1.9 Tala o retiro de árbol de hasta 4 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 4 metros, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamiento, previo dictamen ambiental favorable.	7
4.3.9.1.10 Tala o retiro de árbol de hasta 4 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 6 metros en interior, previo dictamen ambiental favorable	12
4.3.9.1.11 Tala o retiro de árbol de hasta 4 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 6 metros, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional,	9

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

condominio y estacionamientos previo dictamen ambiental favorable	
4.3.9.1.12 Tala o retiro de árbol de más de 4 y hasta 6 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 6 metros, en interior, previo dictamen ambiental favorable.	15
4.3.9.1.13 Tala o retiro de árbol de más de 4 y hasta 6 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 6 metros, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamiento, previo dictamen ambiental favorable.	12
4.3.9.1.14 Tala o retiro de árbol de más de 4 y hasta 6 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 8 metros, en interior, previo dictamen ambiental favorable	18
4.3.9.1.15 Tala o retiro de árbol de más de 4 y hasta 6 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 8 metros, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamiento, dictamen ambiental favorable	15
4.3.9.1.16 Tala o retiro de árbol de más de 6 y hasta 8 metros de altura, en interior, previo dictamen ambiental favorable	30
4.3.9.1.17 Tala o retiro de árbol de más de 6 y hasta 8 metros de altura, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamiento, previo dictamen ambiental favorable	27
4.3.9.1.18 Tala o retiro por metro excedente después de los 8 metros de altura, en interior, previo dictamen ambiental favorable	5
4.3.9.1.19 La recolección de desecho vegetal que esté a pie de camión, a empresa, establecimiento comercial y servicio domiciliario, por metro cúbico	2
4.3.9.1.20 La recolección de desecho vegetal que requiera de acarreo de hasta 8 metros de distancia sin obstáculos, a empresa, establecimiento comercial y servicio domiciliario, por metro cúbico	3
4.3.9.1.21 Por venta de molienda gruesa a viverista, empresa, establecimiento comercial, de servicio, así como público en general, por metro cúbico	3
4.3.9.1.22 Por venta de composta a viverista, empresa, establecimiento comercial, de servicio, así como público en general, por metro cúbico.	3

Sección Décima
4.3.10 De los servicios especiales de recolección de residuos sólidos a domicilio.

Artículo 19.- Del servicio especial de recolección de residuos sólidos no peligrosos y de su recepción en el centro de transferencia del municipio de Cuernavaca.

4.3.10.1 El servicio especial de recolección de residuos sólidos no peligrosos, en domicilio social o particular, se recaudará conforme a lo siguiente: ----------

Concepto	U.M.A.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.10.1.1 Empresa, establecimiento comercial, distribuidor y comisionista, por servicio especial de recolección de residuos sólidos no peligrosos, por tonelada, en cada evento.	12
4.3.10.1.2 Rastro, laboratorio y por servicio especial de recolección de residuos sólidos no tóxicos, por tonelada, en cada evento	12
4.3.10.1.3 Cacharros (mueble, colchón, otros.), por metro cúbico o el equivalente a cada fracción de volumen, en cada evento	8
4.3.10.1.4 Negocio o establecimiento comercial, distribuidor y comisionista, por servicio especial de recolección de desechos sólidos generadores de hasta 200 kilos por semana. Pago anual.	100
4.3.10.1.5 Negocio o establecimiento comercial, distribuidor y comisionista, por servicio especial de recolección de desechos sólidos hasta 600 kilos por semana. Pago anual.	200
4.3.10.1.6 Negocio o establecimiento comercial, distribuidor y comisionista, por servicio especial de recolección de desechos sólidos hasta 999 kilos por semana. Pago anual.	300

En caso de que los montos de residuos sólidos generados sean superiores a los establecidos en la tabla anterior, el usuario deberá contratar con el Ayuntamiento o con un particular, el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos.

4.3.10.2 Los usuarios que depositen basura en la estación de transferencia, pagarán: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.10.2.1 Carga transportada por ellos mismos en vehículo, por kilogramo o fracción	0.0110

En caso de que el usuario, solicite un dictamen para efectos de calificar el pago del servicio especial de recolección de residuos sólidos no peligrosos y de su recepción en el centro de transferencia, la inspección y dictamen tendrán un costo de quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el estado de Morelos.

Sección Décima Primera

4.3.11 De los derechos por el uso y explotación de parques municipales.

Artículo 20.- El uso y aprovechamiento de los espacios públicos a que se refiere esta ley, son de interés general, por lo que el ayuntamiento garantizará a cualquier persona o entidad pública o privada, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas pertenecientes al patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por la propia Administración municipal o para realizar actividades libres, entrenamiento deportivo, competición o cualquier otra forma de práctica y/o

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

manifestación deportiva o social o cultural, siempre y cuando se sujeten en lo conducente, por el reglamento municipal correspondiente.

Los derechos por el uso y explotación de parques municipales para eventos deportivos, de activación física, sociales, culturales y artísticos, que sean organizados por particulares o por entidades de los sectores público y privado, se causarán y liquidarán conforme a las tarifas siguientes:

4.3.11.1 En el parque alameda “Luis Donaldo Colosio Murrieta”: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.11.1.1 Por el uso de kiosco cuota mensual	45
4.3.11.1.2 Por el uso de la explanada para la instalación de feria, exposición, evento artístico o similar, por cada día que sea destinado para el evento	19
4.3.11.1.3 Por el uso de la cancha de fútbol rápido por hora para torneo y/o para eventos especiales.	2
4.3.11.1.4 Por el uso de la cancha de fútbol rápido en horario nocturno por hora con utilización del alumbrado para torneo y/o para eventos especiales.	3
4.3.11.1.5 Por el uso de la cancha de fútbol rápido por día, hasta las 18:00 horas	5
4.3.11.1.6 Uso del pasillo de juego de pelota para instalación de expo feria, por día	13
4.3.11.1.7 Por el uso exclusivo de la pista de patinaje para impartir clase o exhibición por hora	1
4.3.11.1.8 Por la explotación de los sanitarios en el parque alameda “Luis Donaldo Colosio Murrieta”, cuota mensual	10
4.3.11.1.9 Uso exclusivo de las instalaciones deportivas del parque para cualquier tipo de torneo por día.	5
4.3.11.1.10 Por el uso del estacionamiento por vehículo, tiempo libre	0.111
4.3.11.1.11 Por el uso de piso en plancha, cuota mensual	1.5
4.3.11.1.12 Por el uso del lago artificial para lanchas, cuota mensual	5
4.3.11.1.13 Por el uso de pasillos del parque para tren escénico, cuota mensual.	5
4.3.11.1.14 Por el uso de pasillos del parque para cuadriciclos, cuota mensual.	4
4.3.11.1.15 Por el uso de pasillos del parque para calandrias, cuota mensual	4
4.3.11.1.16 Por el uso de pasillos del parque para motos eléctricas, cuota mensual	4
4.3.11.1.17 Por el uso de instalaciones del parque para brincolines, cuota mensual	2
4.3.11.1.18 Por el uso de instalaciones del parque para juegos inflables, cuota mensual	4
4.3.11.1.19 Por el uso de instalaciones del parque para juegos mecánicos, cuota mensual	5

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.11.1.20 Por el uso de un espacio para impartir clases de karate, aeróbics, zumba, otros. Cuota mensual, siempre y cuando se genere un ingreso para el instructor de la actividad	3
4.3.11.1.21 Por el uso de piso por módulo para venta de libros, artesanías y productos similares, permiso por 3 días naturales	2.5
4.3.11.1.22 Por el uso exclusivo de la pista de patinaje para impartir clase o exhibición. Cuota mensual	5
4.3.11.1.23 Por el uso de la cancha de basquetbol por juego equivalente a una hora.	2
4.3.11.1.24 Por el uso de la cancha de basquetbol en horario nocturno por juego equivalente a una hora con utilización del alumbrado.	3
4.3.11.1.25 Por el uso de la cancha de basquetbol por día, hasta las 18:00 horas.	5

4.3.11.2 En el parque "Melchor Ocampo": ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.11.2.1 Por el uso del kiosco, cuota mensual	7
4.3.11.2.2 Por la explotación de los sanitarios, cuota mensual	15
4.3.11.2.3 Por el uso del estacionamiento por vehículo, tiempo libre	0.111

4.3.11.3 En el parque "Tlaltenango": --

Concepto	U.M.A.
4.3.11.3.1 Por el uso de área verde o espacio para la instalación de exposición, evento artístico o similar por cada día que sea destinado para el evento	6
4.3.11.3.2 Por el uso de la cancha de tenis, por dos horas al día	2.5
4.3.11.3.4 Por el uso de salón para impartir clase, por taller de dos horas al día, por mes	5

4.3.11.4 En la unidad deportiva ecológica "Bicentenario" de Acapantzingo: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.11.4.1 Por el uso de la cancha profesional mixta, fútbol soccer y fútbol americano por partido completo o por entrenamiento de hasta tres horas	4
4.3.11.4.2 Por el uso de la cancha de frontón, por hora	1
4.3.11.4.3 Por el uso de la cancha de fútbol rápido, por juego	3
4.3.11.4.4 Por el uso de la cancha de tenis, por hora	2
4.3.11.4.5 Por el uso de la cancha de básquetbol, por partido	1
4.3.11.4.6 Por el uso de la cancha de voleibol playero, por partido	1
4.3.11.4.7 Por el uso de nave techada, por evento	163
4.3.11.4.8 Por la explotación de los sanitarios, cuota mensual	15
4.3.11.4.9 Por el uso del estacionamiento por vehículo, tiempo libre	0.111
4.3.11.4.10 Por el uso de los sanitarios, por persona.	0.022

4.3.11.5 Paseo Ribereño Alfonso Sandoval Camuñas: ----------

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Concepto	U.M.A.
4.3.11.5.1 Admisión general	0.21
4.3.11.5.2 Adultos mayores y personas con discapacidad.	Exento
4.3.11.5.3 Visitas escolares organizadas por escuelas públicas de educación básica (solo estudiantes).	0.16
4.3.11.5.4 Religioso o civil.	25
4.3.11.5.5 Escolar.	15
4.3.11.5.6 Político.	30
4.3.11.5.7 Televisivo.	100
4.3.11.5.8 Comercial.	95
4.3.11.5.9 Cultural.	50
4.3.11.5.10 Promoción Turística.	60
4.3.11.5.11 Conferencia educativa, informativa, cultural, otros.	70
4.3.11.5.12 Conferencia comercial.	100

4.3.11.6 Para el uso de las instalaciones del Museo de la Ciudad de Cuernavaca (MuCiC): ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.11.6.1 Por el uso del patio central para eventos que generen un ingreso para el organizador de la actividad	58
4.3.11.6.4 Por el uso del patio central para eventos que no generen un ingreso para el organizador de la actividad. En este concepto están contemplados los eventos culturales, educativos y sociales.	26
4.3.11.6.5 Por el uso de un espacio para la difusión de eventos que promuevan la participación ciudadana, derechos humanos, inclusión y las relacionadas con el desarrollo social que no generen ingreso para el organizador de la actividad. En este concepto están contemplados los eventos culturales, sociales y artísticos.	10

4.3.11.7 Para el uso de las instalaciones y áreas comunes del parque Denver: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.11.7.1 Por el uso de la cancha de futbol rápido, por partido completo de una hora o por entrenamiento de hasta dos horas	4
4.3.11.7.2 Por el uso de la cancha de básquet por partido de una hora	2
4.3.11.7.3 Por el uso de la cancha de voleibol por partido de una hora	1
4.3.11.7.4 Por el uso de canchas techadas por evento de tres horas	10
4.3.11.7.5 Por la explotación de los sanitarios, cuota mensual	10
4.3.11.7.6 Por el uso de espacios abiertos, por hora	1
4.3.11.7.7 Por la explotación del estacionamiento, cuota mensual	15
4.3.11.7.8 Por el uso de los cubículos, por hora	2

Sección Décima Segunda
4.3.12 De las licencias de construcción.

Artículo 21.- Los derechos por la prestación de los servicios de desarrollo urbano y obras públicas se

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.12.1 Inicio de trámite para la emisión de constancias de alineamiento, número oficial, licencia sencilla y con planos, de proceder y concluir el trámite se descontará al momento de la calificación, de acuerdo con lo siguiente: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.1.1 Constancia de alineamiento	0.50
4.3.12.1.2 Constancia de número oficial	1.20
4.3.12.1.3 Licencia sencilla	1
4.3.12.1.4 Licencia con planos	11.40

4.3.12.2 Construcción, reconstrucción y ampliación que no exceda los 25 metros cuadrados de superficie, ya sea interior o exterior. ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.2.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, hasta 6 metros cuadrados de superficie	6
4.3.12.2.2 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares de 6.01 a 25 metros cuadrados, por metro cuadrado de superficie	0.47
4.3.12.2.3 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similar hasta 6 metros cuadrados	3
4.3.12.2.4 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similar de 6.01 a 25 metros cuadrados, por metro cuadrado de superficie	0.45
4.3.12.2.5 Con techumbre de material ligero de lámina de cartón y similar hasta 6 metros cuadrados de superficie	2
4.3.12.2.6 Con techumbre de material ligero de lámina de cartón y similar de 6.01 a 25 metros cuadrados, por metro cuadrado de superficie	0.43

4.3.12.3 Reconstrucción y/o remodelación, en interior o exterior, fuera de los límites del centro histórico:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.3.1 Hasta 25 metros cuadrados	6
4.3.12.3.2 De 25.01 metros cuadrados en adelante, por metro cuadrado de superficie	0.24

4.3.12.4 Demolición: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.4.1 Demolición de guarnición para acceso de vehículos, por metro lineal	0.25
4.3.12.4.2 Demolición de banqueta para acceso vehicular o piso de cualquier material por metro cuadrado	0.27
4.3.12.4.3 Demolición de camellón para acceso y retorno de vehículos, por metro cuadrado	7
4.3.12.4.4 Demolición de barda, por metro lineal	0.20
4.3.12.4.5 Demolición de construcción, por metro cuadrado	0.30
4.3.12.4.6 Desmantelamiento de estructura ligera, por metro cuadrado	0.20

4.3.12.5 Licencia para colocar tapial: --

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Concepto	U.M.A.
4.3.12.5.1 Para obra y demolición, por metro lineal	0.20

4.3.12.6 Construcción de: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.6.1 Pozo de absorción para aguas pluviales, por metro cúbico	1.40
4.3.12.6.2 Fosa séptica, por pieza	9
4.3.12.6.3 Planta de tratamiento, por metro cúbico	1.50
4.3.12.6.4 Cisterna, por metro cúbico	0.50
4.3.12.6.5 Cisterna pluvial por metro cúbico	0.25
4.3.12.6.6 Alberca, por metro cúbico, incluye cuarto de máquinas	1.75
4.3.12.6.7 Piso de estacionamiento, terraza, andador de cualquier material, por metro cuadrado	0.20
4.3.12.6.8 Piso de cancha deportiva, por el tipo de material, por metro cuadrado:	
4.3.12.6.8.1 Concreto	0.20
4.3.12.6.8.2 Arcilla	0.26
4.3.12.6.8.3 Pasto	0.05
4.3.12.6.8.4 Pasto sintético	0.25
4.3.12.6.9 Piso para calle, servidumbre de paso y banqueta de cualquier material, por metro cuadrado	0.45
4.3.12.6.10 Instalación de elevador, montacargas, plataformas vehiculares, escaleras eléctricas o mecanismos similares por pieza	90
4.3.12.6.11 Desplante de cimentación de cualquier material hasta nivel de piso, por metro lineal	0.15
4.3.12.6.12 Tanques de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o inflamables por metro cúbico	1
4.3.12.6.13 Instalación de paneles fotovoltaicos (Solares) por M2 sobre azotea.	GRATUITO
4.3.12.6.14 Instalación de paneles fotovoltaicos (Solares) por M2 sobre la superficie del terreno.	GRATUITO

4.3.12.7 Construcción de barda: --------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.7.1 Hasta una altura de 2.10 metros y hasta 25 metros lineales	6
4.3.12.7.2 Hasta una altura de 2.10 metros y de 25.01 metros lineales en adelante, por metro lineal adicional	0.25
4.3.12.7.3 Hasta una altura de 2.50 metros y hasta 25 metros lineales	8
4.3.12.7.4 Hasta una altura de 2.50 metros y de 25.01 metros lineales en adelante, por metro lineal adicional	0.26
4.3.12.7.5 De una altura de 2.51 metros en adelante y hasta 25 metros lineales	10
4.3.12.7.6 De una altura de 2.51 metros en adelante y de 25.01 metros lineales en adelante, por metro lineal adicional	0.35

4.3.12.8 Nivelación de terracería por metro cúbico. ----------

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Concepto	U.M.A.
4.3.12.8.1 Hasta 50 metros cúbicos.	6
4.3.12.8.2 De 50.01 metros cúbicos en adelante	0.12

4.3.12.9 Por excavación: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.9.1 Para disminuir el nivel original del terreno, por metro cúbico hasta 0.60 metros cúbicos	6
4.3.12.9.2 Para disminuir el nivel original del terreno, por metro cúbico de más de 0.60 metros cúbicos	0.17

4.3.12.10 Licencia de construcción nueva o regularización mayor a 25 metros cuadrados con validez de 365 días, por metro cuadrado, en superficie cubierta de losa monolítica, losa acero, losa reticular, vigueta bovedilla y lámina estructural, bóvedas, madera y similares: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.10.1 Vivienda de interés social hasta 90 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.10.1.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.1
4.3.12.10.1.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.09
4.3.12.10.2 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 91 hasta 199 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.10.2.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.13
4.3.12.10.2.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.12
4.3.12.10.3 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 200 hasta 299 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.10.3.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.16
4.3.12.10.3.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.15
4.3.12.10.4 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 300 hasta 399 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.10.4.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.18
4.3.12.10.4.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.17
4.3.12.10.5 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de más de 400 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.10.5.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.20
4.3.12.10.5.2 Con techumbres de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.19
4.3.12.10.6 Vivienda unifamiliar (casa habitación) en condominio:	
4.3.12.10.6.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.16
4.3.12.10.6.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.15
4.3.12.10.7 Hasta 10 casas habitación:	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.12.10.7.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.20
4.3.12.10.7.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.19
4.3.12.10.8 De 11 hasta 50 casas habitación	
4.3.12.10.8.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.22
4.3.12.10.8.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21
4.3.12.10.9 De más de 50 casas habitación en cualquier:	
4.3.12.10.9.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.24
4.3.12.10.9.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.23
4.3.12.10.10 Hospital y escuela:	
4.3.12.10.10.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.18
4.3.12.10.10.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.17
4.3.12.10.11 Comercio, oficina, consultorio y otros análogos:	
4.3.12.10.11.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.22
4.3.12.10.11.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21
4.3.12.10.12 Hotel, asilo para ancianos, casa de huéspedes y otros análogos:	
4.3.12.10.12.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.24
4.3.12.10.12.2 Con techumbre de materiales ligeros, lámina de asbesto y similares	0.23
4.3.12.10.13 Industria:	
4.3.12.10.13.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.55
4.3.12.10.13.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.54
4.3.12.10.14.1 Urbanización, calle y banqueta en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	0.25
4.3.12.10.15 Instalación religiosa: templo, lugar de culto, seminario y otros análogos:	
4.3.12.10.15.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.22
4.3.12.10.15.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21

4.3.12.11 Por ampliación de tiempo, para licencias de construcción por la parte no ejecutada de la obra, por día:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.11.1 Vivienda de interés social hasta 90 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.11.1.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.18
4.3.12.11.2 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 91 hasta	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

199 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.11.2.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.19
4.3.12.11.3 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 200 hasta 299 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.11.3.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21
4.3.12.11.4 Vivienda unifamiliar (casa habitación) 300 hasta 399 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.11.4.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.23
4.3.12.11.5 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de más de 400 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.11.5.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.25
4.3.12.11.6 Vivienda unifamiliar (casa habitación) en condominio.	
4.3.12.11.6.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21
4.3.12.11.7 Hasta 10 casas habitación:	
4.3.12.11.7.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.25
4.3.12.11.8 De 11 hasta 50 casas habitación:	
4.3.12.11.8.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, láminas de asbesto y similares	0.27
4.3.12.11.9 Más de 50 casas habitación	
4.3.12.11.9.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.29
4.3.12.11.10 Hospital y escuela:	
4.3.12.11.10.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.24
4.3.12.11.11 Comercio, oficina, consultorio y otros análogos:	
4.3.12.11.11.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares,	0.26

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	
4.3.12.11.12 Hotel, asilo para ancianos, casa de huéspedes y otros análogos:	
4.3.12.11.12.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.26
4.3.12.11.13 Industrias:	
4.3.12.11.13.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.55
4.3.12.11.14 Urbanización, calle y banqueta en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	0.25
4.3.12.11.15 Instalación religiosa que comprende: templo, lugar de culto, seminario y otros análogos:	
4.3.12.11.15.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.25
4.3.12.11.16 Proyecto autorizado con usos mixtos:	
4.3.12.11.16.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21
4.3.12.11.17.1 Licencia sencilla cualquier concepto hasta por 365 días	10

4.3.12.12 Oficio de ocupación del inmueble por metro cuadrado para cualquier tipo de obra y/o especiales: -

Concepto	U.M.A.
4.3.12.12.1 Vivienda de interés social de hasta 90 metros cuadrados de construcción	0.06
4.3.12.12.2 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 91 hasta 199 metros cuadrados de construcción	0.07
4.3.12.12.3 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 200 hasta 299 metros cuadrados de construcción	0.08
4.3.12.12.4 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 300 hasta 399 metros cuadrados de construcción	0.10
4.3.12.12.5 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de más de 400 metros cuadrados de construcción	0.12
4.3.12.12.6 Vivienda unifamiliar (casa habitación) en condominio:	0.08
4.3.12.12.7 Hasta 10 casas habitación en cualquier tipo de régimen:	0.12
4.3.12.12.8 De 11 hasta 50 casas habitación en cualquier tipo de régimen	0.14
4.3.12.12.9 Más de 50 casas habitación en cualquier tipo de régimen:	0.16
4.3.12.12.10 Hospital y escuela	0.11

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Concepto	U.M.A.
4.3.12.12.11 Comercio, oficina, consultorio y otros análogos:	0.12
4.3.12.12.12 Hotel, asilo para ancianos, casa de huéspedes y otros análogos	0.13
4.3.12.12.13 Industria	0.29
4.3.12.12.14 Urbanización, calle y banqueta en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	0.07
4.3.12.12.15 Instalación religiosa que comprende templo, lugar de culto, seminario y otros análogos	0.12
4.3.12.12.16 Construcción de obras complementarias necesarias para la instalación y/o colocación de antenas de telecomunicaciones por metro cuadrado de área utilizable.	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3.12.13 Oficio de ocupación extemporáneo y/o edificaciones para usos especiales se cobrará por día, hasta un máximo de 365 días: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.13.1 Vivienda de interés social hasta 90 metros cuadrados de construcción	0.08
4.3.12.13.2 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 91 hasta 199 metros cuadrados de construcción	0.19
4.3.12.13.3 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 200 hasta 299 metros cuadrados de construcción	0.21
4.3.12.13.4 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 300 hasta 399 metros cuadrados de construcción	0.23
4.3.12.13.5 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de más de 400 metros cuadrados de construcción	0.25
4.3.12.13.6 Vivienda unifamiliar (casa habitación) en condominio	0.21
4.3.12.13.7 Condominio de hasta 10 casas habitación	0.25
4.3.12.13.8 Condominio de 11 hasta 50 casas habitación	0.27
4.3.12.13.9 Condominio de más de 50 casas habitación	0.29
4.3.12.13.10 Hospital y escuela	0.24
4.3.12.13.11 Comercio, oficina, consultorio y otros análogos	0.26

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.12.13.12 Hotel, asilo para ancianos, casa de huéspedes y otros análogos	0.28
4.3.12.13.13 Industria	0.55
4.3.12.13.14 Urbanización, calle y banqueta en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	0.55
4.3.12.13.15 Instalación religiosa comprende templo, lugar de culto, seminario y otros análogos	0.25
4.3.12.13.16 Construcción de obras complementarias necesarias para la instalación y/o colocación de antenas de telecomunicaciones por metro cuadrado de área utilizable	0.90

4.3.12.14 Inspección final de la construcción para otorgar el oficio de ocupación por metro cuadrado: ---------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.14.1 Vivienda de interés social hasta 90 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.14.1.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.03
4.3.12.14.1.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.02
4.3.12.14.2 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 91 hasta 199 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.14.2.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.08
4.3.12.14.2.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.05
4.3.12.14.3 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 200 hasta 299 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.14.3.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.13
4.3.12.14.3.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.10
4.3.12.14.4 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 300 hasta 399 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.14.4.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.17
4.3.12.14.4.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.14
4.3.12.14.5 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de más de 400 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.14.5.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.19
4.3.12.14.5.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.16
4.3.12.14.6 Vivienda unifamiliar (casa habitación) en condominio:	
4.3.12.14.6.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.13
4.3.12.14.6.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.11
4.3.12.14.7 Condominio de hasta 10 casas habitación	
4.3.12.14.7.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.19

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.12.14.7.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.16
4.3.12.14.8 Condominio de 11 hasta 50 casas habitación	
4.3.12.14.8.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.21
4.3.12.14.8.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.18
4.3.12.14.9 Condominio de más de 50 casas habitación	
4.3.12.14.9.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.23
4.3.12.14.9.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.20
4.3.12.14.10 Hospitales y escuelas	
4.3.12.14.10.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.14
4.3.12.14.10.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.11
4.3.12.14.11 Comercios, oficinas, consultorios y otros análogos	
4.3.12.14.11.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.15
4.3.12.14.11.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.12
4.3.12.14.12 Hotel, asilo para ancianos, casa de huéspedes y otros análogos	
4.3.12.14.12.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.16
4.3.12.14.12.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.13
4.3.12.14.13 Industria	
4.3.12.14.13.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.22
4.3.12.14.13.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21
4.3.12.14.14.1 Urbanización, calle y banqueta en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	0.07
4.3.12.14.15 Instalación religiosa que comprende templo, lugar de culto, seminario y otros análogos	
4.3.12.14.15.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.22
4.3.12.14.15.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21

4.3.12.15 Por aprobación y re-aprobación de planos para construcción, por metro cuadrado de superficie cubierta: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.15.1 Vivienda de interés social de hasta 90 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.15.1.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.05
4.3.12.15.1.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.02
4.3.12.15.2 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 91 hasta 199 metros cuadrados de construcción	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.12.15.2.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.06
4.3.12.15.2.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.03
4.3.12.15.3 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 200 hasta 299 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.15.3.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.08
4.3.12.15.3.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.05
4.3.12.15.4 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 300 hasta 399 metros cuadros de construcción	
4.3.12.15.4.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.1
4.3.12.15.4.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.07
4.3.12.15.5 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de más de 400 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.15.5.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.1
4.3.12.15.5.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.07
4.3.12.15.6 Vivienda unifamiliar (casa habitación) en condominio	
4.3.12.15.6.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.08
4.3.12.15.6.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.05
4.3.12.15.7 Hasta 10 casas habitación	
4.3.12.15.7.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.12
4.3.12.15.7.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.09
4.3.12.15.8 De 11 hasta 50 casas habitación	
4.3.12.15.8.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.14
4.3.12.15.8.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.11
4.3.12.15.9 Más de 50 casas habitación	
4.3.12.15.9.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.16
4.3.12.15.9.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.13
4.3.12.15.10 Hospital y escuela	
4.3.12.15.10.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.11
4.3.12.15.10.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.08
4.3.12.15.11 Comercio, oficina, consultorio y otros análogos:	
4.3.12.15.11.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.17
4.3.12.15.11.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.14

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.12.15.12 Hotel, asilo para ancianos, casa de huéspedes y otros análogos:	
4.3.12.15.12.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.18
4.3.12.15.12.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.15
4.3.12.15.13 Industrias:	
4.3.12.15.13.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.25
4.3.12.15.13.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.24
4.3.12.15.14 Urbanización, calle y banqueta en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	0.13
4.3.12.15.15 Instalación religiosa que comprende templo, lugares de culto, seminario y otros análogos:	
4.3.12.15.15.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.18
4.3.12.15.15.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.17

4.3.12.16 El alineamiento oficial, se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública (el mínimo a cobrar será de 10 metros lineales): ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.16.1 Vivienda unifamiliar (casa habitación)	0.55
4.3.12.16.2 Hospital y escuela	0.89
4.3.12.16.3 Condominio y vivienda unifamiliar (casa habitación) con más de 400 metros cuadrados	0.90
4.3.12.16.4 Hotel uso mixto (vivienda y comercio)	0.88
4.3.12.16.5 Industrias	0.91
4.3.12.16.6 Urbanización, calle y banqueta en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano, y cualquier desarrollo, por metro cuadrado	0.88
4.3.12.16.7 Instalación religiosa que comprende templo, lugar de culto, seminario y otros análogos	0.55

4.3.12.17 Números oficiales por cada asignación de número en la constancia de alineamiento: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.17.1 Vivienda unifamiliar (casa habitación)	2.20
4.3.12.17.2 Hospital y escuela	4.40
4.3.12.17.3 Condominio y construcción para casa habitación mayor de 400 metros	5.50
4.3.12.17.4 Hoteles uso mixto (vivienda y comercio)	5.50
4.3.12.17.5 Industria	8.80
4.3.12.17.6 Urbanización, calle y banqueta en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	8.80
4.3.12.17.7 Instalación religiosa que comprende templo, lugar de culto, seminario y otros análogos	2.20

4.3.12.18 Constancias de número oficial, por cada una para: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.18.1 Vivienda unifamiliar (casa habitación)	3.85
4.3.12.18.2 Hospital y escuela	5.44

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.12.18.3 Condominio y construcción para casa habitación mayor de 400 metros	5.83
4.3.12.18.4 Hoteles uso mixto (vivienda y comercio)	6.6
4.3.12.18.5 Industria	8.36
4.3.12.18.6 Urbanización, calle y banqueta en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	8.8
4.3.12.18.7 Instalación religiosa que comprende templo, lugar de culto, seminario y otros análogos	3.85

4.3.12.19 Actualización de alineamiento y número oficial: ----------

Concepto	Porcentaje
4.3.12.19.1 Siempre y cuando no exista modificación física que altere los linderos, superficie del predio, así como cambio de propietario y uso del suelo, la cuota será de los derechos de la calificación.	50

4.3.12.20 Por apertura de banqueta, reconstrucción de la misma y otros trabajos similares en la vía pública: ----

Concepto	U.M.A.
4.3.12.20.1 Por metro cuadrado, y deberá estar autorizada por la autoridad municipal.	0.40

4.3.12.21 Por instalación de tubería oculta en la vía pública (para canalización, de telefonía, energía eléctrica y similar): ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.21.1 Por metro lineal, y con obligación de reparar de inmediato el pavimento (si el solicitante no hace la reparación de acuerdo con lo existente y acorde a las especificaciones que le señale el municipio, este se hará cargo de ellas por cuenta del contribuyente)	6.51
4.3.12.21.2 Registro para instalación subterránea	10

4.3.12.22 Construcción y colocación de anuncio: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.22.1 Espectacular, auto soportado o adosado de más de 20 metros cuadrados de cartelera con estructura metálica u otros (se requiere uso de suelo y dictamen técnico para anuncio)	60
4.3.12.22.3 Excavación por metro cúbico	1.65
4.3.12.22.4 Zapata de cimentación por metro cúbico	2.2
4.3.12.22.8 Oficio de ocupación para anuncio, incluye supervisión, por metro cuadrado de cartelera	1
4.3.12.22.9 Espectacular, auto soportado o adosado de menos de 20.00 m2 de cartelera con estructura metálica sobre nivel de terreno u otros (se requiere dictamen técnico de anuncio)	20

4.3.12.23 Licencia de construcción de obra nueva, ampliación, remodelación y/o adaptación de edificaciones para usos especiales: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.23.1 Construcción de obras complementarias necesarias para la instalación y/o colocación de antenas de telecomunicaciones por metro cuadrado del área utilizable	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.12.23.2 Antena por metro lineal de altura a partir de la base de construcción	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3.12.24 Registro como director responsable de obra: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.24.1 Director responsable de obra, persona física	Exento
4.3.12.24.2 Director responsable de obra, persona moral	150
4.3.12.24.3 Actualización como director responsable de obra	Exento
4.3.12.24.4 Constancia de director y corresponsal de obra	6

4.3.12.25 Cuota a pagar para otras actividades de la construcción: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.25.1 No especificada en la presente ley será de	6

4.3.12.26 Por la supervisión de cualquier proyecto arquitectónico físico y en planos: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.26.1 Supervisión de proyecto arquitectónico, comercial o habitacional para su calificación, se pagará	2.20

4.3.12.27 A fin de actualizar e incrementar el padrón de contribuyentes, el municipio de Cuernavaca, está facultado para otorgar los siguientes estímulos fiscales, por regularización voluntaria de construcción de cualquier tipo, siempre y cuando se cumpla con la normatividad vigente: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.27.1 De 5 años en adelante	30

4.3.12.28 Copia certificada de documentos relacionados con licencia de construcción: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.28.1 Copia certificada de documento en tamaño que no exceda de 35 centímetros de ancho por plana a uno o dos espacios	2
4.3.12.28.2 Copia certificada de documento que exceda del tamaño de 35 centímetros de ancho por plana a uno o dos espacios	3
4.3.12.28.3 Búsqueda de documento	9

4.3.12.29 De la instalación en vía pública: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.29.1 Colocación de caseta telefónica por pieza	Exento
4.3.12.29.2 colocación de poste por pieza	Exento
4.3.12.29.3 tendido de cable aéreo	Exento

4.3.12.30 Para efectos de regularización del proyecto: ----------

Concepto	Monto por pagar	
4.3.12.30.2 Que no cuente con una antigüedad mayor a cinco años, cumpla con la normatividad vigente y aplicable, y se trate de construcción de vivienda unifamiliar, se incrementarán los derechos en:	3	Veces el valor resultante de la suma

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.12.30.3 Que no cuente con una antigüedad mayor a cinco años, cumpla con la normatividad vigente y aplicable, y se trate de construcción de vivienda plurifamiliar, comercial, urbanización, uso mixto o cualquier otro uso, se incrementaran los derechos en:	5	de los derechos que genere la emisión de la licencia de construcción por regularización.
4.3.12.30.4 Que no cuente con una antigüedad mayor a cinco años, **NO** cumpla con la normatividad vigente y aplicable, y se trate de construcción de vivienda unifamiliar, se incrementaran los derechos en:	5	
4.3.12.30.5 Que no cuente con una antigüedad mayor a cinco años, **NO** cumpla con la normatividad vigente y aplicable, y se trate de construcción de vivienda plurifamiliar, comercial, urbanización, uso mixto o cualquier otro uso, se incrementaran los derechos en:	7	

4.3.12.31 Visto bueno y validación anual de la correcta instalación de la infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.31.1 Antenas, emisores, torres y receptores por cada uno	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.12.31.2 Postes, por cada uno	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.12.31.3 Tendido de cableado aéreo o subterráneo, por metro lineal	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.12.31.4 Tendido de cableado subterráneo, inducido por ductos subterráneos, en la zona denominada “Centro Histórico” por la normativa aplicable, de Cuernavaca, Morelos	Exento

4.3.12.32 Por expedición de dictámenes o revalidación de dictámenes de impacto vial se causarán y liquidarán conforme a las siguientes cuotas por metro cuadrado de predio: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.12.32.1 Visto bueno o dictamen de impacto vial emitido por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de hasta 300 metros de superficie	60
4.3.12.32.2 Revalidación del visto bueno del dictamen de impacto vial autorizado por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de hasta 300 metros de superficie	30
4.3.12.32.3 Visto bueno o dictamen de impacto vial emitido	80

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 301 a 600 metros de superficie	
4.3.12.32.4 Revalidación del visto bueno del dictamen de impacto vial autorizado por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 301 a 600 metros de superficie	40
4.3.12.32.5 Visto bueno o dictamen de impacto vial emitido por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 601 a 1,000 metros de superficie	120
4.3.12.32.6 Revalidación del visto bueno del dictamen de impacto vial autorizado por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 601 a 1,000 metros de superficie	60
4.3.12.32.7 Visto bueno o dictamen de impacto vial emitido por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 1,001 a 1,300 metros de superficie	180
4.3.12.32.8 Revalidación del visto bueno del dictamen de impacto vial autorizado por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 1,001 a 1,300 metros de superficie	90
4.3.12.32.9 Visto bueno o dictamen de impacto vial emitido por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 1,301 a 1,700 metros de superficie	220
4.3.12.32.10 Revalidación del visto bueno del dictamen de impacto vial autorizado por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 1,301 a 1,700 metros de superficie	110
4.3.12.32.11 Visto bueno o dictamen de impacto vial emitido por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 1,701 a 2,000 metros de superficie	280
4.3.12.32.12 Revalidación del visto bueno del dictamen de impacto vial autorizado por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 1,701 a 2,000 metros de superficie	140
4.3.12.32.13 Visto bueno o dictamen de impacto vial emitido por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 2,001 metros de superficie en adelante	320
4.3.12.32.14 Revalidación del visto bueno del dictamen de impacto vial autorizado por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados,	160

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de 2,001 metros de superficie en adelante	

En relación con los derechos que se deben pagar al Ayuntamiento por concepto de licencia de construcción nueva por 365 días, por regularización o cambio de uso, alineamiento, número oficial y oficio de ocupación de estacionamiento público, estos se cobrarán únicamente a aquel estacionamiento que cumpla con las tarifas de acuerdo con la normatividad vigente.

Los derechos por concepto de licencia de construcción nueva por 365 días por regularización, cambio de uso de suelo, alineamiento y número oficial y oficio de ocupación, para la instalación de galerías de arte, museo, centro de exposición temporal o al aire libre, café internet, biblioteca, hemeroteca, videoteca, café, centro cultural, hotel, albergue, casa de huéspedes, plaza, explanada, parque y jardín, se pagarán únicamente en aquellos casos en que se construyan fuera del centro histórico.

Sección Décima Tercera
4.3.13. Del uso de suelo

Artículo 22.- Los derechos por la expedición de licencia, constancia y copia de uso de suelo, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes: ----------

4.3.13.1 Por expedición de licencia de uso de suelo, por metro cuadrado de construcción, aplicable en proyectos nuevos y en proyectos de regularización: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.13.1.1 Uso habitacional:	
4.3.13.1.1.1 Vivienda unifamiliar y vivienda bifamiliar	0.20
4.3.13.1.1.2 Vivienda plurifamiliar	0.35
4.3.13.1.2 Administración pública	0.10
4.3.13.1.3 Administración privada	0.30
4.3.13.1.4 Almacenamiento y abasto	0.20
4.3.13.1.5 Tienda de productos básicos	0.30
4.3.13.1.6 Tienda de autoservicio	0.70
4.3.13.1.7 Tienda de departamentos	0.70
4.3.13.1.8 Centro y plaza comercial	0.70
4.3.13.1.9 Venta de material de construcción y vehículos	0.48
4.3.13.1.10 Tienda de servicios	0.45
4.3.13.1.11 Equipamiento para la salud	0.30
4.3.13.1.12 Centro de asistencia social	0.30
4.3.13.1.13 Centro de asistencia animal	0.30

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.13.1.15 Exhibición	0.35
4.3.13.1.16 Centro de información	0.30
4.3.13.1.17 Institución religiosa	0.50
4.3.13.1.18 Alimentos y bebidas	0.60
4.3.13.1.19 Centro de entretenimiento	0.65
4.3.13.1.20 Centro de recreación social	0.35
4.3.13.1.21 Centro deportivo y recreativo	0.35
4.3.13.1.22 Alojamiento	0.60
4.3.13.1.23 Servicio funerario	0.35
4.3.13.1.24 Transporte terrestre	0.40
4.3.13.1.25 Telecomunicaciones	1.50
4.3.13.1.16 Centro de información	0.30
4.3.13.1.17 Institución religiosa	0.50
4.3.13.1.18 Alimentos y bebidas	0.60
4.3.13.1.19 Centro de entretenimiento	0.65
4.3.13.1.20 Centro de recreación social	0.35
4.3.13.1.21 Centro deportivo y recreativo	0.35
4.3.13.1.22 Alojamiento	0.60
4.3.13.1.23 Servicio funerario	0.35
4.3.13.1.24 Transporte terrestre	0.40

4.3.13.1.25 Telecomunicaciones	1.50
4.3.13.1.26 Microindustria	0.50
4.3.13.1.27 Industria	0.60
4.3.13.1.28 Instalación de infraestructura	0.35
4.3.13.1.29 Estacionamiento público	0.55
4.3.13.1.30 Tráiler park	0.30
4.3.13.1.31 Gasolinera más área utilizable	1.30
4.3.13.1.32 Centro de juegos, rifas y apuestas	1.30
4.3.13.1.33 Por caseta telefónica	1.65
4.3.13.1.34 Equipamiento educativo hasta 300 metros cuadrados	0.55
4.3.13.1.35 Equipamiento educativo de 301 metros cuadrados en adelante	0.80
4.3.13.1.26 Microindustria	0.50
4.3.13.1.27 Industria	0.60
4.3.13.1.28 Instalación de infraestructura	0.35
4.3.13.1.29 Estacionamiento público	0.55
4.3.13.1.30 Tráiler park	0.30
4.3.13.1.31 Gasolinera más área utilizable	1.30
4.3.13.1.32 Centro de juegos, rifas y apuestas	1.30
4.3.13.1.33 Por caseta telefónica	1.65
4.3.13.1.34 Equipamiento educativo hasta 300 metros cuadrados	0.55

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.13.1.35 Equipamiento educativo de 301 metros cuadrados en adelante	0.80

4.3.13.2 Por expedición de constancia y copia: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.13.2.1 Por juego de planos adicionales autorizados	7
4.3.13.2.2 Actualización de licencia de uso de suelo o zonificación	10
4.3.13.2.3 Copia certificada de licencia de uso del suelo	14
4.3.13.2.4 Copia certificada de plano autorizado o de licencia de uso del suelo	14
4.3.13.2.5 Copia certificada de constancia de zonificación	14
4.3.13.2.6 Copia simple de licencia de uso del suelo o constancia de zonificación	10
4.3.13.2.7 Re aprobación de proyecto arquitectónico sin modificación a su uso de suelo y normatividad aplicable (densidad y coeficientes del suelo)	1

Para contribuir al mejoramiento de la vialidad en el municipio de Cuernavaca, se otorgarán estímulos fiscales, en los rubros que correspondan, a los particulares que establezcan estacionamientos públicos, siempre y cuando se sujeten a los lineamientos y tarifas que con base en la normatividad aplicable se fijen.

4.3.13.3 Por licencia de uso del suelo de fraccionamiento, división, fusión, lote en condominio:

Concepto	U.M.A.
4.3.13.3.1 De 1 a 5,000 metros cuadrados	19
4.3.13.3.2 De 5,001 a 10,000 metros cuadrados	11
4.3.13.3.3 Más de 10,000 metros cuadrados	9

4.3.13.4 Por los derechos de regularización, se causará y liquidará:

Concepto	Porcentaje
4.3.13.4.1 Los proyectos que requieran del permiso de uso de suelo, que no cumplan con lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes para el municipio de Cuernavaca, el Reglamento de Construcción y los demás ordenamientos legales respectivos, pagarán además del costo de la licencia de uso de suelo, un adicional calculado en base al pago de derecho	50

4.3.13.5 Por cuanto, a los derechos de área utilizable, se causará y liquidará: -

Concepto	U.M.A.
4.3.13.5.1 Por metro cuadrado de área utilizable del proyecto motivo de la licencia	0.50

4.3.13.6 Por cuanto a los derechos por inicio de trámite en la constancia de zonificación: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.13.6.1 Por inicio de trámite de la constancia de zonificación	GRATUITO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.13.7 Cuando se opte por realizar la densificación para incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, este se determinará de acuerdo a la superficie del predio y los rangos que aumentan:

4.3.13.7.1 Incremento de densidad hasta dos rangos. ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.13.7.1.1 Incremento por vivienda o fracción (Lote) adicional hasta dos rangos	90

Respecto a los derechos que el Ayuntamiento habrá de cobrar por concepto de licencia para remodelar la fachada principal, ésta se cobrará únicamente en los casos en que se realice fuera de los límites del centro histórico. Toda remodelación de fachada principal dentro de los límites del centro histórico se sujetará a lo establecido por la autoridad municipal.

Por cuanto a los derechos que al Ayuntamiento se debe pagar, por concepto de licencia de uso de suelo para instalación de estacionamientos públicos que sean considerados como usos permitidos, de conformidad con la normatividad aplicable, estos se cobrarán únicamente a aquellos establecimientos que por normatividad deban cumplir con este requerimiento.

Los derechos por concepto de licencia de uso de suelo para galería de arte, museos, centro de exposición temporal o al aire libre, café internet, biblioteca, hemeroteca, videoteca, café, centro cultural, hotel, albergue, casa de huéspedes, plaza, explanada, parque y jardín, se pagarán sólo en aquellos casos en que se realicen fuera del centro histórico.

Los derechos por concepto de la licencia de uso de suelo, se pagarán con base a los conceptos antes mencionados, aun a todos aquellos predios que se encuentren en la poligonal del centro histórico.

Sección Décima Cuarta.

4.3.14 De los fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos.

Artículo 23.- Por los derechos de aprobación, autorización y supervisión de fusión, división, fraccionamiento, condominio y conjunto urbano y sus modificaciones, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes: ----------

4.3.14.1 Inicio de trámite**: ----------**

Concepto	U.M.A.
4.3.14.1.1 De fusión, división, fraccionamiento, condominio y conjunto urbano y sus modificaciones (esta cantidad será descontada del cobro total del trámite que se solicite).	33

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.14.2 Por división de terreno o bien inmueble: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.14.2.1 Por autorización (por cada fracción)	17
4.3.14.2.2 Tramitación, análisis y aprobación del proyecto por cada fracción	17
4.3.14.2.3 Por regularización, sobre los derechos de división	17

4.3.14.3 Por división de terreno o bien inmueble con apertura de calle: ---------

Concepto	U.M.A.
4.3.14.3.1 Por autorización (por cada fracción)	17
4.3.14.3.2 Por tramitación, análisis y aprobación del proyecto (por cada fracción)	17
4.3.14.3.3 Por aprobación de apertura de calle, por cada una:	110
4.3.14.3.4 Por regularización, sobre el costo de los derechos de división con apertura de calle	72

4.3.14.4 Por la fusión de terreno o bien inmueble: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.14.4.1 Por autorización (por cada fracción)	17
4.3.14.4.2 Tramitación, análisis, aprobación del proyecto (por cada fracción)	17
4.3.14.4.3 Por regularización, sobre el costo de los derechos de fusión	17

4.3.14.5 En fraccionamiento: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.14.5.1 Revisión general del proyecto, análisis y estudio (por cada unidad)	33
4.3.14.5.2 Por apertura de calle, privada o cerrada (por cada una)	110
4.3.14.5.3 Supervisión de obra (por cada unidad)	33
4.3.14.5.4 Por autorización de construcción (por cada unidad)	55
4.3.14.5.5 Por regularización, sobre el costo total de los derechos de fraccionamiento	115

4.3.14.6 En lotes en condominio y en condominio horizontal y/o vertical: -----

Concepto	U.M.A.
4.3.14.6.1 Por autorización (por cada unidad condominal)	72
4.3.14.6.2 Por tramitación, análisis y aprobación del proyecto, por cada unidad condominal	72
4.3.14.6.3 Por autorización de sujeción a régimen de condominio	72

4.3.14.7 En conjunto urbano: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.14.7.1 Revisión general del proyecto, sobre el presupuesto general de las obras de construcción (por cada unidad)	17
4.3.14.7.2 Tramitación, análisis, estudio y aprobación del proyecto (por el número de unidades)	11
4.3.14.7.3 Por apertura de calle sobre el presupuesto de urbanización	110
4.3.14.7.4 Por autorización (por cada unidad)	17

El conjunto urbano deberá presentar y cubrir los derechos por cada una de las acciones urbanas que formen parte del proyecto de conjunto urbano.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.14.8 Modificación de fusión, división, fraccionamiento, condominio y conjunto urbano: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.14.8.1 Tramitación, estudio, análisis y aprobación del proyecto (por cada fracción)	11
4.3.14.8.2 Por autorización de modificación (por cada fracción)	17
4.3.14.8.3 Tramitación, estudio, análisis y aprobación del proyecto (por área privada o común)	11
4.3.14.8.4 Por autorización de modificación (por área privada o común)	17

4.3.14.9 Expedición de copia certificada: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.14.9.1 Por documento	2
4.3.14.9.2 Por plano	6

4.3.14.10 La cancelación de oficio de autorización, fusión, división, fraccionamiento, condominio y conjunto urbano (dejar sin efecto la autorización otorgada): ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.14.10.1 Por aprobación	2

4.3.14.11 Por renovación de oficio de autorización (vigencia): ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.14.11.1 Por oficio	11

Sección Décima Quinta.
4.3.15. De los derechos por los permisos y licencias.

Artículo 24.- Los derechos de dictamen técnico para colocación de anuncio Integrado, Rotulado, Adosado, Auto soportado, en tapiales y andamios, anuncios desarrollados en el espacio aéreo del municipio, instrumentos de planeación urbana, cartografía y del visto bueno de la correcta instalación de infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad del Municipio de Cuernavaca, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Cuernavaca vigente, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.15.1 Por dictamen técnico para: ---

Concepto	U.M.A.
4.3.15.1.1 Colocación de anuncio de 2 hasta 6 metros cuadrados, por pieza:	
Integrado: calado, en bajo relieve o alto relieve	
4.3.15.1.1.1 Sin iluminación	1.70
4.3.15.1.1.2 Con iluminación interna o externa	4.20
Rotulado, sujeto a reglamento	
4.3.15.1.1.3 Sin iluminación	3.90
4.3.15.1.1.4 Con iluminación interna o externa	4
Adosado	
4.3.15.1.1.5 Sin iluminación	5.20
4.3.15.1.1.6 Con iluminación interna o externa	5.70
4.3.15.1.2 Colocación de anuncio de 6.1 hasta 8 metros cuadrados, por pieza:	
Integrado: calado, en bajo relieve o alto relieve:	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.15.1.2.1 Sin iluminación	4.10
4.3.15.1.2.2 Con iluminación interna o externa	4.60
Rotulado	
4.3.15.1.2.3 Sin iluminación	4.10
4.3.15.1.2.4 Con iluminación interna o externa	4.60
Adosado	
4.3.15.1.2.5 Sin iluminación	7
4.3.15.1.2.6 Con iluminación interna o externa	8
4.3.15.1.3 Colocación de anuncio mayor a 8.1 metros cuadrados, por metro cuadrado	
Integrado: calado, en bajo relieve o alto relieve:	
4.3.15.1.3.1 Sin iluminación	5.50
4.3.15.1.3.2 Con iluminación interna o externa	6.50
Rotulado:	
4.3.15.1.3.3 Sin iluminación	7.5
4.3.15.1.3.4 Con iluminación interna o externa	8.5
Adosado	
4.3.15.1.3.5 Sin iluminación	12
4.3.15.1.3.6 Con iluminación interna o externa	13
4.3.15.1.4 La superficie de publicidad del anuncio auto soportado o estructural por metro cuadrado	
4.3.15.1.4.1 Sin iluminación	17
4.3.15.1.4.2 Con iluminación interna o externa	22
4.3.15.1.5 Instalación de toldo no mayor a 1.5 metros cuadrados con rótulo comercial, por cada metro cuadrado	2.8
4.3.15.1.6 Colocación de anuncio estructural o auto soportado instalado en ambos lados de la carretera que no sea zona federal, por metro cuadrado	105.2
4.3.15.1.7 Colocación de anuncio en tapiales, andamios y fachadas de obra en construcción, por metro cuadrado por pieza	52.2
4.3.15.1.8 Anuncio desarrollado a través de voces, música, sonidos, palabras, imágenes o dibujos en el espacio aéreo del municipio de Cuernavaca, por día	7.70
4.3.15.1.9 Colocación de anuncio en objeto inflable, por día	8.70
4.3.15.1.10 Persona portando uniforme, disfraz, estandarte u otro objeto por cada persona y/u objeto, por día	8.70
4.3.15.1.11 Distribución y colocación de anuncio en volantes, folletos, muestra de producto y toda clase de propaganda impresa para su distribución en vía pública	6.70

4.3.15.2 Por dictamen técnico en materia de imagen urbana para la instalación de anuncios transitorios adosados, mayores a 4 metros cuadrados: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.15.2.1 Que anuncian baratas, liquidaciones, subastas, promociones, espectáculos o diversiones, festividades, actividades religiosas, cívicas, políticas o conmemorativas, por cada metro cuadrado	2

4.3.15.3 Por dictamen técnico de imagen urbana para la instalación de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

mobiliario urbano en la vía pública, por pieza: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.15.3.1 Paradero de microbuses o de transporte público sin itinerario fijo	58.2
4.3.15.3.2 Módulo turístico	58.2
4.3.15.3.3 Reloj de temperatura	58.2
4.3.15.3.4 Puesto de periódicos	58.2
4.3.15.3.5 Kiosco o módulo de venta	58.2
4.3.15.3.6 Mueble para aseo de calzado	58.2
4.3.15.3.7 Cualquier módulo parecido o similar a los anteriores	58.2
4.3.15.3.8 Pantalla digital, por metro cuadrado	25
4.3.15.3.9 Pantalla fija, por pieza	58.2
4.3.15.3.10 Caseta telefónica	58.2
4.3.15.3.11 Cajero automático	58.2
4.3.15.3.12 Cualquier módulo parecido a los anteriores	58.2
4.3.15.3.13 Puesto de comida	58.2
4.3.15.3.14 Mobiliario publicitario con iluminación	45

4.3.15.4 Por concepto de refrendo de dictamen técnico de imagen urbana: --

Concepto	U.M.A.
4.3.15.4.1 Primer año de refrendo	12
4.3.15.4.2 Segundo año de refrendo	10
4.3.15.4.3 Tercer año de refrendo	8
4.3.15.4.4 Cuarto año y consecutivos años de refrendo	6

4.3.15.5 Por reposición de dictamen técnico para colocación de anuncio de imagen urbana: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.15.5.1 Búsqueda	2
4.3.15.5.2 Copia certificada	1

4.3.15.6 Por solicitud de: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.15.6.1 Dictamen técnico:	
4.3.15.6.1.1 Para colocación de anuncio o toldo, si la resolución es procedente en términos de la normatividad vigente	2.20
4.3.15.6.1.2 De imagen, si la resolución procede en términos de la normatividad vigente	4.50

Los derechos por concepto de autorización para colocar anuncio o toldo, únicamente se pagarán aquellos que se coloquen fuera de los límites del centro histórico y que cumplan con las especificaciones del reglamento de anuncios vigente. El anuncio o toldo que se coloque en el perímetro del centro histórico deberá contar con el visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Sección Décima Sexta.

4.3.16. De la autorización de establecimientos comerciales y de servicios.

Artículo 25.- Por los derechos de la expedición de la licencia, permiso o revalidación anual por el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

funcionamiento de establecimiento o local comercial.
Cuyo giro sea la enajenación o venta de bebidas, expendio de dichas bebidas, sean en envase cerrado, abierto o al copeo y siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, se causarán y liquidarán los derechos conforme a las cuotas siguientes: ----------
4.3.16.1. Por licencia nueva: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.16.1.1 La enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, en botella cerrada para llevar, siempre que se efectúen total o parcialmente al público en general, vinaterías, depósitos, bodegas y cerveza artesanal	300
4.3.16.1.2 Por la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos cuyo giro sea casinos, rifas, sorteos y otros similares	7,485
4.3.16.1.3 Salón de eventos sociales de cualquier naturaleza, ya sea al aire libre o bajo techo, con autorización para el consumo de bebidas alcohólicas	160
4.3.16.1.4 Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar	65
4.3.16.1.5 Abarrotes con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, en botella cerrada para llevar	100
4.3.16.1.6 Restaurantes, antojerías, fondas, loncherías, taquerías, torterías y marisquerías con servicio de comedor y de meseros con venta de cerveza con los alimentos sin servicio de bar	
4.3.16.1.7 Restaurantes, antojerías, fondas, loncherías, taquerías, torterías y marisquerías con servicio de comedor y de meseros con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, con los alimentos sin servicio de bar.	160
4.3.16.1.8 Bar o restaurante con servicio de comedor y de meseros con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, que operen como parte de las instalaciones de establecimiento de hospedaje	160
4.3.16.1.9 Bar o cantina con o sin servicio de alimentos	760
4.3.16.1.10 Discoteca, con horario de 19:00 a 05:00 horas del día siguiente, pero con límite de acceso al público hasta las 03:00 horas previa autorización de la comisión respectiva	2,000
4.3.16.1.11 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de hasta 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, en botella cerrada:	400
4.3.16.1.12 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de más de 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, en botella cerrada	800
4.3.16.1.13 Billar con venta de cerveza	160
4.3.16.1.14 Billar con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza	200

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.16.1.15 Boliche con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza	350
4.3.16.1.16 Establecimientos de hasta 600 metros cuadrados para la elaboración y/o fabricación de bebidas alcohólicas en cualquier presentación, incluidos los que se produzcan artesanalmente	500
4.3.16.1.17 Establecimientos de más de 600 metros cuadrados para la elaboración y/o fabricación de bebidas alcohólicas en cualquier presentación, incluidos los que se produzcan artesanalmente	1000

Para otorgar la licencia nueva, el trámite se sujetará a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

4.3.16.2 Por la revalidación o refrendo anual de licencia: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.16.2.1 La enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, en botella cerrada para llevar, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, vinaterías, depósitos, bodegas y cerveza artesanal	40
4.3.16.2.2 Por la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos cuyo giro sea casinos, rifas, sorteos y otros similares	3,485
4.3.16.2.3 Salón de eventos sociales de cualquier naturaleza, ya sea al aire libre o bajo techo, con autorización para el consumo de bebidas alcohólicas	33
4.3.16.2.4 Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar	6
4.3.16.2.5 Abarrotes con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, en botella cerrada para llevar	7
4.3.16.2.6 Restaurantes con servicio de comedor y de meseros con venta de cerveza con los alimentos (incluye antojerías, fondas, loncherías, taquerías, torterías y marisquerías)	13
4.3.16.2.7 Restaurantes con servicio de comedor y de meseros con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza con los alimentos (antojerías, fondas, loncherías, taquerías, torterías y marisquerías)	16
4.3.16.2.8 Bar o restaurante con servicio de comedor y de meseros con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, que operen como parte de las instalaciones de establecimientos de hospedaje	20
4.3.16.2.9 Bar o cantina con o sin servicio de alimentos	36
4.3.16.2.10 Discoteca, con horario de 07:00 a 05:00 horas del día siguiente, pero con límite de acceso al público hasta las 03:00 horas previa autorización de la comisión dictaminadora de licencias relativas a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	100
4.3.16.2.11 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de hasta 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, en botella cerrada	100

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.16.2.12 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de más de 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, en botella cerrada	200
4.3.16.2.13 Billar con venta de cerveza	18
4.3.16.2.14 Billar con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza	21
4.3.16.2.15 Boliche con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza	100
4.3.16.2.16 Establecimientos de hasta 600 metros cuadrados para la elaboración y/o fabricación de bebidas alcohólicas en cualquier presentación, incluidos los que se produzcan artesanalmente	50
4.3.16.2.17 Establecimientos de más de 600 metros cuadrados para la elaboración y/o fabricación de bebidas alcohólicas en cualquier presentación, incluidos los que se produzcan artesanalmente	100

4.3.16.3 Por el permiso de: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.16.3.1 Degustación de bebidas alcohólicas (por día, por negocio)	12
4.3.16.3.2 Permiso Provisional (Sin Venta Y/O Consumo De Bebidas Alcohólicas)	12
4.3.16.3.3 Permiso provisional (baile popular, tardeada, jaripeo, torneo de fútbol, lucha libre, boxeo, y otros eventos) con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día, sin fines de lucro u organización civil.	50
4.3.16.3.4 Permiso provisional (baile popular, tardeada, jaripeo, torneo de fútbol, lucha libre, boxeo y otros eventos) con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día	100
4.3.16.3.5 Permiso provisional por espectáculo circense, expo y/o similares por día	15
4.3.16.3.6 Autorización provisional de horario extraordinario a tienda departamental y/o de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	10
4.3.16.3.7 Autorización provisional de horario extraordinario a restaurante con venta de bebidas alcohólicas, por hora	10
4.3.16.3.8 Autorización provisional de venta de temporada adicional al giro autorizado (que no exceda de tres semanas)	15

4.3.16.4 Por modificaciones al padrón de licencias o permisos con venta de bebidas alcohólicas: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.16.4.1 Cambio de domicilio	10
4.3.16.4.2 Cambio de denominación	10
4.3.16.4.3 Cambio de razón social (persona moral)	10
4.3.16.4.4 Por aumento de actividad comercial	La diferencia del costo de apertura de licencia actual a la solicitada
4.3.16.4.5 Cambio de propietario	25% del costo total de la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

	licencia referida

4.3.16.5 Autorización de licencia de horas extras: ----------

Concepto	U.M.A.
Por permiso de horas extras:	
4.3.16.5.1 La enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente al público en general	20
4.3.16.5.2 Por la venta de bebidas alcohólicas en establecimiento cuyo giro sea casino, rifa, sorteo y otros similares	60
4.3.16.5.3 Salón de eventos sociales de cualquier naturaleza, ya sea al aire libre o bajo techo, con autorización para el consumo de bebidas alcohólicas	10
4.3.16.5.4 Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar	10
4.3.16.5.5 Abarrotes con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza, en botella cerrada para llevar	10
4.3.16.5.6 Restaurante con servicio de comedor y meseros con venta de cerveza con los alimentos (incluye antojería, fonda, lonchería, taquería, tortería y marisquería)	10
4.3.16.5.7 Restaurante con servicio de comedor y meseros, con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza con los alimentos (antojería, fonda, lonchería, taquería, tortería y marisquería)	10
4.3.16.5.8 Bar o restaurante con servicio de comedor y meseros con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza, que opere como parte de la instalación de establecimiento de hospedaje	10
4.3.16.5.9 Bar o cantina, con o sin servicio de alimentos	30
4.3.16.5.10 Discoteca, con horario de 19:00 a 05:00 horas del día siguiente, pero con límite de acceso al público hasta las 3:00 horas previa autorización de la comisión dictaminadora de licencias relativas a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	60
4.3.16.5.11 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de hasta 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza en botella cerrada para llevar	20
4.3.16.5.12 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de más de 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza en botella cerrada	30
4.3.16.5.13 Billar con venta de cerveza	10
4.3.16.5.14 Billar con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza	10
4.3.16.5.15 Boliche con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza	60

4.3.16.6 Refrendo de licencia de horas extras: ----------

Concepto	U.M.A.
Por permiso de horas extras	
4.3.16.6.1 Por la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas,	10

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

siempre que se efectúen total o parcialmente al público en general	
4.3.16.6.2 Por la venta de bebidas alcohólicas en establecimiento cuyo giro sea casino, rifa, sorteo y otros similares	30
4.3.16.6.3 Salón de eventos sociales de cualquier naturaleza, ya sea al aire libre o bajo techo, con autorización para el consumo de bebidas alcohólicas	5
4.3.16.6.4 Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar	5
4.3.16.6.5 Abarrotes con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza, en botella cerrada para llevar	5
4.3.16.6.6 Restaurante con servicio de comedor y meseros con venta de cerveza con los alimentos (incluye antojería, fonda, lonchería, taquería, tortería y marisquería)	5
4.3.16.6.7 Restaurante con servicio de comedor y meseros, con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza con los alimentos (antojería, fonda, lonchería, taquería, tortería y marisquería)	5
4.3.16.6.8 Bar o restaurante con servicio de comedor y meseros con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza, que opere como parte de la instalación de establecimiento de hospedaje	5
4.3.16.6.9 Bar o cantina, con o sin servicio de alimentos	15
4.3.16.6.10 Discoteca, con horario de 19:00 a 05:00 horas del día siguiente, pero con límite de acceso al público hasta las 3:00 horas previa autorización de la comisión dictaminadora de licencias relativas a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	30
4.3.16.6.11 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de hasta 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza en botella cerrada para llevar	10
4.3.16.6.12 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de más de 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza en botella cerrada	15
4.3.16.6.13 Billar con venta de cerveza	5
4.3.16.6.14 Billar con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza	5
4.3.16.6.15 Boliche con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza	30

4.3.16.7 Modificaciones al padrón de licencias de giros sin venta o consumo de bebidas alcohólicas: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.16.7.1 Cambio de domicilio	10
4.3.16.7.2 Aumento de giro comercial	10

Para la expedición de licencia nueva, refrendo o revalidación de la licencia de funcionamiento, el interesado no deberá tener adeudos en lo que respecta a otros conceptos relacionados o de ejercicios anteriores con el municipio.

Sección Décima Séptima.
4.3.17 De los servicios de estacionamiento público y aprovechamiento de la vía pública.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Artículo 26.- Los derechos de la prestación del servicio de estacionamiento público y aprovechamiento de la vía pública: ----
4.3.17.1 Por uso de vía pública: --------

Concepto	U.M.A.
4.3.17.1.1 Por metro cuadrado en vía pública, cuota mensual:	
4.3.17.1.1.1 Primer cuadro de la ciudad de Cuernavaca o centro histórico	1
4.3.17.1.1.2 Periferia de la ciudad de Cuernavaca	0.50
4.3.17.1.1.3 Parquímetros, por cada quince minutos	0.0230202578
4.3.17.1.2 Por cada poste que se instale en vía pública para la prestación de servicios de energía eléctrica, telefonía, internet, televisión por cable y similares, cuota mensual	0.04
4.3.17.1.3 Por estructura de cualquier tipo y material que se fijen, monten o instalen en vía pública, por metro cuadrado, mensual	2
4.3.17.1.4 Por la instalación de caseta para la prestación del servicio de telefonía o similares en vía pública, cuota anual por caseta	40
4.3.17.1.5 En piso o subterráneo cada 50 metros lineales, bimestral uso de red o cableado	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.17.1.6 Por uso de cableado exterior o aéreo cada 50 metros lineales bimestral	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.17.1.7 Por cuadra en vía pública (Tramo de calle entre intersección) para filmaciones por día, dentro del primer cuadro de la ciudad de Cuernavaca o centro Histórico.	40
4.3.17.1.8 Por cuadra en vía pública (Tramo de calle entre intersección) para filmaciones por día, en la periferia de la ciudad de Cuernavaca.	30

4.3.17.2 Por comercio en vía pública, refrendo conforme a normatividad, cuota anual de medidas 1.20 por 1.50 metros: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.17.2.1 Ambulante en la periferia de la ciudad	20
4.3.17.2.2 Ambulante en el primer cuadro de la ciudad o centro histórico	25
4.3.17.2.3 Semifijo en la periferia de la ciudad	40
4.3.17.2.4 Semifijo en el primer cuadro de la ciudad o centro histórico	50

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.17.3 Uso de vía pública para festividad religiosa, patriótica, cultural, exposición de todo tipo, feria y espectáculo, de 1.20 metros por 1.50 metros, por día: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.17.3.1 Pan	4
4.3.17.3.2 Alimentos	6
4.3.17.3.3 Otros, (sólo se permitirá la venta de productos de procedencia lícita)	6
4.3.17.3.4 comercio ambulante	5
4.3.17.3.5 juegos mecánicos por metro cuadrado por día	3
4.3.17.3.6 exposiciones y espectáculos	4

4.3.17.4 Derechos por el uso y aprovechamiento de la vía pública para ejercer el comercio, servicio o espectáculo en tianguis, mercado sobre ruedas, en colonias, poblados y barrios: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.17.4.1 Ambulante	1
4.3.17.4.2 Giros diversos	1
4.3.17.4.3 Verduras y frutas	1
4.3.17.4.4 Carnes, mariscos y comida	1
4.3.17.4.5 Servicio	1
4.3.17.4.6 Espectáculo (danza, arte, expo, músico, teatral, mimos)	1

4.3.17.5 De los derechos que genera la modificación de la licencia y/o autorización por el uso y aprovechamiento de la vía pública para ejercer el comercio o servicio: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.17.5.1 Cesión de derechos	15
4.3.17.5.2 Cambio o aumento de giro compatible	30
4.3.17.5.3 Cambio de ubicación	15

4.3.17.6 Uso de vía pública por invasión de construcción aérea, terrestre o subterránea por metro cuadrado anual: ----------

AQW	U.M.A.
4.3.17.6.1 Vivienda	6
4.3.17.6.2 Comercio	7

4.3.17.7 Ocupación de banqueta en zona permitida, por metro cuadrado, mensual: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.17.7.1 Por negocio establecido en el primer cuadro de la ciudad o centro histórico, por metro cuadrado	2
4.3.17.7.2 Por negocio establecido en la periferia del primer cuadro de la ciudad o centro histórico de Cuernavaca	1.5

4.3.17.8 Permiso para el uso de vía pública para hacer ascenso y descenso (valet parking), para establecimiento comercial y de servicios, por bimestre: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.17.8.1 hasta 30 vehículos	15
4.3.17.8.2 de 31 a 60 vehículos	30
4.3.17.8.3 de 61 a 90 vehículos	45

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Dicho permiso se otorgará previo dictamen de viabilidad de la autoridad correspondiente.

Sección Décima Octava.
4.3.18. De la expedición de licencias, permisos y autorizaciones para el establecimiento de anuncios.

Artículo 27.- Los derechos por el otorgamiento de autorización para la colocación de anuncio y publicidad visible al público en general, refrendo dentro y fuera del centro histórico, con excepción de los realizados por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas, así como el nombre comercial del local o del establecimiento autorizado, adherido a la fachada de este, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes: **------**

4.3.18.1 Por anuncio no luminoso, dentro y fuera del centro histórico, en acrílico, en barda, lámina, vinilona, bronce, calado, madera, pendones, vidrierías o escaparates, la cuota anual de apertura y refrendo será: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.18.1.1 De 2.01 a 5.99 metros cuadrados	4
4.3.18.1.2 De 6 a 11.99 metros cuadrados	7
4.3.18.1.3 De 12 a 19.99 metros cuadrados	14
4.3.18.1.4 De .01 a 1.0 metros cuadrados	Exento
4.3.18.1.5 De 1.01 a 2.0 metros cuadrados	Exento
4.3.18.1.6 De 20 y más metros cuadrados de superficie que no sea estructural o auto soportado, por metro cuadrado	2.3

4.3.18.2 Por anuncio luminoso, acrílico, lámina, vinilona, bronce, calado, madera o pantalla electrónica dentro y fuera del centro histórico, la cuota anual de apertura y refrendo será: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.18.2.1 De 2.01 a 5.99 metros cuadrados	5
4.3.18.2.2 De 6 metros cuadrados a 11.99 metros cuadrados	12
4.3.18.2.3 De 12 metros cuadrados a 19.99 metros cuadrados	23
4.3.18.2.4 De .01 a 1.0 metros cuadrados	Exento
4.3.18.2.5 De 1.01 a 2.0 metros cuadrados	Exento
4.3.18.2.6 De 20 y más metros cuadrados de superficie que no sea estructural o auto soportado, por metro cuadrado.	2.3

4.3.18.3 Por anuncio auto soportado o estructural de 20 y más metros cuadrados de superficie, la cuota anual será: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.18.3.3 Apertura y/o refrendo por anuncio de 20 a 49.9 metros cuadrados por unidad	125
4.3.18.3.4 Apertura y/o refrendo por anuncio de 50 a 98.9 metros cuadrados por unidad	150

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.18.3.5 Apertura y/o refrendo por anuncio de 99 metros cuadrados en adelante. Por metro cuadrado	1.5

4.3.18.4 Por anuncio transitorio: --------

Concepto	U.M.A.
4.3.18.4.2 Instalación de carpas y toldos en espacios públicos por pieza	8
4.3.18.4.3 Colocación de manta o lona con material flexible, por metro cuadrado o fracción	1.5
4.3.18.4.4 Instalación de inflable en espacio público por metro cúbico	8
4.3.18.4.5 Banderas publicitarias en asta por metro cuadrado y por cara	1
4.3.18.4.6 Anuncio tipo pendón, colocado en mobiliarios porta pendón de acuerdo a las medidas autoridades, impreso por una o ambas caras, hasta por treinta días	2
4.3.18.4.7 Anuncio de proyección óptica comúnmente conocido como mapping sobre fachada o muro	5

Sección Décima Novena.
4.3.19.- De los derechos por el uso de mercados y plazas públicas.

Artículo 28.- Los derechos por el uso de mercados y plazas públicas, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.19.1 Por los derechos del mercado “Licenciado Adolfo López Mateos”, la cuota se aplicará: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.19.1.1 Por el uso de piso, pago anual por local	8
4.3.19.1.2 Semifijo, cuota anual	6.5
4.3.19.1.3 Ambulante, cuota diaria	$15.00
4.3.19.1.4 Uso de piso por temporada de feria (de acuerdo con la temporada, día de muertos, navidad, etc.)	5.5
4.3.19.1.5 Apertura	25
4.3.19.1.6 Alta	13
4.3.19.1.7 Baja	10
4.3.19.1.8 Traspaso	18
4.3.19.1.9 Cesión de derechos (entre familiares directos)	18
4.3.19.1.10 Cambio o aumento de giro	18
4.3.19.1.11 Cambio de denominación	7
4.3.19.1.12 Copia certificada (reposición de documento)	7
4.3.19.1.13 Remodelación (de acuerdo con el trabajo a realizar)	17
4.3.19.1.14 Pago de piso por locatario del pasaje comercial puente del dragón	6
4.3.19.1.15 Proveedor por introducción de mercancía, diario	5
4.3.19.1.16 Uso de estacionamientos del mercado Licenciado Adolfo López Mateos	
4.3.19.1.16.1 Automóvil	0.055
4.3.19.1.16.2 Camioneta	0.088
4.3.19.1.16.3 Camión	0.133
4.3.19.1.17 Uso de sanitario en el mercado Licenciado Adolfo López Mateos, en la plaza Lido, y demás ubicados en edificios públicos propiedad del Ayuntamiento	0.033

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Concepto	U.M.A.
4.3.19.1.18 Cedula de empadronamiento.	9
4.3.19.1.19 Constancia de acreditación de Concesionario	6

4.3.19.2 Por derechos en mercados periféricos, Lauro Ortega Martínez, 18 de septiembre, Narciso Mendoza, Vicente Guerrero, Emiliano Zapata, Alta Vista, Amatitlán, Lomas de La Selva y Lázaro Cárdenas del Rio: ------

Concepto	U.M.A.
4.3.19.2.1 Por el uso de piso, pago anual por local	4.5
4.3.19.2.2 Semifijo cuota anual	2.5
4.3.19.2.3 Ambulante cuota diaria	7.5
4.3.19.2.4 Uso de piso por temporada de feria en las afueras de los mercados, por cada metro cuadrado, cuota por temporada, según lugar y giro	3
4.3.19.2.5 Apertura	10
4.3.19.2.6 Alta	8
4.3.19.2.7 Baja	5
4.3.19.2.8 Traspaso	12.5
4.3.19.2.9 Cesión de derechos (entre familiares directos)	12.5
4.3.19.2.10 Cambio o aumento de giro	10
4.3.19.2.11 Cambio de denominación	5
4.3.19.2.12 Copia certificada (reposición de documento)	5
4.3.19.2.13 Remodelación (de acuerdo con el trabajo a realizar)	15.5
4.3.19.2.14 Uso de estacionamiento en mercados periféricos: Lauro Ortega, 18 de septiembre, Narciso Mendoza, Vicente Guerrero, Emiliano Zapata, Alta Vista, Amatitlán, Lomas de la Selva y Lázaro Cárdenas del Rio:	
4.3.19.2.14.1 Automóvil	0.05
4.3.19.2.14.2 Camioneta	0.07
4.3.19.2.14.3 Camión	0.13
4.3.19.2.15 Uso de sanitario en mercados periféricos	0.04
4.3.19.2.16 Costo de adquisición por concesión de local	74

4.3.19.3 Los derechos de las plazas Lido, Degollado, Cuauhnáhuac y La Selva, se causarán por el uso de locales, conforme a las cuotas siguientes: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.19.3.1 Por el uso de piso, pago anual por local	6
4.3.19.3.2 Cesión de derechos	15
4.3.19.3.3 Alta	8
4.3.19.3.4 Baja	5
4.3.19.3.5 Remodelación	12.5
4.3.19.3.6 Copia certificada (reposición de documentos)	5
4.3.19.3.7 Costo de recuperación	65.17

Sección Vigésima
4.3.20 Del control y fomento sanitario.

Artículo 29.- Los derechos por servicios de control y fomento sanitario se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.20.1 Tarjeta de control sanitario: --

Concepto	U.M.A.
4.3.20.1.1 Expedición por primera vez:	
4.3.20.1.1.1 Mujer	2.28
4.3.20.1.1.2 Hombre	2.28
4.3.20.1.2 Reposición:	2.44

4.3.20.2 Expedición de credencial de sanidad: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.20.2.1 Para manejador de alimentos de establecimiento fijo, semifijo y ambulante por primera vez	2
4.3.20.2.2 Para manejador de alimentos de establecimiento fijo, semifijo y ambulante reposición	2

4.3.20.3 Por esterilización quirúrgica de perro y gato: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.20.3.2 En instalación y por personal que labora en el gobierno municipal de perro o gato de 1 a 15 kilogramos	2
4.3.20.3.3 En instalación y por personal que labora en el gobierno municipal de perro o gato de 16 a 30 kilogramos	4
4.3.20.3.4 En instalación y por personal que labora en el gobierno municipal de perro o gato de más de 30 kilogramos	6

4.3.20.4 Otros servicios: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.20.4.1 Cirugía menor	3
4.3.20.4.2 Cirugía mayor	4
4.3.20.4.3 Consulta general	2
4.3.20.4.4 Peritaje médico veterinario de mascota para venta	1
4.3.20.4.6 Por adiestramiento básico de canino por clase, en instalación y por personal que labora en el gobierno municipal	2
4.3.20.4.7 Por sacrificio humanitario de perro o gato de 1 a 15 kilogramos, en instalación y por persona que labora en el gobierno municipal	2
4.3.20.4.8 Por sacrificio humanitario de perro o gato de 16 a 30 kilogramos, en instalación y por persona que labora en el gobierno municipal	4
4.3.20.4.9 Por sacrificio humanitario de perro o gato de más de 30 kilogramos, en instalación y por persona que labora en el gobierno municipal	6

4.3.20.5 Por cremación de mascotas: -

Concepto	U.M.A.
4.3.20.5.1 servicio subrogado de cremación de mascotas con peso entre 1.1 y 10 kilos	9
4.3.20.5.2 servicio subrogado de cremación de mascotas con peso entre 16.1 y 20 kilos	11
4.3.20.5.3 servicio subrogado de cremación de mascotas con peso entre 20.1 y 40 kilos	14
4.3.20.5.4 servicio subrogado de cremación de mascotas con peso entre 40 o mas	16

Sección Vigésima Primera
4.3.21 De los derechos de seguridad pública.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Artículo 30.- Los derechos proporcionados para la seguridad pública, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:
4.3.21.1 Por los derechos de servicios especiales de prevención de la seguridad pública: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.21.1.1 Permiso para realizar maniobras de carga y descarga en el primer cuadro de la ciudad en el horario que establezca la policía vial, por unidad vehicular, por día.	3
4.3.21.1.2 Permiso para realizar maniobras de carga y descarga en el primer cuadro de la ciudad en el horario que establezca la policía vial, por unidad vehicular, por mes	15
4.3.21.1.3 Permiso para realizar maniobras de construcción, mantenimiento o cualquier otra actividad que por su naturaleza obstruya la libre circulación. El permiso tendrá duración por cada día natural de maniobra en el primer cuadro de la ciudad.	10
4.3.21.1.4 Prestación de servicios por apoyo vial previo visto bueno de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano a caravana comercial, desfile, evento deportivo y otros similares, por evento o por día	35
4.3.21.1.5 Permiso para realizar maniobras de carga y descarga fuera del primer cuadro, en horario que defina la dirección general de policía vial, por unidad vehicular, por día.	2
4.3.21.1.6 Permiso para realizar maniobras de carga y descarga fuera del primer cuadro en horario que defina la policía vial, por unidad vehicular, por mes.	15
4.3.21.1.7 Permiso para realizar maniobras de construcción (o cualquier otra actividad), que por su naturaleza obstruya la libre circulación. El permiso tendrá duración por cada día natural de maniobra fuera del primer cuadro de la ciudad.	8
4.3.21.1.8 Permiso para realizar evento social con cierre de calle previo dictamen de la Secretaría de Seguridad Pública, que cuenten con la anuencia de los vecinos y la delegación municipal correspondiente o cualquier otra actividad que por su naturaleza obstruya la libre circulación. El permiso tendrá duración por cada día natural fuera del primer cuadro de la ciudad. A excepción de aquellos que deriven de proceso electoral.	7
4.3.21.1.9 Permiso para circular y realizar actividad publicitaria y/o perifoneo en calles y avenidas del municipio; por unidad vehicular, por día. A excepción de aquellos que deriven de proceso electoral.	1
4.3.21.1.10 Permiso para circular vehículo especial pesado como excavadora, retroexcavadora y similares por mes	10
4.3.21.1.11 Permiso para circular vehículos especiales pesados como excavadores, retroexcavadoras y similares por día	5
4.3.21.1.12 Permiso para realizar maniobras de carga y descarga para filmaciones en el primer	3.5

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

cuadro de la ciudad en el horario que establezca la policía vial, por unidad vehicular, por día.	
4.3.21.1.13 Permiso para realizar maniobras de carga y descarga para filmaciones en el primer cuadro de la ciudad en el horario que establezca la policía vial, por unidad vehicular, por mes.	15.5
4.3.21.1.14 Permiso para realizar maniobras de carga y descarga para filmaciones fuera del primer cuadro de la ciudad en el horario que establezca la policía vial, por unidad vehicular, por día.	3
4.3.21.1.15 Permiso para realizar maniobras de carga y descarga para filmaciones fuera del primer cuadro de la ciudad en el horario que establezca la policía vial, por unidad vehicular, por mes	15.5

Sección Vigésima Segunda
4.3.22 De los derechos de Protección Civil.

Artículo 31.- Los derechos proporcionados por Protección Civil Municipal, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.22.2 De los derechos de Protección Civil:

Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de negocios que se instalen por primera ocasión con una superficie de 1 a 99 m^2, durante los primeros 6 meses de actividad de apertura será gratuito, posteriormente los derechos proporcionados por Protección Civil Municipal se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.22.2.1 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados:	
4.3.22.2.1.1 Tienda de autoservicio	100
4.3.22.2.1.2 Plaza comercial de 1 a 500 m^2 de superficie	100
4.3.22.2.1.3 Plaza comercial de 501 a 999 m^2 de superficie	170
4.3.22.2.1.4 Plaza comercial de 1000 a 1499 m^2 de superficie	240
4.3.22.2.1.5 Plaza comercial de más de 1500 m^2 de superficie	300
4.3.22.2.1.6 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - escuela particular lactantes y/o guarderías; preescolar y/o CENDI	10
4.3.22.2.1.7 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - escuela particular primaria	11
4.3.22.2.1.8 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - escuela particular secundaria	12
4.3.22.2.1.9 Opinión en materia de riesgo a las	15

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

instalaciones de edificios públicos o privados. - escuela particular preparatoria	
4.3.22.2.1.10 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - escuela particular universidades	20
4.3.22.2.1.11 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - desarrollo, conjunto residencial y habitacional de más de 1,500 m^2 de superficie	300
4.3.22.2.1.12 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - desarrollo, conjunto residencial y habitacional de 1,000 a 1499 m^2 de superficie	100
4.3.22.2.1.13 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - desarrollo, conjunto residencial y habitacional de 500 a 999 m^2 de superficie	65
4.3.22.2.1.14 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - desarrollo, conjunto residencial y habitacional de 100 a 499 m^2 de superficie	40
4.3.22.2.1.15 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - desarrollo, conjunto residencial y habitacional de 26 a 99 m^2 de superficie	25
4.3.22.2.1.16 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - anuncios espectaculares	100
4.3.22.2.1.17 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - anuncios tipo torre	30
4.3.22.2.1.18 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - anuncios tipo toldo	10
4.3.22.2.1.19 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - anuncios tipo tótem	10
4.3.22.2.1.20 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados.- Anuncios adosados	5
4.3.22.2.1.21 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados.- Cines y/o teatros	
4.3.22.2.1.21.1 Más de 1,500 m^2 de superficie	150
4.3.22.2.1.21.2 De 1,000 a 1,499 m^2 de superficie	100

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.22.2.1.21.3 De 500 a 999 m² de superficie	75
4.3.22.2.1.21.4 De 100 a 499 m² de superficie	50
4.3.22.2.1.22 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados.- Establecimiento que manejen productos químicos y solventes a granel	
4.3.22.2.1.22.1 Más de 1,000 m² de superficie	100
4.3.22.2.1.22.2 De 500 a 999 m² de superficie	85
4.3.22.2.1.22.3 De 300 a 499 m² de superficie	70
4.3.22.2.1.22.4 De 100 a 299 m² de superficie	55
4.3.22.2.1.22.5 De 26 a 99 m² de superficie	30
4.3.22.2.1.22.6 Ferretería/plomería	10
4.3.22.2.1.23 Consultorios médicos y/o dentales	
4.3.22.2.1.23.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.23.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.23.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.23.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.24 Farmacias	
4.3.22.2.1.24.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.24.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.24.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.24.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.25 Tortillería	
4.3.22.2.1.25.1 Más de 300 m² de superficie	50
4.3.22.2.1.25.2 De 100 a 299 m² de superficie	40
4.3.22.2.1.25.3 De 26 a 99 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.25.4 De 1 a 25 m² de superficie	10
4.3.22.2.1.26 Abarrotes/miscelánea (con venta de alcohol)	
4.3.22.2.1.26.1 Más de 100 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.26.2 De 26 a 99 m² de superficie	9
4.3.22.2.1.26.3 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.27 Abarrotes/miscelánea (sin venta de alcohol)	
4.3.22.2.1.27.1 Más de 100 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.27.2 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.27.3 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.27.4 Papelerías/mercerías	5
4.3.22.2.1.28 Salones de belleza/uñas de gel	
4.3.22.2.1.28.1 De 100 a 499 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.28.2 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.28.3 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.29 Carnicerías	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.22.2.1.29.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.29.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.29.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.29.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.30 Materias primas	
4.3.22.2.1.30.1 De 500 a 999 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.30.2 De 100 a 499 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.30.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.30.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.31 Antojerías/lonchería	
4.3.22.2.1.31.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.31.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.31.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.31.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.32 Boutiques	
4.3.22.2.1.32.1 Más de 500 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.32.2 De 300 a 499 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.32.3 De 100 a 299 m² de superficie	16
4.3.22.2.1.32.4 De 50 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.32.5 De 1 a 49 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.33 Oficinas administrativas	

4.3.22.2.1.33.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.33.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.33.3 De 50 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.33.4 De 1 a 49 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.34 Oficinas traslado de valores	
4.3.22.2.1.34.1 Más de 500 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.34.2 De 300 a 499 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.34.3 De 100 a 299 m² de superficie	15
4.3.22.2.1.34.4 De 1 a 99 m² de superficie	10
4.3.22.2.1.35 Fruterías / pollerías	
4.3.22.2.1.35.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.35.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.35.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.35.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.36 Cafeterías	
4.3.22.2.1.36.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.36.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.36.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.36.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.37 Paletería/heladería	
4.3.22.2.1.37.1 Más de 300 m² de superficie	25

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.22.2.1.37.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.37.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.37.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.38 Funerarias	
4.3.22.2.1.38.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.38.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.38.3 De 26 a 99 m² de superficie	15
4.3.22.2.1.38.4 De 1 a 25 m² de superficie	10
4.3.22.2.1.39 Joyerías	15
4.3.22.2.1.40 Islas de snack	5
4.3.22.2.1.41 Ópticas	
4.3.22.2.1.41.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.41.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.41.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.41.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.42 Lavandería/tintorería	
4.3.22.2.1.42.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.42.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.42.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.42.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.43 Islas varias	5
4.3.22.2.1.44 Purificadora de agua	

4.3.22.2.1.44.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.44.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.44.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.44.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.45 Veterinaria/estética canina	
4.3.22.2.1.45.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.45.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.45.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.45.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.46 Tiendas de mascotas	
4.3.22.2.1.46.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.46.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.46.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.46.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.47 Tienda naturista	
4.3.22.2.1.47.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.47.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.47.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.47.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.48 Taquerías	
4.3.22.2.1.48.1 Más de 300 m² de superficie	25

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.22.2.1.48.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.48.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.48.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.49 Bazar	5
4.3.22.2.1.50 Venta de productos químicos/agrícolas	
4.3.22.2.1.50.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.50.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.50.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.50.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.51 Autolavados	
4.3.22.2.1.51.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.51.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.51.3 De 26 a 99 m² de superficie	15
4.3.22.2.1.51.4 De 1 a 25 m² de superficie	10
4.3.22.2.1.52 Tienda de artesanías/galerías	
4.3.22.2.1.52.1 De 300 a 499 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.52.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.52.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.52.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.53 Refaccionarias/tienda de accesorios para vehículos	

4.3.22.2.1.53.1 De 300 a 499 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.53.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.53.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.53.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.54 Casa de materiales para construcción	
4.3.22.2.1.54.1 De 300 a 499 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.54.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.54.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.54.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.55 Centro de fotocopiado	
4.3.22.2.1.55.1 De 300 a 499 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.55.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.55.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.55.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.56 Laboratorios de análisis clínicos	
4.3.22.2.1.56.1 De 300 a 499 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.56.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.56.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.56.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.57 Salones y/o jardines para eventos	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.22.2.1.57.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.57.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.57.3 De 26 a 99 m² de superficie	15
4.3.22.2.1.57.4 De 1 a 25 m² de superficie	10
4.3.22.2.1.58 Gimnasios/centros de acondicionamiento físico	
4.3.22.2.1.58.1 Más de 300 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.58.2 De 100 a 299 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.58.3 De 26 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.58.4 De 1 a 25 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.59 Derechos proporcionados de Protección Civil Municipal. - Oficio de cumplimiento de los lineamientos generales del plan de seguridad, emergencia y evacuación.	15
4.3.22.2.1.60 Testificación de bitácora en materia de Protección Civil	12
4.3.22.2.1.61 Derechos proporcionados de Protección Civil Municipal. – Opinión en materia de riesgo que determinen los daños y perjuicios causados por infracción a las disposiciones del reglamento de protección civil	50
4.3.22.2.1.62 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Estaciones de carburación o gasolineras	
4.3.22.2.1.62.1 Más de 300 m² de superficie o más	150
4.3.22.2.1.62.2 De 100 a 299 m² de superficie	125
4.3.22.2.1.62.3 De 26 a 99 m² de superficie	100
4.3.22.2.1.62.4 De 1 a 25 m² de superficie	75
4.3.22.2.1.63 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Bares y cantinas	50
4.3.22.2.1.64 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Restaurant-bar	50
4.3.22.2.1.64.1 Más de 300 m² de superficie o más	50
4.3.22.2.1.64.2 De 100 a 299 m² de superficie	40
4.3.22.2.1.64.3 De 1 a 99 m² de superficie	20
4.3.22.2.1.65 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Discotecas	
4.3.22.2.1.65.1 De 500 a 999 m² de superficie o más	60
4.3.22.2.1.65.2 De 100 a 499 m² de superficie	50
4.3.22.2.1.65.3 De 26 a 99 m² de superficie	40

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.22.2.1.66 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Hotel	
4.3.22.2.1.66.1 De 500 a 999 m² de superficie o más	100
4.3.22.2.1.66.2 De 100 a 499 m² de superficie	70
4.3.22.2.1.66.3 De 26 a 99 m² de superficie	40
4.3.22.2.1.67 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. – Panadería	
4.3.22.2.1.67.1 Más de 300 m² de superficie	50
4.3.22.2.1.67.2 De 100 a 299 m² de superficie	25
4.3.22.2.1.67.3 De 1 a 99 m² de superficie	10
4.3.22.2.1.68 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Clínica y hospital	
4.3.22.2.1.68.1 De 500 a 999 m² de superficie o más	100
4.3.22.2.1.68.2 De 1 a 499 m² de superficie	65
4.3.22.2.1.69 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Agencia automotriz	
4.3.22.2.1.69.1 De 500 a 999 m² de superficie o más	200
4.3.22.2.1.69.2 De 100 a 499 m² de superficie	100
4.3.22.2.1.69.3 De 26 a 99 m² de superficie	65
4.3.22.2.1.70 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Empresa e industria con 20 trabajadores o más	EXENTO
4.3.22.2.1.72 Otros servicios. - Capacitación en primeros auxilios	20
4.3.22.2.1.73 Otros servicios. - Renta de ambulancia para evento particular hasta 5 horas	21
4.3.22.2.1.74 Otros servicios. - Renta de ambulancia para evento particular, por hora después de las primeras 5 horas	6
4.3.22.2.1.75 Otros servicios. - Taller de capacitación a particulares de que hacer y no hacer en caso de sismos, incendios y contingencias, por cada uno	30
4.3.22.2.1.76 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Taller mecánico	
4.3.22.2.1.76.1 De 500 a 999 m² de superficie o más	50
4.3.22.2.1.76.2 De 100 a 499 m² de superficie	40

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.22.2.1.76.3 De 1 a 99 m² de superficie	15
4.3.22.2.1.77 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo ordinario.- Otros giros no contemplados en las fracciones anteriores.	
4.3.22.2.1.77.1 Más de 200 m² de superficie	30
4.3.22.2.1.77.2 De 100 a 200 m² de superficie	16
4.3.22.2.1.77.3 De 50 a 99 m² de superficie	8
4.3.22.2.1.77.4 De 1 a 49 m² de superficie	5
4.3.22.2.1.78 Certificación de inexistencia de riesgos emitida por la Coordinación Municipal de Protección Civil a Infraestructura de Telecomunicaciones y Suministros de Electricidad	
4.3.22.2.1.78.1 Postes, despliegue y conexión de cableado aéreo, por cada metro lineal, por cada infraestructura	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.22.2.1.78.2 Ductos subterráneos de telefonía o cualquier infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad que se instale de bajo del suelo, transmisión de datos, transmisión de señales de televisión, distribución de gas, por metro lineal	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.22.2.1.78.3 Torres, antenas, emisores y receptores, por cada una	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.22.2.1.79 Visita de inspección a las instalaciones en situación de riesgo ordinario	
4.3.22.2.1.79.1 Visita de inspección a las instalaciones en situación de riesgo ordinario (para personas físicas, quedan excluidos giros rojos y personas morales). De 1 a 25 m2 de superficie	5
4.3.22.2.1.79.2 Visita de inspección a las instalaciones en situación de riesgo ordinario (para personas físicas, quedan excluidos giros rojos y personas morales). De 26 a 50 m2 de superficie	8
4.3.22.2.1.79.3 Visita de inspección a las instalaciones en situación de riesgo ordinario (para personas físicas, quedan excluidos giros rojos y personas morales). De más de 50 m2 de superficie	20
4.3.22.2.1.80 Otros servicios: Evaluación de simulacros en términos de la ley y reglamento aplicable en materia de Protección Civil	4

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Sección Vigésima Tercera.

4.3.23 De los derechos del corralón.

Artículo 32.- Los derechos del corralón se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes: ------

4.3.23.1 Por arrastre hasta 10 kilómetros: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.23.1.1 Motocicleta de dos, tres y cuatro ruedas	10
4.3.23.1.2 Automóvil	12
4.3.23.1.3 Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas	14
4.3.23.1.4 Transporte pesado de más de 3.5 toneladas	16
4.3.23.1.5 Transporte de carga de hasta 3 ejes	18
4.3.23.1.6 Transporte de carga por cada eje excedente	13
4.3.23.1.7 Automóvil con uso de Dolly	14

4.3.23.2 Por arrastre en más de 10 kilómetros, por kilómetro adicional: ----

Concepto	U.M.A.
4.3.23.2.1 Automóvil	1
4.3.23.2.2 Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas	1.20
4.3.23.2.3 Transporte pesado de más de 3.5 toneladas	1.40
4.3.23.2.4 Transporte de carga de hasta 3 ejes	1.60
4.3.23.2.5 Transporte de carga por cada eje excedente	1.10
4.3.23.2.6 Automóvil con uso de Dolly	1.20

4.3.23.3 Por maniobras de salvamento en el camino: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.23.3.1 Automóvil	11
4.3.23.3.2 Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas	25
4.3.23.3.3 Transporte pesado de más de 3.5 y hasta 12 toneladas	160
4.3.23.3.4 Transporte pesado de más de 12 toneladas	250
4.3.23.3.5 Transporte de carga de hasta 3 ejes, según dificultad	50
4.3.23.3.6 Transporte de carga por cada eje excedente	15

4.3.23.4 Por maniobras de salvamento fuera del camino: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.23.4.1 Motocicleta de dos, tres y cuatro ruedas	8
4.3.23.4.2 Automóvil	150
4.3.23.4.3 Transporte ligero hasta 3.5 toneladas	200
4.3.23.4.4 Transporte pesado de más de 3.5 toneladas	250
4.3.23.4.5 Transporte de carga de hasta 3 ejes	300
4.3.23.4.6 Transporte de carga por cada eje excedente	230
4.3.23.4.7 Por hora de maniobra adicional	30

4.3.23.5 Por el levantamiento de inventario por vehículo: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.23.5.1 El levantamiento de inventario por vehículo	2

4.3.23.6 Por uso de piso en el corralón “concesionado” se cobrará por día: ----

Concepto	U.M.A.
4.3.23.6.1 Motocicleta con dos, tres o cuatro ruedas	1

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Concepto	U.M.A.
4.3.23.6.2 Automóvil, compacto y mediano	1
4.3.23.6.3 Automóvil grande	2
4.3.23.6.4 Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas	2
4.3.23.6.5 Transporte pesado de más de 3.5 y hasta 12 toneladas	3
4.3.23.6.6 Transporte pesado de más de 12 toneladas	4
4.3.23.6.7 Remolque y semirremolque corto	4
4.3.23.6.8 Remolque y semirremolque largo	5

Sección Vigésima Cuarta.
4.3.24 De los derechos sobre explotación de aparatos de sonido.

Artículo 33.- Los derechos sobre la explotación de aparatos de sonido, se causarán y liquidarán al momento del permiso o concesión otorgado por la autoridad municipal conforme a las cuotas siguientes: ----------

4.3.24.1 De la explotación de aparatos de sonido: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.24.1.1 en instalación fija, por cada aparato, mensual	4.89
4.3.24.1.2 instalado en vehículo, por cada aparato, mensual	4.89
4.3.24.1.3 instalado en feria, verbena, otros, por cada aparato, diario	1.63

Sección Vigésima Quinta.
4.3.25 De los derechos por la inscripción al padrón de peritos valuadores, contratistas y adquisición de bases de licitación del Ayuntamiento y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC).

Artículo 34.- Los derechos de la inscripción al padrón de peritos valuadores y de contratistas y adquisición de bases de licitación, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes: ----------

4.3.25.1 De recursos materiales y de procesos de normatividad y evaluación del Ayuntamiento y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC): ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.25.1.1 Adquisición de bases para licitación del Ayuntamiento de Cuernavaca	165
4.3.25.1.2 Inscripción o refrendo anual en el padrón de proveedores	10
4.3.25.1.3 Inscripción o refrendo anual en el padrón de contratistas	
4.3.25.1.3.1 Una vez que se hayan cubierto todos los requisitos de inscripción	10
4.3.25.1.3.2 Proceso de licitación y adquisición de bases	15
4.3.25.1.4 Adquisición de bases para licitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)	15

4.3.25.2 Del impuesto predial y catastro: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.25.2.1 Inscripción al padrón de peritos valuadores	35
4.3.25.2.2 Refrendo al padrón de peritos valuadores	20

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.25.3 Padrón de contratistas: --------

Concepto	U.M.A.
4.3.25.3.1 Inscripción o refrendo anual en el padrón	10
4.3.25.3.2 Bases de licitación por cada participación	15

4.3.25.4 Por la secretaría de seguridad pública: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.25.4.1 Inscripción o refrendo anual en el padrón de peritos registrados y autorizados	10

Sección Vigésima Sexta
4.3.26 Planeación urbana

Artículo 35.- Los derechos de los instrumentos de planeación urbana y cartografía del Municipio de Cuernavaca, se causarán y liquidarán a las cuotas siguientes: ----------

4.3.26.1 Por la consulta de los instrumentos de planeación y desarrollo urbano: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.26.1.4 Expedición de una carta urbana general o delegacional, incluye normas complementarias de los programas de desarrollo urbano vigentes: por plano 90 x 60	GRATUITO
4.3.26.1.6 Expedición de la carta urbana por delegación, incluye norma complementaria del Municipio de Cuernavaca vigente, en formato digital	GRATUITO

Sección Vigésima Séptima.
4.3.27 Movilidad Urbana.

Artículo 36.- Por los derechos de movilidad urbana.

4.3.27.1 Por el pago de derechos a la autorización de cajones de estacionamiento para el sitio de taxis, en negociación mercantil, mudanzas, transporte turístico y similar, se causarán y liquidarán conforme a las siguientes cuotas: ----------

Concepto	U.M.A.
4.3.27.1.3 Autorización anual de uso exclusivo de la vía pública para estacionamiento para sitios de taxis, derivado del dictamen de factibilidad, por cajón.	3
4.3.27.1.4 Autorización anual de uso exclusivo de la vía pública para estacionamiento, en negociaciones mercantiles, mudanzas, transporte turístico y similar; derivado del dictamen de factibilidad, por cajón	12

Sección Vigésima Octava.
4.3.28 De los derechos por la prestación de servicios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC).

Artículo 37.- Los derechos por el Servicio de Agua Potable, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.28.1 Por el servicio de agua potable. - Por cada metro cúbico de agua consumido se aplicarán las

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

tarifas mensuales en UMA, conforme al rango de consumo y tipo de servicio:

Rango de Consumo	Por tipo de servicio y U.M.A.			
	Habitacional	Residencial	Comercial	Industrial
0-50	0.043	0.060	0.076	0.127
51-75	0.054	0.075	0.095	0.159
76-100	0.061	0.085	0.107	0.180
101-150	0.072	0.100	0.126	0.212
151-200	0.108	0.150	0.189	0.318
201-300	0.144	0.200	0.252	0.360
Más de 300	0.180	0.250	0.315	0.400

El precio de metro cúbico consumido se obtendrá colocando el volumen total consumido en un mes, en el renglón correspondiente al rango de consumo que lo abarque y multiplicando el factor correspondiente al tipo de usuario, por el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Morelos, en la fecha de cálculo.

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, cobrará como tarifa mínima bimestral, para los usuarios con giro habitacional, la cantidad que resulte de realizar la operación aritmética establecida en el párrafo anterior tomando como consumo mínimo 50 metros cúbicos. Será el mismo procedimiento para los usuarios con giro residencial, se tomará como consumo mínimo 55 metros cúbicos y para el giro comercial se considerará como consumo mínimo 60 metros cúbicos.

En los casos en que no exista aparato medidor la cuota mínima mensual será correspondiente al tipo de usuario por el valor de la U.M.A. ----------

TIPO DE SERVICIO	U.M.A.
Habitacional	1.111
Residencial	4.444
Comercial	6.667
Industrial	37.778

Los derechos por el Servicio Público de Suministro de Agua Potable se causarán mensual o bimestralmente y se hará el pago dentro de los veinte días hábiles siguientes del mes o bimestre del consumo.

4.3.28.2 Por adeudo del servicio de agua potable. – Es el suministro después de un bimestre de adeudo presentado. Este puede generar recargos y gastos de cobranza.

4.4. Otros derechos sección única. De los otros derechos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca.

Artículo 38.- El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca está autorizado para recaudar los ingresos por concepto de la dotación de agua potable, mantenimiento de alcantarillado,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

plantas de tratamiento de aguas residuales y conexiones de albañal al drenaje municipal, debiendo manejar estos recursos, sin que sean utilizados para otro fin, que no sea el de la prestación de los servicios que originen los ingresos, siendo responsabilidad del organismo y de su Director General la recaudación de los ingresos de conformidad con las tarifas siguientes:

4.4.1. Derechos de conexión al drenaje o alcantarillado

Artículo 39.- Los derechos por conexión al drenaje o alcantarillado cuando el diámetro de la conexión no exceda los 30 centímetros, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes: ----------

TIPO DE SERVICIO	U.M.A.
Habitacional	8.5
Residencial	14
Comercial	25
Industrial	50

Cuando el diámetro de la conexión sea mayor de 30 centímetros y no exceda de 59 centímetros, se incrementarán al rango base correspondiente 5 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

Cuando el diámetro de la conexión sea mayor de 60 centímetros y menor de un metro, se incrementarán al rango base correspondiente 20 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

Cuando el diámetro de la conexión sea mayor de un metro, se incrementarán al rango base correspondiente 50 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

El costo por derechos de conexión al drenaje o alcantarillado no incluyen materiales ni mano de obra. La obra de conexión se cobrará en base a presupuesto de acuerdo con las características particulares de cada caso y al catálogo de precios unitarios vigentes de la comisión Estatal del Agua y/o Comisión Nacional del Agua.

4.4.2. Derechos de dotación de agua potable.

Artículo 40.- Con fundamento en lo dispuesto en la ley estatal de agua potable, en su artículo 98, inciso Q), por derechos de dotación: los derechos de dotación son aportaciones de los usuarios de los servicios públicos que servirán para garantizar el suministro de agua potable en desarrollos tales como: subdivisión, lotificación y fraccionamiento de predios; condominios y unidades habitacionales; así como giros comerciales e industriales.

Se aplicarán las siguientes cuotas, expresadas en unidades de medida y actualización, por cada litro por segundo que se otorgue como

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

dotación al desarrollo del que se trate, siendo estas las siguientes: ----------

Servicio	U.M.A.
Habitacional	3,000
Residencial	3,000
Comercial	4,500
Industrial	6,000

Depende del desarrollo o del proyecto y se determina con base en Unidad de Medida de Actualización (U.M.A.) recaudación estimada por derechos de dotación, es con base al comportamiento y estadística de los desarrollos en la ciudad.

4.4.3 Por expedición de constancia de no adeudo.

Artículo 41.- Los derechos por expedición de constancia de no adeudo, se causarán y liquidarán de la siguiente manera:

Por expedición de constancia de no adeudo ordinaria. - A razón de siete veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

Por expedición de constancia de no adeudo urgente. - A razón de nueve veces el valor diario de la UMA vigente por cada toma.

Artículo 42.- Los notarios públicos para otorgar escrituras deberán solicitar a los contratantes, para efecto de la protocolización correspondiente relativa a bienes inmuebles ubicados dentro del municipio de Cuernavaca, la acreditación de haber cubierto los derechos por suministro de agua potable y saneamiento, relativos a la propiedad inmobiliaria, mediante la presentación de la constancia de no adeudo, misma que se fundamenta en el artículo 98, inciso n).- de la Ley Estatal de Agua Potable.

La cual, en caso de ser expedida en línea por el sistema operador, se causará como producto y se liquidará:

4.4.4 Cambio de ubicación de la toma domiciliaria.

Artículo 43.- Los derechos por cambio de ubicación de la toma domiciliaria, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

A razón de cinco veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cambio de cada toma, adicionales al pago de los materiales y mano de obra que se requieran, de acuerdo con la nueva ubicación con respecto a la infraestructura en operación.

4.4.5 Cambio de línea del usuario.

Artículo 44.- Los derechos por cambio de ubicación de la línea del usuario, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

A razón de 6 veces el valor de la UMA vigente, por cambio de cada línea, adicionales al pago de los materiales y mano de obra que se requieran, de acuerdo con la nueva ubicación con respecto a la infraestructura en operación de acuerdo con la distancia

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

en donde se encuentre la línea de red de suministro.
El cambio de línea deberá ser ejecutada y supervisada por el organismo operador.

4.4.6 Por cambio de nombre del usuario en contrato ya existente.

Artículo 45.- A razón de 7 veces el valor de la UMA por cambio de nombre en el contrato, previa presentación de la documentación legal que acredite al nuevo usuario, dicha documentación legal únicamente podrá consistir en una escritura pública, para el caso de propiedad privada, y en una constancia de posesión, en caso de bienes comunales y/o ejidales.

4.4.7 Por instalación de toma domiciliaria de agua potable.

Artículo 46.- Por instalación de toma domiciliaria de agua potable, cuando el diámetro de la toma sea de 13 mm o ½ pulgada: ----------

Servicio	U.M.A.
Habitacional	36
Residencial	60
Comercial	105
Industrial	210

(Hasta 6 metros lineales)

El costo de la instalación de la toma incluye derecho de conexión hasta 6 metros lineales, cuando exceda este factor el metro lineal adicional se incrementará de la siguiente manera: -

Servicio	U.M.A.
Habitacional	6
Residencial	10
Comercial	17.5
Industrial	35

Cuando el diámetro de la toma sea de 19 milímetros o ¾" de pulgada se aumentará al rango base correspondiente 5 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.
Cuando el diámetro de la toma sea de 25 milímetros o 1" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 10 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.
Cuando el diámetro de la toma sea de 38 milímetros o 1 ½" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 20 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.
Se cobrará en base a presupuesto de acuerdo con las características particulares de cada caso y al catálogo de precios unitarios vigentes de la Comisión Estatal del Agua y/o Comisión Nacional del Agua.
La instalación deberá ser ejecutada y supervisada por el organismo operador, la mano de obra y materiales tendrán un costo adicional.

Artículo 47.- Instalación de cuadro de toma de agua. - Cuando este no existe a pesar de que la toma ya ha sido instalada con anterioridad o el cuadro ha sido retirado; se causarán y liquidara a razón de 24 veces el valor de la U.M.A., vigente.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Artículo 48.- Instalación de Válvula expulsora de aire. - La instalación de Válvula expulsora de aire se causará y liquidará a razón de 2 U.M.A. que considera mano de obra y materiales necesarios para la realización del procedimiento.

4.4.8 Los derechos por conexión del Servicio de Agua Potable (contrato).

Artículo 49.- Por derechos de conexión del Servicio de Agua Potable (contrato), donde ya exista la instalación, se causarán y liquidaran de la siguiente manera: ----------

Servicio	U.M.A.
Habitacional	20
Residencial	30
Comercial	50
Industrial	100

Artículo 50.- Por baja de toma:

Por baja temporal de la toma; no debiendo tener adeudo para realizar dicho trámite, se causarán y, liquidarán de la siguiente manera: ----------

Servicio	U.M.A.
Habitacional	6
Comercial	11
Industrial	14

Baja definitiva de toma; no debiendo tener adeudo para realizar dicho trámite, se causarán y, liquidarán de la siguiente manera: ----------

Servicio	U.M.A.
Habitacional	19
Comercial	23
Industrial	26

4.4.9 Otros derechos del SAPAC.

Artículo 51.- Los derechos por reparación de medidor, cualquiera que sea su diámetro, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes: ----------

4.4.9.1 Por reparación de medidores, cualquiera que sea su diámetro, de acuerdo al tipo de servicio: ----------

Tipo de servicio	U.M.A.
Habitacional	9
Residencial	15
Comercial	20
Industrial	30

Artículo 52.- Los derechos por reposición de medidor en caso de robo, término de vida útil del aparato, daños o fallas no imputables al usuario se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes: ----------

4.4.9.2 Por reposición de medidor: -----

Diámetro del medidor	U.M.A.
Media pulgada	7.16
Tres cuartos de pulgada	15.29
Una pulgada	17.75
Una y media pulgada	53.85
Dos pulgadas	73.90

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

El pago de los derechos que se generen por este concepto podrá ser cubierto en parcialidades por los usuarios, previo convenio hasta en cuatro bimestres consecutivos.

En caso de que el medidor sea dañado por causas imputables al usuario, los derechos por reposición de medidor se causarán y liquidarán en términos de lo dispuesto en el artículo 48 de este ordenamiento.

La instalación por reposición de medidor tendrá un costo adicional que se causará y liquidará a razón de 5 veces el valor de la U.M.A. vigente.

Artículo 53.- Los derechos por reconexión (reinstalación) de toma de agua, se causarán y liquidarán de la siguiente manera: ----------

4.4.9.3 Por reconexión (reinstalación) de toma, se causarán y se liquidarán de la siguiente manera: ----------

A razón de 5.29 veces el valor de la U.M.A. vigente, por derecho por reconexión de toma de agua, cuando la reconexión se realice a nivel medidor o llave de banqueta.

4.4.9.4 Por reconexión a nivel línea; se causarán y se liquidarán s razón de 18.10 veces el valor diario de la U.M.A. vigente por derecho por reconexión de toma de agua, cuando la reconexión se realice a nivel línea.

Artículo 54.- Los derechos por saneamiento de agua, se causarán y liquidarán en una cuota fija bimestral a razón del rango de consumo y uso específico, se aplicarán las tarifas siguientes:

4.4.9.5 Por saneamiento.

4.4.9.5.1 Por Saneamiento de agua.

Los Derechos por el servicio público de saneamiento del agua, se causarán y se liquidarán en una cuota fija bimestral a razón del rango del consumo y uso específico, se aplicarán las tarifas siguientes: ----------

Habitacional	
Rango de Consumo en M3	**U.M.A.**
0-50	0.290
51-75	0.363
76-100	0.513
101-150	0.613
151-200	0.713
201-300	1.050
Más de 300	1.313

Residencial	
Rango de Consumo en M3	**U.M.A.**
0-55	0.410
56-75	0.513
76-100	0.713
101-150	4.288
151-200	5.360
201-300	6.700
Más de 300	8.375

Comercial	
Rango de Consumo en M3	**U.M.A.**
0-60	0.490
61-75	0.613
76-100	1.013
101-150	6.413
151-200	8.016

Industrial	
Rango de Consumo en M3	**U.M.A.**
0-75	0.8100
76-100	2.0375
101-150	36.350
151-200	45.437
201-300	56.796

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

201-300	10.020
Más de 300	12.525

Más de 300	70.995

Los derechos por el servicio público de saneamiento del agua se causarán mensual o bimestralmente y se hará el pago dentro de los veinte días hábiles siguientes del mes o bimestre del consumo-descarga.

4.4.9.5.2 Por adeudo de saneamiento de agua. – Es el saneamiento después de un bimestre de adeudo presentado. Este puede generar recargos y gastos de cobranza.

Artículo 55.- Los derechos por suministro de agua potable por carro-tanque, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes: ------

4.4.9.6. Suministro de agua potable por carro-tanque. ----------

1.- De 6 metros cúbicos propiedad del S.A.P.A.C: ----------

Tipo de servicio	U.M.A.
Habitacional	8
Residencial	10
Comercial	15
Industrial	20

Por cada metro cúbico que exceda, se incrementará al rango base que corresponda a 0.5 vez la U.M.A.

2.- Propiedad del servicio público o de particulares, 0.5 de una vez el valor de la U.M.A. vigente por M3.

Artículo 56.- Los derechos por suministro de agua residual tratada por carro- tanque, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

Suministro de agua residual tratada por carro-tanque

1.- De 6 metros cúbicos propiedad del S.A.P.A.C: ----------

Tipo de servicio	U.M.A.
Habitacional	3.5
Residencial	4.5
Comercial	6
Industrial	8

Por cada metro cúbico que exceda, el costo se incrementará al rango base que corresponda 0.30 veces el valor U.M.A.

2.- Propiedad del servicio público o de particulares.

Por cada M3 que exceda, el costo se incrementara al rango que corresponda el 0.30 veces el valor de la U.M.A.

4.4.9.7 Visto Bueno del sistema de tratamiento de Aguas Residuales; se causará y liquidará a razón de 10 veces el valor diario de la U.M.A. vigente por el número de locales comerciales, viviendas o descargas conectadas al sistema de tratamiento de aguas residuales.

En el caso de que se cuente con planta de tratamiento de aguas residuales, antes de realizar su descarga al

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

drenaje municipal. El visto bueno se tendrá que actualizar cada año y deberá ser acompañado de los estudios de laboratorio del agua vertida al drenaje municipal.

Por el servicio de agua tratada residual, por cada m3 de agua residual tratada consumido, se aplicarán las tarifas mensuales en U.M.A. y tipo de servicio: ----------

Rango de Consumo	Por tipo de servicio y U.M.A.			
	Habitacional	Residencial	Comercial	Industrial
0-50	0.021	0.030	0.038	0.064
51-75	0.027	0.037	0.048	0.080
76-100	0.030	0.042	0.053	0.090
101-150	0.036	0.050	0.063	0.106
151-200	0.054	0.075	0.094	0.159
201-300	0.072	0.100	0.126	0.212
Más de 300	0.090	0.125	0.157	0.265

El precio del m3 consumido se obtendrá colocando el volumen total consumido en un mes, en el renglón correspondiente al rango de consumo que lo abarque y multiplicando el factor correspondiente al tipo de usuario por el valor de la U.M.A. vigente en la fecha del cálculo.

En los casos en que no exista aparato medidor la cuota mínima mensual será:

Servicio	U.M.A.
Habitacional	0.5555
Residencial	2.222
Comercial	3.3335
Industrial	18.889

Los derechos por el servicio público de suministro de agua residual tratada se causarán mensual o bimestral y se hará el pago dentro de los veinte días hábiles siguientes del mes o del bimestre del consumo.

4.4.9.8 Por Reposición de Recibo se causarán y, liquidara a razón de 0.23 veces el valor de la U.M.A. vigente.

4.4.9.9 Por Constancia de Inexistencia de Toma; se causarán y, liquidara a razón de 12 veces el valor de la U.M.A. vigente por cada toma.

Por Constancia de Inexistencia de Toma urgente; a razón de 13 veces el valor de la U.M.A. vigente por cada toma.

4.4.9.10 Visto Bueno de Canalización

Se causará y se liquidará de acuerdo con la clasificación de cuadros de la ciudad, multiplicados por el factor de 0.40 m (.40m) correspondiente a la medida estándar promedio en metros que corresponde a lo ancho de cada obra de canalización y el resultado a su vez por el número de metros lineales que integren la canalización solicitada, por el valor de la U.M.A. vigente. -------

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ZONA	A	B	C
CLASIFICACION CUADRO DE LA CIUDAD	PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD (CENTRO HISTORICO)	SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD (ZONA URBANO-COMERCIAL ENTRE LA PERIFIERIA Y EL CENTRO HISTORICO)	TERCER CUADRO DE LA CIUDAD (PERIFERIA DE LA CIUDAD)
UMA	20	15	10

4.4.9.11 Desazolve en fosa séptica con maquinaria.

El servicio desazolve se cuantificará y cobrará por m3, en base a la siguiente tabla: ----------

Servicio	U.M.A.
Habitacional	8.14
Residencial	8.14
Comercial	12
Industrial	17

4.4.9.12 Desazolve en red de drenaje con maquinaria.

El costo del servicio se causará y liquidará de acuerdo al valor de la U.M.A. vigente. ----------

Concepto	U.M.A.
Servicio de Desazolve con maquinaria	126

4.4.9.13 Desazolve de una descarga Sanitaria.

Este concepto se cobrará por descarga de acuerdo a la siguiente tabla: ---------

Servicio	U.M.A.
Habitacional	30
Residencial	40
Comercial	50
Industrial	60

4.4.9.14 Desazolve de registro o pozo de visita

El desazolve de registros y pozos de visita consiste en la limpieza y mantenimiento de las líneas de drenaje del registro en el cual concluye el albañal interior, al pozo de visita.

El cual se calculará y se cobrará a valor vigente de la U.M.A, a razón de 20 U.M.A.

4.4.9.15 Actualización de carta factibilidad de agua potable.

Con base a los gastos de operación, ya que genera una búsqueda precisa en los archivos para cotejo, tiempos y movimientos de recursos, para realización del documento y el recabado de firmas.

La expedición de la constancia se cobra de la siguiente manera:

Valor vigente de la U.M.A. por número de U.M.A. a cobrar.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Adicional al cobro la consideración de diferencia de actualización de valores de U.M.A. correspondiente al trámite de actualización.
Valor de la diferencia de la U.M.A. del año actual con la U.M.A. aplicada en el año de cálculo. Es decir:
Habitacional: El valor de la actualización de los derechos de dotación corresponderá a la diferencia que resulte de restar 3,000 U.M.A. vigentes, las 3000 U.M.A. aplicadas en el año del cálculo.
Residencial: El valor de la actualización de los derechos de dotación corresponderá a la diferencia que resulte de restar 3,000 U.M.A. vigentes, las 3000 U.M.A. aplicadas en el año del cálculo.
Comercial El valor de la actualización de los derechos de dotación corresponderá a la diferencia que resulte de restar 4,500 U.M.A. vigentes, las 4,500 U.M.A. aplicadas en el año del cálculo.
Industrial: El valor de la actualización de los derechos de dotación corresponderá a la diferencia que resulte de restar 6,000 U.M.A. vigentes, las 6,000 U.M.A. aplicadas en el año del cálculo.
4.4.9.16 Por instalación de medidores de agua potable, cuando el diámetro del medidor sea de 13 mm o ½" pulgada por tipo de servicio:

Servicio	U.M.A.
Habitacional	25
Residencial	30
Comercial	40
Industrial	50

Cuando el diámetro del medidor sea de 19 mm o ¾" de pulgada se aumentará al rango base correspondiente 5 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.
Cuando el diámetro del medidor sea de 25 mm o 1" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 10 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.
Cuando el diámetro del medidor sea de 38 mm o 1 ½" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 20 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.
Cuando el diámetro del medidor sea de 2" pulgadas se aumentará al rango base correspondiente 21 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.
Cuando el diámetro del medidor sea de 3" pulgadas se aumentará al rango base correspondiente 30 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.

4.5 De los accesorios de los derechos.

4.5.1 Del Ayuntamiento.

Artículo 57.- Las derechos a favor del fisco municipal, de conformidad con lo que establece el Código Fiscal para el Estado de Morelos, se actualizarán con el transcurso del tiempo y con motivos de los cambios de precios en el país, esta actualización deberá

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

realizarse desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta que el mismo se realice; para los fines de actualización, se aplicará el factor que resulte de dividir el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al más antiguo de dicho periodo que corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en el referido Código Fiscal.

Los accesorios de los derechos se conformarán por los aprovechamientos que causen los contribuyentes del municipio por concepto de: gastos de ejecución, multas y recargos.

4.5.1.1 Los gastos de ejecución por procedimientos de recuperación a favor del municipio, se cobrarán de conformidad al artículo 168 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, por concepto de gastos de ejecución se cubrirá el 1% del valor del crédito fiscal, sin que sea menor a 5.00 UMAS, (cuando el 1% del crédito fiscal sea inferior a la cantidad equivalente a 5.00 UMAS, se cobrará esta cantidad en lugar del 1% del crédito), los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales que les dieron origen.

Los gastos de ejecución, comprenden: gastos de notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones fiscales, y de la aplicación de multas, en los casos de incumplimiento; así como gastos de ejecución, derivados de mandamiento de ejecución, y por la práctica de embargo, que comprenderá el transporte de bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones o cancelaciones en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos.

En los gastos de notificación de requerimiento, se incluye la notificación realizada de manera personal, por estrados, correo certificado y correo ordinario, a través del servicio postal mexicano.

4.5.1.2 Multas fiscales y administrativas. El incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y administrativa dará origen a la imposición de las multas correspondientes, de acuerdo con lo que establecen el Código Fiscal para el Estado de Morelos y la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos. El importe de las multas por omisiones en el pago oportuno de contribuciones será de 55% hasta el 75% del importe del crédito no enterado.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Para el caso en que el crédito fiscal omitido se pague dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hizo exigible la contribución consistente en los servicios públicos municipales, se podrá reducir hasta en un 50% el monto de la multa.

4.5.1.3 De los recargos: los derechos que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las leyes fiscales, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco de conformidad con lo que establece el artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Morelos y serán de un 1.13% mensual, sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, porcentaje que estará sujeto a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos y/o la Ley de Ingresos para el Estado de Morelos vigente.

Artículo 58.- A petición del contribuyente y en caso de notoria condición económica desfavorable del mismo, demostrada a juicio de la tesorería municipal, se podrá autorizar el pago de las contribuciones omitidas y de sus accesorios a plazos, previa garantía del crédito correspondiente, ya sea diferido o en parcialidades.

Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto en los términos del artículo 47 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Los usuarios que no liquiden puntualmente sus consumos dentro de la fecha límite establecida en su recibo, pagarán los recargos contemplados en la ley, sobre el importe de los adeudos. Si fuera necesario hacerles requerimientos para que cubran dichos adeudos, pagarán, además, un 13% sobre el monto del adeudo, por concepto de gastos de cobranza.

Los adeudos o cargos de los usuarios tendrán el carácter de créditos fiscales y, por tanto, estarán sujetos al procedimiento administrativo de ejecución.

La suspensión o limitación del servicio, no extingue el crédito fiscal.

La recaudación de los ingresos por las cuotas y tarifas previstas en este artículo, de la ley de ingresos del municipio de Cuernavaca, corresponde al sistema de agua potable y alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC).

La violación de los métodos de suspensión y limitación de los servicios, implicará una sanción de conformidad con la presente ley.

4.5.2 Del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca.

Articulo 59.- Por recargos y gastos de cobranza: los usuarios que no liquiden puntualmente sus consumos dentro de la fecha límite establecida en su recibo, pagarán los recargos contemplados en la Ley de Ingresos

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

del Estado o municipio según el caso, sobre el importe de los adeudos.
Si fuera necesario hacerles requerimientos para que cubran dichos adeudos, pagarán, además, un 13% sobre el monto del adeudo, por concepto de gastos de cobranza.
Los adeudos o cargos de los usuarios tendrán el carácter de créditos fiscales y, por tanto, estarán sujetos al procedimiento administrativo de ejecución.
La suspensión o limitación del servicio, no extingue el crédito fiscal.
La recaudación de los ingresos por las cuotas y tarifas previstas en este artículo, de la ley de ingresos del municipio de Cuernavaca, corresponde al sistema de agua potable y alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC).
La violación de los métodos de suspensión y limitación de los servicios, implicará una sanción de conformidad con la presente ley.
Artículo 60.- Las sanciones serán impuestas con base en las actas levantadas por personal del sistema de agua potable. En todo caso, las resoluciones que se emitan en materia de sanciones deberán estar fundadas y motivadas con arreglo a derecho y tomando en consideración los criterios establecidos en el artículo anterior.
Artículo 61.- Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones, resultare que ésta o éstas aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda el monto máximo permitido.
En el caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido; en caso de segunda reincidencia se aplicará tres veces el monto originalmente impuesto, y así sucesivamente.
Artículo 62.- En casos de reincidencia en cualquiera de las infracciones del artículo 78 de esta ley, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca podrá imponer adicionalmente la sanción de clausura temporal o definitiva, parcial o total de la toma.
En el caso de clausura, el personal designado por dicho sistema procederá a levantar acta circunstanciada de la diligencia.
Rehusar el infractor a su firma no invalidará dicha acta, debiéndose asentar tal situación. Tratándose de giros comerciales mercantiles, industriales o de servicios, se podrá solicitar a la autoridad competente su clausura, por no efectuar la conexión al abastecimiento del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Artículo 63.- Las sanciones que correspondan por las faltas previstas en esta ley, se impondrán sin menoscabo del pago de los daños y perjuicios causados, que el municipio, el organismo operador o la dependencia u organismo de la administración pública estatal encargado del ramo de agua potable y medio ambiente, en su caso, notificará al infractor, previa su cuantificación para que los cubra dentro del plazo que determine el propio organismo.

El municipio, el organismo operador o la dependencia u organismo de la administración pública estatal, en su caso notificarán los adeudos que tengan las personas físicas o morales, con motivo de las obras o la destrucción de las mismas que por su cuenta tengan que realizar, ante el incumplimiento de las que originalmente les correspondería realizar en los términos de esta ley.

Capítulo VI
5. De los productos
De los productos de tipo corriente
Sección Primera
5.1 Del Ayuntamiento

Artículo 64.- Los productos que tiene derecho a percibir el municipio se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezca y de acuerdo a lo señalado en el artículo 205, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Código Fiscal para el Estado de Morelos; se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

5.1.1 Uso del Parque Bicentenario, se cobrará por día, conforme a las cuotas siguientes: ----------

Concepto	U.M.A.
5.1.1.1 Evento musical popular (rock, pop, trova, banda, tropical)	390
5.1.1.2 Evento musical cultural (clásica, orquesta sinfónica, instrumental, etc.)	390
5.1.1.3 Espectáculo (lucha libre, obra musical, show)	485
5.1.1.4 religioso	185
5.1.1.5 Deportivo	155
5.1.1.6 Escolar	155
5.1.1.7 Reunión académica (primaria, secundaria, preparatoria, universidad, tecnológico, colegio). Quedan exentas de cualquier pago las escuelas públicas	62
5.1.1.8 Político	138
5.1.1.9 Gubernamental	157
5.1.1.10 televisivo	335
5.1.1.11 Comercial	322
5.1.1.12 Cultural	147
5.1.1.13 Asociación mercantil	168
5.1.1.14 Hotelero	173

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Concepto	U.M.A.
5.1.1.15 Club	170
5.1.1.16 Promoción turística	162
5.1.1.17 Convención	282
5.1.1.18 Asociación civil	140
5.1.1.19 Conferencia educativa, informativa, cultural, otros	185
5.1.1.20 Conferencia comercial	345

5.1.2 Uso de los bienes inmuebles propiedad del municipio: ----------

Concepto	U.M.A.
5.1.2.1 Kiosco jardín Juárez, cuota mensual	60
5.1.2.2 Kiosco mercado Antonio Barona, cuota mensual	8

5.1.3 Uso de espacios en el rastro municipal: ----------

Concepto	U.M.A.
5.1.3.1 Por metro cuadrado, en local de 16 metros cuadrados o más, cuota mensual	0.669

Por comisión bancaria se cobrará de acuerdo con lo dispuesto por la ley general de títulos y operaciones de crédito.

5.1.4. El municipio podrá recibir otros ingresos por actos y/o acciones que jurídicamente le correspondan y sean en función de las normas aplicables para cada caso por los siguientes conceptos, entre ellos la publicación de la gaceta municipal, en los términos siguientes: ----------

Concepto	U.M.A.
5.1.4.1 Ejemplar de la fecha	2
5.1.4.2 Ejemplar atrasado del año	4
5.1.4.3 Ejemplar de años anteriores	6
5.1.4.4 Ejemplar de edición especial	6
5.1.4.5 Fotocopia simple de cualquier documento tamaño carta u oficio, por página	0.0055

Sección Segunda

5.1.2 Los productos que tiene derecho a percibir el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca.

Se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

5.1.2.1 renta de maquinaria para desazolve en fosa séptica

Se calculará y se cobrará a razón de 7 veces el valor de la U.M.A.

5.1.2.2 renta de maquinaria para desazolve de red de drenaje

Se calculará y se cobrará a razón de 126 veces el valor de la U.M.A.

5.1.2.3 Renta de maquinaria de desazolve tipo vactor con sistema de succión inyección de agua a presión para mantenimiento de red de drenaje sanitario o pluvial por jornada de 8 horas. En una maniobra o servicio.

Se calculará y se cobrará a razón de 500 U.M.A. y por hora adicional 100 U.M.A.

5.1.2.4 Renta de maquinaria (grúa) para realizar maniobras de extracción e instalación de bomba sumergible

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

para pozo profundo, contemplara insumos y operador. Se considera para el municipio y conurbados, en una maniobra o servicio, en una jornada de 8 horas, hora adicional en 50 U.M.A.
Se calculará y se cobrará a razón de 250 U.M.A.

Capítulo VII
6. De los aprovechamientos
Sección primera
6.1. De su definición y criterios de aplicación

Artículo 65.- Los aprovechamientos que tiene derecho a percibir el Ayuntamiento de Cuernavaca son los ingresos municipales ordinarios, no clasificados como impuestos, derechos o productos, quedan comprendidos como tales: los recargos, las multas, los reingresos, los gastos de notificación, de ejecución e inspección fiscal, mientras que, para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca son los ingresos no clasificados como impuestos, derechos o producto, tales como los recargos, las multas, los reingresos, los gastos de notificación de ejecución e inspección fiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 207 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, el artículo 22 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y artículos 119,120,121,122,123,124 de la Ley Estatal de Agua Potable del Estado de Morelos.

Sección segunda
6.1.1. Del control y fomento sanitario

Artículo 66.- Los aprovechamientos percibidos por el Ayuntamiento por el control y fomento sanitario, por infracciones al reglamento municipal de salud, se liquidarán con base a las cuotas siguientes:

6.1.1.1 Manejador de alimentos de establecimiento fijo, semifijo y ambulante: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.1.1.1 Por uso de alhajas y similares	5 a 10
6.1.1.1.2 Por no tener uñas cortas y/o con esmalte	
6.1.1.1.3 Por no usar cubre pelo y mandil	
6.1.1.1.4 Por manejar y cobrar los alimentos la misma persona	
6.1.1.1.5 Por no tener bote de basura con tapa y bolsa de plástico	
6.1.1.1.6 Por no utilizar hielo en bolsa de plástico con registro de compra	
6.1.1.1.7 Por no mantener los alimentos tapados	
6.1.1.1.8 Otras omisiones de medidas higiénicas	

6.1.1.2 Lavanderías y baños públicos:

Concepto	U.M.A.
6.1.1.2.1 Que no exista área para recibir y almacenar ropa sucia y depositar la ropa limpia	5 a 10

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Concepto	U.M.A.
6.1.1.2.2 Por presencia de animal, mascota y fauna nociva	
6.1.1.2.3 por falta de cesto o bolsa de plástico para ropa sucia	
6.1.1.2.4 Cuando el establecimiento no demuestre la realización de un adecuado proceso de lavado y desinfección de los baños	

6.1.1.3 Hoteles, moteles, casas de huéspedes y hostales: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.1.3.1 Porque el personal que intervenga en cualquiera de las etapas del proceso de elaboración y venta de alimentos no presente la credencial de sanidad	50 a 100
6.1.1.3.2 Porque haya fauna nociva en las áreas físicas como ropa de cama, colchones, cortinas, sofás y sillones	
6.1.1.3.3 Por permitir animales o mascotas al interior de las habitaciones	
6.1.1.3.4 Por falta de aseo diario en las habitaciones rentadas	
6.1.1.3.5 Otras omisiones de medidas higiénicas	

6.1.1.4 Balnearios: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.1.4.1 Por falta de lavado y desinfectado de ropa de uso para bañistas, como toallas	20 a 100
6.1.1.4.2 Por ausencia o niveles de cloro menor a 0.5 partes por millón en el agua de la alberca	
6.1.1.4.3 Por presencia de material insalubre cerca y dentro de la alberca que representen un riesgo sanitario	
6.1.1.4.4 Por falta de credencial de sanidad del personal manejador de alimentos	
6.1.1.4.5 Por permitir el ingreso de personas con manifestación de enfermedades cutáneas transmisibles, infecciones o abscesos bacterianos	

6.1.1.5 Centros de reunión y espectáculos, la cuota mínima se aplicará a centros con superficie útil de hasta 200 metros cuadrados y la cuota máxima se cobrará cuando se tenga una superficie útil de más de 200 metros cuadrados: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.1.5.1 Por permitir el acceso a persona armada con signos de intoxicación etílica, por enervantes o que presente padecimiento respiratorio transmisible	90 a 100

6.1.1.6 A las personas que ejerzan el sexo servicio: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.1.6.1 Sin contar con tarjeta de control sanitario, la sanción por primera vez será de:	9 a 10
6.1.1.6.2 Cada inspección más que no cuente con tarjeta de control sanitario será un acumulado de hasta un máximo de:	19 a 20

6.1.1.7 Cuotas de recuperación de las unidades médicas: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.1.7.1 Consulta (en unidad móvil o consultorio)	0.111

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.1.7.2 Examen de glucosa	0.223
6.1.1.7.3 Examen de colesterol	0.223
6.1.1.7.4 Examen de triglicéridos	0.223
6.1.1.7.5 Electrocardiograma	0.557
6.1.1.7.6 Caví	0.223
6.1.1.7.7 Papanicolaou	0.223
6.1.1.7.8 Densitometría ósea	0.557
6.1.1.7.9 Atención pediátrica	0.557

Sección Tercera

6.1.2. Del control y acopio animal.

Artículo 67.- Los aprovechamientos que obtenga el Ayuntamiento por el control y acopio animal, se liquidarán con base a las cuotas siguientes: ------

6.1.2.1 Recuperación de perro: ---------

Concepto	U.M.A.
6.1.2.1.1 Capturado por deambular en la vía pública	5 a 10
6.1.2.1.2 Estar en observación por agresión y sospechoso de rabia	6 a 10
6.1.2.1.3 Multa por defecación de mascota en vía pública, con propietario	5 a 10

6.1.2.2 Recuperaciones de ganado capturado en la vía pública: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.2.2.1 Ganado equino o bovino	4 a 10

6.1.2.3 Permitir que animales de raza caballar, mular o vacuno, transiten libremente por las calles del municipio:

Concepto	U.M.A.
6.1.2.3.1 Una a cinco cabezas	4 a 10
6.1.2.3.2 Más de cinco cabezas	5 a 15

6.1.2.4 Por arrojar animal muerto a las calles, lotes baldíos, barrancas o lugares públicos: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.2.4.1 Uno a cinco cabezas	10 a 200

6.1.2.5 Multa por cometer acto de crueldad con los animales: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.2.5.1 Aun siendo de su propiedad será de	50 a 100
6.1.2.5.2 Al ciudadano que disponga cadáveres de animales en vía pública, lotes baldíos, barrancas o cualquier lugar público de	50 a 100

6.1.2.6 Multa por exhibir, vender o realizar espectáculo: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.2.6.1 Con animal en vía pública por cada animal	30 a 50
6.1.2.6.2 Por reincidir, por animal	90 a 100

6.1.2.7 Los que mantengan porqueriza, establo o caballeriza dentro de las zonas urbanas consolidadas, quien tenga zahúrda, aviario, granja o corral destinado a la cría de ganado mayor, menor o aves en las zonas urbanas, que causen molestias o pongan en peligro la salud de los habitantes del municipio, pagarán las tarifas siguientes: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.2.7.1 Una a cinco cabezas, zahúrda, corral para aves o apiario	10 a 20

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.2.7.2 Más de cinco	80 a 100
6.1.2.7.3 Reincidencia	250 a 300

Lo anterior se fundamenta en lo que establece el Reglamento Municipal de Salud, en sus artículos 1 y 2 inciso a), fracciones VII y X; artículo 14 fracción VI, 34, 68 al 75 de la Ley Estatal de Fauna, y artículos 128 fracción IV y 129 fracciones IX y XV del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca.

6.1.2.8 Tenencia responsable: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.2.8.1 El ciudadano que no alimente, no mantenga bajo nutrición adecuada, atención médica de acuerdo a su especie y estado fisiológico, y no provea un espacio para su libre esparcimiento.	50 a 100
6.1.2.8.2 Al ciudadano que no brinde manutención y protección a los ejemplares de fauna doméstica de los que sean responsables, ya sea en vivienda, establecimientos o locales donde radiquen los animales.	50 a 100
6.1.2.8.3 Al responsable de animales domésticos que omita mantenerlos sanos, bien alimentados y cuidados, y que no cuente con carnet de vacunación, desparasitación, y certificado de vacunación antirrábica vigente.	50 a 100
6.1.2.8.4 El ciudadano que no utilice collar, pechera, correa o cadena para sujetar al transitar en vía pública a una mascota.	50 a 100
6.1.2.8.5 El ciudadano que no tome medidas adicionales necesarias para salvaguardar la libre convivencia de su mascota que atente contra los peatones.	50 a 100
6.1.2.8.6 El ciudadano que abandone en la vía pública animales domésticos;	50 a 100
6.1.2.8.7 El ciudadano que incite a los animales domésticos a la agresión entre estos y hacia seres humanos;	200 a 2000
6.1.2.8.8 A quien fomente, intervenga, presencie y/o participe en peleas de perros;	200 a 2000
6.1.2.8.9 A quien comercialice en vía pública fauna doméstica, sin el permiso de la autoridad competente;	200 a 2000
6.1.2.8.10 Al ciudadano que mantenga ejemplares de fauna doméstica en condiciones que violen sus derechos;	200 a 2000
6.1.2.8.11 Quien permita que su mascota defeque en la vía pública, a menos que recojan las heces y las depositen en los recipientes de recolección de basura públicos o su domicilio;	5 a 10
6.1.2.8.12 Al ciudadano que deje ejemplares de fauna doméstica en la intemperie o en azoteas sin el resguardo adecuado, respecto a las circunstancias climatológicas y/o condiciones que los dañen;	50 a 100
6.1.2.8.13 A quien oculte o se niegue a presentar animales para su observación veterinaria	50 a 100

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ante la Fiscalía Ambiental, cuando se requiera;	
6.1.2.8.14 Al ciudadano que entorpezca las actividades de la Fiscalía Ambiental en materia de protección animal;	50 a 100
6.1.2.8.15 A la persona que deje atados ejemplares de fauna doméstica en la vía pública o en predios baldíos sin vigilancia y protección adecuadas;	50 a 100
6.1.2.8.16 A los ciudadanos que mantengan ejemplares de fauna doméstica dentro de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, manipulación y transporte de alimentos, con excepción de lugares pet friendly, o perros guías de personas en situaciones de discapacidad;	50 a 100
6.1.2.8.17 Los ciudadanos que utilicen ejemplares de fauna doméstica para actos de magia, ilusionismo o espectáculos que les causen sufrimiento, dolor o estrés;	50 a 100
6.1.2.8.18 Quien modifique los instintos naturales de fauna doméstica, a excepción de la realizada por personas debidamente capacitadas y bajo la supervisión de las autoridades correspondientes;	50 a 100
6.1.2.8.19 El ciudadano que produzca a ejemplares de fauna doméstica cualquier mutilación, esterilización o castración que no sea efectuada por un Médico Veterinario Zootecnista titulado y con cédula profesional;	50 a 100
6.1.2.8.20 A la persona que agreda, maltrate o atropelle intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública; y los abandone atropellados, sin asistencia médica, con o sin la intención;	50 a 100
6.1.2.8.21 A la persona que lleve a cabo actos de crueldad o maltrato animal a ejemplares de fauna doméstica;	50 a 100
6.1.2.8.22 A la persona que utilice animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad.	50 a 100
6.1.2.8.23 Al ciudadano que omita dar cumplimiento a un requerimiento anterior y medidas previamente ordenadas.	200 a 2000
6.1.2.8.24 Los ciudadanos responsables de ejemplares de fauna domestica que reincidan en dañarlos;	20 a 50
6.1.2.8.25 Los ciudadanos que se nieguen a presentar a un animal agresor para observación clínica a la Fiscalía Ambiental.	20 a 50

Sección Cuarta

6.1.3. De las infracciones a la normatividad en construcciones y operaciones catastrales.

Artículo 68.- El incumplimiento a la normatividad en materia de construcciones y operaciones catastrales, será sancionado de la siguiente manera:

6.1.3.1 Cuando en una obra de construcción, edificación o instalación

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

no se respeten las afectaciones y restricciones físicas y de uso impuestas a los predios, de acuerdo con el siguiente **factor**: ----------

Concepto	**FACTOR**
El subtotal de la calificación otorgada, multiplicado por:	0.35 a 0.40
6.1.3.1.1 Licencia de uso del suelo	
6.1.3.1.2 Licencia de construcción	
6.1.3.1.3 Alineamiento y número oficial	

6.1.3.2 Cuando la obra se ejecute sin licencia en los siguientes casos; de acuerdo con el siguiente **factor**: --------

Concepto	**FACTOR**
El subtotal de la calificación otorgada sin impuesto adicional multiplicado por:	
6.1.3.2.1 Obra nueva:	
6.1.3.2.1.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.1.2 Suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.2 Ampliación y modificación:	
6.1.3.2.2.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.2.2 suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.3 Por cambio de uso:	
6.1.3.2.3.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.3.2 Suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.4 Por reparación:	
6.1.3.2.4.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.4.2 Suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.5 Por demolición:	
6.1.3.2.5.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.5.2 Suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.6 Por obra sencilla sin director responsable:	
6.1.3.2.6.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.6.2 Suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.7 Licencia específica para edificación de alto riesgo:	
6.1.3.2.7.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.7.2 Suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.8 Excavación:	
6.1.3.2.8.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.8.2 Suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.9 Por hacer corte en banqueta, arroyo y guarnición:	
6.1.3.2.9.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.9.2 Suspensión	0.45 a 0.50

6.1.3.3 Cuando la obra se ejecute sin dictamen de uso de suelo en los siguientes casos, de acuerdo con el siguiente **factor**: ----------

Concepto	**FACTOR**
6.1.3.3.1 Casa habitación	0.35 a 0.40
6.1.3.3.2 Condominio	
6.1.3.3.3 Fraccionamiento	
6.1.3.3.4 Conjunto urbano	
6.1.3.3.5 Comercial, local, plaza, edificio	
6.1.3.3.6 Bodega	

6.1.3.4 Cuando el propietario o poseedor de una construcción

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

(señalada como peligrosa) no cumpla con las órdenes giradas con base en los artículos 270 y 280 del reglamento en la materia, dentro del plazo fijado para tal efecto. Se calculará de acuerdo con el factor del costo del dictamen multiplicado por: ----------

Concepto	FACTOR
6.1.3.4.1 Barda y muro en colindancia	0.35 a 0.40
6.1.3.4.2 Edificación habitacional o comercial	0.35 a 0.40

6.1.3.5 Cuando se invada la vía pública: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.3.5.1 Con una construcción y/o instalación de muro, marquesina, volado, columna, balcón, jardinera, toldo, reja, caseta de vigilancia, material de construcción	1,200 a 1,500

6.1.3.6 Cuando se obstaculice reiteradamente o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de inspección o supervisión reglamentaria del personal autorizado por el gobierno municipal, las multas se aplicarán con base a las cuotas siguientes: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.3.6.1 No atender al citatorio	10 a 30
6.1.3.6.2 No atender la inspección o impedir el acceso a la obra	
6.1.3.6.3 No identificarse o cerrar la puerta	5 a 20
6.1.3.6.4 Cuando la licencia de construcción no sea vigente y sigan trabajando	
6.1.3.6.5 Cuando la obra se ejecute sin la vigilancia del director responsable de obra o los corresponsables	10 a 30
6.1.3.6.6 Cuando se usen explosivos sin los permisos correspondientes	

6.1.3.7 Llevar a cabo obras de construcción sobre la vía pública: ------

Concepto	U.M.A.
6.1.3.7.1 En banqueta, asfalto, guarnición, pavimento, habitacional o comercial.	100 a 500

6.1.3.8 Cuando una obra de construcción, edificación o instalación:

Concepto	U.M.A.
6.1.3.8.1 Se utilice parcialmente para uso diferente al autorizado por la licencia de construcción	800 a 1,000
6.1.3.8.2 Cuando se utilice totalmente para uso diferente al autorizado en la licencia de construcción	1,300 a 1,500
6.1.3.8.3 Cuando se utilice parcial o totalmente sin contar con licencia de uso de suelo y oficio de ocupación vigente en inmuebles hasta a 200 m2	800 a 1,000
6.1.3.8.4 Cuando se utilice parcial o totalmente sin contar con licencia de uso de suelo y oficio de ocupación vigente en inmuebles mayores a 200 m2	1,300 a 1,500

6.1.3.9 Cuando se tenga material de construcción en la vía pública: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.3.9.1 Por más de dos días consecutivos, por primera vez	4 a 5
6.1.3.9.2 Reincidencia	9 a10

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.3.10 No presentar: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.3.10.1 Documentos de obra	30 a 60
6.1.3.10.2 Reincidencia	61 a 100

6.1.3.11 Cuando se violen: ----------

Concepto	**FACTOR**
6.1.3.11.1 Las disposiciones relativas a la conservación de edificio y predio, se sancionará por el equivalente del costo de la licencia, **multiplicado por**:	0.35

6.1.3.12 Cuando en una obra o instalación: ----------

Concepto	**FACTOR**
6.1.3.12.1 No se respeten las previsiones contra incendio contemplada en el reglamento de construcción, se sancionará por el equivalente del costo de la licencia multiplicado por:	0.35

6.1.3.13 Cuando para obtener la expedición de licencia: ----------

Concepto	**FACTOR**
6.1.3.13.1 Durante la ejecución o uso de la edificación, se hayan presentado documentos falsos, se sancionará por el equivalente del costo de la licencia multiplicado por.	0.35

6.1.3.14 El incumplimiento a la normatividad en materia de anuncios, se sancionará de la siguiente manera:

Concepto	Monto por pagar:
6.1.3.14.1 No cuente con dictamen técnico para la colocación de estructura o instalación para poner en funcionamiento cualquier tipo de publicidad	Desde 2 veces el valor resultante de la suma de los derechos que genere la emisión del dictamen y se aumentará una vez, por cada uno de los aspectos que no se cuente, de los aquí considerados.
6.1.3.14.2 No cuente con dictamen técnico para pintar, rotular o adosar cualquier tipo de anuncio en una construcción	
6.1.3.14.3 No cuente con licencia de construcción y oficio de ocupación para la instalación, colocación y uso de cualquier tipo de anuncio en una construcción	
6.1.3.14.4 Cuando se obstaculicen las funciones de los inspectores	
6.1.3.14.5 No sé de aviso de terminación de los trabajos correspondientes, dentro de los 5 días hábiles siguientes en que hubieran concluido	
6.1.3.14.6 Coloque la estructura o instalación sin sujetarse a las características, condiciones y obligaciones señaladas en el dictamen técnico	
6.1.3.14.7 Por la colocación, fijación, adhesión, pintura o cualquier forma de sujeción de propaganda política, comercial, de servicios o de cualquier naturaleza en: Postes de energía eléctrica y telecomunicaciones,	100 a 1,000

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Semáforos y señales de tránsito, Árboles y áreas verdes de la vía pública, Puentes peatonales y vehiculares y los elementos de equipamiento urbano no destinado expresamente para uso publicitario que establece la Ley.	

6.1.3.15 Se procederá a la clausura: --

Concepto	U.M.A.
6.1.3.15.1 Cuando el propietario no atienda las notificaciones, citatorios y suspensiones	200 a 1,500

6.1.3.16 De las infracciones y sanciones en operaciones catastrales a los contribuyentes: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.3.16.1 Que en cualquier forma entorpezca o se resista a la ejecución de las operaciones catastrales	5 a 20
6.1.3.16.2 Que rehúse exhibir títulos, planos, contratos, recibos o cualquier otro documento que sea requerido por el personal autorizado.	5 a 20
6.1.3.16.3 Que omitan la inscripción de un inmueble en el padrón catastral.	5 a 20
6.1.3.16.4 Que omitan la manifestación de las nuevas construcciones o de las modificaciones a las existentes	5 a 20
6.1.3.16.5 No cumplir con la obligación de inscribirse, registrarse o hacerlo fuera de los plazos señalados	5 a 20
6.1.3.16.6 Obtener o usar más de un número de registro para el cumplimiento de sus obligaciones.	10 a 50
6.1.3.16.7 Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias.	10 a 50
6.1.3.16.8 No presentar o no proporcionar, o extemporáneamente, aviso, declaración, solicitud, datos, informe, copias, libro o documento que exija este ordenamiento; no comprobar o no aclarar, cuando la autoridad fiscal lo solicite.	1 a 10
6.1.3.16.9 Alterar o falsificar aviso, declaración, solicitud, datos, informe, copias, libro y documento a que se refieren las dos fracciones anteriores.	10 a 50
6.1.3.16.10 Traficar con documento oficial emitido por la autoridad catastral, o hacer uso ilegal de él.	50 a 200
6.1.3.16.11 Resistirse por cualquier medio a visita de verificación, no proporcionar datos, informe, libros, documento, registro y en general los elementos necesarios para la práctica de la visita.	20 a 100
6.1.3.16.12 No conservar el registro y documento que le sea dejado en calidad de depositario, por el visitador al practicarse visita de verificación.	20 a 100

A los notarios públicos: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.3.16.13 Dejar de asentar los valores emitidos por la autoridad catastral municipal respecto de la	50 a 100

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

escritura o cualquier contrato que se otorgue ante su fe, o efectuarla sin sujetarse a lo previsto por las disposiciones de este ordenamiento.	
6.1.3.16.14 Autorizar acto o escritura que no cumple con las disposiciones de este ordenamiento.	50 a 100
6.1.3.16.15 Solicitar la inscripción o registro de documento o instrumento que carezca de las constancias o documentos que previamente deben obtenerse en los términos de este ordenamiento.	50 a 100
6.1.3.16.16 No proporcionar informe, documento o datos en los plazos que fije esta ley, o cuando lo exijan las autoridades competentes, presentarlo incompleto o inexacto	50 a 100
6.1.3.16.17 Proporcionar alterado o falsificado el informe, datos o documento a que se refiere la fracción anterior.	150 a 200

A terceros: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.3.16.18 No proporcionar aviso, informe, datos o documento, o no exhibirlo en el plazo fijado por este ordenamiento, o las autoridades con apoyo en sus facultades; no aclararlo cuando las mismas autoridades lo soliciten.	5 a 50
6.1.3.16.19 Presentar alterado o falsificado el aviso, informe, datos o documento de que se habla en la fracción anterior, incompleto o inexacto:	150 a 200
6.1.3.16.20 Autorizar o hacer constar en documento, asiento o datos falsos, cuando actúen como contadores o peritos. Si el perito está en el padrón de peritos y valuadores se le cancelará su registro.	150 a 200
6.1.3.16.21 Hacer uso ilegal de documento, plano o constancia emitido por las autoridades catastrales municipales.	150 a 200
6.1.3.16.22 El servidor público de los gobiernos estatales, municipales y los empleados de empresas privadas, que no presten el apoyo a que están obligados cuando se les solicite oficialmente o que rindan informes falsos.	50 a 100

Procederá la clausura cuando una edificación, obra en construcción o instalación, se utilice total o parcialmente para algún uso diferente al autorizado por la licencia deconstrucción.

6.1.3.17 El incumplimiento a la normatividad en materia de despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones y de suministro de electricidad, serán sancionadas tomando en cuenta la gravedad de la infracción, se individualizarán por cada tipo de infraestructura de telecomunicaciones, de radiodifusión y de suministro de electricidad, respectivamente, y se aplicara conforme a lo siguiente: ----------

Concepto	U.M.A.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.3.17.1 Mantener infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad visible en el espacio público o privado del Centro Histórico	30 a 300
6.1.3.17.2 Por no presentar licencia o autorización para la instalación o uso de infraestructura de telecomunicaciones emitida por la autoridad municipal competente	30 a 300
6.1.3.17.3 Colocar en zonas prohibidas por los Planes y Programas de Desarrollo Urbano correspondientes y demás normativa aplicable, infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad	30 a 300
6.1.3.17.4 Por afectar al entorno urbano incumpliendo con los Planes, Programas de Desarrollo Urbano correspondientes y demás normativa aplicable	30 a 300
6.1.3.17.5 Proporcionar datos falsos en los trámites administrativos necesarios para la obtención de licencia o autorizaciones	10 a 100
6.1.3.17.6 Carecer la estructura de la placa de identificación de la persona física o jurídica que la instale o rente	10 a 100
6.1.3.17.7 Carecer de los comprobantes de pago anuales correspondientes	10 a 100
6.1.3.17.8 Omitir la presentación en tiempo y forma de los avisos correspondientes	10 a 100
6.1.3.17.9 La instalación de infraestructura de telecomunicaciones sin contar previamente con la autorización, visto bueno, dictamen o certificación municipal a los que hace referencia el reglamento en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y de suministro de electricidad	100 a 1500
6.1.3.17.10 Modificar el proyecto de la construcción e instalación de infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad, respecto las condiciones originales en las que se solicitó la licencia o autorización	40 a 1500
6.1.3.17.11 Las demás que contravengan las disposiciones de este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia	10 a 100

Sección Quinta
6.1.4. De las infracciones de tránsito

Artículo 69.- Los aprovechamientos que causen los particulares por faltas al reglamento de tránsito para el municipio de Cuernavaca, se liquidarán en base a las cuotas siguientes: ----------

6.1.4.1 Placas: ----------

Concepto	U.M.A.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.4.1.1 Falta de una o ambas placas	2 a 3
6.1.4.1.2 Colocación incorrecta en el exterior del vehículo	2 a 3
6.1.4.1.3 Portar en el interior del vehículo	2 a 3
6.1.4.1.4 Impedir su visibilidad	2 a 3
6.1.4.1.5 Sustituir por placas decorativas o de otro país	2 a 3
6.1.4.1.6 Circular con placas no vigentes	4 a 5
6.1.4.1.7 Circular con placas de otro vehículo	99 a 100
6.1.4.1.8 Uso indebido de placas de demostración	3 a 10
6.1.4.1.9 Presentar algún doblez	2 a 3
6.1.4.1.10 Modificación de la placa	19 a 20

6.1.4.2 Calcomanías de verificación vehicular: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.4.2.1 No tener la calcomanía de verificación, a excepción de vehículo que porte placas de los estados que no cuentan con obligación de verificar	Exento
6.1.4.2.2 Por periodo de verificación faltante	Exento

6.1.4.3 Licencia o permiso de conducir:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.3.1 Falta de licencia o permiso para conducir	10 a 16
6.1.4.3.2 Permitir el propietario la conducción de su vehículo a persona que carezca de permiso o licencia de conducir	10 a 16
6.1.4.3.3 Permitir conducir un vehículo a menor de edad sin el permiso correspondiente	39 a 40
6.1.4.3.4 Ampararse con permiso provisional para circular sin placas, licencia o documentos vencidos	10 a 16
6.1.4.3.5 Negar la entrega de licencia, permiso, placa o tarjeta de circulación para garantizar el pago de la infracción.	9 a 10
6.1.4.3.6 Ampararse con licencia distinta a la expedida por el estado de Morelos al conducir vehículo del servicio público local	10 a 16
6.1.4.3.8 Cuando un vehículo realice funciones de servicio público y este no se encuentre dado de alta ante la secretaría estatal o realice funciones no autorizadas en su tarjeta de circulación o permiso para circular. Lo anterior relacionado con el tema de carga y descarga.	17 a 20

6.1.4.4 Luces: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.4.4.1 Faros principales delanteros o posteriores en mal estado de funcionamiento o fundidos	5 a 6
6.1.4.4.2 Lámparas direccionales en mal estado de funcionamiento o fundidas	5 a 6
6.1.4.4.3 Lámparas de freno en mal estado de funcionamiento o fundidas	5 a 6
6.1.4.4.4 Usar lámparas o torretas (sirenas) exclusivas de vehículos policíacos o de emergencia	31 a 32
6.1.4.4.5 Utilizar estrobos o luz destellante en color blanco, verde, amarillo, rojo, morado, lila, ámbar, azul	15 a 16
6.1.4.4.6 Circular en la noche con fanales encendidos en la parte posterior del vehículo	6 a 7

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.4.4.7 Carecer de lámparas demarcadoras y de identificación en autobús y camión, remolque, semirremolque y camión tractor	5 a 6
6.1.4.4.8 Carecer de reflejantes el autobús y camión, remolque y semirremolque, maquinaria de construcción y maquinaria agrícola	5 a 6
6.1.4.4.9 Circular en la noche con las luces apagadas	11 a 12

6.1.4.5 Frenos: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.4.5.1 Estar en mal estado de funcionamiento causando daños	10 a 11
6.1.4.5.2 Falta de manómetro en vehículos de carga que empleen aire comprimido	4 a 5

6.1.4.6 Carecer o encontrarse en mal estado de funcionamiento los siguientes dispositivos de los vehículos: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.4.6.1 Espejos retrovisores	5 a 6
6.1.4.6.2 Limpiadores de parabrisas	5 a 6
6.1.4.6.3 Una o las dos defensas	4 a 5
6.1.4.6.4 Equipo de emergencia	2 a 3
6.1.4.6.5 Llanta de refacción	1 a 2

6.1.4.7 Obstrucciones de la visibilidad:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.7.1 Colocar en los cristales del vehículo rótulos, leyendas, carteles u objetos que la obstruyan	9 a 10
6.1.4.7.2 Pintar los cristales u obscurecerlos de manera que se dificulte la visibilidad al interior del vehículo	9 a 10

6.1.4.8 Circulación: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.4.8.1 Obstruirla	12 a 13
6.1.4.8.2 Llevar en el vehículo a más pasajeros de los autorizados en la tarjeta de circulación	10 a 11
6.1.4.8.3 Contaminar por expeler humo excesivo	10 a 11
6.1.4.8.4 Conducir un vehículo con oruga metálica sobre las calles asfaltadas	49 a 50
6.1.4.8.5 Circular sobre rayas longitudinales delimitantes de carriles	5 a 6
6.1.4.8.6 Circular en sentido contrario	20 a 21
6.1.4.8.7 Conducir vehículo con persona, animales o bulto entre los brazos	10 a 11
6.1.4.8.8 Circular con menor de hasta 12 años en la parte delantera del vehículo, excepto los vehículos de cabina sencilla	10 a 11
6.1.4.8.9 Por arrojar basura en la vía pública	10 a 11
6.1.4.8.10 No circular por el carril derecho el autotransporte del servicio público de pasajeros con itinerario fijo y de carga	10 a 11
6.1.4.8.11 Conducir sobre isleta, camellón, grapa, boya y zona prohibida	10 a 11
6.1.4.8.12 Maniobrar en reversa por más de 20 metros	9 a 10
6.1.4.8.13 No indicar el cambio de dirección	4 a 5

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.4.8.14 No ceder el paso en área peatonal	10 a 11
6.1.4.8.15 Circular vehículo de carga en zona comercial fuera de horario	12 a 13
6.1.4.8.16 Dar vuelta en “u” en lugar no permitido	7 a 8
6.1.4.8.17 Llevar pasajero en salpicadera, defensa, estribo. Puerta, quemacocos o fuera de la cabina en general	16 a 17
6.1.4.8.18 Remolcar motocicleta o bicicleta sujeto a otro vehículo	11 a 12
6.1.4.8.19 Remolcar cualquier tipo de vehículo con otro	10 a 11
6.1.4.8.20 Conducir motocicleta sin casco o anteojos protectores o llevar pasajero sin casco	10 a 11
6.1.4.8.21 Conducir vehículo con carga que estorbe la visibilidad	5 a 6
6.1.4.8.22 Conducir vehículo con carga que constituya un peligro y pueda provocar daños o lesiones	5 a 6
6.1.4.8.23 Conducir vehículo de redilas y materiales para construcción con carga y sin lona	5 a 6
6.1.4.8.24 Conducir vehículo con carga y que ésta se derrame en calles, avenidas, vía pública y arroyo vehicular	10 a 11
6.1.4.8.25 No llevar banderolas en el día o reflejantes o lámpara roja en la noche, cuando la carga sobresalga	10 a 11
6.1.4.8.26 Transportar materiales inflamables o explosivos sin autorización de la autoridad correspondiente	99 a 100
6.1.4.8.27 Trasladar cadáveres sin el permiso respectivo expedido por la autoridad correspondiente	99 a 100
6.1.4.8.28 No mantener la distancia de seguridad entre un vehículo y otro, de diez metros como mínimo, provocando accidente	3 a 4
6.1.4.8.29 Por invadir la zona de paso peatonal	5 a 6
6.1.4.8.30 Por causar peligro a terceros al entrar a un crucero con la luz en ámbar del semáforo	5 a 6
6.1.4.8.31 Por invadir el carril contrario de circulación	10 a 11
6.1.4.8.32 Por cargar y descargar fuera del horario o del área autorizada:	
6.1.4.8.32.1 Dentro del centro histórico	19 a 20
6.1.4.8.32.2 Fuera del centro histórico	7 a 8
6.1.4.8.33 No ceder el paso a vehículo de emergencia con sistemas encendidos	13 a 14
6.1.4.8.34 Darse a la fuga después de haberle indicado hacer alto un agente de tránsito	15 a 16
6.1.4.8.35 Darse a la fuga después de haber provocado un accidente	31 a 32
6.1.4.8.36 Por no hacer uso del cinturón de seguridad los ocupantes de los asientos delanteros, tratándose de automóvil y camión de uso particular, así como el vehículo destinado al transporte de carga y pasajeros que transiten en las vías públicas del municipio.	9 a 10
6.1.4.8.37 Por conducir bajo los efectos de alcohol o narcóticos u otras sustancias tóxicas. En caso de que causen daño o lesión a tercero la multa se duplicará, así	55 a 70

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

también en caso de operativo la multa se duplicará	
6.1.4.8.38 Permitir que los ocupantes ingieran bebidas embriagantes dentro y sobre el vehículo	14 a 15
6.1.4.8.39 Falta de precaución al entrar o salir de cochera o estacionamiento	5 a 6
6.1.4.8.40 No respetar la preferencia del paso al vehículo que procede del lado derecho uno por uno	10 a 11
6.1.4.8.41 No respetar la preferencia a vehículo que circula sobre glorieta	10 a 11
6.1.4.8.42 Transitar con vehículo en malas condiciones mecánicas causando accidente o entorpeciendo la circulación	5 a 6
6.1.4.8.43 Falta de precaución al manejar, causando lesión a tercero	49 a 50
6.1.4.8.44 Falta de precaución para manejar y ocasionar un accidente	29 a 30
6.1.4.8.45 Falta de precaución al manejar, causando fallecimiento a tercero	99 a 100
6.1.4.8.46 Circular con vehículo de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas en calles y avenidas con señalamiento restrictivo	9 a 10
6.1.4.8.47 Circular vehículo con exceso de dimensiones reglamentarias	5 a 6
6.1.4.8.48 Por hacer uso del teléfono celular, radio o cualquier equipo de comunicación móvil o enviar mensaje de texto mientras conduce.	5 a 6
6.1.4.8.49 Por hacer ascenso y descenso de pasaje fuera de parada o del lugar señalado para ello	16 a 17
6.1.4.8.50 No conservar su carril de circulación	15 a 16
6.1.4.8.51 Circular con puerta abierta	16 a 17
6.1.4.8.52 Falta de precaución al dar vuelta a la izquierda y no ceder paso a vehículo que circula de frente	7 a 8
6.1.4.8.53 Falta de precaución al abrir y cerrar puerta ocasionando accidente	8 a 9
6.1.4.8.54 El que realice maniobra de adelantamiento en una zona de intersección o paso peatonal marcado o no	24 a 25
6.1.4.8.55 No ceder el paso a un vehículo en vía considerada preferencial	24 a 25
6.1.4.8.56 El conductor de motocicleta y bicicleta que transite en forma paralela y rebase sin cumplir las normas previstas en el reglamento de tránsito vigente de Cuernavaca	14 a 15
6.1.4.8.57 El conductor de motocicleta y bicicleta que transite sobre la acera y área destinada al uso exclusivo de peatones	16 a 17
6.1.4.8.58 Por no contar en buenas condiciones los neumáticos	9 a 10
6.1.4.8.59 Por hacer ascenso y descenso de pasajero, el vehículo de transporte federal, fuera de sus terminales	15 a 16
6.1.4.8.60 Por no contar el vehículo con suspensión o flecha cardan en buenas condiciones	9 a 10

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

causando accidente o entorpeciendo la circulación	

6.1.4.9 Estacionamiento: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.4.9.1 En lugar prohibido señalado con guarnición color roja	5 a 6
6.1.4.9.2 Antes y después de 30 metros en lugar prohibido con señalamiento vertical	5 a 6
6.1.4.9.3 En forma incorrecta en sentido opuesto a la circulación	7 a 8
6.1.4.9.4 No señalar o advertir de obstáculos o vehículos estacionados en la vía de rodamiento	9 a 10
6.1.4.9.5 Por no respetar los límites de estacionamiento en una intersección	7 a 8
6.1.4.9.6 En zona de ascenso y descenso de pasajeros de vehículo del servicio público	11 a 12
6.1.4.9.7 Frente a entrada de vehículo	7 a 8
6.1.4.9.8 En carril de alta velocidad	7 a 8
6.1.4.9.9 Sobre la banqueta	10 a 11
6.1.4.9.10 Sobre algún puente	8 a 9
6.1.4.9.11 En doble fila	14 a 15
6.1.4.9.12 Efectuar reparaciones en la vía pública que no sean de emergencia, por vehículo	10 a 11
6.1.4.9.13 Por estacionarse fuera de su terminal o base el vehículo de transporte público foráneo de pasajeros o del transporte público de pasajeros con itinerario fijo, así como del transporte público sin itinerario fijo (taxi) fuera de una terminal, en horario no permitido o en zona restringida o que carezcan del permiso o autorización correspondiente.	9 a 10
6.1.4.9.14 Por estacionarse en lugar exclusivo para persona con discapacidad, si no cuentan con la placa que les otorga el derecho, o si no es acompañado por la persona o bien, obstruir el acceso a rampa para discapacitados	14 a 15
6.1.4.9.15 Abandono de vehículo en la vía pública:	
6.1.4.9.15.1 Por accidente	9 a 10
6.1.4.9.15.2 Por abandono de más de 24 horas, excepto cuando exista averiguación previa	4 a 5
6.1.4.9.16 Estacionarse en pendiente sin aplicar freno de mano y llantas dirigidas a la guarnición	8 a 9
6.1.4.9.17 Estacionarse sobre isleta, camellón, grapa, boya y zona prohibida	10 a 11
6.1.4.9.18 Estacionarse sobre señalamiento de paso peatonal	10 a 11
6.1.4.9.19 A menos de 10 metros de esquina	6 a 7
6.1.4.9.20 Frente a banco, entrada de escuela, hospital, iglesia y otros centros de reunión	7 a 8
6.1.4.9.21 A menos de 150 metros de curva o cima	7 a 8

6.1.4.10 Velocidad: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.4.10.1 Circular a más velocidad de la permitida: 40 kilómetros por hora en zona urbana	20 a 21
6.1.4.10.2 Circular a más velocidad de la permitida: 20 kilómetros por hora en crucero, frente a lugar de constante afluencia peatonal (escuela,	20 a 21

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

hospital, asilo, albergue, casa hogar, etc.)	
6.1.4.10.3 circular a tan baja velocidad que obstruya el tráfico o que represente un peligro para el tránsito	6 a 7

6.1.4.11 Rebasar: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.4.11.1 A otro vehículo en zona prohibida con señal	5 a 6
6.1.4.11.2 En zona de peatones	9 a 10
6.1.4.11.3 A otro vehículo que circule a velocidad máxima permitida	14 a 15
6.1.4.11.4 Por la derecha en los casos no permitidos	11 a 12

6.1.4.12 Ruido: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.4.12.1 Usar claxon o bocina cerca de hospital, sanatorio, centro de salud, escuela, iglesia, en lugar prohibido, centro histórico o innecesariamente	8 a 9
6.1.4.12.2 Producirlo deliberadamente con el escape	9 a 10
6.1.4.12.3 Usar equipo de radio o estereofonía a volumen excesivo	9 a 10

6.1.4.13 Señal de alto: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.4.13.1 No hacer alto al cruzar o entrar a vía con preferencia de paso	11 a 12
6.1.4.13.2 No acatar la señal de alto cuando lo indique un agente de tránsito o semáforo	11 a 12
6.1.4.13.3 No respetar el señalamiento de alto en letrero	11 a 12

6.1.4.14 Documentos del vehículo: ----

Concepto	U.M.A.
6.1.4.14.1 Portar documentos alterados o apócrifos, con independencia de hacerlo del conocimiento del ministerio público.	99 a 100
6.1.4.14.2 Transitar sin tarjeta de circulación	15 a 16
6.1.4.14.3 Transitar con tarjeta de circulación no vigente o permiso para circular vencido	9 a 10
6.1.4.14.4 Transitar sin tarjeta de circulación original	10 a 11

6.1.4.15 Cambiar de motor, chasis o carrocería: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.4.15.1 Sin manifestarlo a la dependencia competente cuando esto implique cambio de numeración	99 a 100

6.1.4.16 Por carecer de permiso o autorización de apoyo vial: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.4.16.1 Por carecer de permiso o autorización de apoyo vial para llevar a cabo caravana comercial, desfile, evento deportivo o similares, entorpeciendo la vialidad	49 a 50

6.1.4.17 Por faltar el respeto a la autoridad de tránsito, representantes y auxiliares: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.4.17.1 Agredir verbal y físicamente a la autoridad de tránsito, representante y auxiliar	4 a 5

6.1.4.18 Expedición de certificados: ---

Concepto	U.M.A.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.4.18.1 Por certificación del estado de sujetos presentados por autoridades públicas municipales valoración médica positiva por alcoholímetro.	3 a 6

Sección Sexta
6.1.5 De las infracciones de protección civil.

Artículo 70.- Las multas por faltas al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Cuernavaca, se liquidarán con base a las cuotas siguientes: ----------

Concepto	U.M.A.
Medidas de seguridad solicitadas y requeridas obligatoriamente de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables al sistema de combate a incendios:	
6.1.5.1 Extintores (consultar norma 154):	
6.1.5.1.1 Falta de extintor	10 a 25
6.1.5.1.2 Falta de etiqueta de vigencia	1 a 3
6.1.5.1.3 Despresurizado	8 a 12
6.1.5.1.4 Caducado	8 a 10
6.1.5.1.5 Manómetro de presión dañado	1 a 3
6.1.5.1.6 Descargado	8 a 10
6.1.5.1.7 Falta de seguro	1 a 3
6.1.5.1.8 Seguro no sujeto	1 a 3
6.1.5.1.9 Falta de equipo de bombero	40 a 50
6.1.5.1.10 Equipo de bombero incompleto	20 a 25
6.1.5.1.11 Equipo de bombero dañado	20 a 25
6.1.5.1.12 Equipo de bombero en mal estado	15 a 20
6.1.5.1.13 Falta de arenero	12 a 15
6.1.5.1.14 Falta de extintor tipo carretilla	30 a 40
6.1.5.1.15 Falta de pala antichispa	20 a 28
6.1.5.2 Hidrante	
6.1.5.2.1 Falta de hidrante	40 a 50
6.1.5.2.2 Falta de pitón	15 a 18
6.1.5.2.3 Por no estar conectado el hidrante o manguera	5 a 8
6.1.5.2.4 Espesor de vidrio 3 milímetros	3 a 5
6.1.5.2.5 Falta de llave de nariz	6 a 7
6.1.5.2.6 Falta de manómetro de presión	20 a 30
6.1.5.2.7 En operación no mantener presión de 7 kilos por centímetro cuadrado	40 a 50
6.1.5.2.8 Por no identificar tubería del color rojo	25 a 27
6.1.5.2.9 Con fuga de agua	15 a 17
6.1.5.2.10 Por manguera dañada	25 a 27
6.1.5.2.11 No contar con bitácora de mantenimiento a hidrante	9 a 11
6.1.5.3 Cisterna contra incendio:	
6.1.5.3.1 Encontrarse con menos del 80 por ciento de su capacidad	100 a 102
6.1.5.3.2 No contar con cisterna contra incendio	100 a 102
6.1.5.4 Cuarto de bomba:	
6.1.5.4.1 No contar con bomba eléctrica	50 a 70
6.1.5.4.2 Bomba eléctrica no operable	50 a 70

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.5.4.3 No contar con bomba de combustión	50 a 70
6.1.5.4.4 Bomba de combustión interna no operable	50 a 70
6.1.5.4.5 Manejo de prueba automática	20 a 27
6.1.5.4.6 Manejo de prueba manual	20 a 27
6.1.5.4.7 Manómetro de presión dañado	20 a 27
6.1.5.4.8 No contar con manómetro de presión	20 a 27
6.1.5.4.9 En operación presión mínima de 7 kilogramos por centímetro cuadrado	100 a 102
6.1.5.5 Complementario:	
6.1.5.5.1 No contar con sensores de humo, fotoeléctricos/térmicos	10 a 17
6.1.5.5.2 Sensores de humo no operables	10 a 17
6.1.5.5.3 No contar las superficies combustibles con retardante al fuego o su aplicación, (alfombra, lona, madera, palapa y otros)	20 a 27
6.1.5.6 Documentos:	
6.1.5.6.1 No contar con programa de mantenimiento de bomba de combustión interna, eléctrica	9 a 11
6.1.5.6.2 No contar con cálculo hidráulico del sistema contra incendio	75 a 85
6.1.5.6.3 Cálculo hidráulico del sistema contra incendio incompleto o mal calculado	75 a 85
6.1.5.6.4 No contar con certificación de los extintores	5 a 6
6.1.5.6.5 No contar con la garantía, características, factura de aplicación de retardante al fuego	15 a 21
6.1.5.6.6 No contar con la carta responsiva de los sensores de humo	15 a 22
Medida de seguridad solicitada y requerida obligatoriamente de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables	
6.1.5.7. Botiquín de primeros auxilios:	
6.1.5.7.1 Incompleto	5 a 10
6.1.5.7.2 Inexistente	19 a 21
6.1.5.7.3 Obsoleto	14 a 15
6.1.5.7.4 No contar con camilla	15 a 21
6.1.5.7.5 No contar con botiquín móvil	10 a 12
6.1.5.8 Señalización:	
6.1.5.8.1 Dañada	1 a 3
6.1.5.8.2 No visible	3 a 5
6.1.5.8.3 No conforme a colores de norma	4 a 6
6.1.5.8.4 No tener continuidad la ruta de evacuación	5 a 7
6.1.5.8.5 Ruta de evacuación incompleta	5 a 7
6.1.5.8.6 Falta de señalización ruta de evacuación	4 a 6
6.1.5.8.7 Falta de señalización sismo e incendio	4 a 6
6.1.5.8.8 Falta de señalización de botiquín	4 a 5
6.1.5.8.9 Falta de señalización de punto de reunión	6 a 7
6.1.5.8.10 Falta de señalización de extintor	4 a 6
6.1.5.8.11 Falta de señalización de no fumar	5 a 6
6.1.5.8.12 Falta de señalización de zona restringida	4 a 6

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.5.8.13 Falta de señalización de prohibido el paso	5 a 6
6.1.5.8.14 Falta de señalización de utilización de equipo de protección personal	4 a 6
6.1.5.8.15 Falta de señalización de peligro alto voltaje	4 a 5
6.1.5.8.16 Falta de código de colores	12 a 17
6.1.5.8.17 Falta de señalización salida de emergencia	5 a 7
6.1.5.8.18 Falta de señalización de hidrante	5 a 7
6.1.5.9 Instalación eléctrica:	
6.1.5.9.1 Visible	15 a 17
6.1.5.9.2 Parcialmente oculta	10 a 12
6.1.5.9.3 Sin aislar conexiones	17 a 22
6.1.5.9.4 Sin tapas de registros de conexiones	15 a 22
6.1.5.9.5 Sin tapas en los interruptores de seguridad	20 a 22
6.1.5.9.6 Sin tapas en los interruptores termo magnéticos	20 a 22
6.1.5.9.7 Con una separación menor de 30 centímetros con instalación de gas L.P.	28 a 30
6.1.5.9.8 Que no sea a prueba de explosión	75 a 85
6.1.5.9.9 Falta de empaque anti-explosión	25 a 27
6.1.5.9.10 Falta de tapón anti-explosión	20 a 26
6.1.5.9.11 En subestaciones eléctricas no contar con tapete dieléctrico	100 a 202
6.1.5.9.12 No contar con planta de energía eléctrica	75 a 85
6.1.5.9.13 No contar con dique de contención para el líquido inflamable de planta de energía eléctrica	50 a 52
6.1.5.9.14 Dique de contención no calculado para captar el 100% del líquido inflamable que pudiera derramarse	50 a 52
6.1.5.9.15 Planta de energía eléctrica no aterrizada	20 a 30
6.1.5.9.16 No contar con lámparas de iluminación de emergencia	40 a 50
6.1.5.10 Tierra física	
6.1.5.10.1 No contar con tierra física depósitos o recipientes ya sean líquidos o gases inflamables	20 a 25
6.1.5.10.2 Tener conector sucio	20 a 25
6.1.5.10.3 No colocar varilla coperweld	20 a 25
6.1.5.10.4 No contar con el conector adecuado	20 a 25
6.1.5.11 Documentos:	
6.1.5.11.1 Reporte de medición y registro de mediciones tierras físicas	15 a 17
6.1.5.11.2 Copia del certificado de calibración del equipo (Meyer) tierras físicas	14 a 17
6.1.5.11.3 Reporte técnico de la instalación eléctrica	24 a 27
6.1.5.11.4 Dictamen técnico de la instalación eléctrica por unidad verificadora certificada ante la Secretaría de Energía	40 a 75
Medida de seguridad solicitada y requerida obligatoriamente de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables: instalación y recipiente sujeto a presión	
6.1.5.12. Instalaciones de gas L.P.	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.5.12.1 No contar con manguera plástica	10 a 12
6.1.5.12.2 No contar con regulador	15 a 17
6.1.5.12.3 No contar con regulador de alta presión	20 a 22
6.1.5.12.4 Con fugas de gas L.P.	50 a 52
6.1.5.12.5 Con fugas y derrame de mercaptano	50 a 52
6.1.5.12.6 No contar con válvulas de corte	5 a 7
6.1.5.12.7 No contar con manguera de neopreno o instalación de cobre	10 a 12
6.1.5.12.8 Manguera de neopreno dañada	10 a 12
6.1.5.12.9 Sin identificar de color amarillo instalación de cobre	5 a 7
6.1.5.12.10 Separación menor de 30 centímetros con la instalación	28 a 30
6.1.5.13 Recipiente de gas L.P. (cilindros de 10, 20, 30, 45, kilos, tanque estacionario, otros.)	
6.1.5.13.1 En mal estado	25 a 35
6.1.5.13.2 Tanque estacionario caducado	50 a 52
6.1.5.13.3 No contar con etiqueta de riesgo y nombre de producto tanque estacionario	10 a 12
6.1.5.13.4 Válvulas caducadas	12 a 17
6.1.5.13.5 Válvulas deterioradas	15 a 17
6.1.5.13.6 Con fuga y derrame de mercaptano	70 a 75
6.1.5.13.7 Manómetro de presión dañado, tanque estacionario	5 a 7
6.1.5.13.8 No aterrizado, tanque estacionario	25 a 27

6.1.5.14 Recipiente sujeto a presión caldera	
6.1.5.14.1 Manómetro de presión dañado	15 a 17
6.1.5.14.2 Manómetro inexistente	25 a 27
6.1.5.15 Documentos:	
6.1.5.15.1 No contar con dictamen técnico de la instalación de gas L.P. y tanque estacionario por unidad verificadora	50 a 52
6.1.5.15.2 No contar con hojas de seguridad de productos almacenados	5 a 7
6.1.5.15.3 No contar con bitácora de mantenimiento de caldera	10 a 12
6.1.5.15.4 No contar con manual de procedimientos de operación de caldera	6 a 7
6.1.5.16 Almacenamiento de materiales peligrosos:	
6.1.5.16.1 Almacenamiento de materiales peligrosos clandestinamente	100 a 300
6.1.5.16.2 No cumplir con las medidas de seguridad básicas para su almacenamiento	100 a 150
6.1.5.16.3 Derrame o fuga de material peligroso en grandes cantidades	100 a 150
6.1.5.16.4 No proporcionar al personal el equipo de protección personal adecuado	100 a 150
6.1.5.16.5 No contar con kit de emergencias	70 a 75
6.1.5.17 Documentos de materiales peligrosos:	
6.1.5.17.1 No contar con hojas de seguridad de productos almacenados	5 a 7
6.1.5.17.2 No contar con la capacitación del personal en caso	50 a 52

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de derrame o fuga de material peligroso	
6.1.5.17.3 No tener el manifiesto de entrega recepción de materiales y residuos peligrosos	23 a 27
6.1.5.17.4 No tener el certificado de limpieza ecológica en caso de derrame de material peligroso	50 a 52
Medida de seguridad solicitada y requerida obligatoriamente de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables:	
6.1.5.18. Edificaciones, estructuras, construcciones, tapancos y regularizaciones:	
6.1.5.18.1 En mal estado, condiciones inseguras	75 a 85
6.1.5.18.2 No proporcionar el equipo de protección personal adecuado en construcción	100 a 120
6.1.5.18.3 No utilización del equipo de protección personal adecuado en construcciones	75 a 85
6.1.5.18.4 Acciones inseguras durante la construcción, ocasionado por condiciones inseguras	100 a 120
6.1.5.18.5 Edificación con exceso de peso de acuerdo al cálculo estructural	100 a 150
6.1.5.19 Documentos de proyecto:	
6.1.5.19.1 No contar con memoria de cálculo estructural (techumbres)	22 a 30
6.1.5.19.2 No contar con memorias descriptivas	10 a 12
6.1.5.19.3 No contar con planos del proyecto	10 a 12
6.1.5.19.4 No contar con planos arquitectónicos	10 a 12
6.1.5.19.5 No contar con plano de descarga de aguas pluviales	10 a 12
6.1.5.19.6 No contar con memoria de cálculo de descarga de aguas pluviales	10 a 12
6.1.5.19.7 No contar con constancia de no afectación arbórea	10 a 12
6.1.5.19.8 No contar con licencia de uso de suelo	25 a 30
6.1.5.19.9 No contar con licencia de construcción	25 a 30
6.1.5.19.10 No contar con factibilidad de conexión al drenaje	10 a 12
6.1.5.19.11 No contar con permiso de la comisión nacional del agua (en caso de invadir zona federal)	25 a 27
6.1.5.19.12 No contar con constancia de seguridad estructural	25 a 32
6.1.5.19.13 No contar con memoria descriptiva de la puerta de seguridad	50 a 70
6.1.5.19.14 No contar con bitácora de mantenimiento de ventilador de techo	50 a 70
6.1.5.19.15 No contar con bitácora de mantenimiento del aire acondicionado	43 a 50
6.1.5.19.16 No contar con bitácora de mantenimiento de elevador	50 a 70
6.1.5.19.17 No contar con responsiva técnica de instalación de ventilador de techo	25 a 32
6.1.5.19.18 No contar con película antiastillante en vidrios	30 a 45
6.1.5.20. Antenas, anuncios espectaculares y construcciones (partes altas):	
6.1.5.20.1 En mal estado	40 a 45
6.1.5.20.2 No proporcionar el equipo de protección personal adecuado	100 a 102

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.5.20.3 No utilización del equipo de protección personal adecuado en construcciones	75 a 80
6.1.5.20.4 Acciones inseguras durante la construcción ocasionado por condiciones inseguras	100 a 102
6.1.5.20.5 Mal ancladas a zapatas	50 a 70
6.1.5.20.6 Tensores incorrectos	24 a 27
6.1.5.20.7 No contar con sistema de pararrayos (antena)	75 a 85
6.1.5.20.8 Falta de tornillería	24 a 27
6.1.5.20.9 Daños estructurales en suelo o segundo nivel de edificación	30 a 32
6.1.5.20.10 Falta de tensores	50 a 70
6.1.5.21 Documentos de antenas, anuncios, espectaculares y construcciones (partes altas)	
6.1.5.21.1 Carecer de memorias de cálculo estructural	27 a 32
6.1.5.21.2 Carecer de planos arquitectónicos	10 a 12
6.1.5.21.3 No presentar licencia de uso de suelo	15 a 27
6.1.5.21.4 No presentar licencia de construcción	15 a 27
6.1.5.21.5 No presentar permiso aeronáutico civil (antenas)	20 a 22
Medida de seguridad solicitada y requerida obligatoriamente de acuerdo con la norma oficial mexicana y reglamentos aplicables	
6.1.5.22. Almacenamiento y recipiente líquido inflamable con más de 1,000 litros de capacidad en gasolinera:	

6.1.5.22.1 No contar con pruebas de hermeticidad vigentes	48 a 50
6.1.5.22.2 No contar con pruebas de hermeticidad por unidad verificadora	48 a 50
6.1.5.22.3. No contar con estudio de impacto ambiental	48 a 50
6.1.5.22.4 No contar con diagrama de dispersión	48 a 50
6.1.5.22.5 Empaques incompletos de la instalación eléctrica anti-explosión	25 a 27
6.1.5.22.6 No contar con sistema de venteo	25 a 27
6.1.5.22.7 No contar con tierra física	25 a 27
6.1.5.22.8 Espacios anulares húmedos	15 a 17
6.1.5.22.9 Pozo de observación húmedo o con producto	15 a 17
6.1.5.22.10 Válvula de corte manual inoperable	25 a 27
6.1.5.22.11 Sistema de monitoreo inoperable	100 a 102
6.1.5.22.12 La falta de mantenimiento de alguna válvula, seguro, tapa, otros (no accesibles para verificación)	25 a 27
6.1.5.23 Dispensarios:	
6.1.5.23.1 Válvulas de corte manual inoperables	25 a 27
6.1.5.23.2 Válvula shot off en mal estado	25 a 27
6.1.5.23.3 Lagrimeo, sudado o fuga	48 a 50
6.1.5.23.4 Sistema paro de emergencia inoperable	48 a 50
6.1.5.23.5 Falta de tierra física	25 a 27
6.1.5.23.6 Sistema de monitoreo inoperable	65 a 70

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.5.23.7 Empaques incompletos	25 a 27
6.1.5.23.8 Falta de tapas y tapones de conexiones anti-explosión	25 a 27
6.1.5.23.9 Manguera en mal estado	50 a 52
6.1.5.23.10 Abastecer combustible con pasajeros	100 a 500
6.1.5.24 Documentación programa de seguridad emergencia y evaluación:	
6.1.5.24.1 Plan de emergencia y evacuación incompleto	11 a 12
6.1.5.24.2 Programa interno de emergencia inexistente	25 a 27
6.1.5.24.3 Programa de simulacros incompleto	11 a 12
6.1.5.24.4 Programa de simulacros inexistente	25 a 27
6.1.5.24.5 La no realización de un simulacro de acuerdo al programa	50 a 70
6.1.5.24.6 La suspensión de un simulacro sin previo aviso	50 a 70
6.1.5.24.7 La no aprobación de un simulacro	50 a 70
6.1.5.24.8 Brigada inexistente	23 a 25
6.1.5.24.9 Brigada incompleta	11 a 12
6.1.5.25 No tener la constancia de capacitación:	
6.1.5.25.1 De combate a incendio	12
6.1.5.25.2 De uso y manejo de extintor	7
6.1.5.25.3 De primeros auxilios	12
6.1.5.26 Requisitos en general:	
6.1.5.26.1 Salida de emergencia obstruida	100 a 200
6.1.5.26.2 Almacenamiento de material inflamable en área no adecuada	20 a 25
6.1.5.26.3 Lugar laboral con ventilación inadecuada	50 a 55
6.1.5.26.4 Falta de mantenimiento a campana extractora de aire caliente (grasas cocinas)	17 a 27
6.1.5.26.5 La falta de filtros de campana extractora de aire caliente (grasas cocina)	17 a 27
6.1.5.26.6 Punto de reunión obstruido o cualquier señalización	40 a 50
6.1.5.26.7 Equipo contra incendio obstruido	40 a 50
6.1.5.26.8 Ocasionar algún riesgo que ponga en peligro, la vida de las personas, los bienes, el entorno ecológico	100 a 200
6.1.5.26.9 La negligencia por el trasvasado de algún material peligroso	100 a 200
6.1.5.26.10 En caso de que el piso no sea antiderrapante o no cuente con cintas antiderrapantes	5 a 6
6.1.5.26.11 El no contar con el equipo contra incendio necesario	15 a 17
6.1.5.26.12 Presencia de agente contaminante o polvo que pongan en riesgo la salud de trabajadores y población en general	100 a 150
6.1.5.26.13 Por el desecho de sustancia peligrosa a la vía pública, drenaje, barranca, otros.	100 a 200
6.1.5.26.14 No contar con distintivo	10 a 12
6.1.5.26.15 Lesionar a persona que intervenga en simulacro	100 a 120
6.1.5.26.16 No contar con el equipo de protección personal para brigada	25 a 27

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.5.26.17 Equipo de protección personal para brigada, incompleto	15 a 17
6.1.5.26.18 No contar con bitácora de registro de acciones preventivas (simulacros).	9 a 10
6.1.5.26.19 No contar con certificación de bitácora de registro de acciones preventivas (simulacros).	9 a 10
6.1.5.26.20 Por prácticas no aprobadas por los brigadistas	40 a 50
6.1.5.26.21 Por impedir al personal de protección civil el acceso a sus instalaciones para revisar el cumplimiento de las disposiciones en la materia:	50 a 100
6.1.5.26.22 Obstaculizar las actividades de inspección, prevención o auxilio a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre	100 a 1,000
6.1.5.26.23 Por no cumplir las medidas básicas de seguridad en evento	100 a 500
6.1.5.26.24 Por la falta de visto bueno de protección civil de cada ejercicio fiscal	10 a 100
6.1.5.26.25 Por reincidencia en la falta del visto bueno de protección civil de cada ejercicio fiscal	20 a 200
6.1.5.26.26 Por no tener a la vista su visto bueno de protección civil	10 a 50
6.1.5.26.27 Por no presentar su programa interno de protección civil	30 a 70
6.1.5.26.28 Por no actualizar su programa interno de protección civil	30 a 40
6.1.5.26.29 Por no contar con el visto bueno para espectáculo y diversión pública	30 a 600
6.1.5.26.30 Por el retiro de sellos y cintillas de suspensión, suspensión temporal o clausura	30 a 300
6.1.5.26.31 Por no exhibir la póliza de seguro contra riesgo civil y administrativo	50 a 300
6.1.5.26.32 Por no cumplir con cualquiera del requerimiento de protección civil	10 a 150
6.1.5.26.33 Por no contar con el nivel de iluminación adecuado al establecimiento	25 a 250
6.1.5.26.34 Por no contar con salida de emergencia con las medidas adecuadas	50 a 250
6.1.5.26.35 Por no contar con su directorio telefónico de ayuda externa	5 a 15
6.1.5.26.36 Por no contar con ventilación suficiente en la bodega de almacenamiento de productos químicos que eviten la acumulación de gases	5 a 250
6.1.5.26.37 Por falta de visto bueno de protección civil para desarrollo habitacional o proyecto que determine la autoridad correspondiente	100 a 500
6.1.5.26.38 Por la situación de riesgo o emergencia en el transporte de material peligroso	500 a 1,000
6.1.5.26.39 Por no contar con autorización de protección civil para vehículo que carburen gas L.P.	100 a 500
6.1.5.26.40 Por la responsabilidad de fuga, derrame o descarga de material peligroso	500 a 1,000
6.1.5.26.41 Cuando pongan en peligro de manera grave el orden público o seguridad de la población	Exento

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.5.26.42 Por no realizar el cambio del tanque estacionario o cambio de válvulas de este	50 a 500
6.1.5.26.43 Las demás responsabilidades que establezcan las disposiciones de protección civil	50 a 500
6.1.5.26.44 Omitir el visto bueno de protección civil para abrir un negocio, escuela, comercio o industria, cuando sea requerido por autoridad competente	25 a 300
6.1.5.26.45 Si el inmueble no cuenta con sistema contra incendio	25 a 300
6.1.5.26.46 Incumplimiento de las medidas de prevención y protección establecidas en los programas internos de protección civil	25 a 100
6.1.5.26.47 Impedir al personal de protección civil el acceso a sus instalaciones para revisar el cumplimiento a las disposiciones de la ley y el reglamento de protección civil	25 a 300
6.1.5.26.48 Realizar actividades que representen riesgo a la población, sus bienes y el entorno ecológico	500 a 1,000
6.1.5.26.49 Afectación a la población, su integridad física, bienes y entorno ecológico	500 a 1,000
6.1.5.27 El incumplimiento a la normatividad en materia de despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones y de suministro de electricidad, serán sancionadas tomando en cuenta la gravedad de la infracción, se individualizarán por cada tipo de infraestructura de telecomunicaciones, de radiodifusión y de suministro de electricidad, respectivamente, y se aplicara conforme a lo siguiente:	
6.1.5.27.1 Dañar la integridad física de cualquier persona, como causa de la construcción, instalación, operación y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicación o de suministro de electricidad	30 a 300
6.1.5.27.2 Construir o instalar infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad junto con el cableado que se desprenda del mismo, sin las debidas precauciones y que ponga en peligro la integridad de bienes de propiedad municipal o terceros	30 a 300
6.1.5.27.3 Dañar elementos o edificaciones adyacentes, derivado de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y de suministro de electricidad	30 a 300
6.1.5.27.4 Mantener en mal estado físico y en condiciones inseguras la infraestructura de telecomunicaciones o de suministro de electricidad, o bien, incumplir con el plan de mantenimiento respectivo	30 a 300
6.1.5.27.5 Incumplir con las medidas de seguridad dictadas por la autoridad municipal competente;	30 a 300
6.1.5.27.6 Carecer de póliza de seguro por daños a patrimonio municipal y a terceros vigente;	10 a 100

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.5.27.7 Carecer de los comprobantes de pago anuales correspondientes	10 a 100
6.1.5.27.8 La instalación de infraestructura de telecomunicaciones que no cuente previamente con la autorización, visto bueno, dictamen o certificación municipal a los que hace referencia el reglamento en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y de suministro de electricidad	100 a 1500
6.1.5.27.9 Las demás que contravengan las disposiciones de este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia que impliquen un riesgo hacia terceros.	10 a 100

Sección Séptima.
6.1.6. De las infracciones en materia de protección al ambiente.

Artículo 71.- Las multas por infracciones en materia de ecología y protección al medio ambiente, se cobrarán a las personas físicas y las organizaciones civiles de más escasos recursos con base a la tarifa mínima, la cual habrá de ser incrementada gradualmente conforme al daño causado al medio ambiente y de acuerdo a las posibilidades económicas del contribuyente, las personas morales con fines de lucro y que causen mayores daños al ambiente, pagarán las tarifas máximas conforme a la tabla siguiente: **----------**

Concepto	U.M.A.
6.1.6.36 Realizar retiro y/o tala de árboles, arbustos y palmeras tanto en interiores de predio como en vía pública sin la autorización, previa inspección y dictamen técnico.	
6.1.6.36.1 De 5 a 10 cm de diámetro por pieza	25 a 50
6.1.6.36.2 De 11 a 20 cm de diámetro por pieza.	51 a 75
6.1.6.36.3 De 21 a 30 cm de diámetro por pieza	76 a 100
6.1.6.36.4 De 31 a 40 cm de diámetro por pieza	101 a 125
6.1.6.36.5 De 41 a 50 cm de diámetro por pieza	126 a 150
6.1.6.36.6 De 51 a 60 cm de diámetro por pieza	161 a 175
6.1.6.36.7 De 61 a 70 cm de diámetro por pieza	176 a 200
6.1.6.36.8 De 71 a 80 cm de diámetro por pieza	201 a 225
6.1.6.36.9 De 81 a 90 cm de diámetro por pieza	226 a 250
6.1.6.36.10 De 91 a 100 cm de diámetro por pieza	251 a 275
6.1.6.36.11 De 101 cm de diámetro en adelante por pieza	276 a 300
6.1.6.37 Por tala de árboles propios de la región en tanto en interiores de predio como en vía pública sin la autorización, previa inspección y dictamen técnico.	
6.1.6.37.1 De 5 a 10 cm de diámetro por pieza	35 a 60
6.1.6.37.2 De 11 a 20 cm de diámetro por pieza.	61 a 85
6.1.6.37.3 De 21 a 30 cm de diámetro por pieza	86 a 115
6.1.6.37.4 De 31 a 40 cm de diámetro por pieza	116 a 150

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.6.37.5 De 41 a 50 cm de diámetro por pieza	151 a 170
6.1.6.37.6 De 51 a 60 cm de diámetro por pieza	171 a 190
6.1.6.37.7 De 61 a 70 cm de diámetro por pieza	191 a 220
6.1.6.37.8 De 71 a 80 cm de diámetro por pieza	221 a 230
6.1.6.37.9 De 81 a 90 cm de diámetro por pieza	231 a 260
6.1.6.37.10 De 91 a 100 cm de diámetro por pieza	261 a 300
6.1.6.37.11 De 101 cm de diámetro en adelante por pieza	301 a 330
6.1.6.38 Realizar poda y/o banqueo de árboles, arbustos y palmeras tanto en interiores de predio como en vía pública, sin la autorización, previa inspección y dictamen técnico.	
6.1.6.38.1 De 5 a 10 cm de diámetro por pieza	15 a 20
6.1.6.38.2 De 11 a 20 cm de diámetro por pieza.	21 a 30
6.1.6.38.3 De 21 a 30 cm de diámetro por pieza	31 a 40
6.1.6.38.4 De 31 a 40 cm de diámetro por pieza	41 a 50
6.1.6.38.5 De 41 a 50 cm de diámetro por pieza	51 a 60
6.1.6.38.6 De 51 a 60 cm de diámetro por pieza	61 a 70
6.1.6.38.7 De 61 a 70 cm de diámetro por pieza	71 a 80
6.1.6.38.8 De 71 a 80 cm de diámetro por pieza	81 a 90
6.1.6.38.9 De 81 a 90 cm de diámetro por pieza	91 a 100
6.1.6.38.10 De 91 a 100 cm de diámetro por pieza	101 a 120
6.1.6.38.11 De 101 cm de diámetro en adelante por pieza	120 a 150

6.1.6.39 Realizar poda severa, desmochar o mutilar más del 50% de la copa del árbol tanto en interiores de predio como en vía pública	
6.1.6.39.1 De 5 a 10 cm de diámetro por pieza	20 a 40
6.1.6.39.2 De 11 a 20 cm de diámetro por pieza.	21 a 60
6.1.6.39.3 De 21 a 30 cm de diámetro por pieza	61 a 80
6.1.6.39.4 De 31 a 40 cm de diámetro por pieza	81 a 100
6.1.6.39.5 De 41 a 50 cm de diámetro por pieza	101 a 120
6.1.6.39.6 De 51 a 60 cm de diámetro por pieza	121 a 140
6.1.6.39.7 De 61 a 70 cm de diámetro por pieza	141 a 160
6.1.6.39.8 De 71 a 80 cm de diámetro por pieza	161 a 180
6.1.6.39.9 De 81 a 90 cm de diámetro por pieza	181 a 200
6.1.6.39.10 De 91 a 100 cm de diámetro por pieza	201 a 220
6.1.6.39.11 De 101 cm de diámetro en adelante por pieza	221 a 250
6.1.6.40 Por dañar directa o indirectamente árboles, arbustos y palmeras tanto en interiores de predio como en vía pública	
6.1.6.40.1 Pintar o aplicar cal en los troncos de cualquier especie arbórea, arbustiva, palmera o seto	100 a 200
6.1.6.40.2 Por aplicar, rociar, inyectar o verter pintura, aceite, algún agente químico o cualquier otro material o sustancia corrosiva, reactiva, explosiva, tóxica o inflamable, a cualquier	100 a 200

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

especie arbórea, arbustiva, palmera o seto	
6.1.6.40.3 Colocar, mantener o usufructuar cualquier anuncio, marca o sello comercial, publicitario, político o de cualquier otra índole, en cualquier especie arbórea, arbustiva, palmera o seto, ubicada en cualquier espacio verde urbano, banqueta o en cualquier otro bien inmueble municipal o de uso común, salvo los supuestos previstos en este ordenamiento	100 a 200
6.1.6.40.4 Instalar, mantener o conservar cualquier techumbre, lona, parasol o alguna otra cubierta similar, sobre cualquier especie arbórea, arbustiva, palmera o seto, arraigado en algún bien inmueble de propiedad municipal o de uso común, o en algún estacionamiento de uso público	100 a 200
6.1.6.40.5 Escarificar, clavar, quemar, cortar, barrenar, cinchar o circular la corteza del tronco de cualquier especie arbórea, arbustiva, palmera o seto ubicado en el territorio del municipio, en contravención a las disposiciones de este ordenamiento	100 a 200
6.1.6.40.6 Colocar cualquier cable o red telefónica, de energía eléctrica, fibra óptica o de conducción de señal televisiva, o cualquier otro elemento o instalación de servicio público o privado sobre cualquier especie arbórea, arbustiva, palmera o seto arraigado en cualquier bien de propiedad municipal o de uso común, sin contar con el dictamen	100 a 200

respectivo o en contravención a los términos y condiciones estipulados en el mismo	
6.1.6.40.7 Arrojar, disponer, abandonar o depositar cualquier residuo generado en la poda, tala, trasplante o retiro de cualquier especie arbórea, arbustiva, palmera o seto, en cualquier bien inmueble de uso común, o en algún espacio vacante, lote baldío o predio subutilizado	100 a 200
6.1.6.41 Realizar retiro y/o tala de árboles, arbustos y palmeras tanto en interiores de predio como en vía pública sin la autorización correspondiente y atendiendo a la intencionalidad del infractor	
6.1.6.41.1 De 5 a 10 cm de diámetro por pieza	20 a 40
6.1.6.41.2 De 10 a 20 cm de diámetro por pieza.	41 a 60
6.1.6.41.3 De 21 a 30 cm de diámetro por pieza	61 a 80
6.1.6.41.4 De 31 a 40 cm de diámetro por pieza	81 a 100
6.1.6.41.5 De 41 a 50 cm de diámetro por pieza	101 a 120
6.1.6.41.6 De 51 a 60 cm de diámetro por pieza	121 a 140
6.1.6.41.7 De 61 a 70 cm de diámetro por pieza	141 a 160
6.1.6.41.8 De 71 a 80 cm de diámetro por pieza	161 a 180
6.1.6.41.9 De 81 a 90 cm de diámetro por pieza	181 a 200
6.1.6.41.10 De 91 a 100 cm de diámetro por pieza	201 a 220
6.1.6.41.11 De 101 cm de diámetro en adelante por pieza	221 a 250
6.1.6.42 Realizar el trasplante de árboles, arbustos y palmeras sin	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

autorización y atendiendo a la intencionalidad del infractor:	
6.1.6.42.1 De 5 a 10 cm de diámetro por pieza	40 a 60
6.1.6.42.2 De 10 a 20 cm de diámetro por pieza.	61 a 70
6.1.6.42.3 De 21 a 30 cm de diámetro por pieza	71 a 80
6.1.6.42.4 De 31 a 40 cm de diámetro por pieza	81 a 90
6.1.6.42.5 De 41 a 50 cm de diámetro por pieza	91 a 100
6.1.6.42.6 De 51 a 60 cm de diámetro por pieza	111 a 120
6.1.6.42.7 De 61 a 70 cm de diámetro por pieza	121 a 130
6.1.6.42.8 De 71 a 80 cm de diámetro por pieza	131 a 140
6.1.6.42.9 De 81 a 90 cm de diámetro por pieza	141 a 150
6.1.6.42.10 De 91 a 100 cm de diámetro por pieza	151 a 200
6.1.6.42.11 De 101 cm de diámetro en adelante por pieza	221 a 250
6.1.6.43 Arrojar basura o desechos sólidos en lotes baldíos, avenidas, camellones o en cualquier lugar público dentro del municipio:	
6.1.6.43.1 Ciudadano	95 a 100
6.1.6.43.2 Establecimiento o empresa	195 a 200
6.1.6.43.3 Por reincidencia	295 a 300
6.1.6.44 Por lote baldío sucio:	
6.1.6.44.1 Tener sucio, insalubre y sin bardar lote baldío	50 a 100
6.1.6.44.2 Reincidencia	100 a 200
6.1.6.45 Mal uso del agua potable	
6.1.6.45.1 Uso inmoderado del agua potable	250 a 300
6.1.6.46 Realizar actividad en lugar no destinado:	
6.1.6.46.1 Pintar automóvil o herrería	100 a 150
6.1.6.46.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.47 Por sustancias nocivas o desagüe de alberca:	
6.1.6.47.1 Permitir correr hacia la calle, acera, predio vecino, arroyo o barranca, corriente de sustancia nociva a la salud, así como el desagüe de alberca.	20 a 150
6.1.6.47.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.48 Por sustancias pútridas o fermentadas:	
6.1.6.48.1 Mantener en la zona urbana sustancias pútridas o fermentadas	100 a 150
6.1.6.48.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.49 Por desechos domiciliarios:	
6.1.6.49.1 Colocar en vía pública, lote baldío, barranca y lugar de uso común, desechos domiciliarios de jardín, escombros y otro objeto procedente de establecimiento fabril, industrial, comercial, mercado, tianguis y establo	20 a 100
6.1.6.50 No mantener en estado de limpieza el frente de su domicilio o establecimiento comercial y áreas adyacentes:	
6.1.6.50.1 Casa habitación	20 a 50
6.1.6.50.2 Establecimiento productivo	51 a 100

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.6.50.3 Reincidencia	101 a 200
6.1.6.51 Por falta de limpieza en local:	
6.1.6.51.1 En mercado y tianguis, no conserve la limpieza y sanidad de su local	100 a 200
6.1.6.51.2 Reincidencia	201 a 300
6.1.6.52 Por rebasar los niveles permitidos de ruido de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM 081 SEMARNAT 1994 y acuerdo por el cual se modifica el numeral 5.4 que establece los decibeles máximos permisibles.	
6.1.6.52.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.52.3 Exceder los decibeles permitidos (68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas), en zonas industriales y comerciales	100 a 300
6.1.6.52.4 Exceder los decibeles permitidos (55 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y 50 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas), en zonas residenciales 1 (exteriores)	100 a 300
6.1.6.52.5 Exceder los decibeles permitidos (55 decibeles durante el juego), en zonas de Escuelas (áreas exteriores de juego)	100 a 300
6.1.6.52.6 Exceder los decibeles permitidos (100 decibeles por 4 horas, en ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento)	100 a 400
6.1.6.52.7 Los establecimientos industriales, comerciales y de Servicios, que no cuenten o no implementen y mantengan aislamientos y sistemas de control que impidan que se excedan los niveles de ruido permitidos, cuyas actividades ocasionen la emisión de ruido.	100 A 300
6.1.6.53 Por omisiones:	
6.1.6.53.1 Por omitir la instalación de fosa séptica o sanitario provisional en la obra en construcción (desde su inicio hasta su total terminación), así como en los sitios de transporte público y tianguis	100 a 150
6.1.6.53.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.54 Por maltrato de vegetación:	
6.1.6.54.1 Por cortar o maltratar la vegetación del parque, jardín o camellón o en cualquier lugar público del municipio	100 a 150
6.1.6.54.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.55 Por quema de desechos:	
6.1.6.55.1 Multa por quemar cualquier tipo de desecho sólido o líquido, incluyendo basura doméstica	50 a 150
6.1.6.55.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.56 Multa por descargar aceite, grasas o solventes al suelo o drenaje	
6.1.6.56.1 Multa por descargar aceite, grasas o solventes al suelo o drenaje	50 a 150
6.1.6.56.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.57 Multa a quien emita o descargue contaminante que altere la atmósfera en perjuicio de	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

la salud y de la vida humana o cause daño ecológico, incluso si la emisión proviene de una fuente fija o móvil.	
6.1.6.57.1 Multa a quien emita o descargue contaminante que altere la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o cause daño ecológico, incluso si la emisión proviene de una fuente fija o móvil.	50 a 150
6.1.6.57.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.58 Por faltas a la norma técnica ecológica:	
6.1.6.58.1 Multa a quien emita, por cualquier medio, vibraciones, energía térmica y luminosa que rebase el límite máximo permitido en la norma técnica ecológica, así como por emisión de malos olores.	100 a 150
6.1.6.58.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.59 Quien contravenga la disposición en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera	
6.1.6.59.1 Multa a quien contravenga la disposición en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.	100 a 150
6.1.6.59.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.60 Por no contar con oficio de no afectación arbórea.	
6.1.6.60.1 Por construir sin obtener previo al inicio de los trabajos, la constancia de no afectación arbórea y el visto bueno ambiental	100 a 300
6.1.6.60.2 Reincidencia	301 a 600
6.1.6.61 Por falta de sistema de tratamiento de agua:	
6.1.6.61.1 Multa al propietario o poseedor de alberca, fuentes o estanque que no instale un sistema de tratamiento del agua	10 a 50
6.1.6.61.2 Reincidencia	301 a 600
6.1.6.62 Por actos que transgredan al reglamento:	
6.1.6.62.1 A la persona física y moral que realice acto, hecho u omisión que transgreda las disposiciones contenidas en el reglamento de ecología y protección al ambiente	20 a 300
6.1.6.63 Por no contar con la licencia ambiental Cuernavaca	
6.1.6.63.1 Por no contar con licencia ambiental Cuernavaca	5 a 150
6.1.6.64 Por mal manejo de residuos sólidos:	
6.1.6.64.1 Multa a establecimiento o empresa dedicado a la recolección o reciclaje por no llevar a cabo la adecuada disposición final de los residuos sólidos municipales	100 a 1000
6.1.6.64.2 Reincidencia	200 a 20000
6.1.6.65 Por falta de tratamiento en aguas residuales:	
6.1.6.65.1 Por descargar aguas residuales a barranca, canal o subsuelo sin el debido tratamiento y autorización	50 a 150
6.1.6.65.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.66 Por faltas a la nom-002-ecol-1996	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.6.66.1 Por descargar aguas residuales al sistema de drenaje municipal sin el tratamiento previo o sin observancia de la norma oficial mexicana	50 a 150
6.1.6.66.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.67 Por falta de sistema ahorrador:	
6.1.6.67.1 Por no instalar sistema ahorrador de agua y energía en establecimiento dedicado a actividades productivas	50 a 150
6.1.6.67.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.68 Por violaciones al ordenamiento ecológico municipal:	
6.1.6.68.1 Por violación a las estrategias, lineamientos o criterios ecológicos plasmados en el ordenamiento ecológico municipal	250 a 300
6.1.6.69 Por acciones en contra de los ecosistemas:	
6.1.6.69.1 Por ejecutar acción que contravenga la conservación de los ecosistemas municipales	250 a 300
6.1.6.70 Por contaminación visual:	
6.1.6.70.1 Multa por causar contaminación visual	100 a 150
6.1.6.70.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.71 Otros:	
6.1.6.71.1 Cuando se advierta dolo, mala intención o mala fe del infractor en cualquiera de los supuestos jurídicos descritos en los incisos anteriores se podrá incrementar en cada rubro	Hasta el doble del monto máximo
6.1.6.71.2 Multa a propietario de construcción nueva que no cuente con el dictamen de visto bueno ambiental de acuerdo con el programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca	50 a 100
6.1.6.71.3 Por violaciones a lineamientos o criterios ecológicos plasmados en el programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca	100 a 300
6.1.6.71.4 Por ejecutar acciones que contravengan la conservación de los ecosistemas municipales	100 a 300
6.1.6.71.5 Multa a propietarios de construcciones nuevas que no cuenten con el dictamen de Vo. Bo. Ambiental de acuerdo con el programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca	50 a 100
6.1.6.72 Por violar los sellos de suspensiones o clausuras:	
6.1.6.72.1 Por violar los sellos de suspensiones o clausuras	300 a 1000
6.1.6.73 No estar registrado en el Padrón de prestadores de servicio de arboricultura, jardinería y viveros y estar realizando trabajos en el territorio del municipio de Cuernavaca	
6.1.6.73.1 No estar registrado en el Padrón de prestadores de servicio de arboricultura, jardinería y viveros y estar realizando trabajos en el territorio del municipio de Cuernavaca	100 a 200
6.1.6.74 No respetar la autorización y/o constancia de no	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

afectación arbórea con respecto al manejo del arbolado	
6.1.6.74.1 De 5 a 10 cm de diámetro por pieza	35 a 55
6.1.6.74.2 De 11 a 20 cm de diámetro por pieza.	56 a 80
6.1.6.74.3 De 21 a 30 cm de diámetro por pieza	81 a 115
6.1.6.74.4 De 31 a 40 cm de diámetro por pieza	116 a 130
6.1.6.74.5 De 41 a 50 cm de diámetro por pieza	136 a 155
6.1.6.74.6 De 51 a 60 cm de diámetro por pieza	156 a 185
6.1.6.74.7 De 61 a 70 cm de diámetro por pieza	186 a 215
6.1.6.74.8 De 71 a 80 cm de diámetro por pieza	216 a 230
6.1.6.74.9 De 81 a 90 cm de diámetro por pieza	231 a 255
6.1.6.74.10 De 91 a 100 cm de diámetro por pieza	256 a 280
6.1.6.74.11 De 101 cm de diámetro en adelante por pieza	281 a 300
6.1.6.75 Por no contar con licencia ambiental municipal Cuernavaca en cualquiera de sus modalidades	
6.1.6.75.1 Por construir sin obtener previo al inicio de los trabajos la licencia ambiental municipal Cuernavaca en cualquiera de sus modalidades	100 a 300
6.1.6.75.2 Por iniciar operaciones sin contar con la licencia ambiental municipal Cuernavaca en cualquiera de sus modalidades	100 a 300
6.1.6.75.3 Por no contar con la licencia ambiental municipal Cuernavaca en cualquiera de sus modalidades	100 a 300
6.1.6.75.4 Reincidencia	301 a 600
6.1.6.76 De las sanciones por otorgar plásticos de un solo uso	
6.1.6.76.1 Los pequeños y medianos comercios, tiendas, abarrotes, fruterías, verdulerías, fondas de comida, loncherías, cafeterías, cocinas económicas y taquerías, así como el comercio ambulante y en general todo el comercio de menudeo que por su actividad otorguen plásticos de un solo uso, para el acarreo o empacado de productos, ya sea de manera gratuita o a la venta para ese propósito	5 a 99
6.1.6.76.2 Los establecimientos mercantiles de mayoreo, supermercados, tiendas departamentales, de autoservicio, de conveniencia, restaurantes y farmacias que por su actividad otorguen plásticos de un solo uso, para el acarreo o empacado de productos, ya sea de manera gratuita o a la venta para ese propósito	5,000 a 25,000
6.1.6.77 El incumplimiento a la normatividad en materia de despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones y de suministro de electricidad, serán sancionadas tomando en cuenta la gravedad de la infracción, se individualizarán por cada tipo de infraestructura de telecomunicaciones, de radiodifusión y de suministro de electricidad, respectivamente, y se aplicara conforme a lo siguiente:	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.6.77.1 Dañar áreas naturales protegidas, de competencia municipal	3 a 20000
6.1.6.77.2 Colocar en zonas prohibidas por los Planes y Programas de Desarrollo Urbano correspondientes y demás normativa aplicable, infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad	30 a 300
6.1.6.77.3 Mantener en mal estado físico y en condiciones inseguras la infraestructura de telecomunicaciones o de suministro de electricidad, o bien, incumplir con el plan de mantenimiento respectivo	30 a 300
6.1.6.77.4 Por afectar al entorno urbano incumpliendo con los Planes, Programas de ordenamiento ecológico correspondientes y demás normativa aplicable en materia de protección al ambiente.	30 a 300
6.1.6.77.5 Carecer de los comprobantes de pago anuales correspondientes	10 a 100
6.1.6.77.6 La instalación de infraestructura de telecomunicaciones sin contar previamente con la autorización, visto bueno, dictamen o certificación municipal a los que hace referencia el reglamento en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y de suministro de electricidad	100 a 1500
6.1.6.77.7 Las demás que contravengan las disposiciones de este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia, que deterioren el medio ambiente	10 a 100

Sección Octava

6.1.7. De las sanciones por daños al patrimonio municipal del Ayuntamiento y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC).

Artículo 72.- Las multas por daños cometidos al municipio se cobrarán, independientemente de la obligación de reparar el daño, y será facultad del síndico municipal imponer la multa considerando las cuotas siguientes: ---

6.1.7.1 Daños causados al municipio: -

Concepto	U.M.A.
6.1.7.1.1 Por daño en poste	10 a 100
6.1.7.1.2 Por daño o maltrato a	10 a 70
6.1.7.1.3 Por daño o maltrato a	10 a
6.1.7.1.4 Por daño o maltrato a	10 a
6.1.7.1.5 Por daño o maltrato a	10 a
6.1.7.1.6 Por daño o maltrato a	10 a
6.1.7.1.7 Por daño o maltrato al	10 a
6.1.7.1.8 Por daño o maltrato a	10 a
6.1.7.1.9 Por daño o maltrato a	10 a
6.1.7.1.10 Por daño o maltrato a	10 a
6.1.7.1.11 Por daño o maltrato a	10 a
6.1.7.1.12 Por daño o maltrato a	10 a
6.1.7.1.13 Por daño o maltrato a	10 a
6.1.7.1.14 Por daño o maltrato a	10 a 65
6.1.7.1.15 Por daño o maltrato a	10 a 20
6.1.7.1.16 Por daño o maltrato a	10 a 50
6.1.7.1.17 Por daño o maltrato a	50 a
6.1.7.1.18 Por daño o maltrato a	25 a

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.7.1.19 Por daño o maltrato a	30 a
6.1.7.1.20 Por daño o maltrato a árbol, arbusto o planta	400 a 40,000
6.1.7.1.21 Por daño o maltrato a	50 a

Los ingresos por estos conceptos se aplicarán al mejoramiento urbano y vial del municipio, obras a favor de la comunidad, ejecutadas por la autoridad municipal.

Las sanciones que correspondan por faltas previstas en esta ley, se impondrán sin menoscabo del pago de los daños y perjuicios causados al organismo, se notificara al infractor, previa su cuantificación para que los cubra dentro del plazo que determine el organismo.

Para la aplicación de las sanciones que se prevén en este capítulo por la imposición de multas derivadas de infracciones a las diversas hipótesis contenidas en la presente Ley de Ingresos, la autoridad administrativa municipal competente deberá individualizarlas tomando en consideración los siguientes criterios:

- La gravedad de la falta cometida.
- La condición socioeconómica del sujeto infractor.
- La reincidencia.
- Los demás elementos y circunstancias específicas que permitan a la autoridad municipal individualizar la sanción.

6.1.7.2 Daños causados al sistema de agua potable y alcantarillado del municipio de Cuernavaca. ----------

Concepto	U.M.A.
Infractores domésticos: las sanciones se liquidarán conforme a la magnitud del daño causado, más lo que resulte del dictamen técnico para la reparación del daño.	5 a 50
Infractores comerciales: las sanciones se liquidarán conforme a la magnitud del daño causado, más lo que resulte del dictamen técnico para la reparación del daño.	10 a 100
La recuperación por reparación del daño se calculara en base a la U.M.A., más presupuesto de obra de acuerdo con los precios unitarios publicados por la Conagua y/o Ceagua, derivado del análisis y evaluación del daño ocasionado.	35

El Dictamen Técnico consistirá en el cálculo del presupuesto de obra para la reparación del daño, con base en los precios unitarios publicados por la CONAGUA y/o CEAGUA, derivado del análisis y evaluación del daño ocasionado.

Artículo 73.- Los aprovechamientos por multas, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente: ----------

Concepto	U.M.A.
A).- Las personas que no soliciten el servicio de agua potable y la instalación de descarga correspondiente dentro del plazo	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

establecido en la ley estatal de agua potable:	
1.- En el caso de usuario doméstico	1 a 20
2.- En el caso de usuario comercial	2 a 40
3.- En el caso de usuario industrial	3 a 60
B).- El propietario o poseedor del predio dentro del cual se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente:	
1.- En el caso de usuario doméstico	1 a 20
2.- En el caso de usuario comercial	2 a 40
3.- En el caso de establecimiento industrial	3 a 60
C).- La persona que desperdicie el agua:	
1.- En el caso de usuario doméstico	1 a 20
2.- En el caso de usuario comercial	2 a 40
3.- En el caso de establecimiento industrial	3 a 60
D).- La persona que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
E).- La persona que utilice el servicio de hidrante público para destinarlo a usos distintos a los de su objeto:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150

F).- La persona que deteriore cualquier instalación propiedad del sistema:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
G).- La persona que impida la instalación de los servicios de agua y alcantarillado:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
H).- El propietario, poseedor o detentador de predio que impida el examen de aparato medidor o la práctica de visita de inspección:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
I).- El que emplee mecanismo para succionar agua de la tubería de distribución:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
J).- La persona que descargue aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin contar con el permiso de descarga correspondiente:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
K).- La persona que descargue aguas residuales en la red de drenaje y alcantarillado, sin haber cubierto la cuota o tarifa respectiva:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
L).- La persona que instale en forma clandestina conexión en cualquier instalación del sistema, sin estar contratada y sin apegarse a los requisitos que establece la ley estatal de agua potable	
1.- En el caso de usuario doméstico	10 a 100
2.- En el caso de usuario comercial	20 a 200
3.- En el caso de establecimiento industrial	30 a 300
M).- El usuario que en cualquier caso y sin autorización del sistema, ejecute por sí o por interpósita persona derivación de agua y conexión de alcantarillado:	
1.- En el caso de usuario doméstico	10 a 100
2.- En el caso de usuario comercial	20 a 200
3.- En el caso de establecimiento industrial	30 a 300
N).- La persona que viole los sellos de un aparato medidor:	
1.- En el caso de usuario doméstico	10 a 100
2.- En el caso de usuario comercial	20 a 200
3.- En el caso de establecimiento industrial	30 a 300
Ñ)- La persona que por cualquier medio altere el consumo marcado por el medidor	
1.- En el caso de usuario doméstico	15 a 150
2.- En el caso de usuario comercial	40 a 400
3.- En el caso de establecimiento industrial	50 a 500
O). - La persona que, en cualquier caso, proporcione servicio de suministro de agua, en forma distinta a las que señale la Ley Estatal de Agua Potable del Estado de Morelos. A personas que están obligadas a surtirse directamente del servicio público:	
1.- En el caso de usuario doméstico	15 a 150
2.- En el caso de usuario comercial	40 a 400
3.- En el caso de establecimiento industrial	50 a 500
P).- La persona que, en cualquier caso, haga descargas directas de aguas residuales, se extienda a barrancas y genere contaminación y las convierta en zonas contaminadas degradadas que llegan a constituir focos de infección y se vuelvan un asunto de salud pública, en la red fluvial, el sistema hidrológico, faja de lomeríos que corre por las cuencas del río Apatlaco y sus afluentes:	
1.- En el caso de usuario doméstico	15 a 150
2.- En el caso de usuario comercial	40 a 400

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

3.- En el caso de establecimiento industrial	50 a 500

En caso de que el usuario, sea cual sea su giro de actividad, solicite una inspección detallada en su domicilio para efectos de verificar un hecho generador de derechos, infracciones u otro ingreso para el sistema de agua potable y alcantarillado de Cuernavaca, esta inspección tendrá un costo de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Morelos.

Sección Novena

6.1.8. Del Juzgado Cívico.

Artículo 74.- Los aprovechamientos que causen los particulares del municipio.

6.1.8.1 Por sanciones impuestas por el juez de paz del municipio de Cuernavaca, se cobrarán las tarifas siguientes: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.8.1.1 Por no permitir que se lleve a cabo la diligencia.	3 a 5
6.1.8.1.2 Por no comparecer a los citatorios que formule el juez de paz:	
6.1.8.1.2.1 Por primera vez	3 a 5
6.1.8.1.2.2 Por reincidencia	9 a 10
6.1.8.2 Por sanciones impuestas por el juez cívico del municipio de Cuernavaca, se cobrarán las tarifas siguientes:	
6.1.8.2.1 Por no comparecer a los citatorios que formule el juez cívico:	
6.1.8.2.1.1 Por primera vez	3 a 5
6.1.8.2.1.2 Por reincidencia	5 a 10

6.1.8.3 Por sanciones impuestas por el juez **cívico**, con fundamento en el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, se cobrarán las tarifas siguientes: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.8.3.1 Se considerarán infracciones o faltas:	
6.1.8.3.1.1 Alterar el orden público	10 a 25
6.1.8.3.1.2 Dañar o hacer mal uso de la obra que presta un servicio público e infringir las normas emitidas por el ayuntamiento	10 a 25
6.1.8.3.1.3 Infringir las disposiciones legales y reglamentarias relativas al equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente	10 a 25
6.1.8.3.1.4 Atentar en contra de la salud pública	10 a 25
6.1.8.3.1.5 Quienes se encuentren bajo la influencia de algún estupefaciente, droga o enervante en la vía pública	10 a 25
6.1.8.3.1.6 Los que ingieran bebidas alcohólicas en vía pública, lugares de uso común y a bordo de cualquier automotor, incluso las consideradas como bebidas de moderación	10 a 25
6.1.8.3.2 Son infracciones al público:	
6.1.8.3.2.2 Poner en peligro la integridad física o patrimonial de los habitantes del municipio	25 a 100
6.1.8.3.2.3 Realizar actos de vandalismo en pandilla o individualmente que pongan en	100 a 500

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

peligro la integridad física de las personas. Se aplicará el doble de esta tarifa cuando el infractor sea elemento de seguridad pública, de procuración de justicia o de las fuerzas armadas.	
6.1.8.3.2.4 Proferir o expresar en cualquier forma frases obscenas, injuriosas u ofensivas	Exento
6.1.8.3.2.5 Las personas que deambulen en la vía pública o se encuentren ubicadas en algún establecimiento público o particular para ejercer la prostitución	10 a 35
6.1.8.3.3 Son infracciones a las normas en materia de servicios públicos y disposiciones administrativas:	
6.1.8.3.3.1 Ejercer el comercio en lugar diferente al que fue autorizado	10 a 20
6.1.8.3.3.2 Ejercer actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la autorizada	10 a 20
6.1.8.3.3.3 Comercio ambulante y semifijo sin el permiso correspondiente	1 a 200
6.1.8.3.4 Son infracciones relativas al equilibrio ecológico y al medio ambiente:	
6.1.8.3.4.1 Quien realice necesidad fisiológica en la vía pública	10 a 35
6.1.8.3.4.2 Quien instale anuncios de cualquier tipo en la vía pública o en inmueble sin la autorización correspondiente en caso de que sea en el centro histórico, la sanción será el doble	15 a 50
6.1.8.3.5 Son infracciones en materia de acoso sexual callejero:	
6.1.8.3.5.1 Proferir silbidos, gestos, señas o expresiones verbales de connotación sexual hacia una persona en espacios públicos o de libre acceso, cuando tales actos provoquen una situación intimidatoria, hostil o humillante para la victima;	3 a 10
6.1.8.3.5.2 Realizar acercamientos intimidatorios, persecuciones o conductas semejantes con fines sexuales, así como actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explicito, o masturbación en lugares públicos o de libre acceso y;	3 a 20
6.1.8.3.5.3 Grabar o fotografiar, sin consentimiento y con propósito lascivo o de connotación sexual, a cualquier persona a través de medios informáticos, audiovisuales o por cualquier otro medio, en lugares públicos o de libre acceso.	3 a 20

6.1.8.4 Las sanciones impuestas por el juez cívico del municipio de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16, 18, 20, 22 de la Ley de Cultura Cívica, se cobrarán las tarifas siguientes: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.8.4.1 Son infracciones contra la dignidad de las personas:	
6.1.8.4.1.1 Maltratar física o verbalmente a cualquier persona	1 a 10
6.1.8.4.1.2 Permitir a menor de edad el acceso a lugar al que expresamente le esté prohibido	11 a 20

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.8.4.1.3 Golpear a una persona, en forma intencional y fuera de riña, sin causarle lesión	11 a 20
6.1.8.4.2 Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:	
6.1.8.4.2.1 Poseer animal sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos	1 a 10
6.1.8.4.2.2 Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o la salud de las personas	11 a 20
6.1.8.4.2.3 Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal	11 a 20
6.1.8.4.3 Son infracciones contra la seguridad pública:	
6.1.8.4.3.1 Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él, sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posible ataque a persona o animal, así como azuzarlo, o no contenerlo	11 a 20
6.1.8.4.3.2 Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica	11 a 20
6.1.8.4.3.3 Apagar sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento de este que impida su normal funcionamiento	11 a 20
6.1.8.4.3.4 Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados, o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefaciente, psicotrópico, enervante o sustancias tóxicas en lugar público, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas	21 a 30
6.1.8.4.3.5 Portar, transportar o usar, sin precaución, objeto o sustancia que por su naturaleza sea peligroso y sin observar, en su caso, disposiciones de seguridad correspondientes	21 a 30
6.1.8.4.3.6 Detonar o encender cohete, juego pirotécnico, fogata o elevar aerostato, sin permiso de la autoridad competente	21 a 30
6.1.8.4.3.7 Alterar el orden, arrojar líquido u objeto, prender fuego o provocar altercado en evento o espectáculo público, en su entrada o salida	21 a 30

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.8.4.3.8 Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados	21 a 30
6.1.8.4.3.9 Trepar barda, enrejado o cualquier elemento constructivo semejante, para observar el interior de un inmueble ajeno	21 a 30
6.1.8.4.3.10 Abstenerse el propietario de un inmueble de dar el mantenimiento adecuado para evitar las plagas o maleza que pueda ser dañina para los colindantes	21 a 30
6.1.8.4.3.11 Percutir arma de postas, diábolos, dardos o municiones contra persona o animal	21 a 30
6.1.8.4.3.12 Participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencia vehicular de velocidad en vía pública	21 a 30
6.1.8.4.4 Infracciones contra el entorno urbano:	
6.1.8.4.4.1 Abstenerse de recoger de vía o lugar público, las heces fecales de animal de su propiedad o bajo su custodia	11 a 20
6.1.8.4.4.2 Orinar o defecar en lugar a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Cultura Cívica	11 a 20
6.1.8.3.4.3 Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animal muerto, desecho, objeto o sustancia	11 a 20
6.1.8.4.4.4 Tirar basura en lugar no autorizado	11 a 20
6.1.8.4.4.5 Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de área o vía pública, sin la autorización correspondiente	11 a 20
6.1.8.4.4.6 Abandonar un mueble en área o vía pública	11 a 20
6.1.8.4.4.7 Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tubería, tanque o tinaco almacenador, así como utilizar indebidamente los hidratantes públicos, obstruirlos o impedir su uso	11 a 20
6.1.8.4.4.8 Colocar en la acera o en el arroyo vehicular, enseres o cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente	40 a 50
6.1.8.4.4.9 Arrojar en la vía pública desecho, sustancia peligrosa para la salud de las personas o que despida olores desagradables	21 a 30
6.1.8.4.4.10 Ingresar a zona señalada como de acceso restringido en lugar o inmueble destinado a servicio público, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos	21 a 30
6.1.8.4.4.11 Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender letrero, señal, número o letra que identifique vía, inmueble y lugar público	21 a 30
6.1.8.4.4.12 Pintar, adherir, colgar o fijar anuncio o cualquier otro tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello	21 a 30
6.1.8.4.4.13 Colocar transitoriamente o fijar, sin	21 a 30

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

autorización para ello, elemento destinado a la venta de productos o prestación de servicios.	
6.1.8.4.4.14 Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos	21 a 30

Si el infractor fuese jornalero, obrero, o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el cual podrá cumplir con trabajo comunitario o arresto que resuelva el juez. Los medios para la acreditación de estas condiciones deberán ser indudables.

6.1.8.5 las sanciones impuestas por el juez cívico del municipio de Cuernavaca, con fundamento en el Reglamento de Aseo Urbano, se cobrarán de acuerdo con las cuotas siguientes: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.8.5.1 Multa por no entregar residuos sólidos domiciliarios al camión recolector y depositarlos en vía pública de más de 50 kilos en proporción gradual y de acuerdo con la zona económica	5 a 100
6.1.8.5.2 Multa por llevar a cabo la segregación, pepena, separación o selección de subproductos de los residuos sólidos en vía pública, contenedor, bolsa, recipiente, predio baldío o vehículo de transporte:	
6.1.8.5.2.1 Primera vez	1 a 2
6.1.8.5.2.2 Reincidencia	9 a 10
6.1.8.5.3 Multa a los prestadores de servicios de espectáculos eventuales como circos, ferias, y otros similares, que no contraten el servicio especial de recolección para manejo de sus residuos sólidos:	
6.1.8.5.3.1 Primera vez	9 a 10
6.1.8.5.3.2 Reincidencia	19 a 20
6.1.8.5.4 Multa al propietario o encargado de expendio comercial y bodega de toda clase, cuya área de maniobras no se mantenga limpia:	
6.1.8.5.4.1 Primera vez	19 a 20
6.1.8.5.4.2 Reincidencia	49 a 50
6.1.8.5.5 Multa al locatario de mercado público o privado que no conserve aseado el espacio comprendido dentro del perímetro del puesto o estacionamiento o que no deposite sus residuos sólidos en recipiente Cerrado con separación en orgánicos e inorgánicos:	
6.1.8.5.5.1 Primera vez	4 a 5

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.8.5.5.2 Reincidencia	9 a 10
6.1.8.5.6 Multa por quemar residuos sólidos en lugar público o interior de predio:	
6.1.8.5.6.1 Primera vez	9 a 10
6.1.8.5.6.2 Reincidencia	49 a 50
6.1.8.5.7 Multa por mezclar residuos de la construcción con otros residuos sólidos municipales:	
6.1.8.5.7.1 Primera vez	9 a 10
6.1.8.5.7.2 Reincidencia	19 a 20
6.1.8.5.8 Multa a la empresa, establecimiento e instalación industrial, que no cuente con la infraestructura y logística (plan de manejo de residuos sólidos) necesaria para el adecuado manejo de los residuos sólidos:	
6.1.8.5.8.1 Primera vez	49 a 50
6.1.8.5.8.2 Reincidencia	190 a 200
6.1.8.5.9 Multa por arrojar, derramar, depositar o acumular material o sustancias insalubres en lugar público o que entorpezcan su libre utilización o afecten su estética:	
6.1.8.5.9.1 Primera vez	9 a 10
6.1.8.5.9.2 Reincidencia	95 a 100
6.1.8.5.10 Multa al propietario, director responsable, contratista o encargado de inmueble en construcción o demolición, por permitir la dispersión de material, escombro o cualquier otra clase de residuos provenientes del predio en que están instalados; por no mantener limpio su frente o por acumular escombro o material de construcción en vía pública, lote baldío, barranca o cualquier sitio no autorizado por la autoridad municipal competente	
6.1.8.5.10.1 Primera vez	4 a 5
6.1.8.5.10.2 Reincidencia	49 a 50
6.1.8.5.11 Multa por falta de observancia a lo estipulado en el reglamento de aseo urbano del municipio de Cuernavaca en relación con el daño causado	9 a 10
6.1.8.5.12 Por hacer mal uso de la infraestructura pública de acopio o recolección de basura:	
6.1.8.5.12.1 Por hacer mal uso de la infraestructura pública de acopio o recolección de basura: Primera vez	9 a 10
6.1.8.5.12.2 Por hacer mal uso de la infraestructura pública de acopio o recolección de basura: Reincidencia	19 a 20
6.1.8.5.13 Multa por recolectar y transportar residuos sólidos en vehículos no especializados	4 a 5
6.1.8.5.14 Por depositar en el sistema de aseo urbano residuos prohibidos por la normatividad vigente:	
6.1.8.5.14.1 Por depositar en el sistema de aseo urbano residuos prohibidos por la normatividad vigente. Primera vez.	9 a 10
6.1.8.5.14.2 Por depositar en el sistema de aseo urbano residuos prohibidos por la normatividad vigente. Reincidencia.	49 a 50

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Las sanciones por infracciones a la Ley General para el Control del Tabaco, a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Estado de Morelos, a la Ley de Salud del Estado de Morelos, se cobrarán de acuerdo con lo que señala la ley de referencia.

Sección Décima

6.1.9 De las sanciones del Registro Civil

Artículo 75.- Los aprovechamientos que causen las sanciones impuestas de acuerdo con el artículo 473 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se liquidarán con base a la cuota siguiente: ----------

6.1.9.1 Sanciones del Registro Civil: --

Concepto	U.M.A.
6.1.9.1.1 Multa por no dar aviso al Registro Civil en un plazo de 24 horas después de tener conocimiento de un fallecimiento. Artículo 473 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos	20 a 25

Sección Décima primera

6.1.10 De las sanciones y faltas administrativas en establecimientos y locales

Artículo 76.- Los aprovechamientos que causen los particulares del municipio por sanción y falta administrativa cometida en contravención a lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, se liquidarán con base a las cuotas siguientes:

6.1.10.1 Por infracciones derivadas por la falta de documentos o no respetar las disposiciones autorizadas al momento de la supervisión en establecimiento sin venta de bebidas alcohólicas y otros giros en general: ---

Concepto	U.M.A.
6.1.10.1.1 Falta de licencia de funcionamiento, aclarando que la licencia de funcionamiento en el caso de establecidos sin venta de bebidas alcohólicas no es un concepto de cobro no causa derechos	18.3 a 36.6
6.1.10.1.2 Exceder el horario autorizado	24.4 a 61
6.1.10.1.3 Falta de licencia de anuncio luminoso	30.5 a 61
6.1.10.1.4 Falta de licencia de anuncio no luminoso	18.3 a 30.5
6.1.10.1.5 Ejercicio de giro no autorizado o especificado	24.4 a 61
6.1.10.1.6 Invasión o uso indebido de la vía pública	40 a 50
6.1.10.1.7 Falta de autorización de cambio de domicilio	18.3 a 24.4
6.1.10.1.8 Falta de autorización de cambio de denominación	12.2 a 24.4
6.1.10.1.9 No tener a la vista la licencia de funcionamiento	12.2 a 24.4

6.1.10.2 Por infracciones derivadas por la falta de documento o no respetar las disposiciones autorizadas al momento de la supervisión en establecimiento o local cuyo giro incluya la venta y consumo de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluya el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

expendio de dichas bebidas, sean en envase cerrado, abierto o al copeo y siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general:

Concepto	U.M.A.
6.1.10.2.1 Falta de licencia de funcionamiento	103.7 a 183
6.1.10.2.2 Exceder el horario autorizado	24.4 a 61
6.1.10.2.3 Falta de licencia de anuncio luminoso	24.4 a 73.2
6.1.10.2.4 Falta de licencia de anuncio no luminoso	24.4 a 54.9
6.1.10.2.5 Giro no autorizado o especificado	48.8 a 73.2
6.1.10.2.6 Invasión o uso indebido de la vía pública	36.6 a 122
6.1.10.2.7 Falta de autorización de cambio de domicilio	61 a 122
6.1.10.2.8 Falta de autorización de cambio de denominación	12.2 a 24.4
6.1.10.2.9 No tener a la vista la licencia de funcionamiento	12.2 a 24.4
6.1.10.2.10 Por venta de bebida alcohólica a menor de edad	200 a 300
6.1.10.2.11 Por permitir el consumo de alcohol dentro del establecimiento o en el estacionamiento de éste	61 a 122

6.1.10.3 Multas administrativas: --------

Concepto	U.M.A.
6.1.10.3.1 Por sanción derivada de procedimiento administrativo y de suspensión	24.4 a 42.7
6.1.10.3.2 Pago por retiro de sellos de clausura	24.4 a 42.7
6.1.10.3.3 Pago por retiro provisional de sellos de clausura	30 a 40
6.1.10.3.4 Por falta de autorización de colocación de pendones, gallardetes y todo tipo de anuncio en vía pública	48.8 a 122

6.1.10.4 Multas administrativas de la Dirección de Licencias de Funcionamiento: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.10.4.1 Por no refrendar en los tiempos establecidos en la ley	5 a 10
6.1.10.4.2 No tener a la vista la licencia de funcionamiento (estacionamientos)	25 a 100
6.1.10.4.3 No exhibir la tarifa autorizada en lugar visible (estacionamientos)	25 a 50
6.1.10.4.4 No cobrar la tarifa autorizada	25 a 100
6.1.10.4.5 No expedir factura o comprobante numerado a usuarios de estacionamientos	25 a 100
6.1.10.4.6 Pretender efectuar cobro adicional cuando se extravié el ticket	25 a 100
6.1.10.4.7 Exceder el cupo máximo tanto como horario autorizado	25 a 100
6.1.10.4.8 Utilizar la vía pública para la realización del giro de estacionamiento	25 a 100
6.1.10.4.9 No contar con póliza de seguro que garantice el pago a usuarios	50 a 100
6.1.10.4.10 No facilitar el acceso a autoridades municipales encargadas de la inspección	50 a 100
6.1.10.4.11 No tener reloj o dispositivo para registrar entrada y salida de vehículos	50 a 100
6.1.10.4.12 No destinar como mínimo el 20% de espacios a usuarios pensionados	50 a 100

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.10.4.13 En el caso de plazas o centros comerciales, no proporcionar de forma gratuita las horas requeridas de acuerdo con su categoría	50 a 100
6.1.10.4.14 Otras disposiciones del reglamento de estacionamientos	25 a 100

6.1.10.5 De las infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca en su artículo 129, fracción XXI: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.10.5.1 Por permitir el propietario o encargado del negocio que preste el servicio al público de internet, tener acceso a menor de edad a páginas que contengan la información a que alude el artículo 112 Bis del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca. Primera vez	25 a 30
6.1.10.5.2 Por reincidencia	95 a 100

6.1.10.6 por infracciones derivadas del indebido ejercicio del comercio en vía pública: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.10.6.1 Falta de permiso al momento de la supervisión	18.3 a 24.4
6.1.10.6.2 Por ejercer el comercio persona distinta a la autorizada	18.3 a 24.4
6.1.10.6.3 Por aumentar las dimensiones autorizadas	12.2 a 14.64
6.1.10.6.4 Por ejercer giro diferente al autorizado	12.2 a 14.64
6.1.10.6.5 Por exceder el horario autorizado	20 a 30
6.1.10.6.6 Por ejercer el comercio en ubicación distinta a la autorizada	20 a 30

6.1.10.7 Multas por no proporcionar la gratuidad de estacionamiento a los clientes de establecimientos comerciales, plazas y centros comerciales: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.10.7.1 Multa por no proporcionar la gratuidad de estacionamiento a los clientes	145 a 150
6.1.10.7.2 Establecimientos comerciales de hasta 200 m2, 2 cajones de estacionamiento	14 a 15
6.1.10.7.3 Establecimientos comerciales de hasta 500 m2, 6 cajones de estacionamiento	29 a 30
6.1.10.7.4 Establecimientos comerciales de más de 500 m2	145 a 150

Previo dictamen de viabilidad de la autoridad correspondiente.

Sección Décima Segunda.
6.1.11 Sanciones en materia de Mercados Públicos.

Artículo 77.- Los aprovechamientos que causen los particulares del municipio por sanciones impuestas en los mercados públicos del municipio de Cuernavaca, se cobrarán de acuerdo con lo siguiente: la cuota mínima se aplicará a comercios ubicados en la periferia y la cuota máxima a los comercios ubicados en la nave principal.

6.1.11.1 Infracciones en el mercado Adolfo López Mateos y pasaje

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

comercial puente del Dragón, plaza Lido y plaza Degollado: ----------

Concepto	U.M.A.
6.1.11.1.1 Multa por no refrendar en tiempo	5 a 10
6.1.11.1.2 Por alteración de documento oficial expedido por el	30 a 50
6.1.11.1.3 Por sanción derivada de procedimiento administrativo y/o de	10 a 50
6.1.11.1.4 Pago por retiro de sellos de clausura	10 a 50
6.1.11.1.5 Pago por retiro provisional de sellos de clausura	10 a 35
6.1.11.2 Infracciones en los mercados periféricos, Lauro Ortega, 18 de septiembre, Narciso Mendoza, Vicente Guerrero,	
6.1.11.2.1 Multa por no refrendar en tiempo	3 a 7
6.1.11.2.2 Por alteración de documento oficial	50 a 70
6.1.11.2.3 Por sanción derivada de procedimiento administrativo y/o de	10 a 50
6.1.11.2.4 Pago por retiro de sellos de clausura	10 a 50
6.1.11.2.5 Pago por retiro provisional de sellos de clausura	10 a 50

Sección Décima Tercera
6.1.12 Del área de donación.

Artículo 78.- Por área de donación de fraccionamiento y condominio, se causarán y liquidarán con base a las cuotas siguientes:

6.1.12.1 Cuando se opte por realizar el pago pecuniario del área de donación de los proyectos de fraccionamiento, condominio y conjunto urbano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, este se determinará de acuerdo al avalúo comercial emitido por una institución de crédito, comercial, corredor público o persona que cuente con cédula profesional de perito valuador, expedida por la Secretaría de Educación Pública y el valor comercial no será menor al señalado en el avalúo comercial catastral: --------

Concepto	PORCENTAJE
6.1.12.1.1 Para fraccionamiento se considera el área vendible del predio, que se determinará de acuerdo con el valor comercial que se le asigne al terreno	10%
6.1.12.1.2 Para condominio y conjunto urbano, se considera la superficie total del predio, que se determinará de acuerdo con el valor comercial que se le asigne al terreno	10%

En estos casos, deberá formalizar el instrumento jurídico el síndico municipal y reportarlo al ayuntamiento como parte del patrimonio municipal, además de hacer las anotaciones

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

respectivas en los libros correspondientes.
Previo dictamen de viabilidad de la autoridad correspondiente.

Sección Décima Cuarta
6.1.13 De las indemnizaciones.

Artículo 79.- Cuando se presente el hecho generador correspondiente, la tesorería municipal percibirá en calidad de indemnización:
6.1.13.1 De las indemnizaciones.
6.1.13.1.1 El porcentaje a que se refiere el quinto párrafo del Artículo 44 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, y
6.1.13.1.2 Cualquier otra que de conformidad con la legislación aplicable tenga derecho a obtener el municipio.

Sección Décima Quinta
6.1.14. De los reintegros.

Artículo 80.- Cuando se presente el hecho generador correspondiente, la tesorería municipal percibirá en calidad de reintegro:
6.1.14.1.1 El reintegro de gastos efectuados por el Ayuntamiento por cuenta de terceros.
6.1.14.1.2 Los reingresos conforme lo dispone el Artículo 213 de la Ley General de Hacienda Municipal.

Sección Décima Sexta
6.1.15. De los Accesorios.

Artículo 81.- Las contribuciones y aprovechamientos a favor del fisco municipal, de conformidad con lo que establece el Código Fiscal para el Estado de Morelos, se actualizarán con el transcurso del tiempo y con motivos de los cambios de precios en el país, esta actualización deberá realizarse desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta que el mismo se realice; para los fines de actualización, se aplicará el factor que resulte de dividir el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al más antiguo de dicho periodo que corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en el referido Código Fiscal.
Los accesorios se conformarán por los aprovechamientos que causen los contribuyentes del municipio por concepto de: gastos de ejecución, multas y recargos.
6.1.15.1 De los gastos de ejecución por procedimientos de recuperación a favor del municipio se cobrarán de acuerdo con lo siguiente:
6.1.15.1.1 De conformidad al Artículo 168 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, por concepto de gastos de ejecución se cubrirá el 1% del valor del crédito fiscal, sin que sea menor a 5 UMAS, (cuando el 1% del crédito fiscal sea inferior a la cantidad equivalente a 5.00 UMA´S, se cobrará esta cantidad en lugar del 1% del crédito), los gastos de ejecución se determinarán por la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales que les dieron origen.

Los gastos de ejecución, comprenden: gastos de notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones fiscales, y de la aplicación de multas, en los casos de incumplimiento; así como gastos de ejecución, derivados de mandamiento de ejecución, y por la práctica de embargo, que comprenderá el transporte de bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones o cancelaciones en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos.

En los gastos de notificación de requerimiento, se incluye la notificación realizada de manera personal, por estrados, correo certificado y correo ordinario, a través del servicio postal mexicano.

6.1.15.1.2 Multas fiscales y administrativas. El incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y administrativa dará origen a la imposición de las multas correspondientes, de acuerdo con lo que establecen el Código Fiscal para el Estado de Morelos y la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos. El importe de las multas por omisiones en el pago oportuno de contribuciones será de 55% hasta el 75% del importe del crédito no enterado.

Para el caso en que el crédito fiscal omitido se pague dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hizo exigible la contribución consistente en el impuesto predial y servicios públicos municipales, se podrá reducir hasta en un 50% el monto de la multa.

Artículo 82.- Los aprovechamientos que causen los particulares del municipio por concepto de gastos de inspección por seguimiento e inspección de obra a favor del municipio, se causarán y liquidarán con base a las cuotas siguientes:

6.1.15.2 De los gastos de inspección: -

Concepto	Porcentaje
6.1.15.2.1 Cálculo sobre el importe total del costo de la licencia de construcción, sin que la cantidad a pagar en ningún	16

Artículo 83.- Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las leyes fiscales, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco, de conformidad con lo que establece el Artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

6.1.15.3 De los recargos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.15.3.1 Los recargos por concepto de indemnización al fisco serán de un 1.13% mensual, sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, porcentaje que estará sujeto a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos y/o la Ley de Ingresos para el Estado de Morelos vigente.

6.1.15.3.2 Para los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el 0.75 por ciento mensual en el caso de autorización de pago en parcialidades, los recargos serán de 1.0 por ciento para parcialidades de hasta 12 meses, 1.25 por ciento para parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.5 por ciento para parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, sobre saldos insolutos.

Artículo 84.- A petición del contribuyente y en caso de notoria condición económica desfavorable del mismo, demostrada a juicio de la tesorería municipal, se podrá autorizar el pago de las contribuciones omitidas y de sus accesorios a plazos, previa garantía del crédito correspondiente ya sea diferido o en parcialidades. Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto en los términos del Artículo 47 del Código Fiscal para el Estado de Morelos**.**

Sección Décima Séptima
6.1.16 De los otros ingresos municipales.

Artículo 85.- Cuando se presente el hecho generador correspondiente, la tesorería municipal percibirá en calidad de otros ingresos:

6.1.16.1 Fianzas que se hagan efectivas.

6.1.16.2 Cualquier otro ingreso de acuerdo con lo establecido en las leyes fiscales aplicables, decretos, acuerdos, reglamentos o convenios que se establezcan.

6.1.16.3 Los conceptos sin tarifa específica se calcularán: en el caso de derechos atendiendo al costo de la prestación del servicio público otorgado y en el caso de multas sin que excedan el importe de 100 U.M.A.

Sección Décima Octava
6.2. De los aprovechamientos patrimoniales
6.2.1 De los ingresos extraordinarios

Artículo 86.- El municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo apruebe el cabildo y tratándose de deuda pública lo decrete el Congreso del Estado o lo dispongan las Leyes Federales, lo anterior atento a lo dispuesto por el Artículo 19 del Código Fiscal para el Estado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos. Dichos ingresos podrán proceder de cualquiera de los siguientes supuestos**:**
6.2.1.1 Empréstitos;
6.2.1.2 Impuestos y derechos extraordinarios;
6.2.1.3 Expropiaciones;
6.2.1.4 Aportaciones del gobierno federal y de terceros a programas de desarrollo;
6.2.1.5 Subsidios y apoyos;
6.2.1.6 Emisión de bonos de deuda u otros valores; y
6.2.1.7 Cualquier otro que tenga derecho a percibir el municipio, en los términos de la legislación aplicable.

Sección Décima Novena
6.3 De los accesorios de los aprovechamientos que obtiene el Ayuntamiento y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)
6.3.1 Del Ayuntamiento.

Artículo 87.- Las contribuciones y aprovechamientos a favor del fisco municipal, de conformidad con lo que establece el Código Fiscal para el Estado de Morelos, se actualizarán con el transcurso del tiempo y con motivos de los cambios de precios en el país, esta actualización deberá realizarse desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta que el mismo se realice; para los fines de actualización, se aplicará el factor que resulte de dividir el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al más antiguo de dicho periodo que corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en el referido Código Fiscal.
Los accesorios se conformarán por los aprovechamientos que causen los contribuyentes del municipio por concepto de: gastos de ejecución, multas y recargos.
6.3.1.1 De los gastos de ejecución por procedimientos de recuperación a favor del municipio se cobrarán de acuerdo con lo siguiente:
6.3.1.1.1 De conformidad al artículo 168 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, por concepto de gastos de ejecución se cubrirá el 1% del valor del crédito fiscal, sin que sea menor a 5 UMAS, (cuando el 1% del crédito fiscal sea inferior a la cantidad equivalente a 5.00 UMAS, se cobrará esta cantidad en lugar del 1% del crédito), los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales que les dieron origen.
Los gastos de ejecución, comprenden: gastos de notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones fiscales, y de la aplicación de multas, en los casos de incumplimiento; así como gastos de ejecución, derivados de mandamiento de ejecución, y por la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

práctica de embargo, que comprenderá el transporte de bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones o cancelaciones en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos.

En los gastos de notificación de requerimiento, se incluye la notificación realizada de manera personal, por estrados, correo certificado y correo ordinario, a través del servicio postal mexicano.

6.3.1.2 Multas fiscales y administrativas. El incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y administrativa dará origen a la imposición de las multas correspondientes, de acuerdo con lo que establecen el Código Fiscal para el Estado de Morelos y la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos. El importe de las multas por omisiones en el pago oportuno de contribuciones será de 55% hasta el 75% del importe del crédito no enterado.

Para el caso en que el crédito fiscal omitido se pague dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hizo exigible la contribución consistente en el impuesto predial y servicios públicos municipales, se podrá reducir hasta en un 50% el monto de la multa.

Artículo 88.- Los aprovechamientos que causen los particulares del municipio por concepto de gastos de inspección por seguimiento e inspección de obra a favor del municipio, se causarán y liquidarán con base a las cuotas siguientes: ------

6.3.1.3 De los gastos de inspección:

Concepto	Porcentaje
6.3.1.3.1 Cálculo sobre el importe total del costo de la licencia de construcción, sin que la cantidad a pagar en ningún caso sea inferior a $50.00 ni mayor a $3,000.00	16

Artículo 89.- Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las leyes fiscales, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco, de conformidad con lo que establece el Artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

6.3.1.4 De los recargos:

6.3.1.4.1 Los recargos por concepto de indemnización al fisco serán de un 1.13% mensual, sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, porcentaje que estará sujeto a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos y/o la Ley de Ingresos para el Estado de Morelos vigente.

6.3.1.4.2 Para los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el 0.75 por ciento mensual en el caso de autorización de pago en parcialidades, los recargos serán de 1.0 por ciento para parcialidades de hasta 12 meses, 1.25 por ciento para parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.5 por ciento para parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, sobre saldos insolutos.

Artículo 90.- A petición del contribuyente y en caso de notoria condición económica desfavorable del mismo, demostrada a juicio de la tesorería municipal, se podrá autorizar el pago de las contribuciones omitidas y de sus accesorios a plazos, previa garantía del crédito correspondiente ya sea diferido o en parcialidades. Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto en los términos del Artículo 47 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

6.3.2 Del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca

6.3.2.1 De los recargos y gastos de cobranza.

Artículo 91.- Por recargos y gastos de cobranza: los usuarios que no liquiden puntualmente sus consumos dentro de la fecha límite establecida en su recibo, pagarán los recargos contemplados en la Ley de Ingresos del Estado o municipio según el caso, sobre el importe de los adeudos. Si fuera necesario hacerles requerimientos para que cubran dichos adeudos, pagarán, además, un 13% sobre el monto del adeudo, por concepto de gastos de cobranza. La violación de los métodos de suspensión y limitación de los servicios implicará una sanción de conformidad con la presente Ley.

Multas (Por Infracciones a la Ley de Agua Potable).

Para efectos de esta Ley, cometen infracción, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente: ----------

Concepto	U.M.A.
A).- Las personas que no soliciten el servicio de agua potable y la instalación de descargas correspondiente dentro del plazo establecido en la ley estatal de agua potable:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	1 a 20
2.- En el caso de usuario comercial.	2 a 40
3.- En el caso de usuario industrial.	3 a 60
B).- Los propietarios o poseedores del predio dentro de los cuales se localice alguna	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fuga que no haya sido atendida oportunamente:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	5 a 20
2.- En el caso de usuario comercial.	10 a 40
3.- En el caso de usuario industrial.	20 a 60
C). - Las personas que desperdicien el agua.	
1.- En el caso de usuario doméstico.	5 a 20
2.- En el caso de usuario comercial.	10 a 40
3.- En el caso de usuario industrial.	20 a 60
D).- Las personas que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizados, varíen su colocación de manera transitoria o definitiva:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	10 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	15 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	20 a 150
E).- Las personas que utilice el servicio de los hidrantes público para destinarlo a usos distintos a los de su objeto:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	10 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	15 a 150
F).- Las personas que deterioren cualquier instalación propiedad del sistema:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	10 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	15 a 150
G).- Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua y alcantarillado:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	10 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	15 a 150
H).- Los propietarios, poseedores o detentadores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores o la práctica de las visitas de inspección:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	10 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	15 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	20 a 150
I).- El que emplee mecanismos para succionar agua de la tubería de distribución:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	10 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	15 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	20 a 150
J).- Las personas que descarguen aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin contar con el permiso de descargas correspondientes:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	5 a 50

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

2.- En el caso de usuario comercial.	10 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	15 a 150
K).- Las personas que descarguen aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin haber cubierto las cuotas o tarifas respectivas:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	10 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	15 a 150
L).- Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema, sin estar contratadas y sin apegarse a los requisitos que establece la ley estatal de agua potable:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	10 a 100
2.- En el caso de usuario comercial.	30 a 200
3.- En el caso de usuario industrial.	40 a 300
M).- Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del sistema, ejecuten por sí o por interpósita persona derivaciones de agua y conexiones de alcantarillado:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	20 a 100
2.- En el caso de usuario comercial.	30 a 200
3.- En el caso de usuario industrial.	40 a 300
N).- Las personas que violen los sellos de un aparato medidor:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	20 a 100
2.- En el caso de usuario comercial.	30 a 200
3.- En el caso de usuario industrial.	40 a 300
Ñ).- Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	20 a 150
2.- En el caso de usuario comercial.	40 a 400
3.- En el caso de usuario industrial.	50 a 500
O).- Las personas que en cualquier caso proporcionen servicios de agua en forma distinta a las que señale ley estatal de agua potable del estado de Morelos, a personas que están obligadas a surtirse directamente del servicio público:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	20 a 150
2.- En el caso de usuario comercial.	40 a 400
3.- En el caso de usuario industrial.	50 a 500
P).- Las personas que, en cualquier caso, haga descargas directas de aguas residuales, se extienda a barrancas y genere contaminación y las convierta en zonas contaminadas degradadas que llegan a constituir focos de infección y se vuelvan un asunto de salud pública, en la red fluvial, el sistema hidrológico, faja de	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

lomeríos que corre por las cuencas del río Apatlaco y sus afluentes:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	15 a 150
2.- En el caso de usuario comercial.	40 a 400
3.- En el caso de usuario industrial.	50 a 500

En caso de que el usuario, sea cual sea su giro de actividad, solicite una inspección detallada en su domicilio para efectos de verificar un hecho generador de derechos, infracciones u otro ingreso para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, esta inspección tendrá un costo de dos veces el valor diario de la U.M.A. vigente en el estado de Morelos.

6.3.2.2 Gastos de ejecución

Artículo 92.- Todos aquellos gastos de ejecución que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, gastos de ejecución y embargo, no rebasarán el doce por ciento del importe total del crédito fiscal.

Los gastos de ejecución comprenden: gastos de notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones fiscales, y de la aplicación de multas, en los casos de incumplimiento y extemporaneidad; así como gastos de ejecución, derivados de mandamiento de ejecución y gastos de ejecución por la práctica de embargo.

En los gastos de notificación de requerimiento, se incluyen las notificaciones realizadas por correo certificado u ordinario, a través del servicio postal mexicano

Capítulo VIII
8. Participaciones y Aportaciones
8.1. De las Participaciones Federales y Estatales que recibe el Ayuntamiento y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca

Artículo 93.- El municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participación en ingresos federales, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, de conformidad al presupuesto de egresos del gobierno federal para el ejercicio fiscal 2027, tal y como lo dispone el artículo 23 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.6

Dando prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura.

8.1.1 El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca recibirá participaciones derivadas del Fondo IV.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Dando prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura.

El sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participación en ingresos federales, de acuerdo con lo dispuesto en la Presente Ley y la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación.

De las Participaciones en Ingresos Estatales.

Artículo 94.- Se derivan de las participaciones que concede el Gobierno del Estado de Morelos a favor del municipio de Cuernavaca por la aplicación del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.

Por tanto, el municipio de Cuernavaca suspende el cobro municipal, dado que participará de los ingresos que se generen por la aplicación del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, en el setenta y cinco por ciento de la recaudación que en el municipio de Cuernavaca se obtenga por evento, de conformidad con el Artículo 34 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Así mismo, el municipio percibirá por concepto de participaciones estatales, el cincuenta por ciento de la recaudación que obtenga el Estado por evento o monto del premio obtenido, derivada del impuesto sobre loterías, rifas y sorteos, juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas, a que se refiere el Artículo 55 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

De igual forma aquellos ingresos participables en términos del artículo 58 bis 11 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en la proporción del pago enterado a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Capítulo IX.

8.2. De las Aportaciones Federales y Estatales.

Artículo 95.- El municipio percibirá las cantidades que por Aportaciones Federales se destinen al Estado de Morelos, de conformidad al presupuesto de egresos del gobierno federal para el ejercicio fiscal 2027, en los términos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

8.2.1 De las Aportaciones Estatales.

Artículo 96.- El municipio de Cuernavaca, percibirá durante el período comprendido por la presente

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ley de Ingresos, las cantidades que le sean asignadas del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

8.2.1.1 Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Programa de devolución de derechos deriva de los recursos provenientes de los ingresos de la recaudación por explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, como subsidio e incentivo para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Por cada peso que la Comisión Nacional del Agua devuelva, SAPAC debe poner una cantidad igual.

8.2.1.2 Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), consiste en la asignación de recursos federales provenientes del pago de derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Por cada peso que la Comisión Nacional del Agua devuelva, SAPAC debe poner $0.60.

8.2.1.3 Programa de estímulos de agua y saneamiento vertiente A (PEAS Vertiente A)

Consiste en la devolución del pago de derechos de extracción, uso y aprovechamiento de aguas nacionales para realizar acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que tengan como fundamento el artículo 231-A de la LFD.

Montos de apoyo para la ejecución de programas de acciones:

I. Recursos federales: Hasta por la totalidad del monto de los derechos cubiertos, el cual no podrá exceder el 50% del monto total del Programa de Acciones.

II. Recursos de contraparte: Al menos por un monto igual a la aportación federal y no podrán provenir de otro programa federal de subsidios.

8.2.1.4 Programa de estímulos de agua y saneamiento vertiente B (PEAS Vertiente B)

Consiste en la devolución del pago de derechos por descargas de aguas residuales para realizar acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento que tengan como fundamento el artículo 279 de la LFD.

Montos de apoyo para la ejecución de programas de acciones:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

I. Recursos federales: Hasta la totalidad del monto de los derechos cubiertos.
II. Se asumirá el monto de contraparte atendiendo el número de habitantes de la localidad, municipio o municipios donde presta los servicios de alcantarillado y saneamiento, de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo con la tabla a que se refiere el segundo párrafo del artículo 279 de la LFD.

Intervalo de población	**Proporción de la inversión por parte del Prestador de Servicios**
Igual o mayor a 500,000 habitantes	100%
De 100,000 a 499,999 habitantes	60%
De 15,000 a 99,999 habitantes	30%
De 10,001 a 14,999 habitantes	0%

Para las localidades entre 2,501 y 10,000 habitantes, la proporción de la inversión será la misma que el segmento de 10,001 a 14,999 habitantes.

8.4. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

8.4.1 Fondo del Impuesto sobre la Renta (ISR).
Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participara al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcaciones territoriales del distrito federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.
8.4.2 Retorno del 2% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo personal (ISERTP).
8.4.2 Del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca: Retorno del 3% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo personal (ISERTP).

Capítulo X

9. Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones

De otros ingresos del Ayuntamiento y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca

Artículo 97.- Cuando se presente el hecho generador correspondiente, la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

tesorería municipal percibirá en calidad de otros ingresos, los siguientes:
I.- El precio de la venta de bienes mostrencos;
II.- Los donativos, legados y subsidios hechos al municipio;
III.- Las indemnizaciones de cualquier tipo que deban hacerse al municipio, y
IV.- El reintegro de gastos efectuados por el Honorable Ayuntamiento por cuenta de terceros.
Así como las sanciones a los fraccionadores que no den cumplimiento a lo que establece la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos en el Artículo 216.
Los conceptos sin tarifa específica se calcularán de acuerdo con lo establecido en las leyes fiscales aplicables, decretos, acuerdos o convenios que se formalicen.

Capítulo XI
De los ingresos extraordinarios del Ayuntamiento y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca

Artículo 98.- La tesorería municipal percibirá en calidad de ingresos extraordinarios, aquellos que se decreten excepcionalmente para proveer el pago de gastos e inversiones accidentales, especiales o extraordinarias, tales como:
I.- Créditos que le sean autorizados por el congreso local, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos;
II.- Expropiaciones;
III.- Aportaciones del gobierno federal y de terceros a programas de desarrollo, subsidios y apoyos, y
IV.- Cualquier otro que tenga derecho a percibir el municipio, en los términos de la legislación aplicable.
V.- Donativos, legados, subsidios y transferencias hechas al sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca.

9.5 Pensiones y Jubilaciones por controversia constitucional.

9.5.1 Recursos Proveniente de Recursos Federales por pensiones y jubilaciones de las Controversia constitucional 109 y Controversia constitucional 121.

Capítulo XII.
De ingresos diversos del Ayuntamiento y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca.

Artículo 99.- Cuando los ingresos recaudados por el municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el ejercicio fiscal del año 2027, sean superiores a los señalados en esta Ley, el cabildo aprobará el destino de los excedentes en las partidas presupuestales que beneficien a la comunidad; lo anterior se aplicará de acuerdo al artículo 14 de la Ley de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 100.- En lo que respecta al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles a que refieren los Artículos del 94 Ter al 94 Ter-11, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, en las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, los notarios, corredores y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones de fedatario público, deberán establecer el fundamento legal y el concepto de dicha contribución, tanto en los propios instrumentos jurídicos que generen, como en los recibos que expidan como justificante de la retención a los contribuyentes y serán responsables de los montos ingresados por dicho impuesto a la tesorería municipal; en caso de no cumplir lo anterior se rechazará el trámite.

Artículo 101.- El avalúo que se practique para efecto del cálculo del impuesto sobre adquisición de bien inmueble, tendrá vigencia durante seis meses, contados a partir de la fecha en que se efectúe y deberá llevarse a cabo por las autoridades fiscales, instituciones de crédito, la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o Estatales en su caso, por corredor público o persona que cuente con cédula profesional de valuador, expedida por la Secretaría de Educación Pública, y se encuentre inscrito en el padrón de peritos valuadores auxiliares de la autoridad municipal y al corriente en el pago de inscripción y refrendo correspondiente, la vigencia del avalúo será presentada ante la tesorería municipal y se hará con independencia de que la notaría que otorgue la escritura correspondiente pertenezca a otra entidad federativa.

Capítulo XIII
De los ingresos del Sistema DIF Municipal

Artículo 102.- Se autoriza al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, a recibir donativos de dinero y en especie, así como cuotas de recuperación de servicios profesionales, servicios dentales, servicios de asistencia y despensas, y de cualquier otra índole, con las tarifas que le sean autorizadas por la Junta Directiva del organismo público descentralizado, debiendo manejar estos recursos sin que sean utilizados para otro fin que no sea el de la prestación de los servicios asistenciales que le son encomendados.

El Tabulador de Cuotas de Recuperación de los Trámites y Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, deberá ser aprobado por la Junta Directiva de dicho organismo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".
Para la aprobación del mencionado tabulador de Cuotas de Recuperación, se deberán considerar los programas de asistencia social y se podrán aplicar cuotas simbólicas por los servicios y trámites, que se determinen por la Dirección General, con aprobación de la Junta Directiva, mediante estudios de pre valoración documental y estudios socioeconómicos, con la finalidad de proteger a grupos sociales débiles, menores de edad y ancianos en condición de desamparo, personas discapacitadas, así como personas de escasos recursos económicos. ---------

SERVICIOS DE APOYO SOCIAL:	**PROPORCIÓN UMA**
A). - SERVICIO MÉDICO:	
1.- CONSULTA MÉDICA GENERAL	0.48
2.- CONSULTA PEDIÁTRICA	0.72
3.- CURACIÓN SERVICIO MÉDICO	0.85
4.- SUTURA SIMPLE, (COSTO POR PUNTO)	0.40
5.- RETIRO DE PUNTOS, (COSTO POR CADA 3 PUNTOS)	0.30
6.- ASEO ÓTICO	2.05
7.- TOMA DE PRESIÓN ARTERIAL	0.25
8.- TOMA DE GLUCOSA	0.25
9.- CERTIFICADO MÉDICO	0.59
B).- PSICOLOGÍA:	
1.- TERAPIA DE PSICOLOGÍA	0.48
2.- TERAPIA DE COMUNICACIÓN HUMANA	0.43
3.- VALORACIÓN PSICOLÓGICA	4.02
4.- BATERÍA PSICOLÓGICA: PROYECTIVA	3.24
C).- SERVICIO DENTAL:	
1.- CONSULTA SERVICIO DENTAL	0.43
2.- CURACIÓN SERVICIO DENTAL	1.02
3.- EXTRACCIÓN	1.88
4.- APLICACIÓN DE IONÓMERO	1.35
5.- LIMPIEZA DENTAL	1.83
6.- RESINAS	1.54
7.- CEMENTACIÓN	1.54
8.- APLICACIÓN DE FLÚOR	1.03
9.- GUARDA OCLUSAL	1.16
10.- SELLADO DE FOSETAS Y FISURAS	1.06
11.- CONSULTA DE ORTODONCIA	0.73
12.- COLOCACIÓN DE BRACKETS (CASOS LEVES DE MALOCLUSIÓN MODERADA)	16.57
13.- REVISIÓN MENSUAL	2.94
14.- CEMENTADO DE BRACKETS	0.55
15.- COLOCACIÓN DE BRACKETS PERDIDO	1.38
16.- RETIRO DE BRACKETS	1.45
17.- ELIMINACIÓN DE SARRO	1.75
18.- GUARDA NATOLÓGICA	13.81
D). - ASISTENCIA JURÍDICA	

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

1.- ASESORÍA JURÍDICA	0.86
2.- CONVENIO EXTRAJUDICIAL	1.68
3.- CONVENIO CONCILIATORIO	1.68
4.- CONSTANCIA DE COMPARECENCIA CIUDADANA	0.73
E).- UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN:	
1.- CONSULTA MÉDICA DE REHABILITACIÓN	1.82
2.- CONSTANCIA DE DISCAPACIDAD	0.97
3.- SESIÓN DE TERAPIA FÍSICA 1	1.06
4.- SESIÓN DE TERAPIA FÍSICA 2	2.31
5.- DIATERMIA (TECARTERAPIA)	1.25
6.- HIDROTERAPIA	1.06
7.- DIATERMIA 2 (ONDA DE CHOQUE)	1.25
8.- ESTIMULACIÓN CRANEAL POR CORRIENTE DIRECTA (tDCS)	
8.1 VALORACIÓN INICIAL (tDCS)	2.56
8.2 SESIÓN INDIVIDUAL (tDCS)	1.70
8.3 PAQUETE DE 10 SESIONES (tDCS)	15.34
8.4 PAQUETE DE 20 SESIONES (tDCS)	27.28
F) SERVICIOS DE APOYO SOCIAL:	
1 .- MENSUALIDAD CASA DE DÍA DE ADULTOS MAYORES	2.07
2.- MATERIAL PARA ACTIVIDADES DE RECREACIÓN	0.46
3.- TALLER DE PADRES	0.89
4.- PLÁTICA EN ESCUELA PARTICULAR	3.24
5 .- ESTUDIO DE TRABAJO SOCIAL	2.45
6 .- TALLER EN ESCUELA PARTICULAR	7.94
7 .- CURSO DE VERANO	4.80
8.- LENGUAJE DE SEÑAS	1.70
G) OTROS SERVICIOS:	
1.- ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE CARNET DE CONSULTAS	0.32
2.- AQUAZUMBA	0.27
3.- ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	0.46

Nota 1.- En caso de que el usuario no pueda pagar el costo de los servicios, previo estudio socioeconómico, se otorgará descuento o la gratuidad de la cuota de recuperación.

Capítulo XIV
Estímulos Fiscales.

Artículo 103.- El ayuntamiento podrá conceder estímulos fiscales en el impuesto predial, en los derechos por servicios públicos municipales y cuotas de mantenimiento en panteones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la manera siguiente:

Contribuyentes del Impuesto Predial, Servicios Públicos Municipales y Panteones, para el ejercicio **fiscal 2027**: ----------

Descripción	Porcentaje del subsidio
A).- En forma general, a todos los jubilados y pensionados de los gobiernos federal, estatal, municipal, organismos	**50%**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

descentralizados, desconcentrados y paraestatales, que realicen sus pagos anticipados del impuesto predial y derechos por servicios públicos municipales correspondientes al **ejercicio fiscal 2027**, podrán obtener un subsidio fiscal, siempre y cuando el predio cuente con una superficie de terreno registrada ante el Catastro Municipal que no exceda los **300 metros cuadrados**, se trate de un solo inmueble, y sólo si la propiedad está a su nombre o de su cónyuge cuando se encuentren bajo régimen de sociedad conyugal, **durante los meses de enero y febrero del 2027.**	
B).- En forma general, a todas las personas de sesenta y cinco y más años y personas con discapacidad que lo acrediten, que realicen sus pagos anticipados del impuesto predial y derechos por servicios públicos municipales correspondientes al **ejercicio fiscal 2027**, podrán obtener un subsidio fiscal, siempre y cuando el predio cuente con una superficie de terreno registrada ante el Catastro Municipal que no exceda los **300 metros cuadrados**, se trate de un solo inmueble, y sólo si la propiedad está a su nombre o de su cónyuge cuando se encuentren bajo régimen de sociedad conyugal, **durante los meses de enero y febrero del 2027.**	**50%**
C). - En forma general, a todos los contribuyentes que efectúen el pago anticipado del impuesto predial y derechos por los servicios públicos municipales correspondientes al **ejercicio fiscal 2027, en los meses de enero y febrero**, podrán obtener un subsidio fiscal.	**12% Durante enero de 2027** **10% Durante febrero de 2027**
D). - En panteones municipales, podrán obtener un subsidio fiscal los contribuyentes jubilados, pensionados, discapacitados o personas de sesenta y cinco y más años, cuando realicen el pago de cuotas de mantenimiento correspondientes al **ejercicio fiscal 2027,** aplicable únicamente al lote que esté a su nombre o de su cónyuge que así lo acrediten, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante los meses de **enero y febrero de 2027.** Este beneficio fiscal que podrá concederse no es aplicable a ningún otro	**50%**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

concepto y se aplica a un solo lote por contribuyente.	

Contribuyentes del Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales, para el **ejercicio fiscal 2028**: ----------

Descripción	Porcentaje del subsidio
En forma general, a todos los jubilados y pensionados de los gobiernos federal, estatal, municipal, organismos descentralizados, desconcentrados y paraestatales, que realicen sus pagos anticipados del impuesto predial y derechos por servicios públicos municipales correspondientes al **ejercicio fiscal 2028,** a las personas que se encuentren en el supuesto señalado, siempre y cuando el predio cuente con una superficie de terreno registrada ante el Catastro Municipal que no exceda los 3**00 metros cuadrados**, se trate de un solo inmueble, y sólo si la propiedad está a su nombre o de su cónyuge cuando se encuentren bajo régimen de sociedad conyugal, **durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2027.**	**50%**
En forma general, a todas las personas de sesenta y cinco y más años y personas con discapacidad que lo acrediten, que realicen sus pagos anticipados del impuesto predial y derechos por servicios públicos municipales correspondientes al **ejercicio fiscal 2028,** podrán obtener un subsidio siempre y cuando el predio cuente con una superficie de terreno registrada ante el Catastro Municipal que no exceda los **300 metros cuadrados**, se trate de un solo inmueble, y sólo si la propiedad está a su nombre o de su cónyuge cuando se encuentren bajo régimen de sociedad conyugal, **durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2027.**	**50%**
Cuando se pague de forma anticipada el impuesto predial y derechos por servicios públicos municipales correspondientes al **ejercicio fiscal 2028**, los contribuyentes podrán obtener un subsidio fiscal, **durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2027.**	**15%**

A todos aquellos contribuyentes que se incorporen al programa de regularización de la tenencia de la tierra promovido por instituto nacional del suelo sustentable (INSUS) o por el Registro Agrario Nacional (RAN), en coordinación con el municipio y a

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

quienes adquieran inmuebles como consecuencia de programas de regularización distintos, implementados por el ayuntamiento o los gobiernos estatal y federal, se les podrá otorgar un subsidio fiscal hasta del 100% del pago del impuesto predial y del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, observando las formalidades fiscales correspondientes.

El subsidio fiscal del impuesto predial será únicamente por el presente ejercicio fiscal. Este beneficio se otorgará por un sólo predio y por una sola vez a las personas físicas que habiten en el municipio de Cuernavaca, Morelos, y entren a los programas de regularización. Asimismo, se podrá otorgar un estímulo fiscal hasta el porcentaje que se establece en el párrafo anterior, para lograr la regularización de los rezagos en el Impuesto Predial; siempre y cuando se incluya en la regularización del rezago de que se trate, el impuesto predial del ejercicio fiscal 2027. Subsidios que estarán sujetos a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos o la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

El presidente municipal, está facultado para otorgar estímulos fiscales en derechos por concepto de registro civil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del código Fiscal para el Estado de Morelos.

En el caso de los estímulos fiscales que se otorguen para impulsar la construcción de vivienda popular o de interés social, se estará a los convenios que al efecto se suscriban y a la determinación que tome el presidente municipal.

En la aplicación de los estímulos fiscales a que se refieren los incisos A), B) y C) del presente artículo, y tratándose de inmuebles que superen la superficie de 300 metros cuadrados, se realizará la conversión del importe normal a pagar entre el número de metros cuadrados de la propiedad o posesión, para así obtener el equivalente a 300 metros cuadrados y determinar el monto del estímulo fiscal a aplicar sobre dicha superficie; de tal manera, que solamente se aplique un estímulo fiscal sobre los primeros 300 metros cuadrados y por el resto de la superficie se aplique el cobro en términos normales.

Artículo 104.- El presidente municipal en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 97 del Código Fiscal para el Estado de Morelos podrá ejercer de manera directa o por conducto de la Tesorería Municipal, la condonación de multas y recargos por infracciones a las disposiciones fiscales.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Artículo 105.- En el pago de las infracciones de tránsito, el incentivo fiscal que se otorga es el 50% en los diez días hábiles siguientes a la imposición de la multa, sin ninguna prórroga y, siempre que no se haya infraccionado por conducir bajo los efectos de alcohol, narcóticos u otras sustancias tóxicas.

Artículo 106.- Se exceptúa del pago que corresponde al municipio de Cuernavaca por concepto de infracciones, arrastre, piso e inventario en el corralón concesionado, originados por un vehículo, cuando haya sido confiscado y se encuentre a resguardo por motivo de robo y exista averiguación previa anterior a la fecha de la infracción e inventario respectivo, sin perjuicio de lo que adicionalmente disponga el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Artículo 107.- El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca podrá conceder estímulos fiscales en el pago de derechos por suministro de agua potable y saneamiento conforme a lo siguiente:

1.- En forma general, a los jubilados, pensionados, discapacitados e INAPAM que así lo acrediten, se otorgará un incentivo fiscal por tipo de giro de uso habitacional y residencial siempre y cuando sean beneficiarios directos del servicio, acrediten la propiedad o posesión del predio o el contrato esté a su nombre, la documental de acreditación deberá coincidir con el domicilio del contrato a beneficiar, debiendo aplicar el incentivo fiscal a un solo inmueble, y que se encuentren inscrito en padrón correspondiente este solo se aplicara en el bimestre vigente, de acuerdo a la tabla siguiente: ----------

Rango de consumo en m^3	Porcentaje de incentivo fiscal (%)
0-60	50
61-100	25
101-150	10

2.- En forma general, A todo usuario con el tipo de giro habitacional que consuma hasta 50 m3 y/o residencial que sea su consumo hasta de 55 m3 como máximo podrá realizar el pago anual 2028 anticipado por el servicio de agua potable y saneamiento y se le bonificará el importe de un mes de servicio calculado sobre el consumo promedio del año. La campaña del programa 11x12 será autorizada por la Junta de Gobierno, misma que tendrá una duración de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2027.

Solo será autorizado un solo estímulo fiscal por servicio durante el bimestre vigente, siempre y cuando no exista adeudo.

Los derechos no podrán ser sujetos por ningún tipo de estímulo fiscal, solo las establecidas en esta ley.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Los recargos podrán ser sujetos a estímulo fiscal de acuerdo a las determinaciones de la junta de gobierno, al tipo de giro según sea el caso. Y siempre y cuando no excedan de los siguientes porcentajes.
Habitacional y residencial el 50%.
Comercial e industrial al 25%.
En el caso de las multas por violación a la Ley estatal del agua potable no podrán ser sujetas a descuentos y/o bonificaciones.
Se faculta al Director General y Director de Administración y Finanzas para que durante el ejercicio fiscal 2027, pueda otorgar estímulos fiscales en los términos que disponen los artículos 96 y 97 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, estímulos fiscales que estarán sujetos a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos y/o la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 108.- Los estímulos fiscales que se otorguen al propietario o poseedor de un bien inmueble integrado al catálogo municipal de certificación dentro de la definición zonal del Centro Histórico de la ciudad de Cuernavaca, habrán de beneficiar al contribuyente que tribute conforme a los conceptos de ingresos establecidos en los artículos 6, 7, 13, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 37, 38, 44, 46, 51, 52, 54 y 56 de la presente Ley, en su modalidad de residencial y comercial, a quienes les será otorgado como estímulo fiscal al pago de los conceptos fiscales enumerados ad supra, un 50% de manera automática, por cuanto a las contribuciones ordinarias que efectúen en bienes inmuebles integrados en la zona “A” de máxima conservación y alta densidad de monumentos del Centro Histórico de la ciudad, sin ser acumulables con los demás beneficios fiscales.
Estímulos fiscales que estarán sujetos a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos y/o la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 109.- En todo lo concerniente a las sanciones, multas e infracciones cometidas dentro del Centro Histórico de la Ciudad y su plaza de armas General Emiliano Zapata Salazar, con excepción de las de tránsito, podrá ser aplicado hasta un 100% más, sobre el del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de las convencionales aplicables por transgredir el Bando de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente, el Reglamento de Uso de la Vía Pública, el Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos y demás relativos aplicables.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Artículo 110.- Los bienes que se encuentren retenidos y asegurados en el Juzgado Cívico por infracción o falta al Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca y otras disposiciones legales, y cuyo propietario no acuda a cubrir la multa correspondiente en un término de treinta días naturales, contados a partir de que los mismos sean puestos a disposición de dicha autoridad, serán destinados a acciones a favor de la comunidad.

Artículo 111.- A las autoridades y/o dependencias federales y estatales que ocupen la vía pública para estacionamiento, se les otorgará un plazo de treinta días naturales para que acrediten ante la autoridad municipal contar con el permiso correspondiente para su ocupación; de no tenerlo, deberán desocupar la vía pública.

Lo anterior en apego a los ordenamientos municipales y al cuidado de la imagen urbana del Centro Histórico de la ciudad de Cuernavaca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2027, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2027, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El ayuntamiento de Cuernavaca dentro de las facilidades que brinde para el cumplimiento fiscal y respetando la costumbre de aquellos contribuyentes que están en posibilidad de pagar en forma anticipada sus contribuciones relacionadas con el impuesto predial y servicios públicos municipales para el ejercicio fiscal 2028 podrá recibir el importe de los montos recaudados por pago adelantado; sin embargo, el Ayuntamiento no podrá ejercer dichos ingresos en el año corriente, sino que tendrá que registrar el pago anticipado en una cuenta de orden y la aplicación y registro del gasto deberá realizarse en el ejercicio fiscal al que corresponderá dicho ingreso.

TERCERA. Los pagos de las contribuciones fiscales en cualquier forma de pago, serán invariablemente en moneda nacional y se aplicará en redondeo, de un centavo hasta 50 centavos, se pagará el peso inmediato inferior, de 51 centavos hasta 99 centavos se pagará el peso completo.

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Ley, en particular los diversos recursos administrativos de las diferentes leyes administrativas en las materias reguladas por este ordenamiento. Los recursos administrativos en trámite a la entrada

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

en vigor de esta Ley se resolverán conforme a la Ley de la materia.

QUINTA. Se declara la suspensión de los cobros de derechos municipales que contravengan lo dispuesto por el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Coordinación en Materia de Derechos que se han celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Morelos.

SEXTA. Publíquese en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

SÉPTIMA. Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

OCTAVA. Se instruye al secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ANEXO I
OBJETIVO ANUAL, ESTRATEGIAS Y METAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción I, de la Ley de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener durante el Ejercicio 2027.

OBJETIVO ANUAL:

- Coadyuvar con el crecimiento económico y fortalecer la actividad recaudatoria para el crecimiento de las finanzas del Municipio y obtener un equilibrio financiero sostenible que garantice la disponibilidad permanente de recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.

ESTRATEGIAS:

- Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la integración y actualización de la base de datos de los padrones de contribuyentes de las Unidades responsables de las Mesas Recaudadoras del Municipio y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.
- Continuar con los Procedimientos Económico Coactivo para una obtener una mayor recaudación en el rezago de impuestos.
- Mantener acciones para fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes con la finalidad de evitar la evasión fiscal.
- Implementar acciones a fin de mejorar la recaudación mediante la expedición de estímulos fiscales para los contribuyentes.
- Publicitar las acciones de gasto público en beneficio de la ciudadanía, respecto de la utilización de las contribuciones municipales a fin de aumentar la confianza de los contribuyentes.

METAS:

Mantener un equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, fortaleciendo de esta manera la hacienda pública municipal que permita atender de una manera eficiente las demandas de servicios públicos de los ciudadanos.

ANEXO II

MUNICIPIO DE CUERNAVACA					
TESORERÍA MUNICIPAL					
PROYECCIONES DE INGRESOS					
CONCEPTO		EJERCICIO FISCAL			
		2027	2028	2029	2030
1	**INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN**	**$2,103,912,464.77**	**$2,166,611,289.19**	**$2,231,609,627.87**	**$2,298,557,916.70**
A	Impuestos	$524,451,826.00	$540,185,380.78	$556,390,942.20	$573,082,670.47
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
C	Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
D	Derechos	$766,636,045.57	$789,635,126.94	$813,324,180.75	$837,723,906.17
E	Productos	$15,517,350.28	$15,982,870.79	$16,462,356.91	$16,956,227.62
F	Aprovechamientos	$45,102,645.16	$46,455,724.51	$47,849,396.25	$49,284,878.14
G	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$406,358.76	$0.00	$0.00	$0.00
H	Participaciones	$748,666,239.00	$771,126,226.17	$794,260,012.96	$818,087,813.34

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$3,132,000.00	$3,225,960.00	$3,322,738.80	$3,422,420.96
J	Transferencias y Asignaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
K	Convenios	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2	**TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS**	**$629,600,517.25**	**$648,488,532.77**	**$667,943,188.75**	**$687,981,484.41**
A	Aportaciones	$577,246,526.50	$594,563,922.30	$612,400,839.96	$630,772,865.16
B	Convenios	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
C	Fondos Distritos de Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$52,353,990.75	$53,924,610.47	$55,542,348.79	$57,208,619.25
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4	**TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS**	**$2,733,512,982.02**	**$2,815,099,821.96**	**$2,899,552,816.62**	**$2,986,539,401.12**

ANEXO III

MUNICIPIO DE CUERNAVACA					
TESORERÍA MUNICIPAL					
PROYECCIONES DE INGRESOS					
CONCEPTO		EJERCICIO FISCAL			
		2024	2025	2026	2027
1	**INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN**	**$1,763,436,269.21**	**$1,913,000,579.00**	**$2,129,794,992.71**	**$2,103,912,464.77**
A	Impuestos	$467,640,958.00	$491,958,000.00	$509,176,530.00	$524,451,826.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
C	Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
D	Derechos	$675,180,814.81	$725,427,046.00	$863,427,773.15	$766,636,045.57
E	Productos	$18,498,585.56	$13,745,896.00	$18,041,182.56	$15,517,350.28
F	Aprovechamientos	$44,548,853.84	$45,386,773.00	$43,967,040.00	$45,102,645.16
G	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$0.00	$0.00	$0.00	$406,358.76
H	Participaciones	$555,200,000.00	$634,595,807.00	$691,647,771.00	$748,666,239.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$2,367,057.00	$1,887,057.00	$3,534,696.00	$3,132,000.00
J	Transferencias y Asignaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
K	Convenios	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2	**TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS**	**$461,855,311.84**	**$456,910,440.00**	**$569,645,238.29**	**$629,600,517.25**
A	Aportaciones	$450,558,000.00	$444,660,000.00	$552,576,752.00	$577,246,526.50
B	Convenios	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
C	Fondos Distritos de Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones,	$11,297,311.84	$12,250,440.00	$17,068,486.29	$52,353,990.75

	y Pensiones y Jubilaciones				
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4	**TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS**	**$2,225,291,581.05**	**$2,369,911,019.00**	**$2,699,440,231.00**	**$2,733,512,982.02**

ANEXO IV
CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y TIPO DE INGRESO
AYUNTAMIENTO

CRI	Rubro de Ingresos
1	Impuestos
1.1	Impuestos sobre los ingresos
1.1.1	Impuestos sobre los ingresos
1.2	Impuestos sobre el patrimonio
1.2.1	Del impuesto predial
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones
1.3.1	Del Impuesto Sobre adquisición de Bienes Inmuebles
1.4	Impuestos al comercio exterior
1.4.1	Impuestos al comercio exterior
1.5	Impuestos sobre nóminas y asimilables
1.5.1	Impuestos sobre nóminas y asimilables
1.6	Impuestos ecológicos
1.6.1	Impuestos ecológicos
1.7	Accesorios de impuestos
1.7.1	Del impuesto predial

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

1.7.2	Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles
1.9	Impuestos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
1.9.1	Impuestos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social
2.1	Aportaciones para fondos de vivienda
2.1.1	Aportaciones para fondos de vivienda
2.2	Cuotas para la seguridad social
2.2.1	Cuotas para la seguridad social
2.3	Cuotas de ahorro para el retiro
2.3.1	Cuotas de ahorro para el retiro
2.4	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social
2.4.1	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social
2.5	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social
2.5.1	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social
3	Contribuciones de mejoras
3.1	De las contribuciones de mejora
3.1.1	De beneficio directo
4	De los derechos
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público
4.1.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público
4.2	Derechos a los hidrocarburos
4.2.1	Derechos a los hidrocarburos
4.3	Derechos por prestación de servicios
4.3.1	De los servicios del registro civil
4.3.2	De los derechos por las legalizaciones y certificaciones
4.3.3	De los derechos por servicios catastrales
4.3.4	De la recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública
4.3.5	De los derechos por servicios públicos municipales
4.3.6	De los derechos por servicios de panteones municipales y velatorios
4.3.7	De los derechos del rastro municipal
4.3.8	De los derechos por servicios ambientales
4.3.9	De los derechos por desechos vegetales
4.3.10	Servicios especiales de recolección de residuos sólidos a domicilio
4.3.11	De los derechos por el uso y explotación de parques municipales
4.3.12	De los derechos por licencias de construcción
4.3.13	De los derechos por del uso de suelo
4.3.14	De los derechos por los fraccionamientos

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4.3.15	De los derechos por permisos y licencias
4.3.16	De la autorización de establecimientos comerciales y de servicios
4.3.17	De los servicios de estacionamientos públicos y aprovechamiento de la vía pública
4.3.18	De la expedición de licencias, permisos y autorizaciones para el establecimiento de anuncios
4.3.19	De los derechos por el uso de mercados y plazas públicas
4.3.20	De los derechos del control y fomento sanitario
4.3.21	De los derechos de seguridad ciudadana
4.3.22	De los derechos de protección civil
4.3.23	De los derechos del corralón
4.3.24	De los derechos sobre explotación de aparatos de sonido
4.3.25	De los derechos por la inscripción al padrón de peritos valuadores, contratistas y adquisición de bases de licitación
4.3.26	Planeación urbana
4.3.27	Por los derechos de la Dirección de planeación urbana
4.4	Otros derechos sección única
4.5	Accesorios de derechos
4.5.1	Del Ayuntamiento
4.9	Derechos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
4.9.1	Otros Derechos

5	Productos
5.1	Del Ayuntamiento
5.1.1	Uso del Recinto ferial de Acapantzingo, se cobrará por día, conforme a las cuotas siguientes
5.1.2	Los productos que tiene derecho a percibir el sistema de agua potable y alcantarillado del municipio de Cuernavaca se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:
5.1.3	Uso de espacios en el rastro municipal
5.1.4	El municipio podrá percibir otros ingresos por actos y/o acciones que jurídicamente le correspondan y sean en función de las normas aplicables para cada caso
5.1.5	Rendimiento Bancarios
5.2	Productos de capital
5.2.1	Rendimientos bancarios
6	Aprovechamientos
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente
6.1.1	Del control y fomento sanitario
6.1.2	Los aprovechamientos que obtenga el Ayuntamiento por el control y acopio animal
6.1.3	De las infracciones a la normatividad en construcciones y operaciones catastrales
6.1.4	De las infracciones de tránsito
6.1.5	De las infracciones de protección civil
6.1.6	De las infracciones en materia de protección al ambiente

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

6.1.7	De las sanciones por daños al patrimonio municipal
6.1.8	Del juzgado de paz y del juzgado cívico
6.1.9	De las sanciones del registro civil
6.1.10	De las sanciones y faltas administrativas en establecimientos y locales
6.1.11	Sanciones en materia de mercados públicos
6.1.12	Del área de donación
6.1.13	De las indemnizaciones
6.1.14	De los reintegros
6.1.15	Accesorios de aprovechamientos
6.1.16	De los otros ingresos municipales
6.2	Aprovechamientos de capital
6.2.1	De los ingresos extraordinarios
6.3	Accesorios de aprovechamientos
6.3.1	Accesorios de los aprovechamientos del Ayuntamiento
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
6.9.1	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
7	7. Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos
7.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de

	instituciones públicas de seguridad social
7.1.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social
7.2	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado
7.2.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado
7.3	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros
7.3.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros
7.4	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria
7.4.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria
7.5	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria
7.5.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

	monetarias con participación estatal mayoritaria
7.6	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria
7.6.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria
7.7	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria
7.7.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria
7.8	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos
7.8.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos
7.9	Otros ingresos
7.9.1	Otros ingresos
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones
8.1	Participaciones
8.1.1	Fondo General de Participaciones (F.G.P.)
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal (F.F.M.)
8.1.3	Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (I.E.P.S.)
8.1.4	Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos (T.U.V.)
8.1.5	Participaciones en Ingresos Federales (I.S.A.N.)
8.1.6	Fondo de fiscalización y recaudación
8.1.7	Cuota venta final de combustible
8.1.8	Participaciones en ingresos locales
8.1.9	Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)
8.1.10	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)
8.1.11	Pago de intereses por participaciones federales
8.1.12	Otros incentivos económicos (ISR Enajenación de Inmuebles art. 2o t. Fracc XIII ley ISR)
8.1.13	Fondo de compensación
8.1.14	Participaciones federales refrendo
8.2	Aportaciones Federales y Estatales
8.2.1	Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social (FONDO III)
8.2.2	Fondo De Aportaciones Para El Fortalecimiento De Los Municipios Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FONDO IV)
8.2.3	Fondo de Aportaciones Múltiples (FONDO V)
8.2.7	Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE)

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

8.2.9	Fondo de Aportaciones Estatales Para El Fomento Municipal (FAEFOM)
8.3	Convenios
8.3.1	Convenios
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal
8.5	Fondos distintos de aportaciones
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones
9.1	Transferencias y asignaciones
9.2	Transferencias al resto del sector público
9.3	Subsidios y subvenciones
9.4	Ayudas sociales
9.5	Pensiones y jubilaciones
9.5.1	Pensiones otorgadas mediante decreto

SAPAC

CRI	Rubro de ingresos
3	Contribuciones especiales
3.1	Contribuciones especiales por obras públicas
3.1.1	Contribuciones especiales por obras públicas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC)
3.9	Contribuciones especiales no comprendidas en la Ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
3.9.1	Contribuciones especiales no comprendidas en la Ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
4	Derechos
4.3	Derechos por prestación de servicios
4.3.4	De la recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública
4.3.25	Inscripción al padrón de peritos valuadores, contratistas y adquisición de bases de licitación
4.3.28	Derechos de prestación de servicios
4.4	Otros derechos
4.4.1	Derechos de conexión al drenaje o alcantarillado
4.4.2	Derechos de dotación de agua potable
4.4.3	Por expedición de constancia de no adeudo
4.4.4	Cambio de la ubicación de la toma domiciliaria
4.4.6	Cambio de nombre de usuario en contrato
4.4.7	Por instalación de toma domiciliaria de agua potable
4.4.8	Por conexión de servicio de agua potable
4.4.9	Otros derechos del SAPAC
4.5	Accesorios de los derechos
4.5.2	Recargos y gastos de cobranza
5	Productos
5.1	Productos

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CRI	Rubro de ingresos
5.1.1	Productos (Rendimientos Bancarios)
5.1.2	Productos que tiene derecho a percibir el SAPAC
5.1.3	Renta para desazolve de fosa séptica
5.1.4	Renta para desazolve de red de drenaje
6	Aprovechamientos
6.1	Aprovechamientos
6.1.7	De las sanciones por daños al patrimonio municipal (SAPAC)
6.3	Accesorios de los aprovechamientos
6.3.2	De los accesorios de los aprovechamientos que obtiene el S.A.P.A.C
7	Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos
7.9	Otros ingresos
8	Participaciones federales
8.1.1	El sistema de agua potable y alcantarillado del municipio de cuernavaca recibirá participaciones derivadas del FONDO IV
8.2	Aportaciones federales y estatales
8.2.1	Aportaciones federales
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal
8.4.1	Participaciones al ISR salarios
8.4.2	ISERTP convenio de coordinación fiscal (3% s/nomina)
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones

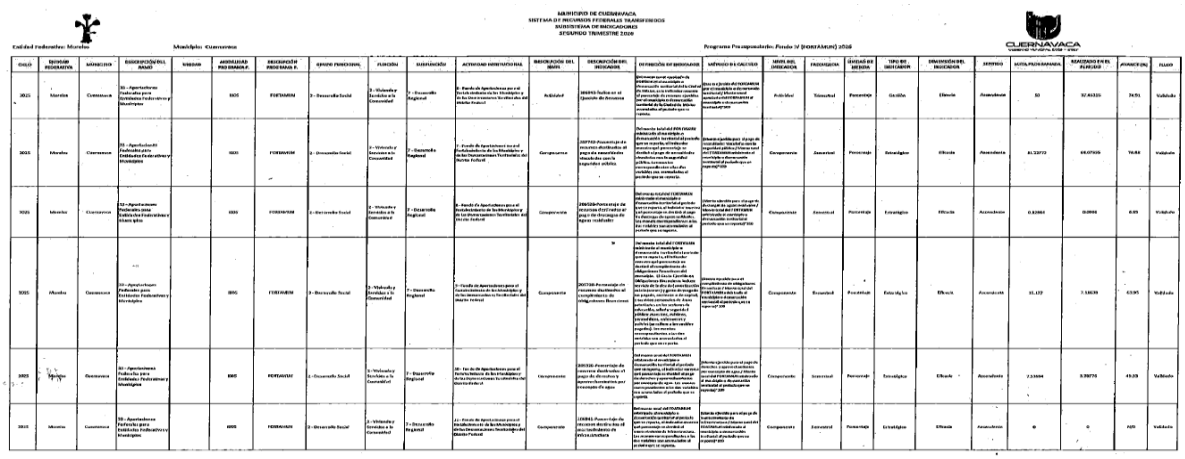
CRI	Rubro de ingresos
9.1	Transferencias y asignaciones
9.5	Pensiones y jubilaciones controversia constitucional

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PROGRAMA DE APOYO ESTANCIAS INFANTILES 2026

PROGRAMA APOYO ESTANCIAS INFANTILES 2026				
NÚMERO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACION SOCIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL
1	Maricela	De la Paz	Cuevas	Cai Ameyalli
2	Karin Arisbeth	Trejo	Cruz	Di-Kari
3	Guadalupe	Ramirez	Juarez	W. Beecher
4	Elvia	Ocampo	Hernández	Infancia Feliz
5	Reina Azucena	Ortiz	Rangel	Colegio Anton Makarenko
6	Raciel Rene	Mondragon	Alcantara	Frine S.C.
7	Olga	Castio	Delgado	Mano Amiga
8	Kristal Zuleima	García	Gómez	Mundo de Caramelo
9	Antonia	Trinidad	Figueroa	Estancia Infantil Sonrisas

SUBSISTEMA DE INDICADORES FONDO IV FORTAMUN 2026



Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO FONDO IV FORTAMUN 2026

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2026

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Ejercido (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	RECURSOS APORTACIONES, TRIMESTRE Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0001	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	12 SUELDOS base al personal permanente	55,766,041.87	54,511,396.89	54,511,152.20	45,074,560.05	41,787,374.85	41,787,374.85	41,787,374.85	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0001	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	131 remuneración adicional y especial	4,500,000.00	4,500,668.00	3,954,228.64	2,964,378.00	1,819,993.92	1,819,993.92	1,819,993.92	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0001	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	135 Prima por año de servicios efectivos prestados	7,190,915.22	2,385,361.29	2,385,351.78	2,862,379.00	4,770,919.00	4,770,919.00	4,770,919.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0001	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	152 Fondo de resistencia, asistencial y previsión de fin de año	414,139.19	414,139.44	414,139.44	414,139.44	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0001	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	154 Aportaciones para seguros	16,699,967.64	7,704,005.00	7,704,005.00	5,910,300.00	4,793,760.56	4,793,760.56	4,793,760.56	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0001	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	187 Aportaciones de seguridad social	4,125,845.00	4,445,358.21	3,948,209.00	3,948,209.00	3,784,440.78	3,784,440.78	3,784,440.78	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0001	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	142 Aportaciones a fondos de vivienda	109,000.00	150,000.00	39,668.40	39,668.40	39,668.40	39,668.40	39,668.40	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0001	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	156 Aportaciones para seguros	5,247,259.20	5,247,259.20	5,247,259.20	5,247,259.20	5,247,259.20	5,247,259.20	5,247,259.20	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0001	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	253 Compra para el fondo de ahorro y fondo de vivienda	1,601,000.71	1,598,595.00	1,598,594.92	1,598,594.92	1,118,550.92	1,118,550.92	1,118,550.92	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0001	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	154 Aportaciones para seguros	11,184,568.36	11,568,608.17	9,986,294.36	9,986,294.36	7,685,908.16	7,685,908.16	7,685,908.16	Sin observaciones

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2026

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2026

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	5000 Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,368,873.24	4,368,873.24	1,092,218.31	1,092,218.31	1,092,218.31	1,092,218.31	1,092,218.31	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,367,594.00	1,367,594.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,457,066.00	1,457,066.00	364,266.50	364,266.50	364,266.50	364,266.50	364,266.50	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,000,000.00	2,000,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,000,000.00	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,000,000.00	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,000,000.00	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,000,000.00	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,000,000.00	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,000,000.00	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	Sin observaciones

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2026

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,000,000.00	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,000,000.00	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,000,000.00	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,000,000.00	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,000,000.00	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,000,000.00	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0305	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	3000 Servicios generales	1,000,000.00	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	Sin observaciones

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2026

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	124 Prestaciones sociales								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	133 Materiales de seguridad pública								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	142 Prendas de protección para seguridad pública y nacional								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	217 Materiales de oficina								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	244 Productos de papel, cartón e impresos								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	246 Material eléctrico y electrónico								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	247 Artículos metálicos para la construcción								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	248 Materiales complementarios								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	251 Productos químicos básicos								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	253 Medicinas y productos farmacéuticos								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	254 Materiales, accesorios y suministros médicos								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	255 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	259 Otros productos químicos								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	261 Combustibles, lubricantes y aditivos								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	262 Carbón y sus derivados								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	263 Gas								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	264 Agua								

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2026

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	265 Cohetería y pirotecnia								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	266 Explosivos								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	267 Artículos de seguridad								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	268 Artículos deportivos								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	269 Otros artículos								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	271 Vestuarios y uniformes								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	272 Prendas de seguridad y protección personal								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	273 Artículos deportivos								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	274 Productos textiles								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	275 Blancos y otros productos textiles								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	276 Materiales de limpieza								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	277 Productos de papel, cartón e impresos								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	278 Utensilios para el servicio de alimentación								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0205	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	279 Otros artículos								

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2026

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Flujo de inversión	3599 Seguros de bienes patrimoniales								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	251 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	515 Bienes informáticos y tecnologías de la información y comunicaciones								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	729 Otros materiales y suministros diversos								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	254 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	253 Mantenimiento de equipo de transporte								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	372 Pasajes terrestres								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	375 Viáticos en el país								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Flujo de inversión	392 Impuestos y derechos								

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2026

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Flujo de inversión	356 Sentencias y resoluciones por autoridad competente								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	359 Otros gastos por responsabilidades								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	358 Impuesto sobre nóminas y a otros que se deriven de una relación laboral								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	211 Materiales de oficina y enseñanza								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Flujo de inversión	515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Flujo de inversión	5189 Otros equipos diversos y equipo de administración								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Flujo de inversión	517 Equipo y aparatos audiovisuales								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Flujo de inversión	513 Cámaras fotográficas y de video								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Flujo de inversión	529 Otra maquinaria y equipo educacional y recreativo								
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Flujo de inversión	543 Vehículos y equipo terrestre								

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2026

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FONDOS DISTRITALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALECIMIENTO	0101	Presidencia de Cuernavaca			Gasto de inversión	5411 Vehículos y equipo de transporte	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FONDOS DISTRITALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALECIMIENTO	0101	Presidencia de Cuernavaca			Gasto de inversión	5511 Equipo de defensa y seguridad	500,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FONDOS DISTRITALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALECIMIENTO	0101	Presidencia de Cuernavaca			Gasto de inversión	5691 Equipos de comunicación y telecomunicación	1,000,000.00	1,375,000.00	375,000.00	375,000.00	375,000.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FONDOS DISTRITALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALECIMIENTO	0101	Presidencia de Cuernavaca			Gasto de inversión	5151 Equipos de computación y tecnologías de la información		9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FONDOS DISTRITALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALECIMIENTO	0101	Presidencia de Cuernavaca			Gasto de inversión	5671 Herramientas y refacciones menores		250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FONDOS DISTRITALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALECIMIENTO	0101	Presidencia de Cuernavaca			Gasto de inversión	5151 Computadoras		6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FONDOS DISTRITALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALECIMIENTO	0101	Presidencia de Cuernavaca			Gasto de inversión	5151 Computadoras		3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FONDOS DISTRITALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALECIMIENTO	0101	Presidencia de Cuernavaca			Gasto de inversión	5151 Computadoras		3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FONDOS DISTRITALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALECIMIENTO	0101	Presidencia de Cuernavaca			Gasto de inversión	5151 Computadoras		3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FONDOS DISTRITALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALECIMIENTO	0101	Presidencia de Cuernavaca			Gasto de inversión	5151 Computadoras		3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FONDOS DISTRITALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALECIMIENTO	0101	Presidencia de Cuernavaca			Gasto de inversión	5151 Computadoras		3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Programa presupuestario	2026	FONDOS DISTRITALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALECIMIENTO	0101	Presidencia de Cuernavaca			Gasto de inversión	Total de Programa Presupuestario								

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA DE INDICADORES
DEFINITIVO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2025

CICLO	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	DELEGACIÓN DEL RAMO	UNIDAD	MODALIDAD PRESUPUESTARIA P.	DESCRIPCIÓN PROGRAMA P.	GRUPO FUNCIONAL	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	DEFINICIÓN DE INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	NIVEL DEL INDICADOR	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN DEL INDICADOR	SENTIDO	META PROGRAMADA	REALIZADO EN EL PERIODO	AVANCE (%)	FLUJO
2025	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	E005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	3 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	1 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1567.26 Pesos en el Ejercicio Fiscal Anterior	Del monto total ejercido en FORTAMUN el municipio aporta (pondera) el 1.5 % del monto, este dato indica cuanto representa de recurso ejercido de aportación federal en la totalidad del presupuesto municipal, es importante la totalidad de la Cuenta de Ahorro para todos los efectos de la rendición de cuentas y reporte.		Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	100.00	100.00	Validado
2025	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	E005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	1 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	157.26 Porcentaje de mujeres derivadas al apoyo de mercancías distribuidas con la seguridad pública	Del monto total de FORTAMUN el municipio aporta (pondera) el 1.5 % del monto, este dato indica cuanto representa de recurso ejercido de aportación federal en la totalidad del presupuesto municipal, es importante la totalidad de la Cuenta de Ahorro para todos los efectos de la rendición de cuentas y reporte.	Mide el apoyo que otorga el municipio a la seguridad pública y fuerza social del FORTAMUN este indica el monto total de mercancías distribuidas con la seguridad pública. Cuanto mayor es el valor, mayor es el apoyo.	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	73.61053	69.53793	97.89	Validado
2025	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	E005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	3 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	1 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	157.26 Porcentaje de mujeres distribuidas al apoyo de mercancías distribuidas con seguridad pública	Del monto total del FORTAMUN el municipio aporta (pondera) el 1.5 % del monto, este dato indica cuanto representa de recurso ejercido de aportación federal en la totalidad del presupuesto municipal, es importante la totalidad de la Cuenta de Ahorro para todos los efectos de la rendición de cuentas y reporte.	Mide el apoyo que otorga el municipio a la seguridad pública y fuerza social del FORTAMUN este indica el monto total de mercancías distribuidas con la seguridad pública. Cuanto mayor es el valor, mayor es el apoyo.	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	0.33134	0.1204	57.06	Validado
2025	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	E005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	3 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	1 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1567.6 Porcentaje de personas distribuidas al apoyo de mercancías con beneficios de infraestructura básica	Del monto total del FORTAMUN el municipio aporta (pondera) el 1.5 % del monto, este dato indica cuanto representa de recurso ejercido de aportación federal en la totalidad del presupuesto municipal, es importante la totalidad de la Cuenta de Ahorro para todos los efectos de la rendición de cuentas y reporte. El Fondo Ejercido en Obligaciones Financieras refiere a un monto de la deuda. Cuenta con 4 rubros (agua, pavimento y de salud) en relación con el nivel de deuda, además cuenta con otros de educación, salud y seguridad. Además, menciona, montos, porcentajes, y fechas. Se incluyen tasa fija y tasa variable (con base a TIIE) Incluye comparativos entre 2021 y 2025 y variables sus acreedores al periodo que se reporta.	Mide el apoyo que otorga el municipio a la seguridad pública y fuerza social del FORTAMUN este indica el monto total de mercancías distribuidas con la seguridad pública. Cuanto mayor es el valor, mayor es el apoyo.	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	22.20349	3966.675	166.22	Validado
2025	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	E005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	1 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1567.6 Porcentaje de personas distribuidas al apoyo de mercancías con beneficios de infraestructura básica	Del monto total del FORTAMUN el municipio aporta (pondera) el 1.5 % del monto, este dato indica cuanto representa de recurso ejercido de aportación federal en la totalidad del presupuesto municipal, es importante la totalidad de la Cuenta de Ahorro para todos los efectos de la rendición de cuentas y reporte. El Fondo Ejercido en Obligaciones Financieras refiere a un monto de la deuda. Cuenta con 4 rubros (agua, pavimento y de salud) en relación con el nivel de deuda, además cuenta con otros de educación, salud y seguridad. Además, menciona, montos, porcentajes, y fechas. Se incluyen tasa fija y tasa variable (con base a TIIE) Incluye comparativos entre 2021 y 2025 y variables sus acreedores al periodo que se reporta.	Mide el apoyo que otorga el municipio a la seguridad pública y fuerza social del FORTAMUN este indica el monto total de mercancías distribuidas con la seguridad pública. Cuanto mayor es el valor, mayor es el apoyo.	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	1.50757	1.58355	118.61	Validado
2025	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	E005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	3 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	1 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1567.6 Porcentaje de personas distribuidas al apoyo de mercancías con beneficios de infraestructura básica	Del monto total del FORTAMUN el municipio aporta el 1.5 % del monto, este dato indica cuanto representa de recurso ejercido de aportación federal en la totalidad del presupuesto municipal, es importante la totalidad de la Cuenta de Ahorro para todos los efectos de la rendición de cuentas y reporte.	Mide el apoyo que otorga el municipio a la seguridad pública y fuerza social del FORTAMUN este indica el monto total de mercancías distribuidas con la seguridad pública. Cuanto mayor es el valor, mayor es el apoyo.	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	0	0	N/D	Validado

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA DE INDICADORES
DEFINITIVO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2025

CICLO	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DEL RAMO	UNIDAD	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PADRE/MAMÁ P.	DESCRIPCIÓN PROGRAMA P.	GRUPO FUNCIONAL	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	DEFINICIÓN DE INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	NIVEL DEL INDICADOR	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN DEL INDICADOR	SENTIDO	META PROGRAMADA	REALIZADO DE EL PERIODO	AVANCE (%)	FUENTE
2025	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	011 - Unidad de Diseño, Presupuestación, Control y Seguimiento del Gasto	1005	FORTAMUN	1 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	A - Gasto de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1000071 Porcentaje de recursos destinados a la implementación de las obras de reconstrucción local	Mide el porcentaje de recursos destinados a la implementación de las obras de reconstrucción local del municipio y demarcación territorial. Se refiere a los recursos que han sido asignados y ejecutados para la reconstrucción de infraestructura, viviendas y otros bienes afectados por desastres naturales o emergencias.	(Monto ejercido para la reconstrucción de infraestructura y viviendas afectadas / Monto total asignado para la reconstrucción) x 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	0	0	0%	Validado
2025	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	011 - Unidad de Diseño, Presupuestación, Control y Seguimiento del Gasto	1005	FORTAMUN	1 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	A - Gasto de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1000127 Porcentaje de viviendas FORTAMUN beneficiadas por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Mide el total acumulado de viviendas beneficiadas por el FORTAMUN, desagregado por municipio y demarcación territorial, en relación con el total programado para el ejercicio fiscal. Permite evaluar el avance físico de las acciones de mejoramiento de vivienda financiadas con recursos del fondo.	(Número de viviendas beneficiadas del FORTAMUN / Número total de viviendas programadas para mejoramiento) x 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Eficacia	Ascendente	100	100	100%	Validado
2025	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	011 - Unidad de Diseño, Presupuestación, Control y Seguimiento del Gasto	1005	FORTAMUN	1 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	A - Gasto de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004511 Tasa de variación del ingreso disponible de la población municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México	Mide el cambio porcentual del ingreso disponible de la población municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México entre dos periodos de tiempo. Refleja el efecto de las políticas públicas, el empleo y la economía local sobre el poder adquisitivo de los hogares.	(Ingreso disponible promedio del periodo actual / Ingreso disponible promedio del periodo anterior) - 1 x 100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Ascendente	220112.000	67.2400	0.01	Validado
2025	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	011 - Unidad de Diseño, Presupuestación, Control y Seguimiento del Gasto	1005	FORTAMUN	1 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	A - Gasto de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1005470 Índice de Competitividad Financiera	Del estado financiero que muestra el equilibrio entre los ingresos y egresos de un municipio o demarcación territorial en el Distrito Federal. Este indicador evalúa la capacidad de generar ingresos propios, gestionar el gasto y mantener la estabilidad financiera a largo plazo. Incluye variables como la recaudación de impuestos locales, el nivel de endeudamiento y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.	(Ingresos propios totales / Gasto total) x 100	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	Descendente	0.37000	0.34899	106	Validado

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	33 RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	112 Sueldos base al personal permanente	46,782,691.44	94,719,440.72	94,719,440.72	94,719,440.72	94,719,440.72	94,719,440.72	94,719,440.72	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	33 RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	113 Primas por años de servicios efectivos prestados	2,041,521.32	3,935,340.15	3,935,340.15	3,935,340.15	3,935,340.15	3,935,340.15	3,935,340.15	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	33 RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	114 Primas por años de servicios efectivos prestados	6,636,856.37	6,585,594.26	6,585,594.26	6,585,594.26	6,585,594.26	6,585,594.26	6,585,594.26	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	33 RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	132 Prima de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	23,077,037.26	23,497,314.73	23,497,314.73	23,683,536.82	23,683,536.82	23,683,536.82	23,683,536.82	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	33 RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	4,799,999.15	4,800,004.13	4,478,904.05	4,855,304.05	4,855,304.05	4,855,304.05	4,855,304.05	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	33 RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	154 Aportaciones de seguridad social	2,437,083.59	2,278,230.04	2,276,108.86	2,270,461.71	2,270,461.71	2,270,461.71	2,270,461.71	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	33 RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	157 Aportaciones a fondos de vivienda	350,000.00	61,540.37	61,915.37	61,915.37	61,915.37	61,915.37	61,915.37	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	33 RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	159 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	3,949,999.83	811,330.16	811,330.16	811,330.19	811,330.19	811,330.19	811,330.19	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	33 RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	194 Previsiones contractuales	8,063,742.26	7,724,610.63	7,724,610.63	7,724,610.63	7,724,610.63	7,724,610.63	7,724,610.63	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	33 RECURSOS APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	199 Otras prestaciones sindicales y económicas	9,553,645.80	5,447,957.01	5,447,957.01	5,447,957.01	5,447,957.01	5,447,957.01	5,447,957.01	Sin observaciones

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	111 Dietas en efectivo	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	112 Haberes	8,179,917.36	1,139,742.62	3,319,742.62	3,319,742.62	3,319,742.62	3,319,742.62	3,319,742.62	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	113 Sobresueldos, gratificaciones y prestaciones de carácter laboral	799,000.00	799,000.00	799,000.00	799,000.00	799,000.00	799,000.00	799,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto corriente	122 Honorarios y dietas de asistencia y capacitación	0.00	851.85	851.85	851.85	851.85	851.85	851.85	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	500,000.00	278,313.70	778,313.70	778,313.70	778,313.70	778,313.70	778,313.70	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			5 - Inversión pública	515 Sistemas de cómputo	41,759.97	41,240.03	83,000.00	41,759.97	41,759.97	41,759.97	41,759.97	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	216 Material de limpieza	1,000,000.00	859,999.80	1,859,999.80	1,859,999.80	1,859,999.80	1,859,999.80	1,859,999.80	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	217 Materiales y útiles de enseñanza	4,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			4 - Gasto corriente	221 Productos alimenticios para personas	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	233 Material eléctrico y electrónico	8,794.03	0.00	8,794.03	8,794.03	8,794.03	8,794.03	8,794.03	Sin observaciones

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	216 Materiales útiles y enseres	6,950,000.00	6,943,057.97	13,943,057.97	6,943,057.97	6,943,057.97	6,943,057.97	6,943,057.97	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	217 Artículos textiles para uso oficial	48,216.00	43,040.00	91,256.00	43,040.00	43,040.00	43,040.00	43,040.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	219 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	48,761.40	93,774.60	93,774.60	93,774.60	93,774.60	93,774.60	93,774.60	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	221 Productos alimenticios para personas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	251 Medicinas y productos farmacéuticos	200,264.00	2,134.00	2,398.00	2,134.00	2,134.00	2,134.00	2,134.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	254 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	881,813.60	2,778.00	2,778.00	2,778.00	2,778.00	2,778.00	2,778.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	259 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	970,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto corriente	275 Artículos deportivos	508,111.00	341,945.23	341,945.23	341,945.23	341,945.23	341,945.23	341,945.23	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	291 Herramientas menores	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	311 Energía eléctrica	10,000,000.00	10,472,693.33	20,472,693.33	19,693,693.33	19,693,693.33	19,693,693.33	19,693,693.33	Sin observaciones

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	253 Vehículos y equipos	5,000,000.00	4,731,573.60	4,731,573.60	4,731,573.60	4,731,573.60	4,731,573.60	4,731,573.60	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	253 Fondos de seguridad y protección personal	478,000.00	227,572.60	227,572.60	227,572.60	227,572.60	227,572.60	227,572.60	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	253 Artículos deportivos	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto corriente	254 Prendas textiles	9,000.00	5,599.00	5,599.00	5,599.00	5,599.00	5,599.00	5,599.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	255 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	261 Combustibles, lubricantes y aditivos	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	269 Materiales y artículos de construcción y de reparación	5,500,000.00	1,146,426.20	1,146,426.20	1,146,426.20	1,146,426.20	1,146,426.20	1,146,426.20	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	291 Herramientas menores	500,000.00	248,899.94	248,899.94	248,899.94	248,899.94	248,899.94	248,899.94	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto corriente	292 Refacciones y accesorios menores de edificios	8,744.00	34,255.59	34,255.59	34,255.59	34,255.59	34,255.59	34,255.59	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto corriente	293 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	660,913.00	661,668.31	661,668.31	661,668.31	661,668.31	661,668.31	661,668.31	Sin observaciones

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	255 Refacciones y accesorios menores de equipo de seguridad pública y de Emergencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto corriente	256 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	117,434.00	113,397.20	113,397.20	113,397.20	113,397.20	113,397.20	113,397.20	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	258 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	30,000.00	7,462.78	7,462.78	7,462.78	7,462.78	7,462.78	7,462.78	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto corriente	259 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	311 Energía eléctrica	81,000,000.00	74,984,694.00	74,984,694.00	74,984,694.00	74,984,694.00	74,984,694.00	74,984,694.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	312 Gas	3,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	313 Agua	100,000.00	87,120.60	87,120.60	87,120.60	87,120.60	87,120.60	87,120.60	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	314 Telefonía tradicional	950,000.00	958,871.22	958,871.22	958,871.22	958,871.22	958,871.22	958,871.22	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	315 Telefonía celular	354,439.00	354,439.00	354,439.00	354,439.00	354,439.00	354,439.00	354,439.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FONDOS DIFERENCIADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	003	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	251,787.00	188,282.64	188,282.64	188,282.64	188,282.64	188,282.64	188,282.64	Sin observaciones

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	211 Materiales de oficina de bienes, útiles y equipamiento de información	3,163,523.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	127 Mantenimiento de vehículos	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	159 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y de tecnologías de la información	680,000.00	42,500.00	31,900.28	31,900.28	31,900.28	31,900.28	31,900.28	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	161 Servicios de capacitación	500,500.29	31,254.00	15,154.09	15,154.09	15,154.09	15,154.09	15,154.09	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	216 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1,000,000.00	892,194.51	829,198.93	878,126.23	878,126.23	832,294.23	808,304.93	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	217 Servicios de postal, mensajería	0.00	472.00	472.00	472.00	472.00	472.00	472.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	218 Servicios de registro	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	219 Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales	1,280,000.00	1,219,218.57	1,167,067.14	1,349,662.74	1,347,322.74	1,345,457.14	1,345,457.14	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	245 Seguros de bienes patrimoniales	1,700,000.00	1,294,914.49	1,294,914.49	1,173,944.49	1,173,944.49	1,177,774.49	1,175,398.49	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	246 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles	500,000.00	1,393,818.70	1,393,818.70	1,393,818.70	1,393,818.70	1,393,818.70	1,393,818.70	Sin observaciones

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	253 Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	51,455.43	391,555.00	214,953.00	144,953.00	107,153.00	144,953.00	144,953.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	254 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	66,674.43	66,674.43	66,674.43	66,674.43	66,674.43	66,674.43	66,674.43	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	255 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta menor	0.00	64,960.00	64,960.00	64,960.00	64,960.00	64,960.00	64,960.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	256 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,050,000.00	713,910.57	713,910.57	713,910.57	713,910.57	713,910.57	713,910.57	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	256 Reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología	0.00	31,948.05	31,948.05	31,948.05	31,948.05	31,948.05	31,948.05	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	257 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	0.00	561,079.74	561,079.74	561,079.74	561,079.74	561,079.74	561,079.74	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	259 Servicios de jardinería y fumigación	84,700.00	130,195.16	130,195.16	115,195.16	115,195.16	115,195.16	115,195.16	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	272 Pasajes terrestres	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	275 Viáticos en el país	560,000.00	546.00	546.00	286.00	286.00	546.00	546.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	RECURSOS FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	4000	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto corriente	299 Seguros y derechos	23,665,000.00	27,810,187.05	27,810,187.05	17,858,127.00	17,858,127.00	17,858,127.00	17,858,127.00	2025, NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACION: SEMARNATH-SRA-DGGFA-0, FECHA DE AUTORIZACION: 30/05/2025, MOTIVO DE LA AUTORIZACION: SE AUTORIZA LA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	3311-Asesorías y honorarios por servicios de comunicación	45,000,000.00	46,561,279.73	46,561,279.73	46,556,455.58	46,556,455.58	46,295,855.58	46,556,455.58	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	5151-Bienes muebles	380,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	3291-Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,125,000.00	946,961.83	946,961.83	946,961.83	946,961.83	946,961.83	946,961.83	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	5111-Muebles de oficina y estantería	381,260.00	721,218.99	721,218.99	720,918.00	720,918.00	720,918.00	720,918.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	5151-Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	4,956,400.00	5,240,277.72	5,240,277.72	5,240,277.72	5,240,277.72	5,240,277.72	5,240,277.72	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	5291-Otros mobiliario y equipos de administración	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto de operación	3271-Vestuario y uniformes	10,000.00	560,000.00	560,000.00	560,000.00	560,000.00	560,000.00	560,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	5151-Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	4,000,000.00	4,096,262.27	4,096,262.27	4,096,262.27	4,096,262.27	4,096,262.27	4,096,262.27	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto de operación	3131-Telefonía tradicional y servicios educativos convencionales	70,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto de operación	3141-Telefonía y Enlace Terrestre	15,000,000.00	35,023,043.01	35,023,043.01	35,023,043.01	35,023,043.01	35,023,043.01	35,023,043.01	NOTA: PARTIDA DEL MES DE SEPTIEMBRE EN BANCOS INCREMENTO 2025 POR LA CANTIDAD DE 27,023,043

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	5151-Bienes muebles de oficina	1,000,000.00	1,077,079.73	1,077,079.73	1,077,079.73	1,077,079.73	1,077,079.73	1,077,079.73	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto de operación	3511-Equipo de defensa y seguridad	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	5191-Maquinaria y equipo de construcción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	5641-Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0.00	315,699.68	315,699.68	315,699.68	315,699.68	315,699.68	315,699.68	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto de operación	3431-Equipo de comunicación y telecomunicación	900,000.00	1,843,543.04	1,843,543.04	1,843,543.04	1,843,543.04	1,843,543.04	1,843,543.04	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	5151-Equipo de cómputo vehículos, aeronaves y embarcaciones oficiales	0.00	308,501.45	308,501.45	308,501.45	308,501.45	308,501.45	308,501.45	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	5671-Herramientas y equipos menores	200,000.00	61,837.44	61,837.44	61,837.44	61,837.44	61,837.44	61,837.44	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	5491-Otros equipos	300,000.00	3,191,197.78	3,191,197.78	3,191,197.78	3,191,197.78	3,191,197.78	3,191,197.78	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	5651-Software	3,000,000.00	348,000.00	348,000.00	348,000.00	348,000.00	348,000.00	348,000.00	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	5671-Herramientas refacciones y accesorios menores	10,000.00	331,000.00	331,000.00	331,000.00	331,000.00	331,000.00	331,000.00	Sin observaciones

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	2014 FORTAMUN	$1,360,000.00	$1,248,872.50	$1,248,872.50	$1,248,872.50	$1,248,872.50	$1,248,872.50	$1,248,872.50	Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	0005	Municipio de Cuernavaca	$ 2,332,514.27	$ 2,047,414.72		Total del Programa Presupuestario	$ 943,166,973.00	$ 944,360,414.00	$ 944,360,414.00	$ 944,144,438.78	$ 944,144,438.78	$ 944,144,438.78	$ 943,894,438.78	LOS REGISTROS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REINTEGROS SE TOMARON DE LA CELDA L, CORRESPONDIENTE AL TOTAL DE APORTACIONES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO, SUMANDO LOS MONTOS DE CADA PERIODO. ASIMISMO, LOS MONTOS DE LA CELDA M, Y EL MONTO REINTEGRADO A LA TESOFE

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONESTERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FAISMUN 2026

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA DESTINO DEL GASTO
SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2026

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026)

						DETALLE DEL PROYECTO						AVANCE FINANCIERO							
Folio	Tipo de Recurso	Ciclo del Recurso	Ramo	Programa Presupuestario	Clasificación	Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Beneficiarios	Institución ejecutora	Aprobado	Modificado	Recaudado (ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Unidad de Medida	Meta	Avance Físico %
MOR/26020026 37985	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	0004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Gastos Indirectos	Honorarios profesionales científicos y técnicos para supervisión de obras - INDIRECTOS - 8071	02-04-26	31-12-26	3,300	Municipio de Cuernavaca	$802,149.01	$802,149.01	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	SERVICIO(S)	0	0.00
MOR/26020026 37978	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	0004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO CHAMILPA 4 - 147878	06-05-26	15-07-26	2,116	Municipio de Cuernavaca	$3,500,000.00	$1,497,654.41	$1,497,654.41	$1,497,654.41	$0.00	$0.00	$0.00	Pozos	0	0.00
MOR/26020026 37979	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	0004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 2 DE DIÁMETRO EN PAD EN CALLE ZAPOTANO - 148009	06-05-26	19-06-26	3,013	Municipio de Cuernavaca	$1,267,517.71	$1,266,669.74	$1,266,669.74	$1,190,876.22	$1,192,876.22	$1,192,876.22	Metros lineales	400	88.23
MOR/26020026 37982	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	0004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE CONCRETO Y CISTERNA EN CALLE 10 DE ABRIL (AMORES PEQUEÑ) - 157040	20-05-26	10-12-26	7,020	Municipio de Cuernavaca	$8,260,000.00	$8,269,332.79	$8,269,332.79	$594,878.67	$593,173.67	$593,173.67	Metros cúbicos	52.5	35.00
MOR/26020026 37983	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	0004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12 DE DIÁMETRO EN ANDADOR 123 - 157398	20-05-26	03-08-26	3,636	Municipio de Cuernavaca	$1,679,169.00	$1,673,970.25	$1,673,970.25	$776,590.15	$776,590.15	$776,590.15	Metros lineales	167.44	91.00
MOR/26020026 37984	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	0004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AVENIDA JIRUNTEPEC - 157426	20-05-26	06-07-26	8,935	Municipio de Cuernavaca	$2,131,748.22	$2,131,554.74	$2,131,554.74	$1,376,270.67	$1,376,270.67	$1,376,270.67	Metros lineales	99	97.48
MOR/26020026 37969	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	0004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE MARCOS MENDOZA DESDE 50 PRIVADA HASTA AA PRIVADA - 151570	17-05-26	14-09-26	3,047	Municipio de Cuernavaca	$1,916,908.88	$1,913,937.58	$1,913,937.58	$2,843,530.68	$1,843,530.68	$1,843,530.68	Metros Cuadrados	1826.75	86.99
MOR/26020026 37981	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	0004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN FERNANDO Y LAUREL, (DESDE CALLE SAN MIGUEL HASTA CALLE ACATIMAZ) - 151862	14-05-26	31-07-26	2,065	Municipio de Cuernavaca	$7,988,323.62	$7,987,606.30	$7,987,606.30	$0.00	$0.00	$0.00	Metros Cuadrados	872.06	63.99

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FAISMUN 2026)

Estatus	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimientos Financieros	Reintegros	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Estatus
Morelos	Cuernavaca	Programa presupuestario	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	Sin Especificar	Sin Especificar	$21,736.34			Total del Programa Presupuestario	$92,468,911.00	$92,490,677.34	$65,103,108.34	$71,775,312.10	$12,223,927.39	$12,223,927.39	$12,223,927.39	
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	FAISMUN 2026	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	923 - Ingresos derivados de la colocación de títulos y valores	$0.00	$21,736.34	$21,736.34	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Validado
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	FAISMUN 2026	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	612 - Edificación no habitacional	$1,849,378.42	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Validado
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	FAISMUN 2026	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	$29,090,000.00	$29,090,000.00	$17,454,000.00	$27,722,218.56	$3,303,459.83	$3,303,459.83	$1,303,459.83	Validado
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	FAISMUN 2026	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$38,048,729.63	$33,258,416.96	$19,940,667.59	$19,310,148.50	$8,055,571.74	$8,055,571.74	$8,055,571.74	Validado
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	FAISMUN 2026	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	616 - Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	$30,706,745.32	$27,681,674.80	$16,569,809.43	$14,124,405.14	$2,943,530.48	$2,943,530.48	$2,943,530.48	Validado
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	FAISMUN 2026	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	932 - Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	$2,774,667.69	$2,554,000.00	$1,532,400.00	$546,344.03	$121,765.34	$121,765.34	$121,765.34	Validado

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA DE INDICADORES
SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026)

Ciclo	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta lograda al Periodo	Avance (%)	Estatus
2026	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	205827 Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (obras, acciones, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución dentro del año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2026	(Sumatoria de proyectos Complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	22.72727	26.08696	87.12	Validado
2026	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	204220 Proceso de proyectos de construcción directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de construcción directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2026	(Sumatoria de proyectos de construcción directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	63.63636	0.00	101.48	Validado
2026	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	205828 Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2026. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	13.63636	8.69565	358.62	Validado

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA DESTINO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO EJERCICIO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025)

Fondo	Tipo de Recurso	Año del Recurso	Ramo	Programa Presupuestario	Clasificación	DETALLE DEL PROYECTO				AVANCE FINANCIERO						Unidad de Medida	Meta	Avance Físico %
MOR2503025 75867	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CIR. LE GALATEA COLONIA DELICIAS - 37705	31-07-25	14-09-25	5,100	Municipio de Cuernavaca	$2,057,516.63	$2,049,583.53	$2,049,583.53	$2,049,583.53	$2,049,583.53	$2,049,583.53	$2,049,583.53	Metros lineales	327.5	100.00
MOR2502025 30682	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE 1'00 M3, CASURRILLA 2, CUERNAVACA, MORELOS. - 37639	25-06-25	03-08-25	7,020	Municipio de Cuernavaca	$6,524,225.28	$6,523,900.41	$6,523,900.41	$6,523,900.41	$6,523,900.41	$6,523,900.41	$6,523,900.41	Metros cúbicos	150	100.00
MOR2502025 40970	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE SAN FERNANDO (DESDE CALLE SAN AÑO E HASTA CALLE MORELIA) 2DA ETAPA. - 41046	17-06-25	29-08-25	7,241	Municipio de Cuernavaca	$8,883,139.19	$8,882,427.97	$8,882,427.97	$8,882,427.97	$8,882,427.97	$8,882,427.97	$8,882,427.97	Metros Cuadrados	3584	100.00
MOR2503025 75875	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Gastos Indirectos	Honorarios profesionales científicos y técnicos para supervisión de obras - INDIRECTOS - 4065	02-05-25	31-12-25		Municipio de Cuernavaca	$1,195,164.58	$1,467,762.08	$1,467,762.08	$1,467,762.08	$1,467,762.08	$1,467,762.08	$1,467,762.08	SERVICIO(S)	11	100.00
MOR2504025 13501	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE DE CONCRETO DE 150 M3, LA OCOTERA, CUERNAVACA, MORELOS. - 39598	10-07-25	08-09-25	7,020	Municipio de Cuernavaca	$4,734,180.43	$5,302,879.14	$5,302,879.14	$5,302,879.14	$5,302,879.14	$5,302,879.14	$5,302,879.14	Metros cúbicos	150	100.00
MOR2502025 40284	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	SUSTITUCIÓN DE 445 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE PEAD DE 6" DE DIAMETRO RD-11, EN CALLE YUMBA, COLONIA AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS - 35307	23-06-25	08-07-25	8,000	Municipio de Cuernavaca	$4,000,132.06	$4,000,132.06	$4,000,132.06	$4,000,132.06	$4,000,132.06	$4,000,132.06	$4,000,132.06	Metros lineales	455	100.00
MOR2504025 13229	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Gastos Indirectos	Reparación de Vehículos - 5441	04-11-25	30-12-25		Municipio de Cuernavaca	$164,578.26	$163,576.26	$163,576.26	$163,576.26	$163,576.26	$163,576.26	$163,576.26	Vehículos	6	100.00
MOR2504025 75858	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, DRENAJE SANITARIO, PLUVIAL Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE GRAL. MARIANO MATAMOROS ENTRE CALLE CHAMIZAL / AV. UNIVERSIDAD A HERMENEGILDO GALEANA - 41045	08-08-25	03-10-25	12,767	Municipio de Cuernavaca	$7,317,132.12	$7,316,830.27	$7,316,830.27	$7,316,830.27	$7,316,830.27	$7,316,830.27	$7,316,830.27	Metros Cuadrados	1279.6	100.00
MOR2503025 75869	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE PEAD DE 4" DE DIAMETRO RD-11, EN CALLE PRIMAVERA - 204190	22-09-25	05-11-25	782	Municipio de Cuernavaca	$1,376,468.31	$1,376,468.31	$1,376,400.00	$1,376,400.00	$1,376,400.00	$1,376,400.00	$1,376,400.00	Metros lineales	230	100
MOR2503025 75855	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	CONSTRUCCIÓN DE BERLA Y DRENAJE PLUVIAL EN CALLE JAQUES SERDAN - 23132	31-07-25	30-09-25	4022	Municipio de Cuernavaca	$4,802,117.63	$4,801,996.79	$4,801,996.79	$4,801,996.79	$4,801,996.79	$4,801,996.79	$4,801,996.79	Metros lineales	286.16	100

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA DESTINO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO EJERCICIO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025)

Fondo	Tipo de Recurso	Año del Recurso	Ramo	Programa Presupuestario	Clasificación	DETALLE DEL PROYECTO				AVANCE FINANCIERO						Unidad de Medida	Meta	Avance Físico %
MOR2503025 76292	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	PRODIM	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS BARRIOS DE LA SOLEDAD Y DOMINGO (ESCALERAS DE EMERGENCIA Y SANEAMIENTO PLANTA BAJA) - (PRODIM) - 90	01-10-25	14-12-25		Municipio de Cuernavaca	$1,697,809.82	$1,695,950.68	$1,695,950.68	$1,695,950.68	$1,695,950.68	$1,695,950.68	$1,695,950.68	PIEZA(PAQ)	1	100
MOR2503025 75853	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, DRENAJE SANITARIO, PLUVIAL Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE ENOS (DESDE AV. CUAUHNAHUAC A CALLE INDEPENDENCIA) - 40648	02-07-25	04-09-25	7500	Municipio de Cuernavaca	$9,278,750.48	$9,278,750.48	$9,278,750.48	$9,278,750.48	$9,278,750.48	$9,278,750.48	$9,278,750.48	Metros Cuadrados	3950	100
MOR2503025 75839	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE SAN ANDRES DE LA CAL - 40126	30-07-25	15-09-25	2300	Municipio de Cuernavaca	$4,183,735.86	$4,183,730.72	$4,183,730.72	$4,183,730.72	$4,183,730.72	$4,183,730.72	$4,183,730.72	Metros lineales	318.73	100
MOR2503025 75856	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE EN PRIV. CIRCUITO 1 / JNOE COUCHTIL - 72404	15-07-25	25-08-25	1015	Municipio de Cuernavaca	$621,154.91	$602,540.64	$602,540.64	$602,540.64	$602,540.64	$602,540.64	$602,540.64	Metros lineales	90	100
MOR2503025 75818	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, DRENAJE PLUVIAL Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE CHAMIZAL / AV. UNIVERSIDAD (DESDE GRAL. MARIANO MATAMOROS A AUTOPISTA MÉXICO ACAPULCO) - 39518	16-07-25	16-09-25	13000	Municipio de Cuernavaca	$4,597,467.74	$4,595,086.26	$4,595,086.26	$4,595,086.26	$4,595,086.26	$4,595,086.26	$4,595,086.26	Metros Cuadrados	1227.2	100
MOR2502025 40236	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	SUSTITUCIÓN DE 200 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE PEAD DE 2.5 DE DIAMETRO RD-13.5, EN CALLE BUGAMBILIAS, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS - 46260	20-06-25	25-07-25	3000	Municipio de Cuernavaca	$1,083,109.85	$1,083,031.53	$1,083,031.53	$1,083,031.53	$1,083,031.53	$1,083,031.53	$1,083,031.53	Metros lineales	203	100
MOR2504025 75854	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	RE-ENCARPETAMIENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, EN AVENIDA ÁLAMO (ENTRE CALLE CEDRO Y CARRETERA FEDERAL A HUITZILAC - 76960	15-08-25	15-10-25	2250	Municipio de Cuernavaca	$8,251,770.88	$8,251,464.71	$8,251,464.71	$8,251,464.71	$8,251,464.71	$8,251,464.71	$8,251,464.71	Metros Cuadrados	3752	100
MOR2504025 95107	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	CONSTRUCCIÓN DE AMIADOR URBANO (PASO PEATONAL Y REDUCTOR VIAL) EN LA AVENIDA PLAN DE AYALA - 19015 - 45089	23-07-25	12-09-25	1369	Municipio de Cuernavaca	$785,671.42	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Metros Cuadrados	0	0
MOR2503025 75853	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO, DRENAJE SANITARIO, PLUVIAL Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE SEGUNDA DE LEÓN SAURAS (DES DE CALLE CALZADA DE LOS REYES A CALLE LAS ACACIAS) - 64358	21-07-25	08-09-25	2467	Municipio de Cuernavaca	$2,500,590.60	$2,495,000.00	$2,494,999.99	$2,494,999.99	$2,494,999.99	$2,494,999.99	$2,494,999.99	Metros Cuadrados	315.75	100
MOR2503025 75857	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DR. J. FELICIANA SÁNCHEZ. - 42247	21-07-25	23-08-25	378476	Municipio de Cuernavaca	$4,050,180.16	$3,996,506.99	$3,996,506.99	$3,996,506.99	$3,996,506.99	$3,996,506.99	$3,996,506.99	Metros Cuadrados	393.74	100

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCIDO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO EJERCICIO 2025

Entidad Federativa: Morelos | Municipio: Cuernavaca | Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025)

Folio	Tipo de Recurso	Ciclo del Recurso	Ramo	Programa Presupuestario	Clasificación	DETALLE DEL PROYECTO: Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Beneficiarios	Institución ejecutora	Aprobado	Modificado	AVANCE FINANCIERO: Recibido (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Unidad de Medida	Meta	Avance Físico %
MOR25050252 75869	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE DE CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE VIA DEL FERROCARRIL Y LEANDRO VALLE) - 69938	21-07-25	25-08-25	2393	Municipio de Cuernavaca	$593,825.85	$593,825.85	$593,825.85	$593,825.85	$593,825.85	$593,825.85	$593,825.85	Metros lineales	830	100
MOR25090262 09504	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AVENIDA DIANA - 129085	10-11-25	26-12-25	2229	Municipio de Cuernavaca	$789,471.42	$786,214.21	$786,214.21	$786,214.21	$786,214.21	$786,214.21	$786,214.21	Metros lineales	130.5	100
MOR25050252 75852	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR URBANO (PASO PEATONAL Y BICICLETA VIAL) AVENIDA VICENTE GUERRERO - ESQUINA DE LA SELVA - 75870	18-08-25	12-09-25	518	Municipio de Cuernavaca	$541,998.98	$543,773.26	$543,773.26	$543,773.26	$543,773.26	$543,773.26	$543,773.26	Metros lineales	23	100
MOR25050252 75858	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE EJIDITO (DESDE AV. JESÚS H. PACHECO HASTA CALLE CAMARONA) - 75938	18-08-25	20-10-25	6998	Municipio de Cuernavaca	$6,186,245.50	$5,193,323.37	$5,193,323.37	$5,193,323.37	$5,193,323.37	$5,193,323.37	$5,193,323.37	Metros Cuadrados	1900.01	100

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO EJERCICIO 2025

Entidad Federativa: Morelos | Municipio: Cuernavaca | Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FAISMUN 2025)

	Ente Público	Tipo de Gasto	Ejercicio	Fuente de Financiamiento	Programa Presupuestario	Modalidad	Clave Programa	Subprograma o Proyecto Institucional	Presupuesto Modificado	Ejercido	Tipo de Gasto	Concepto	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Estatus
Morelos	Cuernavaca	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	Sin Especificar	Sin Especificar	$1,668,972.47	$562,876.51		Total del Programa Presupuestario	$83,153,683.18	$86,719,483.47	$86,719,483.47	$86,719,483.47	$86,719,483.47	$86,719,483.47	
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	612 - Edificación no habitacional	$0.00	$1,695,950.48	$1,695,950.48	$1,695,950.48	$1,695,950.48	$1,695,950.48	Validado
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	$0.00	$11,826,779.55	$11,826,779.55	$11,826,779.55	$11,826,779.55	$11,826,779.55	Validado
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$80,607,566.45	$19,997,148.59	$19,997,148.59	$19,997,148.59	$19,997,148.59	$19,997,148.59	Validado
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	615 - Construcción de vías de comunicación	$0.00	$16,568,274.98	$16,568,274.98	$16,568,274.98	$16,568,274.98	$16,568,274.98	Validado
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	616 - Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	$0.00	$34,437,095.04	$34,437,095.04	$34,437,095.04	$34,437,095.04	$34,437,095.04	Validado
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			3 - Gasto corriente	332 - Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	$2,945,514.73	$1,467,762.08	$1,467,762.08	$1,467,762.08	$1,467,762.08	$1,467,762.08	Validado
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			5 - Gasto de capital	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	$0.00	$562,876.51	$562,876.51	$562,876.51	$562,876.51	$562,876.51	Validado

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO EJERCICIO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025)

Ciclo	Entidad Federativa	Municipio	Fecha de Registro	Fecha de Corte	Unidad	Descripción	No. Capítulo	Clave Programa	Fondo	Dependencia Ejecutora	Subdirección Financiera	Numero	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Ampliación / Reducción (Modificado)	Devengado	Comprometido	Ejercido	Pagado	Estatus
Monto	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	I004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca				1 - Gasto corriente	353 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$0.00	$163,576.24	$163,576.24	$163,576.24	$163,576.24	$163,576.24	$163,576.24	Validado

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA DE INDICADORES
INFORME DEFINITIVO EJERCICIO 2025

Entidad Federativa: Morelos Municipio: Cuernavaca Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025)

Ciclo	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Resultado al Periodo	Avance (%)	Flujo
2025	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestal, Control y Seguimiento del Gasto	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	199533 Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, mejoramiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	66.66666	35.13043	111.11	Validado
2025	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestal, Control y Seguimiento del Gasto	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	199721 Porcentaje de proyectos de cuantificación directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de cuantificación directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catalogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de construcción directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	48.14815	47.83	103	Validado
2025	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestal, Control y Seguimiento del Gasto	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	201490 Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	7.40741	13.04348	100	Validado

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO



Realiza SEPRAC Marcha Exploratoria Intermunicipal en la colonia La Unión

Cuernavaca, Morelos | 10 de julio de 2026. — Con el objetivo de identificar puntos de riesgo y conocer de manera directa las necesidades de atención de la ciudadanía, la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC) llevó a cabo una Marcha Exploratoria Intermunicipal en la colonia La Unión, ubicada en los límites territoriales de Cuernavaca y Temixco.

Durante el recorrido, autoridades municipales, representantes de los distintos órdenes de gobierno y habitantes de la zona realizaron una revisión conjunta de las condiciones del entorno, identificando necesidades relacionadas con alumbrado público, cruces peatonales, señalización, movilidad, bacheo, drenaje y mantenimiento de espacios públicos.

La Marcha Exploratoria permitió escuchar de manera directa las inquietudes de vecinas y vecinos, así como reconocer aquellos factores del entorno que pueden representar riesgos para la seguridad y movilidad de quienes habitan y transitan por esta zona.

Este tipo de ejercicios fortalecen la participación ciudadana y permiten generar diagnósticos a partir de las necesidades reales de las comunidades, favoreciendo la coordinación entre los municipios de Cuernavaca y Temixco, así como entre los tres órdenes de gobierno.

Con estas acciones, la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano refrenda su compromiso de trabajar de manera coordinada con la ciudadanía y las autoridades para atender las causas que inciden en la seguridad y contribuir a la construcción de comunidades más seguras, ordenadas y con mejores condiciones para sus habitantes







SEPRAC fortalece sus capacidades operativas con nuevo equipamiento

Cuernavaca, Morelos | 28 de julio de 2026. — Con el objetivo de fortalecer las condiciones de trabajo y la capacidad operativa de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC), el Gobierno Municipal realizó la entrega de **704 uniformes y 80 chalecos balísticos**, con una inversión de **7 millones 327 mil 257.74 pesos**.

Durante el acto, el presidente municipal, **José Luis Urióstegui Salgado**, destacó la importancia de dotar al personal de mejores herramientas para el desempeño de sus funciones y reconoció la responsabilidad que representa portar el uniforme de una institución de seguridad.

Por su parte, el secretario de Protección y Auxilio Ciudadano, **Pablo Aguilera Casados**, señaló que este equipamiento representa un respaldo a las y los integrantes de la corporación y se suma a las acciones de capacitación y profesionalización para consolidar una institución mejor preparada y con mayor capacidad de respuesta.
La entrega fue reconocida por representantes de la sociedad civil y personal de la SEPRAC, quienes destacaron que contar con equipo adecuado contribuye a fortalecer las condiciones de seguridad del personal y la atención que se brinda a las familias de Cuernavaca.

Con estas acciones, el Gobierno Municipal refrenda su compromiso de fortalecer las capacidades de la SEPRAC y proporcionar a su personal las herramientas necesarias para cumplir sus funciones con **profesionalismo, responsabilidad y vocación de servicio.**

https://cuernavaca.gob.mx/?p=61552

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.







29/07/26 SEPRAC IMPULSA EL CURSO DE VERANO "NUESTROS PEQUEÑOS GUARDIANES" PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN

La iniciativa fomenta el desarrollo integral de la niñez mediante actividades que combinan aprendizaje, recreación y formación en valores.

Con el propósito de fortalecer la cultura de la prevención y promover entornos seguros para la niñez, la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC), a través de la Dirección General de Prevención Social de la Violencia, dio inicio al curso de verano "Nuestros Pequeños Guardianes", dirigido a niñas y niños de entre 6 y 12 años de edad, el cual se desarrolla en el Parque Denver, ubicado en Lomas de Ahuatlán. Durante el arranque de actividades, el titular de la SEPRAC, Pablo Nivardo Aguilera Casados, reconoció el compromiso y la disposición del personal de las distintas áreas de la dependencia por sumarse a este proyecto formativo y recreativo en beneficio de la niñez cuernavacense.

Asimismo, señaló que, por instrucciones del presidente municipal de Cuernavaca, José Luis Urióstegui Salgado, se continuará impulsando acciones preventivas que fortalezcan el bienestar y la seguridad de la comunidad, con especial atención a las niñas, niños y adolescentes. Con este tipo de iniciativas, la SEPRAC refrenda su compromiso de acercar a la ciudadanía programas que promuevan la participación de la niñez, fortalezcan la prevención social de la violencia y contribuyan a la construcción de una ciudad más segura.





03/08/26 OPERATIVO INTERINSTITUCIONAL "MÁXIMA PRESENCIA" REFUERZA LA SEGURIDAD EN CUERNAVACA

- **Los recorridos preventivos en distintas colonias permitieron reforzar la vigilancia, promover la proximidad con la ciudadanía y realizar acciones coordinadas entre corporaciones de seguridad**

Como parte de la estrategia permanente para fortalecer la seguridad y preservar el orden público, durante el fin de semana la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC) participó de manera coordinada en el Operativo Interinstitucional "Máxima Presencia", mediante recorridos de seguridad y vigilancia en diversas colonias del municipio.

El despliegue operativo se llevó a cabo en las colonias Centro, Altavista, Carolina y Santa María Ahuacatitlán, así como en los andenes del mercado Adolfo López Mateos (ALM), donde elementos de seguridad realizaron patrullajes preventivos en calles, avenidas y vialidades estratégicas con el objetivo de inhibir la comisión de delitos, prevenir faltas administrativas y fortalecer la proximidad con la ciudadanía.
En este esfuerzo coordinado participaron elementos de la Guardia Nacional, la Secretaría de Marina, Agentes de Investigación Criminal, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, la Policía Municipal de Tepoztlán y la SEPRAC, lo que reafirma el compromiso de las instituciones de los tres órdenes de gobierno de trabajar de manera conjunta para garantizar entornos más seguros para las familias cuernavaquenses.

Como resultado del operativo se registraron los siguientes resultados:
• 90 personas inspeccionadas.
• 75 motocicletas revisadas.
• 20 vehículos inspeccionados.
• Una persona remitida al Juzgado Cívico por una falta administrativa.
• Una persona puesta a disposición del Ministerio Público por su probable participación en hechos constitutivos de un delito.
La SEPRAC refrenda su compromiso de mantener operativos coordinados con las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno para fortalecer la prevención del delito, atender de manera oportuna las necesidades de la población y continuar trabajando por una Cuernavaca más segura. Asimismo, recuerda a la ciudadanía que el número de emergencias 911 está disponible para reportar cualquier situación que requiera atención inmediata.
https://cuernavaca.gob.mx/?p=61772







DIGNIFICAR LA CARRERA POLICIAL ES RECONOCER SU ENTREGA

El 06 de agosto del 2026, se llevó a cabo la Mesa de Trabajo de la Comisión de Apoyo a la Carrera Policial del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

En representación del Secretario Ejecutivo del Consejo, Joan Christian Carmona Barón, asistió el Director de Participación Ciudadana en Seguridad, Carlos Alberto Martínez López. Sobre la mesa dos temas fundamentales:

1. La propuesta de reconocimiento a elementos policiales por su desempeño destacado en el servicio (caso Banorte).
2. El protocolo para la entrega de reconocimientos por el buen desempeño en el servicio encomendado.

Se debatió la importancia de establecer estos incentivos económicos no solo como un hecho aislado, sino como una iniciativa permanente que valore su esfuerzo, su valentía y el riesgo que implica portar el uniforme.

En la mesa de trabajo se contó con la presencia de distintas autoridades:

- Lic. Pablo Nivardo Aguilera Casados, Secretario de Protección y Auxilio Ciudadano
- Lic. Paula Trade Hidalgo, Síndica Municipal de Cuernavaca, en representación de Graciela Reyes
- Regidora Elia Ortiz García, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados y de la Igualdad y Equidad de Género
- Lic. María de los Ángeles Plá Aguilar, Red Nacional de Mesas Ciudadanas, Seguridad y Justicia (México SOS)
- Lic. Carlos Hernández Adán, Rector de la Universidad Loyola de América
- Dr. Gil Magadán Salazar, Cirujano Pediatra, en representación de José Manuel Acevedo







Cuernavaca refuerza coordinación regional en materia de seguridad

Cuernavaca, Morelos | 21 de agosto de 2026. — Con el propósito de fortalecer la seguridad y la coordinación regional, se llevó a cabo una sesión de la **Mesa para la Construcción de la Paz** en las instalaciones de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC), donde se acordó reforzar y dar continuidad a los operativos **Espiral e Interinstitucional**.

En la reunión participaron el presidente municipal de Cuernavaca, **José Luis Urióstegui Salgado**; el presidente municipal de Tepoztlán, **Perseo Quiroz**; el presidente municipal de Huitzilac, **César Dávila**; y el secretario de Protección y Auxilio Ciudadano de Cuernavaca, **Pablo Nivardo Aguilera Casados**, además de representantes de las instituciones que integran la Mesa.

Durante la sesión se destacó la importancia de mantener una coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno para fortalecer las labores de **prevención, vigilancia y respuesta**, mediante operativos y acciones conjuntas.
Con estos acuerdos, Cuernavaca, Tepoztlán y Huitzilac fortalecen la comunicación interinstitucional y consolidan una estrategia regional para atender de manera oportuna los retos de seguridad y contribuir a generar entornos más seguros para la población
https://cuernavaca.gob.mx/?p=62319

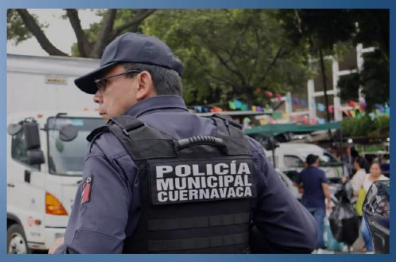





La SEPRAC trabajo de manera coordinada con autoridades de los tres órdenes de gobierno implementando el **Operativo Patria Interinstitucional** del 11 al 16 de septiembre 2026, para prevenir delitos, reforzar la vigilancia y brindar mayor seguridad en las zonas con mayor afluencia de personas, manteniendo vigilancia permanente y responder oportunamente ante cualquier situación de riesgo.

✓Presencia policial
✓Recorridos preventivos
✓Acciones de proximidad social en puntos estratégicos





Analizan protocolo para reconocer y estimular a policías de Cuernavaca

Cuernavaca, Morelos | 28 de septiembre de 2026. — Con el propósito de fortalecer el reconocimiento institucional a las y los elementos policiales que, en el cumplimiento de su deber, ponen en riesgo su integridad para proteger a las familias de Cuernavaca, se llevó a cabo una mesa de trabajo para analizar la propuesta del "Protocolo para el Reconocimiento y Entrega de Estímulos a Elementos Policiales de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC)". Durante la reunión se destacó la importancia de contar con un instrumento jurídico que establezca criterios claros, justos y transparentes para reconocer a las y los integrantes de la corporación que sobresalgan por actos de valor, honor, profesionalismo, compromiso y vocación de servicio.

La propuesta busca que los méritos de las y los policías sean reconocidos mediante mecanismos institucionales que contribuyan a fortalecer su motivación y sentido de pertenencia, al tiempo que se impulsa una cultura de reconocimiento dentro de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.

En la mesa de trabajo participaron el Secretario de Protección y Auxilio Ciudadano, Lic. Pablo Nivardo Aguilera Casados; el representante del Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública, Lic. Joan Christian Carmona Barón; Carlos Alberto Martínez López, Director de Participación Ciudadana; la Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, Regidora Elia Ortiz García; así como representantes del Congreso del Estado y del Gobierno estatal. Asimismo, estuvieron presentes Ricardo Omar Moreno Cerezo, en representación de la Diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, Distrito 02; Manuel Díaz Leyva, en representación de la Diputada Jazmín Juana Solano López, Distrito 05; Stephanie Rogel Marín, en representación del Diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, Distrito 01; Jonathan Rebollo, en representación del Secretario de Gobierno del Estado, Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos; el Presidente de la Asociación Civil "Proyecto Morelos", Lic. Carlos de la Rosa Segura, y el Comisariado Ejidal de Chapultepec, José Alberto Cabrera Flores.

El reconocimiento a la labor policial constituye un elemento fundamental para fortalecer a la corporación y valorar el trabajo de quienes diariamente contribuyen a preservar la seguridad y la paz de la ciudad. Con este tipo de acciones, desde la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano se refrenda el compromiso de impulsar una corporación más sólida, profesional y cercana a la ciudadanía, así como de generar mejores condiciones institucionales para reconocer a quienes cumplen con responsabilidad y entrega la importante tarea de proteger a Cuernavaca







29 de septiembre 2026.- Representantes canadienses conocieron la operación del C4 de la SEPRAC y los mecanismos institucionales para la atención de emergencias.

Como parte de su visita a México y con el propósito de conocer los protocolos de seguridad implementados en Cuernavaca y establecer una red de contactos con los municipios, representantes del Gobierno de Canadá visitaron las instalaciones de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC), donde fueron recibidos por el presidente municipal, José Luis Urióstegui Salgado.

Durante el encuentro, la representación canadiense conoció las instalaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4), así como las labores que se desarrollan en materia de monitoreo, atención de emergencias y coordinación de las corporaciones de seguridad.
El alcalde José Luis Urióstegui Salgado destacó que Cuernavaca ha sido sede de visitantes y representantes de distintos países, lo que permite compartir experiencias, dar a conocer el trabajo institucional y generar intercambio de conocimientos en temas de interés común.
Asimismo, se presentó la estructura operativa de la SEPRAC, las áreas que la integran, sus atribuciones y las acciones que se desarrollan para atender las necesidades de seguridad y protección ciudadana en la capital morelense.
La delegación visitante estuvo integrada por Roberto Guerrero Gallardo, Oficial del Programa de Seguridad; Marie-Hélène Jacques, Primera Secretaria y Subdirectora de Seguridad y Preparación; y Valérie Malingreau, Agente del Programa Consular.
En la reunión también participaron directores de las distintas áreas de la SEPRAC, quienes compartieron información sobre las capacidades operativas y las funciones que desempeñan desde sus respectivas áreas.
Este acercamiento fortalece los canales de comunicación entre Cuernavaca y representantes del Gobierno de Canadá, al propiciar el intercambio de experiencias y conocimientos en materia de seguridad y protección ciudadana.
.
https://cuernavaca.gob.mx/?p=63645







Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca refuerza la Coordinación Operativa en Seguridad

30/09/26 CUERNAVACA FORTALECE LA COORDINACIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD CON NUEVO COMISIONADO EN SEPRAC.

La designación permitirá reforzar la comunicación interinstitucional y sumar capacidades para atender las necesidades de seguridad de la ciudad.El Ayuntamiento de Cuernavaca informa la incorporación de Sergio Eduardo Garduño Díaz como comisionado de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC), designado por el Gobierno del Estado para coadyuvar en las labores operativas de la dependencia municipal. Bajo la instrucción del alcalde José Luis Urióstegui Salgado, el Gobierno Municipal mantiene una política de apertura para trabajar de manera conjunta con el Gobierno del Estado y las distintas instituciones responsables de la seguridad, privilegiando la comunicación directa, el intercambio de información y la colaboración para atender las situaciones que se presentan en la ciudad. Como parte de este trabajo, la administración municipal ha impulsado acciones dirigidas a ampliar las capacidades operativas y tecnológicas de SEPRAC, consolidar su presencia institucional y estrechar la comunicación con autoridades estatales y federales, con el propósito de brindar una atención más articulada a las tareas de seguridad en Cuernavaca.

Con formación profesional en Derecho y 13 años de experiencia en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, Sergio Eduardo Garduño Díaz cuenta con trayectoria en labores operativas, supervisión y dirección de corporaciones municipales. Ha ocupado distintos cargos en Jiutepec, Tepoztlán y Xochitepec, y actualmente se desempeña como comandante de la Primera Región, que comprende Cuernavaca, Tepoztlán, Huitzilac y Jiutepec. A partir de esta trayectoria, asumirá las funciones de comisionado de la Subsecretaría de Seguridad de SEPRAC.

El Gobierno Municipal refrenda su disposición para mantener una coordinación permanente con el Gobierno del Estado y las instituciones de seguridad, con el objetivo de atender las demandas de la población y fortalecer las acciones de prevención y atención en beneficio de las familias de Cuernavaca. https://cuernavaca.gob.mx/?p=63707







Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca inaugura Corralón Municipal para fortalecer el resguardo de vehículos

Cuernavaca, Morelos | 1 de octubre de 2026. — El Ayuntamiento de Cuernavaca inauguró el **Corralón Municipal**, un espacio operado por la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC) que permitirá contar con instalaciones propias para el resguardo de vehículos infraccionados conforme al Reglamento de Tránsito.

Ubicado a un costado del Rastro Municipal, el inmueble cuenta con una superficie cercana a **5 mil metros cuadrados y capacidad para 308 vehículos**, además de vialidad interna, caseta de vigilancia, controles de acceso y sistema de videovigilancia.

Como parte de los mecanismos de transparencia y control, cada vehículo que ingrese será registrado mediante **inventario, fotografías y video**, con el objetivo de brindar certeza sobre las condiciones de la unidad durante su permanencia y proceso de liberación.

La rehabilitación del predio representó una inversión aproximada de **2.3 millones de pesos** y permitirá al municipio reducir su dependencia de servicios particulares de arrastre y resguardo, al contar también con grúas propias. La SEPRAC estará a cargo de la operación del espacio, mientras que la Tesorería Municipal contará con una caja recaudadora para atender los trámites relacionados con el ingreso, resguardo y liberación de vehículos. Con la puesta en operación del Corralón Municipal, Cuernavaca fortalece su infraestructura y capacidad operativa, incorporando un servicio propio que busca brindar **mayor seguridad, orden y transparencia**, así como certeza a las personas propietarias de los vehículos. https://cuernavaca.gob.mx/?p=63718







Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUERNAVACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 – 2027

¡Por la ciudad que merecemos!